[411000-AR] Datos generales - Reporte Anual

Reporte Anual:	Anexo N Bis 5
Oferta pública restringida:	Si
Tipo de instrumento:	Fideicomisos
Emisora extranjera:	No
Mencionar si cuenta o no con aval u otra garantía, especificar la Razón o Denominación Social:	No hay terceros obligados que garanticen las obligaciones del Fiduciario o de los Certificados, tales como avales, garantes o contrapartes.
En su caso, detallar la dependencia parcial o total:	No

Plazo de vigencia:

El plazo de vigencia de los Certificados Serie A es de 5,478 días, equivalentes a aproximadamente 182 meses, que equivalen a aproximadamente 15 años contados a partir de la Fecha de Emisión Inicial de los Certificados Serie A. La Fecha de Vencimiento es el 13 de septiembre de 2033, la cual podrá ser extendida conforme a lo descrito en el Contrato de Fideicomiso.

En su caso, número de series en que se divide la emisión:

Única.

En su caso, número de emisión correspondiente:

Primera.

Clave de cotización:

BLKCPI

Número de fideicomiso:

CIB3057

Datos relativos al contrato de fideicomiso:

Contrato de Fideicomiso Irrevocable Identificado con el número 188083 (antes Fideicomiso Irrevocable CIB/3057) de fecha 10 de septiembre de 2018 (según el mismo sea y/o haya sido modificado y re-expresado, el “Contrato” o “Contrato de Fideicomiso”), celebrado actualmente entre BlackRock México Infraestructura III, S. de R.L. de C.V. como fideicomitente, administrador, y fideicomisario en segundo lugar (el “Fideicomitente”); Banco Citi México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Citi México, División Fiduciaria (“Citi”), y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero (el “Representante Común”).

Denominación de la institución fiduciaria:

Banco Citi México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Citi México, División Fiduciaria.

Fideicomitente:

BlackRock México Infraestructura III, S. de R.L. de C.V.

Otras figuras:

No aplica.

Administrador del patrimonio del fideicomiso:

BlackRock México Infraestructura III, S. de R.L. de C.V.

Inversionistas con los que existan convenios de coinversión:

Con fecha 10 de septiembre de 2018 se celebró cierto contrato de coinversión donde actualmente Banco Citi México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Citi México, División Fiduciaria), actúa en carácter de fiduciario del Fideicomiso Irrevocable 188083, JV F3, S. de R.L. de C.V., en su carácter de coinversionista y BlackRock México Infraestructura III, S. de R.L. de C.V., en su carácter de administrador.

Fideicomisarios en primer lugar:

Los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

Fideicomisarios en segundo lugar:

BlackRock México Infraestructura III, S. de R.L. de C.V.

Fideicomisarios en tercer lugar:

No aplica.

Otros Fideicomisarios:

No aplica.

Indicación de cualquier otro(s) tercero(s) relevantes que reciba(n) pago por parte del fideicomiso:

No aplica.

Bienes, derechos o valores fideicomitidos:

El Patrimonio del Fideicomiso se conforma y conformará, según sea el caso, por:

(i) la Aportación Inicial;
(ii) la Aportación Adicional;
(iii) los recursos derivados de cada Emisión Inicial y de cada una de las Emisiones Subsecuentes, incluyendo aquellas relativas a Certificados Serie B;
(iv) las acciones, partes sociales, derechos fideicomisarios o cualquier otro derecho sobre los Vehículos de Inversión, incluyendo derechos relacionados con el financiamiento de dichos Vehículos de Inversión;
(v) las cantidades que se mantengan en las Cuentas del Fideicomiso;
(vi) las Inversiones Permitidas y las Ganancias;
(vii) los recursos recibidos de los Vehículos de Inversión o, en su caso, directamente de las Empresas Promovidas o de los Proyectos de Infraestructura, previo a su aplicación conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso, incluyendo los montos resultantes de Desinversiones; y
(viii) cualesquiera otras cantidades, bienes y/o derechos de los que, actualmente o en el futuro, por cualquier razón o conforme a cualquier circunstancia lícita, el Fiduciario sea titular o propietario, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso o cualquier Documento de la Emisión.

Las Inversiones son el activo más importante que integra el Patrimonio del Fideicomiso (ver detalle en la sección “Patrimonio del Fideicomiso” del presente Reporte Anual). Las Inversiones podrán consistir en Inversiones en Capital, Inversiones en Activos e Inversiones en Deuda. Las características y requisitos que deben cumplir dichas Inversiones para formar parte del Patrimonio del Fideicomiso se establecen en la Cláusula Décima Séptima del Contrato de Fideicomiso.

Resumen de las características más relevantes de los activos, derechos, proyectos o bienes que integran el patrimonio del fideicomiso:

La finalidad principal del Fideicomiso es realizar Inversiones en un portafolio de Proyectos de Infraestructura ubicados en México y los Países Elegibles mediante la realización de Inversiones en Capital, Inversiones en Activos e Inversiones en Deuda.

Conforme al Contrato de Fideicomiso, el Administrador buscará construir un portafolio de Inversiones en el que por lo menos el 10% del Monto Máximo de la Emisión estuviere invertido en Proyectos de Infraestructura localizados en México.

Indicación de que no existe obligación de pago de principal ni de intereses:

No existe obligación de pago de principal ni de intereses u otros rendimientos al amparo de los Certificados. Los Certificados únicamente se pagarán Distribuciones derivadas de los rendimientos generados por las Inversiones. Únicamente se pagarán Distribuciones en la medida que existan recursos que integren el Patrimonio del Fideicomiso que sean suficiente para dichos efectos. Las Inversiones podrían no generar rendimiento alguno e incluso resultar en pérdidas, por lo que ni el Fideicomitente, ni el Administrador, ni los Intermediarios Colocadores, ni el Representante Común, ni el Fiduciario (salvo con los recursos que integran el Patrimonio del Fideicomiso), ni cualesquiera de sus Afiliadas o subsidiarias garantizan rendimiento alguno o serán responsables de realizar cualquier pago al amparo de los Certificados. En caso de que el Patrimonio del Fideicomiso resulte insuficiente para realizar Distribuciones al amparo de los Certificados, no existe obligación alguna por parte del Fideicomitente, el Administrador, los Intermediarios Colocadores, el Representante Común, el Fiduciario ni de cualesquiera de sus Afiliadas o subsidiarias de realizar dichas Distribuciones al amparo de los Certificados.

Derechos que confieren los certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión:

Cada Certificado otorga derechos corporativos y económicos a su Tenedor. Cada Tenedor de Certificados tendrá derecho a recibir Distribuciones derivadas de las Inversiones realizadas por el Fiduciario, sujeto a los términos del Contrato de Fideicomiso. Cada Tenedor de Certificados tendrá derecho a asistir y votar en la Asamblea de Tenedores. Adicionalmente, los Certificados Bursátiles confieren a los Tenedores los siguientes derechos: (i) los Tenedores que en lo individual o en su conjunto tengan 25% o más de los Certificados en circulación, tendrán el derecho de solicitar al Representante Común que convoque a una Asamblea de Tenedores, especificando los puntos que deberán tratarse en dicha Asamblea de Tenedores; (ii) los Tenedores que en lo individual o en su conjunto tengan 25% o más de los Certificados en circulación, tendrán el derecho de solicitar al Representante Común que aplace por una sola vez, por 3 días naturales, y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación en una Asamblea de Tenedores de cualquier asunto respecto del cual dichos Tenedores no se consideren suficientemente informados; (iii) los Tenedores que en lo individual o en su conjunto tengan 25% o más de los Certificados en circulación, tendrán el derecho de oponerse judicialmente a las resoluciones adoptadas por una Asamblea de Tenedores, siempre y cuando los Tenedores que pretendan oponerse no hayan concurrido a la Asamblea de Tenedores respectiva o, habiendo concurrido a ella, hayan votado en contra de las resoluciones respectivas, y en cualquier caso, se presente la demanda correspondiente dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha en que se adoptaron las resoluciones correspondientes, señalando en dicha demanda la disposición contractual incumplida o el precepto legal infringido y los conceptos de violación; (iv) los Tenedores, por la tenencia, individual o en conjunto, de cada 25% o más de los Certificados en circulación, tendrán el derecho de designar y, en su caso, revocar la designación de un miembro del Comité Técnico y uno o más suplentes; (v) los Tenedores que en lo individual o en su conjunto tengan 25% o más de los Certificados en circulación, podrán ejercer acciones de responsabilidad en contra del Administrador por el incumplimiento de sus obligaciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso y/o en cualquier otro Documento de la Emisión; y (vi) los Tenedores podrán celebrar convenios respecto del ejercicio de sus derechos de voto en Asambleas de Tenedores.

Adicionalmente, cada Certificado otorga a su Tenedor, el derecho, pero no la obligación, conforme al procedimiento contenido en el Contrato de Fideicomiso, de suscribir Certificados Serie B, de alguna subserie en particular, respecto de las Opciones de Adquisición de Certificados Serie B que el Administrador llegase a ofrecer, en términos del Contrato de Fideicomiso.

Subordinación de los títulos, en su caso:

No aplica.

Fuente de las distribuciones:

Las Distribuciones y pagos hechos en términos de los Certificados Bursátiles deberán hacerse exclusivamente con bienes del Patrimonio del Fideicomiso. El Patrimonio del Fideicomiso igualmente deberá estar disponible para realizar pagos de cualesquier otros honorarios, comisiones, gastos, obligaciones o indemnizaciones del Fiduciario, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

Nivel de apalancamiento:	0
Índice de cobertura de servicio de la deuda:	0

Lugar y forma de pago de las distribuciones:

Todos los pagos a los Tenedores se llevarán a cabo en Dólares por medio de transferencia electrónica a través de Indeval, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, Ciudad de México, contra la entrega del Título que documente los Certificados, o contra las constancias o certificaciones que para tales efectos expida el Indeval, en la cuenta que en su momento se anuncie al público inversionista. Cada Tenedor deberá contactar al intermediario con el cual mantenga sus Certificados respecto a la forma de recibir dichos pagos en Dólares.

Denominación del representante común de los tenedores de los títulos:

Monex Casa de Bolsa, S. A. de C. V., Monex Grupo Financiero.

Depositario:

S.D. Indeval Institución para el Depositario de Valores, S.A. de C.V.

Régimen fiscal:

El Fideicomiso pretende calificar como un fideicomiso a través del cual no se realizan actividades empresariales en términos de lo previsto en la regla 3.1.15 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, por lo que sujeto al cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha regla y en la medida en que al menos 90% de los ingresos obtenidos por el Fideicomiso sean considerados ingresos pasivos conforme a la misma (incluyendo dividendos, intereses, ganancia cambiaria o ajuste anual por inflación acumulable, entre otros), el Fideicomiso no estará sujeto al régimen establecido en el artículo 13 de la LISR para los fideicomisos empresariales. Por lo anterior, los ingresos derivados de las Inversiones que realice el Fideicomiso, incluyendo aquellos que se reciban de los Vehículos de Inversión, deberán ser considerados atribuibles de manera directa a los Tenedores, quienes causarán el impuesto sobre la renta aplicando para cada caso lo siguiente: El tratamiento fiscal aplicable respecto de los intereses que perciban los Tenedores se encuentra sujeto a lo siguiente: (i) las Siefores no se encontrarán sujetas a retención alguna en materia de ISR y no están obligadas al pago del ISR por los ingresos obtenidos por concepto de intereses; (ii) las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales estarán sujetas a retención en materia de ISR y deberán acumular los ingresos que perciban por concepto de intereses; y (iii) las personas físicas o morales residentes en el extranjero para efectos fiscales estarán sujetas a retención en materia de ISR respecto de los intereses que les sean atribuibles cuya fuente de riqueza esté ubicada en el país, debiendo considerarse dicha retención como un pago definitivo del impuesto. El régimen fiscal respecto de los dividendos que perciban los Tenedores es conforme a lo siguiente: (i) las Siefores no se encontrarán sujetas a retención alguna en materia de ISR y no están obligadas al pago del ISR por los ingresos obtenidos por concepto de dividendos; (ii) las personas morales residentes en México para efectos fiscales no considerarán los dividendos que les sean distribuidos por sociedades residentes en México como ingresos acumulables y podrán incrementar su CUFIN en un monto equivalente al dividendo percibido, pero sí deberán considerar como acumulables los dividendos distribuidos por sociedades residentes en el extranjero que les sean atribuibles; (iii) las personas físicas residentes en México deberán acumular los dividendos percibidos a sus demás ingresos, pudiendo acreditar el ISR pagado a nivel corporativo tratándose de dividendos distribuidos por sociedades residentes en México, y estarán sujetas a una retención adicional del 10%; y (iv) las personas físicas o morales residentes en el extranjero para efectos fiscales estarán sujetas, en términos generales, a una retención del 10% sobre los dividendos distribuidos por sociedades residentes en México que les sean atribuibles. El régimen fiscal respecto de las ganancias de capital que perciban los Tenedores de los Certificados Bursátiles es conforme a lo siguiente: (i) las Siefores no se encontrarán sujetas a retención alguna en materia de ISR y no están obligadas al pago del ISR por los ingresos obtenidos por concepto de ganancias en venta de acciones; (ii) las personas morales residentes en México para efectos fiscales no estarán sujetas a retención y deberán acumular a sus demás ingresos aquéllos que perciban por concepto de ganancia en venta de acciones; (iii) las personas físicas residentes en México estarán sujetas a una retención del 20% sobre el precio de la operación, o bien, en ciertos casos podrán realizar un pago provisional menor determinado sobre la ganancia obtenida en la enajenación de acciones siempre que se cumplan los requisitos aplicables, debiendo acumular a sus demás ingresos los relativos a la ganancia por la enajenación en venta de acciones y pudiendo acreditar el impuesto que les hubieren retenido; y (iv) las personas físicas o morales residentes en el extranjero para efectos fiscales estarán sujetas, en términos generales, a una retención del 25% sobre el precio de la operación o, en ciertos casos y sujeto al cumplimiento de los requisitos aplicables, al pago del ISR a la tasa del 35% sobre la ganancia obtenida en la enajenación de acciones. Cuando los Tenedores sean personas residentes en el extranjero, los intermediarios financieros que tengan en custodia o administración los Certificados Bursátiles deberán retener el impuesto que proceda por el tipo de ingreso que les sea entregado (intereses, dividendos, ganancias de capital) de conformidad con el Título V de la LISR, o en su caso, conforme a lo dispuesto en los tratados para evitar la doble tributación celebrados por México con los países en que residan dichas personas residentes en el extranjero, siempre que en este último caso sean los beneficiarios efectivos de dichos ingresos y se cumplan los requisitos aplicables. El régimen fiscal podrá modificarse a lo largo de la vigencia de la Emisión. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus propios asesores las consecuencias fiscales resultantes de la adquisición, la tenencia o la enajenación de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de cada situación en particular.

En su caso, dictamen valuatorio:

El Fiduciario contrató los servicios del Valuador Independiente inicial, con cargo a los Gastos de Mantenimiento, de conformidad con las instrucciones del Administrador, en el entendido que, a juicio del Administrador, el Valuador Independiente deberá contar con la experiencia y recursos necesarios para realizar las valuaciones correspondientes. Posteriormente, en caso de que el Valuador Independiente sea sustituido, el Fiduciario contratará al valuador independiente sustituto, designado por la Asamblea de Tenedores. La Asamblea de Tenedores calificará la independencia de dicho Valuador Independiente y de cualquier valuador independiente sustituto.

El Fiduciario, de conformidad con las instrucciones que para tal efecto le gire el Administrador, deberá de gestionar y divulgar, en la medida necesaria o requerida por las disposiciones legales aplicables, incluyendo la Circular de Emisoras, las valuaciones que deban ser realizadas por el Valuador Independiente respecto de las Inversiones, incluyendo y considerando a los Vehículos de Inversión, las Empresas Promovidas, los Activos de Infraestructura y las Inversiones en Deuda, mismas que deberán realizarse trimestralmente. Asimismo, el Valuador Independiente valuará los Certificados al menos una vez al año y/o cuando exista alguna modificación en la estructura del Patrimonio del Fideicomiso. Las valuaciones por parte del Valuador Independiente se llevarán a cabo de conformidad con las prácticas de valuación generalmente aceptadas, empleando metodologías conforme a estándares internacionales tales como flujo de caja descontado, transacciones comparables y empresas o activos comparables.

Serie [Eje]	serie
Especificación de las características de los títulos en circulación [Sinopsis]	
Clase	Certificados Bursátiles Fiduciarios de Proyectos de Inversión
Serie	A
Tipo	Certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión, Serie A, sujetos a mecanismos de Llamadas de Capital
Clave de pizarra	BLKCPI 18
Monto total	224,999,325.06
Número de valores	27,149,956
Valor nominal	0
Bolsas donde están registrados	Bolsa Mexicana de Valores, S. A. B. de C. V.
Plazo	15 años
Fecha de vencimiento	2033-09-13
En su caso, número de series en que se divide la emisión	No aplica.
En su caso, número de emisión correspondiente	No aplica.
Observaciones	El monto total se encuentra expresado en Dólares.

Posibles adquirientes; inversionistas institucionales y calificados para girar instrucciones en mesa:

Inversionistas institucionales y calificados para participar en ofertas públicas restringidas, tanto en la oferta pública restringida inicial como en el mercado secundario.

La mención de que los valores se encuentran inscritos en el registro:

Los Títulos se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Valores con el número de inscripción 3239-1-80-2018-069 que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Leyenda artículo 86 de la LMV:

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia de la emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en este Reporte Anual, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

Leyenda Reporte Anual CUE:

Reporte Anual que se presenta de acuerdo con las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado al 31 de diciembre de 2025.

Periodo que se presenta:

1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

Índice

[411000-AR] Datos generales - Reporte Anual....1

[413000-NBIS5] Información general....12

Glosario de términos y definiciones:....12

Resumen ejecutivo:....24

Factores de riesgo:....33

Cambios significativos a los derechos de valores inscritos en el registro:....66

Destino de los fondos, en su caso:....66

Documentos de carácter público:....66

[416000-NBIS5] Estructura de la operación....67

Patrimonio del fideicomiso:....67

Contratos y acuerdos:....68

Procesos judiciales, administrativos o arbitrales:....104

Derechos:....105

Distribuciones:....105

Plan de negocios, análisis y calendario de inversiones y, en su caso, desinversiones:....105

Valuación:....107

Comisiones, costos y gastos del administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se le encomienden dichas funciones:....148

Otros terceros obligados con el fideicomiso o los tenedores de los valores:....161

Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés:....163

[420000-NBIS5] La fideicomitente....164

Historia y desarrollo de la fideicomitente:....164

Actividad Principal:....164

Estructura corporativa:....164

Descripción de los principales activos:....165

Procesos judiciales, administrativos o arbitrales del fideicomitente:....165

Acciones representativas del capital social:....165

Reestructuraciones societarias, en su caso.:....166

Administradores y tenedores de los certificados:....166

Estatutos sociales y otros convenios: 169

Auditores externos de la fideicomitente:....171

Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés de la fideicomitente: 171

[422000-NBIS5] Administrador del patrimonio del fideicomiso 172

Historia y desarrollo del administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se le encomienden dichas funciones:....172

Actividad principal del administrador:....172

Recursos Humanos del administrador del patrimonio:....172

Estructura Corporativa del administrador:....172

Procesos Judiciales, administrativos o arbitrales del administrador del patrimonio:....172

Administradores y accionistas del administrador del patrimonio: 172

[425000-NBIS5] Información financiera del fideicomiso....173

Información financiera seleccionada de las sociedades, proyectos y/o vehículos de inversión respecto de las cuales el fideicomiso invierta o adquiera títulos representativos de su capital social o tenga participación directa o indirectamente, que no se consoliden en la información financiera del fideicomiso: 173

Informe de créditos relevantes del fideicomiso: 180

[413000-NBIS5] Información general

Glosario de términos y definiciones:

Acta de Emisión	Significa el acta de emisión que el Fiduciario suscriba en relación con la Emisión, según se modifique, adicione o reforme de tiempo en tiempo.
Activos	Significa cualesquiera bienes, tangibles o intangibles, muebles o inmuebles.
Administrador Sustituto	Significa la Persona calificada o seleccionada para actuar en sustitución del Administrador, al amparo y conforme a los términos del Contrato de Administración.
Administrador	Tiene el significado que se le atribuye en la portada del prospecto o cualquier otra Persona que sustituya a dicho Administrador en términos del Contrato de Fideicomiso y Contrato de Administración.
Afiliada	Significa, respecto de una Persona en particular, la Persona que Controle, directa o indirectamente, a través de uno o más intermediarios o terceros, sea Controlada por o esté bajo el Control común de, dicha Persona, en el entendido que los Vehículos de Inversión y las Empresas Promovidas no serán consideradas como "Afiliadas" del Administrador.
Aportación Adicional	Significa la cantidad de 100,000.00 Dólares transferida al Fideicomiso por el Fideicomisario en Segundo Lugar, a efecto de ser utilizada de conformidad con las instrucciones del Fideicomisario en Segundo Lugar en términos del Contrato de Fideicomiso.
Aportación Inicial	Tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Segunda, inciso (b), del Contrato de Fideicomiso.
Aportación Nominal Inicial	Significa la suma del Monto Inicial de la Emisión de los Certificados Serie A más el Monto de Descuento de la Comisión Anual.
Aprobación de Inversión	Significa la resolución emitida por el Comité de Inversión del Administrador o la Asamblea de Tenedores, según sea el caso, en términos del Contrato de Fideicomiso, que apruebe la realización de una determinada Inversión y los Gastos de Inversión relacionados con la Inversión de que se trate.
Asamblea de Tenedores	Significa la asamblea general de los Tenedores de todas las series de Certificados, instalada y celebrada en términos del Contrato del Fideicomiso, los Títulos, la LMV y la LGTOC, según resulte aplicable.
Asamblea Especial de Tenedores	Significa, con respecto a cada serie de Certificados, una asamblea de Tenedores de dicha serie de Certificados, debidamente instalada y celebrada en términos de la del Contrato de Fideicomiso, el Título correspondiente, la LMV y la LGTOC, en lo que resulte aplicable.
Asuntos Reservados	Tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Vigésima Segunda, inciso (s), del Contrato de Fideicomiso.
Auditor Externo	Significa PricewaterhouseCoopers. S. C. o la persona moral que el Administrador, de conformidad con las instrucciones del Comité Técnico, le instruya contratar al Fiduciario, o cualquier Persona que lo sustituya en los términos del Contrato de Fideicomiso.
Aviso de Distribución	Tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Décima Cuarta, inciso (d), subinciso (2) del Contrato de Fideicomiso.
Aviso de Llamada de Capital	Tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Octava, inciso (f), subinciso (3) del Contrato de Fideicomiso.
Aviso de Opción de Adquisición de Certificados Serie B	Tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Octava, inciso (a)(ii)(1), del Contrato de Fideicomiso.
Base del Retorno Preferente	Significa la suma de las siguientes cantidades, calculadas por el Administrador, mismas que deberán ser previamente aprobadas por el Representante Común (quien podrá solicitar información y/o certificaciones para emitir dicha aprobación), de la forma que a continuación se indica:
	(i) la porción del Monto Inicial de la Emisión de los Certificados Serie A que hubiere sido utilizada para pagar Inversiones, Gastos de Mantenimiento, Gastos de Inversión y Gastos de Desinversión, desde la fecha en que se efectúen dichos reembolsos y/o pagos; más
	(ii) el Monto Adicional de la Emisión correspondiente a cada Llamada de Capital relativa a los Certificados Serie A, desde la Fecha de Emisión Subsecuente correspondiente a dicha Llamada de Capital, pero excluyendo cualquier cantidad utilizada para constituir o reconstituir la Reserva de Asesoría, pagar Gastos de

	Emisión y/o cubrir cualquier prima o costo relacionado con la constitución o mantenimiento de los Seguros de Responsabilidad; en el entendido que, tratándose de cualquier Monto Adicional de la Emisión derivado de una reinversión, el cálculo se hará desde la fecha en que se efectúe cualquier pago con dichos recursos.
	Ver definición de Retorno Preferente más adelante.
BlackRock III	Significa BlackRock México Infraestructura III, S. de R. L. de C. V.
BMV	Significa la Bolsa Mexicana de Valores, S. A. B. de C. V.
Capital Invertido Serie A	Significa, en cualquier fecha de cálculo, los montos provenientes de la colocación de Certificados Serie A que a dicha fecha hayan sido comprometidos o utilizados para pagar Gastos de Inversión y/o hacer Inversiones según los mismos consten en la Aprobación de Inversión correspondiente, excluyendo cualesquier de dichas Inversiones que a dicha fecha de cálculo hubieren sido (a) objeto de Desinversión total, o (b) ratificadas como pérdida total por el Auditor Externo.
Capital Invertido Serie B	Significa, en cualquier fecha de cálculo, los montos provenientes de la colocación de Certificados Serie B de la subserie que corresponda que a dicha fecha hayan sido comprometidos o utilizados para pagar Gastos de Inversión y/o hacer Inversiones según los mismos consten en la Aprobación de Inversión correspondiente, excluyendo cualesquier de dichas Inversiones que a dicha fecha de cálculo hubieren sido (a) objeto de Desinversión total, o (b) ratificadas como pérdida total por el Auditor Externo.
Carta de Cumplimiento	Tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Octava, inciso (f), subinciso (2) (iv) del Contrato de Fideicomiso.
“Certificados” o “Certificados Bursátiles”	Significa conjuntamente los Certificados Serie A y los Certificados Serie B.
Certificados Adicionales Serie A	Tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Octava, inciso (i), subinciso (4) del Contrato de Fideicomiso.
“Certificados Serie A” o “Certificados Bursátiles Serie A”	Significa los Certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión, a ser emitidos por el Fiduciario bajo el mecanismo de llamadas de capital, conforme a la Cláusula Octava del Contrato de Fideicomiso, el Acta de Emisión, la LMV, la Circular de Emisoras y demás disposiciones aplicables, a los que se refiere el Artículo 7, fracción IX de la Circular de Emisoras.
“Certificados Serie B” o “Certificados Bursátiles Serie B”	Significa los Certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión, a ser emitidos por el Fiduciario bajo el mecanismo de llamadas de capital, con previa instrucción del Administrador, conforme a la Cláusula Octava del Contrato de Fideicomiso, el Acta de Emisión, la LMV, la Circular de Emisoras y demás disposiciones aplicables, a los que se refiere el Artículo 7, fracción IX de la Circular de Emisoras.
Circular de Emisoras	Significa las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores, según las mismas se modifiquen periódicamente.
CNBV	Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
Coinversionista BLK	Significa JV F3, S. de R. L. de C. V., una entidad afiliada al Administrador, constituida conforme a las leyes de México y que ha asumido obligaciones de coinversión conforme al Contrato de Coinversión.
Comisión Anual	Tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Tercera, inciso (a), del Contrato de Administración.
Comisiones del Administrador	Significa, conjuntamente, la Comisión Anual, y las Comisiones Serie B.
Comisiones Serie B	Tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Tercera, inciso (d), del Contrato de Administración.
Comité de Inversión	Significa el comité interno del Administrador, al cual se presentan para su consideración y, en su caso, aprobación, la realización de Inversiones y Desinversiones, así como los Gastos de Inversión y Gastos de Desinversión relacionados con dichas Inversiones y Desinversiones en los términos del Contrato de Fideicomiso.
Comité Técnico	Tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Vigésima Segunda del Contrato de Fideicomiso.
Conducta Inhabilitadora	Significa, respecto de cualquier Persona, fraude, dolo, mala fe, Negligencia Inexcusable o cualquier delito de índole patrimonial, o el incumplimiento de obligaciones importantes de dicha Persona si es en el desempeño de su encargo conforme a los Documentos de la Emisión o a la legislación aplicable, y siempre que haya causado un daño objeto de una reclamación. Para efectos de esta definición “obligaciones importantes” significa aquellas obligaciones cuyo incumplimiento implique una pérdida de 5% (cinco por ciento) o más del Patrimonio del Fideicomiso.
Consorcio	Significa el conjunto de personas morales vinculadas entre sí por una o más personas físicas que integrando un grupo de personas, tengan el control de las primeras.
Contrato de Administración	Significa el Contrato de Prestación de Servicios de Administración celebrado entre el Fiduciario y el Administrador.

Contrato de Coinversión	Significa el Contrato de Coinversión celebrado entre el Fiduciario, el Coinversionista BLK y el Administrador.
Contrato de Colocación	Significa el Contrato de Colocación de Certificados Bursátiles a ser celebrado entre el Fiduciario, BlackRock III y los Intermediarios Colocadores.
"Contrato de Fideicomiso" o "Contrato"	Significa el Contrato de Fideicomiso Irrevocable 188083.
Control	Significa, respecto de cualquier Persona o grupo de Personas, la capacidad de llevar a cabo cualquiera de los actos siguientes: (i) imponer, directa o indirectamente, decisiones en las asambleas generales de accionistas, de socios u órganos equivalentes, o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes, de una persona moral; (ii) mantener la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del 50% (cincuenta por ciento) del capital social de una persona moral; y (iii) dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de una persona moral, ya sea a través de la propiedad de valores, por contrato o por cualquier otra forma.
Convenio de Línea de Suscripción	Significa, respecto de cualquier Línea de Suscripción, el convenio celebrado entre el Fiduciario, el Administrador, el Representante Común y un acreedor de dicha Línea de Suscripción, en virtud del cual se establezcan, entre otros,
	(i)el derecho de dicho acreedor para instruir al Fiduciario y al Representante Común para efecto de llevar a cabo Llamadas de Capital de los Certificados Serie A con el objeto exclusivo de que el Fiduciario reciba recursos suficientes para el pago de la Línea de Suscripción correspondiente a dicho acreedor, y (ii)los términos y condiciones bajo los cuales dicho acreedor podrá ejercer el derecho descrito en el sub-inciso (i) anterior.
Criterios de Inversión y Requisitos de Diversificación	Significan aquellos criterios y requisitos que deban de cumplir las Inversiones conforme a los términos previstos en el Contrato de Fideicomiso.
CUAE	Significa las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y emisoras supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contraten servicios de auditoría externa de estados financieros básicos, según las mismas se modifiquen periódicamente.
Cuenta de Aportación Serie B	Significa cada una de las cuentas establecidas y operadas por el Fiduciario, de conformidad con la Cláusula Décima Primera Bis del Contrato de Fideicomiso.
Cuenta de Custodia	Significa la cuenta abierta en Indeval por el Fiduciario, ya sea directamente o a través de cualquier entidad financiera depositante en Indeval, en la cual se mantendrán los Certificados que se emitan conforme a cualquier Emisión Subsecuente en tanto los mismos sean entregados a los Tenedores o cancelados.
Cuenta de Distribución Serie B	Cada una de las cuentas establecidas y operadas por el Fiduciario, de conformidad con la Cláusula Décima Cuarta Bis del Contrato de Fideicomiso.
Cuenta de Distribuciones	Significa la cuenta establecida y operada por el Fiduciario, de conformidad con la Cláusula Décima Cuarta del Contrato de Fideicomiso.
Cuenta de Impuestos	Significa la cuenta establecida y operada por el Fiduciario, de conformidad con la Cláusula Décima Quinta del Contrato de Fideicomiso.
Cuenta de Inversiones	Significa la cuenta establecida y operada por el Fiduciario, destinada para las Inversiones en Proyectos de Infraestructura, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.
Cuenta de Reinversión	Significa la cuenta establecida y operada por el Fiduciario, de conformidad con la Cláusula Décima Primera, inciso (d), del Contrato de Fideicomiso.
Cuenta de Reserva de Gastos	Significa la cuenta establecida y operada por el Fiduciario, de conformidad con la Cláusula Décima Primera, inciso (c), subinciso (1) del Contrato de Fideicomiso.
Cuenta de Reserva Serie B	Cada una de las cuentas establecidas y operadas por el Fiduciario, de conformidad con la Cláusula Décima Segunda Bis del Contrato de Fideicomiso.
Cuenta del Fideicomisario en Segundo Lugar	Significa la cuenta establecida y operada por el Fiduciario, de conformidad con la Cláusula Décima Sexta del Contrato de Fideicomiso.
Cuenta General	Significa la cuenta establecida y operada por el Fiduciario, de conformidad con la Cláusula Décima Primera del Contrato de Fideicomiso.
Cuentas del Fideicomiso	Significan, conjuntamente, la Cuenta General, la Cuenta de Reserva de Gastos, la Cuenta de Reinversión, la Cuenta de Inversiones, la Cuenta de Distribuciones, la Cuenta de Impuestos, las Cuentas de Aportación Serie B, las Cuentas de Distribución Serie B, las Cuentas de Reserva Serie B, la Cuenta del Fideicomisario en Segundo Lugar y cualesquiera otras cuentas abiertas por, o que abra, el Fiduciario de conformidad con la Cláusula Décima del Contrato de Fideicomiso.
Daños	Tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Vigésima Novena, inciso (a), del Contrato de Fideicomiso.
Desinversiones	Significan aquellas operaciones conforme a las cuales los Vehículos de Inversión enajenen o dispongan, de manera total o parcial, de Inversiones, incluyendo, tratándose de Inversiones en

	Deuda, la amortización de dichas Inversiones en Deuda, o tratándose de Inversiones en Capital, la enajenación de las acciones representativas del capital social de las Empresas Promovidas, o reciba cualquier cantidad derivada de tales Inversiones, como el pago de dividendos, reembolsos u otras distribuciones, en el entendido que estas operaciones o cantidades podrán realizarse o recibirse directamente por el Fideicomiso, en la medida posible conforme a la legislación aplicable, incluyendo la legislación fiscal.
Día Hábil	Significa cualquier día, salvo sábados y domingos y días festivos, en que las instituciones bancarias no estén autorizadas para cerrar en la Ciudad de México, México y en los Estados Unidos de América.
Distribución	Significa las distribuciones en efectivo realizadas a los Tenedores y al Fideicomisario en Segundo Lugar por el Fiduciario al amparo de la Cláusula Décima Cuarta del Contrato de Fideicomiso, excluyendo cualquier devolución de la Reserva de Asesoría de conformidad con las instrucciones del Administrador.
Distribución al Fideicomisario en Segundo Lugar	Significa, conjuntamente, las cantidades pagaderas al Fideicomisario en Segundo Lugar de conformidad con la Cláusula Décima Cuarta, inciso (g), subincisos (3) y (4), del Contrato de Fideicomiso.
Documentos de la Emisión	Significa, (i) el Contrato de Fideicomiso, (ii) el Contrato de Coinversión, (iii) el Título o Títulos que documenten los Certificados Bursátiles, (iv) el Acta de Emisión, (v) el Contrato de Administración, (vi) cualquier contrato que documente un préstamo del Fideicomiso a cualesquier Vehículos de Inversión, y (vii) cualesquiera otros instrumentos, convenios o contratos que deban celebrarse en los términos del Contrato de Fideicomiso.
Dólares	Significa la moneda de curso legal de Estados Unidos de América.
Efectivo Distribuible	Tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Décima Cuarta, inciso (d)(1) del Contrato de Fideicomiso.
Emisión Inicial	Significa la primera emisión de Certificados Bursátiles de una serie o subserie en particular que se lleve a cabo conforme a la Cláusula Octava del Contrato de Fideicomiso; en el entendido, que tratándose de Certificados Serie A, el término “Emisión Inicial” significará la emisión de todos los Certificados Bursátiles colocados dentro del Periodo de Ofertas Serie A, excluyendo, para efectos de claridad, los Certificados Adicionales Serie A.
“Emisión Subsecuente” o “Emisiones Subsecuentes”	Significa cada emisión de Certificados de una serie o subserie en particular que tenga lugar con posterioridad a la Emisión Inicial respectiva con motivo de una Llamada de Capital de dicha serie o subserie; en el entendido que tratándose de Certificados de la Serie A, los Certificados Adicionales Serie A no se considerarán como una “Emisión Subsecuente”.
Emisión	Significa la emisión de los Certificados Bursátiles, incluyendo los Certificados correspondientes a cada Emisión Inicial y los correspondientes a las Emisiones Subsecuentes, así como los Certificados Adicionales Serie A.
EMISNET	Significa el Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores a cargo de la BMV.
Empresas Promovidas	Significa aquellas Personas morales, incluyendo instituciones que actúen como fiduciarios conforme a contratos de Fideicomiso, que reciban aportaciones de capital u otro tipo de participación, incluyendo en la forma de créditos otorgados a las mismas, de los Vehículos de Inversión, en los casos permisibles conforme a la legislación aplicable, incluyendo la legislación fiscal, del Fideicomiso, según corresponda, en los términos del Contrato de Fideicomiso.
Evento de Incumplimiento	Significa aquellos eventos enumerados en la Cláusula Vigésima del Contrato de Fideicomiso.
Evento de Sustitución	Tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Sexta inciso (c) del Contrato de Administración.
Fecha de Distribución	Tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Décima Cuarta, inciso (d), subinciso (2), del Contrato de Fideicomiso.
Fecha de Emisión Inicial	Significa, con respecto a los Certificados de una serie o subserie en particular, la fecha en que tenga lugar la Emisión Inicial de dicha serie o subserie; en el entendido, que tratándose de Certificados Serie A, la “Fecha de Emisión Inicial” será la fecha que se indica en el Acta de Emisión.
Fecha de Emisión Subsecuente	Tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Octava, inciso (f), subinciso (2)(iii) del Contrato de Fideicomiso.
Fecha de Pago Final	Significa aquella fecha en la cual todas las Inversiones hayan sido objeto de una Desinversión total o se hayan declarado como una pérdida, y que el Administrador notifique al Fiduciario con copia al Representante Común, en la cual se realizará la Distribución final.
Fecha de Registro	Significa (i) respecto de cualquier Fecha de Emisión Subsecuente, la fecha que tenga lugar 3 (tres) Días Hábiles antes de dicha Fecha de Emisión Subsecuente o aquella otra fecha especificada en cualquier Aviso de Llamada de Capital en la cual se determinarán aquellos Tenedores que deben cumplir con la Llamada de Capital de que se trate, y (ii) respecto de cualquier Opción de Adquisición de Certificados Serie B, la fecha que tenga lugar 8 (ocho) Días Hábiles antes de la Fecha de Emisión Inicial correspondiente a dicha Opción de Adquisición de Certificados Serie B, o aquella

	otra fecha especificada en el Aviso de Opción de Adquisición de Certificados Serie B respectivo en la cual se determinarán aquellos Tenedores que tendrán la opción de participar en la emisión de los Certificados Serie B de la subserie que corresponda.
Fecha de Vencimiento Final	Tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el Acta de Emisión o la fecha a la que dicha fecha se extienda conforme a lo previsto en la Cláusula Vigésima Primera, inciso (a), subinciso (7)(iv) del Contrato de Fideicomiso.
Fecha Ex-Derecho	Significa la fecha que tenga lugar 2 (dos) Días Hábiles antes de cada Fecha de Registro o aquella otra fecha que se señale en cualquier Aviso de Llamada de Capital o el Aviso de Opción de Adquisición de Certificados Serie B, según corresponda.
Fideicomisario	Significa, conjuntamente, los Fideicomisarios en Primer Lugar y el Fideicomisario en Segundo Lugar.
Fideicomiso	Significa el Fideicomiso constituido de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.
Fideicomitente	Tiene el significado que se le atribuye en el proemio del Contrato de Fideicomiso.
Fiduciario	Banco Citi México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Citi México, División Fiduciaria.
Fondo Paralelo	Tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Quincuagésima Segunda, inciso (a) del Contrato de Fideicomiso.
Funcionarios Clave	Significa el equipo de profesionales del Administrador, inicialmente integrado por Juan Alberto Leataud Sunderland, José María Zertuche Treviño, Miguel Ángel Viramontes Nales y Carlos Alfonso Álvarez Morales, en el entendido que dichos Funcionarios Clave iniciales podrán sustituirse conforme a lo previsto por el Contrato de Fideicomiso y por el Contrato de Administración mediante resolución de la Asamblea de Tenedores a propuesta del Administrador, caso en el cual se entenderá por Funcionarios Clave a los miembros iniciales que se mantengan y a los miembros sustitutos (resultado de una o varias sustituciones) del equipo de profesionales del Administrador, sin perjuicio de que en términos del Contrato de Administración, el Administrador pueda proponer a la Asamblea de Tenedores el nombramiento de un funcionario sustituto.
Ganancias	Significa todos los intereses e ingresos netos, de cualquier naturaleza, derivados de las Inversiones Permitidas realizadas, adquiridas o materia de depósitos con recursos integrantes de las Cuentas del Fideicomiso, incluyendo los intereses generados por las cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso.
Garantías Reales o Personales	Significa todas aquellas garantías sobre bienes en específico o de carácter personal, incluyendo avales, obligaciones solidarias y fianzas, que el Fiduciario constituya en términos del Contrato de Fideicomiso en favor de los Vehículos de Inversión y/o de las Empresas Promovidas, incluyendo sin limitar cualquier obligación solidaria u otorgamiento de aval, así como derechos reales de prenda o hipoteca.
Gastos	Significa, conjuntamente, los Gastos de Emisión, los Gastos de Mantenimiento, los Gastos de Inversión y los Gastos de Desinversión.
Gastos de Desinversión	Significan los gastos (en los casos aplicables, más el impuesto al valor agregado), que se hayan incurrido respecto del análisis e implementación de una potencial Desinversión o de una Desinversión, incluyendo cualesquiera indemnizaciones pagaderas respecto de una Desinversión.
Gastos de Emisión	Significan los siguientes gastos (en los casos aplicables, más el IVA):
	(i) los honorarios, comisiones y gastos de los Intermediarios Colocadores relacionados con la Emisión Inicial;
	(ii) los honorarios iniciales y no periódicos del Fiduciario;
	(iii) los honorarios iniciales y no periódicos del Representante Común;
	(iv) los honorarios de asesores legales y fiscales relacionados con la Emisión Inicial;
	(v) los gastos de inscripción, listado y depósito pagaderos a la CNBV, la BMV e Indeval respecto de la Emisión Inicial y los Certificados Bursátiles;
	(vi) los honorarios de los asesores de potenciales inversionistas por la revisión de los Documentos de la Emisión; y
	(vii) otros gastos, de cualquier naturaleza, relacionados con la constitución, y perfeccionamiento de la constitución, del patrimonio afecto al Fideicomiso resultante del Contrato de Fideicomiso, tales como el pago de derechos de inscripción en el Registro Público de Comercio y en el RUG;
	En el entendido, que el término “Gastos de Emisión” excluye cualesquier Gastos Serie B de cualquier subserie.
Gastos de Inversión	Significan los gastos (en los casos aplicables, más el IVA) que se hayan incurrido respecto de cada Inversión y potencial Inversión (comprendiéndose aquellos relacionados con una Inversión materia de una Negativa de Inversión), incluyendo aquellos gastos que se hayan incurrido respecto del

	análisis e implementación de una potencial Inversión y respecto de la administración de dicha Inversión.
Gastos de Mantenimiento	Significan los siguientes gastos (en los casos aplicables, más el IVA):
	(i) los honorarios, comisiones y gastos relacionados con las Emisiones Subsecuentes;
	(ii) los honorarios periódicos y gastos del Fiduciario;
	(iii) los honorarios periódicos y gastos del Representante Común;
	(iv) los honorarios y gastos de asesores legales y fiscales que deriven de servicios que periódicamente presten al Fiduciario, al Administrador (en este último caso excluyendo los Gastos de Inversión, los Gastos de Desinversión y los Gastos del Administrador) o al Representante Común, en relación con el Fideicomiso, las operaciones e Inversiones y Desinversiones que realice el Fideicomiso y respecto de los Certificados Bursátiles en vigor, incluyendo los gastos que sean necesarios para la recuperación de impuestos a favor del Fiduciario, el Administrador o cualquiera de los Vehículos de Inversión;
	(v) los honorarios y gastos de los auditores externos del Fideicomiso, los Vehículos de Inversión, y de cualquier otra sociedad o vehículo de propósito específico constituido para realizar Inversiones o relacionados con cualesquiera cálculos, por ejemplo, de Distribuciones;
	(vi) los honorarios de cualesquiera valuadores;
	(vii) los honorarios de cualesquiera proveedores de precios contratados por el Fiduciario;
	(viii) los honorarios de otros asesores que sean aprobados o designados por el Administrador;
	(ix) los gastos de mantenimiento de inscripción, listado o depósito de los Certificados en el RNV, la BMV e Indeval y cualesquiera gastos relacionados;
	(x) las primas de Seguro de Responsabilidad para los miembros del Comité Técnico, empleados, prestadores de servicios o ejecutivos del Administrador y de los Vehículos de Inversión;
	(xi) de ser el caso, los honorarios y gastos necesarios para sustituir al Administrador, al Representante Común o al Fiduciario, en su caso, para modificar cualquiera de los Documentos de la Emisión y para dar por terminados cualesquiera de los Documentos de la Emisión;
	(xii) los honorarios y gastos que se generen con motivo de la celebración y desahogo de reuniones de los Tenedores, y respecto de los materiales necesarios para dichas reuniones de Tenedores;
	(xiii) la Comisión Anual;
	(xiv) los honorarios y gastos que se generen con motivo de la celebración y asistencia de los miembros del Comité Técnico a las sesiones del Comité Técnico y respecto de los materiales necesarios para dichas reuniones del Comité Técnico;
	(xv) los costos y gastos que resulten del anuncio y ejercicio de cualquier Opción de Adquisición de Certificados Serie B, incluyendo los honorarios y gastos de asesores legales y fiscales o de cualquier otro tipo, así como las cantidades correspondientes a derechos de estudio y trámite, registro, listado y depósito pagaderos a la CNBV, la BMV e Indeval, en cada caso, que se relacionen directamente con una Opción de Adquisición de Certificados Serie B que por cualquier razón no se consume o cierre; y
	(xvi) los demás gastos relacionados con el mantenimiento de la Emisión y el sano desarrollo y mantenimiento de prácticas de gobierno corporativo del Fideicomiso; en el entendido, que el término “Gastos de Mantenimiento” excluye cualesquier Gastos Serie B de cualquier subserie.
Gastos del Administrador	Significa los gastos corporativos, administrativos y de personal propio del Administrador.
Gastos Serie B	Significa, respecto de los Certificados Bursátiles Serie B de cada subserie, los siguientes gastos:
	(i) los costos y gastos que resulten del anuncio y ejercicio de la Opción de Adquisición de Certificados Serie B de dicha subserie, incluyendo los honorarios y gastos de asesores legales y fiscales o de cualquier otro tipo;

	(ii) las cantidades correspondientes a derechos de estudio y trámite, registro, listado y depósito pagaderos a la CNBV, la BMV e Indeval que corresponda a dicha subserie, incluyendo aquellos relativos a cada Llamada de Capital de dicha subserie;
	(iii) la Comisión Serie B que corresponda a dicha subserie;
	(iv) en caso de que los Gastos de Mantenimiento que de otra manera se hubiesen pagado se incrementen en virtud de la existencia de dicha subserie, aquella porción por la cual se hubieren incrementado dichos Gastos de Mantenimiento, según le determine el Administrador;
	(v) los Gastos de Inversión que correspondan a las Inversiones realizadas con fondos aportados por los Tenedores de dicha subserie; y
	(vi) los Gastos de Desinversión que correspondan a las Desinversiones realizadas con fondos aportados por los Tenedores de dicha subserie.
Grupo Empresarial	Significa el conjunto de personas morales organizadas conforme a esquemas de participación directa o indirecta del capital social, en las que una misma sociedad mantiene el Control de dichas personas morales. Así mismo, se considerarán como grupo empresarial a los grupos financieros constituidos conforme a la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.
Indeval	Significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S. A. de C. V.
Influencia Significativa	Significa la titularidad de derechos que permitan, directamente o indirectamente, ejercer el derecho de voto respecto de cuando menos el 20% (veinte por ciento) del capital social de una persona moral.
Instrucción para Llamada de Capital	Tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Octava, inciso (f), subinciso (2) del Contrato de Fideicomiso.
Instrumentos de Desinversión	Significa cualesquiera convenios, contratos o instrumentos que el Administrador determine como necesarios o convenientes para implementar una Desinversión, mismos que estarán disponibles para los miembros del Comité Técnico, previa solicitud que se haga de los mismos.
Instrumentos de Inversión	Significa cualesquiera convenios, contratos o instrumentos que el Administrador determine como necesarios o convenientes para implementar una Inversión, mismos que estarán disponibles para los miembros del Comité Técnico, previa solicitud que se haga de los mismos.
Intermediarios Colocadores	Significa conjuntamente Citibanamex Casa de Bolsa, S. A. de C. V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex, Casa de Bolsa Santander, S. A. de C. V. Grupo Financiero Santander México y Casa de Bolsa Banorte, S. A. de C. V., Grupo Financiero Banorte.
Inversiones Comprometidas	Tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Décima Séptima, inciso (c), del Contrato de Fideicomiso.
Inversiones en Activos	Significa las operaciones conforme a las cuales cualesquier Vehículos de Inversión, con los recursos que le contribuya el Fideicomiso, adquiera un Activo o Títulos de Capital de una Empresa Promovida, que haya sido constituida para adquirir y operar uno o más Proyectos de Infraestructura.
Inversiones en Capital	Significa las operaciones conforme a las cuales cualesquier Vehículos de Inversión, con los recursos que le contribuya el Fideicomiso, adquiera mediante compraventa, suscripción o de cualquier otra manera, Títulos de Capital de las Empresas Promovidas.
Inversiones en Deuda	Significa las operaciones conforme a las cuales los Vehículos de Inversión, con los recursos que les contribuya el Fideicomiso, otorguen financiamiento, incluyendo préstamos que le otorgue el Fiduciario para tal efecto, a las Empresas Promovidas.
Inversiones Mayoritarias	Significa aquellas Inversiones en las que los Vehículos de Inversión (o el Fideicomiso en los casos de excepción permitidos) adquieran más del 50% (cincuenta por ciento) del capital social de la Empresa Promovida de que se trate o de otra manera se adquiera el Control de dicha empresa.
Inversiones Minoritarias	Significa aquellas Inversiones en las que los Vehículos de Inversión adquieran hasta el 50% (cincuenta por ciento) del capital social de la Empresa Promovida de que se trate sin que adquiera de alguna forma el Control de dicha empresa.
Inversiones Permitidas	Significa cualesquiera de los siguientes valores o instrumentos:
	(i) en Pesos, en valores e instrumentos (en directo o a través de reportos) cuyo vencimiento no sea mayor a 360 (trescientos sesenta) días emitidos o garantizados por el gobierno federal de México inscritos en el RNV; y
	(ii) en Dólares, en contratos de recompra de contrapartes primarias del sistema bancario central de los EEUU (Primary Federal Reserve Dealers) utilizando valores gubernamentales emitidos por el gobierno federal de los EEUU o por el Departamento del Tesoro de dicho país (Treasury Securities) con aceptación bancaria, cuya compra resulte legal por parte del Federal Reserve Bank de los

	EEUU (U.S. Federal Reserve Bank), en instrumentos denominados "U.S. Treasury Bills", en papel comercial denominado "Agency Discount Notes" que tenga una calificación crediticia otorgada por Moody's Investor Services, Inc. o Standard & Poor's Corporation en su categoría más alta.
Inversiones Subsecuentes	Significan aquellas Inversiones en (i) Activos o Títulos de Capital o financiamiento de una Empresa Promovida en los que el Fideicomiso (directa o indirectamente) ya mantenga una Inversión, o (ii) Personas cuyo negocio esté relacionado o sea complementario de (y en opinión del Administrador, esté o estará bajo administración común con) dicho Proyecto de Infraestructura o una Empresa Promovida tal como lo determine el Administrador; en cada caso, según el Administrador determine discrecionalmente que sea apropiado o necesario para preservar, proteger o aumentar la inversión del Proyecto de Infraestructura o Empresa Promovida, en términos del Contrato de Fideicomiso y del Contrato de Administración; en el entendido que se entenderán como una misma Inversión aquellas Inversiones que, con independencia de que se ejecuten de manera simultánea o sucesiva en un periodo de 24 (veinticuatro) meses contados a partir de que se concrete la primera operación, pudieran considerarse como una sola.
Inversiones	Significa, conjunta o separadamente, según el contexto requiera, las Inversiones en Capital, las Inversiones en Activos o las Inversiones en Deuda, incluyendo los Gastos de Inversión y Gastos de Desinversión relacionados a las mismas, que en cada caso estén relacionadas con Proyectos de Infraestructura; en el entendido que no se incluyen en esta definición las Inversiones Permitidas.
ISR	Significa el impuesto sobre la renta a que se refiere la Ley del Impuesto sobre la Renta.
IVA	Significa el impuesto al valor agregado a que se refiere la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
LGTOC	Significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
LIC	Significa la Ley de Instituciones de Crédito.
Línea de Suscripción	Significa cualquier contrato de apertura de crédito, simple o revolvente, a celebrarse o contratarse por el Fiduciario, a efecto de financiar total o parcialmente cualquier Inversión o pagar Gastos o pasivos; en cada caso, a través de montos obtenidos como préstamos previo a, conjuntamente con, en sustitución o en ausencia temporal de, Llamadas de Capital de los Certificados Serie A, la cual estará garantizada o respaldada con el derecho a recibir las cantidades de dinero que aporten los Tenedores bajo cualquier Llamada de Capital de los Certificados Serie A.
LISR	Significa la Ley del Impuesto sobre la Renta.
Llamada de Capital	Tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Octava, inciso (f), subinciso (1) del Contrato de Fideicomiso.
LMV	Significa la Ley del Mercado de Valores.
México	Significa los Estados Unidos Mexicanos.
Miembros Independientes	Significa cualquier Persona que cumpla con los requisitos del Artículo 24, segundo párrafo, y del Artículo 26 de la LMV y aquellos previstos en la Circular de Emisoras, en el entendido que el cumplimiento de dichos requisitos de independencia se calificará respecto de las Empresas Promovidas, los Vehículos de Inversión, el Fideicomitente y el Administrador.
Monto Adicional de la Emisión	Significa, respecto de cada Llamada de Capital, la cantidad total expresada en Dólares, sin deducciones, que reciba el Fiduciario con motivo de dicha Llamada de Capital, excluyendo cualquier pena convencional o interés moratorio pagado, en su caso, por los Tenedores. Asimismo, cualquier cantidad transferida de la Cuenta de Reinversión a la Cuenta de Inversiones para realizar una reinversión en Inversiones o en Gastos de Inversión relacionados con las mismas, también será considerada como un "Monto Adicional de la Emisión".
Monto Adicional Requerido	Tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Octava, inciso (f), subinciso (2)(i) del Contrato de Fideicomiso.
Monto de Descuento de la Comisión Anual	Significa la cantidad expresada en Dólares, sin deducciones, que resulte de multiplicar por 100 la totalidad de Certificados Adicionales Serie A que los Tenedores tengan derecho de recibir de conformidad con la Cláusula Octava, inciso (i), subinciso (4) del Contrato de Fideicomiso.
Monto del Fondo Paralelo	Significa el monto máximo que el Fondo Paralelo llegue a recaudar al momento de su cierre, expresado en Dólares.
Monto Inicial de la Emisión	Significa la cantidad denominada expresada en Dólares, sin deducciones, que resulte de la colocación de los Certificados de una serie o subserie en particular, que integran la Emisión Inicial de dicha serie o subserie.
Monto Invertido	Significa los montos invertidos en Inversiones y destinados a pagar los Gastos de Inversión, excluyendo para efectos de esta definición cualquier porción de dichos montos que vaya a ser pagada con recursos provenientes de la colocación de Certificados Bursátiles Serie B.
Monto Máximo de la Emisión	Significa $275,000,000.00 Dólares, en el entendido, que el Monto Máximo de la Emisión podrá (i) incrementarse, en cada ocasión en que se efectúe una reapertura de conformidad con lo previsto

	en el Contrato de Fideicomiso, o (ii) reducirse por aquellas cantidades que el Fiduciario haya requerido a los Tenedores en cualquier Llamada de Capital de los Certificados Serie A y que no hayan sido aportadas al Fideicomiso; en el entendido, además, que en ningún caso se deberá de considerar que los recursos derivados de la emisión de Certificados Serie B aumenta el Monto Máximo de la Emisión. Para todas las operaciones o límites que se calculen respecto del "Monto Máximo de la Emisión" conforme al Contrato de Fideicomiso se entenderá que dicho término se calcula exclusivamente respecto de los recursos derivados de la colocación de Certificados Serie A.
Monto Máximo de la Subserie	Significa, para cada subserie de Certificados Serie B, el monto máximo, expresado en Dólares, a ser emitido bajo dicha subserie que determine el Administrador y que en todo caso deberá ser igual o menor al "Monto Máximo de cada Subserie B" que se señale en el Acta de Emisión.
Monto Total Invertible	Significa la suma del Monto Inicial de la Emisión y cada uno de los Montos Adicionales de la Emisión, en cada caso, correspondientes a los Certificados Serie A, según dicha suma pueda incrementarse (por ejemplo, con las Ganancias de las Cuentas) o disminuirse (por ejemplo, con la realización de Inversiones y el pago de Gastos). Para efectos de claridad, el término "Monto Total Invertible" no incluye los Montos para Reinversión que en su caso existan ni los recursos recibidos con motivo de la colocación de Certificados Bursátiles Serie B.
Montos para Reinversión	Significa los montos provenientes de o atribuibles a Desinversiones que sean transferidos de la Cuenta de Distribuciones a la Cuenta de Reinversión conforme a la Cláusula Décima Cuarta, incisos (b) y (c), del Contrato de Fideicomiso.
Negativa de Inversión	Significa la resolución emitida por el Comité de Inversión del Administrador, o la Asamblea de Tenedores, según sea el caso, rechazando la realización de una determinada potencial Inversión.
Negligencia Inexcusable	Significa una omisión o acto injustificable e intencional, o un acto que constituya una indiferencia consciente respecto de, o un descuido imprudente hacía, las consecuencias perjudiciales de dicho acto u omisión, cuyas consecuencias eran predecibles y evitables.
Notificación de Ejercicio	Tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Octava, inciso (a), subinciso (ii)(3) del Contrato de Fideicomiso.
Opción de Adquisición de Certificados Serie B	Significa la opción que en su caso otorgue el Fiduciario a cada Tenedor que sea titular de Certificados Serie A al cierre de operaciones de la Fecha de Registro correspondiente, para que pueda adquirir los Certificados Serie B de una subserie en particular, con base en el número de Certificados Serie A del que sea titular dicho Tenedor en dicha Fecha de Registro, conforme al procedimiento previsto en la Cláusula Octava del Contrato de Fideicomiso.
Oportunidad de Inversión	Significa el conjunto de uno o más Proyectos de Infraestructura que tengan un vínculo entre ellos y que el Administrador determine que conforman una sola potencial Inversión.
Países Elegibles	Significa, Bolivia, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana y Uruguay.
Patrimonio del Fideicomiso	Significa el patrimonio del Fideicomiso, que estará integrado por aquellos bienes descritos en la Cláusula Quinta del Contrato de Fideicomiso.
Periodo de Cura	Tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Octava, inciso (f), subinciso (6) del Contrato de Fideicomiso.
Periodo de Inversión	Significa el periodo de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha en que concluya el Periodo de Ofertas Serie A, mismo que podrá prorrogarse,(i) por un periodo de 1 (un) año más, en el supuesto que existan Inversiones susceptibles de ser autorizadas por encontrarse en el proceso de análisis y estructuración, a discreción del Administrador; y (ii) una vez transcurrida dicha prorroga, por un periodo adicional de 1 (un) año, con la aprobación previa de la Asamblea de Tenedores a propuesta del Administrador.
Periodo de Ofertas Serie A	Significa el periodo que inicia en la fecha de la primera oferta pública restringida de la Emisión Inicial de Certificados Serie A y termina en la fecha que ocurra primero entre (i) el 17 de diciembre de 2018, (ii) la fecha en que el Fiduciario efectivamente realice la primera Inversión, y (iii) el Día Hábil en que el Administrador notifique al Fiduciario que dicho periodo ha concluido.
Persona Cubierta	Significa el Administrador y sus Afiliadas, cada uno de los accionistas, funcionarios, consejeros (incluyendo personas que no sean consejeros, pero que tengan funciones en consejos o comités técnicos, de asesoría o de inversión del Administrador, de los Vehículos de Inversión o de las Empresas Promovidas), empleados, personal temporal, directivos, agentes, representantes y asesores del Administrador y de cada una de sus respectivas Afiliadas; el Fiduciario y cada uno de sus funcionarios, consejeros, empleados, agentes, delegados fiduciarios y otros representantes; cada Persona que actúe, o que haya actuado, como miembro del Comité Técnico, incluyendo a Miembros Independientes, o miembros del Comité de Inversión; y cualquier otra Persona designada por el Administrador como Persona Cubierta que preste sus servicios, a solicitud del Administrador, en representación del Fideicomiso, incluyendo en todos los casos a los Vehículos de Inversión.

Persona	Significa cualquier persona moral o física, independientemente de la forma que adopte y de la legislación conforme a la cual esté constituida (tratándose de personas morales).
Personas Relacionadas	Significa cualesquiera Personas que se ubiquen dentro de cualquiera de las siguientes categorías, respecto de otra Persona (una "Persona de Referencia"):
	(i) aquellas Personas que tengan Control o Influencia Significativa en una Persona moral que forme parte del Grupo Empresarial o Consorcio al que la Persona de Referencia pertenezca, así como los consejeros o administradores o directivos de las Personas morales y las Personas que formen parte de dicho Grupo Empresarial o Consorcio;
	(ii) aquellas Personas que tengan Poder de Mando en una Persona moral que forme parte del Grupo Empresarial o Consorcio al que pertenezca la Persona de Referencia;
	(iii) el cónyuge, la concubina o el concubinario y las Personas que tengan parentesco por consanguinidad o civil hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el cuarto grado, con Personas físicas que se ubiquen en alguno de los supuestos señalados en los incisos (i) y (ii) anteriores, así como los socios y copropietarios de las Personas mencionadas en dichos incisos con los que mantengan relaciones de negocios;
	(iv) las Personas que sean parte del Grupo Empresarial o Consorcio al que pertenezca la Persona de Referencia; y
	(v) las Personas morales sobre las cuales alguna de las Personas a que se refieren los incisos (i) a (iii) anteriores, ejerzan Control o Influencia Significativa.
"Pesos" o "$"	Significa la moneda de curso legal en México.
Poder de Mando	Significa la capacidad de hecho, de influir de manera decisiva en los acuerdos adoptados en las asambleas de accionistas o sesiones del consejo de administración o en la gestión, conducción y ejecución de los negocios de una sociedad o personas morales que ésta controle o en las que tenga una Influencia Significativa. Se presume que tienen poder de mando en una persona moral, salvo prueba en contrario, las personas que se ubiquen en cualquiera de los siguientes supuestos: (i) los accionistas que tengan el Control, (ii) los individuos que tengan vínculos con una sociedad o con las personas morales que integran el grupo empresarial o consorcio al que aquella pertenezca, a través de cargos vitalicios, honoríficos o con cualquier otro título análogo o semejante a los anteriores, (iii) las personas que hayan transmitido el Control de la persona moral conforme cualquier título y de manera gratuita o a un valor inferior al de mercado o contable, a favor de individuos con los que tengan parentesco por consanguinidad, afinidad o civil hasta el cuarto grado, el cónyuge, la concubina o el concubinario, y (iv) quienes instruyan a consejeros o directivos relevantes de la persona moral, la toma de decisiones o la ejecución de operaciones en una sociedad o en las personas morales que ésta controle.
Porcentaje de Coinversión del Fondo Paralelo	Significa para cada Inversión, el porcentaje que represente el Monto del Fondo Paralelo del monto que resulte de sumar el Monto Máximo de la Emisión *más* el Monto del Fondo Paralelo.
Porcentaje de Participación	Significa, para el Coinversionista BLK, el 3% (tres por ciento), y para el Fiduciario, el 97% (noventa y siete por ciento), en cada caso de la cantidad que se proponga como Monto Invertido respecto de cualquier Inversión; en el entendido que la participación se calcula exclusivamente respecto del monto a ser invertido por el Fideicomiso con recursos provenientes de la colocación de Certificados Serie A y de dicho Coinversionista BLK, excluyendo cualquier Inversión que haga el Fideicomiso con recursos provenientes de la colocación de Certificados Serie B.
Porcentaje de Tenencia Ajustada Serie A	Significa, respecto de cada Tenedor Registrado que se encuentre en el supuesto previsto en la Cláusula Octava, inciso (a)(ii)(4)(B), del Contrato de Fideicomiso y en relación a una Opción de Adquisición de Certificados Serie B en particular, una fracción (expresada como porcentaje) (i) cuyo numerador es el número de Certificados Serie A de que dicho Tenedor Registrado sea titular en la Fecha de Registro correspondiente a dicha opción, y (ii) cuyo denominador es la suma de todos los numeradores utilizados para calcular el "Porcentaje de Tenencia Ajustada Serie A" de todos los Tenedores Registrados que se encuentren en el mismo supuesto previsto en la Cláusula Octava, inciso (a)(ii)(4)(B), del Contrato de Fideicomiso.

Porcentaje de Tenencia Serie A	Significa, respecto de cada Tenedor Registrado y en relación a una Opción de Adquisición de Certificados Serie B en particular, una fracción (expresada como porcentaje) (i) cuyo numerador es el número de Certificados Serie A de que dicho Tenedor Registrado sea titular en la Fecha de Registro correspondiente a dicha opción, y (ii) cuyo denominador es el número total de Certificados Serie A en circulación en la Fecha de Registro correspondiente a dicha opción.
Potencial Coinversión	Tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Octava, inciso (a), sub- inciso (ii) del Contrato de Fideicomiso.
Precio por Certificado	Tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Octava, inciso (a)(iii)(2) del Contrato de Fideicomiso.
Procedimientos	Tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Vigésima Novena, inciso (a), del Contrato de Fideicomiso.
Proyecto de Infraestructura	Significan las actividades relacionadas con la planeación, diseño, construcción, desarrollo, operación y mantenimiento de Proyectos de Infraestructura en México o en los Países Elegibles, en cualquier sector, incluyendo, como ejemplo y de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes actividades: (i) la construcción, instalación, ampliación, adecuación, remodelación, restauración, conservación y mantenimiento de todo tipo de edificaciones, especialmente para fines educativos, de servicios médicos y hospitalarios; (ii) la construcción, explotación, uso, aprovechamiento, conservación y mantenimiento de plantas de tratamiento de agua, plantas potabilizadoras de agua, plantas desalinizadoras de agua, plantas de distribución de agua, acueductos y otras obras de infraestructura hidráulica relacionadas; (iii) la construcción, operación, administración, explotación, conservación y mantenimiento de carreteras, caminos, libramientos, autopistas y/o puentes, y obras relacionadas (iv) la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de obras relacionadas a estaciones y terminales aéreas o portuarias, ferroviarias y camioneras, tales como estacionamientos y obras similares, pudiendo estar o no relacionados con dichas estaciones o terminales; (v) la prestación y operación de servicios de recolección, manejo, traslado y confinamiento de residuos sólidos no peligrosos; (vi) la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de obras relacionadas con los sectores de comunicaciones y telecomunicaciones; (vii) la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de obras relacionadas con el sector energético, incluyendo, sin limitar, gas y petróleo, gasoductos, oleoductos, electricidad y generación de toda clase de energías renovables, pero excluyendo la exploración y producción de gas y petróleo; y (viii) el manejo, recolección, transporte y almacenamiento de cualquier tipo de combustible líquido o sólido, incluyendo el servicio de logística relacionado son los anteriores.
Reclamaciones	Tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Vigésima Novena, inciso (a), del Contrato de Fideicomiso.
Reglamento Interior de la BMV	Significa el Reglamento Interior de la Bolsa Mexicana de Valores, S. A. B. de C. V.
Reporte de Distribuciones	Significa el reporte que el Administrador deberá de preparar y entregar cada vez que deba realizarse una Distribución conforme al Contrato de Fideicomiso.
Reporte Trimestral	Significa el reporte de desempeño que deberá entregar el Administrador al Fiduciario, al Comité Técnico, al Representante Común y a los Tenedores que lo soliciten, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.
Representante Común	Significa Monex Casa de Bolsa, S. A. de C. V., Monex Grupo Financiero, en su carácter de representante común, y a cualquier otro que lo sustituya en sus funciones de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

Reserva de Asesoría	Tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Décima Primera, inciso (c), del Contrato de Fideicomiso.
Reserva de Gastos	Significa la reserva constituida y que se mantenga en los términos de la Cláusula Décima Segunda del Contrato de Fideicomiso.
Retorno Preferente	Significa la o las cantidades necesarias para que las Distribuciones hechas por el Fiduciario resulten en un rendimiento anual compuesto equivalente a la Tasa de Retorno Preferente (calculada con la fórmula "TIR.NO.PER" O "XIRR" de Microsoft Excel) sobre la Base del Retorno Preferente, tomando en cuenta todas y cada una de las Distribuciones hechas a los Tenedores a partir de la fecha en que cada una de dichas Distribuciones hubiere sido hecha (Ver la definición de "Base del Retorno Preferente" anterior), en el entendido que (i) cualquier impuesto o contribución que el Fiduciario llegare a pagar por cuenta de los Tenedores en relación con la titularidad de los Certificados, por virtud de lo dispuesto por la legislación fiscal en México o cualquier cambio en la misma o por cualquier otra razón, que sea atribuible, a juicio del Administrador, a cualquier Inversión en Proyectos de Infraestructura, se considerará, desde la fecha de su entero a las autoridades fiscales, como una Distribución hecha a los Tenedores por el monto y en la fecha de que se trate, para efectos del cálculo del Retorno Preferente y de la distribución de recursos de acuerdo con la Cláusula Décima Cuarta, inciso (g), subinciso (2), del Contrato de Fideicomiso; (ii) exclusivamente para efectos del cálculo de las cantidades previstas en dicho inciso (g), los impuestos o contribuciones pagadas por el Fiduciario deberán ser convertidas a Dólares al tipo de cambio que el Fiduciario (ya sea directamente o a través de un Vehículo de Inversión) hubiere obtenido al adquirir los Pesos utilizados para pagar dichos impuestos o contribuciones (salvo que no se hubiese realizado operación cambiaria alguna, en cuyo caso, el tipo de cambio que deberá utilizarse para hacer este cálculo será el tipo de cambio publicado por el Banco de México en la Diario Oficial de la Federación en la fecha en que dicho impuesto o contribución haya sido enterado a las autoridades fiscales); y que (iii) se deberá considerar, exclusivamente para efectos de calcular el Retorno Preferente en los términos de esta definición y sin que ello implique un pago de dinero o ganancia alguna por parte de los Tenedores, cualquier cantidad transferida a la Cuenta de Reinversión como Monto para Reinversión como una Distribución hecha a los Tenedores conforme a la Cláusula Décima Cuarta, inciso (g), por el monto y en la fecha de que se trate; en el entendido, además que las cantidades depositadas en la Reserva de Asesoría y cualesquier montos pagados por el Fiduciario correspondientes por concepto de IVA, no serán consideradas para calcular el Retorno Preferente conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Primera, inciso (c) y la Cláusula Décima Cuarta, inciso (i) del Contrato de Fideicomiso.
RNV	Significa el Registro Nacional de Valores a cargo de la CNBV.
RUG	Significa el Registro Único de Garantías Mobiliarias.
Seguro de Responsabilidad	Significa el seguro que, de tiempo en tiempo, el Fiduciario, previa instrucción del Comité Técnico, contrate en beneficio de los miembros del Comité Técnico, empleados, prestadores de servicios o ejecutivos del Administrador y de los Vehículos de Inversión, con las coberturas y características que determine el propio Comité Técnico y que será contratado con cargo al Patrimonio del Fideicomiso.
STIV-2	Significa el Sistema de Transferencia de Información de Valores operado por la CNBV.
Tasa de Retorno Preferente	Significa el 8.0% (ocho puntos cero por ciento) anual, en Dólares y nominal.
Tenedor Registrado	Significa (i) con respecto a cualquier Llamada de Capital, cada Tenedor que al cierre de operaciones de la Fecha de Registro relativa a dicha Llamada de Capital sea titular de Certificados Bursátiles de la misma serie o subserie que sea objeto de dicha llamada; y (ii) con respecto a cualquier Opción de Adquisición de Certificados Serie B, cada Tenedor que al cierre de operaciones de la Fecha de Registro relativa a dicha Opción de Adquisición de Certificados Serie B sea titular de Certificados Serie A; en cada caso, en términos de la legislación aplicable, sin dar efectos, a las transferencias de Certificados realizadas con posterioridad a dicha Fecha de Registro.
Tenedor	Significa cada tenedor de Certificados Bursátiles.
TIIE Aplicable	Significa, respecto de cualquier Periodo de Cura, la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a un plazo de 28 días naturales (o en su defecto al plazo que más se aproxime a dicho plazo) que sea publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el Día Hábil inmediato anterior al inicio de dicho Periodo de Cura.
Título	Significa, con respecto a cada serie o subserie de Certificados, cada título que represente todos los Certificados de dicha serie o subserie emitidos por el Fideicomiso de conformidad con las disposiciones del Contrato de Fideicomiso.

Títulos de Capital de las Empresas Promovidas	Significa las acciones, partes sociales u otros títulos representativos del capital social de las Empresas Promovidas.
Valor de Mercado	Significa para efectos de valuación de cualquiera de las Inversiones, el valor de mercado de cada una de las mismas, que determine un banco de inversión o valuador independiente de reconocido prestigio que elijan el Administrador y el Fiduciario por instrucciones del Comité Técnico, de común acuerdo y, a falta de acuerdo, que elijan los Miembros Independientes del Comité Técnico, basado en métodos usuales de valuación como flujos descontados, transacciones comparables, y múltiplos comparables respecto de sociedades cotizadas en bolsas de valores que operen en mercados similares.
Valuador Independiente	Significa Capital 414, Inc., o cualquiera de sus subsidiarias o afiliadas, o cualquier persona moral que se designe de entre los valuadores independientes pre aprobados que se enlistan en el Anexo 5 del Contrato de Fideicomiso, o cualquier Persona que lo sustituya en los términos del Contrato de Fideicomiso.
Vehículos de Inversión	Significa indistintamente (i) cualquier sociedad mercantil mexicana que constituya el Fiduciario, o que en las que el Fiduciario participe como accionista o socio, y que tengan como fin realizar directa o indirectamente Inversiones, (ii) cualquier contrato de Fideicomiso regido por leyes mexicanas celebrado por el Fiduciario como fideicomitente y cualquier institución de banca múltiple como fiduciario, cuyo fin principal sea realizar directa o indirectamente Inversiones; o (iii) cualquier sociedad, Fideicomiso o vehículos similares, con o sin personalidad jurídica propia, constituidos conforme a leyes extranjeras, cuyo fin sea realizar directa o indirectamente Inversiones.

Resumen ejecutivo:

A continuación, se incluye un breve resumen de la información contenida en el presente Reporte Anual.

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE REPORTE ANUAL SE PRESENTA EN MILES DE DÓLARES, A MENOS QUE SE ESPECIFIQUE LO CONTRARIO.

El día 10 de septiembre de 2018 se constituyó el Fideicomiso entre: BlackRock México Infraestructura III, S. de R. L. de C.V. en su calidad de Administrador, CIBanco S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria ("CIBanco") en su calidad de Fiduciario (sustituido por Banco Citi México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Citi México, División Fiduciaria ("Citi"), véase "Eventos relevantes relacionados con el Fiduciario" más adelante en esta misma sección), y Evercore Casa de Bolsa, S.A. de C.V., División Fiduciaria (sustituido por Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero el 2 de diciembre de 2020); y con fecha 14 de septiembre de 2018 se realizó la Emisión Inicial de los Certificados Bursátiles Serie A por un total de $55,000 Dólares. Los recursos obtenidos de la Emisión Inicial se cruzaron en la BMV y fueron depositados en la Cuenta General del Fideicomiso. El monto máximo de la emisión asciende a $275,000 Dólares.

Posteriormente, de inicios del año 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2025 se han realizado Emisiones Adicionales, por lo que un resumen general del importe de la Emisión Inicial y Emisiones adicionales se muestra a continuación:

				31 de diciembre de 2025
Serie A	**Fecha**	**Número de Certificados**		**Dólares**
Emisión Inicial	14 de septiembre de 2018	550,000	**$**	55,000,000.00
Primera Emisión Subsecuente	5 de marzo de 2021	399,993		19,999,650.00
Segunda Emisión Subsecuente	6 de julio de 2021	999,994		24,999,850.00
Tercera Emisión Subsecuente	21 de noviembre de 2023	3,599,992		44,999,900.00
Cuarta Emisión Subsecuente	26 de enero de 2024	7,199,994		44,999,962.50
Quinta Emisión Subsecuente	23 de mayo de 2024	7,999,993		24,999,978.15
Sexta Emisión Subsecuente	9 de diciembre de 2024	6,399,990		9,999,984.41
Saldo final		**27,149,956**	**$**	**224,999,325.06**

Al cierre del presente Reporte Anual, se han emitido 27,149,956 Certificados Serie A por un importe total de $224,999,325.06 Dólares.

A continuación, se presenta un resumen financiero que guarda el Fideicomiso al 31 de diciembre de 2025:

FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 188083
(ANTES FIDEICOMISO IRREVOCABLE CIB/3057)
Estados de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2025, 2024 y 2023
Cifras Dictaminadas
(Miles de Dólares)

		2025		2024		2023
ACTIVOS						
Efectivo y equivalentes de efectivo	$	259	$	8,528	$	1,818
Efectivo restringido		3,048				
Cuentas por cobrar		-		-		32
Partes relacionadas por cobrar		78		78		78
Impuestos por recuperar		4,526		4,374		4,286
Pagos anticipados		35		23		43
Activos financieros a valor razonable con cambios en resultados		192,210		172,478		140,608
Total activos	**$**	**200,156**	**$**	**185,481**	**$**	**146,865**
PASIVOS						
Préstamos bancarios	$	-	$	-	$	32,885
Cuentas por pagar		1,545		190		154
Impuestos por pagar		1		-		-
Total pasivos	**$**	**1,546**	**$**	**190**	**$**	**33,039**
Activos netos atribuibles a los Tenedores	**$**	**198,610**	**$**	**185,291**	**$**	**113,826**

Comentarios a las principales variaciones sobre rubros del Estado de Situación Financiera son como sigue:

- **Efectivo y equivalentes de efectivo**

De 2024 a 2025 las variaciones más representativas que se presentan en el rubro de efectivo y equivalentes de efectivo son recursos utilizados en contribuciones a inversiones por $5,671, separación del efectivo restringido por $3,001, pago de la comisión por administración del Fideicomiso por $3,856, pago de comisiones por emisión de cartas de garantía por $853, y el préstamo otorgado a una subsidiaria por $636.

De 2023 a 2024 las variaciones más representativas que se presentan en el rubro de efectivo y equivalentes de efectivo son recursos generados por contribuciones recibidas de los Tenedores por $80,000, y por disposiciones adicionales a la línea de crédito bancaria por $6,700, neto de recursos utilizados para contribuciones a las inversiones por $15,892, préstamos otorgados a una subsidiaria del portafolio por $18,224, pago a la línea de crédito bancaria por $38,600 y el pago de intereses generados por la línea de crédito por $1,250.

- **Impuestos por recuperar**

La variación de un año a otro en este rubro, tanto de 2023 a 2024, como de 2024 a 2025 se genera principalmente del IVA acreditable que proviene del pago de los Gastos de Mantenimiento del Fideicomiso, siendo el principal la Comisión por Administración del Fideicomiso.

- **Préstamos bancarios y Efectivo restringido**

Durante el 2025 no se realizaron disposiciones de la línea de crédito con el Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte (“Banorte”), ni se obtuvieron otros créditos bancarios. Durante 2024 se realizó la liquidación de la línea de crédito contratada con Banorte.

El 16 de junio de 2025, el Fideicomiso y Banorte celebraron el Tercer Convenio Modificatorio al Contrato de Crédito, mediante el cual, entre otros acuerdos, está el de crear una cuenta de reserva por la cantidad mínima de $3,000, el cual se encuentra en el Estado de Situación Financiera como Efectivo restringido).

La siguiente tabla muestra la reconciliación de los movimientos (disposiciones, pagos, intereses y comisiones) que hubo durante los años 2025, 2024 y 2023 relacionados con la línea de crédito contratada con Banorte:

	31 de diciembre de 2025	31 de diciembre de 2024	31 de diciembre de 2023
Saldo inicial	$ -	$ 32,885	$ 41,549
Flujo de efectivo:			
Disposiciones del préstamo	-	6,700	31,900
Pago de préstamo	-	(38,600)	(41,400)
Intereses pagados durante el año	-	(1,250)	(2,974)
Otros costos de endeudamiento	(260)	(152)	(152)
Cambios no monetarios:			
Intereses provisionados durante el año	-	265	3,810
Otros costos de endeudamiento provisionados	260	152	152
Saldo final	**$ -**	**$ -**	**$ 32,885**

FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 188083
(ANTES FIDEICOMISO IRREVOCABLE CIB/3057)
Estados de Resultados Integrales del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025, 2024 y 2023
Cifras Dictaminadas
(Miles de Dólares)

	2025	2024	2023
Cambios netos de los activos financieros a valor razonable con cambios en resultados	$ 13,534	$ (2,172)	$ 2,622
Ingresos por dividendos	6,360	-	3,524
Otros ingresos de operación	-	-	78
Total ganancias / (pérdidas) de inversiones	**$ 19,894**	**$ (2,172)**	**$ 6,224**
Gastos de operación	(6,701)	(5,656)	(5,080)
Utilidad / (pérdida) de operación	**$ 13,193**	**$ (7,828)**	**$ 1,144**
Costos financieros			
Ingreso (gastos) por intereses, neto	$ (62)	$ (97)	$ (3,826)
Ingresos (gastos) financieros, neto	188	(610)	452
Total costos financieros	**$ 126**	**$ (707)**	**$ (3,374)**
Aumento / (disminución) en los activos netos atribuibles a los Tenedores	**$ 13,319**	**$ (8,535)**	**$ (2,230)**

Resultados del año 2025

Por el año que terminó el 31 de diciembre de 2025, el Fideicomiso registró ingresos por $19,894, integrados por una plusvalía en el valor razonable de los activos financieros por $13,534 e ingresos por dividendos por $6,360. Los gastos de administración reflejan un saldo de $6,701 que se componen de la comisión por la administración del Fideicomiso por $4,445, honorarios de auditoría, legales, fiscales y contables por $394, honorarios fiduciarios y del representante común por $82, servicios de valuación por $122, cuotas a BMV y CNBV por $55, suscripciones por $18, comisiones por garantía por $735, comisiones bancarias por $6, seguros por $4 y la cancelación de saldo a favor prescrito de impuesto al valor agregado por $840.

El resultado de operación resulta en una utilidad de $13,193.

El Fideicomiso reporta un incremento en los activos netos atribuibles a los Tenedores bursátiles por $13,319, después de considerar la utilidad de operación de $13,193, ingresos por rendimientos bancarios por $198, costos de financiamiento por $260; y una utilidad cambiaria neta de $188.

Resultados del año 2024

Por el año que terminó el 31 de diciembre de 2024, el Fideicomiso registró un decremento en sus ingresos por la minusvalía derivada de la valuación de sus activos financieros a valor razonable con cambio en resultados por $2,172. Sus gastos de operación ascendieron a $5,656 que se componen de la comisión por la administración del Fideicomiso por $4,442, honorarios de auditoría, legales, fiscales y contables por $308, honorarios de fiduciario y representante común por $66, servicios de valuación del CERPI por $114, cuotas a BMV y CNBV por $71, suscripciones por $33, seguros por $3, comisiones bancarias por $269 y otros gastos por $350.

El resultado de operación acumulado resulta en una pérdida de $7,828.

El Fideicomiso reporta un decremento en los activos netos atribuibles a los Tenedores por $8,535, después de considerar la pérdida de operación de $7,828, ingresos por rendimientos bancarios por $321, gastos por intereses de financiamiento por $266, otros costos de financiamiento por $152 y una pérdida cambiaria neta de $610.

Resultados del año 2023

Por el año que terminó el 31 de diciembre de 2023, el Fideicomiso registró un aumento en sus ingresos por 6,224, que se componen de la plusvalía en la valuación de sus activos financieros a valor razonable con cambio en resultados por 2,622, ingresos por dividendos por $3,524, y otros ingresos de operación por $78. Sus gastos de operación ascendieron a $5,080, que se componen de la comisión por la administración del Fideicomiso por $4,511, gastos por estudio de proyectos por $56, honorarios de auditoría, legales, fiscales y contables por $234, honorarios de fiduciario y representante común por $59, servicios de valuación del CERPI por $115, cuotas a la BMV y CNBV por $65, suscripciones por $29, seguros por $3, comisiones bancarias por $5, y gastos menores por $3.

El resultado de operación acumulado resulta en una utilidad de $1,144.

El Fideicomiso reporta una disminución en los activos netos atribuibles a los Tenedores por $2,230, después de considerar la utilidad de operación de $1,144, los ingresos por rendimientos bancarios por $136, pastos por intereses en financiamiento de $3,810, otros costos de financiamiento por $152 y la utilidad cambiaria neta de $452.

FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 188083
(ANTES FIDEICOMISO IRREVOCABLE CIB/3057)
Estados de Flujos de Efectivo al 31 de diciembre de 2025, 2024 y 2023
Cifras Dictaminadas
(Miles de Dólares)

		2025		2024		2023
Flujos de efectivo de actividades de operación						
Ingresos por dividendos	$	6,360	$	-	$	3,524
Ingresos por intereses, netos de retención del impuesto sobre la renta		152		325		132
Distribuciones de capital de Subsidiaria del Portafolio		109		-		2,989
Cuentas por cobrar		-		26		-
Compras / incrementos de inversiones		(5,671)		(15,892)		(14,271)
Comisión por administración		(3,856)		(5,153)		(5,233)
Efectivo restringido		(3,001)		-		-
Comisiones por garantia		(853)		-		-
Préstamo otorgado a Subsidiaria del Portafolio		(636)		(18,224)		(19,424)
Honorarios profesionales		(489)		(436)		(452)
Honorarios fiduciarios y representante común		(132)		(44)		(69)
Cuota a la BMV y CNBV		(59)		(77)		(66)
Seguros		(4)		(3)		(3)
Retención de impuesto al valor agregado		-		-		(1)
Otros gastos menores		(30)		(346)		(38)
Flujos netos de efectivo (utilizados en) / generados por actividades de operación	**$**	**(8,110)**	**$**	**(39,824)**	**$**	**(32,912)**
Flujos de efectivo de actividades de financiamiento						
Contribuciones de capital recibidas de los Tenedores	$	-	$	80,000	$	44,999
Préstamos recibidos		-		6,700		31,900
Pago de préstamos		-		(38,600)		(41,400)
Intereses pagados		-		(1,250)		(2,974)
Costos de endeudamiento		(301)		(177)		(177)
Flujos netos de efectivo (utilizados en) / generados por actividades de financiamiento	**$**	**(301)**	**$**	**46,673**	**$**	**32,348**
Aumento / (disminución) neto de efectivo y equivalentes de efectivo		**(8,411)**		**6,849**		**(564)**
Efecto de variación en tipo de cambio en efectivo y equivalentes de efectivo		142		(139)		126
Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del año		8,528		1,818		2,256
Efectivo y equivalentes de efectivo al final del año	**$**	**259**	**$**	**8,528**	**$**	**1,818**

Flujo de efectivo del año 2025

El flujo de efectivo por el año que terminó el 31 de diciembre de 2025, reporta uso de recursos por actividades de operación por $8,110, que se componen de ingresos por dividendos por $6,360, ingresos por intereses por $152, y una distribución de capital por parte de subsidiarias del portafolio por $109; netos de pagos realizados por concepto de: contribuciones a inversiones por $5,671, efectivo restringido por $3,001, comisión por administración del Fideicomiso por $3,856, comisiones por emisión de cartas de garantía por $853, préstamo otorgado a una subsidiaria por $637,

honorarios de auditoría, legales, fiscales y contables por $373, honorarios fiduciarios y del representante común por $132, servicios de valuación por $116, cuotas a la BMV y CNBV por $59, seguros por $4, suscripciones por $20, comisiones bancarias por $7, otros gastos por $1, y pago de retenciones de impuestos federales por $1.

En actividades de financiamiento, el Fideicomiso reporta uso de recursos por $301, derivado del pago de la comisión por restructuración de la línea de crédito.

Adicionalmente el Fideicomiso reporta un efecto de conversión cambiaria positivo en el efectivo y equivalentes de efectivo por $142.

Al cierre del ejercicio 2025 el Fideicomiso reporta una disminución neta de efectivo y equivalentes de efectivo por $8,269, que sumado al saldo inicial del año de $8,528, representa un saldo en efectivo y equivalentes de efectivo al 31 de diciembre de 2025 de $259.

Flujo de efectivo del año 2024

El flujo de efectivo por el año terminado el 31 de diciembre de 2024, presentó el siguiente comportamiento: el flujo por las operaciones del Fideicomiso resultó en un uso de recursos por $39,824 que se componen de ingresos por intereses por $325, un ingreso por la recuperación de cuentas por cobrar por $26; así como por desembolsos por concepto de: préstamo otorgado a una subsidiaria por $18,224, contribuciones a inversiones por $15,892, servicios por administración del Fideicomiso por $5,153, honorarios de auditoría, legales, fiscales y contables por $323, cuotas a BMV y CNBV por $76, honorarios por valuaciones por $114, honorarios de fiduciario y representante común por $44, suscripciones por $34, seguros por $3, comisiones bancarias por $311 y otros gastos por $1.

En actividades de financiamiento, el Fideicomiso obtuvo recursos por un monto neto de $46,673, provenientes de contribuciones de los tenedores por un total de $80,000, disposiciones adicionales a la línea de crédito bancaria por $6,700, pagos a la línea de crédito por $38,600, pago de intereses generados por el uso de esta línea de crédito por $1,250, y pago de comisión por estructuración de este financiamiento por $177.

Adicionalmente el Fideicomiso reporta un efecto negativo de la variación en la tasa de cambio por $139 en el efectivo y equivalentes de efectivo.

En consecuencia, el flujo neto de efectivo al final del periodo reporta un incremento neto por $6,710 que, habiendo partido de un saldo inicial de $1,818 al inicio del ejercicio 2024, representa un saldo en efectivo y equivalentes de efectivo al 31 de diciembre de 2024 de $8,528.

Flujo de efectivo del año 2023

El flujo de efectivo bajo el método directo, por el año terminado el 31 de diciembre de 2023, presentó el siguiente comportamiento: el flujo por las operaciones del Fideicomiso resultó en un uso de recursos por $32,912, que se componen principalmente de ingresos por dividendos por $3,524, ingreso por retorno de capital de subsidiarias por $2,989, ingresos por intereses por $132; así como por desembolsos por concepto de: préstamo otorgado a una subsidiaria por $19,424, contribuciones a inversiones por $14,271, servicios por administración del Fideicomiso por $5,233 , honorarios de auditoría, legales, fiscales y contables por $269 , gastos por estudios de proyectos por $70, cuotas a la BMV y CNBV por $66, honorarios de fiduciario y representante común por $69, honorarios por valuaciones por $113, suscripciones por $30, comisiones bancarias por $6, seguros por $3, otros gastos por $2 e impuestos federales (retenciones) por $1.

En actividades de financiamiento, el Fideicomiso obtuvo recursos por un monto neto de $32,348, provenientes de una contribución de los tenedores por $44,999, de disposiciones adicionales a la línea de crédito bancaria por $31,900, pagos a dicha línea de crédito por $41,400, pago de intereses generados por esta línea de crédito por $2,974 y del pago de comisión por estructuración de este financiamiento por $177.

Adicionalmente el Fideicomiso reporta un efecto positivo de la variación en la tasa de cambio por $126 en el efectivo y equivalentes de efectivo.

En consecuencia, al cierre del ejercicio 2023, el flujo neto de efectivo reporta un decremento neto por $438, que, habiendo partido de un saldo inicial de $2,256 al inicio del ejercicio 2023, representa un saldo en efectivo y equivalentes de efectivo al 31 de diciembre de 2023 de $1,818.

Inversiones y Desinversiones

Como se ha informado mediante eventos relevantes, el Fideicomiso ha celebrado ciertas transacciones relativas a Inversiones en proyectos:

Hospital Salvador: El Fideicomiso celebró el 19 de noviembre de 2020, a través de una subsidiaria, un Contrato de Compraventa de Acciones y Préstamo de Accionistas para adquirir hasta el 50% del capital social y deuda subordinada del proyecto" Hospital Salvador", para construir y operar el Hospital del Salvador e Instituto Nacional de Geriatría, ubicado en Santiago, Chile. La inversión se concretó el 31 de diciembre de 2020 y el pago del primer tranch de las acciones representativas del 44.14% del capital social, y deuda subordinada que se realizó en enero de 2021. En junio de 2023 el Fideicomiso realizó una aportación de capital adicional, subiendo con ello su participación en el capital al 47.7% a partir de esa fecha. El resumen de aportaciones en este proyecto se muestra a continuación:

Fecha	Tipo de inversión		Importe		Importe pagado por el Fideicomiso (97%)
Enero de 2021	Capital	$	10,947	$	10,618

Enero de 2021	Deuda	23,600	22,892
Marzo de 2021	Deuda	1,577	1,530
Junio de 2021	Deuda	1,157	1,122
Noviembre de 2021	Deuda	301	292
Junio de 2023	Capital	7,316	7,097
Total		**$ 44,898**	**$ 43,551**

Red Aeroportuaria Austral: El 22 de diciembre de 2020 se realizó la apertura de ofertas económicas con relación a una licitación convocada por el Ministerio de Obras Públicas de la República de Chile, para la adjudicación de la concesión para operar ciertos activos aeroportuarios en dicho país. En enero de 2021, el contrato de concesión para la ejecución, reparación, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Red Aeroportuaria Austral" fue adjudicado al Consorcio del que el Fideicomiso es participante de manera indirecta. Durante el ejercicio 2021 y hasta la fecha del Reporte Anual se han efectuado los siguientes desembolsos en este proyecto por parte del Fideicomiso en función a su participación del 97% en el proyecto.

Fecha del desembolso	Importe	Importe pagado por el Fideicomiso (97%)
8 de abril de 2021	$ 6,615	$ 6,417
17 de enero de 2022	5,764	5,591
22 de abril de 2024	2,781	2,698
30 de diciembre de 2024	1,018	987
31 de enero de 2025	4,405	4,273
24 de febrero de 2025	1,598	1,550
3 de marzo de 2025	1,035	1,004
9 de abril de 2025	1,807	1,753
13 de mayo de 2025	2,722	2,640
Total	**$ 27,745**	**$ 26,913**

Carretera Santa Marta Paraguachón: El 24 de diciembre de 2020 el Fideicomiso celebró un contrato de compraventa de acciones para adquirir el capital social y deuda subordinada de ciertas sociedades de propósito específico, propietarias de ciertos activos viales en Colombia, el cual estaba sujeto al cumplimiento de ciertas autorizaciones, las cuales fueron satisfactoriamente completadas, por lo que el 31 de mayo de 2021 el Fideicomiso concluyó con la adquisición, realizando una inversión de $25,125 en este proyecto correspondiendo $19,683 a capital (reteniendo como garantía un importe de $2,792 y $5,443 a deuda subordinada. El 2 de diciembre de 2022, de acuerdo con el contrato de compraventa de acciones, el 50% de la garantía fue liberada, por lo que, se efectuó un desembolso adicional de $722 (neto de una retención por pasivos contingentes del proyecto) correspondiente al 97% de la participación del Fideicomiso.

Carretera Cuapiaxtla-Cuacnopalan (Cua-Cua): El 14 de mayo de 2021 el Fideicomiso celebró un contrato de crédito para invertir en deuda subordinada de una sociedad anónima promotora de inversión, para la construcción, operación y explotación de una autopista en México. De junio de 2021 y hasta junio de 2024 (fecha del desembolso final), se han efectuado los siguientes desembolsos correspondientes al 97% de participación en este proyecto por parte del Fideicomiso:

Fecha del desembolso	Importe	Importe pagado por el Fideicomiso (97%)
10 de junio de 2021	$ 51	$ 49
30 de agosto de 2023	5,278	5,120
26 de septiembre de 2023	3,454	3,350
30 de octubre de 2023	4,025	3,904
6 de diciembre de 2023	7,061	6,850
15 de marzo de 2024	4,499	4,364
5 de abril de 2024	5,449	5,285
27 de junio de 2024	8,627	8,368
Total	**$ 38,444**	**$ 37,290**

Aeropuerto La Florida de La Serena: El 5 de marzo de 2021 se realizó la apertura de ofertas económicas con relación a una licitación convocada por el Ministerio de Obras Públicas de la República de Chile, para la adjudicación de la concesión para operar ciertos activos aeroportuarios en dicho país. El 30 de agosto de 2021, el contrato de concesión para la ejecución, reparación, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto La Florida de La Serena" fue adjudicado al Consorcio del que el Fideicomiso es participante de manera indirecta. Durante 2021, indirectamente el Fideicomiso invirtió un importe de $340 en este proyecto, correspondiente al 70% del capital de la sociedad concesionaria. El pago del primer tranch (50%) de las acciones, se realizó en septiembre de 2021; y el segundo tranch en noviembre del mismo año. El resumen de aportaciones en este proyecto se muestra a continuación:

Fecha del desembolso		Importe		Importe pagado por el Fideicomiso (97%)
Septiembre de 2021	$	179	$	174
Noviembre de 2021		171		166
12 de abril de 2022		4,105		3,982
14 de abril de 2023		4,222		4,095
Total	**$**	**8,677**	**$**	**8,417**

Red Hospitalaria Los Ríos Los Lagos: El 13 de septiembre de 2021 el consorcio del que el Fideicomiso es participante de manera indirecta presentó una oferta pública a la licitación convocada por el Ministerio de Obras Públicas de la República de Chile (“MOP”) para operar ciertos activos hospitalarios en dicho país. El 9 de diciembre de 2021 se notificó la intención de adjudicación de esta licitación, y el 29 de abril de 2022 el Fideicomiso realizó la primera inversión en este proyecto, denominado “Los Ríos Los Lagos”. El resumen de aportaciones en este proyecto se muestra a continuación:

Fecha del desembolso		Importe		Importe pagado por el Fideicomiso (97%)
29 de abril de 2022	**$**	5,642	**$**	5,473
31 de agosto de 2022		647		628
29 de marzo de 2023		667		647
14 de abril de 2023		686		665
30 de junio de 2023		71		69
26 de julio de 2023		139		135
28 de agosto de 2023		180		175
27 de septiembre de 2023		72		70
11 de octubre de 2023		164		159
30 de octubre de 2023		72		70
28 de noviembre de 2023		201		195
26 de diciembre de 2023		50		48
10 de enero de 2024		153		149
19 de enero de 2024		16		15
30 de enero de 2024		522		506
26 de febrero de 2024		775		752
29 de febrero de 2024		3,710		3,598
27 de diciembre de 2024		77		75
20 de octubre de 2025		571		554
22 de octubre de 2025		2,134		2,070
Total	**$**	**16,549**	**$**	**16,053**

Centro Cultural Mexiquense Bicentenario: El Fideicomiso celebró el 23 de diciembre de 2021, celebró cierto contrato de compraventa de acciones, sujeto al cumplimiento de algunas condiciones, de cierta sociedad de propósito específico para adquirir el 85% de las acciones representativas del capital social de la misma, una sociedad que tiene celebrado un contrato de prestación de servicios suscrito con el Instituto Mexiquense de Cultura ("IMC"), cuyo objetivo principal es financiar, diseñar, instalar, desarrollar, construir, mantener y operar un centro cultural ubicado en Texcoco, Estado de México, denominado Centro Cultural Mexiquense Bicentenario (“CCMB”). Durante el 2022 se cumplieron las condiciones a las que estaba sujeto, por lo que el pago de las acciones se realizó el 25 de mayo de 2022 por un precio de $22,371, de los cuales el 97% correspondiente al Fideicomiso asciende a $21,700, y reteniendo como garantía un importe de $4,330, siendo el desembolso neto del Fideicomiso un importe de $17,371. El 29 de mayo de 2024, de acuerdo con el contrato de compraventa de acciones, la garantía fue liberada en su totalidad, por lo que se efectuó el pago del 20% restante, neto de un ajuste en el precio y de la garantía, siendo el desembolso final de $4,965, equivalente al 97% de la participación del Fideicomiso en este proyecto.

Doble Calzada Oriente: El 8 de abril de 2022 el Fideicomiso celebró cierto Acuerdo de Suscripción en conjunto con otros inversionistas para, sujeto al cumplimiento de las condiciones de cierre, la construcción y operación de cierto proyecto de infraestructura vial localizado en Antioquia, Colombia. El

8 de junio de 2022 se cumplió con todas las condiciones de cierre, por lo que la primera inversión por un total de $5,244 se erogó en dicha fecha ($39 de inversión en capital y $5,205 de inversión en deuda), correspondiendo al Fideicomiso en función al 97% de su participación en este proyecto $5,087 ($38 a inversión en capital y $5,048 a inversión en deuda). El 14 de diciembre de 2022 se realizó una segunda inversión en deuda por $3,369, correspondiendo al Fideicomiso $3,268 en función al 97% de su participación en este proyecto.

Al 31 de diciembre de 2025, las Inversiones que ha realizado el Fideicomiso están valuadas a su valor razonable por un total de $183,464 que, adicionadas a otros activos, netos de pasivos y otras obligaciones, resultan en un patrimonio neto del Fideicomiso de $198,610.

Para más información acerca de las Inversiones del Fideicomiso, favor de referirse a la Sección “Estructura de la Operación” del presente Reporte Anual.

A la fecha del presente informe, el Fideicomiso no presenta ningún tipo de procesos judiciales, administrativos o arbitrales.

Eventos relevantes

Durante 2025 y hasta la fecha de publicación del presente reporte anual, se publicaron los siguientes eventos relevantes:

Fecha	Evento Relevante
2/21/2025	Ratificación Auditor Externo del Fideicomiso CIB/3057
6/29/2025	Evento Relevante Órdenes FinCEN
7/9/2025	Comunicado de CIBanco, Institución de Banca Múltiple en su carácter de Fiduciario
8/29/2025	Actualización de inscripción en la CNBV
12/3/2025	Aviso de Canje del Título identificado con clave de pizarra "BLKCPI 18"
12/15/2025	Canje de los Títulos ante el INDEVAL,
12/17/2025	Aviso con fines informativos certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión, Serie A, identificado con clave de pizarra “BLKCPI 18”
2/6/2025	Ratificación Auditor Externo del Fideicomiso CIB/3057
3/3/2026	Servicios Adicionales
4/24/2026	Aviso corporativo relativo a la adopción de las exenciones de transición previstas en las Normas Internacionales de Información a Revelar sobre Sostenibilidad NIIF S1 y NIIF S2 para la divulgación del Informe de Sostenibilidad.

Para mayor detalle, favor de dirigirse a la sección “Información Relevante del Periodo” del presente Reporte Anual.

Eventos relevantes relacionados con el Fiduciario

Durante 2025, ciertos eventos relevantes relacionados con el Fiduciario del Fideicomiso, CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria (“CIBanco”), tuvieron lugar (algunos de ellos citados en la sección de “Información relevante del periodo” del presente Reporte Anual), los cuales se resumen a continuación:

El 25 de junio de 2025, el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, a través de la Red de Control de Delitos Financieros (“FinCEN” por sus siglas en inglés), emitió órdenes que identifican a dos bancos y una casa de bolsa mexicanos, como una preocupación primaria en materia de lavado de dinero.

Derivado de lo anterior, el 26 de junio de 2025, la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (“CNBV”) decretó la intervención gerencial temporal de CIBanco. Esta intervención tuvo el objetivo de sustituir a sus órganos administrativos y a sus representantes legales con el propósito de: i) salvaguardar los derechos de los clientes de CIBanco, dadas las implicaciones que dicha institución pueda tener por las medidas anunciadas por la FinCEN; y ii) crear certidumbre sobre la continuidad en la operación de CIBanco.

El 30 de julio de 2025 tuvo lugar una Asamblea de General de Tenedores en la cual se aprobó, entre otros asuntos, (i) remover y en consecuencia sustituir a CIBanco como fiduciario del Contrato de Fideicomiso, para ser sustituido por Banco Citi México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Citi México, División Fiduciaria (“Citi”); (ii) otorgar las dispensas necesarias o convenientes en relación con la sustitución fiduciaria; y (iii) llevar a cabo las modificaciones necesarias y/ o convenientes al Fideicomiso, y según resulte aplicable o conveniente, a los demás Documentos de la Emisión a fin de instrumentar la sustitución del Fiduciario. Véase sección “Asambleas generales de tenedores” del presente reporte trimestral.

El 28 de agosto de 2025, BlackRock México Infraestructura III, S. de R.L. de C.V., en su carácter de Fideicomitente, Administrador y Fideicomisario, CIBanco, actuando como fiduciario sustituido del Fideicomiso, Citi, en su carácter de fiduciario sustituto, y Monex Casa de Bolsa, S. A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como Representante Común de los Tenedores, celebraron un convenio de sustitución fiduciaria, mediante el cual CIBanco fue irrevocablemente sustituido por Citi como fiduciario del Fideicomiso.

El 24 de septiembre de 2025 se firmó el Tercer Convenio Modificatorio y de Re-expresión al Contrato de Fideicomiso, por medio del cual se modifica la denominación de “Fideicomiso Irrevocable CIB/3057” por “Fideicomiso Irrevocable identificado con el Número 188083”, sujeto a aprobación de la CNBV.

La sustitución fiduciaria fue autorizada por la CNBV el 1 de diciembre de 2025 por medio del Oficio No. 153/1886/2025, y el 15 de diciembre de 2025 se llevó a cabo el canje de los Títulos ante el S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (“Indeval”). Con este canje se da por concluida la sustitución fiduciaria, dejando de prestar sus servicios como fiduciario CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple (ahora Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva), y siendo Banco Citi México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Citi México, División Fiduciaria, el nuevo Fiduciario del Fideicomiso.

Cumplimiento al plan de negocios y calendario de inversiones y/o desinversiones:

La finalidad principal del Fideicomiso es realizar inversiones en un portafolio de Proyectos de Infraestructura en México y los Países Elegibles.

El plan de negocios previsto por el Administrador para las Inversiones del Fideicomiso consiste en la generación y ejecución de transacciones que cumplan con los Criterios de Inversión y Requisitos de Diversificación y se ajusten a la estrategia de inversión prevista por el Administrador.

En resumen, el plan de negocios para el Fideicomiso se centra en la selección de aquellas oportunidades de inversión que presenten la mejor combinación de perfil de riesgo, retorno esperado y probabilidad de éxito; con el objetivo de cumplir con los ejes principales de (i) enfoque en Proyectos de Infraestructura con impacto significativo, (ii) diversificación del portafolio; y (iii) capacidad de generación de valor mediante la participación activa del equipo de inversión en la gestión a lo largo de la vida de los proyectos. Siendo este último punto el eje principal en el actual plan de negocios.

A la fecha del presente Reporte Anual, el Administrador identificó y analizó un amplio número de oportunidades de inversión en Proyectos de Infraestructura. Al 31 de diciembre de 2025, el Fideicomiso ha comprometido el 98% de sus recursos en ocho proyectos de infraestructura que cumplen los cuatro criterios principales de inversión: (i) madurez del proyecto, (ii) sector, (iii) calidad crediticia y (iv) estructura de capital.

Para mayor detalle, favor de dirigirse a la sección “Plan de negocios, análisis y calendario de inversiones y, en su caso, desinversiones” del presente Reporte Anual.

Llamadas de Capital

Posterior a la Emisión Inicial, de inicios del año 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2025 se han realizado Emisiones Adicionales, por lo que un resumen general del importe de la Emisión Inicial y Emisiones Subsecuentes se muestra a continuación:

Serie A	Fecha	Número de Certificados		31 de diciembre de 2025 (Dólares)
Emisión Inicial	14 de septiembre de 2018	550,000	$	55,000,000.00
Primera Emisión Subsecuente	5 de marzo de 2021	399,993		19,999,650.00
Segunda Emisión Subsecuente	6 de julio de 2021	999,994		24,999,850.00
Tercera Emisión Subsecuente	21 de noviembre de 2023	3,599,992		44,999,900.00
Cuarta Emisión Subsecuente	26 de enero de 2024	7,199,994		44,999,962.50
Quinta Emisión Subsecuente	23 de mayo de 2024	7,999,993		24,999,978.15
Sexta Emisión Subsecuente	9 de diciembre de 2024	6,399,990		9,999,984.41
Total Llamadas de Capital		**27,149,956**	**$**	**224,999,325.06**

Para más información acerca de la Inversiones del Fideicomiso, favor de referirse a la Sección “Estructura de la Operación” del presente Reporte Anual.

Ampliaciones al Monto Máximo de la Emisión

En ningún caso se podrá reabrir o ampliar, ya sea el Monto Máximo de la Emisión o el número de Certificados Serie A, salvo que se cuente con el consentimiento de la Asamblea de Tenedores con el voto favorable de los Tenedores que representen por lo menos el 90% (noventa por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación.

A la fecha del presente Reporte Anual, el Fideicomiso no ha realizado ninguna ampliación al Monto Máximo de la Emisión.

Coinversiones

El Coinversionista BLK

Conforme a los términos del Contrato de Coinversión, el Coinversionista BLK se obligará, entre otros, a (i) invertir, conjuntamente con el Fideicomiso, actuando a través del Fiduciario, y de manera sustancialmente simultánea, en las Inversiones, en un porcentaje de participación equivalente al 3% (tres por ciento) del Monto Invertido, y (ii) a desinvertir de las Inversiones de manera sustancialmente simultánea con el Fideicomiso, sujeto a lo convenido en el Contrato de Fideicomiso y en el Contrato de Coinversión, en el entendido que el Coinversionista BLK deberá realizar la inversión de que se trate

a través de un Vehículo de Inversión. Para evitar dudas, el porcentaje de participación del 3% (tres por ciento) que el Coinversionista BLK estará obligado invertir se calcula exclusivamente respecto del monto a ser invertido por (i) el Fideicomiso con recursos provenientes de la colocación de Certificados Serie A y (ii) dicho Coinversionista BLK; excluyendo cualquier inversión que haga el Fideicomiso con recursos provenientes de la colocación de Certificados Bursátiles Serie B.

El Coinversionista BLK participará, de manera directa o a través de los Vehículos de Inversión, en las Inversiones mediante (i) su participación en el capital de los Vehículos de Inversión, tratándose de Inversiones en Capital, (ii) su participación en el otorgamiento de un financiamiento a los Vehículos de Inversión, tratándose de Inversiones en Deuda, o (iii) su participación en el capital de Empresas Promovidas que adquieran u operen Proyectos de Infraestructura o, directamente en los Proyectos de Infraestructura, tratándose de Inversiones en Activos.

El Coinversionista BLK estará obligado a invertir, conforme a su Porcentaje de Participación, en todas las Inversiones realizadas por el Fideicomiso, directamente o a través de los Vehículos de Inversión, y a desinvertir de manera conjunta con el Fideicomiso, en todos los casos conforme a los términos del Contrato de Coinversión, salvo en los casos de excepciones a dicha participación conjunta, previstos en el Contrato de Coinversión.

Factores de riesgo:

Los riesgos descritos en esta Sección no son los únicos que podrían afectar a los Certificados. Existen otros riesgos e incertidumbres que no se conocen o que no se considera que sean relevantes en este momento. De materializarse, cualquiera de los riesgos que se describen a continuación pudieran afectar de forma adversa y significativa la liquidez, operaciones o condición financiera del Fideicomiso, del Administrador, de las Inversiones, en consecuencia, del Patrimonio del Fideicomiso disponible para ser distribuido a los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

Factores de Riesgo relacionados con las Inversiones

Naturaleza de las Inversiones del Fideicomiso en general.

La inversión en activos de infraestructura implica muchos riesgos significativos relativamente únicos y potencialmente serios. Las ganancias de los proyectos de infraestructura pueden verse afectadas por una serie de factores, incluyendo condiciones económicas, eventos políticos, competencia y regulación. Los cambios imprevistos en la disponibilidad o el precio de los insumos necesarios para el funcionamiento de un activo de infraestructura pueden afectar negativamente a la rentabilidad global de una Inversión. Los eventos fuera del control de una Empresa Promovida (que para todos los efectos incluye activos, proyectos y/o negocios en los que invierte Fideicomiso), tales como la acción política y la regulación gubernamental, los cambios demográficos, el crecimiento económico, el aumento de los precios del combustible, las políticas macroeconómicas gubernamentales, la estabilidad social, los desastres naturales, los cambios en el clima, los cambios en la demanda de productos o servicios, la quiebra o dificultades financieras de un Tenedor importante y/o actos de guerra o terrorismo, podrían reducir significativamente los ingresos generados o aumentar significativamente los gastos de construcción, operación, mantenimiento o restauración en las instalaciones, relacionados con un Proyecto de Infraestructura. A su vez, esto afectará negativamente a la inversión del Fideicomiso en una Empresa Promovida, incluyendo que puede afectar la capacidad de una Empresa Promovida para pagar sus deudas, hacer distribuciones al Fideicomiso o incluso resultar en la terminación de una concesión aplicable u otro acuerdo del cual sea parte la Empresa Promovida. En términos generales, la operación y el mantenimiento de los Activos de infraestructura o negocios implican diversos riesgos, muchos de los cuales pueden no estar bajo el control del propietario/operador, incluidas las cuestiones laborales, la falla del equipo para funcionar según lo previsto, fallas estructurales y accidentes y la necesidad de cumplir con las prescripciones de las autoridades gubernamentales. Se espera que las Empresas Promovidas mantengan un seguro para protegerse contra ciertos riesgos, cuando esté disponible en condiciones comerciales razonables, tal como el seguro de interrupción de negocios, que está destinado a compensar la pérdida de ingresos durante una interrupción del funcionamiento. Sin embargo, dicho seguro está sujeto a los deducibles habituales y a los límites de cobertura y puede no ser suficiente para recuperar todas las pérdidas de una Empresa Promovida.

Además, las Inversiones en los activos de infraestructura también pueden verse afectadas por los precios vigentes de los productos relacionados, tales como el petróleo, el gas y el carbón. Los precios de los productos generalmente están sujetos a la fluctuación significativa.

Las Inversiones están sujetas a riesgos particulares relacionados con el tipo de Inversión realizada.

El Fideicomiso realizará Inversiones en Capital, Inversiones en Activos e Inversiones en Deuda. Las Empresas Promovidas están sujetas a los riesgos propios de sus actividades en particular, de los sectores en los que operan y de las regiones en las que desarrollan sus negocios. Los Activos respecto de los cuales se lleven a cabo Inversiones podrán estar sujetos a riesgos que corresponden a sus características particulares, incluyendo su integración, utilización y ubicación, entre otros. Dichos riesgos pueden incluir riesgos relacionados con la prestación de los servicios, riesgos de competencia en el sector en el que operan, riesgos relacionados con la estacionalidad de sus ingresos y riesgos políticos o geográficos particulares a las regiones en las que participan.

En el caso que se actualicen dichos riesgos, la situación financiera, operativa o resultados de las Empresas Promovidas o el valor de los Activos respecto de los cuales se lleven a cabo Inversiones podrían verse afectados de manera adversa, lo que a su vez podría afectar o eliminar la posibilidad del Fideicomiso de obtener rendimientos derivados de dichas Inversiones.

El desempeño de las Inversiones es incierto y podrían no existir rendimientos al amparo de las mismas.

Las Inversiones podrán o no generar rendimientos. Los rendimientos de las Inversiones podrán consistir en dividendos u otras distribuciones realizadas por Empresas Promovidas, en pagos de principal, intereses y comisiones realizados por Empresas Promovidas, en ganancias de capital, en ingresos derivados de los Activos en los cuales se invierta (tales como rentas), entre otras. Los rendimientos generados por las Inversiones serán canalizados, a través de los Vehículos de Inversión, al Fideicomiso y utilizados, en parte, para realizar las Distribuciones.

Sin embargo, es posible que, por diversas razones, tales como el desarrollo del negocio de las Empresas Promovidas, la ausencia de liquidez respecto de las Inversiones u otras, no se generen rendimientos respecto de las Inversiones, en cuyo caso los Vehículos de Inversión y el Fideicomiso podrían carecer de recursos suficientes para realizar Distribuciones.

El Patrimonio del Fideicomiso estará disponible para el pago de otros conceptos del Fideicomiso y por lo tanto, el monto de las Distribuciones destinadas a los Tenedores podría verse disminuido.

Conforme a los términos del Fideicomiso, el Fiduciario podrá utilizar los fondos mantenidos en las Cuentas del Fideicomiso para pagar gastos, comisiones, honorarios, obligaciones, pago de impuestos, constitución de reservas e indemnizar y sacar en paz y a salvo al Administrador y sus Afiliadas, a cada uno de los accionistas, funcionarios, consejeros (incluyendo personas que no sean consejeros, pero que tengan funciones en consejos o comités técnicos, de asesoría o de inversión del Administrador, de los Vehículos de Inversión o de las Empresas Promovidas), empleados, personal temporal, directivos, agentes, representantes y asesores del Administrador y de cada una de sus respectivas Afiliadas; el Fiduciario y cada uno de sus funcionarios, consejeros, empleados, agentes, delegados fiduciarios y otros representantes; los miembros del Comité Técnico (incluyendo a Miembros Independientes), y los miembros del Comité de Inversión; el Representante Común y cada uno de sus funcionarios, consejeros, empleados, agentes, delegados fiduciarios y otros representantes; y cualquier otra Persona designada por el Administrador que preste sus servicios, a solicitud del Administrador, en representación del Fideicomiso, incluyendo en todos los casos los Vehículos de Inversión, en el caso de reclamaciones cubiertas por el Contrato de Fideicomiso, y a los Intermediarios Colocadores en el caso de reclamaciones cubiertas por el Contrato de Colocación. Dichas indemnizaciones también pueden extenderse al reembolso de costos y gastos incurridos con respecto a dichas reclamaciones. Si el Fiduciario utiliza recursos del Patrimonio del Fideicomiso para pagar indemnizaciones, los fondos disponibles para pagar las Distribuciones del Fideicomiso y para llevar a cabo los Proyectos de Infraestructura se verían reducidos, afectando negativamente las cantidades que los Tenedores de otra forma hubieran podido llegar a recibir.

Las Inversiones se realizarán con información limitada. El seguimiento del desempeño de las Inversiones se realizará con información proporcionada por las Empresas Promovidas.

El Administrador realizará la evaluación de Inversiones potenciales con la información que se encuentre disponible y que, conforme a su proceso de análisis, sea relevante para dichos efectos.

Dicha información podrá ser limitada y la información financiera correspondiente podrá no estar auditada por auditores externos independientes. Adicionalmente, el Administrador dará seguimiento a las Inversiones con base en la información proporcionada por las Empresas Promovidas. Dicha información podrá no ser auditada y no estará, salvo que sea requerido conforme a la Circular de Emisoras, disponible al público inversionista.

El Fideicomiso podrá no controlar en su totalidad las Inversiones.

El Fideicomiso podrá realizar Inversiones Mayoritarias o Inversiones Minoritarias tanto en Empresas Promovidas como en Activos. En el caso que el Fideicomiso realice Inversiones Mayoritarias tendrá una Influencia Significativa o el control de la administración y operación de las Inversiones respectivas, en la en la medida permitida por la regulación aplicable al Administrador y/o BlackRock. En el caso que las Inversiones consistan en Inversiones Minoritarias, la influencia del Fideicomiso sobre la administración y operación de las Inversiones será limitada y el Control de las mismas corresponderá a terceros, cuyos intereses pueden ser opuestos o diferentes de los intereses del Fiduciario, del Administrador y de los Tenedores. En dicho caso, las decisiones de quien mantenga el control de las Inversiones podrían afectar la situación financiera, operativa o resultados de las Empresas Promovidas o el valor de los Activos, lo que a su vez podría afectar o eliminar la posibilidad del Fideicomiso de obtener rendimientos derivados de dichas Inversiones.

En el caso que las Empresas Promovidas sean financiadas con deuda, el Fideicomiso estará sujeto a riesgos adicionales.

El Fideicomiso puede realizar Inversiones a través de Empresas Promovidas que tengan una estructura de capital con un nivel de endeudamiento significativo. Las Inversiones en sociedades con un nivel de endeudamiento significativo ofrecen la oportunidad de apreciar el capital, sin embargo, dichas Inversiones pueden involucrar un mayor riesgo. La estructura de capital que contemple un nivel de endeudamiento significativo de dichas Inversiones incrementaría la exposición de dichas Inversiones a factores económicos adversos tales como incrementos en las tasas de interés,

fluctuaciones del tipo de cambio, recesiones en la economía o deterioros en las condiciones de las Inversiones, lo cual podría afectar la capacidad de dichas Inversiones de financiar sus futuras operaciones y necesidades de capital. Los términos de los financiamientos celebrados por las Empresas Promovidas también podrían afectar la capacidad de dichas Empresas Promovidas de distribuir dividendos a sus accionistas o podrían restringir cambios de control que afecten la posibilidad de generar rendimientos a nivel de dichas Inversiones.

No se han identificado las Inversiones específicas que realizará el Fideicomiso.

La existencia y montos de los recursos que, en su caso, serán distribuidos a los Tenedores dependen (entre otros factores) de la capacidad del Administrador para identificar, implementar, ejecutar y cerrar oportunidades de inversión. No hay garantía de que el Administrador podrá ubicar dichas Oportunidades de Inversión, de que podrá implementarlas, ejecutarlas y lograr que concluyan con éxito. De conformidad con lo anterior, los Tenedores deben tener en cuenta que las Inversiones podrían no generar flujo o retorno alguno o generarlo en los niveles esperados, o que incluso dichos flujos o retornos podrían perderse en su totalidad.

Además, salvo por lo dispuesto en los Criterios de Inversión y Requisitos de Diversificación, no existe información con respecto a la naturaleza y los términos de cualesquier Inversiones adicionales que pueda ser evaluada por los posibles inversionistas al tomar la decisión de invertir o no invertir en el Fideicomiso. Los inversionistas no tendrán la oportunidad de evaluar por sí mismos o aprobar las Inversiones del portafolio. En virtud de que dichas Inversiones podrán efectuarse a lo largo de un periodo de tiempo considerable, el Fideicomiso estará expuesto a los riesgos relacionados con las fluctuaciones de las tasas de interés y los cambios desfavorables en los mercados. Aun cuando las Inversiones efectuadas por el Fideicomiso tengan éxito, es posible que las mismas no generen rendimientos a los Tenedores durante varios años.

Podrían no identificarse oportunidades de inversión para el Fideicomiso.

La situación económica en México y en los Países Elegibles, junto con otras circunstancias de diversa naturaleza podrían dificultar la identificación y negociación de Inversiones para el Fideicomiso. Las secciones “III. Estructura de la Operación – 1. Descripción General – Criterios de Inversión” y “III. Estructura de la Operación – 1. Descripción General – Criterios y Requisitos de Diversificación de Inversiones” del prospecto de colocación describen las características y restricciones aplicables a las Inversiones que podrá realizar el Fideicomiso. Si bien dichas restricciones no limitan significativamente los sectores o regiones en los que se podrán realizar Inversiones, es posible que durante el Periodo de Inversión la disponibilidad de Inversiones esté limitada. Por ejemplo, en épocas de crisis económica, si bien las valuaciones de las empresas y los activos pueden disminuir, los riesgos inherentes a dichas Inversiones pueden ser tales que el Administrador considere que resulta conveniente no realizar Inversiones. Adicionalmente, las valuaciones que arrojen resultados desfavorables podrían desincentivar a vendedores a aceptar a inversionistas nuevos como el Fideicomiso. Adicionalmente, el Fideicomiso competirá con otros vehículos de inversión en la identificación y negociación de oportunidades de inversión, lo que podría resultar en una disminución de los márgenes sobre dichas Inversiones.

Posible terminación anticipada del Periodo de Inversión.

En caso de que el Administrador llegara a ser removido, los Tenedores que representen por lo menos el 75% de los Certificados que se encuentren en circulación podrán autorizar la terminación de la vigencia del Periodo de Inversión, como consecuencia de la remoción del Administrador, en términos del Contrato de Administración, dando por terminado anticipadamente el periodo de 5 (cinco) años contados a partir de la Fecha de Emisión Inicial.

Las Inversiones en Capital y las Inversiones en Activos pueden no ser Inversiones líquidas cuyas Ganancias puedan ser fácilmente materializadas.

A pesar de que las Inversiones en Capital y las Inversiones en Activos del Fideicomiso pueden generar rendimientos periódicos (tales como dividendos o rentas), la recuperación del capital y la obtención de Ganancias, en su caso, de dichas Inversiones generalmente ocurrirán únicamente con la Desinversión total o parcial de dicha Inversión. Aunque es posible que una Inversión sea enajenada en cualquier momento, se espera generalmente que la Desinversión de la mayoría de las Inversiones no ocurra sino hasta varios años después de haberse hecho dicha Inversión. Dado que los activos de las Inversiones generalmente no son activos líquidos, es muy poco probable que exista un mercado disponible para los valores o activos propiedad del Fideicomiso al momento de su Desinversión, por lo que esto podría afectar adversamente las Distribuciones a los Tenedores de Certificados Bursátiles. En caso de que las Inversiones no puedan liquidarse de manera ordenada, las mismas podrían tener que liquidarse de manera apresurada en operaciones en las que los términos no sean favorables al Fideicomiso. En dicho caso, los rendimientos sobre las Inversiones y las Distribuciones a los Tenedores podrían verse afectados.

Riesgo de administración en las Inversiones.

Las Empresas Promovidas y los Activos podrían depender de los servicios de ciertos funcionarios clave para su administración, cuya pérdida podría afectar adversamente el desempeño de las Inversiones respectivas. A pesar de que el Administrador monitoreará la administración de cada Inversión, serán la administración de cada Empresa Promovida y las personas contratadas para administrar Activos, quienes tendrán la responsabilidad de la administración diaria de las Inversiones respectivas. Existe el riesgo de que las Empresas Promovidas y los Activos no sean administrados de forma adecuada o eficiente y como resultado pudiera verse afectado adversamente el desempeño de las Inversiones respectivas y por consecuencia las Distribuciones a los Tenedores de Certificados Bursátiles.

Riesgo de valuación de las Inversiones.

Dependiendo de las características de las Inversiones, la valuación de las mismas podría ser difícil de obtener debido a la falta de información de mercado comparable y ello podría llevar a una valuación incorrecta de los Certificados Bursátiles o de la propia Inversión. Con respecto a la valuación de las Inversiones, dicha valuación será realizada por el Valuador Independiente, y las valuaciones del Valuador Independiente pueden utilizar métodos de valuación que pueden diferir de los métodos de valuación utilizados por otros fondos, compañías o la práctica de la industria. Una valuación incorrecta podría afectar la posibilidad de obtener rendimientos de las Inversiones y consecuentemente la posibilidad de los Tenedores de recibir Distribuciones.

El Fideicomiso estará sujeto a un riesgo de concentración en virtud del número limitado de Inversiones.

Si bien el Contrato de Fideicomiso contempla promover la diversificación de las Inversiones e incluye la existencia de limitantes de concentración, dichas limitantes se establecen respecto del Monto Total Invertible y no del Monto Invertido y, por lo tanto, no se podrá garantizar a los inversionistas un determinado nivel de diversificación de las Inversiones del Fideicomiso, ya sea por región geográfica o por tipo de operación. En virtud de lo anterior, es posible que una Inversión se ubique dentro de los parámetros permitidos respecto del Monto Total Invertible pero represente una parte significativa del Monto Invertido, lo cual daría como resultado que las Inversiones Comprometidas del Fideicomiso en proyectos tales como dicha Inversión, representen un mayor porcentaje de lo que se tenía previsto, lo cual podría afectar material y negativamente al Fideicomiso. Adicionalmente, las limitantes de concentración podrían ser superadas con la autorización del Comité Técnico. Con excepción de los Criterios y Requisitos de Diversificación, el Contrato de Fideicomiso no establece restricciones de concentración adicionales. Debido a que el Fideicomiso sólo puede realizar un número limitado de Inversiones y debido a que muchas de las Inversiones involucran un considerable grado de riesgo y una responsabilidad por daños y perjuicios significativa, o bien, el bajo rendimiento de solo algunas Inversiones podría afectar de manera considerable las distribuciones que pudiera recibir el Fideicomiso y por lo tanto las Distribuciones a los Tenedores de Certificados Bursátiles.

El Fideicomiso podrá participar en un número limitado de Inversiones y, como consecuencia, el rendimiento global del Fideicomiso puede tener efectos desfavorables significativos por la evolución desfavorable de incluso una sola Inversión. En la medida en que el Fideicomiso se concentre en Inversiones en una empresa en particular, tipo de valores en específico, una clase de activo o una región geográfica, sus Inversiones serán más susceptibles a las fluctuaciones de valor resultantes de las condiciones económicas y comerciales adversas con respecto a la misma. Por otra parte, no existen garantías de que todas las Inversiones del Fideicomiso tendrán un buen rendimiento o incluso un retorno del capital. Por lo tanto, si ciertas Inversiones evolucionan de forma desfavorable, no puede haber ninguna garantía de que dichas pérdidas serán compensadas por las ganancias (si las hay) obtenidas de otras Inversiones del Fideicomiso.

Riesgos relacionados con la facultad que tienen el gobierno federal y los gobiernos locales o municipales para revocar o terminar, por causas de utilidad pública o por cualquier otra causa prevista en los títulos de las concesiones, licencias o permisos otorgados a las Empresas Promovidas para el desarrollo y operación de Proyectos de Infraestructura.

En Latinoamérica, el desarrollo y operación de la mayoría de los Proyectos de Infraestructura está sujeto a la obtención y mantenimiento de concesiones, licencias o permisos otorgados por el gobierno federal, o por los gobiernos locales o municipales. Existe el riesgo de que las autoridades otorgantes de dichas concesiones, licencias o permisos a las Empresas Promovidas revoquen dichas concesiones, licencias o permisos o las terminen por causas de utilidad pública o por cualquier otra causa prevista en las mismas o en la legislación aplicable, por lo que las operaciones de las Empresas Promovidas como titulares de dichas concesiones, licencias o permisos se verían afectadas si dichas concesiones, licencias o permisos fueren revocados, provocando un detrimento en los rendimientos esperados respecto de las Inversiones efectuadas indirectamente por el Fideicomiso en dichas Empresas Promovidas y por lo tanto en las Distribuciones a los Tenedores de Certificados Bursátiles.

Riesgos relacionados con el pago de la Comisión Anual del Administrador.

Conforme al Contrato de Fideicomiso y al Contrato de Administración, BlackRock III en su carácter de administrador de las Inversiones, tiene el derecho de recibir, como contraprestación por sus servicios, una Comisión Anual. El pago de dicha comisión no depende de la realización o del éxito de las Inversiones realizadas por el Fideicomiso, sino que será pagadera al Administrador independientemente de que el Fiduciario haya realizado Inversiones o no, o que dichas Inversiones hayan generado exitosamente los retornos esperados. En consecuencia, el pago de la Comisión Anual puede ver afectada de manera adversa las expectativas de rendimiento de los inversionistas de los Certificados en caso de que las Inversiones hechas por el Fiduciario no generen los recursos suficientes para pagar la Comisión Anual.

Las Empresas Promovidas pueden no contar con un régimen de gobierno corporativo similar al aplicable a las sociedades anónimas bursátiles.

Las Empresas Promovidas en que se realicen Inversiones en Capital o que adquieran Activos no necesariamente contarán con regímenes de gobierno corporativo similares a los aplicables a las sociedades anónimas bursátiles y sus esquemas de gobierno corporativo podrán no otorgar al Fideicomiso protecciones suficientes respecto de su participación en su capital social. En el caso que el Administrador no pueda negociar e implementar protecciones suficientes o esquemas o procesos de gobierno corporativo satisfactorios, el Fideicomiso podría contar con poca o ninguna protección corporativa en su carácter de accionista de las Empresas Promovidas.

El incumplimiento en la entrega de información o documentación por parte de las Empresas Promovidas podría afectar al Fideicomiso y a los Tenedores.

En la negociación de los Instrumentos de Inversión respectivos, tratándose de Inversiones de Capital e Inversiones en Activos en los que el Fideicomiso no controle a la Empresa Promovida o el Activo correspondiente, el Administrador deberá procurar implementar mecanismos conforme a los cuales la Empresa Promovida o dueño del Activo entreguen al Administrador o al Fiduciario aquella información y documentación que se requiera, entre otros, para que el Fideicomiso cumpla con sus obligaciones de reportar al amparo de la LMV, la Circular de Emisoras y demás disposiciones aplicables con la antelación requerida para dar cumplimiento a las mismas. En el caso que alguna Empresa Promovida o dueño del Activo incumpla con dichas obligaciones, el Fideicomiso no podrá cumplir con dichas obligaciones (en cuyo caso podrá estar sujeto a sanciones) y los Tenedores podrán no contar con la información necesaria para conocer el comportamiento de las Inversiones respectivas.

El Administrador negociará los instrumentos de Inversión y Desinversión en cada caso específico.

El Administrador, dentro de las funciones que se le atribuyen al amparo del Contrato de Fideicomiso, estará encargado de negociar los términos de los Instrumentos de Inversión y de los Instrumentos de Desinversión correspondientes a cada Inversión o Desinversión, según sea el caso. Si bien el Administrador buscará obtener los mejores términos y condiciones a favor del Fideicomiso, dichos Instrumentos de Inversión e Instrumentos de Desinversión no contendrán, salvo por ciertas cláusulas básicas, disposiciones específicas predeterminadas, por lo que los derechos y protecciones, así como las obligaciones a favor o a cargo del Fideicomiso, según sea el caso, dependerán de cada negociación en particular.

El incumplimiento de los Criterios de Inversión y Requisitos de Diversificación con posterioridad a la realización de una Inversión podría afectar adversamente a los Tenedores

No obstante, existen Criterios de Inversión y Requisitos de Diversificación que deben cumplirse al realizarse una Inversión, éstos podrían no cumplirse en algún momento posterior, lo cual podría afectar adversamente la situación regulatoria de los Tenedores o los rendimientos de las Inversiones o, bien, ocasionar que el Fideicomiso contraviniera las políticas de inversión referidas en el prospecto de colocación.

Falta de Liquidez de las Inversiones Permitidas.

No obstante que el Contrato de Fideicomiso prevé que, en tanto no se realicen Inversiones, el Patrimonio del Fideicomiso se mantendrá invertido en Inversiones Permitidas (consistentes en valores gubernamentales y otros instrumentos de bajo riesgo), dichas Inversiones Permitidas podrán ser a plazos superiores a un Día, lo que afectaría su liquidez y podría afectar la posibilidad de que el Fiduciario cumpla con sus obligaciones urgentes o de corto plazo.

Riesgo operativo, de fraude, tecnológico, reputacional y legal.

El funcionamiento del Fideicomiso dependerá en gran medida de la labor del Fiduciario, del Administrador, del Comité Técnico y del Representante Común. En la medida que cualquiera de dichas Personas u otras Personas contratadas por el Fiduciario incumplan con sus obligaciones al amparo del Contrato de Fideicomiso (o de cualquier documento relacionado), el Fideicomiso podría verse afectado en sus operaciones, resultando en daños, pérdidas o perjuicios para los Tenedores.

Adicionalmente, en caso de que existan fallas en los sistemas utilizados por el Administrador y/o el Fiduciario para operar el Fideicomiso, las mismas podrían resultar en daños, pérdidas o retrasos en las Distribuciones en favor de los Tenedores. En consecuencia, existe un riesgo operativo del Fideicomiso que comprende, además de lo anterior, la pérdida potencial por fallas o deficiencias en los controles internos, por errores en el procesamiento y almacenamiento de las operaciones o en la transmisión de información, así como por resoluciones administrativas y judiciales adversas, fraudes o robos, y comprende, entre otros, al riesgo tecnológico, al riesgo legal y al riesgo reputacional.

Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, se entiende como (i) riesgo tecnológico, la pérdida potencial por daños, interrupción, alteración o fallas derivadas del uso o dependencia de los sistemas, aplicaciones, redes y cualquier otro canal de distribución y flujos de distribución y flujos de información; (ii) riesgo legal, a la pérdida potencial por el incumplimiento de las disposiciones legales y administrativas aplicables, a la emisión de resoluciones administrativas y judiciales desfavorables y a la aplicación de sanciones, en relación con las operaciones de las Personas que lleven a cabo la administración del Fideicomiso o del Administrador; y (iii) riesgo reputacional, al impacto, actual y futuro, en las utilidades y el capital en una entidad, causado por una opinión pública negativa relacionada con sus productos o actividades.

Inscripción del Contrato de Fideicomiso en el RUG

En caso de que el Contrato de Fideicomiso y/o cualquiera de sus modificaciones no se inscriban en el RUG, los mismos no surtirán efectos frente a terceros.

Obligaciones de verificación del Representante Común

El Representante Común cumplirá con sus obligaciones de verificación establecidas en el Contrato de Fideicomiso, únicamente a través de la información que se le hubiere proporcionado para tales fines. El Representante Común tiene la facultad, mas no la obligación, de realizar visitas o revisiones al Fiduciario, al Fideicomitente, al Administrador y demás partes en los Documentos de la Emisión o a aquellas personas que les presten servicios relacionados ya sea con los Certificados o con el Patrimonio del Fideicomiso.

Disposición de las Cuentas del Fideicomiso

El Fiduciario, conforme a las instrucciones del Administrador, deberá realizar todos aquellos actos y suscribir todos aquellos documentos que sean necesarios para que el Administrador esté facultado para tener, y efectivamente tenga, acceso de forma electrónica para consulta a las Cuentas del Fideicomiso, así como los movimientos respecto de las mismas. Asimismo, el Administrador tendrá la facultad de instruir al Fiduciario que realice retiros o transferencias de o a, o cualquier otro movimiento similar en, las Cuentas del Fideicomiso o de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración.

Riesgos relacionados con la industria

Riesgo de regulación; Riesgo gubernamental, de la agencia y de la tasa

La industria de la infraestructura a menudo está sujeta a diversas leyes y reglamentos federales, estatales y locales aplicables en los países en los que el Fideicomiso puede invertir. Las leyes y regulaciones vigentes, así como las futuras, podrían causar que las Empresas Promovidas incurran en gastos adicionales o que experimenten una disminución de ingresos, restricciones y retrasos que podrían tener efectos desfavorables significativos para las Empresas Promovidas y las perspectivas del Fideicomiso. No puede haber ninguna garantía de que (i) los reglamentos existentes aplicables a las Inversiones en general o a las Empresas Promovidas no van a ser revisados, modificados, o reinterpretados; (ii) las nuevas leyes y reglamentos no se adoptarán o podrán aplicarse a las Empresas Promovidas; (iii) las condiciones de negocios y financieras de la Empresas Promovidas no tendrán efectos desfavorables significativos por tales cambios futuros, o reinterpretación de las leyes y reglamentos (incluyendo la posible pérdida de la exención de las leyes y los reglamentos) o cualquier incumplimiento con dicha y las leyes y reglamentos, presentes o futuras; o (iv) los organismos reguladores u otros terceros presentarán acciones de cumplimiento en las que no estén de acuerdo con las decisiones reguladoras de otros organismos reguladores.

El Fideicomiso también podrá invertir en Empresas Promovidas que obtengan sustancialmente toda o una gran parte de sus ingresos de aranceles regulados u otro uso o de tasas relacionadas al rendimiento. Los usuarios del servicio aplicable proporcionado por una Empresa Promovida pueden reaccionar negativamente a los ajustes de las tarifas aplicables o la presión pública puede hacer que un gobierno o agencia gubernamental impugne dichas tasas. Además, la opinión pública adversa o los esfuerzos de presión por parte de grupos de intereses especiales, podría dar lugar a la presión gubernamental sobre una Empresa Promovida para reducir sus tasas, renunciar a aumentos de las tasas previstas o tomar otra acción que pueda ser adversa a dicha Empresa Promovida. El Administrador no puede garantizar que las entidades gubernamentales con las que una Empresa Promovida tenga acuerdos de concesión no vayan a tratar de eximir a determinados usuarios de aranceles u otros cargos o negociar tarifas más bajas.

Si la presión del público o la acción del gobierno obliga a una Empresa Promovida a restringir sus aumentos de las tasas o a reducir sus tasas y no es capaz de asegurar una compensación adecuada para restaurar el trato económico del acuerdo correspondiente de concesión, los negocios, la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Empresa Promovida podrían tener efectos desfavorables significativos.

Aprobaciones regulatorias

Los gobiernos y los reguladores pueden imponer condiciones a la construcción, transacciones y actividades de una inversión como condición para conceder su aprobación o para satisfacer los requisitos reglamentarios. Estas condiciones, que pueden ser legales o pueden adaptarse a una determinada Empresa Promovida, pueden limitar o desincentivar a las Empresas Promovidas para invertir en industrias que compiten o para adquirir el poder de mercado contrario a la competencia en un mercado en particular. El buscar obtener las aprobaciones gubernamentales y regulatorias necesarias, puede ser costoso. Por otra parte, los permisos gubernamentales, las licencias, las concesiones, los arrendamientos y los contratos en general son muy complejos y pueden dar lugar a una controversia sobre la interpretación o cumplimiento. Por otra parte, si una Empresa Promovida no cumple con alguna regulación o una obligación contractual, la Empresa Promovida o el Fideicomiso podrían estar sujetos a sanciones pecuniarias, pérdida del derecho a operar empresas afectadas, o ambos.

No puede haber ninguna garantía de que una Empresa Promovida podrá (i) obtener todas las aprobaciones regulatorias necesarias que no tenga en el momento de la inversión del Fideicomiso; (ii) obtener todas las modificaciones necesarias a las aprobaciones reguladoras existentes; o (iii) obtener cualquier aprobación reguladora que sea necesaria en el futuro. El retraso en la obtención o el incumplimiento para obtener y mantener en total vigor las aprobaciones reguladoras o modificaciones de los mismos, o el incumplimiento para obtener las aprobaciones reguladoras que sean necesarias en el futuro, o el retraso o incumplimiento para satisfacer las condiciones reguladoras u otros requisitos aplicables, podría impedir el funcionamiento de una Empresa Promovida o ventas a terceros o podría resultar en costos adicionales para una Empresa Promovida y/o para el Fideicomiso. Los requisitos y/o restricciones reguladoras también pueden limitar la capacidad del Fideicomiso para disponer de las Inversiones en los momentos oportunos. Como resultado, la capacidad del Fideicomiso para lograr su objetivo de inversión podría tener efectos desfavorables significativos si no logra obtener los permisos necesarios.

Por todas las razones expuestas anteriormente (y por las razones que se describen en los siguientes párrafos), es probable que la naturaleza y el alcance de la regulación gubernamental sea un factor clave de los rendimientos del Fideicomiso.

Regulación de la Infraestructura

Muchas Empresas Promovidas, como las Inversiones en infraestructuras, estarán sujetas a la regulación gubernamental sustancial, ya que los gobiernos tienen un margen considerable al implementar las regulaciones que podrían afectar el negocio de las Inversiones en infraestructuras. Además, las operaciones de las Empresas Promovidas pueden depender de permisos gubernamentales, licencias, concesiones, arrendamientos o contratos. En general, las entidades gubernamentales tienen una influencia significativa sobre estas empresas de infraestructura en relación con las diversas relaciones contractuales y regulatorias que puedan tener, y estas entidades gubernamentales pueden ejercer su autoridad de una manera que causa retrasos en la operación del negocio de las Empresas Promovidas, los obstáculos en la búsqueda de la estrategia de las Empresas Promovidas o el aumento de los gastos administrativos. Por otra parte, existen diferencias sustanciales entre las prácticas y políticas regulatorias de distintas jurisdicciones y cualquier agencia regulatoria puede hacer grandes cambios en la política o la práctica de forma ocasional. Tales cambios en la política pueden imponer requisitos adicionales que regulan la concesión de licencias, construcción y operación de las Empresas Promovidas.

Además, las entidades gubernamentales también pueden tener la absoluta independencia de implementar o cambiar las leyes, reglamentos o tratados que afecten a las operaciones de las Empresas Promovidas. No puede haber ninguna garantía de que cualquier futura modificación de las leyes, reglamentos o tratados no tendrá un efecto adverso significativo en el Fideicomiso.

Aspectos ambientales

Las leyes ambientales, reglamentos e iniciativas reguladoras desempeñan un papel importante en la industria de la infraestructura y pueden tener un impacto sustancial en las Inversiones en esta industria o Inversiones en infraestructuras relacionadas con la industria. Por el contrario, los gastos necesarios para el cumplimiento de las normas ambientales podrían tener un impacto adverso significativo en los rendimientos de las Inversiones en varios segmentos de la industria. La industria de la infraestructura seguirá haciendo frente a una considerable supervisión de las autoridades reguladoras del medio ambiente y a la influencia significativa de organizaciones no gubernamentales y grupos de interés especial. El Fideicomiso podrá invertir en Empresas Promovidas que estén sujetas a cambio y a las cada vez más estrictas leyes ambientales y de salud y seguridad, regulaciones y requisitos de permiso. Las nuevas y más estrictas leyes del medio ambiente, salud y seguridad, las regulaciones y requisitos de permiso o interpretaciones más estrictas de las leyes o reglamentos actuales podrían (i) imponer costos adicionales sustanciales a las Empresas Promovidas o a posibles Inversiones, (ii) crear responsabilidades que no existían al momento de inversión y que no podrían haberse previsto y (iii) de cualquier otra manera colocar a una Empresa Promovida en desventaja competitiva con respecto a otras formas de infraestructura. El cumplimiento de tales requisitos medioambientales actuales o futuros no asegura que las operaciones de las Empresas Promovidas no causarán daños al medio ambiente o a las personas en todas las circunstancias, o que las Empresas Promovidas no estarán obligadas a incurrir en gastos ambientales adicionales no previstos. Por otra parte, el incumplimiento de cualquiera de estos requisitos podría tener un efecto adverso significativo en una Empresa Promovida y no puede haber ninguna garantía de que las Empresas Promovidas, en todo momento, cumplirán con todas las leyes ambientales, regulaciones y requisitos de permiso aplicables. Las prácticas pasadas o las futuras operaciones de las Empresas Promovidas también podrían dar lugar a reclamaciones por daños personales o daños materiales. Bajo ciertas circunstancias, las autoridades ambientales y otras partes pueden tratar de imponer responsabilidad personal a los accionistas o socios de una sociedad sujetos a la responsabilidad medioambiental.

Además, la operación ordinaria o la ocurrencia de un accidente con respecto a un activo de infraestructura podrían causar daños al medio ambiente, lo que puede dar lugar a importantes dificultades financieras a dicho activo si no está cubierto por el seguro, y, incluso si se encuentra cubierto por el seguro, puede tener un efecto perjudicial en la Empresa Promovida aplicable y/o el Fideicomiso, resultante de la publicidad adversa relacionada con un incidente de este tipo y otros resultados similares. Además, las personas que organicen la eliminación o tratamiento de materiales peligrosos también podrán ser responsables de los costos de extracción o remediación de estos materiales en la instalación de eliminación o tratamiento, ya sea o no que la instalación sea o haya sido propiedad u operada por esa persona.

Algunas leyes y reglamentos ambientales pueden requerir que un propietario u operador de un activo atienda la contaminación ambiental previa, lo cual podría implicar un costo sustancial. Tales leyes y reglamentos a menudo imponen una responsabilidad sin tener en cuenta si el propietario u operador sabían de ello, o si fue el responsable de la liberación o de la presencia de la contaminación ambiental. Por lo tanto, el Fideicomiso puede estar expuesto a un riesgo significativo de pérdida de las demandas ambientales que surjan en relación con sus Inversiones. Los grupos comunitarios y ambientales pueden protestar por el desarrollo o la operación de los activos de infraestructura que pueden inducir la acción gubernamental en detrimento del Fideicomiso.

Como resultado de lo anterior, las leyes y reglamentos ambientales podrían tener un efecto adverso significativo en el Fideicomiso.

Riesgos de catástrofe; Fuerza mayor

Las operaciones de activos de infraestructura están expuestos a posibles interrupciones no planificadas causadas por acontecimientos catastróficos significativos o de fuerza mayor, incluyendo, pero no limitados a: guerras, huelgas laborales, ciclones, terremotos, tornados, huracanes, derrumbes, inundaciones, explosiones, incendios, ataques terroristas, averías importantes de plantas, fugas de gas natural, líquidos de gas natural, petróleo crudo, productos refinados de petróleo u otros hidrocarburos, oleoductos o roturas de líneas eléctricas u otros daños, fallos de la tecnología, diseño defectuoso

y de construcción, accidentes, cambios demográficos, políticas macroeconómicas gubernamentales e inestabilidad política y social. Estos riesgos podrían, entre otros efectos, tener un impacto adverso significativo en los flujos de caja disponibles de activos de infraestructura, causar lesiones personales o incluso la muerte, daños a la propiedad, o causar interrupciones en el servicio. Además, el costo de la reparación o sustitución de activos dañados podría ser considerable. Las interrupciones del servicio repetidas o prolongadas pueden resultar en la pérdida permanente de clientes, litigios importantes o sanciones en caso de incumplimiento regulatorio o contractual. Los eventos de fuerza mayor que son incapaces de curar, o es demasiado costoso hacerlo, también pueden tener un efecto adverso significativo permanente en una Empresa Promovida. No puede haber ninguna garantía de que todas las Empresas Promovidas estarán completamente aseguradas contra todos los riesgos inherentes a sus negocios o que todos estos seguros pueden estar disponibles en condiciones comerciales razonables. Si ocurre un accidente o hecho importante que no esté totalmente asegurado, podría tener efectos desfavorables significativos en las operaciones y la situación financiera de una Empresa Promovida.

Relaciones laborales

Ciertas Empresas Promovidas pueden tener una fuerza de trabajo o empleados sindicalizados que están cubiertos por un acuerdo de negociación colectiva, lo que podría someter a las actividades de dichas Empresas Promovidas y asuntos de relaciones laborales a las leyes y reglamentos complejos relacionados con los mismos. La fuerza de trabajo en ciertas Empresas Promovidas puede no estar sindicalizado al momento de la inversión, pero posteriormente puede sindicalizarse, posiblemente en respuesta a la legislación futura que hace que sea más fácil para que los empleados se sindicalicen.

Si la administración de una Empresa Promovida no puede mantener relaciones satisfactorias con sus empleados o con un sindicato de empleados, la Empresa Promovida puede experimentar huelgas, paros u otros conflictos laborales. Tales eventos podrían tener un efecto adverso significativo en los ingresos de la Empresa Promovida. Cualquiera de estos problemas también puede armonizar el control y la atención al propio Fideicomiso, lo que podría tener efectos desfavorables significativos en la capacidad del Fideicomiso para cumplir sus objetivos de inversión.

La negociación de los acuerdos de negociación colectiva podría resultar en mayores costos de mano de obra continuos para las Empresas Promovidas. Estos mayores costos laborales podrían tener un efecto adverso significativo en la rentabilidad de la Empresa Promovida y/o hacer que sea difícil que la Empresa Promovida compita con esas otras empresas de su sector con menores costos laborales.

Efectos de los cambios continuos en la industria de los servicios públicos

El Fideicomiso podrá realizar Inversiones en la industria de los servicios públicos. En muchas regiones la dinámica del mercado de la industria de los servicios públicos puede cambiar, sobre todo en los mercados al por mayor, como resultado de las demandas del consumidor, los avances tecnológicos y otros factores. Como resultado, los competidores importantes adicionales podrían llegar a ser activos en partes de la industria de los servicios públicos. Además, los propietarios de activos de los servicios públicos pueden encontrar cada vez más difícil de negociar de adquisición o venta de contratos a largo plazo con otras contrapartes, que puedan afectar a su rentabilidad y estabilidad financiera.

Riesgo del contrato de compra de energía

Las Empresas Promovidas pueden celebrar un contrato de compra de energía (en lo sucesivo “PPA”). Los pagos por parte de los compradores de energía a dichas empresas o proyectos de acuerdo con sus respectivos PPA pueden proporcionar la mayoría del flujo de caja de tales empresas o proyectos. No puede haber ninguna garantía de que cualquiera o todos los compradores de poder cumplirán con sus obligaciones en virtud de sus PPA o que un comprador de energía no caerá en bancarrota o que en alguna de dichas bancarrotas sus obligaciones en virtud de su respectiva PPA no serán rechazadas por un fideicomisario de la bancarrota. Existen riesgos adicionales relacionados con el PPA, incluyendo la ocurrencia de eventos más allá del control de un comprador de energía que pueden excusarlo de su obligación de aceptar y pagar por la entrega de la energía generada por una empresa o proyecto. La falta de cumplimiento de un comprador de energía con sus obligaciones derivadas de cualquier PPA o la terminación de cualquier PPA puede tener un efecto adverso significativo en una Empresa Promovida o proyecto. Sin embargo, conformidad con la Política de Asignación de Oportunidades de Inversión de BlackRock, el orden de preferencia para la asignación de oportunidades de inversión respecto de proyectos relacionados y/o enfocados en la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de obras relacionadas con el sector energético, incluyendo, sin limitar, gas y petróleo, gasoductos, oleoductos, electricidad y generación de toda clase de energías renovables, pero excluyendo la exploración y producción de gas y petróleo, así como proyectos relacionados y/o enfocados con el manejo, recolección, transporte y almacenamiento de cualquier tipo de combustible líquido o sólido, incluyendo el servicio de logística relacionado con los anteriores, serán asignados conforme a un orden de prioridad en el que el Fideicomiso encuentra por detrás del fondo 3 de Global Energy & Power Infraestructure y el fondo 2 de Global Renewable Power.

Riesgo técnico

Las Inversiones en la industria de las infraestructuras pueden estar sujetas a riesgos técnicos, incluyendo el riesgo de averías mecánicas, escasez de piezas de repuesto, incumplimiento de acuerdo con las especificaciones de diseño y otros acontecimientos imprevistos que pueden tener un efecto adverso significativo sobre las transacciones. Si bien el Fideicomiso tiene la intención de buscar Inversiones en las que los terceros solventes y con garantías y seguros adecuados soporten gran parte de estos riesgos, no puede haber ninguna garantía de que cualquiera o todos estos riesgos puedan ser mitigados o que dichas partes, si están presente, llevarán a cabo sus obligaciones.

Riesgos relacionados con la industria eléctrica y la industria de gas

Las compañías energéticas, independientemente del tipo de combustible o si son prestadoras de servicios públicos tradicionales o si abordan únicamente una parte de la generación, transmisión y espectro de distribución, históricamente han sido objeto de riesgos asociados con el incremento de los precios del petróleo y de otros costos de operación, elevadas tasas de interés en préstamos necesarios para llevar a cabo programas de construcción de capital, los costos asociados con la regulación del sector energético y su debido cumplimiento, así como con la regulación ambiental y de salubridad y con los cambios en el enfoque regulatorio y en las regulaciones aplicables. En la medida en que disminuyeron las tasas de interés, diversas compañías energéticas refinanciaron deudas con costos elevados y, con ello, lograron mejorar su cobertura de cargos fijos. Sin embargo, en la regulación aplicable se disminuyeron las tasas de retorno permitidas para compañías prestadoras de servicios públicos basados en costos de producción, por ejemplo, disminuyeron las tasas de interés causando que los beneficios de dicha disminución se compartieron en todo o en parte con los usuarios. En un periodo de incremento en las tasas de interés, es posible que las tasas de retorno permitidas no aumenten proporcionalmente a los elevados costos a los que se enfrentarían las compañías prestadoras de servicios públicos.

La aparición de la competencia en el sector energético como resultado de la desregulación, en ocasiones ha resultado en menores ingresos, calificaciones crediticias más bajas, un incremento en el riesgo de incumplimiento y en precios de la energía más bajos. Dicho incremento en la competencia podría también ocasionar que los contratos de largo plazo celebrados por compañías energéticas con el fin de adquirir energía se conviertan en “activos bloqueados” sin valor económico. Cualquier pérdida asociada con dichos contratos deberá ser absorbida por los contribuyentes o por los inversionistas. Adicionalmente y con el fin de diversificar, incrementar las ganancias y acumular experiencia en la operación dentro de un ambiente poco regulado, algunas compañías energéticas han invertido en activos energéticos en otros países, incluyendo en compañías prestadoras de servicios públicos, en la generación, transmisión o distribución, no regulados. En ciertas ocasiones, dichas adquisiciones han involucrado la obtención de préstamos significativos, los cuales han tenido ciertos efectos en los balances de los adquirentes. Los efectos de la desregulación continúan cambiando y pueden continuar impactando significativamente a la industria energética. Adicionalmente, los cambios en los mercados globales (oferta, demanda y precios) respecto de la producción de energía y de los insumos energéticos, así como la inquietud mundial, podrían tener un impacto significativo en el valor de todas las Inversiones en energía. Todos los componentes del sector energético enfrentan riesgos asociados con la volatilidad de los precios de la energía, así como el incremento en la concentración y la competencia.

No obstante lo anterior, conformidad con la Política de Asignación de Oportunidades de Inversión de BlackRock, el orden de preferencia para la asignación de oportunidades de inversión respecto de proyectos relacionados y/o enfocados en la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de obras relacionadas con el sector energético, incluyendo, sin limitar, gas y petróleo, gasoductos, oleoductos, electricidad y generación de toda clase de energías renovables, pero excluyendo la exploración y producción de gas y petróleo, así como proyectos relacionados y/o enfocados con el manejo, recolección, transporte y almacenamiento de cualquier tipo de combustible líquido o sólido, incluyendo el servicio de logística relacionado con los anteriores, serán asignados conforme a un orden de prioridad en el que el Fideicomiso encuentra por detrás del fondo 3 de Global Energy & Power Infraestructure y el fondo 2 de Global Renewable Power.

Concesiones, arrendamientos, vías públicas y derechos de soberanía

Las operaciones de una inversión en la infraestructura pueden depender de las licencias gubernamentales, concesiones, arrendamientos o contratos que en general son muy complejos y pueden dar lugar a una controversia sobre la interpretación o cumplimiento. A pesar de que la mayoría de los permisos y licencias se obtienen antes del inicio de las operaciones del proyecto completo, muchas de estas licencias y permisos tienen que mantenerse durante la vida del proyecto. Si el Fideicomiso o una Empresa Promovida no cumple con estas normas y obligaciones contractuales, podría ser objeto de sanciones pecuniarias o puede perder su derecho para operar el activo afectado, o ambos.

Algunas Inversiones pueden requerir el uso de la vía pública o pueden operar bajo servidumbres. Los gobiernos pueden conservar el derecho a restringir el uso de este tipo de vías públicas o servidumbres o pueden requerir que una Empresa Promovida elimine, modifique, sustituya o reubique las instalaciones relacionadas con los activos de infraestructura con sus propios medios. Si un gobierno ejerce estos derechos, una Empresa Promovida podría incurrir en costos significativos y se podría interrumpir su capacidad para dar servicio a sus clientes, lo que podría tener un impacto adverso significativo en el rendimiento de dicha inversión.

Riesgo inflacionario

Si una Empresa Promovida no está en condiciones de aumentar sus ingresos en tiempos de una inflación más alta, su rentabilidad puede tener efectos desfavorables significativos. Muchos de las Empresas Promovidas del Fideicomiso pueden tener ingresos vinculados en cierta medida a la inflación, incluyendo, sin limitación, por las regulaciones gubernamentales y el acuerdo contractual. A medida que la inflación aumenta, una Empresa Promovida puede obtener más ingresos, pero puede incurrir en mayores gastos. A medida que la inflación disminuye, una Empresa Promovida no puede ser capaz de reducir los gastos acordes con cualquier reducción resultante en los ingresos. Muchas empresas de infraestructura dependen de concesiones para mitigar el riesgo de la inflación a los flujos de caja a través de disposiciones de escalamiento vinculados con la tasa de inflación. Si bien estas disposiciones pueden proteger ciertos riesgos, no protegen contra el riesgo de un aumento en las tasas de interés reales, lo que es susceptible de crear mayores costos de financiamiento y puede reducir la cantidad de apalancado, el flujo de caja después de impuestos generado por una inversión.

Demanda pública y su uso

A pesar de que por lo general el Fideicomiso se enfocará en activos que se supone pueden estar sujetos a un menor riesgo de disminución de la demanda, el uso y el patrocinio, el Fideicomiso no puede eliminar estos riesgos. En la medida en que los supuestos del Administrador sobre la demanda, el uso y el patrocinio de los activos demuestren ser incorrectos, los rendimientos financieros del Fideicomiso podrían tener efectos desfavorables significativos. También, algunas Inversiones pueden estar sujetas a variaciones estacionales. En consecuencia, los resultados operativos para ciertas Inversiones en cualquier trimestre en particular no pueden ser indicativos de los resultados que se pueden esperar de tal inversión durante todo el año. Si las Empresas Promovidas no pueden competir con éxito con otros activos de infraestructura en las proximidades de los activos que operan, el negocio, la situación financiera y los resultados de la operación del Fideicomiso podrían tener efectos desfavorables significativos.

Riesgos de la infraestructura pública

El Fideicomiso, a través de sus Inversiones, puede controlar la infraestructura pública que constituye un valor estratégico significativo para los organismos públicos o gubernamentales. Dichos activos pueden tener un perfil nacional o regional y pueden tener características de monopolio. La propia naturaleza de estos activos podría crear riesgos adicionales que no son comunes en otros sectores de la industria. Por ejemplo, dada la naturaleza esencial de los servicios prestados por cierta infraestructura pública, existe una mayor probabilidad de que si un propietario de dichos activos no pone a disposición este tipo de servicios, los usuarios de estos servicios pueden incurrir en un daño significativo y pueden ser incapaces de sustituir el suministro o mitigar estos daños, aumentando así los riesgos de reclamaciones de terceros. Las consideraciones políticas y reglamentarias y los sentimientos populares también podrían afectar la capacidad del Fideicomiso para comprar o vender Inversiones en condiciones favorables. En ciertos momentos, las entidades gubernamentales pueden hacer frente a la presión pública significativa contra la venta de activos de infraestructura a un Fideicomiso privado (como el Fideicomiso) o a un inversor estratégico. La publicidad negativa general puede hacer que el Fideicomiso elija no comprar o hacer que sea más difícil que el Fideicomiso compre activos de infraestructura. Por el contrario, si existe hostilidad popular hacia la propiedad privada de la infraestructura pública, puede ser difícil para el Fideicomiso encontrar posibles compradores para sus Inversiones cuando busque comprender dichas Inversiones.

Riesgos contractuales

Los proyectos de infraestructura suelen regirse por una compleja serie de documentos legales y contratos. Debido a esta compleja serie de documentos legales y contratos, los proyectos de infraestructura pueden tener un riesgo potencialmente mayor de controversia sobre la interpretación o cumplimiento de condiciones particulares en comparación con otras Inversiones de capital.

Riesgos relacionados con contrapartes externas

Las Empresas Promovidas tendrá crédito de contraparte y riesgo de rendimiento con varias partes distintas bajo diversos contratos, contratos de operación y mantenimiento, acuerdos de financiamiento, contratos de interconexión, contratos de gestión de activos, contratos de construcción y contratos de suministro de equipos. Se espera que las Empresas Promovidas ejecuten una serie de contratos clave para comprar equipos y materiales (incluyendo garantías) y prever la provisión de seguros, financiamiento de deuda, coberturas de la tasa de interés, operación y gestión, administración y otros servicios. Si las partes contractuales no llevan a cabo sus obligaciones, podría afectar sustancialmente al rendimiento de las Empresas Promovidas y es posible que las Empresas Promovidas tengan que entrar en arreglos alternativos que puedan resultar en un aumento de los costos generales aplicables a las Inversiones.

Las Empresas Promovidas pueden celebrar contratos PPA con terceros para vender la electricidad generada. En el caso de la parte que compra la energía no pueda cumplir con sus obligaciones en virtud del contrato, la Empresa Promovida aplicable puede perder ingresos y estar expuesta a los precios vigentes en el mercado para la energía antes de lo esperado. En tal caso, no puede haber ninguna garantía de que la inversión podrá reemplazar el contrato o que cualquiera de las nuevas disposiciones contractuales sería favorable para la Empresa Promovida y, por lo tanto, dicho incumplimiento por una contraparte puede tener un efecto adverso significativo sobre el rendimiento del Fideicomiso.

Las Empresas Promovidas pueden celebrar contratos de interconexión con terceros para entregar la electricidad generada por las Empresas Promovidas a la red. Las Empresas Promovidas estarán expuestas a un fallo en el funcionamiento de las instalaciones de transmisión o a la restricción de la entrega de electricidad a la red o a los cambios en las normas que rigen la red. Esto puede reducir la cantidad de electricidad que se podría exportar a la red y puede tener un efecto adverso significativo sobre los resultados financieros del proyecto aplicable y, a su vez, sobre el rendimiento del Fideicomiso.

Las Empresas Promovidas pueden celebrar contratos de garantía y mantenimiento con los fabricantes de ciertos equipos. Tales garantías normalmente cubren el incumplimiento del equipo bajo ciertas condiciones y pueden estar sujetas a límites de tiempo, cláusulas de pago máximo y otras restricciones contractuales. Los pagos en virtud de las garantías dependen de la capacidad del fabricante para cumplir con sus obligaciones, introduciendo al mismo tiempo el rendimiento y el riesgo de crédito en relación con la contraparte.

El funcionamiento y la administración de los proyectos se lleva a cabo generalmente por un contratista de operación y administración bajo contrato con la Empresa Promovida. Esto constituye un nivel adicional de gasto que corre a cargo de los Tenedores. Las operaciones de un proyecto pueden tener efectos desfavorables significativos en el rendimiento y la solvencia de dicho contratista. Se puede obligar a la Empresa Promovida aplicable a que

reemplace al contratista de operación y administración o a que asuma las responsabilidades de operación y administración por sí mismo a costos más altos o con menos efectividad de lo esperado.

El Fideicomiso puede tener riesgos de crédito de contraparte y de rendimiento relacionados con su programa de cobertura. Si una de las contrapartes del Fideicomiso no cumple con sus obligaciones, es posible que el Fideicomiso tenga que celebrar arreglos alternativos que pueden resultar en un aumento de los costos generales del Fideicomiso. Por el contrario, si el Fideicomiso no cumple con sus obligaciones en virtud de cualquier arreglo de este tipo de contraparte, la contraparte aplicable puede tener derecho a buscar medidas específicas contra el Fideicomiso.

Terrorismo.

La continua amenaza del terrorismo y el impacto de la acción militar o de otro tipo han llevado y pueden seguir causando volatilidad de los precios de los productos básicos y podrían afectar los resultados financieros del Fideicomiso. Las Empresas Promovidas pueden implicar importantes activos estratégicos que tengan un perfil nacional o regional. La naturaleza de estos activos podría exponerlos a un mayor riesgo de ser objeto de un ataque terrorista que otros activos o negocios. Cualquier ataque terrorista que ocurren en o cerca de dichos activos pueden causar daño considerable a los empleados, propiedad y, potencialmente, la comunidad circundante, y puede resultar en pérdidas muy por encima de la cobertura de seguro que esté disponible. Un ataque terrorista en un activo de infraestructura que no es propiedad de una Empresa Promovida también puede tener graves consecuencias adversas para todos los activos de infraestructura de ese tipo o en la misma proximidad, incluyendo los de propiedad de una Empresa Promovida, y puede resultar en que una Empresa Promovida sea obligada a aumentar las medidas preventivas de seguridad o a ampliar su cobertura de seguro, lo que puede tener efectos desfavorables significativos en la rentabilidad de la inversión del Fideicomiso en la misma. Como resultado de un ataque terrorista o actividades terroristas en general, es posible que el Fideicomiso no pueda obtener cobertura de seguro y otras indicaciones a precios razonables en el mercado o en lo absoluto.

Bienes raíces

Relacionados con sus objetivos de inversión, los activos del Fideicomiso y sus Empresas Promovidas pueden incluir bienes raíces. Las Inversiones de bienes raíces están sujetas a diversos grados de riesgo. Los valores de bienes raíces se ven afectados por una serie de factores, incluyendo, pero no limitado a, los cambios en el clima económico general, las condiciones locales (por ejemplo, un exceso de oferta o una reducción en la demanda de bienes raíces), las medidas tomadas por la administración, la competencia basada en las tasas de alquiler, la atracción y la ubicación de las propiedades, los compradores y los vendedores de propiedades, la calidad del mantenimiento, los seguros y los servicios de gestión y los cambios en los costos de operación. Los valores de bienes raíces también se ven afectados por factores tales como las regulaciones gubernamentales (incluidas las que regulan el uso, las mejoras, la zonificación y los impuestos), los niveles de las tasas de interés, la disponibilidad de financiamiento y la posible responsabilidad en virtud del cambio de leyes ambientales y de otro tipo, que pueden cambiar de maneras que no fueron anticipadas por el Administrador al momento de la inversión.

Riesgos de nuevos proyectos.

Cuando el Fideicomiso invierta en proyectos de construcción de infraestructura, es probable que mantengan un cierto riesgo de que el proyecto no se completará dentro del presupuesto, dentro del marco de tiempo acordado y con las especificaciones acordadas. Durante la fase de construcción, los riesgos principales pueden incluir el retraso en la finalización prevista del proyecto y el retraso resultante en el inicio de flujo de caja, los aumentos en el capital necesario para completar la construcción y la insolvencia del contratista principal, un subcontratista mayor y/o un proveedor de equipos clave.

Los costos de construcción pueden exceder las estimaciones, por diversas razones, incluyendo la ingeniería y la planificación inexactas, los costos de materiales de construcción y de mano de obra por encima de las expectativas y los problemas imprevistos con el inicio del proyecto. Los retrasos en la finalización del proyecto pueden dar lugar a un aumento en los costos totales de construcción del proyecto a través de mayores tasas de interés capitalizadas y gastos materiales y de mano de obra adicionales y, en consecuencia, un aumento en los costos del servicio de la deuda y Fideicomisos insuficientes para terminar la construcción. Los retrasos también pueden dar lugar a efectos adversos significativos sobre el flujo previsto de los ingresos del proyecto necesarios para cubrir los costos de servicio de la deuda de fase de las operaciones programadas, las oportunidades perdidas, el aumento de las operaciones y los gastos de mantenimiento y los pagos por daños por una entrega tardía. Las Inversiones en desarrollo o las Inversiones adquiridas para desarrollarse pueden recibir un poco o nada de flujo de caja de la fecha de compra hasta la fecha de finalización del desarrollo y pueden experimentar déficits operativos después de la fecha de finalización. Además, las condiciones del mercado pueden cambiar durante periodo del desarrollo que hacen que dicho desarrollo sea menos atractivo que en el momento en que se inició. Además, existen riesgos inherentes en los trabajos de construcción que pueden dar lugar, ocasionalmente, a reclamaciones o demandas contra una Empresa Promovida. Con frecuencia, el riesgo de construcción se reduce a través de las cláusulas de penalización del contrato como las disposiciones relativas a daños y perjuicios, pero tales disposiciones no pueden mitigar el riesgo de insolvencia y otros riesgos residuales a los Inversionistas.

El éxito del desarrollo de proyectos nuevos o de expansión puede exigir o dar lugar a la participación de un grupo amplio y diverso de accionistas que, o bien puede influir directamente o ser potencialmente capaz de influir en la naturaleza y los resultados del proyecto. Tales características pueden incluir la oposición política o local, la recepción de las aprobaciones regulatorias o permisos, la compra del sitio o tierras, los problemas relacionados con el medio ambiente, los riesgos y retrasos de construcción (como el retraso en la entrega de equipo necesario), los conflictos de trabajo (tales como paros), el incumplimiento de la contraparte, la evaluación de la viabilidad del proyecto, el trato y dependencia de consultores de terceros, los eventos catastróficos, tales como explosiones, incendios, ataques terroristas y otros eventos similares fuera del control del Administrador y del Fideicomiso.

Además, al hacer una inversión, el valor se puede atribuir a los proyectos (nuevos o expansión) que no alcancen una implementación exitosa, lo que potencialmente se traduce en tasas internas de rendimiento menores de lo esperado sobre la vida de la inversión.

Ciertas restricciones a la propiedad.

Muchas jurisdicciones restringen la inversión extranjera en activos de infraestructura. Por ejemplo, en algunos países, las Inversiones en infraestructuras se realizan principalmente a través de ciertas entidades autorizadas y designadas que pueden limitar significativamente las oportunidades de inversión. Tales restricciones podrían limitar la capacidad del Fideicomiso para invertir en algunas entidades o imponer requisitos de notificación onerosos, restricciones operativas o retrasos en la búsqueda y consumación de las operaciones. Estas regulaciones pueden dar como resultado (i) la revisión gubernamental nueva o extendida (incluyendo el efecto de la inversión en la seguridad nacional y/o económica aplicable) y/o en las aprobaciones gubernamentales o reglamentarias; (ii) los periodos de notificación nuevos o extendidos previos a la consumación de una inversión; y (iii) las restricciones y prohibiciones adicionales sobre la propiedad, la administración y la operación de los activos de infraestructura o empresas por personas extranjeras. Como resultado de ello, el Fideicomiso puede incurrir en retrasos y costes considerables o prohibirse por completo de hacer una inversión en particular, todo lo cual podría tener efectos desfavorables significativos en la capacidad del Fideicomiso para cumplir con sus objetivos de inversión. Además, tales restricciones pueden impedirles a los compradores la sindicación o la venta de activos de infraestructura. Además, la atención política que rodea a cualquier transacción potencial podría aumentar el control gubernamental. Las nuevas leyes en un país podrían alentar a otros países a imponer regulaciones recíprocas sobre la inversión extranjera en ciertos activos en nombre de la seguridad nacional, lo cual podría tener un efecto correspondiente de limitar la capacidad del Fideicomiso para realizar Inversiones en estos países.

Riesgo de litigios de la propiedad intelectual relacionados.

La industria de la infraestructura se caracteriza por la existencia de un gran número de patentes, derechos de autor, marcas registradas y secretos comerciales y por litigios con base en las alegaciones de infracción o de otras violaciones de dichos derechos de propiedad intelectual. Existe una posibilidad de reclamaciones de derechos de propiedad intelectual frente a una o más Empresas Promovidas o contra un participante en el proyecto principal, como un proveedor de tecnología o equipo. Las tecnologías de las Empresas Promovidas pueden no ser capaces de soportar las reclamaciones de terceros o derechos que restrinjan su uso. Las empresas, organizaciones o personas, incluyendo a los competidores del Fideicomiso o a los competidores de los proveedores de tecnología o equipo para las Empresas Promovidas, pueden mantener u obtener patentes u otros derechos de propiedad que pueden impedir, limitar o interferir la capacidad de las Empresas Promovidas para proporcionar servicios o desarrollar nuevos productos o servicios, lo que hace más difícil que las Empresas Promovidas operen y cumplan los supuestos pro-forma. Cualquier litigio o reclamación, ya sea válida o no, podrían llevar mucho tiempo, ser costosa para litigar o resolver y podrían desviar la atención de la administración de las Empresas Promovidas y los recursos financieros. Si se determina que una Empresa Promovida ha infringido los derechos de propiedad intelectual de un tercero, dicha Empresa Promovida podrá verse obligada a pagar daños sustanciales, a dejar de utilizar tecnología que se encuentra en violación de los derechos de un tercero, o a tratar de obtener una licencia del titular del derecho de propiedad intelectual vulnerado, cuya licencia puede no estar disponible en condiciones razonables, o en absoluto, y puede aumentar significativamente los gastos operativos de dicha Empresa Promovida o puede exigir a la Empresa Promovida que restrinja sus actividades comerciales en uno o más aspectos. Es posible que también se le exija a dicha Empresa Promovida que desarrolle o adquiera tecnología no infractora alternativa que podría requerir un esfuerzo y gastos significativo o puede no ser factible. En el caso de que haya una reclamación exitosa de infracción en contra de una Empresa Promovida, y en caso de que falle o sea incapaz de obtener una licencia para el uso de la tecnología infringida, se podrá retrasar o abandonar la inversión de la Empresa Promovida en un proyecto en particular, lo cual podría tener un efecto adverso significativo en el rendimiento del proyecto y del Fideicomiso.

Factores de Riesgo Relacionados con el Administrador

Los Tenedores de los Certificados Bursátiles serán inversionistas pasivos y la administración del Fideicomiso será confiada principalmente al Administrador.

Los Tenedores dependerán del Administrador para que conduzca y administre los asuntos del Fideicomiso. Salvo por aquellos derechos de participación descritos en la sección. “Asambleas de Tenedores” del prospecto de colocación, el Fideicomiso no prevé que los Tenedores de los Certificados Bursátiles se involucren activamente en la administración y negocios del Fideicomiso. De esta manera los Tenedores de los Certificados Bursátiles dependerán de la capacidad del Administrador para instruir al Fideicomiso para que realice sus compromisos de inversión, y para que maneje y disponga de dichas Inversiones. Las decisiones de inversión por parte del Administrador pueden afectar adversamente los rendimientos de las Inversiones (y por consecuencia, a las Distribuciones a los Tenedores de los Certificados Bursátiles), si el comportamiento de las Inversiones es menos favorable que el comportamiento estimado por el Administrador.

El Administrador no puede garantizar el cumplimiento con el Calendario de Inversiones y/o de Disposiciones propuesto.

No se puede garantizar el cumplimiento del calendario de Inversiones y Desinversiones. El incumplimiento del calendario de Inversiones y Desinversiones no será considerado como causa, para efectos de determinar la remoción del Administrador, o un incumplimiento o violación del Contrato de Fideicomiso, el Contrato de Administración o cualquier otro Documento de la Emisión, y no tendrá como consecuencia la amortización anticipada de los Certificados Bursátiles.

Remoción o renuncia del Administrador.

La remoción o renuncia del Administrador solamente puede ocurrir en circunstancias limitadas y conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración. Cualquier destitución o renuncia del Administrador como administrador del Fideicomiso puede tener consecuencias significativamente adversas para el Fideicomiso en ciertas circunstancias (y, por lo tanto, para las Distribuciones a los Tenedores), incluyendo de forma enunciativa más no limitativa, la imposibilidad de encontrar un reemplazo competente, así como situaciones en las que, socios de inversión, acreedores y otros terceros hayan impuesto condiciones respecto de la participación continua del Administrador en las Inversiones. No se ha identificado o contratado a un Administrador Sustituto del Administrador.

Conflictos de Interés.

Eventualmente, las Inversiones podrían colocar al Administrador y al Coinversionista BLK en situaciones en las que sus intereses, sean contrarios a los intereses del Fideicomiso. En el curso ordinario de sus negocios, el equipo que tiene a su cargo la gestión de BlackRock III se involucra en actividades donde sus intereses o los intereses de terceras personas, clientes de partes relacionadas, Inversiones o vehículos de inversión de los mismos pudieran estar en conflicto con los intereses de los Tenedores de los Certificados Bursátiles. El Administrador procurará tomar decisiones considerando el mejor interés del Fideicomiso, sin embargo, no existe la certeza de que el resultado de dichas actividades no sea más favorable para el Administrador, para el Coinversionista BLK u otros inversionistas que para los Tenedores de los Certificados Bursátiles. En el caso que se celebre una operación entre Personas Relacionadas, la Asamblea de Tenedores tendrá la facultad de aprobar las operaciones respectivas. Conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso, (ii) cualesquier potenciales Inversiones o adquisiciones del Fideicomiso, independientemente de su monto, que pretendan realizarse con Personas que se ubiquen en al menos uno de los dos supuestos siguientes: (A) que dichas Personas sean Personas Relacionadas del Administrador, del Fideicomitente o del Coinversionista BLK, así como relacionadas respecto de los proyectos y sociedades sobre las cuales el Fideicomiso realice Inversiones, o (B) que dichas Personas tengan un conflicto de interés.

Al adquirir una participación en el Fideicomiso a través de su tenencia de los Certificados Bursátiles, se asumirá que cada Tenedor de los Certificados Bursátiles reconoce la existencia de dichos conflictos de interés actuales o potenciales y que ha renunciado a cualquier reclamación o demanda con respecto a cualquier responsabilidad que surja por la existencia de dichos conflictos de interés o la resolución de los mismos conforme a lo que aquí se describe.

Participación de Funcionarios Clave.

El Administrador contará con un equipo de personas con experiencia en la inversión de vehículos de capital privado o estructuras similares, incluyendo experiencia en la identificación, análisis y valuación y negociación de Inversiones del tipo de aquellas que podrá realizar el Fideicomiso. En el caso que cualquiera de dichos funcionarios clave deje de prestar sus servicios al Administrador, el Administrador podría no encontrar sustitutos adecuados. En dicho caso, la capacidad del Fideicomiso de realizar Inversiones o Desinversiones en términos favorables para el Fideicomiso podría verse afectada, lo que tendría un efecto negativo en los rendimientos del Monto Invertido y consecuentemente en las Distribuciones a ser realizadas a los Tenedores.

En el caso de que se sustituya al Administrador, dicho Administrador podrá mantener ciertos derechos.

En caso de que el Administrador sea sustituido al amparo del Contrato de Fideicomiso, salvo en ciertas circunstancias, dicho Administrador sustituido conservará el derecho a recibir ciertas Comisiones del Administrador. A fin de salvaguardar sus derechos en caso de remoción, el Administrador sustituido también tendrá acceso a diversa información y documentación relacionada con las Inversiones, las Desinversiones y las Distribuciones realizadas al amparo del Contrato de Fideicomiso. De conformidad con el Contrato de Fideicomiso, el Auditor Externo está obligado a realizar una revisión de aquella información necesaria para determinar que la aplicación de los recursos que integran el Patrimonio del Fideicomiso se haya llevado a cabo de conformidad con las disposiciones de dicho Contrato de Fideicomiso.

En caso de que el Administrador sea removido con causa de conformidad con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso y en el Contrato de Administración, el Administrador conservará el derecho a recibir cualquier monto que se le adeude por concepto de Comisión Anual y Comisión por Desempeño que se hayan generado hasta la Fecha de Remoción conforme a lo previsto en la Cláusula Sexta del Contrato de Administración.

Adicionalmente, en caso de que el Administrador sea removido sin causa, el Administrador tendrá derecho a recibir la Comisión Anual que se haya generado y que se genere durante el periodo que termine en la primera que ocurra de (A) el trigésimo mes calendario de la fecha de remoción, o (B) la Fecha de Vencimiento Final. Dicho pago será exigible una vez transcurrido un plazo de 30 (treinta) Días Hábiles contado a partir de la fecha en que se dé la remoción del Administrador; así como, a (ii) recibir las Comisiones de Desempeño, como si hubieren sido pagaderas en ese momento. Dichos pagos serán exigibles una vez transcurrido un plazo de 30 (treinta) Días Hábiles contado a partir de la fecha en que se determine la remoción del Administrador. A fin de salvaguardar sus derechos en caso de remoción, el Administrador también tendrá derecho a adquirir, a su discreción, directa o indirectamente a través de quien designe, todas o parte de las Inversiones (A) al precio que convengan el Fideicomiso y el Administrador, según sea aprobado por los Miembros Independientes del Comité Técnico conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso, o (B) a falta de acuerdo conforme al párrafo (A) anterior, a un precio equivalente al Valor de Mercado de las Inversiones a ser adquiridas.

Una inadecuada cuantificación de los daños que se generen por parte del Administrador contra el Fideicomiso podría no actualizar un Evento de Sustitución.

Tal como se describe en nuestro Contrato de Administración el Administrador puede ser removido en casos en los que éste o algunos Funcionarios Clave sean declarados culpables de un delito en contra del Fideicomiso o actúen con mala fe o negligencia inexcusable, respecto de sus obligaciones conforme al Contrato de Administración; sin embargo, una evaluación equivocada de su conducta por parte de las autoridades competentes que evaluarían esas conductas podría no actualizar alguno de los Eventos de Sustitución a pesar de que ocurra un efecto adverso para el Fideicomiso.

Los Eventos de Sustitución no contemplan ciertas conductas como causas de remoción del Administrador.

Los Eventos de Sustitución del Contrato de Administración no contemplan supuestos tales como

(i) la falsedad o inexactitud en las declaraciones del administrador contenidas en el Contrato de Fideicomiso y (ii) el incumplimiento por parte del Administrador de notificar un conflicto de interés, los cuales de actualizarse no conllevarían a la remoción del Administrador.

No existe ningún límite en cuanto a la porción del Patrimonio del Fideicomiso que se puede destinar para indemnizar a las Personas Cubiertas.

No existe ningún límite en cuanto a la porción del Patrimonio del Fideicomiso que podría destinarse para indemnizar a las Personas Cubiertas, por lo que dichas indemnizaciones podrían implicar el pago o una serie de pagos que consuman parte sustancial de dicho patrimonio, en perjuicio de los Tenedores.

No sujeción del Administrador a las responsabilidades establecidas en las leyes aplicables.

Los límites de la responsabilidad del Administrador y de los Funcionarios Clave se encuentran determinados en el Contrato de Administración y demás Documentos de la Emisión, por lo que la determinación y cuantificación de su responsabilidad no se hará en términos de la legislación común.

No se contempla la posibilidad de que alguien pierda el carácter de Persona Cubierta por la pérdida de su calidad de empleado.

De conformidad con nuestro Contrato de Fideicomiso, una Persona Cubierta no dejará de tener tal calidad para los efectos legales ahí establecidos por una pérdida de su empleo, lo cual podría representar una carga adicional para el Fideicomiso en caso de actualizarse los supuestos de indemnización para esas Personas Cubiertas.

Los Funcionarios Clave podrán dedicar parte de su tiempo laboral a la realización de otras actividades.

Los Funcionarios Clave podrán simultáneamente al desempeño de sus deberes en los términos descritos en el prospecto de colocación, dedicar tiempo a otras labores como (i) administrar, y participar, en asuntos de cualquier Afiliada del Administrador, (ii) participar en consejos de administración de empresas públicas y privadas, (iii) conducir y administrar las actividades de inversión personales o familiares, y (iv) actividades docentes o altruistas; no obstante que el Administrador estará obligado a informar al Fiduciario y al Representante Común, cuando alguno de los Funcionarios Clave deje de dedicar una porción significativa de su tiempo laborable a las actividades relacionadas con el Fideicomiso.

Existen limitaciones para la solicitud de información que puede pedirse al Administrador.

El Administrador deberá entregar al Comité Técnico, a más tardar dentro de los 10 Días Hábiles siguientes a la solicitud presentada, aquella información que de forma razonable, le sea solicitada en relación con las Inversiones realizadas, a efecto de que los miembros del Comité Técnico o cualquier asesor o especialista designado por ellos en los términos del Contrato de Fideicomiso pueda verificar los términos conforme a los cuales se haya realizado cualquier Inversión, en el entendido de que, entre otros supuestos, esa solicitud sólo tendrá lugar si el derecho mencionado no se invoca más de 2 veces durante cualquiera de los ejercicios sociales que transcurran hasta la Fecha de Vencimiento Final.

Dependencia del personal de Blackrock; Rendimiento previo; Seguimiento de registros del Equipo de Inversiones.

El Administrador dirigirá principalmente las actividades de la inversión del Fideicomiso. Los Tenedores están poniendo todo su capital a la discreción de y dependen de la habilidad y experiencia del Administrador y sus Afiliadas. Con excepción de lo previsto por el Contrato de Fideicomiso, los Tenedores no tienen derecho o el poder para tomar decisiones con respecto a la administración, disposición o de otra realización de cualquier inversión, u otras decisiones con respecto a los negocios y asuntos del Fideicomiso y en este sentido, los Tenedores dependerán de la capacidad del Administrador para seleccionar las Inversiones a realizar con el capital disponible para el Fideicomiso. En consecuencia, el éxito del Fideicomiso dependerá, en gran parte, de la habilidad y experiencia del Comité de Inversiones, el Equipo de Inversiones y otros profesionales de inversión de BlackRock para identificar, realizar y consumar las Inversiones adecuadas para el Fideicomiso y para gestionar y mejorar el rendimiento operativo de las Empresas Promovidas, en su caso, y para disponer de este tipo de Inversiones, así como en los procesos (incluyendo los comités que revisen y aprueben las Inversiones y las aprobaciones necesarias antes de realizar una inversión) utilizados por estas personas. Los Tenedores deberán basarse únicamente en el criterio del Comité de Inversiones, el Equipo de Inversiones y otros profesionales de BlackRock en la selección de Inversiones y no

deberán invertir en el Fideicomiso a menos que estén dispuestos a confiar a todos los aspectos de la administración de la cartera del Fideicomiso para dichas personas.

En particular, la información proporcionada en este documento en relación con el seguimiento de registros del Equipo de Inversiones es solo con fines informativos y no deberá considerarse o entenderse como una garantía o indicativo de los resultados futuros o el rendimiento de las Inversiones del Fideicomiso y de los eventos reales o de las condiciones del mercado aplicable durante el Periodo de inversión podrá no ser compatible con, y podrá diferir de eventos o condiciones de mercado aplicables durante el término del Fideicomiso Predecesor. No puede haber ninguna garantía de que el Fideicomiso alcanzará resultados comparables o será capaz de evitar pérdidas.

Adicionalmente, no podrá haber ninguna garantía de que los procesos de inversión del Comité de Inversiones y del equipo de Inversiones permanecerán sin cambios o que el personal profesional del Comité de Inversiones, del equipo de Inversiones y otros profesionales de inversión de BlackRock y BlackRock III, según sea aplicable, continuarán ejerciendo sus puestos actuales o continuarán siendo empleados por BlackRock, o BlackRock III, según sea aplicable, y el Administrador no tendrá ninguna obligación de notificar a los Tenedores con respecto a un cambio en los procesos de inversión utilizados o, sujetos a los términos de los documentos de inversión para cada inversión (excepto por lo que se refiere a los Funcionarios Clave) una salida de uno o más individuos actualmente empleados por BlackRock. Además, se podrán unir nuevas personas al equipo de Inversiones y al Comité de Inversiones, y el Administrador tendrán ninguna obligación de notificar a los Tenedores con respecto a cualquier nuevo miembro. Hay una competencia creciente entre las empresas alternativas de activos, instituciones financieras, empresas de capital privado, gestores de inversión y otros participantes de la industria para contratar y retener a profesionales cualificados de inversión. Una pérdida de los servicios del personal clave podría afectar la capacidad de BlackRock para proporcionar servicios para el Fideicomiso. Aunque el Comité de Inversiones, el equipo de Inversiones y otros profesionales de inversión de BlackRock dedicarán el tiempo que determinen que a su discreción es necesario para llevar a cabo las operaciones del Fideicomiso de forma efectiva, no dedicarán todo su tiempo profesional a los asuntos del Fideicomiso. Con excepción de lo dispuestos en los Documentos de la Emisión, en la medida en que tales profesionales administren las actividades de otros fideicomisos de BlackRock (incluyendo Fideicomisos predecesores y Empresas Promovidas) y participen en otras actividades de BlackRock (incluyendo, sujeto a los términos de los documentos de inversión para cada inversión), pueden surgir conflictos con fideicomisos de Inversiones adicionales en la asignación de recursos de administración.

Financiamientos puente.

De vez en cuando, el Fideicomiso podrá prestarles a las Empresas Promovidas a corto plazo, con o sin necesidad de garantía o de alguna otra manera invertir de forma provisional en las Empresas Promovidas en previsión de una futura emisión de títulos valor de renta variable o de deuda a largo plazo u otros de refinanciamiento o sindicación. Tales préstamos puente normalmente serían convertibles títulos valor más permanentes a largo plazo. Sin embargo, por razones que no siempre están bajo el control del Fideicomiso, pueden no ocurrir la emisión de los títulos valor a largo plazo u otra refinanciamiento o sindicación y dichos préstamos puente e Inversiones provisionales podrán seguir siendo excepcionales. En tal caso, la tasa de interés de dichos préstamos o los términos de dichas Inversiones provisionales podrán no reflejar adecuadamente el riesgo asociado con la posición no asegurada tomada por el Fideicomiso y los títulos valor recibidos.

Reservas.

Conforme al Contrato de Fideicomiso, mientras los fondos que se encuentren pendientes de ser fondeados a una Inversión, el Administrador deberá invertirlos en Inversiones Permitidas. Se espera que estas Inversiones Permitidas, por su naturaleza, produzcan retornos relativamente bajos. Como resultado, se podrán reducir los rendimientos de los Tenedores.

Oportunidades de coinversión.

Sujeta a la Política de Asignación de Oportunidades de Inversión de BlackRock, si se le presenta al Administrador una oportunidad para invertir, en cualquier transacción, una cantidad que supere la cantidad para la que el Fideicomiso está dispuesta a invertir, cuando sea apropiado y factible, el Administrador podrá ofrecer alguna o la totalidad de los Tenedores o de terceros (incluyendo, por razones estratégicas, operacionales, de abastecimiento, distribución o cualquier otra, pero siempre con Inversionistas Institucionales) la oportunidad de invertir en dicha transacción hasta a la cantidad (en el agregado para todas esas personas a las que se hace dicha oferta) de dicho exceso, mediante la emisión de Certificados Serie B. No puede haber ninguna garantía de que el Administrador tendrá éxito en la emisión de los Certificados Serie B respectivos por el monto excedente que considere el Administrador, de que el cierre de dichas oportunidades de coinversión se consumarán en el momento oportuno, que la venta se llevará a cabo en los términos y condiciones que serán preferibles para el Fideicomiso o que los gastos incurridos por el Fideicomiso con respecto a dicha emisión no serán sustanciales o serán recuperados de los Inversionistas que participan en tales oportunidad de coinversión. El Fideicomiso podrá vender una parte de una inversión, directa o indirectamente, a los Inversionistas que participan en dicha oportunidad de coinversión en una pérdida. En el caso de que el Fideicomiso no tenga éxito en la venta de una porción de dicha inversión, en su totalidad o en parte, el Fideicomiso puede por consiguiente retener una concentración mayor y tener más exposición en dicha inversión de la que se pretendía inicialmente, lo que podría hacer que el Fideicomiso sea más susceptible a las fluctuaciones de valor resultantes de las condiciones económicas y/o de negocios adversas con respecto a las mismas. Por otra parte, una inversión del Fideicomiso que no se venda a los Inversionistas que participan en una oportunidad de coinversión como se previó originalmente podría reducir significativamente los rendimientos generales de inversión del Fideicomiso. El Administrador podrá ofrecer oportunidades de coinversión a su entera discreción y no se espera que ofrezca coinversión con respecto a todas las Inversiones o para todos los Tenedores. No puede haber ninguna garantía de que se pondrá a disposición cualquier oportunidad de coinversión en relación con el Fideicomiso.

Del mismo modo, el Fideicomiso podrá coinvertir con terceras personas a través de consorcios de inversionistas de capital privado, asociaciones estratégicas (joint ventures), o cualesquier figuras análogas. Dichas Inversiones podrán involucrar riesgos con respecto a la participación de dichos tercero, incluyendo la posibilidad de que un tercer parte de la alianza estratégica pueda tener dificultades legales, financieras o regulatorias, resultando en un impacto negativo en dicha Inversión, pueda llegar a tener objetivos económicos o de negocio inconsistentes con los del Fideicomiso, o pueda estar en una posición de tomar (o bloquear) una acción en sentido contrario al del objetivo de inversión del Fideicomiso, o aumentar la posibilidad de un incumplimiento por, disminuyendo la liquidez o insolvencia de, dicho tercero, debido a una recesión económica significativa. Adicionalmente, el Fideicomiso podrá, en ciertas circunstancias ser responsable por ciertas acciones de sus socios tercero o miembros de las alianzas estratégicas de las que sea parte. Las Inversiones realizadas con tercero a través de alianzas estratégicas o cualesquier otras entidades, podrá involucrar el incentivo de compensaciones y comisiones a dichos tercero o coinversionistas (en adición a la Comisión Anual y la Comisión por Desempeño), lo cual podrá reducir los retornos del Fideicomiso con respecto a los Tenedores.

Indemnización.

Como se expone mejor en el Contrato de Administración y sujeto a las excepciones establecidas en el mismo, el Fideicomiso indemnizará al Administrador, a BlackRock y a sus afiliados (sin incluir cualquier Fideicomiso sucesor) y a su respectivo personal administrativo directo o indirecto, directores, agentes, accionistas , miembros, empleados y socios y a cualquier otra persona que sirva a petición del Administrador en representación del Fideicomiso como un personal administrativo, director, miembro, socio, empleado o agente de cualquier otra entidad, cualquier miembro del Comité Técnico de reclamaciones , responsabilidades, pérdidas, costos y gastos, incluyendo honorarios de abogados, que surjan en relación con sus actividades en nombre del Fideicomiso.

Las indemnizaciones que el Fideicomiso se vea obligado a cubrir podrían ser materiales y tener un efecto material adverso sobre los retornos a los Tenedores. La obligación de indemnización del Fideicomiso sería pagadera con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, lo cual puede hacer que las distribuciones a los Tenedores se vean afectadas.

Acceso limitado a la información.

Los derechos de los Tenedores de la información con respecto al Fideicomiso se especificarán, y estarán estrictamente limitados, en el Contrato de Fideicomiso. En particular, se prevé que el Administrador obtenga ciertos tipos de información sustancial de Inversiones que no se develarán con los Tenedores ya que tal divulgación está prohibida por las obligaciones contractuales, legales o similares fuera del control del Administrador. Las decisiones adoptadas por el Administrador de retener la información pueden tener consecuencias materiales adversas para los Tenedores en distintas circunstancias. Por ejemplo, las decisiones de retener información también pueden hacer que sea difícil para los Tenedores monitorear al Administrador y a su rendimiento. Además, se espera que los Tenedores que designen representantes participen en el Comité Técnico por cada 25% de la propiedad de los Certificados bursátiles pendientes, y a los Tenedores que se les ofrece una oportunidad para operaciones de coinversión puedan, en virtud de dicha participación u oferta, tener más información sobre el Fideicomiso y la inversión en ciertas circunstancias que los otros Tenedores en general y pueda ser difundida la información por adelantado de la comunicación a otros Tenedores de forma general.

Información interna.

De vez en cuando, el Administrador o cualquiera de sus afiliados puede obtener información confidencial o material, no pública relativa a una empresa en la que ha invertido, o propone invertir, el Fideicomiso, y la posesión de dicha información puede limitar la capacidad del Administrador de hacer que el Fideicomiso compre o venda títulos valor de ese emisor. La flexibilidad de inversión del Fideicomiso puede verse limitada como consecuencia de la incapacidad del Administrador de utilizar dicha información para fines de inversión. El Administrador puede estar sujeto a otras restricciones o a su flexibilidad de inversión.

Seguridad cibernética.

Las operaciones de BlackRock, el Administrador y el Fideicomiso dependen de la eficacia de las políticas de información y seguridad cibernética, los procedimientos y las capacidades que BlackRock y sus filiales mantienen para proteger sus sistemas informáticos y de telecomunicaciones y los datos que residen en o se transmiten a través de ellos. Un incidente causado externamente de seguridad de la información, como un ataque de hackers, virus, scam o un gusano de phishing, o un problema causado internamente, como la falta de control de acceso a sistemas sensibles, podría interrumpir de forma material las operaciones comerciales o causar la divulgación o modificación de información delicada o confidencial del cliente de la competencia del Administrador del Fideicomiso.

Ha habido una serie de casos recientes muy publicitados que implican a los servicios financieros y a las empresas basadas en el consumidor que reportan la divulgación no autorizada de la información del cliente o del consumidor, así como los ataques cibernéticos relativas a la difusión, robo y destrucción de información corporativa u otros activos, como una consecuencia del incumplimiento del apego a los procedimientos por parte de empleados o contratistas o como resultado de las acciones por parte de terceros, incluyendo las acciones de organizaciones terroristas y gobiernos extranjeros hostiles. BlackRock y sus afiliados han sido blanco de intentos de ataques cibernéticos, así como la cooptación de sus marcas para crear sitios web fraudulentos, y deben supervisar y desarrollar continuamente sus sistemas para proteger su infraestructura de tecnología y los datos de la apropiación indebida o corrupción. El incumplimiento de esto podría interrumpir las operaciones de BlackRock, del Administrador y/o del Fideicomiso y podría causar pérdidas financieras. Además, debido a la interconexión de BlackRock y de sus afiliados con proveedores terceros, agentes centrales,

intercambios, cámaras de compensación y otras instituciones financieras, BlackRock y sus afiliados podrán tener efectos desfavorables significativos si alguna de ellas está sujeta a un ataque cibernético exitoso o a cualquier otro evento de seguridad de la información. Cualquier incidente de seguridad de la información o ataque cibernético contra BlackRock y sus filiales o terceros con los que están conectados podría resultar en pérdidas financieras materiales, pérdida de posición competitiva, multas reglamentarias y/o sanciones, incumplimiento de contratos con los clientes, daño a la reputación o responsabilidad legal del Fideicomiso.

Mala conducta de empleados y de los proveedores terceros de servicios.

La mala conducta o las malas interpretaciones de los empleados del Administrador o de los proveedores de servicios terceros podrían causar importantes pérdidas al Fideicomiso. La mala conducta del empleado puede incluir la vinculación del Fideicomiso con transacciones que excedan los límites autorizados o presenten riesgos inaceptables y actividades comerciales no autorizadas, ocultando las actividades de inversión sin éxito (que, en cualquier caso, pueden resultar en riesgos o pérdidas desconocidos y no administrados) o hacer declaraciones falsas respecto a cualquier punto de lo precedente. Las pérdidas también podrían ser el resultado de las acciones de los proveedores de servicios terceros, incluyendo no reconocer los oficios y la indebida apropiación de activos. Además, los empleados y proveedores de servicios terceros podrán utilizar de manera inadecuada o revelar información confidencial, lo que podría dar lugar a un litigio o a serios daños financieros, incluyendo la limitación de las perspectivas de negocio del Fideicomiso o futuras actividades de marketing. No es posible garantizar que la debida diligencia realizada por el Administrador identificará o prevendrá cualquier mala conducta.

Declaraciones a futuro; Opiniones.

Las declaraciones contenidas en este documento que no sean hechos históricos se basan en expectativas actuales, estimaciones, proyecciones, opiniones y/o creencias del Administrador, el Fideicomiso y BlackRock. Dichas declaraciones implican riesgos conocidos y desconocidos, incertidumbres y otros factores, y no se debe colocar una confianza indebida sobre el mismo. Por otra parte, cierta información contenida en este memorando constituye declaraciones “prospectivas”, que a menudo se pueden identificar por el uso de terminología prospectiva como “podrá”, “será posible”, “hará”, “podría”, “busca”, “espera”, “anticipar”, “proyecta”, “calcula”, “pretende”, “continúa”, “apunta”, “planea” o “cree” o los aspectos negativos de los mismos u otras variaciones sobre el mismo o con terminología comparable. Debido a diversos riesgos e incertidumbres, incluyendo los expuestos en el presente documento, los eventos o resultados reales o el rendimiento real del Fideicomiso puede diferir materialmente de los reflejados o contemplados en dichas Declaraciones a futuro.

La responsabilidad a cargo del Administrador derivada de la indemnización prevista en la Cláusula Décima Tercera del Contrato de Administración está limitada al monto cobrado o devengado de la Comisión Anual.

Conforme a la cláusula décima tercera del Contrato de Administración, el Administrador debe indemnizar y a sacar en paz y a salvo al Fiduciario, así como a sus consejeros y funcionarios, de y en contra de cualquier responsabilidad, daño, perjuicio, costo o gasto (incluyendo, sin limitación, costos y gastos razonables de asesores legales), que sean consecuencia inmediata y directa de las actividades desarrolladas por el Administrador o la realización de cualquier acto o abstención al amparo del Contrato de Fideicomiso o que sea resultado de cualquier incumplimiento de las obligaciones del Administrador contenidas en el Contrato de Fideicomiso, salvo en los casos de dolo, mala fe o culpa grave del Fiduciario según se determine por sentencia definitiva y excluyendo daños consecuenciales, punitivos, ejemplares o similares.

En términos del inciso (d) de dicha cláusula, el monto de la responsabilidad a cargo del Administrador derivada de la obligación descrita en el párrafo anterior no excederá del monto de las contraprestaciones cobradas o devengadas a favor del Administrador conforme a la cláusula tercera del Contrato de Administración.

Factores de Riesgo relacionados con la Estructura del Fideicomiso y los Vehículos de Inversión

El Patrimonio del Fideicomiso es limitado.

La única fuente de pago de las Distribuciones será el Patrimonio del Fideicomiso. En la medida que las Inversiones no generen rendimientos, no se pagarán Distribuciones. Los Certificados Bursátiles no constituirán obligaciones de pago a cargo del Fideicomitente, del Administrador, del Representante Común, del Fiduciario (salvo con los recursos que integran el Patrimonio del Fideicomiso) o de cualquiera de sus afiliadas o subsidiarias. Los Tenedores de los Certificados Bursátiles no tendrán acción alguna en contra de cualesquiera de ellos en relación con los pagos a realizarse al amparo de los Certificados.

El Patrimonio del Fideicomiso puede ser utilizado para pagar indemnizaciones.

Conforme a los términos del Fideicomiso, el Fiduciario podrá utilizar los fondos mantenidos en las Cuentas del Fideicomiso para indemnizar y sacar en paz y a salvo al Fiduciario, al Administrador, a sus afiliadas, miembros, socios, directores, funcionarios y empleados, así como a los miembros del Comité Técnico designados por el Administrador (incluyendo Miembros Independientes), en el caso de Reclamaciones y Daños descritos en el Contrato de Fideicomiso, y a los Intermediarios Colocadores en el caso de reclamaciones descritas en el Contrato de Colocación y los demás Documentos de la Emisión en los que sea parte. Dichas indemnizaciones también pueden extenderse al reembolso de costos y gastos incurridos con respecto a dichas

reclamaciones. Si el Fiduciario utiliza recursos del Patrimonio del Fideicomiso para pagar indemnizaciones, los fondos disponibles para realizar Distribuciones y para fondear Inversiones se verían reducidos, afectando negativamente las cantidades que los Tenedores los Certificados Bursátiles de otra forma podrían haber recibido. El Fideicomiso y los Vehículos de Inversión pueden ser sujetos de demandas o reclamaciones o incurrir pasivos derivados de sus operaciones de Inversión y Desinversión.

Tal como se prevé en el Contrato de Fideicomiso, el Fideicomiso podrá contratar uno o varios pasivos con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, previa autorización de la Asamblea de Tenedores o el Comité Técnico, según corresponda, conforme a los términos de dicho Contrato, hasta por el monto que determine el Comité Técnico conforme a las reglas que apruebe en términos de la LMV y en los términos que le instruya el Administrador y para los propósitos que el Administrador revele a los Tenedores, así como constituirse en obligado solidario u otorgar Garantías Reales o Personales en favor de un Vehículo de Inversión y/o de cualesquier Empresa Promovida.

En el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso y del objeto de los Vehículos de Inversión, se celebrarán operaciones con y tendrán relaciones jurídicas con diversos terceros (incluyendo terceros con los cuales se negocia la realización de Inversiones o Desinversiones). Cualquiera de dichos terceros podrá iniciar demandas o reclamaciones en contra del Fideicomiso, los Vehículos de Inversión o ambos. Dichas demandas o reclamaciones podrán basarse en diversas consideraciones dependiendo del caso en particular.

En el caso que se inicie una demanda o reclamación en contra del Fideicomiso y/o los Vehículos de Inversión la misma podría resultar en una obligación de pago a cargo del Fideicomiso y/o los Vehículos de Inversión o en un embargo u otro tipo de afectación al Patrimonio del Fideicomiso o los Activos propiedad de los Vehículos de Inversión. Dichas obligaciones, embargos o afectaciones pudieran tener prelación sobre los derechos de los Tenedores. Lo anterior podría disminuir los recursos disponibles para realizar Distribuciones a los Tenedores y/o podría afectar la disponibilidad de dichas Distribuciones.

En caso de un Evento de Incumplimiento, la liquidación del Patrimonio del Fideicomiso podría ser difícil.

Si ocurriera un Evento de Incumplimiento, y conforme a los términos del Fideicomiso, se declara el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles, la Asamblea de Tenedores tendría que decidir sobre todo lo relacionado con la venta o liquidación del Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con las reglas establecidas en dicho Contrato de Fideicomiso. No existe certeza de que, si esto ocurre, habrá un mercado para la venta del Patrimonio del Fideicomiso o que, si hubiera dicho mercado, qué precio se obtendría por los Activos que integran el Patrimonio del Fideicomiso. En un escenario de liquidación, es posible que los ingresos obtenidos por la venta de los Activos que forman parte del Patrimonio del Fideicomiso sean menores al valor de mercado de dichos Activos (o que el valor de mercado al momento de su liquidación sea menor que el valor al cual hayan sido adquiridos), en cuyo caso, el pago de cualquier Distribución sobre los Certificados Bursátiles podría verse afectado de manera adversa o bien podría no haber pago de Distribuciones en lo absoluto.

El régimen fiscal aplicable al Fideicomiso puede ser modificado o su interpretación puede cambiar.

Se contempla que el Fideicomiso califique como un fideicomiso a través del cual no se realizan actividades empresariales en términos de lo previsto en la fracción I de la regla 3.1.15 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, sujeto al cumplimiento de los requisitos correspondientes; esto es, se pretende que el Fideicomiso sea considerado como una entidad con actividades e ingresos pasivos consistentes en realizar las Inversiones a través de los Vehículos de Inversión, y servir como un conducto de pago a través del cual los Tenedores de los Certificados Bursátiles recibirían los recursos derivados de dichos valores en concepto de Distribuciones.

Cabe señalar que aun cuando el régimen fiscal del Fideicomiso se encuentra contemplado en la regla miscelánea antes señalada, por diversas razones, incluyendo por cambios en las leyes y demás normatividad aplicable, por incumplimiento del requisito del porcentaje de ingresos pasivos, por cualquier criterio, disposición, regla o porque las autoridades fiscales correspondientes consideren que el Fideicomiso no cumple con los requisitos aplicables, es posible que dicho régimen no sea aplicable al Fideicomiso. Bajo este último escenario, la implicación sería que le resulte aplicable al Fideicomiso un régimen fiscal distinto del aquí descrito.

En caso de que el Fideicomiso fuese considerado como un fideicomiso a través del cual se realizan actividades empresariales, el Fiduciario deberá determinar un resultado fiscal que deberá ser acumulado por los Tenedores en la proporción que les corresponda, de acuerdo con lo estipulado en el Contrato de Fideicomiso, pudiendo acreditar en esa misma proporción el monto de los pagos provisionales efectuados por el Fiduciario. La pérdida fiscal que en su caso se determine sólo podrá ser disminuida de las utilidades fiscales de los diez ejercicios posteriores derivadas de las actividades realizadas a través del mismo Fideicomiso. Si el Fideicomiso estuviera sujeto al régimen fiscal aplicable a los fideicomisos empresariales, las Distribuciones a los Tenedores de los Certificados Bursátiles se verían afectadas adversamente.

Reformas a las leyes aplicables podrían afectar las Inversiones y al Fideicomiso y, como consecuencia, la capacidad del Fideicomiso de realizar Distribuciones.

La legislación fiscal y otras leyes y reglamentos en México pueden ser reformadas. Dichas reformas podrían afectar adversamente la posibilidad de que las Inversiones generen un flujo de efectivo positivo o utilidades a sus accionistas o afectar negativamente de cualquier otra forma las Inversiones o el Fideicomiso. No hay certeza de que el régimen (fiscal u otro) del Fideicomiso y las Inversiones no sufran modificaciones en el futuro, lo cual podría afectar el monto de las Distribuciones.

El régimen fiscal aplicable a las retenciones respecto de las distribuciones que se hagan a través del Fideicomiso a los Inversionistas descritas en el prospecto de colocación, así como el régimen fiscal aplicable al Fideicomiso y a las Inversiones, pueden sufrir modificaciones, pudiendo aumentar la carga fiscal aplicable a las Inversiones.

La legislación fiscal actual no prevé reglas particulares para que, atendiendo al régimen de transparencia, las contrapartes puedan identificar a los beneficiarios de las Inversiones que se efectúen a través de los fideicomisos que se ubiquen en la fracción I de la regla 3.1.15 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, por lo que en tanto dichas reglas no se publiquen o bien, en tanto las autoridades fiscales no emitan una confirmación de criterio particular al Fideicomiso promovida por el Administrador, las contrapartes podrían tener dificultades para efectuar las retenciones que correspondan en función de los beneficiarios de los ingresos de que se trate. Dichas circunstancias podrían afectar los procesos de Desinversión de las Inversiones.

Por otra parte, los potenciales inversionistas deben considerar que las leyes fiscales extranjeras, aplicables en los países en los que el Fideicomiso pueda realizar Inversiones, directa o indirectamente, podrían ser modificadas en el futuro, lo cual puede afectar el monto de las Distribuciones efectuadas en relación con las Inversiones que se sitúen en jurisdicciones distintas a México.

Cada Tenedor deberá realizar su propia determinación del régimen fiscal que le es aplicable.

La sección “IX. Consideraciones Fiscales” del prospecto de colocación contiene una descripción del régimen fiscal aplicable al Fideicomiso y de ciertas consecuencias fiscales aplicables a los Tenedores relacionadas con la adquisición, tenencia y enajenación de los Certificados. Dichas descripciones se basan exclusivamente en la apreciación de los asesores fiscales del Fideicomitente y no han sido validadas por autoridad alguna. Es posible que la apreciación de dichos asesores y por consecuencia las mencionadas descripciones no sean consistentes con la apreciación de las autoridades fiscales mexicanas o extranjeras. Cada Tenedor es responsable de determinar su propio régimen fiscal y sus obligaciones al amparo del mismo. Ni el Fiduciario, ni el Fideicomitente, ni el Administrador, ni el Representante Común, ni los Intermediarios Colocadores, ni cualquiera de sus Afiliadas o subsidiarias o asesores asumen responsabilidad alguna por la determinación que hagan los Tenedores de su situación fiscal (incluyendo respecto de su adquisición, tenencia o enajenación de los Certificados) o del cumplimiento de sus obligaciones fiscales al amparo de cualquier legislación aplicable. Cada Tenedor debe consultar a sus propios asesores fiscales.

Por otra parte, los posibles inversionistas deben considerar que los impuestos establecidos por las leyes fiscales de los diversos países en donde el Fideicomiso, directa o indirectamente, realice Inversiones pueden afectar el monto de los retornos obtenidos y de las Distribuciones que pueda realizar el Fideicomiso.

La descripción del régimen fiscal contenida en la sección “IX. Consideraciones Fiscales” del prospecto de colocación no constituye asesoría de carácter fiscal para los Tenedores.

Los potenciales inversionistas deberán considerar que el régimen fiscal aplicable al Fideicomiso y a los Tenedores que se describe en el prospecto de colocación (incluyendo el régimen fiscal aplicable al gravamen o exención de las Distribuciones o los ingresos derivados de enajenaciones de los Certificados) no ha sido validado o verificado por la autoridad tributaria competente, por lo que se les recomienda consultar a sus propios asesores en materia fiscal.

Resulta importante tomar en cuenta que aun cuando el régimen fiscal relativo al Fideicomiso se encuentra previsto en la fracción I de la regla 3.1.15 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, las autoridades fiscales no han emitido reglas particulares ni facilidades para simplificar los procesos de retención aplicable a este tipo de vehículos. En el momento en que las autoridades fiscales emitan reglas al respecto, cada uno de los Tenedores deberá consultar con sus asesores fiscales las implicaciones fiscales por su participación en el Fideicomiso.

Las pérdidas derivadas de Inversiones Permitidas podrían limitar la habilidad del Fideicomiso de realizar Inversiones.

Antes de invertir en las Inversiones, el Fiduciario, conforme a las instrucciones del Administrador invertirá los fondos que se encuentran en las Cuentas del Fideicomiso en Inversiones Permitidas. En la medida en que dichas Inversiones Permitidas otorguen rendimientos bajos o negativos, la capacidad del Fideicomiso de invertir en Inversiones puede verse afectada de manera adversa.

Ciertas Inversiones y Desinversiones pueden no ser aprobadas afectando los rendimientos generados por el Patrimonio del Fideicomiso.

En el supuesto que el Comité de Inversión, o la Asamblea de Tenedores, no apruebe una Inversión presentada por el Administrador, el Fideicomiso no estará facultado para realizar dicha Inversión y los Tenedores de los Certificados perderán la oportunidad de obtener rendimiento respecto de la misma. Adicionalmente, en el caso que el Comité de Inversión rechace una Desinversión propuesta por el Administrador, podrá perderse la oportunidad de obtener rendimientos o de minimizar pérdidas respecto de la Inversión respectiva. Lo anterior podría afectar de forma negativa los rendimientos del Fideicomiso y la disponibilidad de Distribuciones para los Tenedores de Certificados.

Deficiencias en la operación del Fideicomiso podrían afectar al Patrimonio del Fideicomiso.

El Fiduciario, el Administrador y el Representante Común, entre otras Personas, tendrán que cumplir ciertas funciones para promover el adecuado funcionamiento del Fideicomiso, incluyendo funciones relacionadas con preparación y entrega de información, procesamiento de datos, transferencias de recursos y divulgación de información al público inversionista. Fallas del Fiduciario, del Administrador, del Representante Común o de cualesquiera Personas que se encuentren obligadas al amparo del Fideicomiso, en el desarrollo de dichas funciones (derivadas de ineficiencias o problemas tecnológicos, entre otros) podrían resultar en afectaciones al Patrimonio del Fideicomiso y en consecuencia a los Tenedores.

Adicionalmente, los Tenedores deberán tener en cuenta que dependerán del Administrador para encabezar y administrar los asuntos del Fideicomiso. De conformidad con los términos del Fideicomiso, los Tenedores no estarán involucrados activamente en la administración y los negocios del Fideicomiso (excepto por aquellos casos contemplados en el Contrato de Fideicomiso).

En este sentido, dadas las Órdenes emitidas por el Departamento del Tesoro de Estados Unidos, a través de la Red de Control de Delitos Financieros ("FinCEN" por sus siglas en inglés), se publicó un Evento Relevante el día 8 de julio de 2025. Asimismo, en el Evento Relevante publicado el 29 de agosto de 2025, se hace de conocimiento del público inversionista, que derivado de los acuerdos adoptados por los tenedores mediante resoluciones unánimes de tenedores aprobadas fuera de Asamblea General de Tenedores de fecha 30 de julio de 2025, se aprobó la sustitución y, en consecuencia, remoción de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple ("CIBanco"), como fiduciario del Fideicomiso para ser sustituido por Banco Citi México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Citi México, División Fiduciaria ("Citi"); el día 28 de agosto de 2025, se celebró el convenio de sustitución fiduciaria entre CIBanco, en su carácter de fiduciario sustituido; Citi, en su carácter de fiduciario sustituto; BlackRock, en su carácter de fideicomitente, administrador y fideicomisario en segundo lugar; y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, en su carácter de representante común de los tenedores, por virtud del cual se llevó a cabo la sustitución y remoción de CIBanco como fiduciario del Fideicomiso por Citi. Para mayor detalle ver la sección de "Información Relevante del Periodo" del presente Reporte Anual.

Los términos de los documentos que evidencien las Inversiones y los mecanismos para realizar Desinversiones variarán para cada ocasión.

El Administrador y sus asesores negociarán los términos de los instrumentos a través de los cuales se implementarán las Inversiones y buscarán que dichos términos reflejen las prácticas de mercado para ese tipo de Inversiones considerando las características de las mismas, así como los términos negociados. La naturaleza de dichos instrumentos dependerá del tipo de Inversión, de las características de la contraparte o contrapartes, de las particularidades de la propia Inversión, entre otros factores. De igual forma, los mecanismos para implementar las Desinversiones podrán variar. El plazo para realizar la Desinversión dependerá de diversos factores, incluyendo factores macroeconómicos, compromisos contractuales y factores relativos al sector específico en el que se haya realizado la Inversión. Dichos términos y mecanismos variarán para cada ocasión y no se puede asegurar que los mismos se apeguen a lineamientos determinados. Por lo que a la fecha del presente reporte no es posible establecer requisitos mínimos o lineamientos determinados para dichos términos o mecanismos, lo cual podría tener un efecto adverso en los rendimientos de las Inversiones y en las cantidades disponibles en el Fideicomiso para realizar Distribuciones.

Apalancamiento por el Fiduciario.

El Contrato de Fideicomiso prevé que el Fiduciario exclusivamente podrá contratar pasivos hasta por el monto y conforme a las reglas que aprueben los Miembros Independientes y los miembros del Comité Técnico nombrados por los Tenedores. No obstante, lo anterior y las limitaciones inherentes al proceso de aprobación para contratar pasivos, el nivel de apalancamiento del Fideicomiso podría ser alto, lo que podría tener un efecto negativo en el Patrimonio del Fideicomiso, en la capacidad del Fiduciario de cumplir con tales pasivos y en los rendimientos de los Tenedores de Certificados Bursátiles.

En caso de ser aplicable, el Administrador realizará todos los actos necesarios para que el nivel de apalancamiento del Fideicomiso se ajuste al nivel de apalancamiento calculado de conformidad con lo establecido en el artículo 7o., fracción IX, inciso a), numeral 6.1 de la CUE. Asimismo, en caso de ser aplicable, el Administrador realizará todos los actos necesarios para que el Fideicomiso cumpla con el índice de cobertura de servicio de la deuda calculado de conformidad con lo establecido en el artículo 7o., fracción IX, inciso a), numeral 6.2., de la CUE.

Ningún experto independiente verificará el cumplimiento de los Criterios de Inversión y Requisitos de Diversificación.

El Administrador, en los términos del Contrato de Fideicomiso, deberá buscar, investigar, analizar, estructurar y tomar medidas para concluir las potenciales Inversiones evaluando la factibilidad y conveniencia de mismas, de conformidad con los procedimientos que utiliza en el curso ordinario de su negocio.

Una vez realizado lo anterior, el Administrador someterá la realización de la potencial Inversión a la evaluación del Comité de Inversión, o de la Asamblea de Tenedores, según corresponda quienes autorizarán o rechazarán la potencial inversión; sin embargo, ningún experto independiente revisará que se cumplan los Criterios de Inversión y Requisitos de Diversificación.

El Fideicomiso podrá asumir uno o varios pasivos con cargo al Patrimonio del Fideicomiso.

El Fideicomiso podrá asumir uno o varios pasivos con cargo al Patrimonio del Fideicomiso previa autorización de la Asamblea de Tenedores, conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso, hasta por el monto que determine el Comité Técnico conforme a las reglas que apruebe en términos de la LMV y en los términos que le instruya el Administrador y para los propósitos que el Administrador revele a los Tenedores, así como constituirse en obligado solidario u otorgar Garantías Reales o Personales en favor de un Vehículo de Inversión y/o de cualesquier Empresa Promovida; sin embargo cuando dichos pasivos o Garantías Reales o Personales no superen el 5% del Monto Máximo de la Emisión, el Administrador podrá instruir la contratación de las mismas sin injerencia del Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores.

Constitución y Reconstitución de la Reserva de Gastos

El Fiduciario, conforme a las instrucciones del Administrador, a más tardar el tercer Día Hábil inmediato siguiente a la fecha en que concluya el Periodo de Ofertas Serie A, segregará una cantidad equivalente al 1% de la Aportación Nominal Inicial, para integrar la Reserva de Gastos transfiriéndola a la Cuenta de Reserva de Gastos. En cualquier momento el Administrador podrá instruir al Fiduciario, después del re-cálculo de la Reserva de Gastos, la reconstitución de la Cuenta de Reserva de Gastos, mediante la aplicación de los recursos que se mantengan en la Cuenta General y transferencia a la Cuenta de Reserva de Gastos, o que se debite la Cuenta de Reserva de Gastos acreditando la Cuenta General. Las cantidades que se mantengan en la Cuenta de Reserva de Gastos, podrán utilizarse para pagar, entre otros, los Gastos de Mantenimiento (excluyendo para efectos de claridad, cualesquier Gasto Serie B); y la Comisión de Desempeño.

Factores de Riesgo relacionados con el mecanismo de Llamadas de Capital

Aquellos Certificados respecto de los cuales se incumpla con cualquier Llamadas de Capital serán diluidos en beneficio de los Tenedores que sí acudan a las mismas.

De conformidad con el Fideicomiso, el incumplimiento de una Llamada de Capital por parte de uno o más Tenedores ocasionará que el monto aportado al Fideicomiso no sea proporcional al número de Certificados Bursátiles que tendrán dichos Tenedores después de dicha Llamada de Capital, como consecuencia de una dilución punitiva a la que estarán sujetos dichos Tenedores. Lo anterior redundará en un beneficio incremental para los Tenedores que sí acudan a la Llamada de Capital correspondiente, lo cual se verá reflejado:

- en las distribuciones que realice el Fiduciario y cualquier otro pago que tenga derecho a recibir, ya que dichas distribuciones y pagos se realizarán con base en el número de Certificados Bursátiles en circulación al momento en que se lleven a cabo;

- en los derechos de voto en las Asambleas de Tenedores y otros derechos relacionados a las Asambleas de Tenedores, ya que las resoluciones de las Asambleas de Tenedores se toman y los derechos relacionados a las Asambleas de Tenedores se ejercen con base en el número de Certificados Bursátiles en circulación al momento que se realicen las Asambleas o en el momento en que se ejerzan dichos derechos;

- en los derechos para designar y mantener la designación de miembros del Comité Técnico, ya que dichos derechos se calculan con base en el número de Certificados Bursátiles en circulación al momento de designación o en el momento en que se vaya a celebrar una sesión del Comité Técnico; y

- en el derecho a suscribir Certificados Bursátiles que se emitan en Emisiones Subsecuentes, ya que, conforme al Contrato de Fideicomiso, dicho derecho se basa en el número de Certificados Bursátiles de los que sea titular el Tenedor en la Fecha de Registro que se establezca en el Aviso de Llamada de Capital correspondiente, y no en el número de Certificados Bursátiles que adquirió dicho Tenedor en la Emisión Inicial.

El incumplimiento por parte de los Tenedores en acudir a las Llamadas de Capital puede limitar la capacidad del Fideicomiso de hacer Inversiones

Existe la posibilidad de que uno o más de los Tenedores no atiendan a las Llamadas de Capital, lo que pudiera impedir el cumplimiento del plan de negocios conforme a lo establecido en el prospecto de colocación, e incidir negativamente en la rentabilidad de las Inversiones y por ende, de los Certificados.

Este hecho constituye un riesgo adicional a aquellos derivados de las Inversiones que realice el Fideicomiso que se establecen en el plan de negocios. No existe garantía alguna de que las Llamadas de Capital serán cumplidas en tiempo y forma por los Tenedores. No existe obligación alguna por parte del Fideicomitente, el Administrador, el Representante Común, el Fiduciario ni de los Intermediarios Colocadores de cualesquiera de sus afiliadas o subsidiarias de cubrir el faltante que se genere si un Tenedor no atiende a las Llamadas de Capital.

Los Tenedores que no suscriban Certificados Serie B, podrán verse sujetos a una dilución proporcional respecto de sus derechos corporativos.

En caso de que un Tenedor que sea titular de Certificados Serie A no suscriba y pague Certificados Serie B que se emitan derivados de una Opción de Adquisición de Certificados Serie B, después de la emisión de los Certificados Serie B de la subserie correspondiente los derechos corporativos de dicho Tenedor conforme al Contrato de Fideicomiso serán diluidos proporcionalmente. Dichos derechos corporativos que se basan en el número de Certificados en circulación incluyen, entre otros, los derechos de votos en las Asambleas de Tenedores otros derechos relacionados a las Asambleas de Tenedores, y los derechos para designar y mantener la designación de miembros del Comité Técnico.

Factores de Riesgo relacionados con México

La situación macroeconómica de México puede variar de forma adversa.

Actualmente, el entorno mundial está viviendo una situación complicada. Eventos recientes en los mercados internacionales han causado volatilidad, iliquidez y afectaciones en el crédito estructurado, crédito apalancado y bonos de alto rendimiento, así como en los mercados globales financieros. A pesar de que las condiciones económicas difieren de un país a otro, la reacción de los inversionistas ante los acontecimientos ocurridos en un país, pueden afectar los mercados financieros de otros. En la medida que dichos eventos del mercado no sean temporales y continúen (o empeoren) podrían tener un impacto adverso en la disponibilidad del crédito a negocios en general y podría llevar a un debilitamiento general de la economía mexicana y de la economía global. No existe certeza respecto a la duración de la actual afectación del mercado.

Históricamente, México ha sido afectado por crisis económicas que han ocurrido periódicamente, caracterizadas por altas tasas de inflación, inestabilidad en el tipo de cambio, altas tasas de interés, contracción significativa en la demanda del consumidor, poca disponibilidad de crédito, aumento en la tasa de desempleo y reducción en la confianza por parte de los inversionistas, entre otros. No hay certeza de que dichos eventos no vuelvan a ocurrir en el futuro y que las situaciones que se puedan derivar de éstos no afecten la situación financiera de las Inversiones o del Fideicomiso.

Cualquier recesión en la economía mexicana podría tener un efecto adverso en los recursos financieros (incluyendo deuda y capital) disponibles para efectuar o mantener Inversiones y podría afectar de manera adversa los negocios de las Empresas Promovidas o los Activos. Cualquier recesión en la economía también podría tener un efecto adverso sobre el valor de las Inversiones. En tales casos, el Fideicomiso podría sufrir una pérdida parcial o total del capital invertido en sus Inversiones, lo cual a su vez podría tener un efecto adverso en los rendimientos de las Inversiones y en las cantidades disponibles en el Fideicomiso para realizar Distribuciones. Dichos eventos podrían también restringir la habilidad del Fideicomiso, de enajenar o liquidar Inversiones, conforme a las instrucciones del Administrador, en momentos oportunos o a precios favorables.

Reformas a las leyes aplicables podrían afectar las Inversiones y al Fideicomiso y, como consecuencia, la capacidad del Fideicomiso de realizar Distribuciones.

La legislación fiscal y otras leyes y reglamentos en México pueden ser reformadas o abrogadas. Ello podría afectar adversamente la posibilidad de que las Inversiones generen un flujo de efectivo positivo o utilidades a sus accionistas o afectar negativamente de cualquier otra forma las Inversiones o el Fideicomiso. No hay certeza de que el régimen (fiscal u otro) aplicable al Fideicomiso o a las Inversiones no sufran modificaciones en el futuro, lo cual podría afectar el monto de las Distribuciones.

El régimen fiscal aplicable a las retenciones respecto de las Distribuciones que se hagan a través del Fideicomiso a los Inversionistas descritas en el prospecto de colocación, así como el régimen fiscal aplicable al Fideicomiso, pueden cambiar aumentando la carga fiscal aplicable a las Inversiones.

Asimismo, la legislación en México sufre modificaciones constantemente, por lo que el Fiduciario no puede garantizar que la legislación aplicable a los Certificados no sufra modificaciones en el futuro que pudiese afectar directamente.

Factores de Riesgo relacionados con América Latina

Las condiciones económicas y políticas adversas en América Latina podrían afectar de manera adversa nuestra capacidad para invertir en Proyectos de Infraestructura en la zona.

El Administrador tiene la intención de invertir los recursos de esta emisión en Proyectos de Infraestructura, no solo en México sino también en América Latina, por lo tanto, el futuro operativo del Fideicomiso y dichos Activos depende del desempeño de las economías latinoamericanas. Un deterioro en las condiciones de la situación económica, de la inestabilidad social, del malestar político u otros acontecimientos sociales adversos en los países latinoamericanos podría afectar de manera adversa las Inversiones que se realicen en dichos países. Los países en la región han experimentado crisis económicas en el pasado causadas por factores internos y externos, caracterizados, entre otras cosas, por la inestabilidad del tipo de cambio (incluyendo grandes devaluaciones), altas tasas de inflación, altas tasas de interés internas, contracción económica, reducción de los flujos internacionales de capital, restricciones a los préstamos impuestas por las instituciones crediticias internacionales, la reducción de liquidez en el sector bancario y las altas tasas de desempleo. Como resultado, tales condiciones, así como el estado general de las economías de los países América Latina, sobre las cuales no tenemos control, podrían tener un efecto adverso en la capacidad del Fideicomiso para completar Inversiones en dicha región o la condición financiera, resultados de operación, flujos de caja, expectativas y/o el precio de los Certificados Bursátiles.

Las políticas gubernamentales en América Latina, así como las reformas y cambios en las políticas existentes, particularmente en lo que respecta a la industria de infraestructura, podrían tener un efecto adverso en las Inversiones que se hagan en dicha región

Los gobiernos de los diferentes países de América Latina han ejercido y continúan ejerciendo una influencia significativa sobre sus economías. Las acciones gubernamentales relacionadas con la economía y las empresas estatales podrían tener un efecto significativo sobre las entidades del sector privado en general, así como sobre las condiciones de mercado, los precios y los rendimientos de las Inversiones que haga el Fideicomiso en dicha región. En particular, en la industria de infraestructura están sujetas a un marco regulatorio amplio y control gubernamental robusto. Como resultado, cualquier negocio futuro en los países de América Latina podría depender, en gran medida, de las condiciones regulatorias y políticas que prevalecen en esos países.

El Administrador no tiene control y no puede predecir si pueden ocurrir cambios en las regulaciones existentes, otros reglamentos, políticas o medidas podrán ser adoptados por los gobiernos de América Latina en el futuro o si las administraciones actuales en esos países pudieran decidir intervenir en la economía directamente de manera que no tuviera un efecto adverso significativo en las Inversiones que haga el Fideicomiso en dicha región.

Los países en América Latina han experimentado y podrían experimentar altos niveles de inflación en el futuro.

Ciertos países de América Latina podrían experimentar una alta inflación en el futuro. Un aumento sustancial de la tasa de inflación en los países de América Latina podría afectar negativamente en panorama general del sector de infraestructura, y podría afectar negativamente los resultados de las Inversiones que haga el Fideicomiso en dichos países.

Factores de Riesgo relacionados con los Certificados

Los Certificados Bursátiles no son instrumentos adecuados para cualquier inversionista.

La inversión en los Certificados Bursátiles implica invertir en instrumentos con características diferentes a aquéllas de instrumentos de deuda, e implica riesgos asociados con la estrategia de inversión descrita en el prospecto de colocación. Los Certificados Bursátiles no son recomendables para inversionistas que no estén familiarizados con este tipo de instrumentos. El Fideicomiso es un mecanismo de inversión en un vehículo de capital privado que no tiene un historial de operación y que pudiera no alcanzar sus objetivos de inversión. No hay garantía alguna de que los Tenedores de Certificados Bursátiles recibirán Distribución alguna al amparo de los Certificados Bursátiles.

No existe obligación de pago de principal ni de intereses salvo con los recursos que integran el Patrimonio del Fideicomiso.

No existe obligación de pago de principal ni de intereses al amparo de los Certificados. Los Certificados únicamente recibirán Distribuciones derivadas de los rendimientos generados por las Inversiones. Únicamente se pagarán Distribuciones en la medida que los recursos que integran el Patrimonio del Fideicomiso sean suficientes para dichos efectos. El Patrimonio del Fideicomiso no incluye ningún mecanismo que garantice el pago de principal o cualesquiera otras cantidades que sean pagaderas a su vencimiento de conformidad con los Certificados Bursátiles. Ni el Fideicomitente, ni el Administrador, ni los Intermediarios Colocadores, ni el Representante Común, ni el Fiduciario (salvo con los recursos que integran el Patrimonio del Fideicomiso), ni cualesquiera de sus afiliadas o subsidiarias serán responsables de realizar cualquier pago al amparo de los Certificados. En caso de que el Patrimonio del Fideicomiso sea insuficiente para realizar Distribuciones al amparo de los Certificados, no existe obligación alguna por parte del Fideicomitente, el Administrador, el Representante Común, el Fiduciario, los Intermediarios Colocadores ni de cualesquiera de sus afiliadas o subsidiarias de realizar dichas Distribuciones al amparo de dichos Certificados o de aportar cantidades adicionales para llevarlas a cabo.

Las Distribuciones dependerán de la disponibilidad de ingresos provenientes de las Inversiones, la cual es variable e incierta.

Las Distribuciones dependerán de la disponibilidad de rendimientos generados por las Inversiones. Dichos rendimientos dependerán de la capacidad del Administrador para identificar, negociar, implementar y cerrar tanto oportunidades de Inversión como de Desinversión. Asimismo, las Distribuciones dependen del rendimiento de las Empresas Promovidas o de los Activos. No hay certeza de que el Administrador será capaz de localizar dichas oportunidades de una manera efectiva, que será capaz de implementarlas o cerrarlas exitosamente o que el rendimiento de las Empresas Promovidas o de los Activos generará Distribuciones. Cualquier monto que se invierta en las Empresas Promovidas o en Activos o en préstamos a las Empresas Promovidas puede perderse en su totalidad. Los posibles inversionistas deben considerar la posibilidad de que el Fideicomiso no pueda hacer Distribuciones en lo absoluto o que el monto de dichas Distribuciones no se compare con otras oportunidades de inversión alternas.

Ciertas obligaciones de pago de conforme al Contrato de Fideicomiso están denominadas en Dólares.

No obstante, ciertas obligaciones de pago conforme al Contrato de Fideicomiso, incluidas las Distribuciones, están denominadas en Dólares, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, una obligación pagadera en México en una moneda distinta al Peso, puede ser pagada en Pesos al tipo de cambio vigente en la fecha que se realice el pago. Dicho tipo de cambio es actualmente determinado por Banco de México cada Día Hábil en México y publicada al Día Hábil siguiente en el Diario Oficial de la Federación.

El rendimiento de los Certificados Bursátiles puede ser menor al rendimiento bruto de las Inversiones.

Los rendimientos en efectivo de los Certificados Bursátiles podrán variar por diversas circunstancias y podrían ser menores al rendimiento bruto de las Inversiones o a la tasa interna de retorno estimada. Dichos rendimientos pudieran verse reducidos por aquellas cargas impositivas que en su caso deban pagarse, ya sea directamente por las Empresas Promovidas o los Activos o cargas fiscales del Fideicomiso, así como cantidades que pudieran ser retenidas por las Empresas Promovidas que hagan el pago. Dichos rendimientos también se verán afectados por el monto de los Gastos de Mantenimiento y de la Comisión del Administración, entre otros.

El mercado para los Certificados Bursátiles podría estar limitado o podría no desarrollarse.

Actualmente, el mercado secundario para los Certificados Bursátiles no existe, y es posible que dicho mercado no se desarrolle una vez que la oferta de dichos Certificados Bursátiles se lleve a cabo. El precio al cual los Certificados Bursátiles pueden ser vendidos puede variar dependiendo de diferentes factores, tales como los niveles de tasas de interés, las condiciones de mercado para instrumentos similares, las condiciones macroeconómicas que prevalezcan en México y la condición del Fideicomiso y el Patrimonio del Fideicomiso. Ni el Fideicomitente, ni el Fiduciario, ni el Administrador, ni los Intermediarios Colocadores ni sus respectivas afiliadas estarán obligados a desarrollar un mercado secundario para los Certificados Bursátiles. Si dicho mercado secundario no se desarrolla, la liquidez de los Certificados Bursátiles podría verse afectada de forma negativa y los Tenedores de los Certificados Bursátiles podrían verse en la situación de no poder vender dichos Certificados Bursátiles en el mercado para recuperar el precio de compra (total o parcial) pagado inicialmente por dichos Certificados Bursátiles. Si un mercado secundario se desarrollara, podría ocurrir que el mismo no continuara o podría no ser lo suficientemente líquido para permitir a los Tenedores de los Certificados Bursátiles vender sus Certificados Bursátiles.

Ausencia de calificación del riesgo crediticio de la Emisión.

El riesgo crediticio de la emisión de los Certificados no ha sido objeto de análisis o dictamen por parte de alguna institución calificadora de valores.

Cada Tenedor deberá realizar su propia determinación del régimen fiscal que le es aplicable.

La sección “IX. Consideraciones Fiscales” del prospecto de colocación contiene una descripción del régimen fiscal aplicable al Fideicomiso y de ciertas consecuencias fiscales aplicables a los Tenedores relacionadas con la adquisición, mantenimiento y venta de los Certificados. Dichas descripciones se basan exclusivamente en la apreciación de los asesores fiscales del Fideicomitente y no han sido validadas por Persona o Autoridad alguna. Es posible que la apreciación de dichos asesores y por consecuencia las mencionadas descripciones no sean consistentes con la apreciación de las autoridades fiscales mexicanas o extranjeras. Cada Tenedor es responsable de determinar su propio régimen fiscal y sus obligaciones al amparo del mismo. Ni el Fiduciario, ni el Fideicomitente, ni el Administrador, ni el Representante Común, ni los Intermediarios Colocadores, ni cualquiera de sus Afiliadas o subsidiarias o asesores asumen responsabilidad alguna por la determinación que hagan los Tenedores de su situación fiscal (incluyendo respecto de su adquisición, tenencia o enajenación de los Certificados) o del cumplimiento de sus obligaciones fiscales al amparo de cualquier legislación aplicable. Cada Tenedor debe consultar a sus propios asesores fiscales.

La descripción del régimen fiscal contenida en la sección “IX. Consideraciones Fiscales” del prospecto de colocación no constituye asesoría de carácter fiscal para los Tenedores. No se ha proporcionado ni se proporcionará opinión o dictamen fiscal alguno para beneficio de los Tenedores.

Los potenciales inversionistas, deberán considerar que el régimen fiscal aplicable al Fideicomiso y a los Tenedores que se describe en el prospecto de colocación (incluyendo el régimen fiscal aplicable al gravamen o exención de las Distribuciones o los ingresos derivados de ventas de los Certificados) no ha sido validado o verificado por la autoridad tributaria competente, por lo que se les recomienda consultar a sus propios asesores en materia fiscal.

La información para que los Tenedores cumplan con sus obligaciones fiscales es limitada. El cumplimiento de las obligaciones fiscales de cada Tenedor y su complejidad podrá variar dependiendo del Tenedor y los ingresos.

Cada uno del Fideicomitente, el Fiduciario, el Administrador y los Tenedores serán individualmente responsables del cumplimiento de sus respectivas obligaciones fiscales, así como del entero de los impuestos y demás contribuciones causadas por virtud del Fideicomiso, en términos de las leyes aplicables.

La información disponible para los Tenedores y aquella contenida en los reportes e información que tiene que preparar el Fiduciario o el Administrador conforme a legislación aplicable podría no ser suficiente para que los Tenedores cumplan estrictamente con sus obligaciones fiscales de entero y retención de impuestos, y podría no haber información adicional disponible por parte del Fiduciario o del Administrador para estos efectos.

Cada Tenedor deberá evaluar cómo cumplirá con sus obligaciones de carácter fiscal respecto de cualquier impuesto que le sea aplicable. El cumplimiento de dichas obligaciones fiscales podrá ser complejo y oneroso.

Existen restricciones a la transferencia de los Certificados Bursátiles.

El Contrato de Fideicomiso establece que la Persona o grupo de Personas que pretendan adquirir o alcanzar por cualquier medio, directa o indirectamente, la titularidad del 10% o más de los Certificados Bursátiles en circulación con posterioridad a la Fecha de Emisión Inicial, mediante una o varias operaciones de cualquier naturaleza, simultáneas o sucesivas, en cualquier momento, requerirán de la autorización previa por parte del Comité Técnico para llevar a cabo dicha adquisición y que ésta surta plenos efectos. Con base en los términos del Contrato de Fideicomiso, el Comité Técnico podrá determinar unilateralmente otorgar o no dicha autorización. Dicha restricción pudiera dificultar la transmisión de los Certificados Bursátiles por parte de los Tenedores en el mercado secundario.

De igual manera, el Contrato de Fideicomiso establece que con el objeto de mitigar el riesgo de incumplimiento por parte de los Tenedores a las Llamadas de Capital, en caso que durante el Periodo de Inversión alguna Persona pretenda adquirir, dentro o fuera de bolsa, 1 o más Certificados de cualquier serie o subserie y en consecuencia asumir las obligaciones en relación con las Llamadas de Capital, requerirá la previa autorización del Comité Técnico, en cuyo caso el Fiduciario en cumplimiento de dicha instrucción otorgará la conformación previa solicitud de dicha Persona para llevar a cabo dicha adquisición; en el entendido que (i) el Comité Técnico sólo otorgará dicha autorización si el adquirente tiene la capacidad (económica, legal o de cualquier otra naturaleza) necesaria para cumplir en tiempo y forma con las Llamadas de Capital que pudieren efectuarse con posterioridad a dicha adquisición, incluyendo la ausencia de un caso de incumplimiento de Llamadas de Capital u obligaciones similares respecto de títulos iguales o análogos a los que se emitirán en términos del Contrato de Fideicomiso y (ii) la autorización del Comité Técnico no será necesaria cuando el cesionario de que se trate sea una sociedad de inversión especializada en fondos para el retiro, una institución de crédito, una institución de seguros, o una sociedad cuya deuda quirografaria tenga una calificación crediticia de largo plazo igual o mayor a “Aa.mx” en escala local de Moody’s (o la calificación equivalente en la escala de cualquier otra agencia calificadora de valores) por cuando menos 2 instituciones calificadoras de valores aprobadas para operar como tal por la CNBV.

El Comité Técnico deberá emitir su resolución en un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir de la fecha en que se le presente la solicitud de autorización de adquisición correspondiente. El Comité Técnico estará facultado en todo momento para solicitar la información que considere necesaria o relevante para emitir su autorización. El hecho de que algún Tenedor que hubiere adquirido Certificados Bursátiles en el mercado secundario sin haber obtenido la autorización del Comité Técnico, reciba Distribuciones o ejerza cualesquiera derechos corporativos relacionados con dichos Certificados Bursátiles, o efectúe pagos con motivo de alguna Llamada de Capital, no constituirá y en ningún caso podrá interpretarse como, autorización del Comité Técnico respecto de dicha transmisión. El esquema de aprobación descrito no podrá ser utilizado para restringir en forma absoluta la transmisión de Certificados Bursátiles. Cualquier Persona que adquiera Certificados en contravención a lo señalado anteriormente estará obligada a pagar al Fiduciario una pena convencional por una cantidad igual al valor de mercado de los Certificados Bursátiles que hayan sido objeto de la operación no autorizada, considerando el valor de mercado de los Certificados Bursátiles en la fecha de la operación respectiva. Las cantidades recibidas por el Fideicomiso en términos de lo anterior serán consideradas como Desinversiones para todos los efectos del Contrato de Fideicomiso y serán depositadas en la Cuenta de Distribuciones. Asimismo, la Persona que estando obligada a sujetarse a la aprobación a que hace referencia esta sección, adquiera Certificados en violación a dichas disposiciones y reglas, no podrá ejercer los derechos de designar a miembros del Comité Técnico, de solicitar convocatoria alguna en términos del Contrato de Fideicomiso, ni de votar en las Asambleas de Tenedores respecto de los Certificados Bursátiles que haya adquirido en contravención a dichas reglas (no así respecto de los Certificados Bursátiles correspondientes a la participación que anteriormente mantenga dicho Tenedor). En virtud de lo anterior, los actos realizados por dichos Tenedores en contravención a las disposiciones anteriores se considerarán nulos.

Modificación al régimen fiscal de los Certificados Bursátiles.

El régimen fiscal vigente aplicable a los Certificados Bursátiles podrá modificarse a lo largo de la vigencia de la Emisión. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de la adquisición, tenencia o enajenación de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de cada situación en particular.

El régimen fiscal de los Certificados Bursátiles no ha sido validado por autoridad fiscal alguna.

El régimen fiscal descrito en el prospecto de colocación respecto de los Certificados Bursátiles no ha sido revisado o sujeto a validación alguna por las autoridades fiscales, por lo que la descripción del mismo contenida en el prospecto de colocación se basa únicamente en la apreciación de nuestro asesor sobre el mismo.

Ofertas Sucesivas y Descuento en la Comisión Anual

Durante el Periodo de Ofertas Serie A se realizarán hasta siete ofertas públicas restringidas sucesivas de Certificados Serie A con un mismo precio de colocación para todas las ofertas. Cada oferta sucesiva establecerá el número mínimo de Certificados Serie A que una orden de compra debe incluir para ser tomada en cuenta, conforme a la información que se incluya en el aviso de oferta correspondiente. Para aquellos inversionistas que participen en la primera y hasta la sexta oferta sucesiva, el Administrador otorgará un descuento a su Comisión Anual, por cada un Certificado Serie A que dicho inversionista haya adquirido en cada una de dichas ofertas sucesivas, conforme a la tabla que se incluye en el presente. Para reflejar este descuento, una vez concluido el Periodo de Ofertas Serie A, cada inversionista recibirá, libre de pago, un número de Certificados Adicionales Serie A en función del número de Certificados Serie A que dicho inversionista haya adquirido en una oferta sucesiva determinada; y cada una de las primeras cuatro parcialidades de la Comisión Anual que el Administrador tenga derecho de recibir se verá reducida en un monto equivalente a 1/4 del resultado de

multiplicar por 100 Dólares el número total de Certificados Adicionales Serie A que los Tenedores deban recibir al finalizar el Periodo de Ofertas Serie A.

Riesgos relacionados con el programa de inversión del Fideicomiso

Naturaleza de la inversión.

La inversión en el Fideicomiso requiere un compromiso a largo plazo, sin certeza de rendimientos. Muchas de las Inversiones del Fideicomiso tendrán muy poca liquidez y no puede haber ninguna garantía de que el Fideicomiso será capaz de desinvertir estas Inversiones en el momento oportuno. En consecuencia, las Desinversiones de dichas Inversiones pueden requerir un largo periodo de tiempo. Además, las Inversiones en activos de infraestructura generalmente tienen menor liquidez e implican mayores periodos de retención que las tradicionales Inversiones privadas de renta variable. El Administrador puede ofrecerles a los Inversionistas ciertas opciones de liquidez, pero no puede haber ninguna garantía de que dichas opciones de salida puedan estar disponibles en un momento dado en el tiempo o que el Fideicomiso podrá generar rendimientos para sus Inversionistas o que los rendimientos serán proporcionales a los riesgos de inversión en el tipo de empresas y operaciones descritas en el presente documento. No puede haber ninguna garantía de que cualquier Tenedor recibirá cualquier distribución del Fideicomiso. Dado que el Fideicomiso sólo podrá realizar un número limitado de Inversiones y dichas Inversiones generalmente implicarán un alto grado de riesgo, el mal desempeño, incluso por una Empresa Promovida podría afectar gravemente los rendimientos totales de los Socios. Solo se deberá considerar una inversión en el Fideicomiso de las personas que pueden permitirse una pérdida de toda su inversión. A pesar de que, en ocasiones, las Inversiones realizadas por el Fideicomiso podrán generar ingresos corrientes, el retorno del capital y la obtención de ganancias, si aplica, de una inversión generalmente se producirán únicamente al momento de la disposición parcial o completa o refinanciamiento de dicha inversión. Si bien se puede vender una inversión en cualquier momento, no se espera generalmente que esto ocurra durante varios años después de que se haya realizado la inversión. Por lo general, no habrá un mercado público para los títulos valor mantenidos por el Fideicomiso en el momento de su adquisición. En la medida en que no exista un mercado comercial para una inversión, el Fideicomiso será incapaz de liquidar dicha inversión o es posible que no pueda hacerlo en un beneficio. Por otra parte, no puede haber ninguna garantía de que se encontrarán compradores particulares de las Inversiones del Fideicomiso. Véase también “Incapacidad de obtener ingreso corriente” a continuación.

Mercado altamente competitivo para oportunidades de inversión.

La actividad de identificación, finalización y obtención de Inversiones en infraestructuras atractivas es altamente competitiva, e implica un alto grado de incertidumbre. La disponibilidad de oportunidades de inversión, en general, estará sujeta a las condiciones del mercado. En particular, a la luz de los cambios en tales condiciones, incluyendo cambios en las tasas de interés a largo plazo, ciertos tipos de Inversiones pueden no estar disponibles para el Fideicomiso en los términos que son tan atractivas como los términos en los que estaban disponibles las oportunidades para programas de inversión previos patrocinados por BlackRock. El Fideicomiso competirá en busca de Inversiones con otros vehículos de inversión, así como personas, empresas, compradores estratégicos, instituciones financieras, otros Inversionistas institucionales y fondos de inversión soberana. Además, durante los últimos años, se han formado un número creciente de fondos de capital privado (incluyendo, fondos de capital privado con un enfoque específico en activos de infraestructura); y muchos fondos existentes han crecido en tamaño. En el futuro, otras partes no relacionadas podrán formar fondos adicionales con objetivos similares. Algunos de estos competidores pueden tener experiencia más relevante, mayores recursos financieros y más personal que el Fideicomiso y BlackRock. Es posible que la competencia por las oportunidades de inversión apropiadas pueda aumentar, lo que reduce el número de oportunidades de inversión disponibles para el Fideicomiso podrá tener efectos desfavorables significativos a los términos bajo los cuales se pueden hacer las Inversiones. El fideicomiso puede incurrir en oferta, debida diligencia u otros costes de las Inversiones que pueden no tener éxito. Como resultado, el Fideicomiso no podrá recuperar la totalidad de sus costos, lo que podría tener efectos desfavorables significativos en los rendimientos. Además, la participación en operaciones de subasta también podrá aumentar la presión en el Fideicomiso con respecto al precio de una operación. Los Tenedores dependerán del criterio y la capacidad del Administrador y del Administrador en la obtención de las operaciones y en la inversión y la administración del capital del Fideicomiso. No puede haber ninguna garantía de que el Fideicomiso podrá localizar, consumar y salir con Inversiones que satisfagan la tasa de rendimiento objetivo del Fideicomiso u obtengan sus valores o que será capaz de llevar cabo plenamente sus Inversiones Comprometidas. En la medida en que el Fideicomiso encuentre competencia para las Inversiones, es posible que los rendimientos de los Inversionistas disminuyan.

Riesgos relacionados con la debida diligencia y de la conducta en las Empresas Promovidas

Antes de realizar Inversiones, el Administrador normalmente llevarán a cabo un proceso de due diligence que estimen razonable y apropiada con base en los hechos y circunstancias aplicables a cada inversión. La debida diligencia puede implicar la evaluación de cuestiones de negocios importantes y complejas, financieras, fiscales, contables, del medio ambiente y legales. El Administrador podrá llevar a cabo el análisis y las decisiones de inversión de manera expedita para que el Fideicomiso aproveche las oportunidades de inversión disponibles. En tales casos, la información disponible para el Administrador en el momento en que el Fideicomiso haga una inversión puede ser limitada, y el Administrador podrá no tener acceso a la información detallada con respecto a la oportunidad de inversión, en cada caso, en la medida que no pueda, de otra forma, ser el caso si el Administrador hubiera tenido más tiempo para evaluar la oportunidad de inversión. También puede haber otras razones por las que la información disponible para el Administrador antes de que el Fideicomiso hiciera una inversión puede ser menor de lo que generalmente es el caso. Por lo tanto, no puede haber ninguna garantía, dado que el Administrador tendrá conocimiento de todas las circunstancias que puedan tener efectos desfavorables significativos en una inversión. Además, el Fideicomiso podrá llevar a cabo sus actividades de debida diligencia en un periodo muy breve y podrá asumir los riesgos de la obtención de ciertas autorizaciones o exenciones contempladas bajo obligaciones contractuales. Al llevar a cabo la debida diligencia y al hacer una evaluación con respecto a una inversión, el Administrador puede depender de los recursos de que dispone, incluida la información proporcionada por

el objetivo de la inversión y, en algunas circunstancias, las investigaciones de terceros. Por ejemplo, los consultores externos, los asesores legales, los contadores, los bancos de inversión y otros terceros pueden estar involucrados en el proceso de debida diligencia en diversos grados, dependiendo del tipo de inversión. Esta participación de asesores externos o consultores podrá presentar una serie de riesgos principalmente relativos a un menor control del Administrador de las funciones que se externalizan. La investigación de la debida diligencia que el Administrador y/o el Fideicomiso lleve a cabo con respecto a cualquier oportunidad de inversión no podrá revelar o destacar todos los hechos relevantes que podrían ser necesarios o útiles en la evaluación de esas oportunidades de inversión.

Por otra parte, dicha investigación no resultará necesariamente en el éxito de la inversión. No puede haber ninguna garantía de que los intentos para proporcionar protección a la baja, con respecto a las Inversiones, logrará el efecto deseado y los Inversionistas potenciales deberán considerar una inversión en el Fideicomiso siendo especulativa y teniendo un alto grado de riesgo.

No puede haber ninguna garantía de que el Fideicomiso será capaz de detectar o prevenir la contabilidad irregular, la mala conducta de los empleados u otras prácticas fraudulentas durante la fase de debida diligencia o durante sus esfuerzos para monitorear la inversión sobre una base continua. En caso de fraude por parte de cualquier Empresa Promovida o cualquiera de sus afiliados, el Fideicomiso podrá sufrir una pérdida parcial o total del capital invertido en esa Empresa Promovida. Una preocupación adicional es la posibilidad de tergiversación material u omisión por parte de la Empresa Promovida o del vendedor. Tal inexactitud o estado incompleto podrá tener efectos desfavorables significativos en el valor de los títulos valor y/o instrumentos del Fideicomiso en dicha Empresa Promovida. El Fideicomiso deberá confiar en la exactitud e integridad de las representaciones hechas por las Empresas Promovidas y/o sus antiguos propietarios en el proceso de la debida diligencia en la medida razonable cuando realice sus Inversiones, pero no puede garantizar dicha exactitud o integridad. Bajo ciertas circunstancias, se podrán recuperar los pagos al Fideicomiso si dicho pago o distribución se determina posteriormente de haber sido una transferencia fraudulenta o un pago preferencial.

Incertidumbre de las proyecciones financieras.

En general, el Administrador basará sus decisiones de inversión y determinará la estructura de las Empresas Promovidas sobre la base de las proyecciones financieras para tales Empresas Promovidas. Los resultados operativos proyectados normalmente se basarán principalmente en los juicios de la administración. En todos los casos, las proyecciones son sólo estimaciones de resultados futuros que se basan en suposiciones hechas en el momento en que se desarrollaron las proyecciones. No puede haber ninguna garantía de que se obtendrán los resultados proyectados y los resultados reales pueden variar significativamente de las proyecciones. Las condiciones políticas, económicas del mercado en general, que no sean predecibles, podrán tener un impacto adverso significativo sobre la fiabilidad de tales proyecciones.

Pasivos contingentes derivados de la propiedad o disposición de Inversiones.

El Fideicomiso podrá tomar posiciones de propiedad en las Inversiones que podrían exponerlo a riesgo de responsabilidad por daños al medio ambiente, defecto del producto, falta de supervisión de administración, violación de las regulaciones gubernamentales y otros tipos de responsabilidad, en el que se podrá ignorar la característica de responsabilidad limitada de las entidades comerciales. Si se produjeran estas responsabilidades, el Fideicomiso podría sufrir pérdidas en sus Inversiones. Además, en relación con la disposición de una inversión, se podrá obligar al Fideicomiso a hacer declaraciones sobre el negocio y los asuntos financieros de una Empresa Promovida típica de las realizadas en relación con la venta de cualquier negocio y podrá ser responsable del contenido de documentos de divulgación en virtud de las leyes de títulos valor aplicables. También se podrá obligar al Fideicomiso a indemnizar a los compradores de dicha inversión respecto a ciertas cuestiones, incluyendo la exactitud de tales representaciones o con respecto a ciertas obligaciones potenciales. Estas disposiciones pueden dar lugar a la emisión de pasivos contingentes para el cual el Fideicomiso podrá establecer reservas o cuentas de garantía.

Provisión de asistencia administrativa.

El Fideicomiso puede obtener derechos para participar sustancialmente y para influir sustancialmente en la conducta de la administración de las Empresas Promovidas en las que invierte. El Fideicomiso podrá designar directores (y presidentes no ejecutivos) para integrar la junta directiva u otros órganos de rectores comparables de dichas empresas. La designación de directores y otras medidas contempladas podrían exponer a los activos del Fideicomiso a las reclamaciones por una empresa en la que invierta, sus tenedores de títulos valor y sus acreedores. El ejercicio de control de una sociedad impone riesgos adicionales de responsabilidad por daños al medio ambiente, defectos del producto, falta de supervisión de la administración, violación de las regulaciones gubernamentales y otros tipos de responsabilidad que en general no aplica a las personas jurídicas con responsabilidad limitada. Si se produjeran estas responsabilidades, el Fideicomiso podría sufrir pérdidas en sus Inversiones. A medida que el Fideicomiso sea considerado para el control de las empresas en las que invierte y a medida que los directores de dichas empresas puedan ser nominados y elegidos por el Fideicomiso, el Fideicomiso podrá considerarse un fiduciario con respecto a dichas empresas y sus accionistas en su conjunto, y, por lo tanto, la capacidad del Fideicomiso para actuar exclusivamente en el propio interés del Fideicomiso con respecto a dichas empresas puede ser limitada. Además, el Fideicomiso puede estar expuesto a reclamaciones por parte de otros accionistas, incluyendo reclamos derivados y demandas legales conjuntas, en busca de daños compensatorios, así como medidas cautelares. Tales reclamaciones (incluso sin mérito) pueden costar tiempo y dinero, y potencialmente podrían retrasar o de alguna otra manera interferir con los planes de negocio del Fideicomiso con respecto a cada empresa subyacente.

Dependencia de la administración de la Empresa Promovida

Las operaciones diarias de cada Empresa Promovida serán responsabilidad del equipo directivo de dicha compañía. Aunque el Administrador será responsable de la supervisión del rendimiento de cada inversión y por lo general tiene la intención de invertir en empresas operadas por una administración fuerte, no puede haber ninguna garantía de que el equipo de administración existente, o cualquiera de sus sucesores, podrá operar con éxito una Empresa Promovida de conformidad con los planes y/o los objetivos del Fideicomiso. Además, las Empresas Promovidas pueden necesitar atraer, retener y desarrollar ejecutivos y miembros de sus equipos de administración. El mercado de talento ejecutivo puede ser, a pesar de los niveles de desempleo generales o desarrollos dentro de una industria en particular, extremadamente competitivo. No puede haber ninguna garantía de que las Empresas Promovidas podrán atraer, desarrollar, integrar y retener a los miembros adecuados de sus equipos de administración y, como resultado, el Fideicomiso podrá tener efectos desfavorables significativos por el mismo.

Inversiones en empresas en fase de desarrollo

El Fideicomiso podrá invertir una parte de sus activos en títulos valor de Empresas Promovidas menos establecidas. Las Inversiones en este tipo de empresas en fase inicial pueden implicar mayores riesgos que se asocian generalmente con Inversiones en empresas más establecidas. En la medida en que haya un mercado público para los títulos valor mantenidos por el Fideicomiso, dichos títulos valor pueden estar sujetos a variaciones de precio de mercado más bruscos y erráticos que los de las empresas más grandes y consolidadas. Las compañías menos establecidas tienden a tener capitalizaciones inferiores y menos recursos, y, por lo tanto, a menudo son más vulnerables al fracaso financiero. Dichas empresas también pueden tener historias de operación más cortas en la cual juzgar el desempeño futuro y, en muchos casos, si se opera, tendrán flujo de caja negativo. En caso de fraude por parte de cualquier compañía en la que invierta el Fideicomiso, el Fideicomiso podrá sufrir una pérdida parcial o total del capital invertido en esa compañía. No puede haber ninguna garantía de que dichas pérdidas serán compensadas por las ganancias (si las hay) comprendidas de otras Inversiones del Fideicomiso.

Riesgos en la ejecución de mejoras operativas.

En algunos casos, el éxito de la estrategia de inversión del Fideicomiso dependerá, en parte, de la capacidad del Fideicomiso para reestructurar y ejecutar mejoras en las operaciones de una Empresa Promovida. La actividad de identificación e implementación de programas de reestructuración y mejoras operativas en las Empresas Promovidas implica un alto grado de incertidumbre. No puede haber ninguna garantía de que el Fideicomiso será capaz de identificar e implementar exitosamente este tipo de programas de reestructuración y mejoras.

Inversión en reestructuras.

El Fideicomiso podrá realizar Inversiones en Empresas Promovidas que experimenten o se espera que experimenten dificultades financieras, incluso a través de planes o reorganizaciones de quiebra preacordada. Estas dificultades económicas no podrán ser superadas y podrán causar que este tipo de Empresas Promovidas sean objeto de un procedimiento de quiebra. Tales Inversiones podrían, en ciertas circunstancias, someter al Fideicomiso a ciertas obligaciones potenciales adicionales que podrán exceder el valor de la inversión original del Fideicomiso en el mismo. Por ejemplo, bajo ciertas circunstancias, un prestamista que ha ejercido indebidamente el control sobre la administración y las políticas de un deudor pueden hace que sus reclamaciones se subordinen o denieguen o se puede encontrar responsable de los daños sufridos por las partes como resultado de tales acciones. Además, bajo ciertas circunstancias, se podrán reclamar los pagos al Fideicomiso y las distribuciones por el Fideicomiso a los Tenedores si dichos pagos o distribuciones se determina más tarde que fue una transferencia fraudulenta, un pago preferencial o una transacción similar bajo las leyes de quiebra e insolvencia aplicables. Por otra parte, las Inversiones en las reestructuras pueden tener efectos desfavorables significativos por las leyes relativas a, entre otras cosas, transferencias fraudulentas, preferencias anulables, responsabilidad del prestamista y el poder discrecional de la corte de bancarrota para no permitir, subordinar o privar de derechos a reclamaciones particulares o recaracterización de las Inversiones realizadas en forma de deuda como aportaciones de capital.

Participaciones de compañías públicas.

La cartera de las Inversiones del Fideicomiso puede contener títulos de acciones emitidos por empresas públicas. Tales Inversiones pueden someter al Fideicomiso a los riesgos que difieren en tipo o grado de los implicados con Inversiones en empresas privadas. Estos riesgos incluyen, sin limitación, una mayor volatilidad en la valoración de este tipo de empresas, la obligación aumentada de divulgar información con respecto a este tipo de empresas, limitaciones en la capacidad del Fideicomiso para disponer de dichos títulos valor en determinados momentos, una mayor probabilidad de litigio de accionistas contra los miembros del comité de este tipo de empresas y costos aumentados asociados con cada uno de los riesgos antes mencionados.

Capital adicional.

Ciertas Empresas Promovidas del Fideicomiso, especialmente aquellas en una fase de desarrollo o “plataforma”, podrán esperar que se requiera financiamiento adicional para satisfacer sus necesidades de capital circulante o sus estrategias de adquisición. La cantidad de este tipo de financiamiento adicional necesaria dependerá de la madurez y objetivos de la Empresa Promovida en particular. Cada una las rondas de financiamiento (ya sea del Fideicomiso o de otros Inversionistas) normalmente tiene la intención de proporcionar una Empresa Promovida con el capital suficiente para alcanzar el siguiente hito corporativo. Si los fondos proporcionados no son suficientes, es posible que una empresa tenga que aumentar el capital adicional a un precio desfavorable para los Inversionistas existentes, incluido el Fideicomiso. Además, el Fideicomiso podrá realizar Inversiones

adicionales de deuda y capital o ejercer garantías, opciones o títulos valor convertibles que fueron adquiridos en la inversión inicial en dicha sociedad con el fin de preservar la propiedad proporcional del Fideicomiso cuando se planifica un financiamiento posterior o para proteger la inversión del Fideicomiso cuando el rendimiento de dicha Empresa Promovida no cumple con las expectativas. Generalmente, la disponibilidad del capital es una función de las condiciones del mercado de capitales que están fuera del control del Fideicomiso o cualquier Empresa Promovida. No puede haber ninguna garantía de que las Empresas Promovidas podrán predecir con exactitud los futuros requisitos de capital necesarios para el éxito o que habrá fondos disponibles de cualquier fuente.

Uso del apalancamiento.

Se espera que las Empresas Promovidas del Fideicomiso incluyan empresas cuya estructura de capital pueda tener un importante apalancamiento. Además, las Inversiones también se pueden consumar a través del uso de apalancamiento significativo. Si bien las Inversiones en empresas apalancadas y el uso del apalancamiento en las operaciones de financiamiento ofrecen la oportunidad de revalorización del capital, y el Administrador tratará de usar el apalancamiento de una manera que crea que es prudente, tales Inversiones también conllevan un mayor nivel de riesgo y aumentan la exposición de la inversión a factores económicos adversos como el aumento de las tasas de interés y las crisis en la economía. En la medida en que una Empresa Promovida utilice el apalancamiento, cualquier recesión, problema de funcionamiento, deterioro de la situación de la Empresa Promovida o de su industria y cualquier otro negocio general y riesgo económico puede tener un efecto más pronunciado en la rentabilidad o la supervivencia de dicha Empresa Promovida. Al usar el apalancamiento, las Empresas Promovidas podrán estar sujetas a los términos y condiciones que incluyen acuerdos financieros y de funcionamiento restrictivos, que puedan perjudicar su capacidad de financiar o de alguna otra manera perseguir sus operaciones futuras o de alguna otra manera satisfacer las necesidades de capital adicionales. Por otra parte, el aumento de las tasas de interés puede aumentar significativamente los gastos por intereses de la Empresa Promovida, causando pérdidas y/o la incapacidad para dar servicio a los niveles de deuda. Si una Empresa Promovida no puede generar flujo de caja suficiente para satisfacer las obligaciones de deuda, el Fideicomiso puede sufrir una pérdida parcial o total del capital invertido en la Empresa Promovida. En la medida en que no hay amplia disponibilidad de financiamiento para operaciones apalancadas (por ejemplo, debido a cambios adversos en las condiciones económicas de mercado o financieras, o una disminución del apetito por el riesgo por los prestamistas) la capacidad del Fideicomiso para consumar ciertas transacciones podría verse afectada. Véase también "-Condiciones del mercado" a continuación.

Además, sujeto a las limitaciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso, el Fideicomiso podrá tomar prestado sobre una base con o sin garantía para cualquier propósito, incluyendo cubrir los gastos operativos, realizar distribuciones de impuestos, proporcionar financiamiento permanente para Inversiones o proporcionar financiamiento provisional para las Inversiones en la medida necesaria para consumar la compra de Inversiones anteriores a la finalización de la financiamiento de la deuda permanente o la recepción de aportes de capital para los mismos. No se podrán recuperar el gasto por intereses y otros gastos incurridos en relación con dichos préstamos por medio de los ingresos de o en apreciación de las Inversiones.

Uso de derivados y otras técnicas especializadas.

Las empresas de la industria de la infraestructura a menudo se involucran en operaciones de derivados para aislar cambios en los precios de los productos básicos, y el Fideicomiso o sus Empresas Promovidas pueden participar en otras operaciones de derivadas o similares, siempre y cuando sean aprobados por la Asamblea de Tenedores o el Comité de Inversión, según sea el caso. Estas operaciones pueden implicar la compra y venta de productos básicos o futuros productos básicos, el uso de contratos a plazo, acuerdos de permuta, de venta y de opciones, suelos, collares u otros arreglos. Tales instrumentos pueden ser difíciles de valorar, pueden tener liquidez y pueden estar sujetos a grandes oscilaciones de valoración causadas por cambios en el precio de los productos básicos u otros activos subyacentes. Los instrumentos derivados pueden negociar principalmente en mercados organizados fuera de México para tales instrumentos, pueden ser líquidos, altamente volátiles y estar sujetos a interrupción. Los instrumentos de cobertura adecuados no podrán seguir estando disponibles a un coste razonable.

Las técnicas de inversión relacionadas con instrumentos derivados son altamente especializadas y pueden considerarse especulativas. A menudo, tales técnicas implican previsiones y juicios complejos con respecto a los movimientos de precios relativos y a otros desarrollos económicos. El éxito o el fracaso de estas técnicas de inversión se podrá convertir en pequeños cambios en los factores exógenos que no están bajo el control de las Empresas Promovidas, BlackRock o del Fideicomiso. Por todas las razones anteriores, el uso de derivados y técnicas relacionadas podrá exponer al Fideicomiso y a las Empresas Promovidas a un riesgo significativo de pérdida.

Políticas/Riesgos de cobertura.

En relación con ciertas Inversiones, el Fideicomiso podrá adquirir derivados y podrá emplear técnicas de cobertura diseñadas para reducir los riesgos de movimientos adversos en los precios, tasas de interés, precios de los títulos valor y tipos de cambio. Si bien ciertas operaciones podrán reducir ciertos riesgos, tales transacciones podrán implicar ciertos otros riesgos. Así que, mientras que el Fideicomiso se puede beneficiar del uso de estos mecanismos de cobertura, los cambios imprevistos en los precios de los productos básicos, las tasas de interés, los precios de los títulos valor o los tipos de cambio pueden resultar en un rendimiento general más pobre para el Fideicomiso que si no hubiera entrado en dichas operaciones de cobertura. El Administrador puede no cubrirse frente a un riesgo particular debido a que no considera la probabilidad de que el riesgo que ocurra sea lo suficientemente alto como para justificar el costo de la cobertura, o debido a que no prevé la ocurrencia del riesgo y si se produce tal riesgo, el Fideicomiso puede tener efectos desfavorables significativos. Además, no puede haber ninguna garantía de que las técnicas de cobertura utilizadas por el Fideicomiso reduzcan con éxito los riesgos que tienen la intención de reducir. La utilización con éxito de las operaciones de cobertura y administración de riesgos requiere de habilidades que están separadas de las habilidades que se usan en la selección y supervisión de las Inversiones.

Inversiones fuera de México.

Se espera que una parte de las Inversiones del Fideicomiso sea parte de Empresas Promovidas con domicilio, ubicación y/o operaciones fuera de México. Los títulos valor fuera de México implican ciertos riesgos que típicamente no se asocian con la inversión en títulos valor en México, incluyendo riesgos relacionados con: (i) los riesgos de cambio de divisas, incluyendo fluctuaciones en el tipo de cambio entre el peso mexicano y las distintas monedas extranjeras en las que se expresan las Inversiones extranjeras del Fideicomiso y los costos asociados con la conversión del capital de inversión y los ingresos de una moneda a otra; (ii) las diferencias entre los distintos mercados de títulos valor en México y fuera de México, incluyendo la posible volatilidad de precios y la falta de liquidez relativa de algunos mercados de títulos valor fuera de México; (iii) la ausencia de estándares de contabilidad, auditoría y reportes financieros uniformes y las prácticas y requisitos de divulgación en algunos países y una menor supervisión y regulación gubernamental; (iv) ciertos riesgos económicos, sociales y políticos, incluyendo posibles restricciones a la inversión extranjera y a la repatriación de capitales, regulaciones de control de cambio, nacionalización de las empresas comerciales, riesgos de inestabilidad política, económica o social, la posibilidad de las tasas sustanciales de inflación y la posibilidad de expropiación o tributación confiscatoria y el desarrollo económico y político adverso; (v) la posible imposición de impuestos no mexicanos sobre ingresos y ganancias reconocidos en relación con dichos títulos valor; (vi) las leyes de menor desarrollo en materia de gobierno corporativo, deberes fiduciarios y protección de los Inversionistas; (vii) las diferencias en el entorno legal y regulatorio o el cumplimiento legal y normativo mejorado; (viii) la hostilidad política a las Inversiones de Inversionistas de capital extranjero o privado; y (ix) menos información públicamente disponible. Además, las Empresas Promovidas ubicadas en jurisdicciones fuera de México pueden involucrarse en reestructuraciones, procedimientos de quiebra y/o reorganizaciones que no estén sujetos a las leyes y reglamentos que son similares a la ley de bancarrota de México (Ley de Concursos Mercantiles) y los derechos de los acreedores ofrecidos en las jurisdicciones de México. En la medida en que dichas leyes y reglamentos fuera de México no le proporcionen al Fideicomiso los derechos y privilegios equivalentes necesarios para promover y proteger sus intereses en dicho procedimiento, las Inversiones del Fideicomiso en cualquier Empresa Promovida podrán tener efectos desfavorables significativos. No puede haber ninguna garantía de que los acontecimientos adversos, con respecto a tales riesgos, no va a tener efectos desfavorables significativos en los activos del Fideicomiso que se llevan a cabo en algunos países.

Ciertos países en los que el Fideicomiso puede haber tenido en el pasado, y podrán tener en el futuro, experiencia de la inestabilidad política y social que podría tener efectos desfavorables significativos en las Inversiones del Fideicomiso en tales países. Esta inestabilidad podría ser el resultado de, entre otras cosas, la agitación popular asociada con las demandas de mejora de las condiciones políticas, económicas y sociales y con la agitación popular en oposición a las políticas del gobierno que faciliten la inversión extranjera directa. Los gobiernos de algunos de estos países han ejercido y siguen ejerciendo una importante influencia sobre muchos aspectos del sector privado. El Fideicomiso no tiene la intención de obtener un seguro de riesgo político. En consecuencia, las acciones del gobierno en el futuro podrían tener un efecto significativo sobre las condiciones económicas en dichos países, lo que podría afectar a las empresas del sector privado y al rendimiento de las Inversiones. Los reglamentos de control de cambio, expropiación, tributación confiscatoria, nacionalización, restricciones a la repatriación de capitales, la renuncia a la deuda externa, la inestabilidad política, económica o social u otros acontecimientos económicos o políticos podrían tener efectos desfavorables significativos en los activos del Fideicomiso celebrado en un país en particular.

Riesgos relacionados con el tipo de cambio.

Excepto por lo dispuesto en el prospecto de colocación, una parte de las Inversiones del Fideicomiso y los ingresos que reciba el Fideicomiso respecto de dichas Inversiones, pueden estar denominadas principalmente en divisas distintas de Dólares. Sin embargo, los libros del Fideicomiso se mantendrán, y las Aportaciones de Capital a y las distribuciones del Fideicomiso generalmente se realizarán en, Dólares. En este sentido, las variaciones en el tipo de cambio podrían afectar material y adversamente afectar el valor dolarizado de las Inversiones, intereses y dividendos que reciba el Fideicomiso, ganancias y pérdidas derivadas de la venta de Inversiones y el monto de las distribuciones, en su caso, que realice el Fideicomiso. Adicionalmente, el Fideicomiso podría incurrir en costos derivados de la conversión de una moneda a otra de los recursos obtenidos de las Inversiones. El Fideicomiso podrá celebrar operaciones de cobertura diseñadas para reducir dichos riesgos, pero puede no ser capaz de cubrir ciertos riesgos, o bien, puede decidir no hacerlo. Más aún, las participaciones en capital están denominadas en Dólares. Los Inversionistas que suscriban títulos representativos de capital en países en los que el Dólar no sea la moneda local, deberán considerar que las variaciones en el tipo de cambio entre el Dólar y dicha moneda podría tener un efecto adverso en el valor, el precio o ingresos de las Inversiones para dicho Inversionista. En ciertas jurisdicciones, pueden existir regulaciones sobre el cambio de divisas aplicables a las Inversiones que se realicen en monedas extranjeras. Cada posible Inversionista deberá consultar con sus propios asesores legales sobre todos los aspectos legales, fiscales y financieros de las Inversiones de capital.

Inversiones conforme a los Criterios de Inversión y Requisitos de Diversificación

El régimen de inversión del Fideicomiso se encuentra definido de una forma genérica, en la medida en que, siempre y cuando no sean operaciones con Personas Relacionadas del Administrador, del Fideicomitente o del Coinversionista BLK, así como relacionadas respecto de los proyectos y sociedades sobre las cuales el Fideicomiso realice Inversiones, no será necesaria la aprobación de la Asamblea de Tenedores para que el Fideicomiso lleve a cabo Inversiones que cumplan con los Criterios de Inversión y Requisitos de Diversificación conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso.

Riesgos Relacionados con la Administración y la Vigencia del Fideicomiso.

Falta de historial operativo.

Cada uno del Administrador, el Fideicomiso y ciertas entidades afiliadas son entidades de nueva creación o serán entidades de nueva constitución que no han iniciado operaciones y, por lo tanto, no cuentan con historial operativo contra el cual los posibles inversionistas puedan evaluar su desempeño. Los resultados anteriores de inversión descritos en el presente, así como toda la información relacionada, no garantizan resultados futuros. Adicionalmente, el Fideicomiso está sujeto a todos los riesgos del negocio y a las incertidumbres asociadas con cualquier fondo nuevo, incluyendo el riesgo de no alcanzar su objetivo de inversión y que el valor de una participación en el Fideicomiso podría disminuir sustancialmente. Las actividades pasadas no son indicativas de resultados futuros y, por lo tanto, las actividades pasadas de entidades de inversión asociadas con BlackRock o sus Fondos Anteriores no pueden garantizar el éxito del Fideicomiso. En este sentido, los posibles inversionistas no deberán elaborar conclusiones del desempeño de otras Cuentas de Clientes o de los Fondos Anteriores y no deben esperar que el Fideicomiso logre retornos similares.

No obstante, lo anterior, el equipo de inversión de BlackRock III, incluyendo a los Funcionarios Clave, pese a haber administrado los fideicomisos ICUACK-10 e ICUA2CK-14 en México en la realización de múltiples Inversiones en Proyectos de Infraestructura en todo tipo de sectores y regiones del país, carecen de experiencia en Inversiones en los Países Elegibles. Lo anterior es de importancia para los posibles inversionistas debido a los Criterios de Inversión y Requisitos de Diversificación que BlackRock III ha establecido, los cuales contemplan Inversiones por montos de hasta 30% del Monto Máximo de la Emisión en Bolivia, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana o Uruguay; así como hasta el 50% del Monto Máximo de la Emisión en Chile, Colombia o Perú.

Resultados de las Inversiones del Fondo Paralelo.

En general, se espera que el Fondo Paralelo invierta a pro-rata con base en los Compromisos de Capital, en todas las Inversiones. Sin embargo, pueden existir circunstancias en las que el Fondo Paralelo no invierta en ciertas Inversiones (incluyendo como resultado de consideraciones legales, fiscales o regulatorias). Como resultado de lo anterior, el portafolio de Inversiones y los resultados de desempeño del Fondo Paralelo pueden variar significativamente.

Inversiones de subsecuentes.

Es posible que se requiera que el Fideicomiso realice, o bien éste desee realizar, Inversiones Subsecuentes con el fin de proteger o elevar el valor de una inversión existente. No es posible garantizar que el Fideicomiso determine llevar a cabo Inversiones Subsecuentes o que el Fideicomiso contará con recursos suficientes para tales efectos. Cualquier decisión de no llevar a cabo Inversiones Subsecuentes o la incapacidad para realizarlas podría tener un potencial efecto negativo sobre una Inversión. Adicionalmente, en la medida en que el Fideicomiso no realice Inversiones Subsecuentes sobre una Inversión, dicha Inversión podría buscar capital de otros inversionistas. Cualquiera de dichos acuerdos con otros inversionistas podría obtener un mayor grado de preferencia sobre la inversión del Fideicomiso o podría ocasionar la dilución de la misma.

Indemnizaciones.

Las Personas Cubiertas podrán ser objeto de reclamaciones por parte de los accionistas de las Empresas Promovidas. La obligación de indemnizar por parte del Fideicomiso será con cargo al Patrimonio del Fideicomiso (incluyendo los gastos que se deban pagar por adelantado.

Condiciones generales económicas y empresariales.

La capacidad del Administrador para administrar el Fideicomiso de forma rentable depende de las condiciones en los mercados financieros globales y de las condiciones económicas y geopolíticas en todo el mundo que están fuera de su control y que son difíciles de predecir. Los factores tales como los precios de las acciones, la volatilidad del mercado de valores, las correlaciones de activos o de mercado, las tasas de interés, los riesgos de contraparte, la disponibilidad de crédito, las tasas de inflación, la incertidumbre económica, los cambios en las leyes o reglamentos (incluyendo las leyes relativas a los mercados financieros en general o la tributación o la regulación de la cobertura de la industria del Fideicomiso), las barreras comerciales, los precios de los productos básicos, las tasas de interés, las tasas del cambio de divisas y controles y las circunstancias políticas nacionales e internacionales (incluyendo la inestabilidad gubernamental, las guerras, los actos terroristas o de las operaciones de seguridad) pueden tener un impacto significativo en el Fideicomiso.

Se espera que las Inversiones que realice el Fideicomiso sean sensibles a la evolución de la economía global.

Un impacto negativo en las bases económicas y la confianza del consumidor y los negocios probablemente aumentaría la volatilidad del mercado y reduciría la liquidez, los cuales podrían tener un efecto adverso significativo en el rendimiento del Fideicomiso y estos acontecimientos o similares pueden afectar la capacidad del Administrador para ejecutar las estrategias de inversión del Fideicomiso y así lograr su objetivo de inversión. Además, la desorganización del mercado económico y financiero puede magnificar los riesgos descritos en este documento y tener otros efectos adversos, incluyendo una mayor volatilidad y falta de liquidez en los mercados de renta variable global, crédito, deuda y productos básicos en general, la disponibilidad significativamente apretada de crédito, el aumento del riesgo de fracaso de los corredores, contrapartes, intercambios y otras instituciones

de importancia sistémica y la disminución de los valores de mercado de las Inversiones y/o valores de mercado en general. Tales condiciones podrían conducir a pérdidas y a una disminución de oportunidades de inversión para el Fideicomiso, podría evitar que el Fideicomiso cumpla con éxito su objetivo de inversión o podría requerir que el Fideicomiso disponga de Inversiones en una pérdida, mientras prevaleces tales condiciones desfavorables del mercado. Además, la desorganización del mercado podría dar lugar a cambios repentinos en los requisitos reglamentarios u otra intervención gubernamental implementada sobre una base de "emergencia", que pueden impedirle repentinamente al Administrador que aplique ciertas estrategias de inversión o que administre el riesgo de las posiciones pendientes del Fideicomiso. Cualquiera de lo anterior podría tener un efecto adverso significativo en el Fideicomiso y sus Inversiones.

Riesgos legales, fiscales y regulatorios.

Los cambios legales, fiscales y regulatorios podrían ocurrir que pueden tener efectos desfavorables significativos en el Fideicomiso, en sus Empresas Promovidas o en sus socios. Por ejemplo, de vez en cuando, el mercado de transacciones de capital privado se ha visto afectado negativamente por una disminución en la disponibilidad de financiamiento principal y subordinada para las operaciones, en parte en respuesta a las presiones regulatorias sobre los proveedores de financiamiento para reducir o eliminar su exposición a tales operaciones.

El Administrador es parte de una firma más grande con múltiples líneas de negocio en múltiples jurisdicciones en las que son aplicables un gran cúmulo de sistemas legales y de regímenes fiscales y regulatorios, algunos de los cuales son nuevos y están en proceso de evolución. Como resultado, el Fideicomiso, el Administrador y/o sus respectivas afiliadas son objeto de un gran número de riesgos legales, fiscales y regulatorios inusuales, incluyendo reformas a las leyes y a otras disposiciones aplicables, nuevas interpretaciones de dichas leyes y disposiciones, así como de las existentes, organismos autorregulatorios y autoridades gubernamentales. Aparte de esta evolución puede estar dirigida a la industria de fondos alternativos en general o a ciertos segmentos de la industria, lo que podría resultar en una mayor supervisión o en reclamaciones en contra del Fideicomiso o el Administrador, directamente por acciones u omisiones del Fideicomiso o del Administrador.

Además de los cambios legales, fiscales y regulatorios que se espera que ocurran durante la vigencia del Fideicomiso, puede haber cambios imprevistos. El ambiente legal, fiscal y regulatorio para los fideicomisos de inversión alternativos, para los asesores de inversión y para los instrumentos que se utilizan (incluyendo los instrumentos derivados) está en constante evolución. Tal incertidumbre y cualquier confusión resultante puede ser en sí misma perjudicial para el funcionamiento eficiente de los mercados financieros y el éxito de ciertas estrategias de inversión. Además, la capacidad del Fideicomiso para perseguir sus estrategias de inversión puede tener efectos desfavorables significativos debido a los requisitos normativos adicionales o cambios en los requisitos reglamentarios aplicables al Fideicomiso, tal como los requisitos que pueden imponerse debido a otras actividades del Administrador o sus afiliados o como resultado de la inversión en el Fideicomiso por determinados Inversionistas o tipos de Inversionistas.

Cualquier cambio en la normativa vigente o cualquier nueva normativa aplicable al Fideicomiso, el Administrador y/o el GFIA, podrían tener un efecto adverso significativo en el Fideicomiso (incluyendo mediante la imposición de costos de material en el Fideicomiso, la reducción de los márgenes de beneficio, lo que reduce las oportunidades de inversión, que requiere una reestructuración importante de la manera en que el Fideicomiso está organizado u operado o de lo contrario mediante la restricción del Fideicomiso y/o el Administrador).

Además, el Fideicomiso, el Administrador y/o sus respectivos afiliados se enfrentan al riesgo continuo de litigios pendientes y posibles y a la acción de cumplimiento regulatorio. Estos riesgos son a menudo difíciles o imposibles de predecir, evitar o mitigar. Cualquier litigio o acción de cumplimiento regulatorio podrían tener efectos adversos significativos en el Fideicomiso.

En consecuencia, los Tenedores deberán estar preparados para la posibilidad de que existan reformas legales, fiscales, en materia de auditoría, en el régimen de retenciones de impuestos, procedimientos judiciales y administrativos o en los tratados fiscales, o que emitan nuevas interpretaciones de las leyes o procedimientos fiscales vigentes, en jurisdicciones extranjeras en las cuales el Fideicomiso haya realizado Inversiones. Lo anterior, potencialmente sin ninguna clase de notificación y probablemente con efectos retroactivos. Algunos de estos países podrían considerar al Fideicomiso o a los Tenedores como entidades o personas que realizan actividades empresariales o como operadores con residencia permanente en dichos países.

OFAC, FCPA y las consideraciones de la Ley contra sobornos del Reino Unido.

Las leyes de sanciones económicas en los Estados Unidos y otras jurisdicciones pueden prohibir que BlackRock, sus profesionales y al Fideicomiso realicen operaciones con o en ciertos países y con ciertas personas y empresas. En los Estados Unidos, la Oficina de Control de Activos Extranjeros (en los sucesivo "OFAC") del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos administra y hace cumplir las leyes, ordenes presidenciales y reglamentos que establecen sanciones económicas y comerciales de los Estados Unidos. Tales sanciones prohíben, entre otras cosas, operaciones con, y la prestación de servicios a, ciertos países extranjeros, territorios, entidades y particulares. Estas entidades e individuos incluyen nacionales especialmente designados, narcotraficantes especialmente designados y otras partes sujetas a sanciones de la OFAC y a los programas de embargo. Las listas de los países, territorios, personas y entidades prohibidos de la OFAC, incluyendo la Lista de Nacionales Especialmente Designados y Personas Bloqueadas, como tal podrá ser modificada ocasionalmente, puede encontrar la lista en el sitio web de la OFAC en www.treas.gov/ofac. Además, ciertos programas administrados por la OFAC prohíben tratar con personas o entidades en ciertos países, sin importar si tales personas o entidades aparecen en las listas que mantiene la OFAC. Estos tipos de sanciones pueden restringir las actividades de inversión del Fideicomiso.

En algunos países, existe una aceptación mayor que en los Estados Unidos de la participación del gobierno en actividades comerciales y de corrupción. BlackRock, sus profesionales y el Fideicomiso tienen el compromiso de cumplir con la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero (en lo sucesivo

“FCPA”), y otras leyes contra la corrupción, leyes y reglamentos contra el soborno, así como las regulaciones anti-boicot, a la que están sujetas. Como resultado, el Fideicomiso puede tener efectos desfavorables significativos debido a su falta de voluntad para participar en transacciones que violan dichas leyes o reglamentos. Tales leyes y reglamentos pueden hacer que sea difícil en ciertas circunstancias que el Fideicomiso actúe con éxito en las oportunidades de inversión y en Inversiones para obtener o retener un negocio.

En los últimos años, el Departamento de Justicia de los Estados Unidos y la SEC han dedicado más recursos al cumplimiento de la FCPA. Si bien BlackRock ha desarrollado e implementado políticas y procedimientos diseñados para asegurar el estricto cumplimiento por BlackRock y su personal con la FCPA y la UKBA, dichas políticas y procedimientos pueden no ser eficaces en todos los casos para prevenir violaciones. Además, a pesar de las políticas y procedimientos de BlackRock, las Empresas Promovidas y sus filiales, especialmente en los casos en que el Fideicomiso u otra parte de BlackRock patrocinó el Fideicomiso o el vehículo no controla dicha Empresa Promovida, pueden participar en actividades que podrían dar lugar a violaciones de la FCPA. Cualquier determinación de que BlackRock haya violado la FCPA, la UKBA u otras leyes anticorrupción aplicables o las leyes contra el soborno podría someter a BlackRock a, entre otras cosas, sanciones civiles y penales, multas materiales, restitución de beneficios, medidas precautorias sobre la conducta futura, litigios de títulos valor y una pérdida general de la confianza de los Inversionistas, cualquiera de las cuales podría tener efectos desfavorables significativos en las perspectivas de negocio de BlackRock y/o la situación financiera, así como la capacidad del Fideicomiso para lograr su objetivo de inversión y/o llevar a cabo sus operaciones.

Ley de Compañías Tenedoras de Acciones Bancarias; Regla Volcker.

La PNC Financial Services Group, Inc. (en lo sucesivo “PNC”), una compañía tenedora de acciones bancarias como “compañía financiera” (en lo sucesivo “FHC”) por la Junta de Gobernadores del Sistema de Reserva Federal (en lo sucesivo la “Reserva Federal”) bajo la Ley de Compañías Tenedoras de Acciones Bancarias de 1956 (en lo sucesivo la “Ley de la CTAB”), posee una inversión minoritaria en el capital social de BlackRock. Con base en la interpretación de la Reserva Federal de la Ley de CTAB, la Reserva Federal actualmente toma la posición que esta participación accionarial hace que cada uno de BlackRock, el Administrador y el Gestor sea tratado como una subsidiaria no bancaria de la PNC para los propósitos de la Ley de la CTAB, sometiendo así a BlackRock a la regulación bancaria, incluyendo la supervisión y regulación de la Reserva Federal y a la mayoría de las leyes bancarias, reglamentos y órdenes que se aplican a la PNC, incluyendo la Regla Volcker. Como resultado, las actividades de la Administrador, BlackRock y el Administrador, con respecto al Fideicomiso estarán sujetos a restricciones y condiciones adicionales, lo que podría tener efectos adversos significativos en el Fideicomiso. BlackRock, el Administrador y el Gestor podrán, en el futuro, a su exclusiva discreción, y sin previo aviso o consentimiento de los Tenedores actuar como BlackRock, el Administrador o el Gestor lo determinen a su exclusiva discreción sea necesario o apropiado para cumplir con la Ley de la CTAB o la Regla Volcker, o para reducir, eliminar o de alguna otra manera modificar el impacto o la aplicabilidad de la Ley de la CTAB o la Regla Volcker a BlackRock, sus afiliados o al Fideicomiso.

Inscripción del Contrato de Fideicomiso en el RUG

En caso de que el Contrato y/o cualquiera de sus modificaciones no se inscriban en el RUG, los mismos no surtirán efectos frente a terceros.

Riesgos Relacionados con la Información de Sostenibilidad

El Fideicomiso, en su carácter de vehículo de inversión en capital privado orientado a inversionistas institucionales (CERPI), se encuentra sujeto a un entorno regulatorio y de mercado crecientemente exigente en materia de revelación de información de sostenibilidad, derivado de la adopción de las Normas Internacionales de Información a Revelar sobre Sostenibilidad (“IFRS S”) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Sostenibilidad (ISSB), particularmente la IFRS S1 "Requerimientos Generales para la Información Financiera a Revelar Relacionada con la Sostenibilidad" ("IFRS S1") y las IFRS S2 "Información a Revelar Relacionada con el Clima" ("IFRS S2"), las cuales han sido incorporadas al régimen de emisoras en México mediante modificaciones a la Circular Única de Emisoras (CUE) publicadas por la CNBV el 28 de enero de 2025.

De conformidad con dichas disposiciones, el Fideicomiso deberá presentar un informe de sostenibilidad preparado conforme a las IFRS S, lo cual implica la identificación y divulgación de riesgos y oportunidades relacionados con la sostenibilidad, incluyendo aquellos de carácter climático. Considerando la naturaleza flexible y sofisticada de los CERPI, así como la diversidad geográfica, sectorial y operativa de las inversiones subyacentes, la recopilación de información confiable, comparable y oportuna puede representar un desafío significativo.

El incumplimiento, total o parcial, de dichas obligaciones —incluyendo la falta de presentación del informe de sostenibilidad, su presentación extemporánea, deficiencias en su alineación con las IFRS S o la falta del nivel de aseguramiento requerido— podría dar lugar a sanciones por parte de la CNBV, así como afectar negativamente la percepción del Fideicomiso entre inversionistas institucionales, asesores e intermediarios, para quienes los criterios de sostenibilidad constituyen un elemento relevante en sus decisiones de inversión y asignación de capital.

Asimismo, si bien las IFRS S contemplan disposiciones de transición aplicables durante el primer año de adopción, el uso de dichas excepciones —incluyendo un enfoque limitado a información climática o la omisión de ciertas revelaciones— podría generar expectativas adicionales por parte de inversionistas, quienes podrían demandar divulgaciones más amplias o detalladas, incluso más allá del mínimo regulatorio.

Finalmente, no puede garantizarse que el Fideicomiso cuente en ejercicios futuros con la capacidad operativa, los sistemas, los procesos de control interno y los recursos necesarios para cumplir de manera integral con los requerimientos de sostenibilidad que resulten aplicables con posterioridad a los periodos de transición, o con eventuales cambios en los estándares internacionales o en la regulación mexicana, lo cual podría incrementar los costos operativos, afectar la estrategia de inversión y tener un efecto adverso en el rendimiento del Fideicomiso y en el valor de los certificados.

Cambios significativos a los derechos de valores inscritos en el registro:

A la fecha del presente Reporte Anual, no hay cambios significativos a los derechos de valores inscritos en el RNV.

Destino de los fondos, en su caso:

El destino de los fondos no ha variado de aquel que se especificó en el prospecto de colocación.

El saldo original de la Emisión Inicial, y de la primera a la sexta Emisión Subsecuente, integrado como se muestra a continuación, han sido aplicados en su totalidad.

Serie A	Fecha	Número de Certificados		31 de diciembre de 2025 (Dólares)
Emisión Inicial	14 de septiembre de 2018	550,000	$	55,000,000.00
Primera Emisión Subsecuente	5 de marzo de 2021	399,993		19,999,650.00
Segunda Emisión Subsecuente	6 de julio de 2021	999,994		24,999,850.00
Tercera Emisión Subsecuente	21 de noviembre de 2023	3,599,992		44,999,900.00
Cuarta Emisión Subsecuente	26 de enero de 2024	7,199,994		44,999,962.50
Quinta Emisión Subsecuente	23 de mayo de 2024	7,999,993		24,999,978.15
Sexta Emisión Subsecuente	9 de diciembre de 2024	6,399,990		9,999,984.41
Total llamadas de capital		**27,149,956**	**$**	**224,999,325.06**

Documentos de carácter público:

La documentación presentada a la CNBV a efecto de obtener la inscripción de los Certificados Bursátiles que se emitan por el Fideicomiso en el RNV y la autorización para la oferta pública restringida de los mismos podrá ser consultada en la BMV, en sus oficinas, o en su página de Internet: www.bmv.com.mx o a través de la página de Internet de la CNBV: www.gob.mx/cnbv

Copia de dicha documentación podrá obtenerse a petición de cualquier inversionista, mediante una solicitud al Administrador, a la atención de José María Zertuche Treviño, en sus oficinas ubicadas en Pedregal 24, Piso 5, Colonia Molino del Rey, C.P. 11040, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México, o al teléfono (55) 5241-4349, o correo electrónico Josemaria.Zertuche@blackrock.com. Asimismo, copia de dicha documentación podrá ser solicitada al Fiduciario, mediante solicitud a la atención de Delegado Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable identificado con el Número 188083, en sus oficinas ubicadas en Torre Anseli, ubicada en Avenida Revolución 1267, piso 11, Los Alpes, Álvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México, México (Ventanilla Fiduciario) o al teléfono +52 (55) 2262-5984.

Este reporte contiene información preparada por el Fideicomitente, el Administrador y obtenida de otras fuentes.

Las personas encargadas de relaciones con inversionistas por parte del Fiduciario serán Aída Ramos Garcia y/o Juan Didier Martínez, con domicilio ubicado en Torre Anseli, ubicada en Avenida Revolución 1267, piso 11, Los Alpes, Álvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México, México (Ventanilla Fiduciario), teléfono +52 (55) 2262-5984 y/o +52 (55) 1282-9997, respectivamente; y con correo electrónico aida.ramosgarcia@citi.com y/o juan.didier.martinez@citi.com, respectivamente.

[416000-NBIS5] Estructura de la operación

Patrimonio del fideicomiso:

El Patrimonio del Fideicomiso estará integrado por: (i) la Aportación Inicial; (ii) la Aportación Adicional; (iii) los recursos derivados de cada Emisión Inicial y de cada una de las Emisiones Subsecuentes, incluyendo aquellas relativas a Certificados Serie B; (iv) las acciones, partes sociales, derechos fideicomisarios o cualquier otro derecho sobre los Vehículos de Inversión, incluyendo derechos relacionados con el financiamiento de dichos Vehículos de Inversión; (v) las cantidades que se mantengan en las Cuentas del Fideicomiso; (vi) las Inversiones Permitidas y las Ganancias; (vii) los recursos recibidos de los Vehículos de Inversión o, en su caso, directamente de las Empresas Promovidas o de los Proyectos de Infraestructura, previo a su aplicación conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso, incluyendo los montos resultantes de Desinversiones; y (viii) cualesquiera otras cantidades, bienes y/o derechos de los que, actualmente o en el futuro, por cualquier razón o conforme a cualquier circunstancia lícita, el Fiduciario sea titular o propietario, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso o cualquier Documento de la Emisión.

El 14 de septiembre de 2018, el Fideicomiso llevó a cabo la emisión de 509,782 Certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión Serie A, con un valor nominal de $100 Dólares cada uno; el total de la emisión fue de $50,978. Subsecuentemente cada inversionista recibió, libre de pago, un número de Certificados Serie A adicionales equivalente a multiplicar el número de Certificados Serie A que dicho inversionista haya adquirido en una oferta, por el factor descrito en la columna “Número de Certificados Adicionales Serie A por cada un Certificado Serie A adquirido en dicha oferta” del prospecto de colocación del Fideicomiso, redondeado al entero inferior más cercano por $4,022, haciendo un total de $55,000.

Posteriormente, de inicios del año 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2025 se han realizado Emisiones Adicionales, por lo que un resumen general del importe de la Emisión Inicial y Emisiones adicionales se muestra a continuación:

Serie A	Fecha	Número de Certificados		31 de diciembre de 2025 (Dólares)
Emisión Inicial	14 de septiembre de 2018	550,000	$	55,000,000.00
Primera Emisión Subsecuente	5 de marzo de 2021	399,993		19,999,650.00
Segunda Emisión Subsecuente	6 de julio de 2021	999,994		24,999,850.00
Tercera Emisión Subsecuente	21 de noviembre de 2023	3,599,992		44,999,900.00
Cuarta Emisión Subsecuente	26 de enero de 2024	7,199,994		44,999,962.50
Quinta Emisión Subsecuente	23 de mayo de 2024	7,999,993		24,999,978.15
Sexta Emisión Subsecuente	9 de diciembre de 2024	6,399,990		9,999,984.41
Total llamadas de capital		**27,149,956**	**$**	**224,999,325.06**

Al cierre del ejercicio el saldo de activos netos atribuibles a los Tenedores es:

(Cifras en miles de Dólares)

	31 de diciembre de				
	2025	**2024**	**2023**	**2022**	**2021**
Activos netos atribuibles a los Tenedores					
Primera Emisión Subsecuente Serie A	$ 75,000	$ 75,000	$ 75,000	$ 75,000	$ 75,000
Segunda Emisión Subsecuente Serie A	25,000	25,000	25,000	25,000	25,000
Tercera Emisión Subsecuente Serie A	44,999	44,999	-	-	-
Cuarta Emisión Subsecuente Serie A	45,000	-	-	-	-
Quinta Emisión Subsecuente Serie A	25,000	-	-	-	-
Sexta Emisión Subsecuente Serie A	10,000	-	-	-	-
Resultado integral acumulado	-39,708	(31,173)	(28,943)	(23,453)	(11,921)
Utilidad (pérdida) integral del ejercicio	13,319	(8,535)	(2,230)	(5,490)	(11,532)
Total Activos netos atribuibles a los Tenedores	**$** 198,610	**$** 185,291	**$** 113,826	**$** 71,057	**$** 76,547

Desempeño de los valores emitidos

El 14 de septiembre de 2018, el Fideicomiso llevó a cabo la emisión de 509,782 Certificados Bursátiles Fiduciarios de Proyectos de Inversión Serie A, con un valor nominal de $100 Dólares cada uno. El total de la emisión fue de $50,978. Subsecuentemente cada inversionista recibió, libre de pago, un número de Certificados Serie A adicionales equivalente a multiplicar el número de Certificados Serie A que dicho inversionista haya adquirido en una oferta, por el factor descrito en la columna "Número de Certificados Adicionales Serie A por cada un Certificado Serie A adquirido en dicha oferta" del prospecto de colocación del Fideicomiso, redondeado al entero inferior más cercano por $4,022, haciendo un total de $55,000.

Posteriormente, de inicios del año 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2025 se han realizado Emisiones Adicionales, por lo que un resumen general del importe de la Emisión Inicial y Emisiones adicionales se muestra a continuación:

Serie A	Fecha	Número de Certificados		Precio de suscripción		Importe (Dólares)
Emisión Inicial	14 de septiembre de 2018	275,250	$	100.00	$	27,525,000.00
Emisión Inicial	14 de septiembre de 2018	234,532		100.00		23,453,200.00
Emisión Inicial	31 de diciembre de 2018	40,218		100.00		4,021,800.00
Primera Emisión Adicional	5 de marzo de 2021	399,993		50.00		19,999,650.00
Segunda Emisión Adicional	6 de julio de 2021	999,994		25.00		24,999,850.00
Tercera Emisión Adicional	21 de noviembre de 2023	3,599,992		12.50		44,999,900.00
Cuarta Emisión Adicional	26 de enero de 2024	7,199,994		6.25		44,999,962.50
Quinta Emisión Adicional	23 de mayo de 2024	7,999,993		3.125		24,999,978.15
Sexta Emisión Adicional	9 de diciembre de 2024	6,399,990		1.5625		9,999,984.41
Total		**27,149,956**	**$**		**$**	**224,999,325.06**

Desde la Fecha de Emisión de los Certificados, hasta la fecha del presente Reporte Anual, el Fideicomiso no ha hecho Distribuciones a los Tenedores.

No existe obligación de pago de principal ni de intereses u otros rendimientos al amparo de los Certificados. Los Certificados únicamente recibirán Distribuciones derivadas de los rendimientos generados por las Inversiones. Únicamente se pagarán Distribuciones en la medida que existan recursos que integren el Patrimonio del Fideicomiso que sean suficientes para dichos efectos. Las Inversiones podrían no generar rendimiento alguno e incluso resultar en pérdidas, por lo que ni el Fideicomitente, ni el Administrador, ni los intermediarios colocadores, ni el Representante Común, ni el Fiduciario (salvo con los recursos que integran el Patrimonio del Fideicomiso), ni cualesquiera de sus Afiliadas o subsidiarias garantizan rendimiento alguno o serán responsables de realizar cualquier pago al amparo de los Certificados. En caso de que el Patrimonio del Fideicomiso sea insuficiente para realizar Distribuciones al amparo de los Certificados, no existe obligación alguna por parte del Fideicomitente, el Administrador, los intermediarios colocadores, el Representante Común, el Fiduciario ni de cualesquiera de sus Afiliadas o subsidiarias de realizar dichas Distribuciones al amparo de los Certificados.

Contratos y acuerdos:

Resumen del Contrato de Fideicomiso

Constitución del Fideicomiso; Aportaciones al Fideicomiso.

A continuación, se incluye una descripción general de los principales términos y condiciones del Contrato de Fideicomiso. Dicha descripción no pretende ser exhaustiva y su finalidad principal es la de destacar ciertos aspectos del Contrato de Fideicomiso que pudieren ser del interés de los inversionistas potenciales de los Certificados Bursátiles.

El Fideicomiso se constituyó mediante la celebración del Contrato de Fideicomiso Irrevocable identificado con el número CIB/3057 de fecha 10 de septiembre de 2018, celebrado entre BlackRock México Infraestructura III, S. de R. L. de C. V. Como fideicomitente, fideicomisario en segundo lugar, y administrador; CIBanco, S. A., Institución de Banca Múltiple ("CIBanco"), como fiduciario; y Evercore Casa de Bolsa, S. A. de C. V., División Fiduciaria, como representante común como representante común de los Tenedores. El Contrato de Fideicomiso quedó protocolizado mediante escritura pública número 84,575 otorgada el 12 de septiembre de 2018 ente el notario público número 1 de la Ciudad de México, Roberto Núñez y Bandera, y el cual quedó inscrito ante el RUG el 17 de septiembre de 2018.

Con fecha 2 de diciembre de 2020, BlackRock México Infraestructura III, S. de R. L. de C. V., en su carácter de fideicomitente, administrador y fideicomisario en segundo lugar, CIBanco, como fiduciario del Fideicomiso, y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, en dicho carácter, celebraron el primer convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso Original, derivado de la sustitución del Representante Común.

Con fecha 4 de junio de 2021, BlackRock México Infraestructura III, S. de R. L. de C. V, en su carácter de fideicomitente, administrador y fideicomisario en segundo lugar, CIBanco, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso, y el Representante Común, en dicho carácter, celebraron el segundo convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso Original.

El 28 de agosto de 2025, BlackRock México Infraestructura III, S. de R.L. de C.V., en su carácter de Fideicomitente, Administrador y Fideicomisario, S. A., Institución de Banca Múltiple, actuando como fiduciario sustituido del Fideicomiso, Banco Citi México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Citi México, División Fiduciaria (Citi), en su carácter de fiduciario sustituto, y Monex , como Representante Común de los Tenedores, celebraron un convenio de sustitución fiduciaria, mediante el cual CIBanco fue irrevocablemente sustituido por Citi como fiduciario del Fideicomiso.

El Tercer Convenio Modificatorio y de Re-expresión al Contrato de Fideicomiso Irrevocable identificado con el Número 188083 se celebró el 24 de septiembre de 2025 entre BlackRock México Infraestructura III, S. de R. L. de C. V., Citi y, es el vigente a la fecha de presentación del presente reporte, y es el que se resume a continuación:

El Fideicomitente mediante la celebración del Contrato de Fideicomiso, aportó al Fideicomiso la cantidad de 100.00 Dólares (la “Aportación Inicial”), mediante la transferencia de dicha cantidad en la Cuenta General. La firma del Contrato de Fideicomiso por parte del Fiduciario constituye constancia de la recepción de dicha Aportación Inicial, a su entera satisfacción.

El Fiduciario tendrá la opción de llevar a cabo Llamadas de Capital en los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso.

La Aportación Inicial se aplicará para la apertura de las Cuentas del Fideicomiso.

Fines del Fideicomiso.

Los fines del Fideicomiso son establecer un esquema para que el Fiduciario (a) emita Certificados Serie A para su colocación mediante un máximo de siete ofertas públicas restringidas a través de la BMV, y en su caso emita Certificados Serie B, así como para que realice las Emisiones Subsecuentes de Certificados Bursátiles de cada serie, (b) reciba los montos de la Emisión correspondiente, los administre, y aplique dichas cantidades de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso, incluyendo entre otros, al pago o reembolso de Gastos y demás conceptos referidos en el Contrato de Fideicomiso, y a la realización de Inversiones, directa o indirectamente, en Vehículos de Inversión, (c) administre, a través del Administrador, las Inversiones, y realice Desinversiones de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso, (d) en su caso, realice las Distribuciones a los Tenedores y al Fideicomisario en Segundo Lugar, y (e) realice cualquier otro acto o pago previsto en el, o que le sea debidamente instruido en términos del Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Emisión.

Los Certificados Bursátiles y, en la medida aplicable, los demás Documentos de la Emisión deberán de especificar claramente que el Fiduciario únicamente responderá de las obligaciones derivadas de los Certificados Bursátiles y los demás Documentos de la Emisión hasta donde alcance el Patrimonio del Fideicomiso considerando el Monto Máximo de la Emisión y en ningún momento estará obligado a utilizar recursos propios para dichos efectos.

Tomando en consideración los fines del Fideicomiso, el Fiduciario tendrá todas las facultades necesarias o convenientes para cumplir con sus obligaciones conforme al Contrato de Fideicomiso y cualquier otro Documento de la Emisión. En particular, el Fiduciario estará facultado para realizar lo siguiente:

(a) suscribir los Documentos de la Emisión y asumir las obligaciones convenidas en los mismos de conformidad con las instrucciones del Administrador;

(b) suscribir el Acta de Emisión, modificarla, emitir y, posteriormente, colocar, los Certificados Bursátiles, en los términos acordados en este Fideicomiso de conformidad con las instrucciones del Administrador, y destinar los recursos de dicha emisión para realizar Inversiones en los términos previstos en el Contrato de Fideicomiso y en los demás Documentos de la Emisión;

(c) utilizar la Cuenta de Custodia y, en su caso, cancelar los Certificados Bursátiles emitidos al amparo del Contrato de Fideicomiso y del Acta de Emisión de conformidad con las Llamadas de Capital, y llevar a cabo los actos necesarios para tales efectos de conformidad con las instrucciones del Administrador;

(d) abrir las Cuentas del Fideicomiso de conformidad con lo previsto en la Cláusula Décima del Contrato de Fideicomiso, a efecto de administrar adecuadamente las cantidades y otros bienes, de cualquier naturaleza, que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso o que por cualquier razón lleguen a ser parte del Patrimonio del Fideicomiso;

(e) aplicar el Monto Total Invertible y los Montos para Reinversión, así como los recursos recibidos con motivo de la colocación de Certificados Bursátiles Serie B, a realizar Inversiones conforme a lo convenido en el Contrato de Fideicomiso, a través de los Vehículos de Inversión y por instrucciones del Administrador;

(f) constituir, fondear, participar en el capital social o ser titular de derechos fideicomisarios en los Vehículos de Inversión, o cualquier otro vehículo o entidad que requiera ser constituida para realizar las Inversiones, u otorgar todo tipo de financiamientos a cualesquier Vehículos de Inversión o Empresas Promovidas, así como constituirse en obligado solidario de los Vehículos de Inversión o de cualesquier Empresa Promovida, según lo instruya el Administrador;

(g) en el caso de realizar las Inversiones de manera directa, por ser esto eficiente para efectos fiscales en el futuro, adquirir los Títulos de Capital de las Empresas Promovidas y, en general, participar en el capital social y administración de las Empresas Promovidas y adquirir los Proyectos de Infraestructura, de conformidad con las instrucciones del Administrador, en el entendido que no se podrán realizar Inversiones en valores inscritos en el RNV distintas de las Inversiones Permitidas;

(h) ejercer, en los términos del Contrato de Fideicomiso y de los demás Documentos de la Emisión, cualesquiera derechos que le correspondan respecto de las Inversiones y en relación con las Desinversiones, de conformidad con las instrucciones del Administrador o, en su caso, de la Asamblea de Tenedores;

(i) encomendar y permitir la administración de las Inversiones al Administrador y la realización de las Inversiones y Desinversiones conforme a lo establecido en el Contrato de Administración y el Contrato de Fideicomiso;

(j) realizar, como regla general a través de los Vehículos de Inversión, las Desinversiones en los términos convenidos en el Contrato de Fideicomiso y en el resto de los Documentos de la Emisión, y recibir los recursos derivados de dichas Desinversiones de conformidad con las instrucciones del Administrador;

(k) aplicar los recursos derivados de las Desinversiones conforme a lo descrito en el Contrato de Fideicomiso, incluyendo para realizar las Distribuciones a los Tenedores y al Fideicomisario en Segundo Lugar conforme a las instrucciones del Administrador;

(l) realizar, en el supuesto que ocurra un Evento de Incumplimiento y le sea requerido por los Tenedores en los términos del Contrato de Fideicomiso, la enajenación de los activos afectos al Patrimonio del Fideicomiso conforme a las instrucciones del Administrador, previo cumplimiento de las disposiciones y leyes aplicables, para distribuir el producto de dicha liquidación a los Tenedores;

(m) en tanto se apliquen a realizar el pago o reembolso de Gastos, a realizar Inversiones, a realizar Distribuciones o de cualquier otra forma permitida o señalada en el Contrato de Fideicomiso o en los demás Documentos de la Emisión, invertir los recursos líquidos con que cuente el Fideicomiso en Inversiones Permitidas de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso;

(n) llevar, con el Auxilio del Administrador o del especialista que contrate de conformidad con las instrucciones del Administrador, los registros que sean necesarios a efecto de poder preparar y entregar a las partes, los reportes a que se hace referencia expresa en el Contrato de Fideicomiso o que se requieran conforme a la LMV;

(o) entregar al Fideicomitente, al Administrador, al Representante Común, a la CNBV y a la BMV, los reportes e información que se señalan de manera expresa en el Contrato de Fideicomiso, en la LMV, en la Circular de Emisoras y en la demás legislación aplicable;

(p) solicitar de cualquier autoridad gubernamental competente o de cualquier tercero, aquellas aprobaciones o autorizaciones necesarias para llevar a cabo los fines del Contrato de Fideicomiso, incluyendo cualquier aprobación o autorización de la CNBV, la BMV o Indeval;

(q) contratar uno o varios pasivos con cargo al Patrimonio del Fideicomiso (distintos a las Líneas de Suscripción, las cuales se regirán por el inciso (r) siguiente), previa instrucción del Administrador, previa aprobación del Comité de Inversión, en términos de la LMV y para los propósitos que el Administrador revele a los Tenedores, así como constituirse en obligado solidario u otorgar Garantías Reales o Personales en favor de un Vehículo de Inversión y/o de cualesquier Empresa Promovida. El monto total de dichos pasivos (incluyendo aquellos derivados de las Líneas de Suscripción) con cargo al Patrimonio del Fideicomiso no podrán representar, salvo que así lo autorice la Asamblea de Tenedores, más del 80% (ochenta por ciento) del Monto Máximo de la Emisión;

(r) contratar una o varias Líneas de Suscripción y celebrar los Convenios de Línea de Suscripción correspondientes, conforme a las instrucciones del Administrador, en el entendido, que (1) los montos a ser obtenidos como préstamos en relación con las Líneas de Suscripción no podrán exceder los compromisos restantes de los Tenedores de los Certificados Serie A y no podrán ser utilizados para el pago de las Comisiones del Administrador (excluyendo la Comisión Anual); y (2) cada disposición que se haga al amparo de una Línea de Suscripción deberá pagarse a más tardar a los 24 meses siguientes a la fecha en que se recibió dicha disposición;

(s) de conformidad con las instrucciones del Administrador, cumplir con todas y cada una de las obligaciones establecidas en los contratos de apertura de crédito de las Líneas de Suscripción en los términos establecidas en los mismos, incluyendo sin limitación las obligaciones relacionadas con las Desinversiones;

(t) contratar y destituir al Auditor Externo, al Valuador Independiente, a proveedores de precios y a cualesquiera otros asesores, consultores, depositarios, contadores, expertos y agentes que se requieran en los términos del Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Emisión, conforme a las instrucciones del Administrador o del Comité Técnico, según sea el caso;

(u) contratar, conforme a las instrucciones del Administrador, Seguros de Responsabilidad profesional o seguros equivalentes para el Administrador y sus funcionarios y para el resto de las Personas Cubiertas, de ser el caso;

(v) contratar instrumentos financieros derivados en términos del Contrato de Fideicomiso, con la aprobación de la Asamblea de Tenedores o del Comité de Inversión, según corresponda, de ser necesario, exclusivamente para efectos de cubrir posiciones en

moneda extranjera y cubrir riesgo de tasa o divisa relacionados con Inversiones y no para efectos especulativos. La contratación por parte del Fiduciario de dichos instrumentos financieros derivados, deberá haber sido aprobada en los términos de la Aprobación de Inversión respectiva que sea emitida por el Comité de Inversión del Administrador o de la Asamblea de Tenedores, según corresponda, en los términos del Contrato de Fideicomiso, respecto de la Inversión para la cual sean contratados, en el entendido que la instrucción para la contratación por parte del Fiduciario únicamente podrá considerar la celebración de dichas operaciones con entidades que tengan una calificación crediticia de corto plazo igual o mayor a "mxA-1" (en escala local) emitida por Standard & Poor's, S. A. de C. V., o "F1" (en escala local) emitida por Fitch México, S. A. de C. V., o "MX-1" (en escala local) emitida por Moody's de México, S. A. de C. V. o de cualquier otra agencia calificadora o aquellas calificaciones crediticias de largo plazo o de contraparte que sean equivalentes o superiores;

(w) liquidar el Patrimonio del Fideicomiso y extinguirlo de conformidad con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso, una vez que su plazo de vigencia haya concluido;

(x) celebrar y suscribir todos aquellos convenios, contratos, instrumentos o documentos que sean necesarios o convenientes a efecto de dar cumplimiento a los fines del Fideicomiso, incluyendo, de manera enunciativa, mas no limitativa (i) el Acta de Emisión, los Certificados Bursátiles, el Contrato de Colocación, el Contrato de Administración, los contratos para apertura de cuentas con instituciones financieras y el resto de los Documentos de la Emisión, (ii) los documentos necesarios para participar en un Vehículo de Inversión, (iii) los Instrumentos de Inversión y los Instrumentos de Desinversión, (iv) todos aquellos demás convenios, contratos, instrumentos o documentos que se contemplen específicamente en el Contrato de Fideicomiso, y (v) aquellos convenios, contratos, instrumentos o documentos cuya celebración o suscripción sea solicitada por el Administrador cuando los mismos no se contemplen expresamente en el Contrato de Fideicomiso;

(y) realizar cualquier acto que sea necesario o conveniente a efecto de dar cumplimiento a los fines del Fideicomiso antes mencionados incluyendo aquellos actos que sean instruidos por el Administrador cuando los mismos no se contemplen expresamente en el Contrato de Fideicomiso;

(z) otorgar los poderes generales para pleitos y cobranzas o especiales que se requieran para la consecución de los fines del Fideicomiso o para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso, incluyendo de manera enunciativa, mas no limitativa, (i) los poderes generales o especiales que se contemplan específicamente en el Contrato de Fideicomiso, y (ii) aquellos poderes generales o especiales cuyo otorgamiento sea solicitado por el Administrador o por el Representante Común, cuando los mismos no se contemplen específicamente en el Contrato de Fideicomiso; en el entendido de que los mismos se otorgarán de forma mancomunada cuando sean solicitados por el Administrador, e individual o mancomunadamente, cuando sean solicitados por el Representante Común, según el mismo lo indique;

(aa) que el Fiduciario cumpla, debida y puntualmente, el resto de sus obligaciones contempladas en el Contrato de Fideicomiso y en la legislación aplicable;

(bb) el Fiduciario, a través del Administrador, deberá obtener la información financiera de los Vehículos de Inversión que representen el 10% o más del Monto Máximo de la Emisión, así como de las Empresas Promovidas o Inversiones en los que inviertan éstos, que no se reflejen en la consolidación de la información financiera del Fideicomiso y que representen dicho porcentaje; lo anterior en términos de la regulación aplicable;

(cc) realizar operaciones cambiarias para efecto de cumplir con los fines antes descritos de conformidad con el establecido en el Contrato de Fideicomiso;

(dd) cumplir con las obligaciones que le correspondan conforme a la CUAE a través del Comité Técnico y los delegados fiduciarios del Fideicomiso, respectivamente, de conformidad con lo previsto en dichas disposiciones; y

(ee) verificar, con la información que proporcione el Fideicomitente y el Administrador, el estado que guarda el Patrimonio del Fideicomiso.

Patrimonio del Fideicomiso.

El Patrimonio del Fideicomiso estará integrado, sin que se duplique, por:

(a) la Aportación Inicial;

(b) la Aportación Adicional;

(c) los recursos derivados de cada Emisión Inicial y de cada una de las Emisiones Subsecuentes, incluyendo aquellas relativas a Certificados Serie B;

(d) las acciones, partes sociales, derechos fideicomisarios o cualquier otro derecho sobre los Vehículos de Inversión, incluyendo derechos relacionados con el financiamiento de dichos Vehículos de Inversión;

(e) las cantidades que se mantengan en las Cuentas del Fideicomiso;

(f) las Inversiones Permitidas y las Ganancias;

(g) los recursos recibidos de los Vehículos de Inversión o, en su caso, directamente de las Empresas Promovidas o de los Proyectos de Infraestructura, previo a su aplicación conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso, incluyendo los montos resultantes de Desinversiones; y

(h) cualesquiera otras cantidades, bienes y/o derechos de los que, actualmente o en el futuro, por cualquier razón o conforme a cualquier circunstancia lícita, el Fiduciario sea titular o propietario, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso o cualquier Documento de la Emisión.

Las partes reconocen que el Patrimonio del Fideicomiso se le transmite al Fiduciario exclusivamente para cumplir con los fines del Fideicomiso. El Fiduciario no asume y en este acto queda liberado de cualquier responsabilidad u obligación, expresa o implícita, con respecto a la autenticidad, titularidad o legitimidad del Patrimonio del Fideicomiso y del destino que se le dé al mismo.

Emisión de Certificados Bursátiles.

a) De conformidad con los artículos 62, 63, 64 y 68 de la LMV, el artículo 7, fracción IX de la Circular de Emisoras y los términos y condiciones convenidos en este Contrato y en el Acta de Emisión, el Fiduciario de conformidad con las instrucciones que al efecto reciba del Administrador, emitirá los Certificados Bursátiles de conformidad con lo siguiente:

- El Fiduciario, previa instrucción del Administrador, emitirá Certificados Serie A, todos los cuales deberán ser inscritos en el RNV, listados en la BMV y depositados en Indeval. En cualquier momento dentro del Periodo de Ofertas Serie A, el Fiduciario podrá realizar, previa instrucción del Administrador, una y no más de siete ofertas públicas restringidas en México de dichos Certificados Serie A hasta que la Aportación Nominal Inicial sea igual al 20% (veinte por ciento) del Monto Máximo de la Emisión, sin necesidad de autorización alguna por parte de la Asamblea de Tenedores o del Comité Técnico y sin llevar a cabo la actualización de la inscripción de los Certificados Serie A en el RNV de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, fracción IX, inciso (a), numeral 7, sub-numeral 7.4 de la Circular de Emisoras, conforme a las siguientes reglas:

    (1) antes de llevar a cabo la segunda y ulteriores ofertas pública restringidas, el Fiduciario, con al menos 2 Días Hábiles de anticipación al cierre de libro correspondiente, deberá entregar a la CNBV, un escrito comunicando las características de dicha oferta y el aviso de oferta correspondiente;

    (2) el precio de colocación de los Certificados Serie A que se ofrezcan durante el Periodo de Ofertas Serie A será de 100.00 Dólares por Certificado Serie A, en el entendido que (i) dicho precio será el mismo para cada una de las ofertas públicas restringidas que tengan lugar, y podrá pagarse en Pesos al tipo de cambio con liquidación a 2 Días Hábiles que el Administrador pueda obtener en la fecha de cierre de libro correspondiente, y (ii) el aviso de oferta de cada una de dichas ofertas públicas restringidas podrá señalar (a) posturas mínimas que cada inversionista deba ingresar para ser consideradas y (b) en su caso, un número de Certificados Adicionales Serie A que los participantes en dicha oferta pública restringida tendrán derecho de recibir al terminar el Periodo de Ofertas Serie A; de conformidad con lo previsto en el sub-inciso (4) siguiente.

    (3) todos los Gastos de Emisión serán pagados por el Fiduciario. En caso que el Administrador o cualquiera de sus Afiliadas adelante cualquiera de dichos pagos, el Fiduciario, de conformidad con las instrucciones que para tal efecto le gire el Administrador, deberá utilizar los recursos depositados en la Cuenta General (pero excluyendo, para efectos de claridad, la Aportación Adicional y sus rendimientos) para reembolsar al Administrador o sus Afiliadas dicho gastos;

    (4) Una vez terminado el Periodo de Ofertas Serie A, el Administrador deberá verificar que el Fiduciario realice todos los actos necesarios a efectos de que se transfieran a los Tenedores que hayan adquirido Certificados Serie A en alguna de las ofertas públicas restringidas aquel número de Certificados Serie A que les corresponda en función del número de Certificados Serie A que cada uno de dichos Tenedores adquirió en cada una de las siete ofertas públicas restringidas (dichos Certificados, los "Certificados Adicionales Serie A") conforme a lo establecido en el Anexo 8 del Contrato de Fideicomiso; donde cada un (1) Certificado Serie A adquirido en una oferta pública, da derecho a su adquiriente a recibir el número de Certificados Adicionales Serie A que se señale en el aviso de oferta de la oferta pública correspondiente; en el entendido, que cada Tenedor deberá proporcionar al Administrador los datos de la cuenta en Indeval a la cual se hará la transferencia de los Certificados Adicionales Serie A, en una operación libre de pago; y

    (5) En caso de que al finalizar el Periodo de Ofertas Serie A, la Aportación Nominal Inicial sea inferior al 20% (veinte por ciento) del Monto Máximo de la Emisión, el Fiduciario y el Representante Común, con previa instrucción del Administrador, llevarán a cabo todos los actos necesarios o convenientes para modificar el Acta de Emisión para reducir el Monto Máximo de la Emisión, así como el número de Certificados Serie A.

- Una vez que concluya el Periodo de Ofertas Serie A, en cada ocasión en que el Administrador identifique una oportunidad de inversión adecuada para el Fideicomiso pero cuyo fondeo requiera (excluyendo apalancamiento o endeudamiento) recursos que no provengan o excedan del monto que el Administrador considere adecuado deba ser cubierto con recursos provenientes de la colocación de Certificados Serie A (cada una de dichas oportunidades, una "Potencial Coinversión"), el Administrador tendrá el derecho, pero no la obligación, de ofrecer a los Tenedores de Certificados Serie A, mediante el anuncio de una Opción de Adquisición de Certificados Serie B, la posibilidad de fondear dicho monto excedente mediante la adquisición de Certificados Serie B o de una subserie en particular, en términos de la Cláusula Octava Bis siguiente. En estos casos, el Fiduciario, de conformidad con las instrucciones que para tal efecto le gire el Administrador, emitirá Certificados Serie B de una subserie distinta para cada una de las Potenciales Coinversiones que correspondan (sujeto a la actualización de la inscripción en el RNV para cada de dichas subseries), donde la subserie B-1 se emitirá para implementar la primera opción, la subserie B-2 se emitirá para implementar la segunda opción, la subserie B-3 se emitirá para implementar la tercera opción, la subserie B-4 se emitirá para implementar la cuarta opción, la subserie B-5 se emitirá para implementar la quinta opción, la subserie B-6 se emitirá para implementar la sexta opción, la subserie B-7 se emitirá para implementar la séptima opción, la subserie B-8 se emitirá para implementar la octava opción, la subserie B-9 se emitirá para implementar la novena opción y la subserie B-10 se emitirá para implementar la décima opción; todos los cuales estarán sujetos al mecanismo de llamadas de capital, conforme al siguiente procedimiento:

(1) En cada ocasión en que el Fiduciario anuncie una Opción de Adquisición de Certificados Serie B, dicho Fiduciario, con por lo menos 15 (quince) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Emisión Inicial de la subserie que corresponda, publicará a través de EMISNET un aviso (cada uno, un "Aviso de Opción de Adquisición de Certificados Serie B"), el cual deberá ser publicado nuevamente a través de EMISNET cada 2 (dos) Días Hábiles contados a partir del primer anuncio y hasta dicha Fecha de Emisión Inicial, en el cual se establezca, entre otros:

(A) el Monto Máximo de la Subserie correspondiente a la subserie objeto de dicha opción; en el entendido que el monto que sea anunciado podrá ser menor al "Monto Máximo de cada Subserie B" que se señale en el Acta de Emisión, según lo determine el Administrador; en el entendido, además, que en ningún caso se podrá ampliar el Monto Máximo de cada Subserie B una vez que el Fiduciario haya realizado la primer Llamada de Capital respectiva, salvo que se cuente con el consentimiento de los Tenedores que representen el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación de la Subserie B respectiva con derecho a voto de conformidad con el Contrato de Fideicomiso;

(B) el precio inicial por Certificado de dicha subserie, el cual deberá ser de al menos 500,000.00 Dólares por Certificado, según lo determine el Administrador; mismo que podrá pagarse en Pesos al tipo de cambio liquidable en 2 Días Hábiles que en su caso y en su momento anuncie el Fiduciario previa instrucción de dicho Administrador.

(C) el Monto Inicial de la Emisión de dicha subserie; en el entendido que dicho monto inicial deberá ser tal que las aportaciones que hagan los Tenedores con motivo de la adquisición de dicha subserie representen cuando menos el 20% (veinte por ciento) del Monto Máximo de la Subserie en la Fecha de Emisión Inicial correspondiente a dicha subserie; y en el entendido, además, que dicho monto inicial podrá ser igual al 100% (cien por ciento) del Monto Máximo de la Subserie correspondiente;

(D) el número de Certificados Serie B de dicha subserie a emitirse en la Fecha de Emisión Inicial que corresponda, el cual será igual al Monto Inicial de la Emisión de dicha Subserie dividido entre el precio señalado en el subinciso (B) anterior;

(E) la Fecha de Emisión Inicial de dicha subserie, es decir, la fecha en la que a más tardar los Certificados Serie B respectivos deberán haber sido emitidos y pagados a través de Indeval; y

(F) el porcentaje de la Potencial Coinversión que será fondeado con recursos provenientes de la colocación de Certificados Serie A y el porcentaje de la Potencial Coinversión que será fondeado con recursos provenientes de la colocación de Certificados Serie B de dicha subserie; en el entendido, que si dicha Potencial Coinversión está integrada por dos o más Proyectos de Infraestructura, entonces se deberán especificar dichos porcentajes por cada uno de dichos proyectos, pudiendo ser diferentes entre sí.

(2) Desde la fecha en que el Administrador anuncie a través de EMISNET que ha identificado una Potencial Coinversión y hasta la Fecha de Emisión Inicial que corresponda a la subserie respectiva, cualquier Tenedor de Certificados Serie A tendrá el derecho de solicitar al Administrador información y documentación relacionada con la Potencial Coinversión a ser fondeada con los recursos derivados de la emisión de los Certificados Serie B (con el fin de que dicho Tenedor de Certificados Serie A utilice dicha información y documentación para decidir si desea adquirir Certificados de la Serie B de la subserie B respectiva), en el entendido, que cada Tenedor, por el mero hecho de solicitar dicha información expresamente (A) conviene que toda información que reciba, ya sea oral o escrita, o que conste en dispositivos informáticos, discos magnéticos, medios electrónicos o en cualquier otro medio o soporte material, es confidencial, (B) acepta y se obliga a mantener dicha información de manera confidencial y no revelarla a persona alguna, y (C) reconoce que la misma es o podrá constituir información privilegiada de conformidad con la LMV y que conformidad con la LMV

cualquier persona en posesión de información privilegiada tiene prohibido (x) efectuar o instruir la celebración de operaciones, directa o indirectamente sobre cualquier clase de valores registrados, cuya cotización o precio puedan ser influidos por dicha información, en tanto ésta tenga el carácter de privilegiada; (y) proporcionar o transmitir dicha información privilegiada a otra u otras personas, salvo que por motivo de su empleo, cargo o comisión, la persona a la que se le transmita o proporcione deba conocerla; y (z) emitir recomendaciones sobre cualquier clase de valores registrados, cuya cotización o precio puedan ser influidos por dicha información en tanto ésta tenga el carácter de privilegiada. No obstante lo anterior, el Administrador requerirá, previo a su entrega al Tenedor que la solicite, la suscripción por parte de dicho Tenedor de un convenio de confidencialidad en los términos establecidos en el formato que se adjunta al presente como Anexo 4 del Contrato de Fideicomiso, ya sea con el objeto de cumplir con cualquier compromiso de dicho Administrador, del Fideicomiso o de cualquier Vehículo de Inversión al respecto, o por tratarse de modelos, esquemas o cualquier otro tipo de información propiedad del Administrador o sus Afiliadas. Para evitar cualquier duda, dicha información o documentación no será proporcionada al Tenedor que la solicite hasta que dicho convenio de confidencialidad haya sido celebrado.

(3) A más tardar con 7 (siete) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Emisión Inicial correspondiente a la subserie respectiva, los Tenedores Registrados que así lo decidan deberán notificar por escrito al Fiduciario con copia al Representante Común y al Administrador su intención de adquirir Certificados de la Subserie B respectiva, así como el número de dichos Certificados que deseen adquirir (la “Notificación de Ejercicio”), en el entendido, que cada Notificación de Ejercicio será considerada como un compromiso vinculante por parte del Tenedor Registrado que la firme.

(4) En caso de que el número de Certificados Serie B a ser emitidos en la Fecha de Emisión Inicial para una Opción de Adquisición de Certificados Serie B en particular no sea suficiente para satisfacer en su totalidad la demanda contenida en las Notificaciones de Ejercicio recibidas por el Administrador y el Fiduciario, el Administrador deberá instruir al Fiduciario para que publique un aviso en EMISNET informando dicha situación a los Tenedores Registrados, e instruirá al Fiduciario para que distribuya los Certificados Serie B disponibles conforme al siguiente procedimiento:

(A) Primero, dichos Certificados se adjudicarán a los Tenedores Registrados que hubieren entregado sus Notificaciones de Ejercicio hasta que cada uno de dichos Tenedores reciba lo que resulte menor entre (y) el número de Certificados Serie B solicitado en su Notificación de Ejercicio, y (z) el número de Certificados Serie B que le corresponda al aplicar el Porcentaje de Tenencia Serie A de dicho Tenedor Registrado a la totalidad de Certificados Serie B disponibles;

(B) Segundo, los Certificados Serie B restantes se adjudicarán entre los Tenedores Registrados que hubieren entregado sus Notificaciones de Ejercicio pero no hayan recibido totalidad de Certificados Serie B solicitados, hasta que cada uno de dichos Tenedores reciba lo que resulte menor entre (y) el número de Certificados Serie B solicitado en su Notificación de Ejercicio, considerando en su conjunto todos los Certificados Serie B que ya le hubiesen sido asignados, y (z) el número de Certificados Serie B que le corresponda al aplicar el Porcentaje de Tenencia Ajustada Serie A de dicho Tenedor Registrado a los Certificados Serie B restantes; y

(C) Tercero, los Certificados Serie B restantes se adjudicarán entre los Tenedores Registrados que hubieren entregado sus Notificaciones de Ejercicio pero aún no hayan recibido totalidad de Certificados Serie B solicitados, de conformidad con el procedimiento descrito en el inciso (B) anterior; en el entendido que, el Porcentaje de Tenencia Ajustada Serie A se calculará exclusivamente respecto de dichos Tenedores Registrados que aún no hayan recibido totalidad de Certificados Serie B solicitados.

(5) En caso de que el número de Certificados Serie B a ser emitidos en la Fecha de Emisión Inicial para una Opción de Adquisición de Certificados Serie B en particular exceda de la demanda contenida en las Notificaciones de Ejercicio recibidas por el Administrador, el Administrador deberá instruir al Fiduciario para que publique un aviso en EMISNET, a más tardar con 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Emisión Inicial correspondiente, informando dicha situación a los Tenedores Registrados, y dichos Tenedores podrán entregar, a más tardar 2 (dos) Días Hábiles antes de la Fecha de Emisión Inicial respectiva, una nueva Notificación de Ejercicio al Administrador y al Fiduciario, en la que se señale un mayor número de Certificados Serie B que desee adquirir. El Administrador deberá de distribuir los Certificados Serie B disponibles a los Tenedores Registrados con base en todas las Notificaciones de Ejercicio recibidas (incluyendo, para evitar cualquier duda, las nuevas notificaciones que contengan un número mayor de Certificados); en el entendido, que si derivado de las nuevas Notificaciones de Ejercicio el número de Certificados Serie B a ser emitidos resulta insuficiente para satisfacer la demanda recibida, se seguirá el procedimiento descrito en el inciso (4) anterior.

(6) En caso de que el número de Certificados Serie B contenidos en todas las Notificaciones de Ejercicio recibidas por el Administrador no fueren suficientes para satisfacer la oferta con base en la Potencial Coinversión respectiva, el Administrador decidirá, a su entera discreción, (i) continuar con la emisión de los Certificados Serie B respectiva en los términos establecidos en este Contrato; o (ii) cancelar en su totalidad dicha emisión en particular.

(7) En caso de que un Tenedor de Registrado que haya entregado una Notificación de Ejercicio no cumpla con el compromiso establecido en dicha notificación, dicho Tenedor perderá el derecho a participar en cualquier Opción de Adquisición de

Certificados Serie B futura.

(8) El Día Hábil siguiente a aquel en que haya tenido lugar la Fecha de Emisión Inicial de una subserie en particular, de forma automática y sin necesidad de acto posterior alguno, todos los Certificados Bursátiles B de dicha subserie que no hubiesen sido pagados por los Tenedores se tendrán, para todos los efectos legales a que haya lugar, por cancelados, y el Fiduciario deberá llevar a cabo todos los actos necesarios o convenientes, según le sea instruido por el Administrador, para sustituir en Indeval el Título que documente dichos Certificados Bursátiles.

(9) En caso de que dentro de los 180 (ciento ochenta) días naturales siguientes a cualquier Fecha de Emisión Inicial de una subserie en particular el Fiduciario no utilice los montos derivados de la misma para fondear la Potencial Coinversión que le dio origen, el Fiduciario (con previa instrucción del Administrador) deberá, una vez que todos los Gastos Serie B correspondientes hubieren sido pagados o reservados para pago, reembolsar los saldos restantes depositados en la Cuenta de Aportación Serie B y la Cuenta de Reserva Serie B (incluyendo las Ganancias respectivas, en su caso), correspondientes a dicha subserie, a los Tenedores de dicha subserie, y todos los Certificados Bursátiles B de dicha subserie se tendrán, para todos los efectos legales a que haya lugar, por cancelados, y el Fiduciario deberá llevar a cabo todos los actos necesarios o convenientes, según le sea instruido por el Administrador, para sustituir en Indeval el Título que documente dichos Certificados Bursátiles.

Cuenta General y Cuenta de Reinversión.

(a) El Fiduciario recibirá o depositará en la Cuenta General, el Monto Inicial de la Emisión y cualquier Monto Adicional de la Emisión, en ambos casos, relacionados con los Certificados Serie A, así como cualesquier penas convencionales que reciba en términos de la Cláusula Trigésima Sexta inciso (e), así como la Aportación Adicional y cualquier otra cantidad que conforme a los Documentos de la Emisión deba depositarse en la Cuenta General o que el Administrador determine debe mantenerse en la Cuenta General. Lo anterior, en el entendido que la Aportación Adicional (junto con cualquier interés, rendimiento o ganancia generada por las Inversiones Permitidas que se realicen con los recursos de dicha Aportación Adicional) sólo podrá ser utilizada para realizar los pagos que el Coinversionista BLK se ha comprometido a hacer de forma conjunta con el Fideicomiso en términos del Contrato de Coinversión, según se detalla en la Cláusula Décima Novena del Contrato de Fideicomiso.

(b) El Fiduciario, conforme a las instrucciones por escrito recibidas del Administrador, deberá pagar los Gastos de Emisión o reembolsar al Administrador o a cualquiera de sus Afiliadas los Gastos de Emisión que éstos hubieren pagado, con cargo al Monto Inicial de la Emisión de los Certificados Serie A.

(c) El Fiduciario, conforme a las instrucciones del Administrador, constituirá, mantendrá y aplicará a la Reserva de Gastos conforme a lo descrito a continuación y en la Cláusula Décima Segunda del Contrato de Fideicomiso:

(1) A más tardar el tercer Día Hábil inmediato siguiente a la fecha en que concluya el Periodo de Ofertas Serie A, el Fiduciario segregará una cantidad equivalente al 1% (uno por ciento) de la Aportación Nominal Inicial, para integrar la Reserva de Gastos transfiriéndola a una cuenta creada para tal efecto (la “Cuenta de Reserva de Gastos”).

(2) En cualquier momento el Administrador podrá instruir al Fiduciario, después del re-cálculo de la Reserva de Gastos, la reconstitución de la Cuenta de Reserva de Gastos, mediante la aplicación de los recursos que se mantengan en la Cuenta General (pero excluyendo, para efectos de claridad, la Aportación Adicional y sus rendimientos) y transferencia a la Cuenta de Reserva de Gastos, o que se debite la Cuenta de Reserva de Gastos acreditando la Cuenta General.

(3) Las cantidades que se mantengan en la Cuenta de Reserva de Gastos, podrán utilizarse para pagar, entre otros:

(i) los Gastos de Mantenimiento (excluyendo para efectos de claridad, cualesquier Gasto Serie B); y

(ii) la Distribución al Fideicomisario en Segundo Lugar.

El Fiduciario, conforme a las instrucciones del Administrador, constituirá, con una cantidad igual a 500,000.00 Dólares una cuenta que derive de la Cuenta de Reserva de Gastos para realizar cualquier erogación que fuere necesaria respecto de servicios de asesores y expertos que presten sus servicios a los Tenedores y al Comité Técnico en relación con las operaciones que se contemplan en los Documentos de la Emisión (la “Reserva de Asesoría”). Las cantidades que se mantengan como parte de la Reserva de Asesoría no se considerarán para calcular el Retorno Preferente y podrán utilizarse para pagar, según lo instruyan los Tenedores, el Administrador o el Comité Técnico, los servicios de los asesores de los Tenedores o del Comité Técnico que contraten los Tenedores (a través del Fiduciario o el Representante Común, según corresponda), el Comité Técnico o el Administrador. En caso de que dichos asesores requieran licencias, autorizaciones o permisos gubernamentales para la prestación de los servicios requeridos, entonces el Administrador deberá cerciorarse, antes de contratar a dichos asesores, de que los mismos hubieren obtenido dichas licencias, autorizaciones o permisos, y de que las mismas permanezcan en pleno vigor y efecto.

(d) En cualquier fecha en que así lo indique el Administrador, el Fiduciario creará una cuenta (la “Cuenta de Reinversión”) para recibir aquellas cantidades depositadas en la Cuenta de Distribuciones que deban ser transferidas a dicha Cuenta de Reinversión en términos de la Cláusula Décima Cuarta, incisos (b) y (c), del Contrato de Fideicomiso.

Aquellas cantidades que se mantengan en la Cuenta General, la Cuenta de Reserva de Gastos o la Cuenta de Reinversión, se invertirán en Inversiones Permitidas conforme a las instrucciones del Administrador hasta en tanto dichos recursos (pero excluyendo, para efectos de claridad, la Aportación Adicional y sus rendimientos) sean transferidos a la Cuenta de Inversiones para su uso respecto de una Inversión o reinversión, para pagar Gastos de Inversión o Gastos de Desinversión o para acreditar cualquiera otra Cuenta del Fideicomiso, conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso.

(e) Una vez que el Fiduciario reciba del Administrador (i) la Aprobación de Inversión en los términos de la Cláusula Décima Séptima del Contrato de Fideicomiso, o (ii) la instrucción de efectuar una Desinversión en los términos de la Cláusula Décima Octava del Contrato de Fideicomiso, el Administrador podrá, respecto de la Inversión y los Gastos de Inversión respectivos, o en relación con los Gastos de Desinversión, según sea el caso, instruir al Fiduciario y el Fiduciario deberá transferir de la Cuenta General (pero excluyendo, para efectos de claridad, la Aportación Adicional y sus rendimientos)o de la Cuenta de Reinversión, según corresponda, a la Cuenta de Inversiones, las cantidades que el Administrador le instruya a efecto de utilizarse para la realización de Inversiones y para el pago de Gastos de Inversión, o para el pago de Gastos de Desinversión, según sea el caso; en el entendido que, mientras existan Montos para Reinversión depositados en la Cuenta de Reinversión, primero se transferirán los recursos de dicha Cuenta de Reinversión a la Cuenta de Inversiones, antes de utilizar recursos de la Cuenta General. Las cantidades transferidas conforme a este inciso (e) deberán coincidir con aquellas cantidades determinadas en la Aprobación de Inversión correspondiente para el caso de las Inversiones o con la instrucción del Administrador al Fiduciario para realizar una Desinversión (incluyendo Gastos de Inversión y Gastos de Desinversión). No obstante, lo anterior, el Administrador estará facultado para incurrir en Gastos de Inversión antes de que el Comité de Inversión o la Asamblea de Tenedores, según sea aplicable, emita, con respecto de una potencial Inversión, la Aprobación de Inversión respectiva; siempre y cuando dichos Gastos de Inversión anticipados no excedan de 5% (cinco por ciento) del monto total de la potencial Inversión de que se trate.

(f) En cualquier momento en que el Administrador determine que cualquier cantidad que se mantenga en la Cuenta General (pero excluyendo, para efectos de claridad, la Aportación Adicional y sus rendimientos) no será utilizada conforme a los términos de esta Cláusula, el Administrador podrá instruir al Fiduciario para que transfiera dicha cantidad a la Cuenta de Distribuciones y se distribuyan a los Tenedores conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso.

(g) Cualquier cantidad que se mantenga en la Cuenta General en la Fecha de Pago Final o en cualquier otra fecha en que deba efectuarse la Distribución final a los Tenedores (incluyendo el saldo de la Cuenta de Reinversión y sus respectivas Ganancias, en su caso, pero excluyendo la Aportación Adicional y sus rendimientos), que no se hubiere tomado para fondear o reconstituir cualquier Cuenta del Fideicomiso, el Fiduciario la transferirá a la Cuenta de Distribuciones y se distribuyan a los Tenedores de los Certificados Serie A conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso y a las instrucciones que para tal efecto le gire el Administrador.

Cuentas de Aportación Serie B.

(a) En cada ocasión en que emita Certificados Serie B de una subserie en particular, el Fiduciario, previa instrucción que para tales efectos le gire el Administrador, abrirá a su nombre una cuenta bancaria que será identificada como la “Cuenta de Aportación Serie B” para dicha subserie, en la cual recibirá (i) los recursos derivados de la Emisión Inicial y las Emisiones Subsecuentes de Certificados Serie B de dicha subserie; y (ii) cualquier otra cantidad que el Fiduciario deba recibir en la Cuenta de Aportación Serie B en relación con dicha subserie conforme a este Contrato y a los demás Documentos de la Emisión. La Cuenta de Aportación Serie B correspondiente a una subserie en particular será identificada con el número de dicha subserie. De conformidad con el artículo 64 de la LMV, los recursos depositados en la Cuenta de Aportación Serie B de la subserie respectiva, únicamente podrán ser destinados para el cumplimiento de las obligaciones de la subserie respectiva, en el entendido, que no podrán ser utilizados en el cumplimiento de obligaciones bajo series distintas aun en el caso de concurso mercantil o quiebra del Fideicomiso.

(b) Con cargo a la Cuenta de Aportación Serie B de una subserie en particular el Fiduciario deberá, conforme a las instrucciones del Administrador, (i) pagar o reembolsar a la Persona que corresponda (incluyendo, sin limitación, al Administrador) los Gastos Serie B de dicha subserie, incluyendo sin limitación, asesores legales y fiscales, (ii) realizar las Inversiones a ser fondeadas con los recursos de dicha subserie, y (iii) en su caso, depositar en la Cuenta de Reserva Serie B correspondiente a dicha subserie, de los montos que el Administrador considere convenientes para que el Fiduciario pague Gastos Serie B o realice Inversiones Subsecuentes o Inversiones Comprometidas en la parte proporcional que le corresponda a dicha subserie.

(c) En caso de que dentro de los 180 (ciento ochenta) días naturales siguientes a la Fecha de Emisión Inicial de la subserie correspondiente el Fiduciario no hubiere utilizado los montos derivados de la misma para fondear la Potencial Coinversión que le dio origen, el Fiduciario deberá (con previa instrucción del Administrador), una vez que todos los Gastos Serie B correspondientes hubieren sido pagados o reservados para pago, reembolsar los saldos restantes depositados en la Cuenta de Aportación Serie B (incluyendo las Ganancias respectivas, en su caso) correspondientes a dicha subserie, a los Tenedores de dicha subserie.

(d) Cualquier cantidad que se mantenga en la Cuenta de Aportación Serie B de una subserie en particular en la Fecha de Pago Final o en cualquier otra fecha en que deba efectuarse la Distribución final a los Tenedores (incluyendo sus Ganancias, en su caso), que no se hubiere tomado para fondear o reconstituir cualquier otra Cuenta del Fideicomiso relacionada con dicha subserie, el Fiduciario, de conformidad con las instrucciones que para tal efecto le gire el Administrador, la transferirá a la Cuenta de Distribución Serie B que corresponda y se distribuirá a los Tenedores de dicha subserie conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso.

Cuenta de Reserva de Gastos.

a) El Fiduciario recibirá, a través de la Cuenta de Reserva de Gastos, los recursos (i) que deban formar parte de la Reserva de Gastos, (ii) que el Administrador determine que deben aplicarse o acreditarse a dicha Cuenta de Reserva de Gastos conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso,

o (iii) que constituyan la Reserva de Asesoría. A más tardar el tercer Día Hábil inmediato siguiente a la fecha en que concluya el Periodo de Ofertas Serie A, la Cuenta de Reserva de Gastos recibirá la cantidad convenida en el inciso (c)(1) de la Cláusula Décima Primera anterior y la cantidad correspondiente a la Reserva de Asesoría que se mantendrá segregada en una subcuenta de la Cuenta de Reserva de Gastos.

(b) La Reserva de Gastos podrá incrementarse o disminuirse, en la medida necesaria, para pagar los pagos o reembolsos que deban hacerse con cargo a la misma en los términos del Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Emisión. En cualquier momento el Administrador podrá instruir al Fiduciario el monto del re-cálculo de la Reserva de Gastos y la reconstitución de la Cuenta de Reserva de Gastos. Para dichos efectos, se podrán transferir recursos de la Cuenta General (pero excluyendo, para efectos de claridad, la Aportación Adicional y sus rendimientos), la Cuenta de Inversiones o la Cuenta de Distribuciones a la Cuenta de Reserva de Gastos para aumentar la Reserva de Gastos, o se podrán transferir recursos de la Cuenta de Reserva de Gastos a la Cuenta General, la Cuenta de Inversiones o la Cuenta de Distribuciones, para disminuir la Reserva de Gastos.

(c) El Coinversionista BLK estará obligado a invertir, conforme a su Porcentaje de Participación, en todas las Inversiones realizadas por el Fideicomiso, directamente o a través de los Vehículos de Inversión, y a desinvertir de manera conjunta con el Fideicomiso, en todos los casos conforme a los términos del Contrato de Coinversión, salvo en los casos de excepciones a dicha participación conjunta, previstos en el Contrato de Coinversión. En relación con lo anterior, el Fideicomisario en Segundo Lugar en cualquier momento podrá instruir al Fiduciario para que utilice en todo o en parte la Aportación Adicional (junto con cualquier interés, rendimiento o ganancia generada por las Inversiones Permitidas que se realicen con los recursos de dicha Aportación Adicional) para pagar las Inversiones que el Coinversionista BLK se ha obligado a realizar de forma conjunta con el Fideicomiso, en el entendido, además, que si dicha obligación termina, entonces el Fideicomisario en Segundo Lugar podrá solicitar al Fiduciario la devolución de cualquier monto remante de dicha Aportación Adicional (junto con cualquier interés, rendimiento o ganancia generada por las Inversiones Permitidas que se realicen con los recursos de dicha Aportación Adicional).

La instrucción que entregue el Fideicomisario en Segundo Lugar para la utilización de parte o toda la Aportación Adicional, deberá señalar, entre otros (i) la Inversión en relación con la cual se utiliza, (ii) el monto de la Aportación Adicional a utilizarse en relación con dicha Inversión, (iii) el vehículo o entidad al cual debe transferirse dicho monto para el pago de las Inversiones que el Coinversionista BLK se ha obligado a realizar de forma conjunta con el Fideicomiso en los términos previstos en el Contrato de Coinversión. Dicha instrucción servirá, en cada caso, como evidencia para todos los efectos legales a que haya lugar de que el monto de la Aportación Adicional utilizado para pagar las Inversiones que el Coinversionista BLK se ha obligado a realizar de forma conjunta con el Fideicomiso en los términos previstos en el Contrato de Coinversión, se hace en beneficio del Coinversionista BLK y de que, por lo tanto, dicho pago deberá considerarse como realizado por el Coinversionista BLK y no por el Fideicomiso.

(d) En cualquier momento en que el Administrador determine que cualquier cantidad que se mantenga en la Cuenta de Reserva de Gastos no será utilizada conforme a los términos de esta Cláusula, el Administrador podrá instruir al Fiduciario para que transfiera dicha cantidad a la Cuenta de Distribuciones y se distribuyan a los Tenedores conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso.

(e) Cualquier cantidad que se mantenga en la Reserva de Asesoría en la Fecha de Pago Final o en cualquier otra fecha en que deba efectuarse la Distribución final a los Tenedores, se transferirá a la Cuenta de Distribuciones y se devolverá a los Tenedores de los Certificados Serie A conforme a lo previsto en la Cláusula Décima Cuarta, inciso (j)(2) del Contrato de Fideicomiso.

Cuenta de Reserva Serie B.

(a) En cada ocasión en que emita Certificados Serie B de una subserie en particular, el Fiduciario, de conformidad con las instrucciones que para tal efecto reciba del Administrador, abrirá a su nombre una cuenta bancaria que será identificada como la "Cuenta de Reserva Serie B" para dicha subserie, en la cual recibirá los recursos (i) que el Administrador determine deban formar parte de la reserva para el pago de Gastos Serie B de dicha subserie, o (ii) que el Administrador determine que deben aplicarse o acreditarse a dicha Cuenta de Reserva Serie B conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso. La Cuenta de Reserva Serie B correspondiente a una subserie en particular será identificada con el número de dicha subserie. De conformidad con el artículo 64 de la LMV, los recursos depositados en la Cuenta de Reserva Serie B de la subserie respectiva, únicamente podrán ser destinados para el cumplimiento de las obligaciones de la subserie respectiva, en el entendido, que no podrán ser utilizados en el cumplimiento de obligaciones bajo series distintas aun en el caso de concurso mercantil o quiebra del Fideicomiso.

(b) El saldo de cada Cuenta de Reserva Serie B podrá incrementarse o disminuirse, en la medida necesaria, para pagar los pagos o reembolsos que deban hacerse con cargo a la misma en los términos del Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Emisión. En cualquier momento el Administrador podrá instruir al Fiduciario para que transmita recursos depositados en la Cuenta de Aportación Serie B o en la Cuenta de Distribución Serie B, en ambos casos, de una subserie en particular, a la Cuenta de Reserva Serie B correspondiente a dicha subserie, o instruir para que se transfieran los recursos de dicha Cuenta de Reserva Serie B a dicha Cuenta de Aportación Serie B o Cuenta de Distribución Serie B, para disminuir la reserva de Gastos Serie B correspondiente.

(c) Las cantidades que se mantengan reservadas en la Cuenta de Reserva Serie B de una subserie en particular podrán utilizarse para pagar o reembolsar al Administrador (en el caso que el Administrador haya anticipado Gastos Serie B) los Gastos Serie B correspondientes a dicha subserie; en el entendido que el Administrador podrá determinar que cualesquiera dichos Gastos Serie B que puedan o deban ser pagados de conformidad con este Contrato con cargo a una Cuenta de Reserva Serie B sean pagados directamente por un Vehículo de Inversión o alguna Empresa Promovida en particular, en cuyo caso el Fiduciario deberá llevar a cabo todos los actos que el Administrador determine como necesarios o convenientes a efecto de hacer que los Vehículos de Inversión o la Empresa Promovida respectiva efectúen dichos pagos.

(d) En cualquier momento en que el Administrador determine que cualquier cantidad que se mantenga en una Cuenta de Reserva Serie B no será utilizada conforme a los términos de la presente Cláusula, el Administrador podrá instruir al Fiduciario para que transfiera dicha cantidad a la Cuenta de Distribución Serie B de la misma subserie, para ser distribuida a los Tenedores de dicha subserie conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso.

(e) En caso de que dentro de los 180 (ciento ochenta) días naturales siguientes a la Fecha de Emisión Inicial de la subserie correspondiente el Fiduciario no hubiere utilizado los montos derivados de la misma para fondear la Potencial Coinversión que le dio origen, el Fiduciario (con previa instrucción del Administrador), una vez que todos los Gastos Serie B correspondientes hubieren sido pagados o reservados para pago, reembolsar los saldos restantes depositados en la Cuenta de Reserva Serie B (incluyendo las Ganancias respectivas, en su caso) correspondientes a dicha subserie, a los Tenedores de dicha subserie.

(f) Cualquier cantidad que se mantenga en la Cuenta de Reserva Serie B de una subserie en particular en la Fecha de Pago Final o en cualquier otra fecha en que deba efectuarse la Distribución final a los Tenedores (incluyendo sus Ganancias, en su caso), que no se hubiere tomado para fondear o reconstituir cualquier otra Cuenta del Fideicomiso relacionada con dicha subserie, se transferirá a la Cuenta de Distribución Serie B que corresponda y se distribuirá a los Tenedores de dicha subserie conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso.

Cuenta de Inversiones.

(a) El Fiduciario recibirá, a través de la Cuenta de Inversiones, los recursos que deban aplicarse, conforme a las Aprobaciones de Inversión y las instrucciones del Administrador, a realizar (o dejar de hacer) las Inversiones o Desinversiones y a pagar o reembolsar (sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso (g) de la Cláusula Décima Séptima) los Gastos de Inversión o Gastos de Desinversión, según sea el caso.

(b) Habiendo recibido las instrucciones del Administrador, el Fiduciario mediante el uso de los recursos que se mantengan en la Cuenta de Inversiones, realizará el pago, suscripción, transferencia o cualquier otra transacción similar o equivalente que le sea instruida por el Administrador a efecto de realizar la Inversión o Desinversión respectiva o el pago o reembolso de los Gastos de Inversión o el pago o reembolso de los Gastos de Desinversión, según sea el caso, pague directamente el Fiduciario. Cualesquiera instrucciones del Administrador en relación con lo anterior deberán de identificar:

(1) la Aprobación de Inversión o la Negativa de Inversión que corresponda, según sea el caso;

(2) el monto, en Pesos o en Dólares, según corresponda, a ser aplicado por el Fiduciario conforme a dicha instrucción, el cual no podrá ser mayor, en el caso de una Inversión resultado de una Aprobación de Inversión, que el monto total aprobado para dicha Inversión en la Aprobación de Inversión respectiva (conjuntamente con cualesquiera cantidades aplicadas a dicha Inversión con anterioridad), pudiendo el Administrador determinar las cantidades adicionales pagaderas o reembolsables que sean como Gastos de Inversión o Gastos de Desinversión;

(3) el beneficiario o beneficiarios del pago, suscripción, transferencia u otra operación, que serán los Vehículos de Inversión, pudiendo también ser cualquier otra Persona que participe en la Inversión o en la transacción respectiva, en caso de excepción; y

(4) los datos operativos (incluyendo números de cuenta) que sean necesarios para hacer el pago, suscripción, fondeo o cualquier otra transferencia correspondiente.

(c) (1) Cualquier cantidad que se mantenga en la Cuenta de Inversiones en la Fecha de Pago Final o en cualquier otra fecha en que deba efectuarse la Distribución final a los Tenedores, incluyendo Ganancias, se transferirá a la Cuenta de Distribuciones y se distribuirá conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso.

(2) Adicionalmente, en cualquier momento, en el caso que el Administrador determine que cualquier cantidad que se mantenga en la Cuenta de Inversiones no será utilizada conforme a los términos de la presente Cláusula, el Administrador podrá instruir al Fiduciario para que transfiera dicha cantidad a la Cuenta de Distribuciones y se distribuyan a los Tenedores conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso.

Cuenta de Distribuciones.

(a) El Fiduciario conforme a las instrucciones del Administrador, recibirá en la Cuenta de Distribuciones, (1) recursos derivados de cualquier Desinversión, de los Vehículos de Inversión, o de una Empresa Promovida o de cualquier Persona relacionada con cualquier Desinversión, de manera excepcional, de cualquier naturaleza que corresponda a tales recursos, (2) de ser el caso y mantenerse en la Cuenta de Distribuciones, las Ganancias derivadas de la inversión en Inversiones Permitidas de las cantidades depositadas en la Cuenta de Distribuciones (incluyendo Inversiones realizadas con montos líquidos derivados de Desinversiones), (3) las cantidades depositadas en las demás Cuentas del Fideicomiso que conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso deban o puedan transferirse a la Cuenta de Distribuciones, y (4) cualesquiera cantidades adicionales que el Administrador determine que deben aplicarse o acreditarse a la Cuenta de Distribuciones conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso.

(b) Durante el Periodo de Inversión, cualquier cantidad depositada en la Cuenta de Distribuciones hasta por un monto total acumulado igual al 10% (diez por ciento) del Monto Máximo de la Emisión podrá reinvertirse, a juicio del Administrador, en Proyectos de Infraestructura. Para tal efecto, el Fiduciario deberá transferir los montos que por este concepto le instruya el Administrador, de la Cuenta de Distribuciones a la Cuenta de Reinversión,

y el Administrador deberá llevar la contabilidad del monto reinvertido conforme a este inciso (b), a fin de verificar y que pueda verificarse, que no se exceda el límite también previsto en este inciso (b).

(c) Si se generaren recursos derivados de Desinversiones dentro de un periodo inferior a 24 (veinticuatro) meses, contado a partir de fecha de la Inversión respectiva, como consecuencia de que el Fiduciario, por una parte, o un Vehículo de Inversión o la Empresa Promovida de que se trate por otra parte, hubieren incurrido en algún pasivo o de alguna otra manera accedido a liquidez, dichos recursos podrán reinvertirse, a juicio del Administrador, en Proyectos de Infraestructura, sujeto a la dispuesto en este inciso (c). Para estos efectos (i) en ningún momento la suma de todos los Montos para Reinversión que aún no hayan sido objeto de reinversión podrá exceder del 25% (veinticinco por ciento) del Monto Máximo de la Emisión a dicha fecha, y (ii) el Fiduciario deberá transferir los montos que por este concepto le instruya Administrador de la Cuenta de Distribuciones a la Cuenta de Reinversión y el Administrador deberá llevar el registro del monto reinvertido conforme a este inciso (c), a fin de verificar y que pueda verificarse, que no se excedan los límites de tiempo y monto previstos en este inciso (c).

(d) De conformidad con las instrucciones del Administrador, el Fiduciario deberá distribuir cualquier cantidad depositada en la Cuenta de Distribuciones como se prevé a continuación; en el entendido que, en ningún caso podrán realizarse pagos (sin importar el origen de los mismos) a los Tenedores si existe saldo insoluto de principal o cualquier adeudo de intereses, accesorios o por cualquier otro concepto pagadero bajo cualquier Línea de Suscripción; y en el entendido, además, que el Administrador deberá determinar:

(1) el monto depositado en la Cuenta de Distribuciones que deberá ser distribuida conforme al inciso (g) siguiente (dicha cantidad, el "Efectivo Distribuible"); y

(2) la fecha en la cual el Efectivo Distribuible deberá ser distribuido (cada una de dichas fechas, una "Fecha de Distribución") la cual será dada a conocer mediante la publicación de un aviso (un "Aviso de Distribución") que cumpla con las disposiciones aplicables (en particular, por lo que se refiere a revelación), y que incluya por lo menos la siguiente información, (i) el monto de la Distribución total y el monto a distribuirse por Certificado, (ii) el concepto de los ingresos que la constituyen (intereses, ganancias de capital, reducciones de capital, dividendos o cualquier otro concepto), y de ser posible, si se hace alguna retención en concepto de impuestos, (iii) la Fecha de Distribución, y (iv) el monto que de la Distribución corresponda (1) a amortización y (2) a rendimientos, respecto de la Distribución total y respecto de cada Certificado.

Para evitar dudas, el Efectivo Distribuible no incluye recursos derivados de la Colocación de Certificados Serie B ni recursos derivados de las Desinversiones que hayan sido fondeadas con recursos derivados de la Colocación de Certificados Serie B; en el entendido que dichas cantidades serán distribuidas a los Tenedores de la subserie que corresponda exclusivamente, en los términos previstos en el Contrato de Fideicomiso.

(e) El Fiduciario deberá entregar dos días hábiles después de su publicación copia de cada Aviso de Distribución a Indeval de forma física, a la BMV vía EMISNET y a la CNBV. El Aviso de Distribución correspondiente deberá de publicarse tan pronto sea posible antes de la Fecha de Distribución, pero en cualquier caso con al menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Distribución.

Las cantidades pagaderas a los Tenedores en los términos de la presente Cláusula serán pagadas a través de Indeval, a cada Tenedor que al cierre de operaciones un Día Hábil antes de la fecha especificada en el Aviso de Distribución, sea titular de los Certificados correspondientes en términos de la legislación aplicable, considerando el número de Certificados de los que sea titular y sin dar efectos, respecto de dichos Certificados y dicha Distribución a las transferencias realizadas un Día Hábil previo a la Fecha de Distribución de que se trate.

(f) El Administrador realizará el cálculo de aquellos pagos que deban de hacerse a los Tenedores y al Fideicomisario en Segundo Lugar al amparo de la presente Cláusula y entregará al Fiduciario y al Representante Común, con al menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha de publicación de cada Aviso de Distribución, el Reporte de Distribuciones, que contemple aquella información que resulte aplicable respecto de la Distribución correspondiente, incluyendo, sin limitar, el monto de, y la forma de calcular, cada uno de los pagos descritos en el inciso (g) siguiente (incluyendo el Efectivo Distribuible), en el entendido que el Fiduciario deberá entregar a Indeval y al Representante Común el Aviso de Distribución y el Reporte de Distribuciones con antelación suficiente para que Indeval esté en posibilidad de hacer los pagos correspondientes.

(g) En cualquier Fecha de Distribución, el Fiduciario, previa instrucción del Administrador, aplicará el Efectivo Distribuible que deba pagarse en dicha fecha conforme a las siguientes proporciones y sujeto a las siguientes prioridades, sujeto a lo previsto en el inciso (h) de la Cláusula Décima relativa a Impuestos:

(1) primero, el 100% (cien por ciento) del Efectivo Distribuible se pagará a los Tenedores, hasta que se hayan hecho Distribuciones por un monto igual al de la Base del Retorno Preferente;

(2) segundo, el 100% (cien por ciento) del Efectivo Distribuible remanente se pagará a los Tenedores hasta que se hayan hecho Distribuciones por un monto equivalente al Retorno Preferente, de acuerdo al cálculo realizado por el Administrador y confirmado por el Auditor Externo, conforme a la metodología descrita en la definición "Retorno Preferente" prevista en la Cláusula Primera del Contrato de Fideicomiso;

(3) tercero, de acuerdo al cálculo realizado por el Administrador y confirmado por el Auditor Externo, (1) el 20% (veinte por ciento) del Efectivo Distribuible remanente, se pagará a los Tenedores, y (2) el 80% (ochenta por ciento) del Efectivo Distribuible remanente se pagará al Fideicomisario en Segundo Lugar, hasta que los pagos realizados al amparo de este subinciso (3)

resulten en que el Fideicomisario en Segundo Lugar hubiere recibido una cantidad equivalente al 20% (veinte por ciento) de la suma de (i) las cantidades distribuidas a los Tenedores hasta esa fecha de conformidad con el subinciso (2) inmediato anterior y este subinciso (3), más (ii) las cantidades distribuidas al Fideicomisario en Segundo Lugar de conformidad con este subinciso (3); y

(4) cuarto, de acuerdo al cálculo realizado por el Administrador y confirmado por el Auditor Externo, (1) el 80% (ochenta por ciento) del Efectivo Distribuible remanente se pagará a los Tenedores, y (2) el 20% (veinte por ciento) del Efectivo Distribuible remanente se pagará al Fideicomisario en Segundo Lugar.

Las cantidades a ser distribuidas conforme a los incisos (1) y (2) anteriores, serán Distribuidas en Dólares a través de Indeval. De conformidad con el artículo 8 de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, las obligaciones de pago en moneda extranjera contraídas dentro o fuera de la República para ser cumplidas en ésta, se podrán solventar entregando el equivalente en moneda nacional, al tipo de cambio que rija en el lugar y fecha en que se haga el pago determinado por el Banco de México.

(h) No obstante cualquier disposición en contrario contenida en el Contrato de Fideicomiso, en el caso que el Fiduciario deba realizar retenciones o pagos respecto de impuestos (incluyendo impuesto sobre la renta) con relación a las Distribuciones que efectúe conforme al inciso (g), las cantidades a ser pagadas al amparo de dichos incisos serán las cantidades netas distribuibles correspondientes a cada Tenedor o al Fideicomisario en Segundo Lugar (considerándose tales impuestos, sin embargo, como Distribuciones al beneficiario de que se trate), atendiendo a los impuestos que correspondan a cada Tenedor o al Fideicomisario en Segundo Lugar, en su caso (y sin que el Fiduciario deba pagar suma adicional alguna en relación con dichas retenciones).

(i) No se considerarán para el cálculo del Retorno Preferente, cualesquiera montos pagados por el Fiduciario correspondientes al IVA, de ser el caso, pero sí cualesquiera otros impuestos enterados por cuenta de los Tenedores.

(j) El Administrador notificará por escrito al Fiduciario, al Representante Común y al Indeval en el momento en que todas las Inversiones hayan sido objeto de una Desinversión total o se hayan declarado como una pérdida. El Fiduciario, habiendo recibido dicha notificación, anunciará la Fecha de Pago Final con por lo menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación a la misma a través de EMISNET, y a Indeval por escrito o a través de los medios que esta determine. En la Fecha de Pago Final, el Fiduciario (1) realizará la distribución del Efectivo Distribuible conforme al inciso (g) de esta Cláusula, y (2) devolverá a los Tenedores de Certificados Serie A cualquier cantidad que se mantenga en la Reserva de Asesoría en la Fecha de Pago Final.

Cuentas de Distribución Serie B.

a) En cada ocasión en que emita Certificados Serie B de una subserie en particular, el Fiduciario, de conformidad con las instrucciones que para tal efecto reciba del Administrador, abrirá a su nombre una cuenta bancaria que será identificada como la “Cuenta de Distribución Serie B” para dicha subserie, en la cual recibirá cualquier cantidad que resulte de una Desinversión y cualquier cantidad derivada de las Inversiones que no hayan sido objeto de una Desinversión (tales como dividendos, intereses u otras distribuciones) correspondientes a la porción de las Inversiones realizadas con recursos aportados por los Tenedores de dicha subserie, una vez realizadas las deducciones fiscales correspondientes y una vez que se hayan reservado los montos necesarios para realizar Inversiones Subsecuentes o Inversiones Comprometidas, o se hayan pagado los Gastos Serie B que correspondan a dicha subserie. La Cuenta de Distribución Serie B correspondiente a una subserie en particular será identificada con el número de dicha subserie. De conformidad con el artículo 64 de la LMV, los recursos depositados en la Cuenta de Distribuciones Serie B de la subserie respectiva, únicamente podrán ser destinados para el cumplimiento de las obligaciones de la subserie respectiva, en el entendido, que no podrán ser utilizados en el cumplimiento de obligaciones bajo series distintas aun en el caso de concurso mercantil o quiebra del Fideicomiso.

(b) De conformidad con las instrucciones del Administrador, el Fiduciario deberá distribuir cualquier cantidad depositada en la Cuenta de Distribución Serie B de una subserie en particular entre los Tenedores de dicha subserie; en el entendido que el Administrador deberá determinar la fecha en la cual dichas cantidades deberán ser distribuidas, la cual será dada a conocer mediante la publicación de un aviso que cumpla con las disposiciones aplicables (en particular, por lo que se refiere a revelación), y que incluya por lo menos la siguiente información, (i) el monto de la distribución total y el monto a distribuirse por Certificado de dicha subserie, (ii) el concepto de los ingresos que la constituyen (intereses, ganancias de capital, reducciones de capital, dividendos o cualquier otro concepto), y de ser posible, si se hace alguna retención en concepto de impuestos, (iii) la fecha de distribución, y (iv) el monto que de la distribución corresponda (1) a amortización; y (2) a rendimientos, respecto de la distribución total y respecto de cada Certificado de dicha subserie. El Administrador notificará por escrito al Fiduciario y al Indeval en el momento en que todas las Inversiones que hayan sido fondeadas con recursos de la de emisión de los Certificados Serie B de una subserie en particular haya sido objeto de Desinversión total o se hayan declarado como una pérdida y procederá a hacer la distribución final de recursos conforme a lo previsto en este inciso, en el entendido, que el Fiduciario anunciará que se llevará a cabo la distribución final a través de EMISNET y dicha la distribución final se hará contra la entrega del Título especifico.

(c) El Fiduciario deberá entregar 2 (dos) Días Hábiles después de su publicación copia de cada aviso de distribución a Indeval de forma física, a la BMV vía EMISNET y a la CNBV. El aviso de distribución correspondiente deberá de publicarse tan pronto sea posible antes de la fecha de distribución, pero en cualquier caso con al menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha de distribución. Las cantidades pagaderas a los Tenedores de Certificados Serie B de la subserie que corresponda en los términos de la presente Cláusula serán pagadas a través de Indeval en Dólares, a cada Tenedor de dicha subserie que al cierre de operaciones un día hábil antes de la fecha especificada en el aviso de distribución, sea titular de los Certificados correspondientes en términos de la legislación aplicable, considerando el número de Certificados de dicha subserie de los que sea titular y sin dar efectos, respecto de dichos Certificados y dicha distribución a las transferencias realizadas un Día Hábil previo a la Fecha de Distribución de que se trate. De conformidad con el artículo 8 de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, las obligaciones de pago en moneda extranjera

contraídas dentro o fuera de la República para ser cumplidas en ésta, se podrán solventar entregando el equivalente en moneda nacional, al tipo de cambio que rija en el lugar y fecha en que se haga el pago determinado por el Banco de México.

(d) No obstante cualquier disposición en contrario contenida en el Contrato de Fideicomiso, en el caso que el Fiduciario deba realizar retenciones o pagos respecto de impuestos (incluyendo impuesto sobre la renta) con relación a las Distribuciones que efectúe conforme al inciso (b) anterior, las cantidades a ser pagadas al amparo de dicho inciso serán las cantidades netas distribuibles correspondientes a cada Tenedor, atendiendo a los impuestos que correspondan al mismo Tenedor (y sin que el Fiduciario deba pagar suma adicional alguna en relación con dichas retenciones).

Cuenta de Impuestos

(a) El Fiduciario transferirá a la Cuenta de Impuestos aquellas cantidades que el Administrador le instruya, por así determinar que deben ser retenidas por concepto de impuestos, para su pago posterior a las autoridades fiscales competentes (incluyendo impuesto sobre la renta pagadero) respecto de cualquier pago que el Fiduciario deba realizar al amparo del Contrato de Fideicomiso incluyendo el pago de Gastos, el pago de las Comisiones del Administrador, la realización de las Inversiones y el pago de Distribuciones, en el entendido que el Fiduciario podrá transferir a la Cuenta de Impuestos cantidades para el pago de impuestos retenidos o similares pagaderos por el Administrador como consecuencia de la prestación de servicios conforme al Contrato de Administración o cualesquiera de los otros Documentos de la Emisión, caso en el cual, los impuestos retenidos por cuenta del Administrador serán deducidos de las cantidades pagaderas por el Fiduciario al Administrador. Para efectos de claridad, el Fiduciario no deberá separar recursos y transferirlos a la Cuenta de Impuestos con relación a pagos del IVA respecto de Gastos o pagos a ser realizados con cargo a cualquier Cuenta del Fideicomiso (pagándose dicho IVA de la Cuenta del Fideicomiso que corresponda), en el entendido, sin embargo, que a dichos pagos se adicionará el IVA, que no se considerará para efectos de cualquier pago del Retorno Preferente o de la Distribución al Fideicomisario en Segundo Lugar.

(b) El Fiduciario transferirá a la Cuenta de Impuestos aquellas cantidades que el Administrador determine que son finalmente pagaderas y corresponden al IVA pagado al Fiduciario, en el entendido que el Fiduciario no tendrá obligación de llevar a cabo la determinación mencionada, siendo siempre responsable de la misma el Administrador.

(c) El Fiduciario utilizará las cantidades que se hayan separado en la Cuenta de Impuestos para realizar los pagos de impuestos correspondientes en los términos de la legislación aplicable. Tratándose de cantidades separadas por concepto de IVA recibido por el Fiduciario, los pagos a las autoridades fiscales respectivas se podrán hacer por el Fiduciario de conformidad con las instrucciones que para tal efecto le gire el Administrador.

(d) En el supuesto que se hayan separado recursos en la Cuenta de Impuestos (incluyendo sin limitar por concepto de impuesto sobre la renta o IVA) y dichas cantidades no hayan sido utilizadas para realizar pagos a las autoridades fiscales correspondientes (en virtud de que el Fideicomiso haya contado con un saldo a favor, como resultado de acreditamiento o por cualquier otra razón en términos de la legislación aplicable), el Administrador instruirá al Fiduciario la transferencia de dichos recursos inicialmente separados a la Cuenta del Fideicomiso que el Administrador determine o de cualquier otra manera que resulte aplicable.

(e) Cualquier cantidad que se mantenga en la Cuenta de Impuestos en la Fecha de Pago Final o en cualquier otra fecha en que deba efectuarse la Distribución final a los Tenedores de los Certificados Serie A, y que no deba mantenerse en la Cuenta de Impuestos para los propósitos contemplados en el inciso (c) anterior, el Fiduciario los transferirá a la Cuenta de Distribuciones de conformidad con las instrucciones que para dichos efectos le gire el Administrador. Las cantidades que sean transferidas a la Cuenta de Distribuciones conforme a este inciso serán pagadas a los Tenedores de los Certificados Serie A conforme a lo previsto en la Cláusula Décima Cuarta, inciso (g), del Contrato de Fideicomiso.

(f) El Administrador instruirá al Fiduciario la transferencia de las Ganancias derivadas de la inversión de recursos mantenidos en la Cuenta de Impuestos y que no sean utilizadas conforme a esta Cláusula, a la Cuenta del Fideicomiso que el Administrador determine.

Cuenta del Fideicomisario en Segundo Lugar

(a) El Fiduciario recibirá, a través de la Cuenta del Fideicomisario en Segundo Lugar, los recursos que deban aplicarse, conforme a las instrucciones del Administrador, a la Distribución al Fideicomisario en Segundo Lugar en los términos de la Cláusula Décima Cuarta anterior.

(b) Durante la vigencia del Periodo de Inversión, las cantidades que se reciban en la Cuenta del Fideicomisario en Segundo Lugar no se liberarán al Fideicomisario en Segundo Lugar y se mantendrán afectadas en fideicomiso en los términos del Contrato de Fideicomiso.

(c) Cada vez que se realice una Inversión, se realice una Distribución y en cualquier otro momento durante el Periodo de Inversión que determine el Administrador y en todo caso a más tardar diez (10) Días Hábiles después de la conclusión del Periodo de Inversión, el Administrador deberá calcular, respecto de las cantidades que hayan sido transferidas a, y se mantengan en, la Cuenta del Fideicomisario en Segundo Lugar, si existe un exceso o una deficiencia en la Distribución al Fideicomisario en Segundo Lugar que se mantenga en la Cuenta del Fideicomisario en Segundo Lugar. En el caso que exista una deficiencia en la Distribución al Fideicomisario en Segundo Lugar que se mantenga en la Cuenta del Fideicomisario en Segundo Lugar, el Administrador, con base en dicho cálculo, deberá notificar al Fiduciario por escrito, la cantidad que, del saldo de la Cuenta de Distribuciones que sea considerada como Efectivo Distribuible, e instruirle a transferir a la Cuenta del Fideicomisario en Segundo Lugar. En el caso que exista un exceso en la Distribución al Fideicomisario en Segundo Lugar que se mantenga en la Cuenta del Fideicomisario en Segundo Lugar, el Administrador, con base en dicho cálculo, deberá notificar al Fiduciario por escrito, la cantidad que, del saldo que mantenga la Cuenta del Fideicomisario en Segundo Lugar que

sea considerada como Distribución al Fideicomisario en Segundo Lugar, e instruir a transferir a la Cuenta de Distribuciones y aplicarse por el Fiduciario como Efectivo Distribuible, en los términos de la Cláusula Décima Cuarta, inciso (g).

(d) Una vez que el Fiduciario haya realizado la aplicación de cualquier exceso de la Distribución al Fideicomisario en Segundo Lugar existente al finalizar el Periodo de Inversión conforme a lo descrito en el inciso (c) anterior, en su caso, y siempre y cuando se cumplan las premisas para el pago de la Distribución al Fideicomisario en Segundo Lugar previstas en la Cláusula Décima Cuarta inciso (g), lo cual será expresamente confirmado al Fiduciario por el Administrador, el Fiduciario conforme a las instrucciones del Administrador deberá liberar la totalidad del saldo que se mantenga en la Cuenta del Fideicomisario en Segundo Lugar al Fideicomisario en Segundo Lugar.

(e) Cualquier cantidad recibida en la Cuenta del Fideicomisario en Segundo Lugar con posterioridad a la fecha de conclusión del Periodo de Inversión será entregada inmediatamente al Fideicomisario en Segundo Lugar.

(f) Las cantidades que se mantengan en la Cuenta del Fideicomisario en Segundo Lugar, mientras no se distribuyan, podrán invertirse de la forma que instruya el Administrador al Fiduciario en los términos del Contrato de Fideicomiso o de conformidad con las Inversiones Permitidas.

(g) En el caso que el Fideicomisario en Segundo Lugar reciba, y le sean liberadas, cantidades por concepto de Distribución al Fideicomisario en Segundo Lugar en exceso de las cantidades que efectivamente le correspondan al Fideicomisario en Segundo Lugar como Distribución al Fideicomisario en Segundo Lugar, el Fideicomisario en Segundo Lugar se obliga a devolverlas al Fiduciario, quien las acreditará a la Cuenta de Distribuciones, para aplicarlas como Efectivo Distribuible en los términos de la Cláusula Décima Cuarta, inciso (g).

Proceso de Aprobación de Inversiones; Criterios de Inversión y Requisitos de Diversificación.

a) El Administrador, en los términos del Contrato de Fideicomiso, deberá buscar, investigar, analizar, estructurar y tomar medidas para concluir las potenciales Inversiones y desempeñar sus funciones de forma diligente, actuando de buena fe y en el mejor interés del Fideicomiso y de los Tenedores. El Administrador estará a cargo de evaluar la factibilidad y conveniencia de las potenciales Inversiones, de conformidad con los procedimientos que utiliza en el curso ordinario de su negocio y consistente con sus prácticas pasadas y las prácticas aceptadas, que sean de su conocimiento, de la industria de capital privado.

En su análisis de potenciales Inversiones, el Administrador considerará las restricciones que resulten aplicables a los Tenedores que sean sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro conforme a las Disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro vigentes en dicha fecha, incluyendo según se encuentre vigente, (i) que ningún Tenedor que sea sociedad de inversión especializada en fondos para el retiro adquiera el Control de algún proyecto en el que invierta el Fideicomiso; y (ii) el monto invertido por un Tenedor que sea sociedad de inversión especializada en fondos para el retiro en alguna Inversión no exceda del monto máximo permitido para dicho Tenedor conforme a las Disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro vigentes en dicha fecha.

El Fideicomiso deberá realizar Inversiones, directamente o a través de los Vehículos de Inversión, en actividades o proyectos en México, en la medida en que se requiera, de manera que, al realizar el cálculo a la fecha en que se dé por terminado el Periodo de Inversión, la inversión realizada por cualquier sociedad de inversión especializada de fondos para el retiro en el Fideicomiso no compute como parte del límite de dicha sociedad de inversión especializada de fondos para el retiro a que se refiere la Disposición Décimo Sexta, fracción I, inciso d) de las “Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro” a esta fecha o cualquier otra cantidad menor en la medida prevista en cualesquier modificaciones a dichas disposiciones.

(b) Una vez que el Administrador haya concluido con su proceso de búsqueda, investigación, análisis y estructuración de las potenciales Inversiones, someterá la realización de la potencial Inversión, incluyendo los términos y condiciones conforme a los que se llevaría a cabo la misma, a la aprobación de su Comité de Inversión; en el entendido, sin embargo, que ninguna Inversión podrá someterse a la consideración del Comité de Inversión mientras exista y no se hubiere subsanado, cualquier Evento de Sustitución.

(c) En caso que la potencial Inversión sea una operación con Personas Relacionadas del Administrador que pudiere representar un conflicto de interés, el Administrador deberá someter dicha potencial Inversión a la Asamblea de Tenedores.

Las Aprobaciones de Inversión deberán incluir, por lo menos, los siguientes términos (i) el nombre, denominación o razón social de la Empresa Promovida, o datos de identificación del Proyecto de Infraestructura respectivo, (ii) el monto a ser invertido, y (iii) el monto de coinversión correspondiente a realizarse por el Coinversionista BLK. Adicionalmente, cualquier Aprobación de Inversión deberá señalar los montos a ser invertidos de manera inicial, y podrá abarcar cantidades adicionales que se comprometan respecto de cada Inversión y que deban ser pagadas o desembolsadas con posterioridad a la Inversión inicial (y aún después de concluido el Periodo de Inversión, conforme a las extensiones permitidas en términos del Contrato de Fideicomiso y de los Documentos de la Emisión) (“Inversiones Comprometidas”). Para efectos de claridad, las cantidades que se hayan reservado para su aplicación a una Inversión no podrán utilizarse respecto de otras Inversiones.

(d) El Administrador únicamente podrá instruir al Fiduciario o recomendar a la Asamblea de Tenedores, en su caso, la realización de Inversiones que cumplan con los Criterios de Inversión y Requisitos de Diversificación que se describen a continuación, mismos que deberán cumplirse exclusivamente en la fecha en que la Inversión se realice o se comprometa:

(1) la Inversión propuesta muestre, a juicio del Administrador, una o más ventajas competitivas sustentables, como, por ejemplo:

(i) demanda relativamente inelástica (entendiéndose por ello que la demanda no varíe sustancialmente, no obstante variaciones de importancia respecto del precio del bien o servicio de que se trate);

(ii) alta calidad crediticia de las contrapartes y/o que las estructuras utilizadas sean adecuadas desde el punto de vista crediticio;

(iii) flujo de ingresos resultante de concesiones o licencias otorgadas por, o contratos con, o tarifas por servicios determinados por, autoridades o entidades gubernamentales, o respaldados por contratos a largo plazo; o

(iv) un nivel limitado de competencia (debido a barreras de entrada, autorizaciones gubernamentales, barreras tecnológicas, etc.).

(2) el retorno esperado de la Inversión estimado por el Administrador deberá ser cuando menos equivalente a la Tasa de Retorno Preferente;

(3) tratándose de Inversiones en Deuda, deberá de existir una fuente de recursos clara e identificada;

(4) tratándose de Inversiones en proyectos gubernamentales, de carácter federal, estatal o municipal, que los recursos de pago sean de procedencia estatal o federal;

(5) los accionistas o socios de la Empresa Promovida o de las contrapartes respecto de la Inversión de que se trate, no sean Personas Relacionadas del Administrador o de cualquiera de sus Afiliadas, salvo que dicha Inversión sea aprobada por la Asamblea de Tenedores de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Primera del Contrato de Fideicomiso;

(6) que la Inversión de que se trate, no tenga como consecuencia que más del 70% (setenta por ciento) del Monto Máximo de la Emisión estuviere invertido en Proyectos de Infraestructura cuyos riesgos provengan de licencias, concesiones o autorizaciones de autoridades o entidades gubernamentales, federales, estatales o municipales que permitan o resulten de cobro de tarifas o cuotas directamente del público usuario;

(7) que la Inversión de que se trate, no tenga como consecuencia que más del 35% (treinta y cinco por ciento) del Monto Máximo de la Emisión estuviere invertido en Proyectos de Infraestructura cuyos ingresos provengan de personas morales parte de la iniciativa privada;

(8) que la Inversión de que se trate, no tenga como consecuencia que más del 40% (cuarenta por ciento) del Monto Máximo de la Emisión estuviere invertido en Proyectos de Infraestructura que se encuentren localizados en una determinada entidad federativa de México o en una determinada región, provincia, o cualquier otra delimitación territorial o geográfica de un País Elegible;

(9) que la Inversión de que se trate, no tenga como consecuencia que más del 50% (cincuenta por ciento) del Monto Máximo de la Emisión estuviere invertido en Proyectos de Infraestructura que se encuentren localizados en uno de los siguientes países de manera individual: Chile, Colombia o Perú;

(10) que la Inversión de que se trate, no tenga como consecuencia que más del 30% (treinta por ciento) del Monto Máximo de la Emisión estuviere invertido en Proyectos de Infraestructura que se encuentren localizados en uno de los siguientes países de manera individual: Bolivia, Costa Rica, Ecuador, Panamá, República Dominicana o Uruguay; en el entendido, además, que previo a la realización de cualquier Inversión en cualquiera de dichos países, se deberá haber obtenido confirmación por parte de la Comisión Nacional de los Sistemas de Ahorro para el Retiro en el sentido de que las disposiciones de carácter general emitidas por dicha comisión no prohíben que los fideicomisos emisores de Certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión hagan Inversiones en dichos países;

(11) que la Inversión de que se trate, no tenga como consecuencia que más del 50% (cincuenta por ciento) del Monto Máximo de la Emisión estuviere invertido en Proyectos de Infraestructura que se encuentren localizados dentro de un territorio comprendido por un radio de 30 (treinta) kilómetros, salvo por aquellos Proyectos de Infraestructura que por sus características haga inviable esta restricción;

(12) que la Inversión de que se trate, no tenga como consecuencia que más del 40% (cuarenta por ciento) del Monto Máximo de la Emisión estuviere invertido en Proyectos de Infraestructura que dependan, o estén soportados, por las mismas Garantías Reales o Personales;

(13) que la Inversión de que se trate, no tenga como consecuencia que 75% (setenta y cinco por ciento) o más del Monto Máximo de la Emisión estuviere invertido en Proyectos de Infraestructura localizados fuera de México;

(14) en ningún caso el Fiduciario llevará a cabo Inversiones por un monto igual o superior al 20% (veinte por ciento) del Monto Máximo de la Emisión de Certificados Serie A;

(15) en el supuesto que el Fideicomiso tenga la intención de adquirir acciones o valores que representen acciones inscritas en el RNV o emitidas por sociedades mexicanas que hayan sido objeto de oferta pública en el extranjero, las Inversiones o adquisiciones que realice el Fideicomiso deberán ser de por lo menos el 20% (veinte por ciento) del capital social del emisor de que se trate; en el entendido, que el Fideicomiso podrá adquirir un porcentaje menor del capital social del emisor mexicano de que se trate, siempre que (1) exista un convenio de coinversión con otros inversionistas que le permita al Fideicomiso adquirir conjuntamente con dichos inversionistas al menos el 20% (veinte por ciento) del capital social del emisor de que se trate; y (2) el Fideicomiso forme parte de la administración del emisor correspondiente. En el supuesto de que el Fideicomiso no cumpla con la restricción prevista en este párrafo, el Administrador deberá presentar a la Asamblea de Tenedores un informe de tal situación, así como un plan correctivo en el que se establezca la forma y términos bajo los cuales se deberá cumplir con el límite referido. Previo a la presentación a la Asamblea de Tenedores del reporte mencionado anteriormente, el plan deberá ser aprobado por la mayoría de los Miembros Independientes del Comité Técnico en un plazo no mayor a 20 (veinte) Días Hábiles contados a partir de la fecha en que se excedieron los límites aquí señalados;

(16) que la Inversión de que se trate cuente con un socio operador con un porcentaje mínimo de participación en el capital de la Empresa Promovida de 15% (quince por ciento);

(17) que la Inversión de que se trate no tenga como consecuencia que más del 40% (cuarenta por ciento) del Monto Máximo de la Emisión estuviere invertido en Proyectos de Infraestructura con un mismo socio operador; y

(18) que la Inversión de que se trate no tenga como consecuencia que más del 10% (diez por ciento) del Monto Máximo de la Emisión estuviere invertido en Proyectos de Infraestructura relacionadas con la generación de electricidad mediante fuentes de diésel, combustóleo o carbón.

(e) Los Criterios de Inversión y Requisitos de Diversificación son las únicas limitantes o restricciones a la realización de Inversiones y únicamente podrán dispensarse por la Asamblea de Tenedores, conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso. El Administrador estará autorizado para instruir al Fiduciario a realizar cualquier tipo de Inversión en Capital, Inversión en Activos o Inversión en Deuda sin ninguna restricción adicional distinta de la prevista en esta Cláusula Décima Séptima, siempre y cuando las Inversiones hayan sido aprobadas por el Comité de Inversión o por la Asamblea de Tenedores, según sea el caso. Las características de dichas Inversiones, incluyendo si las mismas son Inversiones Minoritarias o Inversiones Mayoritarias y los términos y condiciones negociados a favor del Fiduciario serán determinadas por el Administrador de conformidad con los procedimientos que utiliza en el curso ordinario de su negocio y consistente con sus prácticas pasadas y las prácticas aceptadas, que sean de su conocimiento, de la industria de capital privado, en el entendido que el Administrador buscará obtener los mejores términos posibles para el Fideicomiso considerando, entre otras, las condiciones de mercado aplicables en ese momento. Toda vez que el objeto de la emisión de Certificados Serie B es funcionar como complemento de los Certificados Serie A conforme a las Cláusulas Octava y Octava Bis del Contrato de Fideicomiso, los Criterios de Inversión y Requisitos de Diversificación no resultan aplicables a la realización de Inversiones con recursos derivados de la emisión de Certificados Serie B. Para evitar dudas, los Criterios de Inversión y Requisitos de Diversificación se calculan exclusivamente respecto de los recursos derivados de la colocación de Certificados Serie A y sobre el Monto Máximo de la Emisión, y en ningún caso consideran o toman en cuenta los recursos derivados de la colocación Certificados Serie B ni los Montos Máximos de las Subseries. Los recursos derivados de la emisión de Certificados Serie B serán utilizados para fondear Potenciales Coinversiones en términos de las Cláusulas Octava y Octava Bis del Contrato de Fideicomiso.

(f) Una vez aprobada una Inversión, el Fiduciario, de acuerdo a las instrucciones que para tal efecto le gire el Administrador, suscribirá todos aquellos Instrumentos de Inversión y realizará cualesquiera actos necesarios o convenientes para que puedan llevarse a cabo las Inversiones por conducto de los Vehículos de Inversión. En la negociación de los términos de los Instrumentos de Inversión, el Administrador negociará los términos y condiciones considerando lo previsto en el inciso (e) anterior. Respecto de la negociación de los términos de los Instrumentos de Inversión, el Administrador tomará las medidas que estén a su alcance a efecto que los Instrumentos de Inversión contengan las disposiciones necesarias relativas al objeto de la Inversión, el compromiso monetario a cargo del Fideicomiso y los Vehículos de Inversión (y, en su caso, el Coinversionista BLK), los derechos económicos y, en su caso, corporativos y/o de supervisión y/o de acceso a información del Fideicomiso (y, en su caso, del Coinversionista BLK), el régimen legal y contractual aplicable a la Inversión, y un sistema de resolución de controversias entre las partes, en el entendido que dichas disposiciones podrán omitirse, solo en el caso que la legislación aplicable las supla o en el caso que el Administrador lo considere recomendable considerando las características propias de la Inversión de que se trate y las condiciones de mercado aplicables en ese momento. El Administrador tomará las medidas que estén a su alcance a efecto que los Instrumentos de Inversión prevean el acceso del Administrador o el Fiduciario a aquella información que el Fiduciario requiera para dar cumplimiento a sus obligaciones en los términos de la Cláusula Vigésima Séptima, incisos (c), (d) y (e), con una antelación suficiente para los efectos de reporte previstos en tal Cláusula.

(g) Para efectos de claridad, en el caso que sea eficaz la remoción del Administrador, conforme a los términos del Contrato de Administración, o exista una resolución de la Asamblea de Tenedores en los términos de la Cláusula Vigésima Primera, el Periodo de Inversión terminará y el Fiduciario no podrá realizar Inversiones adicionales a las realizadas a dicha fecha (salvo por montos previamente comprometidos de conformidad con la Aprobación de Inversión respectiva).

(h) El Administrador podrá determinar que cualesquier Gastos de Inversión y/o Gastos de Desinversión que puedan o deban ser pagados de conformidad con este Contrato con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, en la parte que le corresponda al Fiduciario, sean pagados directamente por un Vehículo de Inversión o alguna Empresa Promovida en particular, en cuyo caso el Fiduciario deberá llevar a cabo todos los actos que el Administrador

le instruya, por determinarlos como necesarios o convenientes, a efecto de hacer que un Vehículo de Inversión o la Empresa Promovida respectiva efectúen dichos pagos.

(i) Para cualquier Potencial Coinversión que vaya a ser fondeada o haya sido fondeada con recursos provenientes de la colocación de Certificados Serie A y Certificados Serie B de una subserie en particular, el Administrador determinará la porción de Gastos de Inversión y/o Gastos de Desinversión que deban ser pagados con cargo a la Cuenta de Inversiones respectiva y la Cuenta de Reserva Serie B de dicha subserie, con base en su porcentaje de participación en la Inversión respectiva. Los Gastos de Inversión que se hayan incurrido en relación con una Potencial Coinversión que no se consume o no cierre también serán pagados cargo a la misma Cuenta de Inversiones respectiva y la Cuenta de Reserva Serie B de dicha subserie, con base en el porcentaje de participación que se esperaba tuvieren en la Inversión respectiva; en el entendido que si respecto de dicha Potencial Coinversión no se hubieren colocado Certificados Serie B, dichos Gastos de Inversión serán pagados con cargo a la Cuenta de Inversiones correspondiente, es decir, serán pagados con recursos provenientes de la colocación de Certificados Serie A. El Auditor Externo deberá de revisar anualmente la manera en la que el Administrador distribuyó la porción de los Gastos de Inversión y/o los Gastos de Desinversión conforme a la presente Cláusula Décima Séptima.

(j) Cada Tenedor de Certificados Serie A (o Tenedores de Certificados Serie A que conformen un grupo, en términos de lo establecido en la LMV) podrá participar indirectamente, a través del Fideicomiso, hasta del 50% (cincuenta por ciento) del valor de cada proyecto (tomando en consideración deuda y capital) relacionado a cada Inversión que realice el Fiduciario conforme al Contrato de Fideicomiso; en el entendido que, (i) el porcentaje restante podrá ser aportado por otros inversionistas calificados, incluyendo sin limitación, otros Tenedores de Certificados Serie A, y (ii) en cada proyecto deberá participar uno o más co-inversionistas elegibles, incluyendo sin limitación a administradores de fondos de capital privado, fondos de pensiones, fondos soberanos, socios operadores, instituciones financieras, empresas productivas del estado o inversionistas con experiencia en la inversión o desarrollo de proyectos similares a los financiados por el Fideicomiso, con el porcentaje que al efecto requiera la regulación aplicable a sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro.

Proceso de Aprobación de Desinversiones.

(a) El Administrador deberá investigar, analizar y estructurar las potenciales operaciones de Desinversión y desempeñar sus funciones de forma diligente, actuando de buena fe y en el mejor interés del Fideicomiso y de los Tenedores. El Administrador evaluará la factibilidad y conveniencia de las potenciales Desinversiones, siguiendo los procedimientos que utiliza en el curso ordinario de su negocio y consistente con sus prácticas pasadas y las prácticas aceptadas, que sean de su conocimiento, de la industria de capital privado.

(b) Una vez que el Administrador haya concluido con su proceso de investigación, análisis y estructuración de las potenciales Desinversiones, someterá la realización de la potencial Desinversión a la aprobación de su Comité de Inversión.

(c) En caso de que la potencial Desinversión sea una operación con Personas Relacionadas del Administrador que pudiere representar un conflicto de interés, el Administrador deberá someter dicha potencial Desinversión a la aprobación de la Asamblea de Tenedores.

(d) Tratándose de Inversiones en Deuda que sean objeto de Desinversión resultado de la amortización del financiamiento respectivo, de Desinversiones que consistan en la recepción de ingresos ordinarios derivados de las Inversiones (por ejemplo dividendos, reembolsos u otras distribuciones pagadas por las Empresas Promovidas, o ingresos ordinarios provenientes del desempeño de los Proyectos de Infraestructura, entre otros) o Desinversiones pactadas en los Instrumentos de Inversión que se deriven del ejercicio de un derecho que haya sido previamente acordado y cuyos términos principales (incluyendo precio, en su caso) se contengan en los Instrumentos de Inversión (por ejemplo, opciones de compra, derechos de venta, entre otros) y hayan sido aprobados en la Aprobación de Inversión respectiva, no se requerirá aprobación del Comité de Inversión del Administrador o de la Asamblea de Tenedores, según corresponda, para que dichas Desinversiones se lleven a cabo. En dichos supuestos, el Administrador, en su caso, resolverá sobre la realización de las Desinversiones y las completará.

(e) Sujeto a lo previsto en el inciso (c) anterior, el Fiduciario conforme a las instrucciones del Administrador, estará autorizado para realizar cualquier tipo de Desinversión sin restricción alguna al amparo del Contrato de Fideicomiso distinta de las previstas en esta Cláusula Décima Octava. Las características de dichas Desinversiones y los términos y condiciones negociados a favor del Fiduciario podrán ser determinados por el Comité de Inversión del Administrador a su entera discreción, siguiendo los procedimientos que utiliza en el curso ordinario de su negocio y consistente con sus prácticas pasadas y las prácticas aceptadas, que sean de su conocimiento, de la industria de capital privado, en el entendido que el Administrador buscará obtener los mejores términos posibles para el Fideicomiso considerando, entre otras, las condiciones del mercado respectivo.

(f) Una vez aprobada una Desinversión, el Fiduciario, de conformidad con las instrucciones del Administrador, suscribirá todos aquellos Instrumentos de Desinversión y realizará cualesquiera actos necesarios o convenientes al respecto que le instruya por escrito el Administrador. Respecto de la negociación de los términos de los Instrumentos de Desinversión, el Administrador tomará las medidas que estén a su alcance a efecto que los Instrumentos de Desinversión contengan las disposiciones necesarias relativas al objeto de la Desinversión, el beneficio monetario a cargo del Fideicomiso (y, en su caso, el Coinversionista BLK), el régimen legal y contractual aplicable a la Desinversión, en el entendido que dichas disposiciones podrán omitirse, solo en el caso que la legislación aplicable las supla o en el caso que el Administrador lo considere recomendable considerando las características propias de la Desinversión de que se trate y las condiciones de mercado aplicables en ese momento.

Coinversionista BLK.

(a) Inmediatamente después de la celebración del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario deberá de celebrar el Contrato de Coinversión con el Coinversionista BLK y el Administrador. Conforme a los términos del Contrato de Coinversión, el Coinversionista BLK se obligará, entre otros, a (i) invertir, conjuntamente con el Fideicomiso, actuando a través del Fiduciario, y de manera sustancialmente simultánea, en las Inversiones, en un porcentaje de participación equivalente al 3% (tres por ciento) del Monto Invertido, y (ii) a desinvertir de las Inversiones de manera sustancialmente simultánea con el Fideicomiso, sujeto a lo convenido en el Contrato de Fideicomiso y en el Contrato de Coinversión, en el entendido que el Coinversionista BLK deberá realizar la inversión de que se trate a través de un Vehículo de Inversión. Para evitar dudas, el porcentaje de participación del 3% (tres por ciento) que el Coinversionista BLK estará obligado invertir se calcula exclusivamente respecto del monto a ser invertido por (i) el Fideicomiso con recursos provenientes de la colocación de Certificados Serie A y (ii) dicho Coinversionista BLK; excluyendo cualquier inversión que haga el Fideicomiso con recursos provenientes de la colocación de Certificados Bursátiles Serie B.

(b) El Coinversionista BLK participará, de manera directa o a través de los Vehículos de Inversión, en las Inversiones mediante (i) su participación en el capital de los Vehículos de Inversión, tratándose de Inversiones en Capital, (ii) su participación en el otorgamiento de un financiamiento a los Vehículos de Inversión, tratándose de Inversiones en Deuda, o (iii) su participación en el capital de Empresas Promovidas que adquieran u operen Proyectos de Infraestructura.

(c) El Coinversionista BLK estará obligado a invertir, conforme a su Porcentaje de Participación, en todas las Inversiones realizadas por el Fideicomiso, directamente o a través de los Vehículos de Inversión, y a desinvertir de manera conjunta con el Fideicomiso, en todos los casos conforme a los términos del Contrato de Coinversión, salvo en los casos de excepciones a dicha participación conjunta, previstos en el Contrato de Coinversión.

(d) El Contrato de Coinversión deberá de establecer mecanismos conforme a los cuales el Fiduciario y el Coinversionista BLK se coordinarán en el ejercicio de sus derechos respecto de las Inversiones (incluyendo derechos corporativos y derechos económicos respecto de Inversiones en Capital e Inversiones en Activos y sus derechos como acreedores respecto de Inversiones en Deuda). El Coinversionista BLK y el Fideicomiso compartirán de manera proporcional, cualesquiera pérdidas, quitas o descuentos, en su caso, que resulten de las Inversiones

Asamblea de Tenedores. Derechos de los Tenedores

a) Los Tenedores podrán reunirse en la Asamblea de Tenedores conforme a lo descrito en esta Cláusula y en la legislación aplicable.

(1) Las Asambleas de Tenedores representarán al conjunto de los Tenedores de todas las series y subseries de Certificados Bursátiles en circulación y se regirán por las disposiciones contenidas en los Títulos respectivos, la LMV y la LGTOC, en lo conducente, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes. A menos que se indique lo contrario en el Contrato de Fideicomiso, las referencias a los Certificados en esta Cláusula Vigésima Primera, se refieren a los Certificados de todas las series y subseries.

(2) Los Tenedores se reunirán cada vez que sean convocados por el Fiduciario o el Representante Común. El Administrador podrá solicitar al Fiduciario o al Representante Común, en cualquier momento, que convoque a una Asamblea de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en dicha Asamblea de Tenedores deberán tratarse en dicha Asamblea de Tenedores. El Fiduciario deberá publicar la convocatoria respectiva dentro del Día Hábil inmediato siguiente a que reciba la aprobación por parte del Representante Común y, en su caso, del Administrador únicamente cuando este hubiere solicitado la convocatoria respectiva, en caso de no hacerlo, el Representante Común, estará facultado para expedir la convocatoria respectiva. Si el Representante Común no llevara a cabo dicha convocatoria dentro del término de un mes, el juez de primera instancia del domicilio del Fiduciario, a petición del Administrador deberá expedir la convocatoria para la reunión de la Asamblea de Tenedores respectiva. Las Asambleas de Tenedores se celebrarán en el domicilio del Representante Común, y a falta o imposibilidad para ello, en el lugar que se exprese en la convocatoria respectiva, dentro del domicilio social del Fiduciario.

(3) Tanto los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen un 25% (veinticinco por ciento) o más de los Certificados que se encuentren en circulación, como el Administrador, tendrán el derecho de solicitar al Representante Común que convoque a una Asamblea de Tenedores, especificando los puntos del orden del día que deberán tratarse en la Asamblea de Tenedores de que se trate, y los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen un 25% (veinticinco por ciento) o más de los Certificados que se encuentren en circulación tendrán además el derecho de solicitar que se aplace, por una sola vez, por un plazo de 3 (tres) días naturales y sin necesidad de posterior convocatoria, la votación de cualquier asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados. Una vez que se declare instalada la Asamblea de Tenedores, los Tenedores no podrán desintegrarla para evitar su celebración. Respecto de aquellos Tenedores que se retiren o que no concurran a la reanudación de una Asamblea de Tenedores que haya sido aplazada en los términos del presente inciso, el secretario de dicha Asamblea de Tenedores asentará en el acta respectiva la ausencia de dichos Tenedores, y los Certificados de dichos Tenedores se considerarán que se abstienen de emitir su voto, por lo que no computarán para el quórum de votación de los puntos pendientes a tratar en dicha Asamblea de Tenedores; en el entendido, que en todo momento deberán cumplirse los quórums de instalación y votación previstos en la presente Cláusula y en el Contrato de Fideicomiso, en la medida que no se cumplan los mismos, se procederá a efectuar, en su caso, una ulterior convocatoria respecto de los puntos correspondientes. Lo anterior, será únicamente para los efectos señalados en el presente numeral y no implica perjuicio alguno a los derechos de oposición de los Tenedores que, a ese momento y de conformidad con la legislación aplicable, ya no se encuentren presentes en la Asamblea de Tenedores.

(4) Para efectos del párrafo inmediato anterior, el Representante Común deberá emitir la convocatoria dentro de los 10 Días Hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud respectiva. Si el Representante Común no cumpliere con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Fiduciario, a petición de los Tenedores solicitantes o del Administrador, deberá emitir la convocatoria respectiva. El orden del día de una Asamblea de Tenedores no podrá contener ningún punto que haga referencia a "asuntos generales" y cualquier punto que no haya sido incluido en el orden del día de una Asamblea de Tenedores no podrá ser sometido a votación, salvo que se encuentren representados en la Asamblea de Tenedores la totalidad de los Certificados en circulación con derecho a voto.

(5) Las convocatorias para las Asambleas de Tenedores se publicarán con al menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en la que la Asamblea de Tenedores deba reunirse, por lo menos una vez, en alguno de los periódicos de amplia circulación a nivel nacional y a través de EMISNET. En la convocatoria respectiva se incluirán los puntos que deberán tratarse en la Asamblea de Tenedores. En todo caso, el Representante Común pondrá a disposición de los Tenedores, con al menos 10(diez) días naturales de anticipación a cualquier Asamblea de Tenedores, en el domicilio que se indique en la convocatoria, así como de forma electrónica, la información y documentos que les sean proporcionados por la parte que corresponda, relacionados con los puntos del orden del día de dicha asamblea.

(6) Salvo por las Asambleas de Tenedores que se reúnan para tratar los puntos descritos en los subincisos (7) y (8) siguientes, para que se considere válidamente instalada una Asamblea de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, que trate cualquier asunto de cualquier naturaleza incluyendo sin limitar, (i) aquellos que conforme al Contrato de Fideicomiso, el Título o los Títulos que documentan los Certificados Bursátiles, el Acta de Emisión y el Contrato de Administración sean competencia de la Asamblea de Tenedores, (ii) a petición del Administrador, la aprobación de cualquier modificación en los esquemas de compensación y comisiones por administración o cualquier otro concepto a favor del Administrador, miembros del Comité Técnico, o cualquier tercero, (iii) a petición del Administrador, aprobar la sustitución de cualquier Funcionario Clave, (iv) aprobar el precio de enajenación de una o más de las Inversiones al Administrador (o a un tercero designado por el Administrador), en el caso de remoción sin causa del Administrador, en términos de lo previsto por el Contrato de Administración, (v) aprobar cualquier modificación a los fines del Fideicomiso, y (vi) aprobar la terminación anticipada del Fideicomiso; se requerirá que estén debidamente representados los Tenedores que representen la mayoría de los Certificados es decir el 50% (cincuenta por ciento) de dichos Certificados en circulación con derecho a voto más 1 (uno) para que haya quórum; y las resoluciones deberán ser adoptadas por los Tenedores que representen la mayoría de los Certificados en circulación con derecho a voto presentes y serán válidas respecto de todos los Tenedores, incluyendo los ausentes y disidentes; en el entendido que, tratándose de segunda o posterior convocatoria, la Asamblea de Tenedores se considerará válidamente instalada con cualquiera que sea el número de Certificados en circulación con derecho a voto debidamente representados, y las resoluciones deberán ser adoptadas por los Tenedores que representen la mayoría de los Certificados Bursátiles con derecho a voto presentes. En el caso de una Asamblea de Tenedores que se reúna para tratar los puntos descritos en los subincisos (7)(i), (7)(ii), (7)(iii), (7)(iv), (7)(v), (7)(vi) y 7(vii) siguientes, tratándose de primera convocatoria, se requerirá que estén debidamente representados por lo menos los Tenedores que representen el 75% (setenta y cinco por ciento) o más de los Certificados que se encuentren en circulación con derecho a voto para que haya quórum; tratándose de segunda o posterior convocatoria, se requerirá que estén debidamente representados por lo menos los Tenedores que representen el 66% (sesenta y seis por ciento) o más de los Certificados que se encuentren en circulación con derecho a voto para que haya quórum. En el caso de las Asambleas de Tenedores que se reúnan para tratar el punto descrito en los subincisos (8)(ii) y 8(vii) siguiente, tratándose de primera convocatoria, se requerirá que estén debidamente representados por lo menos los Tenedores de Certificados Bursátiles que representen el 85% (ochenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto para que haya quórum; tratándose de segunda o posterior convocatoria, se requerirá que estén debidamente representados por lo menos los Tenedores que representen el 66% (sesenta y seis por ciento) o más de los Certificados que se encuentren en circulación con derecho a voto para que haya quórum. En el caso de las Asambleas de Tenedores que se reúnan para tratar los puntos descritos en los subincisos (8)(i), (8)(iii), (8)(iv), y (8)(v) siguientes, tratándose de primera convocatoria, se requerirá que estén debidamente representados por lo menos los Tenedores de Certificados Bursátiles que representen el 90% (noventa por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación para que haya quórum; tratándose de segunda o posterior convocatoria, se requerirá que estén debidamente representados por lo menos los Tenedores que representen el 66% (sesenta y seis por ciento) o más de los Certificados que se encuentren en circulación con derecho a voto para que haya quórum. En el caso de una Asamblea de Tenedores que se reúna para tratar los puntos descritos en el subinciso (8)(vi) siguiente, se requerirá que estén debidamente representados por lo menos los Tenedores de Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto que representen el 95% (noventa y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación para que haya quórum; tratándose de segunda o posterior convocatoria, se requerirá que estén debidamente representados por lo menos los Tenedores que representen el 66% (sesenta y seis por ciento) o más de los Certificados que se encuentren en circulación para que haya quórum.

(7) Salvo por lo previsto en los subincisos (7)(i) y (7)(vi), se requiere el voto favorable de los Tenedores que representen por lo menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados con derecho a voto que se encuentren presentes en la Asamblea, para aprobar cualquiera de los siguientes asuntos:

(i) con el voto favorable de los Tenedores que representen por lo menos el 51% (cincuenta y uno por ciento) de los Certificados que se encuentren en circulación con derecho a voto, para aprobar la remoción del Administrador y la designación de un Administrador Sustituto, en el supuesto de una remoción con causa, conforme a lo previsto en el Contrato de Administración;

(ii) aprobar, a propuesta del Administrador, la extensión de la Fecha de Vencimiento Final de todas las series o subseries de Certificados Bursátiles a aquellas fechas que sean 1 (uno) o 2 (dos) años calendario posteriores a la Fecha de Vencimiento Final. Cualquier extensión a la Fecha de Vencimiento Final deberá ser propuesta por el Administrador y aprobada por la

Asamblea de Tenedores con por lo menos 15 (quince) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Vencimiento Final entonces vigente. El Fiduciario habiendo recibido de la Asamblea de Tenedores dichas resoluciones, deberá notificar dicha extensión a través de EMISNET y, en caso de ser aplicable, deberá realizar aquellos trámites correspondientes para obtener la actualización de los Certificados Bursátiles con el RNV;

(iii) aprobar cualquier modificación a los Criterios de Inversión y Requisitos de Diversificación;

(iv) la terminación de la vigencia del Periodo de Inversión, como consecuencia de la remoción del Administrador, en términos del Contrato de Administración;

(v) cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles, el Contrato de Fideicomiso, el Contrato de Administración y Acta de Emisión, que requieran la aprobación de la Asamblea de Tenedores, así como cualquier incremento a cualquiera de los esquemas de compensación, comisiones por administración o cualesquier otras comisiones pagaderas por el Fideicomiso en favor del Administrador, o a cualquiera de los miembros del Comité Técnico, en el entendido que cualquiera de dichas modificaciones deberán ser suscritas por las partes correspondientes, conforme a los términos del documento de que se trate;

(vi) con el voto favorable de los Tenedores de Certificados Bursátiles con derecho a voto que representen por lo menos la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes en la Asamblea de Tenedores respectiva, aprobar la revocación de la designación del Representante Común y el nombramiento del nuevo Representante Común; y

(vii) aprobar, a propuesta del Administrador, la extensión del Periodo de Inversión por un periodo adicional de 1 (un) año.

Se requiere el voto favorable de los Tenedores de Certificados Serie B de una subserie específica que representen por lo menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Serie B en circulación de la subserie en circulación con derecho a voto que corresponda, para aprobar cualquier reapertura o ampliación, ya sea al Monto Máximo de la Subserie correspondiente o al número de Certificados de dicha subserie, en el entendido que, dicha aprobación se otorgará en una asamblea especial de la subserie que corresponda.

(8) Salvo por lo previsto en los subincisos (8)(ii), 8(vi), 8(vii) y 8(viii), se requiere el voto favorable de los Tenedores que representen por lo menos el 90% (noventa por ciento) de los Certificados que se encuentren presentes en la Asamblea, para aprobar cualquiera de los siguientes asuntos:

(i) la modificación de la Cláusula Décima Cuarta, inciso (g);

(ii) con el voto favorable de los Tenedores que representen por lo menos el 85% (ochenta y cinco por ciento) de los Certificados que se encuentren en circulación con derecho a voto la remoción del Administrador y el nombramiento de un Administrador Sustituto, en el supuesto de una remoción sin causa, conforme a lo previsto en el Contrato de Administración;

(iii) previo consentimiento por escrito del Administrador, acordar una modificación (A) a las disposiciones del Contrato de Fideicomiso relativas a la prelación en la distribución de los recursos que se obtengan de la venta del Patrimonio del Fideicomiso, o (B) el lugar de pago o la moneda en la que los Certificados sean pagaderos o pagados;

(iv) aprobar la remoción de la totalidad de los miembros del Comité Técnico en el supuesto previsto en la Cláusula Vigésima Segunda, inciso (e);

(v) aprobar una modificación al presente subinciso (8), del inciso (a), de la Cláusula Vigésima Primera del Contrato;

(vi) se requiere el voto favorable de los Tenedores de Certificados Bursátiles que representen por lo menos el 95% (noventa y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto, para aprobar la cancelación del listado de los Certificados Bursátiles en la BMV o la cancelación de la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV;

(vii) con el voto favorable de los Tenedores que representen por lo menos el 85% (ochenta y cinco por ciento) de los Certificados que se encuentren en circulación y previa recomendación por parte del Comité de Inversión, cualquier Inversión a ser realizada en un país diferente a México o a los Países Elegibles; y

(viii) con el voto favorable de los Tenedores que representen por lo menos el 90% (noventa por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto, cualquier reapertura o ampliación, ya sea al Monto Máximo de la Emisión o al número de Certificados. En ningún caso se entenderá que la Emisión de Certificados Serie B aumenta el Monto Máximo de la Emisión.

(9) Asimismo, la Asamblea de Tenedores deberá reunirse para, en su caso, aprobar:

(i) la contratación de productos financieros derivados en términos de este Contrato de Fideicomiso cuando representen el 20% (veinte por ciento) o más del Monto Máximo de la Emisión;

(ii) cualesquier potenciales Inversiones o adquisiciones del Fideicomiso, independientemente de su monto, que pretendan realizarse con Personas que se ubiquen en al menos uno de los dos supuestos siguientes: (A) que dichas Personas sean Personas Relacionadas del Administrador, del Fideicomitente o del Coinversionista BLK, así como relacionadas respecto de

los proyectos y sociedades sobre las cuales el Fideicomiso realice Inversiones, o (B) que dichas Personas tengan un conflicto de interés;

(iii) previa recomendación del Comité Técnico, la contratación del crédito que pueda otorgar el Administrador al Fiduciario conforme a la Cláusula Octava Bis del presente, o la prestación de servicios adicionales por parte del Administrador no expresamente contemplados en el Contrato de Administración, así como la contraprestación correspondiente por dichos servicios adicionales; y

(iv) calificar la independencia del Valuador Independiente inicial y resolver sobre cualquier sustitución del Valuador Independiente, así como calificar su independencia respecto del Fideicomitente y Administrador, a propuesta del Administrador o del Fiduciario.

Para efectos de una adecuado análisis por parte de la Asamblea de Tenedores, las potenciales Inversiones que se encuentren en alguno de los supuestos contenidos en el inciso (9)(ii) inmediato anterior, el Administrador deberá presentar dicha potencial Inversión a la Asamblea de Tenedores acompañada de un reporte que contenga, por lo menos, un resumen de los derechos y obligaciones que tendrá el Fideicomiso en dicha potencial Inversión, así como la prelación que, en su caso, exista para el ejercicio de dichos derechos; en el entendido, que el Administrador deberá presentar un análisis realizado por un tercero independiente que muestre el análisis de valuación respecto de dicha potencial Inversión.

(10) En cualquier Asamblea de Tenedores, cualquier Tenedor que se ubique en cualquiera de los supuestos establecidos en el numeral (ii) del inciso (9) anterior, deberá abstenerse de participar en la votación de dicha deliberación, en el entendido, que si una Tenedor no está facultado para votar de conformidad con este párrafo no computará para el cálculo del quorum de instalación y votación del punto del orden del día de la Asamblea de Tenedores correspondiente. Asimismo, si un Tenedor considera que un conflicto de interés existe o pueda existir respecto de cualquier otro Tenedor, dicho Tenedor deberá declararlo ante los demás e informar de dicha declaración al Tenedor conflictuado. El Tenedor conflictuado que potencialmente se encuentra sujeto a dicho conflicto de interés deberá de presentar y exponer su caso a la Asamblea de Tenedores y explicar los detalles de la operación o acto que pudieran dar origen a dicho conflicto, en la medida que no tenga obligación de confidencialidad alguna al respecto.

Después de la discusión entre el resto de los Tenedores, el Tenedor conflictuado deberá abandonar la reunión para permitir que la Asamblea de Tenedores delibere si efectivamente existe dicho conflicto de interés. El Tenedor conflictuado deberá abstenerse de influenciar las deliberaciones del resto de los Tenedores sobre el asunto que dio origen al conflicto de interés. La Asamblea de Tenedores, con los Tenedores restantes y sin necesidad de que dicho punto este dentro del orden del día de dicha Asamblea de Tenedores resolverán sobre la existencia o no del conflicto de interés mediante el voto favorable de la mayoría de votos de los Tenedores con derecho a voto presentes en la Asamblea de Tenedores respectiva, excluyendo de la votación únicamente al Tenedor conflictuado cuyo potencial conflicto de interés se está discutiendo. Si la Asamblea de Tenedores determina que no existe conflicto de interés, entonces el Tenedor conflictuado regresará a la reunión y se votará respecto el punto del orden del día correspondiente. Asimismo, si la Asamblea de Tenedores determina que sí existe conflicto de interés, el resto de los Tenedores presentes (excluyendo en la votación al Tenedor conflictuado) podrán válidamente aprobar el asunto en cuestión y los Certificados Bursátiles que represente el Tenedor conflictuado no computarán para los quórums de instalación y votación del punto del orden del día de que se trate.

(11) Para asistir a una Asamblea de Tenedores, los Tenedores deberán entregar las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado de titulares que a tal efecto expida el intermediario financiero correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles de los cuales dichos Tenedores sean titulares, con el Representante Común en el domicilio que se designe en la convocatoria a más tardar el Día Hábil previo a la fecha en que la Asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la Asamblea de Tenedores por un apoderado, acreditado con carta poder firmada ante dos testigos o por cualquier otro medio permitido conforme a la legislación aplicable.

(12) De cada Asamblea de Tenedores se levantará un acta reflejando las resoluciones adoptadas por los Tenedores y suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario de la Asamblea de Tenedores. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los Tenedores presentes en la Asamblea de Tenedores y por los escrutadores. Las actas, así como copia de la información en relación con las Asambleas de Tenedores o la actuación del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, periódicamente, ser consultadas por los Tenedores; los Tenedores tendrán derecho a solicitarle al Representante Común, a costa del Tenedor de que se trate, que les expida copias certificadas de dichos documentos. El Fiduciario y el Administrador tendrán derecho de solicitar y recibir del Representante Común una copia de todas las actas levantadas respecto de todas y cada una de las Asambleas de Tenedores. Así mismo, el Fiduciario tendrá la obligación de entregarle una copia de dicha documentación al Administrador, cuando este último se lo requiera.

(13) Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las Asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados con derecho de voto en dicha asamblea, sin distinción de serie o subserie, que se encuentre en circulación, computándose un voto por cada Certificado en circulación con derecho a voto, respecto al asunto en cuestión. Los Tenedores tendrán derecho a 1 (un) voto por cada Certificado del que sean titulares, en el entendido que los Tenedores de Certificados Serie B de cualquier subserie tendrán derecho de voto en todas las Asambleas de Tenedores.

(14) La Asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común, a través de uno de sus representantes. Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las Asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados en circulación con

derecho a voto, sin distinción de serie o subserie, y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados de los que sean titulares, computándose un voto por cada Certificado en circulación con derecho a voto. El Representante Común designará a las personas que actuarán como secretario y escrutador(es) en las Asambleas de Tenedores correspondientes.

(15) No obstante lo previsto en las disposiciones anteriores, las resoluciones tomadas fuera de Asamblea de Tenedores por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados que se encuentren en circulación con derecho a voto, tendrán la misma validez que si hubieren sido adoptadas en Asamblea de Tenedores, siempre que dichas resoluciones unánimes se confirmen por escrito y las mismas sean notificadas al Fiduciario, al Administrador y al Representante Común, en el entendido que el Representante Común con la información que le sea entregada para tales efectos estará obligado a verificar la tenencia de Certificados Bursátiles de cada Tenedor.

(16) Los Tenedores que en lo individual o en conjunto, tengan el 25% (veinticinco por ciento) o más de los Certificados que se encuentren en circulación, tendrán el derecho de oponerse judicialmente a las resoluciones de las Asambleas de Tenedores, siempre que los reclamantes no hayan concurrido a dicha asamblea o, habiendo concurrido a ella, hayan dado su voto en contra de la resolución y, en cualquier caso, se presente la demanda correspondiente dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de celebración de la Asamblea de Tenedores respectiva, señalando en dicha demanda la disposición contractual incumplida o el precepto legal infringido y los conceptos de violación, conforme a los términos de la legislación aplicable, y en su caso el Administrador deberá suspender la Inversión a la que opongan dichos Tenedores; en el entendido que dichos Tenedores serán responsables por los daños y perjuicios causados por la suspensión de dicha Inversión.

(17) La información y documentos relacionados con el orden del día de la Asamblea de Tenedores deberá estar disponible de forma gratuita en las oficinas del Representante Común y del Fiduciario, así como de forma electrónica, para su revisión por parte de los Tenedores, con por lo menos 10 (diez) días naturales de anticipación a dicha Asamblea de Tenedores, en el entendido, que los Tenedores podrán solicitar al Representante Común la entrega de dicha información y documentos en cualquier momento durante dicho plazo previo a la fecha de celebración de dicha Asamblea General de Tenedores, y a su vez, el Representante Común estará obligado a proporcionar dicha información y documentos a los Tenedores que lo soliciten.

(b) Ninguna de las disposiciones contenidas en el Contrato de Fideicomiso limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el artículo 223 de la LGTOC.

(c) Los Tenedores podrán celebrar cualquier clase de convenios para el ejercicio de sus derechos de voto en Asambleas de Tenedores. Dichos convenios podrán contener opciones de compra o venta de Certificados entre Tenedores, así como cualquier otro acuerdo relacionado con el voto o derechos económicos de los Certificados. La celebración de cualquiera de dichos convenios y sus características deberán de ser notificados al Fiduciario, al Representante Común y al Administrador por los Tenedores dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes al de la celebración del convenio que corresponda, para que sean revelados por el Fiduciario al público inversionista a través de EMISNET, así como para que se difunda su existencia en el Reporte Anual del Fideicomiso, en términos de las disposiciones que para tal efecto expida la CNBV. En dichos convenios se podrá estipular la renuncia por parte de los Tenedores a ejercer su derecho de nombrar a un miembro del Comité Técnico en los términos del inciso (b) de la Cláusula Vigésima Segunda del Contrato de Fideicomiso, debiendo para tal efecto, notificar por escrito al Administrador, al Representante Común y al Fiduciario sobre la renuncia de aquel derecho, dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la celebración del convenio respectivo.

(d) La Asamblea de Tenedores únicamente tendrá las facultades previstas en este Contrato y en los Certificados, y las que le otorgue la legislación aplicable.

(e) Los Tenedores de los Certificados Bursátiles podrán ejercer acciones de responsabilidad en contra del Administrador o el Administrador Sustituto, en su caso, por el incumplimiento a sus obligaciones, cuando en lo individual o en su conjunto representen el 25% (veinticinco por ciento) o más del número de Certificados Bursátiles en circulación. Las acciones que tengan por objeto exigir responsabilidad en términos de lo anterior, prescribirán en 5 (cinco) años contados a partir de que se hubiere realizado el acto o hecho que haya causado el daño patrimonial correspondiente.

(f) El cómputo de los quórums de aprobación de las resoluciones adoptadas dentro de las Asambleas de Tenedores tomará en cuenta en su cómputo únicamente a los Tenedores presentes en dicha asamblea.

(g) En caso de que el orden del día contenga puntos para los que sea necesario un quórum especial de instalación de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y éste no sea reunido, se podrá considerar la Asamblea de Tenedores válidamente instalada y con quórum suficiente para tratar aquellos asuntos respecto de los que el quórum sí sea reunido y excluir los asuntos que no reúnan el quórum suficiente.

(h) Los Tenedores de Certificados Serie B o de la subserie correspondiente podrán reunirse en una Asamblea Especial de Tenedores de la subserie que corresponda, para tratar asuntos que únicamente afecten o repercutan a dichos Tenedores, incluyendo sin limitar la modificación al Monto Máximo de la Subserie, la modificación a la fecha de vencimiento de la emisión respectiva, así como la modificación a los términos y condiciones de los Certificados Serie B de la subserie respectiva (siempre que no se encuentren asignados específicamente a la competencia de la Asamblea de Tenedores en términos del Contrato de Fideicomiso) para lo cual les aplicarán las mismas reglas que las aplicables a las Asambleas de Tenedores, con la particularidad de que los porcentajes para el ejercicio de derechos de los Tenedores y para el cómputo del quórum de instalación y votación, se determinarán respecto del total de Certificados Serie B de la subserie que correspondan en circulación con derecho a voto de la subserie que

corresponda. Dichas Asambleas Especiales representarán al conjunto de Tenedores de Certificados Serie B de la subserie respectiva y se regirán por las disposiciones contenidas en el Título respectivo, la LMV y la LGTOC, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores de la subserie respectiva, aún respecto de los ausentes y disidentes; en el entendido, que sus resoluciones no obligarán a los Tenedores de cualquier otra serie o subserie de Certificados en su capacidad de Tenedores de los mismos.

No obstante, lo anterior, en caso de duda respecto de si cierto asunto debe ser sometido a consideración y resuelto por una Asamblea Especial o una Asamblea de Tenedores, dicho asunto será sometido a consideración de, y resuelto por, una Asamblea de Tenedores.

Comité Técnico

(a) De conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la LIC, la LMV y la Circular de Emisoras, por medio del presente se establece un comité técnico (el "Comité Técnico"), que permanecerá en funciones durante la vigencia del Fideicomiso.

(b) El Comité Técnico estará integrado por hasta un máximo de 21 (veintiún) miembros propietarios y sus suplentes, mismos que serán nombrados de la siguiente forma:

(1) Los Tenedores que en lo individual o en conjunto, tengan el 25% (veinticinco por ciento) o más de los Certificados que se encuentren en circulación, tendrán el derecho de designar en Asamblea de Tenedores y, en su caso, a revocar el nombramiento de, 1 (un) miembro propietario y 1 (un) suplente para dicho miembro propietario en el Comité Técnico, en el entendido que dicho derecho pertenecerá a cada uno de los inversionistas o conjunto de inversionistas que cuenten con dicho porcentaje de Certificados. Dicha designación podrá ser mediante notificación al Fiduciario (con copia al Representante Común) en la medida que no se trate de la designación de un Miembro Independiente, en cuyo caso se requerirá la calificación de independencia por parte de la Asamblea de Tenedores en los términos de este Contrato. Tal designación sólo podrá revocarse por los demás Tenedores cuando a su vez se revoque el nombramiento de todos los integrantes del Comité Técnico; en cuyo caso, las personas sustituidas no podrán ser nombradas durante los 12 (doce) meses siguientes a la revocación. Los Tenedores podrán renunciar a su derecho a designar a miembros del Comité Técnico mediante la entrega de una comunicación por escrito en dicho sentido al Representante Común, al Fiduciario y al Administrador), en el entendido, sin embargo, que dicha renuncia no será permanente, por lo que únicamente en caso de que la totalidad de los miembros del Comité Técnico sean removidos de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso, los Tenedores podrán nombrar nuevamente los miembros del Comité Técnico que les corresponda de conformidad con su tenencia de Certificados; y

(2) el Administrador tendrá el derecho de designar a los miembros propietarios y suplentes del Comité Técnico restantes de los referidos en el subinciso (1) anterior, y también tendrá el derecho de revocar el nombramiento de aquellos miembros que él mismo haya nombrado y sus respectivos suplentes, siempre y cuando siga desempeñando sus funciones como Administrador.

(3) Siempre y cuando no hubiesen sido nombrados el número máximo de 21 (veintiún) miembros propietarios y sus suplentes, aquéllos Tenedores que en términos del Contrato de Fideicomiso no estén facultados para nombrar un miembro del Comité Técnico y aquellos Tenedores que estando facultados para nombrar un miembro del Comité Técnico hubieren renunciado a ese derecho podrán, en su conjunto, proponer a la Asamblea de Tenedores a un candidato para ser nombrado como Miembro Independiente del Comité Técnico, en cuyo caso el Administrador estará facultado por su parte para también proponer a uno o más candidatos para que ocupe dicho cargo de Miembro Independiente del Comité Técnico, de modo que de entre los candidatos que así sean propuestos la Asamblea de Tenedores nombre un Miembro Independiente de dicho Comité Técnico.

Por lo menos la mayoría de los miembros propietarios del Comité Técnico y sus respectivos suplentes serán Miembros Independientes, en el entendido que será la Asamblea de Tenedores quien calificará la independencia de los mismos respecto de las Empresas Promovidas, los Vehículos de Inversión, el Fideicomitente y el Administrador o aquellos que representen un conflicto de interés. En caso que la Asamblea de Tenedores determine que algún miembro del Comité Técnico no cumple con los requisitos para ser considerado Miembro Independiente, deberá exponer los motivos que condujeron a dicha determinación. Los miembros designados como Miembros Independientes deberán de calificar como tales en la fecha de su nombramiento y deberán continuar cumpliendo con los requisitos aplicables con posterioridad a su designación, mientras funjan como miembros del Comité Técnico. En virtud de lo anterior, a más tardar en dicha fecha de nombramiento, en adición a los documentos referidos en el inciso (n) de esta Cláusula Vigésima Segunda, cada miembro designado como Miembro Independiente deberá entregar al Fiduciario, al Representante Común y al Administrador, una certificación suscrita por dicha persona física, en la que declare que cumple con los requisitos para ser considerado un Miembro Independiente conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso, anexando copia simple de su identificación oficial vigente. En caso que un Miembro Independiente deje de calificar como tal, dicho miembro podrá dejar de ser miembro del Comité Técnico, pero en cualquier caso se deberá nombrar a un nuevo miembro propietario (incluyendo suplentes) en su sustitución, de ser necesario, para mantener el mínimo de Miembros Independientes requerido para que éstos representen por lo menos la mayoría de los miembros del Comité Técnico. El Representante Común no forma parte del Comité Técnico y no tiene derecho a designar a un miembro del Comité Técnico.

Por cada miembro del Comité Técnico podrá haber uno o más suplentes, los cuales deberán tener el mismo carácter de miembro propietario de que se trate, en el entendido que cualquiera de dichos suplentes, pero sólo 1 (uno) de ellos, podrá actuar en sustitución y en los casos de ausencia del miembro propietario de que se trate.

Dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que concluya el Periodo de Ofertas Serie A, el Fiduciario o el Representante Común deberá convocar a una Asamblea de Tenedores, la cual deberá nombrar a los miembros del Comité Técnico, incluyendo la calificación de independencia de los Miembros Independientes, en términos de la presente Cláusula, así como calificar la independencia del Valuador Independiente.

(c) No habrá requisitos de nacionalidad respecto de los miembros del Comité Técnico.

(d) El Fiduciario y el Representante Común serán invitados a estar presentes en las sesiones del Comité Técnico como observadores (con voz, pero sin derecho de voto), en el entendido que, en ningún caso, el Fiduciario ni el Representante Común podrán ser designados como miembros, o ejercer cualquier otra función dentro del Comité Técnico. El Comité Técnico y el Administrador podrán invitar a invitados especiales (incluyendo al Auditor Externo y al Valuador Independiente), como observadores (con voz, pero sin derecho de voto), en virtud de su grado de experiencia, de su participación en un asunto determinado o por cualquier otra razón que se considere conveniente.

(e) Los Tenedores que tengan derecho a designar a un miembro del Comité Técnico de conformidad con el inciso (b)(1) anterior y el Administrador nombrarán, revocarán y sustituirán a los miembros del Comité Técnico en la Asamblea de Tenedores si se trata de un Miembro Independiente, de no tratarse de un Miembro Independiente, notificarán al Representante Común, al Fiduciario y al Administrador, por escrito, de la designación que hayan realizado de conformidad con esta Cláusula y la designación de los miembros que corresponda (incluyendo a su suplente o suplentes), surtirá efectos a partir de la recepción de la notificación de que se trate por el Fiduciario, anexando copia simple de la identificación oficial vigente, en el entendido de que siempre deberá guardarse la proporción de Miembros Independientes establecida en este Contrato. Los Tenedores y el Administrador podrán, en cualquier momento, revocar la designación o sustituir a dichos miembros que hayan designado, mediante notificación por escrito dada al Fiduciario, al Representante Común y al Administrador y dicha revocación o sustitución, en su caso, surtirá efectos a partir de la fecha de recepción de la notificación por el Fiduciario. Los miembros propietarios del Comité Técnico y sus respectivos suplentes nombrados por el Administrador, sólo podrán ser destituidos por el Administrador. Los miembros propietarios del Comité Técnico y sus respectivos suplentes, designados por los Tenedores, sólo podrán ser destituidos por los Tenedores que los hubieren designado (excepto por lo que se conviene en el inciso (f) siguiente). También podrán ser destituidos cuando se revoque el nombramiento de la totalidad de los miembros del Comité Técnico por la Asamblea de Tenedores (incluyendo los que hubieren sido designados por el Administrador), conforme a lo previsto por la Cláusula Vigésima Primera, inciso (a)(8)(v), en cuyo caso los miembros del Comité Técnico sustituidos, no podrán ser nombrados como miembros del Comité Técnico durante los 12 (doce) meses siguientes a la destitución. La muerte, incapacidad o renuncia de un miembro del Comité Técnico, resultará en la destitución automática con efectos inmediatos, y el Administrador o el Tenedor de Certificados Bursátiles respectivo deberá hacer una nueva designación dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes o se considerará que han renunciado a su derecho a designar hasta que dicha designación haya sido realizada.

(f) En la medida que algún Tenedor o grupo de Tenedores notifiquen al Fiduciario y al Administrador el nombramiento de uno o varios miembros del Comité Técnico, el Administrador, de manera simultánea, podrá designar a miembros adicionales al Comité Técnico en el caso que lo considere conveniente notificando al Fiduciario de dicho cambio y entregarle copia simple de la identificación oficial vigente, en el entendido que cualquier nombramiento que se realice con menos de 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a cualquier sesión del Comité Técnico, no surtirá sus efectos respecto de dicha sesión.

(g) Cada Tenedor que pretenda designar a un miembro en el Comité Técnico según se conviene en esta Cláusula y que no haya renunciado a su derecho a designar un miembro, deberá entregar al Representante Común, al Administrador y al Fiduciario evidencia de los Certificados de los que dicho Tenedor sea propietario y una comunicación por escrito que contenga el nombre de la persona física que tenga la intención de nombrar como miembro del Comité Técnico.

(h) En caso de que un Tenedor o conjunto de Tenedores llegue a ser titular del 25% (veinticinco por ciento) o más de los Certificados en circulación, dicho Tenedor o conjunto de Tenedores podrán nombrar un miembro del Comité Técnico en una Asamblea de Tenedores en términos de la Cláusula Vigésima Segunda inciso (b)(2).

(i) Los miembros propietarios sólo podrán ser sustituidos ante su ausencia por el suplente o los suplentes que le correspondan al miembro propietario en cuestión; los miembros nombrados por el Administrador podrán ser sustituidos indistintamente por cualquiera de los suplentes nombrados por el Administrador.

(j) El Administrador designará a un miembro del Comité Técnico como presidente, y a un secretario (que podrá no ser miembro del Comité Técnico).

(k) El Fiduciario sólo cumplirá con las instrucciones que reciba del Comité Técnico que sea establecido de conformidad con el proceso descrito en esta Cláusula.

(l) El nombramiento de miembros del Comité Técnico es honorífico y dichos miembros no recibirán contraprestación alguna de cualquier naturaleza por el desempeño de sus funciones, salvo que los Tenedores, el Administrador o la Asamblea de Tenedores (en el caso previsto en el inciso (b), sub-inciso (3) de la Cláusula Vigésima Segunda) que los hubiere nombrado, según sea el caso, expresamente decidan lo contrario; en el entendido que cualquier contraprestación pagada o a ser pagada a dichos miembros por el desempeño de sus funciones será cubierta exclusivamente por los Tenedores o Administrador que los hayan designado, o con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, si fue la Asamblea de Tenedores quien hizo dicho nombramiento.

(m) De conformidad con la Circular de Emisoras, los miembros del Comité Técnico también pueden celebrar convenios o acuerdos con relación a sus derechos de voto en el Comité Técnico. La celebración de dichos convenios y sus características deberán de ser notificados al Fiduciario por los miembros correspondientes dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes al de su celebración, para que sean revelados por el Fiduciario al público inversionista a través de la BMV a través de EMISNET, así como para que se difunda su existencia en el Reporte Anual del Fideicomiso. Dichos convenios podrán contemplar que los miembros del Comité Técnico no independientes ejerzan su derecho de voto en el mismo sentido que los miembros del Comité Técnico designados por el Administrador.

(n) Todos los nombramientos de los miembros propietarios y suplentes del Comité Técnico deberán ser notificados al Fiduciario (con copia al Representante Común) acompañados de (i) la carta de designación y aceptación del miembro propietario o suplente según sea el caso; (ii) el formato KYC que le sea solicitado por el Fiduciario al amparo de las políticas de identificación y conocimiento de clientes de Banco Citi México, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Citi México (identificadas como know your costumer); (iii) copia simple legible de la identificación oficial vigente; (iv) copia de la cédula única de registro de población; y (v) copia simple del comprobante de domicilio vigente y legible con una antigüedad no mayor a tres meses de la fecha de celebración del Contrato de Fideicomiso o respecto de la fecha de la notificación, según corresponda, de conformidad con el artículo 115 de la LIC.

(o) Salvo que se trate de información que deba revelarse conforme a la legislación aplicable, los miembros del Comité Técnico, por la mera aceptación de su cargo, tendrán las obligaciones de confidencialidad contempladas en el Contrato de Fideicomiso. En caso de tener conocimiento de información privilegiada, los miembros del Comité Técnico de que se trate deberán observar lo dispuesto por la LMV y por las disposiciones emitidas o que se emitan al amparo de la misma.

(p) El Comité Técnico deberá reunirse de manera regular de conformidad con el calendario que sea aprobado en la primera sesión de cada año, y de manera especial cuando sea necesario para el cumplimiento adecuado de sus funciones, y sea convocado de conformidad con lo previsto en la presente Cláusula. Dicha convocatoria no será necesaria cuando todos los miembros propietarios del Comité Técnico se encuentren presentes.

(q) Salvo por lo previsto en el inciso (r) siguiente, para que las sesiones del Comité Técnico se consideren válidamente instaladas en primera convocatoria, la mayoría de sus miembros propietarios (50% (cincuenta por ciento) más 1 (uno)) o sus suplentes respectivos, deberán estar presentes, y sus resoluciones deberán ser adoptadas por una mayoría de votos (50% (cincuenta por ciento) más 1 (uno)) de los miembros presentes que emitan su voto. En caso de que una sesión del Comité Técnico no pueda celebrarse en la fecha señalada por falta de quorum, se expedirá una segunda o subsecuente convocatoria, indicando dicha circunstancia y en tal caso, las sesiones del Comité Técnico se considerarán válidamente instaladas con cualquier número de miembros propietarios o suplentes presentes, y sus resoluciones deberán ser adoptadas por mayoría de votos (50% (cincuenta por ciento) más 1 (uno)) del total de votos emitidos. Cada miembro tendrá derecho a un voto.

(r) Los miembros del Comité Técnico que tengan algún conflicto de interés, o si la Persona que lo haya designado sea quien tiene un conflicto de interés en el asunto respectivo, deberán revelarlo al presidente y al secretario del Comité Técnico, al Fiduciario y al Administrador, antes de la sesión correspondiente, y deberán abstenerse de participar y estar presentes en la deliberación y votación del asunto en el que tengan un conflicto de interés. Los miembros del Comité Técnico que tengan que abstenerse de participar en la deliberación y votación de un asunto en los supuestos previstos en este inciso, no afectarán el cómputo para la determinación del quórum requerido para instalar la sesión respectiva del Comité Técnico.

(s) Tratándose de los asuntos a que se hace referencia en los incisos, (aa)(7), (aa)(10), (aa)(18) siguientes, pero en este último caso, sólo si se trata de Daños causados por el Administrador, o sus Afiliadas, empleados, funcionarios, accionistas o consejeros y que tengan derecho a recibir en su carácter de Personas Cubiertas, (aa)(14), (aa)(15), (aa)(16) y (aa)(17) de esta Cláusula(los "Asuntos Reservados"), los miembros del Comité Técnico designados por el Administrador deberán de abstenerse de participar y votar en las sesiones respectivas. Para que las sesiones del Comité Técnico en las que se vayan a discutir Asuntos Reservados y respecto de los mismos, se consideren válidamente instaladas, la mayoría de los miembros propietarios o suplentes designados por los Tenedores y los Miembros Independientes (50% (cincuenta por ciento) más 1 (uno)) o sus respectivos suplentes, deberán estar presentes, y la resolución de cualquier Asunto Reservado deberá de ser adoptada por la mayoría (50% (cincuenta por ciento) más 1 (uno)) de los votos emitidos de los miembros propietarios o suplentes del Comité Técnico designados por los Tenedores y de los Miembros Independientes que se encuentren presentes.

(t) El secretario designado por el Comité Técnico preparará un acta de sesión para cada sesión del Comité Técnico en la cual las resoluciones adoptadas durante la sesión sean reflejadas y la cual deberá ser firmada por el presidente. El secretario será el responsable de conservar un expediente con todas las actas de sesión y los demás documentos que hayan sido presentados al Comité Técnico y deberá enviar copia de los mismos al Fiduciario y al Representante Común.

(u) Las sesiones del Comité Técnico podrán celebrarse por teléfono, a través de centros de conferencia o por cualquier otro medio que permita la comunicación entre sus miembros en tiempo real, sesiones que podrán ser grabadas. En dicho caso, el secretario confirmará por escrito la asistencia de los miembros, ya sean propietarios o suplentes, para propósitos de que exista quórum suficiente.

(v) El Comité Técnico podrá adoptar resoluciones fuera de las sesiones, en el entendido que dichas resoluciones deberán ser confirmadas por escrito por todos los miembros propietarios o sus suplentes respectivos.

(w) En el evento que la opinión de la mayoría de los Miembros Independientes no sea en el mismo sentido que la determinación del Comité Técnico respecto de algún asunto sometido a su consideración, el Fiduciario revelará tal situación al público inversionista a través de la BMV por medio de EMISNET.

(x) Cualquiera de los miembros del Comité Técnico y el Administrador podrán solicitar al secretario que convoque una sesión del Comité Técnico cuando lo consideren pertinente, con al menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que se tenga la intención de celebrar la sesión. La solicitud deberá indicar, brevemente, los asuntos que se pretendan tratar en dicha sesión. En caso que el secretario del Comité Técnico no emita la convocatoria correspondiente conforme a este inciso (x), cualesquiera 2 (dos) miembros del Comité Técnico podrán convocar directamente a sesión del Comité Técnico de que se trate.

(y) A discreción del secretario, o cuando el secretario reciba una solicitud conforme al inciso (x) anterior (o cuando tengan derecho a hacerlo 2 (dos) miembros del Comité Técnico, el secretario, o dichos 2 (dos) miembros, convocarán a una sesión con al menos 3 (tres) días naturales de anticipación a la fecha en que se tenga la intención de celebrar la sesión. La convocatoria deberá hacerse a todos los miembros (propietarios y suplentes), al Administrador, al Representante Común y al Fiduciario por escrito, mediante notificación personal o por cualquier otro medio que deje constancia, indicando tanto el orden del día como el lugar, la fecha y la hora a la que se llevará a cabo la sesión. Este periodo de notificación sólo podrá ser dispensado mediante la aprobación unánime de los miembros del Comité Técnico.

(z) Todas las instrucciones y notificaciones que el Comité Técnico remita al Fiduciario deberán hacerse por escrito y deberán ser firmadas por las Personas que hayan actuado como presidente y secretario en la correspondiente sesión del Comité Técnico.

(aa) El Comité Técnico tendrá las siguientes facultades indelegables:

(1) vigilar el cumplimiento de lo establecido en los Documentos de la Emisión;

(2) proponer a la Asamblea de Tenedores modificaciones a los Documentos de la Emisión;

(3) sin perjuicio de las facultades del Representante Común, verificar el debido cumplimiento de las obligaciones del Administrador conforme al Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración;

(4) revisar el Reporte Trimestral que, al efecto, presente el Administrador de conformidad con lo establecido en el inciso (j) de la Cláusula Vigésima Séptima del Contrato de Fideicomiso;

(5) solicitar al Administrador, dentro de los plazos y en la forma que el Comité Técnico establezca, toda la información y documentación necesaria para el cumplimiento de sus funciones;

(6) la mayoría de los Miembros Independientes podrán solicitar al Representante Común, según resulte aplicable, que convoque a una Asamblea de Tenedores, y pedir que se inserten en el orden del día de dicha Asamblea de Tenedores los puntos que estimen pertinentes;

(7) la mayoría de los Miembros Independientes podrán solicitar al Fiduciario la publicación de eventos relevantes y demás información que, a su juicio, debe ser del conocimiento del público;

(8) aprobar (i) aquellos Gastos de Mantenimiento individuales o conjuntamente superiores a 100,000.00 Dólares, salvo por Gastos de Mantenimiento de los señalados en el inciso (iii) de la definición del término “Gastos de Mantenimiento” contenida en la Cláusula Primera del Contrato de Fideicomiso, los cuales no requerirán de aprobación alguna, (ii) aquellos gastos del Fideicomiso no contemplados dentro de la definición del término “Gastos”, y (iii) el reembolso al Administrador o a la Afiliada del Administrador por aquellos Gastos de Emisión que no hubiesen sido divulgados como tales en el prospecto de colocación definitivo relativo a la oferta pública restringida de los Certificados Bursátiles o en los avisos correspondientes a cualquier oferta pública restringida que tenga lugar durante el Periodo de Ofertas Serie A, y que hayan sido cubiertos por el Administrador o dicha Afiliada;

(9) aprobar la contratación de cualesquiera asesores o especialistas que deban de asistir, apoyar o asesorar, a los Miembros Independientes del Comité Técnico y aquellos miembros del Comité Técnico designados por los Tenedores y gastos o costos de dichos asesores, sin perjuicio de que lo anterior pueda ser resuelto por los Tenedores reunidos en Asamblea de Tenedores; en el entendido que en caso que dichos asesores o especialistas requieran licencias, autorizaciones o permisos gubernamentales para la prestación de los servicios requeridos, entonces el Comité Técnico deberá cerciorarse, antes de contratar a dichos asesores independientes, de que los mismos hubieren obtenido dichas licencias, autorizaciones o permisos, y de que las mismas permanezcan en pleno vigor y efecto, así como confirmar la independencia de los mismos previo a su contratación;

(10) aprobar la adquisición de Certificados prevista en las Cláusulas Octava, inciso (13), y Trigésima Sexta del presente Fideicomiso;

(11) determinar, para efectos de la Cláusula Vigésima Novena de este Contrato, si los Daños causados por una Persona Cubierta son consecuencia de una Conducta Inhabilitadora;

(12) resolver las controversias que se presenten entre el Coinversionista BLK y el Administrador conforme a los términos previstos en el Contrato de Coinversión;

(13) autorizar el pago de las indemnizaciones que el Administrador, o sus Afiliadas, empleados, funcionarios, accionistas o consejeros tengan derecho a recibir en su carácter de Personas Cubiertas en términos de lo previsto en el Contrato de Fideicomiso;

(14) resolver sobre, y proponer a la Asamblea de Tenedores, la contratación del crédito que pueda, a su discreción, otorgar el Administrador al Fiduciario conforme a la Cláusula Octava Bis del presente, o la prestación de servicios adicionales por parte del Administrador no expresamente contemplados en el Contrato de Administración, así como la contraprestación correspondiente;

(15) resolver sobre cualquier sustitución del Auditor Externo, a propuesta del Administrador, de cualquier miembro del Comité Técnico, del Fiduciario o del Representante Común; en el entendido que la mayoría de los Miembros Independientes deberá calificar su independencia; en el entendido, además, que dicha propuesta no se debe entender como una excluyente de responsabilidad del Comité Técnico;

(16) solicitar al Fiduciario o al Representante Común que convoque a la Asamblea de Tenedores cuando estime que exista algún asunto que deba ser sometido a su consideración;

(17) cumplir con las obligaciones que le correspondan conforme a la CUAE, precisamente en los términos previstos en dichas disposiciones; y

(18) cualesquiera otras facultades que se le otorguen al amparo de los Documentos de la Emisión, en su caso.

Adicionalmente, el Comité Técnico será responsable de vigilar el cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea de Tenedores.

Se entenderá que las disposiciones del Contrato de Fideicomiso y de los demás Documentos de la Emisión han sido aprobados por el Comité Técnico

Transferencia de Certificados; Limitantes y Restricciones.

(a) Con el objeto de prevenir una adquisición de Certificados, ya sea de manera directa o indirecta, que pudiere afectar el cumplimiento de las obligaciones y funciones del Administrador en los términos del Contrato de Fideicomiso, en perjuicio de los Tenedores que tengan un porcentaje minoritario de los Certificados, la Persona o grupo de Personas que pretenda adquirir o alcanzar por cualquier medio, directa o indirectamente, la titularidad del 10% (diez por ciento) o más de los Certificados que se encuentren en circulación, sin distinción de serie o subserie, mediante una o varias operaciones de cualquier naturaleza, simultáneas o sucesivas, en cualquier momento, requerirán una autorización previa y por escrito del Comité Técnico para llevar a cabo dicha adquisición y que ésta surta plenos efectos.

(b) La Persona o grupo de Personas que tenga la intención de adquirir Certificados en los términos descritos en el párrafo anterior, deberán presentar una solicitud por escrito dirigida al presidente y al secretario del Comité Técnico. En dicha solicitud se deberá especificar, por lo menos (i) el número de los Certificados Bursátiles que sean propiedad de la Persona o grupo de Personas que pretenden realizar la adquisición, o si se trata de una Persona que no sea Tenedor a esa fecha, (ii) el número de Certificados que pretenda adquirir y la fecha o los plazos en que pretenda adquirirlos, (iii) la información general de cada uno de los potenciales adquirentes (incluyendo, sin limitar, nombre y nacionalidad), y (iv) una manifestación sobre si existe la intención de adquirir un porcentaje mayor al 30% (treinta por ciento) de los Certificados que se encuentren en circulación. Adicionalmente, el Comité Técnico tendrá el derecho de solicitar de la Persona o grupo de Personas de que se trate, cualquier información adicional que considere necesaria o conveniente para adoptar una resolución.

(c) Dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles siguientes a la fecha en que el presidente y el secretario del Comité Técnico reciban la solicitud por escrito a la que se hace referencia el inciso (b) anterior, convocarán a una sesión del Comité Técnico en la cual dicho Comité Técnico deberá emitir su resolución dentro de un plazo no mayor a 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha en que se les presente la solicitud de autorización de adquisición respectiva, o de la fecha en que reciba la información adicional que hubiere requerido, según sea el caso, en términos del párrafo anterior. A efectos de emitir su resolución, el Comité Técnico deberá de considerar si la mencionada adquisición es en el mejor interés de los Tenedores, incluyendo respecto de la capacidad de que se cumplan la totalidad de los objetivos y finalidades del Fideicomiso (incluyendo, en su caso, la realización de Distribuciones a los Tenedores). El esquema de aprobación previsto en esta Cláusula no podrá ser utilizado para restringir en forma absoluta la transmisión de Certificados Bursátiles.

(d) El Comité Técnico no podrá adoptar resoluciones que hagan nugatorios los derechos económicos de los Tenedores, ni que contravengan lo dispuesto por la LMV y demás legislación aplicable.

(e) Cualesquiera Personas que adquieran Certificados u otros derechos respecto de los mismos en contravención a lo señalado en esta Cláusula, estarán obligadas a pagar al Fideicomiso una pena convencional por una cantidad igual al valor de mercado de los Certificados Bursátiles que hayan sido objeto de la operación no autorizada por el Comité Técnico, considerando el valor de mercado de los Certificados Bursátiles en la fecha de la operación respectiva. Las cantidades recibidas por el Fideicomiso en términos de lo anterior serán consideradas como Desinversiones para todos los efectos del Contrato de Fideicomiso y serán depositadas en la Cuenta de Distribuciones.

(f) La Persona o grupo de Personas que estando obligadas a sujetarse a la aprobación del Comité Técnico a que hace referencia la presente Cláusula, adquieran Certificados en violación a lo previsto en esta Cláusula, no podrán ejercer los derechos de designar a miembros del Comité Técnico, de solicitar convocatoria alguna en términos del Contrato de Fideicomiso, ni de votar en las Asambleas de Tenedores respecto de los Certificados Bursátiles adquiridos en contravención a lo previsto en esta Cláusula. En virtud de lo anterior, los actos realizados por dichos Tenedores en contravención a las disposiciones de la presente Cláusula se considerarán nulos; en el entendido, además, que la Persona adquirente no será considerada como Tenedor exclusivamente por lo que se refiere a los Certificados Bursátiles adquiridos en contravención a lo establecido en esta Cláusula, y el Tenedor respectivo continuará obligado a cumplir con todas las obligaciones derivadas de Llamadas de Capital y que puedan surgir en el futuro como si dicha transferencia no se hubiere realizado. Adicionalmente, los miembros del Comité Técnico designados por los Tenedores que incumplan con las obligaciones a las que se hace referencia en los párrafos anteriores, dejarán de ser miembros del Comité Técnico al actualizarse dicho supuesto.

(g) El Comité Técnico tendrá la facultad de determinar si cualquiera de las Personas que pretenda realizar una adquisición de Certificados se encuentra actuando de manera conjunta o coordinada para los efectos de esta Cláusula, o si de cualquier otra forma constituyen un "grupo de personas" de conformidad con la definición que de dicho término se establece en la LMV. En caso de que el Comité Técnico tome una determinación en ese sentido, las Personas de que se trate deberán de considerarse como un grupo de Personas para los efectos de esta Cláusula.

(h) En caso de que cualquier Persona que adquiera Certificados en el mercado secundario sin haber cumplido con los requisitos establecidos en la presente Cláusula, reciba Distribuciones, ejerza cualesquiera derechos corporativos relacionados con dichos Certificados, o efectúe pagos con motivo de alguna Llamada de Capital, dichos actos no constituirán y en ningún caso podrán interpretarse como cumplimiento con los requisitos establecidos en la presente Cláusula respecto de dicha transmisión, y las consecuencias previstas en el Contrato de Fideicomiso continuarán aplicando. Las partes en este acto acuerdan que no hay otros acuerdos respecto a la transmisión de Certificados, distintos a las disposiciones de la presente Cláusula.

(i) No obstante cualquier disposición en contrario en la presente Cláusula, la autorización del Comité Técnico no será necesaria a partir de la fecha en la que facultad del Fiduciario de realizar Llamadas de Capital conforme a la Cláusula Octava inciso (f), subinciso (1) haya terminado, excepto cuando el adquirente de los Certificados sea competidor del Administrador

Duración, Irrevocabilidad y Terminación del Fideicomiso

(a) El Contrato de Fideicomiso y la aportación de bienes en Fideicomiso por parte del Fideicomitente, será irrevocable, y el Fideicomitente expresamente renuncia a cualquier derecho que le corresponda, para revocar el Contrato de Fideicomiso o cualquiera de dichas aportaciones.

(b) El Contrato de Fideicomiso surtirá efectos a partir de su fecha, y terminará en cuanto se realice la Distribución final a los Tenedores, ya sea en la Fecha de Vencimiento Final o bien en la Fecha de Pago Final, a no ser que termine antes por tener lugar alguno de los eventos descritos en los incisos (c) y (d) siguientes.

(c) La vigencia del Contrato de Fideicomiso será el plazo máximo permitido conforme a la legislación aplicable. El Contrato de Fideicomiso podrá darse por terminado de conformidad con el Artículo 392 de la LGTOC, (i) si el cumplimiento de los fines del Contrato de Fideicomiso fueren imposibles, (ii) por acuerdo de las partes del presente, (iii) si el Fideicomiso que se constituye conforme al Contrato de Fideicomiso, se declarare nulo por una autoridad judicial competente, por considerarse en fraude de acreedores, o (iv) si el Fiduciario diere por terminado el Contrato de Fideicomiso como resultado del incumplimiento del pago de los honorarios pagaderos al Fiduciario conforme al Contrato de Fideicomiso, por un periodo igual o superior a tres (3) periodos de trescientos sesenta (360) días, contados a partir de la fecha del presente.

(d) El Contrato de Fideicomiso también se dará por terminado en el caso de que se actualice el supuesto previsto en el inciso (i) numeral (5) de la Cláusula Octava de dicho Contrato, de conformidad con lo dispuesto en dicha Cláusula Octava.

Resumen del Contrato de Administración

Con fecha 10 de septiembre de 2018, el Administrador, en dicho carácter, y CIBanco, como fiduciario del Fideicomiso, celebraron el Contrato de Administración para la prestación de servicios de administración al Fideicomiso (el "Contrato de Administración Original").

Como resultado de la celebración del Primer Convenio Modificatorio y de Reexpresión al Contrato de Fideicomiso mencionado con anterioridad en esta misma sección, con fecha 2 de diciembre de 2020, el Administrador, en dicho carácter; y CIBanco, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso, celebraron el primer convenio modificatorio al Contrato de Administración Original.

Con fecha 19 de mayo de 2021, el Administrador, en dicho carácter, y CIBanco, como fiduciario del Fideicomiso, celebraron el segundo convenio modificatorio y de re-expresión al Contrato de Administración Original.

Como consecuencia del convenio de sustitución fiduciaria y de la celebración del Tercer Convenio Modificatorio y de Reexpresión al Contrato de Fideicomiso mencionado con anterioridad en esta misma sección, con fecha 24 de septiembre de 2025, Citi, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso, y BlackRock México Infraestructura III, S. de R.L. de C.V., como Administrador, celebraron un tercer convenio modificatorio al Contrato de Administración, el cual se resume a continuación:

De la Prestación de Servicios y el Comité de Inversión.

a) Sujeto a los términos del Contrato de Administración y conforme a lo convenido en el Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario designa a BlackRock, como administrador de las Inversiones y Desinversiones, y le encomienda la prestación de los servicios que se describen a continuación, y el Administrador acepta tal designación y se obliga a prestar al Fiduciario los siguientes servicios (en conjunto, los "Servicios"):

    1. investigar, analizar, estructurar, asesorar, opinar, negociar y, en su caso, ejecutar, a solicitud del Fiduciario, las potenciales Inversiones en Proyectos de Infraestructura que, a través de los Vehículos de Inversión, efectúe el Fiduciario conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso;

2. investigar, analizar, estructurar, asesorar, opinar, negociar y, en su caso, ejecutar, a solicitud del Fiduciario, las potenciales Desinversiones, totales o parciales, de Proyectos de Infraestructura que, a través de los Vehículos de Inversión, efectúe el Fideicomiso;

3. llevar a cabo todos los actos y gestiones, que estén dentro de su control, a efecto de que se negocien y celebren los Instrumentos de Inversión y los Instrumentos de Desinversión;

4. respecto de cualquier Inversión o Desinversión que realice o tenga la intención de realizar, asesorase de expertos y tomar las medidas a su alcance para que la Inversión o Desinversión de que se trate, se realice conforme a lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso y la legislación aplicable, incluyendo las disposiciones fiscales, de seguridad social, laborales y ambientales;

5. instruir al Fiduciario, conforme a los términos convenidos en el Contrato de Fideicomiso en relación con la administración del portafolio de Inversiones en Proyectos de Infraestructura, la realización de Desinversiones, totales o parciales, la realización de cualquier tipo de Distribuciones, la aplicación de recursos que se mantengan en las Cuentas del Fideicomiso, incluyendo las instrucciones para realizar Inversiones Permitidas, y el ejercicio de los derechos que les correspondan respecto de las Inversiones;

6. elaborar y entregar al Fiduciario y al Representante Común, conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso, el Reporte de Distribuciones, el Reporte Trimestral y cualquier otro reporte o informe que le corresponda preparar y entregar en términos del Contrato de Fideicomiso o de los demás Documentos de la Emisión;

7. prestar toda clase de servicios de gestoría, directamente o a través de terceros, que sean necesarios para la realización por parte del Fideicomiso de Inversiones y Desinversiones, incluyendo la obtención de permisos, licencias, concesiones y/o autorizaciones ante las autoridades federales (incluyendo, sin limitar, la Comisión de Competencia Económica) o locales que sean necesarios para la realización de las Inversiones o de las Desinversiones;

8. de así solicitarlo el Fiduciario o de considerarlo necesario o conveniente para la realización de las Inversiones o las Desinversiones, participar en los órganos de administración, de determinación de políticas o de decisión de los Vehículos de Inversión, en la medida permitida por la regulación aplicable al Administrador y/o sus Afiliadas (incluyendo, sin limitar, BlackRock Inc.);

9. asistir al Fiduciario en la preparación y presentación de las declaraciones de impuestos del Fideicomiso de conformidad con la legislación aplicable;

10. asistir al Fiduciario con la preparación, presentación y negociación de cualesquier reportes y solicitudes de autorizaciones requeridos por cualquier autoridad gubernamental, incluyendo la CNBV y la BMV;

11. proponer al Comité Técnico la designación y remoción del Auditor Externo conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, en adición a las propuestas que puedan presentar los miembros del Comité Técnico, el Fiduciario y el Representante Común;

12. proponer a la Asamblea de Tenedores la designación y remoción del Valuador Independencia conforme a los establecido en el Contrato de Fideicomiso, en adición a las propuestas que puedan presentar el Fiduciario y el Representante Común;

13. aprobar la designación y remoción del Fiduciario conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso;

14. determinar el saldo requerido de la Reserva de Gastos previo a la Fecha de Pago Final o en cualquier otra fecha en que deba efectuarse la Distribución final a los Tenedores;

15. aprobar la decisión del Comité de Inversión de declarar una Inversión como perdida;

16. elegir para efectos de la determinación del Valor de Mercado de cualquiera de las Inversiones, a un banco de inversión de reconocido prestigio;

17. aprobar la participación, en calidad de coinversionista, de cualquier tercero en términos de lo previsto en el Contrato de Fideicomiso;

18. siempre y cuando hayan sido aprobados por el Comité de Inversión, instruir al Fiduciario sobre la forma y términos de contratación de pasivos, los instrumentos financieros derivados y el otorgamiento de Garantías Reales o Personales en favor de un Vehículo de Inversión y/o las Empresas Promovidas, dentro de los términos de las reglas aprobadas; en el entendido, que el Administrador revelará a los Tenedores, periódicamente, las características de los pasivos contratados y de las Garantías Reales o Personales otorgadas por el Fideicomiso con base en las reglas aprobadas por el Comité de Inversión;

19. proporcionar los servicios y llevar a cabo los demás actos que las partes convienen en el Contrato de Administración;

20. cumplir con sus obligaciones en términos del Contrato de Administración y del Contrato de Fideicomiso con la debida lealtad y diligencia, y

21. en general, llevar a cabo cualesquiera otras actividades de asesoría, o relacionadas con la administración de Inversiones o respecto de Desinversiones, que periódicamente le requiera el Fiduciario y que sean necesarias para que el Administrador cumpla con sus obligaciones conforme al Contrato de Administración, el Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Emisión.

b) Sujeto a los términos del Contrato de Administración, el Fiduciario faculta y autoriza al Administrador, y le otorga una comisión mercantil, para llevar a cabo todos y cada uno de los Fines del Fideicomiso a los que se hace referencia en la Cláusula Cuarta del Contrato de Fideicomiso, salvo por aquellos asuntos que conforme a los términos de dicho Contrato de Fideicomiso se encuentren reservados a otras Personas.

c) El Fiduciario está de acuerdo que el Administrador preste al Fiduciario aquellos servicios adicionales que no estén contemplados en el Contrato de Administración y que sean necesarios para que el Fiduciario cumpla con los Fines del Fideicomiso, siempre y cuando (i) el Administrador tenga la capacidad técnica y recursos para prestar dichos servicios adicionales, o bien pueda hacerlo mediante la contratación de terceros que tengan dicha capacidad técnica, (ii) la contraprestación que el Administrador cobre por dichos servicios (o que los terceros correspondientes cobren por dichos servicios) sea en términos de mercado, (iii) no exista un conflicto de interés, y (iv) sean autorizados junto con su contraprestación respectiva por el Comité Técnico en una resolución considerada como Asunto Reservado o por la Asamblea de Tenedores, según corresponda en términos de lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, en el entendido que no quedarán comprendidos como, o se considerarán, servicios adicionales los que preste el Administrador respecto de la estructuración de cualquier Inversión o Desinversión.

d) El Administrador establecerá y mantendrá, durante la vigencia del Contrato de Administración, el Comité de Inversión, con un mínimo de 3 miembros con derecho a voto, y entre ellos deberán elegir a un presidente. Cada Persona que sea designada como miembro con derecho a voto del Comité de Inversión será removida al momento de su muerte, incapacidad, renuncia, o a discreción exclusiva del Administrador, en el entendido que el Administrador deberá nombrar a otra Persona como miembro con derecho a voto del Comité de Inversión a fin de que dicho comité siempre tenga por lo menos 3 miembros con derecho a voto.

El Comité de Inversión tendrá las siguientes facultades:

(i) consentir, aprobar, revisar u otorgar dispensas a cualquier asunto que requiera el consentimiento, la aprobación, la revisión o la dispensa del Comité de Inversión de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración,

(ii) proporcionar el asesoramiento y consejo que le solicite el Administrador en relación con las Inversiones y Desinversiones potenciales, asuntos relativos a valuación, y otros asuntos relacionados con el Fideicomiso;

(iii) emitir cualquier Negativa de Inversión o emitir la Aprobación de Inversión respectiva en términos de lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso y, por lo tanto, aprobar la realización de potenciales Inversiones o Desinversiones;

(iv) aprobar las reglas para que el Fideicomiso contrate uno o varios pasivos, así como el otorgamiento de Garantías Reales o Personales en favor de un Vehículo de Inversión y/o las Empresas Promovidas, siempre que dichas contrataciones de pasivos se encuentren asociadas a Inversiones o Desinversiones, en el entendido, sin embargo, que el monto total de dichos pasivos con cargo al Patrimonio del Fideicomiso no podrán representar más del 80% (ochenta por ciento) del Monto Máximo de la Emisión;

(v) aprobar la realización de potenciales Inversiones que constituyan la reinversión de recursos depositados en la Cuenta de Distribuciones de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Cuarta, incisos (b) y (c), del Contrato de Fideicomiso;

(vi) cualesquier otras que se le otorguen en el Contrato de Fideicomiso.

e) El Comité de Inversión es un comité interno del Administrador y no forma parte del control o la administración del Fiduciario, las Inversiones o de los Vehículos de Inversión, y no tendrá ningún poder o facultad para actuar por o en nombre del Fiduciario o en nombre de los Vehículos de Inversión, y todas las decisiones de Inversión, así como la responsabilidad de la administración del Fideicomiso y los Vehículos de Inversión, corresponderá al Administrador y al Fiduciario en términos del Contrato de Administración y del Contrato de Fideicomiso. Para evitar dudas, ni el Comité de Inversión ni sus miembros serán considerados como administradores del Fideicomiso o de cualquier Vehículo de Inversión, y ni las medidas adoptadas por el Comité de Inversión, ni las medidas adoptadas por sus miembros, serán consideradas como participación en el control de las Inversiones u otras actividades del Fideicomiso o de los Vehículos de Inversión bajo la ley aplicable. El Fiduciario, el Representante Común y cada uno de los Tenedores, por la mera adquisición de los Certificados Bursátiles, reconocen y aceptan que los miembros del Comité de Inversión, y sus respectivas Afiliadas, (i) no tienen, en la máxima medida permitida por la legislación aplicable, deberes fiduciarios respecto del Fiduciario o los Tenedores, y sólo habrán de conducirse de buena fe, (ii) tienen responsabilidades importantes, además de sus actividades dentro del Comité de Inversión, y no están obligados a dedicar parte fija de su tiempo a las actividades del Comité de Inversión y (iii) no están sujetos, en su calidad de miembros del Comité de Inversión, a las obligaciones establecidas en el Contrato de Administración.

f) El Administrador podrá en cualquier momento convocar a sesiones especiales del Comité de Inversión para discutir aquellos asuntos que requieran del consentimiento, la aprobación, la revisión o la dispensa del Comité de Inversión de conformidad con el Contrato de Administración o el Contrato de Fideicomiso, o de aquellos asuntos que requiera el Administrador. El aviso de convocatoria de cada sesión especial deberá ser comunicado mediante llamada telefónica o por servicio de mensajería o por cualquier medio electrónico que utilicen los miembros del Comité de Inversión, con por lo menos 3 (tres) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que la sesión se lleve a cabo. La asistencia a las sesiones del Comité de Inversión se entenderá como renuncia a dicha notificación. Para que una sesión del Comité de Inversión se encuentre debidamente instalada se requerirá la presencia de al menos 3 de sus miembros con derecho a voto en primera convocatoria; para todas las convocatorias subsecuentes la sesión del Comité de Inversión se considerará debidamente instalada con cualquier número de miembros presentes con derecho a voto en la misma. Los miembros del Comité de Inversión podrán participar en las sesiones del Comité de Inversión por medio de conferencias telefónicas o de comunicaciones similares siempre y cuando todas las personas que participen en dicha sesión puedan escucharse entre sí. Con excepción de lo expresamente establecido en el Contrato de Administración, todas las medidas adoptadas por el Comité de Inversión serán por mayoría de votos de los miembros presentes en la sesión respectiva, en la que deberá haber quórum o por el consentimiento por escrito de la medida adoptada y firmada por la mayoría de los miembros del Comité de Inversión con derecho a voto. Cada miembro del Comité de Inversión tendrá un voto, en el entendido, que el presidente del Comité de Inversión tendrá voto de calidad en caso de empate. En caso de ausencia del presidente en cualquier sesión, los miembros presentes designarán a uno de entre los miembros presentes, quien actuará como presidente del comité para dicha sesión.

g) El Administrador deberá desempeñar los Servicios de buena fe y en lo que razonablemente crea es en el mejor interés del Fideicomiso, los Tenedores y los Vehículos de Inversión.

Contraprestación.

a) El Administrador tendrá derecho a recibir, en Dólares, como honorarios por la prestación de los servicios descritos en el Contrato de Administración, durante la vigencia del Contrato de Administración, una comisión anual por administración (la "Comisión Anual") equivalente a:

(i) durante el Periodo de Inversión, el 1.65% (uno punto sesenta y cinco por ciento) del Monto Máximo de la Emisión, excluyendo el Monto para Gastos de Asesoría, los Gastos de Emisión y demás pagos para la contratación y mantenimiento de los Seguros de Responsabilidad; y

(ii) después del Periodo de Inversión, el 1.65% (uno punto sesenta y cinco por ciento)de la suma de los recursos derivados del Monto Inicial de la Emisión de los Certificados Serie A y/o de cualquier de los Montos Adicionales de la Emisión de los Certificados Serie A utilizados para pagar Inversiones y/o Gastos de Inversión, excluyendo cualesquier Inversiones que a dicha fecha de cálculo (i) hubieren sido objeto de Desinversión total, o (ii) hayan sido ratificada como pérdida total por el Auditor Externo.

b) La Comisión Anual se pagará en Dólares, por adelantado y de manera trimestral, dentro de los primeros 5 (cinco) Días Hábiles de cada mes de enero, abril, julio y octubre, en el entendido, sin embargo, que (i) cada uno de los primeros 4 pagos trimestrales de la Comisión Anual será por una cantidad equivalente a lo que resulte de restar a 1/4 del cálculo previsto en el subinciso (i) del párrafo (a) anterior para cada uno de dichos pagos, una cantidad equivalente a 1/4 del Monto de Descuento de la Comisión Anual, y (ii) el Administrador tendrá el derecho de no recibir y posponer el cobro de la Comisión Anual, si así lo indicare por escrito al Fiduciario, cobrándola subsecuentemente en fecha posterior que le notifique al Fiduciario y sin que se devengue interés alguno respecto de la Comisión Anual no cobrada, durante el periodo en que el Administrador no cobre tal Comisión Anual. Cualquier pago por un periodo menor a un trimestre, será ajustado proporcionalmente de conformidad con el número de días efectivamente transcurridos durante dicho periodo. Para todo efecto a que haya lugar, se considerará que el Monto de Descuento de la Comisión Anual ha sido aportado al Patrimonio del Fideicomiso.

c) El Administrador tendrá derecho a recibir, conforme a las reglas previstas en el Contrato de Fideicomiso, la Comisión de Desempeño.

d) El Administrador tendrá derecho a recibir, como honorarios por la prestación de los servicios descritos en el Contrato de Administración respecto de la porción de cualquier Inversión que haya sido fondeada con recursos aportados por los Tenedores de Certificados Serie B de una subserie en particular y con cargo a la Cuentas de Aportación Serie B, o la Cuenta de Reserva Serie B y/o la Cuenta de Distribución Serie B de la subserie respectiva, las siguientes comisiones (los honorarios atribuibles a cada una de dichas subseries, una "Comisión Serie B", y la referencia conjunta a todas ellas, las "Comisiones Serie B") mismas que serán determinadas por el Administrador de la siguiente manera:

(i) durante el Periodo de Inversión, una comisión anual equivalente al 0.75% (cero punto setenta y cinco por ciento) del Monto Máximo de la Subserie que corresponda a la subserie que hubiere fondeado dichas Inversiones, excluyendo, para éste efecto, el monto que resulte de sumar (i) respecto de cualquier Inversión que hubiese sido objeto de Desinversión a dicha fecha, las cantidades inicialmente transferidas de la Cuenta de Aportación Serie B de dicha subserie para hacer dicha Inversión, más (ii) respecto de cualquier Inversión que sea considerada como pérdida en los estados financieros del último trimestre, las cantidades inicialmente transferidas de la Cuenta de Aportación Serie B de dicha subserie para hacer dicha Inversión.

(ii) después del Periodo de Inversión, una comisión anual equivalente al 0.75% (cero punto setenta y cinco por ciento) del Valor Neto de Activos Serie B.

Cada una de las Comisiones Serie B se pagarán a partir de la fecha en que por primera vez se haga una transferencia de la Cuenta de Aportación Serie B de la subserie respectiva para fondear una determinada Inversión y hasta la fecha en que las Inversiones respectivas hayan sido objeto de Desinversión o como consideradas como pérdida en su totalidad, por adelantado y de manera trimestral, dentro de los primeros 5 (cinco) Días Hábiles de cada mes de enero, abril, julio y octubre. Cualquier pago por un periodo menor a un trimestre, será ajustado proporcionalmente de conformidad con el número de días efectivamente transcurridos durante dicho periodo.

e) Cualquier pago por concepto de Comisión Anual, Comisión de Desempeño o Comisión Serie B a ser realizado al Administrador se efectuará mediante transferencia electrónica de fondos, a la cuenta que el Administrador le indique por escrito al Fiduciario o mediante transferencia electrónica de fondos, a la cuenta que el Administrador le indique por escrito al Fiduciario.

f) El Administrador no tendrá derecho a que se le reembolsen o paguen los Gastos del Administrador.

g) Cada una de las partes será responsable de los impuestos que causen respecto de cualquier pago realizado o recibido conforme a el Contrato de Administración y, en particular, de esta sección, aceptando el Administrador, mediante la firma del Contrato de Administración, de ser aplicable, que el Fiduciario realice y entere cualesquiera retenciones que deba hacerle al Administrador conforme a la legislación aplicable, conviniendo el Fiduciario en entregarle cualquier documentación que fuere necesaria y que refleje la retención y entero.

h) El Administrador se obliga a entregar al Fiduciario, contra el pago de los honorarios pagaderos como contraprestación conforme a esta sección, un recibo que cumpla con los requisitos de la legislación fiscal aplicable en México.

i) El esquema de compensación, comisiones e incentivos del Administrador estará establecido de forma tal que cuide en todo momento los intereses de los Tenedores.

Servicios por Terceros.

El Fiduciario está de acuerdo y mediante la firma del Contrato de Administración autoriza al Administrador para que contrate a uno o más terceros (incluyendo a Personas Relacionadas del Administrador o cualquier Afiliada del Administrador), que podrán ser consultores, respecto de cualquiera de los Servicios objeto del Contrato de Administración, o sus obligaciones o facultades como administrador establecidas en el Contrato de Administración y en los demás Documentos de la Emisión, en el entendido que (i) los costos que sean incurridos como contraprestación por dichas contrataciones correrán en todo caso por cuenta del Administrador, salvo tratándose de Gastos de Mantenimiento, (ii) el Administrador no podrá delegar a dichos terceros, de manera general, sus obligaciones o facultades como administrador conforme al Contrato de Administración y el Contrato de Fideicomiso, y (iii) el Administrador será el responsable frente al Fiduciario por la actuación de dichos consultores o terceros, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

Vigencia y Terminación; Eventos de Sustitución del Administrador; Sustitución sin Causa.

a) el Contrato de Administración permanecerá vigente respecto de cada una de las partes hasta la terminación del Contrato de Fideicomiso o disolución del Fideicomiso, fecha en la cual el Contrato de Administración se entenderá como terminado respecto de cada una de las partes; en el entendido, sin embargo, que las obligaciones del Administrador al amparo del Contrato de Administración continuarán y terminarán hasta que se agoten sus obligaciones pendientes a la fecha de terminación, salvo que el Administrador sea removido conforme a lo previsto en esta sección.

b) La terminación de las obligaciones del Administrador de conformidad con esta sección, no afecta en forma alguna el derecho del Administrador a reclamar y obtener del Fideicomiso, a través del Fiduciario, cualquier monto adeudado al Administrador, incluyendo, sin limitación alguna, la Comisión Anual, la Comisión de Desempeño y las Comisiones Serie B.

c) Los siguientes eventos se considerarán “Eventos de Sustitución”:

1) que el Administrador o cualquiera de los Funcionarios Clave sean declarados culpables de fraude o cualquier delito de índole patrimonial en contra del Fideicomiso a través de una sentencia que haya causado estado, y que tratándose de un Funcionario Clave el Funcionario Clave de que se trate no haya sido removido dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a que dicha sentencia haya declarado su culpabilidad;

2) que el Administrador o cualquiera de los Funcionarios Clave sean declarados culpables de haber actuado con dolo, mala fe o negligencia inexcusable, respecto de sus obligaciones conforme a el Contrato de Administración o cualquier otro Documento de la Emisión a través de una sentencia que haya causado estado, y que tratándose de un Funcionario Clave, el Funcionario Clave de que se trate no haya sido removido dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a que dicha sentencia haya declarado su culpabilidad;

3) que habiéndose causado un daño al patrimonio del Fideicomiso como consecuencia de que tenga lugar un Evento de Sustitución de los referidos en los incisos (i) y (ii) inmediatos anteriores, y aún cuando el Funcionario Clave cuya conducta hubiere constituido el Evento de Sustitución haya sido removido en cumplimiento de lo previsto en dichos incisos (i) y (ii, el daño de que se trate no haya sido resarcido por el Funcionario Clave en cuestión o por el Administrador, según sea el caso, dentro de un plazo de 30

(treinta) Días Hábiles a partir de la fecha en que, en su caso, se haya determinado el daño en el entendido que dichos Eventos de Sustitución no podrán ser remediados más de 1 (una) vez durante la vigencia del Fideicomiso;;

4) que (i) el Administrador incumpla con sus obligaciones contempladas en el Contrato de Administración o en cualquier otro Documento de la Emisión, o (ii) las declaraciones del Administrador realizadas en el Contrato de Administración resulten ser falsas, en cada caso, si dicho incumplimiento o falsedad resulta en una pérdida para el Patrimonio del Fideicomiso en una cantidad igual o superior al 5% (cinco por ciento) del Monto Máximo de la Emisión, y dicho incumplimiento o falsedad no haya sido subsanada (incluyendo, principalmente, mediante el resarcimiento de la pérdida que corresponda) por el Administrador dentro de un plazo de 30 (treinta) Días Hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento o de que tenga conocimiento de dicho incumplimiento o de la existencia de dicha falsedad;

5) que el Administrador solicite ser declarado en concurso mercantil, mediante el inicio por el Administrador de un procedimiento de concurso mercantil, o sea declarado en concurso mercantil, o sea disuelto o liquidado;

6) que 2 (dos) o más Funcionarios Clave no cumplan, en la fecha de determinación de que se trate, con lo previsto por la Cláusula Séptima, inciso (a), del Contrato de Administración, y que, conforme al procedimiento previsto en la Cláusula Séptima, inciso (b), del Contrato de Administración, no hayan sido sustituidos cuando menos el número suficiente de ellos para que cuando menos 2 (dos) Funcionarios Clave cumplan con lo previsto por la Cláusula Séptima, inciso (a), del Contrato de Administración, dentro de un plazo de 90 (noventa) Días Hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento;

7) que los Funcionarios Clave, en su conjunto, dejen de tomar decisiones relacionadas con la operación del Administrador;

8) que más de 2 (dos) Funcionarios Clave sean removidos o se separen de sus cargos por razones personales, profesionales o de salud, sin que sean sustituidos conforme a lo previsto en el Contrato de Administración;

9) que se complete y sea eficaz un cambio de Control respecto del Administrador.

10) que 2 (dos) Funcionarios Clave dejen de formar parte del Administrador en un periodo menor a 3 (tres) meses consecutivos sin que durante dicho periodo el Administrador hubiera iniciado el proceso de sustitución de dichos Funcionarios Clave conforme a lo previsto en el Contrato de Administración; y

11) Para efectos de lo previsto en este inciso (c), el término Administrador se entenderá que comprende a cualquier apoderado, funcionario o empleado del Administrador, que actúe en nombre o por cuenta del Administrador.

d) El Administrador, tan pronto como tenga conocimiento del hecho de que se trate, estará obligado a notificar al Fiduciario y al Representante Común de la existencia de un Evento de Sustitución o de un evento que, de no tomarse las medidas necesarias, será un Evento de Sustitución, en el caso que tenga lugar un Evento de Sustitución que reporte o no el Administrador del que el Fiduciario tenga conocimiento, el Fiduciario deberá de notificarlo al Representante Común. En cualquier caso, el Representante Común deberá publicar un evento relevante al respecto y podrá convocar a una o varias Asambleas de Tenedores, para que resuelvan sobre la remoción del Administrador y, cuando lo considere necesario o conveniente, la designación de una persona calificada para actuar en sustitución del Administrador al amparo del Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Emisión (el “Administrador Sustituto”). Para remover al Administrador con causa se requerirá del voto favorable de los Tenedores de Certificados que representen por lo menos el 51% (cincuenta y uno por ciento) de los Certificados en circulación.

e) (1) Para resolver sobre la remoción del Administrador y nombrar a un Administrador Sustituto, sin que haya tenido lugar y continúe un Evento de Sustitución, dicha remoción y nombramiento deberá de ser aprobada por el voto de los Tenedores de Certificados Bursátiles que representen al menos el 85% (ochenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación. La resolución de la Asamblea de Tenedores que resuelva la remoción del Administrador sólo comenzará a surtir efecto hasta la Fecha de Remoción en términos de la presente sección.

(2) En el caso que el Administrador sea removido sin que haya tenido lugar y continúe un Evento de Sustitución, el Administrador tendrá el derecho a:

(i) recibir la Comisión Anual y las Comisiones Serie B que se hayan generado y que se generen durante el periodo que termine en la primera fecha que ocurra de (A) el décimo segundo mes calendario siguiente a la fecha de remoción, o (B) la Fecha de Vencimiento Final. Dicho pago será exigible una vez transcurrido un plazo de 30 (treinta) Días Hábiles contado a partir de la fecha en que se dé la remoción del Administrador y el pago será determinado con base en la valuación más reciente emitida por el Valuador Independiente;

(ii) recibir las Comisiones de Desempeño, como si hubieren sido pagaderas en ese momento. Dichos pagos serán exigibles una vez transcurrido un plazo de 30 (treinta) Días Hábiles contado a partir de la fecha en que se determine la remoción del Administrador;

(iii) adquirir, a discreción del Administrador, directamente o a través de quien designe, todas las Inversiones (A) al precio determinado por un tercero especialista independiente, según sea aprobado por la Asamblea de Tenedores, conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso, o (B) a falta de acuerdo conforme al párrafo (A) anterior, a un precio equivalente al Valor de Mercado de las Inversiones a ser adquiridas, tal como lo determine un tercero especialista en la materia. En caso que el Administrador ejerza el derecho contemplado en este párrafo, el Fideicomiso estará obligado a ceder, o enajenar en términos de la legislación aplicable, todas las Inversiones al Administrador o la persona designada por el Administrador, siempre y cuando el Fiduciario reciba del Administrador una notificación para ese efecto, dentro de un plazo de 60 (sesenta) Días Hábiles contados a partir de la fecha en que se determine la sustitución del Administrador sin que haya tenido lugar y continúe un Evento de Sustitución. El Fiduciario, en dicho carácter, estará obligado a realizar los actos que fueren necesarios a fin de dar cumplimiento a lo que se conviene en este párrafo, incluyendo, de manera enunciativa, más no limitativa, realizar los actos que fueren necesarios para enajenar, contra pago, las Inversiones correspondientes dentro de los 30 (treinta) días siguientes a que el Administrador entregue la notificación correspondiente. Los pagos correspondientes deberán realizarse dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes al cumplimiento de las condiciones que se convengan en la documentación que hubiere sido firmada, incluyendo, de manera enunciativa, más no limitativa, la obtención de las autorizaciones gubernamentales necesarias. El Administrador tendrá derecho a que el precio a su cargo (o a cargo de la Persona que corresponda) por la adquisición de las Inversiones, sea compensado total o parcialmente, contra los derechos de cobro que tenga el Administrador en contra del Fideicomiso.

(3) El Administrador continuará actuando como Administrador al amparo del Contrato de Administración y del Contrato de Fideicomiso hasta en tanto no llegue la Fecha de Remoción.

f) El Administrador podrá renunciar a su encargo como administrador al amparo del Contrato de Administración, en el caso que esté en vigor alguna ley o reglamento o se emita alguna resolución judicial o administrativa (en este caso general y vinculante) que prohíba el desempeño del Administrador como administrador al amparo del Contrato de Administración y del Contrato de Fideicomiso, siempre y cuando la Asamblea de Tenedores designe a un Administrador Sustituto, en el entendido que, en cualquiera de tales casos, el Fiduciario tomará las medidas a su alcance para que la Asamblea de Tenedores resuelva respecto del nombramiento del Administrador Sustituto, dentro de un plazo que no excederá de 15 (quince) Días Hábiles contados a partir de la existencia de la causal de renuncia de que se trate. La fecha fijada en dicha Asamblea de Tenedores para la sustitución del Administrador por el Administrador Sustituto se entenderá, para todos los efectos del Contrato de Administración, como la Fecha de Remoción

g) En el supuesto que el Administrador sea removido o renuncie a su cargo conforme a lo previsto en esta sección:

1) en los casos de remoción como consecuencia de un Evento de Sustitución, el Administrador tendrá derecho a recibir la Comisión Anual y las Comisiones Serie B que se hayan generado hasta la Fecha de Remoción;

2) en los casos de remoción como consecuencia de un Evento de Sustitución, el Administrador no tendrá derecho a recibir cualquier Comisión de Desempeño que le habría correspondido en el caso que continuará actuando como administrador en el momento en que se realicen las Distribuciones correspondientes, salvo en los casos previstos en los incisos (c)(6) y (c)(8) en cuyo caso no perderá el derecho a recibir dicha Comisión de Desempeño;

3) en los casos de remoción como consecuencia de renuncia a su cargo conforme a lo previsto en esta sección, el Administrador tendrá derecho a recibir la Comisión Anual y las Comisiones Serie B que se hayan generado hasta la Fecha de Remoción y las Comisiones de Desempeño como si hubieren sido pagaderas en ese momento;

4) el Administrador dejará de ser el administrador del Fideicomiso, y ni el Administrador ni sus Afiliadas (incluyendo al Coinversionista BLK), estarán obligados a hacer cualesquiera Inversiones futuras o existentes a esa fecha, entendiéndose como terminado el Contrato de Coinversión simultáneamente;

5) el Administrador Sustituto asumirá las funciones del Administrador conforme a el Contrato de Administración, por lo que el Contrato de Administración deberá de modificarse para reflejar la admisión del Administrador Sustituto como administrador del Fideicomiso y el retiro de BlackRock como administrador del Fideicomiso; y

6) el Administrador destituido y sus Afiliadas continuarán siendo Personas Cubiertas (incluyéndose a las Personas Cubiertas por tal definición) y continuarán teniendo derecho a ser indemnizados conforme a la Cláusula Trigésima Primera del Contrato de Fideicomiso, pero sólo respecto de Daños (A) relacionados con Inversiones o Desinversiones realizadas previo a la remoción o renuncia del Administrador, o (B) que surjan de, o que se relacionen con, sus actividades durante el periodo previo a la remoción o renuncia del Administrador como tal.

h) La remoción del Administrador, con o sin causa, surtirá efectos hasta el Día Hábil siguiente a que ocurra cualquiera de lo siguiente (a) le sea pagada la totalidad de las cantidades que el Administrador tenga derecho a recibir en términos del Contrato de Administración y del Contrato de Fideicomiso, o (b) sea entregado al Administrador un pagaré suscrito por el Fiduciario en favor del Administrador con vencimiento de un año que devengue intereses a una tasa anual de interés de 10% (diez por ciento) respecto de las sumas adeudadas a éste en términos del Contrato de Administración y del Contrato de Fideicomiso, en términos sustancialmente similares al del formato de pagaré que se adjunta al Contrato de Administración como Anexo “B”, (la “Fecha de Remoción”).

Resumen del Contrato de Coinversión

Con fecha 10 de septiembre de 2018, CIBanco, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso, el Coinversionista, en dicho carácter y el Administrador, BlackRock México Infraestructura III, S. de R.L. de C.V., en dicho carácter, celebraron el Contrato de Coinversión, con el propósito de regular los términos conforme a los cuales el Coinversionista invertirá conjuntamente con el Fideicomiso en las Inversiones y desinvertirá conjuntamente con el Fideicomiso dichas Inversiones (el "Contrato de Coinversión Original").
Con fecha 2 de diciembre de 2020, CIBanco, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso, el Coinversionista en dicho carácter, y el Administrador, en dicho carácter, celebraron un primer convenio modificatorio al Contrato de Coinversión Original.

Como consecuencia del convenio de sustitución fiduciaria y de la celebración del Tercer Convenio Modificatorio y de Reexpresión al Contrato de Fideicomiso mencionado con anterioridad en esta misma sección, con fecha 24 de septiembre de 2025, Citi, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso, el Coinversionista en dicho carácter, y BlackRock México Infraestructura III, S. de R.L. de C.V., como Administrador, celebraron un segundo convenio modificatorio al Contrato de Coinversión, el cual se resume a continuación:
Inversiones por el Fiduciario y el Coinversionista BLK.

(a) Por virtud de la celebración del Contrato de Coinversión, el Coinversionista BLK en ese acto se obliga a adquirir, directa o indirectamente, una participación en cada Inversión en proporción a su respectivo Porcentaje de Participación, en los mismos términos y condiciones aplicables a la Inversión por el Fideicomiso, en el entendido que (i) dichos términos y condiciones podrán variar, considerando disposiciones fiscales, legales u otras disposiciones aplicables al Coinversionista BLK, lo que se convendrá en cada caso por el Coinversionista BLK y el Administrador, notificándose al Comité Técnico y, de considerarse necesario, a los Tenedores, y (ii) el Coinversionista BLK realizará la inversión que le corresponda mediante una Inversión en los Vehículos de Inversión.

(b) El Fiduciario y el Administrador convienen que estructurarán cada Inversión, de manera que sea fiscalmente eficiente para el Fideicomiso y el Coinversionista BLK. En la medida que la estructura de cualquier Inversión no pueda ser igualmente eficiente para el Fideicomiso y el Coinversionista BLK, las partes buscarán acordar y completar la estructura que más satisfaga las necesidades de las mismas, en el entendido que, de ser necesario, cada uno del Fiduciario y el Coinversionista BLK podrán estructurar su participación en cualquier Inversión de forma distinta, siempre y cuando participen en la Inversión en los mismos términos y condiciones económicos (sin considerar cualesquiera diferencias que resulten del tratamiento fiscal aplicable respecto de cada estructura y que corresponda al Fideicomiso y al Coinversionista BLK) de conformidad con su respectivo Porcentaje de Participación.

(c) El Coinversionista BLK se obliga a realizar, de manera sustancialmente simultánea con el Fideicomiso, la suscripción y pago de las acciones que se emitan como consecuencia de los aumentos de capital o aportaciones en los Vehículos de Inversión o el desembolso de los créditos a los Vehículos de Inversión, en el momento en que la Inversión de que se trate deba ser realizada por el Fiduciario en los términos de los contratos que los Vehículos de Inversión o el Fiduciario hubieren celebrado con cualquier tercero aplicable. Para evitar dudas, el Porcentaje de Participación que el Coinversionista BLK estará obligado a invertir se calculará en cada caso, exclusivamente respecto del monto a ser invertido por (i) el Fideicomiso con recursos provenientes de la colocación de Certificados Serie A, y (ii) dicho Coinversionista BLK, excluyendo cualquier Inversión que haga el Fideicomiso con recursos provenientes de la colocación de Certificados Bursátiles Serie B.

(d) Cada uno del Fideicomiso y el Coinversionista BLK invertirá, de sus propios recursos, los montos necesarios para su participación en la Inversión de que se trate, pudiendo cada parte obtener los montos para llevar a cabo la Inversión de la manera que considere conveniente y que tenga permitido hacerlo, en el entendido, sin embargo, que (i) el Administrador o los Funcionarios Clave mantendrán el Control, en todos los casos, del Coinversionista BLK, y (ii) tomarán las medidas a su alcance para recibir fondos de procedencia lícita.

(e) El Coinversionista BLK en este acto se obliga a abstenerse de realizar cualquier acto que impida u obstaculice al Fiduciario o a los Vehículos de Inversión el realizar una Inversión conforme a los términos del Contrato de Coinversión, del Contrato de Fideicomiso o de los contratos que el Fiduciario hubiere celebrado con cualquier tercero aplicable.

(f) Respecto de cualquier Inversión, el Coinversionista BLK se obliga a actuar conforme a lo contemplado por, y permitido en, los contratos que los Vehículos de Inversión o el Fiduciario hubieren celebrado con cualquier tercero aplicable, incluyendo no realizar cualquier acto que afecte los derechos del Fiduciario o de los Vehículos de Inversión contemplados en dichos contratos, comprendiéndose entre ellos el derecho de llevar a cabo una Desinversión, en el entendido que el Coinversionista BLK y el Fiduciario compartirán de acuerdo a su Porcentaje de Participación la obligación de pagar, y el derecho de recibir, indemnizaciones que deban ser pagadas o cobradas de terceros, ya sea directamente o indirectamente mediante los Vehículos de Inversión, en términos de cualquier Instrumento de Inversión.

Desinversiones por el Fiduciario y el Coinversionista BLK.

(a) El Coinversionista BLK en este acto se obliga a Desinvertir en los mismos términos y condiciones aplicables a la Desinversión por el Fideicomiso, en el entendido que dichos términos y condiciones podrán variar, considerando disposiciones fiscales, legales u otras disposiciones aplicables al Coinversionista BLK, lo que se convendrá en cada caso por el Coinversionista BLK y el Administrador, notificándose al Comité Técnico y, de considerarse necesario, a los Tenedores.

(b) El Administrador conviene que estructurará cada Desinversión, de manera que sea fiscalmente eficiente para el Fideicomiso y el Coinversionista BLK. En la medida que la estructura de cualquier Desinversión no pueda ser igualmente eficiente para el Fideicomiso y el Coinversionista BLK, las partes buscarán acordar y completar la estructura que más satisfaga las necesidades de las mismas, en el entendido que, de ser necesario, cada uno del Fiduciario y el Coinversionista BLK podrán estructurar su Desinversión de forma distinta, siempre y cuando participen en la Desinversión en los

mismos términos y condiciones económicos (sin considerar cualesquiera diferencias que resulten del tratamiento fiscal aplicable respecto de cada estructura y que corresponda al Fideicomiso y al Coinversionista BLK, respectivamente).

(c) El Coinversionista BLK se obliga a realizar, de manera sustancialmente simultánea con el Fideicomiso, y en un plazo que no sea mayor a 10 (diez) Días Hábiles, la operación de Desinversión de que se trate, en el momento en que dicha Desinversión deba ser realizada por el Fiduciario en los términos de los contratos que el Fiduciario hubiere celebrado con cualquier tercero aplicable.
(d) El Coinversionista BLK en este acto se obliga a abstenerse de realizar cualquier acto que impida u obstaculice al Fiduciario o los Vehículos de Inversión el realizar una Desinversión conforme a los términos del Contrato de Coinversión, del Contrato de Fideicomiso o de los contratos que el Fiduciario hubiere celebrado con cualquier tercero aplicable.

(e) Respecto de cualquier Desinversión, el Coinversionista BLK se obliga a actuar conforme a lo contemplado por, y permitido en, los contratos que el Fiduciario hubiere celebrado con cualquier tercero aplicable, incluyendo no realizar cualquier acto que afecte los derechos del Fiduciario contemplados en dichos contratos, comprendiéndose entre ellos el derecho de llevar a cabo una Desinversión, en el entendido, que el Coinversionista BLK tendrá derecho de recibir, y la obligación de pagar, su Porcentaje de Participación respecto de las indemnizaciones que deban ser pagadas al o por el Fiduciario o los Vehículos de Inversión en términos de cualquier Instrumento de Desinversión.

Gastos de Inversión y Gastos de Desinversión; Honorarios del Administrador.

(a) El Coinversionista BLK conviene compartir los Gastos de Inversión y los Gastos de Desinversión incurridos por el Fideicomiso o los Vehículos de Inversión relacionados con cualquier Inversión o Desinversión (incluyendo aquellas que no concluyan), en la proporción que le corresponda al Coinversionista BLK considerando su Porcentaje de Participación, así como las indemnizaciones que deban ser pagadas por el Fiduciario o los Vehículos de Inversión (y el Coinversionista BLK) en términos de cualquier Instrumento de Inversión o Instrumento de Desinversión. Para efectos de claridad, el Fiduciario reconoce que el Coinversionista BLK no estará obligado a compartir o participar en el pago de cualesquiera otras erogaciones o costos, de ser el caso, que no estén previstos dentro de las definiciones de Gastos de Inversión o los Gastos de Desinversión y que deba hacer el Fiduciario con cargo al Patrimonio del Fideicomiso.
(b) El Coinversionista BLK no tendrá obligación alguna de pagar al Administrador comisión u honorario alguno, de cualquier naturaleza, por su actuación como administrador de las Inversiones o respecto de las Desinversiones, incluyendo la Comisión Anual o la Comisión de Desempeño.

Participación en la Administración de las Inversiones.

(a) El Coinversionista BLK se obliga a ejercer sus derechos respecto de las Inversiones, en la forma en la que determine el Administrador y de manera coordinada, con el propósito que las Inversiones satisfagan el plan de negocios que sea aprobado o implementado por el Administrador respecto de dichas Inversiones, en el entendido que el Coinversionista BLK podrá ejercer sus derechos de manera independiente, en la medida que dichos derechos correspondan exclusivamente al Coinversionista BLK, con independencia del Fideicomiso, y siempre y cuando, y sólo en el caso que, el ejercicio independiente de tales derechos no cause un perjuicio al Fideicomiso.

(b) Para efectos de lo previsto en el inciso (a) anterior, el Coinversionista BLK y el Administrador se obligan a sostener las reuniones previas que consideren necesarias, a consultar a cualesquiera expertos o terceros que fueren necesarios y, en general, a tomar cualesquiera otras medidas que fueren necesarias o convenientes para la consecución de las Inversiones o Desinversiones, respectivamente.

(c) El Coinversionista BLK y el Administrador se obligan a actuar de buena fe y de manera razonable y expedita, para la solución de cualquier controversia que pueda existir entre el Fiduciario, el Administrador y el Coinversionista BLK respecto de la participación del Coinversionista BLK en las Inversiones o Desinversiones, en el entendido que si el Fiduciario, el Coinversionista BLK y el Administrador no pudieren resolver dentro de un plazo razonable alguna controversia existente entre ellos, entonces someterán la controversia a la consideración de, y resolución por, los Miembros Independientes del Comité Técnico del Fideicomiso conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso.

Excepciones a Participación Conjunta.

Las partes convienen que se entenderá que el Coinversionista BLK queda liberado de sus obligaciones contempladas en las Cláusulas Segunda y Tercera del Contrato de Coinversión, únicamente en los siguientes supuestos:

(a) cuando se remueva al Administrador, o el Administrador renuncie, en los términos del Contrato de Fideicomiso o del Contrato de Administración; o

(b) las Inversiones o Desinversiones respectivas no sean propuestas o aprobadas por el Administrador.

Procesos judiciales, administrativos o arbitrales:

A la fecha del presente Reporte Anual, el Fiduciario, en dicho carácter, y el Fideicomitente, no tienen conocimiento de que exista procedimiento judicial, administrativo o arbitral alguno pendiente en contra del Fiduciario, en tal carácter, o el fideicomitente, que pudiera tener un impacto significativo en

relación con la emisión de los Certificados, o bien, en los resultados de operación y la posición financiera del Fideicomiso. Además, no se tiene conocimiento de que en el futuro pueda existir uno o más procedimientos judiciales, administrativos o arbitrales.

A la fecha del presente Reporte Anual, el Fideicomitente no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en los Artículos 9 y 10 de la Ley de Concursos Mercantiles, y no se ha declarado, planea declararse o ha sido declarada en concurso mercantil.

Derechos:

De conformidad con los términos previstos en la LMV, la Circular Única y el Contrato de Fideicomiso, los Tenedores contarán con los siguientes derechos:

Cada Certificado otorga derechos corporativos y económicos a su Tenedor. Cada Tenedor de Certificados tendrá derecho a recibir Distribuciones derivadas de las Inversiones realizadas por el Fiduciario, sujeto a los términos del Contrato de Fideicomiso. Cada Tenedor de Certificados tendrá derecho a asistir y votar en la Asamblea de Tenedores. Adicionalmente, los Certificados Bursátiles confieren a los Tenedores los siguientes derechos: (i) los Tenedores que en lo individual o en su conjunto tengan 25% o más de los Certificados en circulación, tendrán el derecho de solicitar al Representante Común que convoque a una Asamblea de Tenedores, especificando los puntos que deberán tratarse en dicha Asamblea de Tenedores; (ii) los Tenedores que en lo individual o en su conjunto tengan 25% o más de los Certificados en circulación, tendrán el derecho de solicitar al Representante Común que aplace por una sola vez, por 3 días naturales, y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación en una Asamblea de Tenedores de cualquier asunto respecto del cual dichos Tenedores no se consideren suficientemente informados; (iii) los Tenedores que en lo individual o en su conjunto tengan 25% o más de los Certificados en circulación, tendrán el derecho de oponerse judicialmente a las resoluciones adoptadas por una Asamblea de Tenedores, siempre y cuando los Tenedores que pretendan oponerse no hayan concurrido a la Asamblea de Tenedores respectiva o, habiendo concurrido a ella, hayan votado en contra de las resoluciones respectivas, y en cualquier caso, se presente la demanda correspondiente dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha en que se adoptaron las resoluciones correspondientes, señalando en dicha demanda la disposición contractual incumplida o el precepto legal infringido y los conceptos de violación; (iv) los Tenedores, por la tenencia, individual o en conjunto, de cada 25% o más de los Certificados en circulación, tendrán el derecho de designar y, en su caso, revocar la designación de un miembro del Comité Técnico y uno o más suplentes; (v) los Tenedores que en lo individual o en su conjunto tengan 25% o más de los Certificados en circulación, podrán ejercer acciones de responsabilidad en contra del Administrador por el incumplimiento de sus obligaciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso y/o en cualquier otro Documento de la Emisión; y (vi) los Tenedores podrán celebrar convenios respecto del ejercicio de sus derechos de voto en Asambleas de Tenedores. Adicionalmente, cada Certificado otorga a su Tenedor, el derecho, pero no la obligación, conforme al procedimiento contenido en el Contrato de Fideicomiso, de suscribir Certificados Serie B, de alguna subserie en particular, respecto de las Opciones de Adquisición de Certificados Serie B que el Administrador llegase a ofrecer, en términos del Contrato de Fideicomiso.

Distribuciones:

El Administrador instruirá al Fiduciario la distribución de los ingresos del Fideicomiso en aquellos tiempos y montos que el Administrador determine a su entera discreción. El Administrador deberá calcular el monto distribuible a los Tenedores de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso.

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, el Fiduciario del Fideicomiso no realizó distribuciones a sus Tenedores de los Certificados Bursátiles Serie A.

Plan de negocios, análisis y calendario de inversiones y, en su caso, desinversiones:

La finalidad principal del Fideicomiso es realizar Inversiones en un portafolio de Proyectos de Infraestructura en México y los Países Elegibles.

El plan de negocios previsto por el Administrador para las Inversiones del Fideicomiso consiste en la generación y ejecución de transacciones que cumplan con los Criterios de Inversión y Requisitos de Diversificación y se ajusten a la estrategia de inversión prevista por el Administrador.

En resumen, el plan de negocios para el Fideicomiso se centra en la selección de aquellas oportunidades de inversión que presenten la mejor combinación de perfil de riesgo, retorno esperado y probabilidad de éxito; con el objetivo de cumplir con los ejes principales de (i) enfoque en Proyectos

de Infraestructura con impacto significativo, (ii) diversificación del portafolio; y (iii) capacidad de generación de valor mediante la participación activa del equipo de inversión en la gestión a lo largo de la vida de los proyectos. Siendo este último punto el eje principal en el actual plan de negocios.

Dada la etapa actual del Fideicomiso, el Plan de Negocios se centra en la generación y/o maximización de valor de las Inversiones a través de su gestión en la construcción para los proyectos *greenfield* y en la operación para los proyectos *brownfield*, así como las gestiones técnicas, financieros y operativas. Asimismo, el objetivo de inversión del Fideicomiso es asegurar retornos atractivos a mediano y largo plazo a través de sus proyectos.

A la fecha, BlackRock III identificó y analizó un amplio número de oportunidades de inversión en Proyectos de Infraestructura. Al 31 de diciembre de 2025, el Fideicomiso comprometió el 98% de sus recursos en ocho proyectos de infraestructura que cumplen los cuatro criterios principales de inversión: (i) madurez del proyecto, (ii) sector, (iii) calidad crediticia y (iv) estructura de capital. A continuación, se describen los activos que forman parte del portafolio de inversión del Fideicomiso:

- Hospital Salvador e Instituto Nacional de Geriatría: El Fideicomiso celebró en diciembre de 2020, a través de una subsidiaria, un Contrato de Compraventa de Acciones y Préstamo de Accionistas para adquirir hasta el 50% del capital social y deuda subordinada en un Contrato de Prestación de Servicios con el Ministerio de Obras Públicas de Chile para construir, operar, conservar y mantener el Hospital del Salvador e Instituto Nacional de Geriatría. El proyecto contempla 157 000 m2 de construcción y se encuentra ubicado en la región metropolitana de la ciudad de Santiago, Chile, también contará con 641 camas, 375 consultorios, 15 salas de emergencia, y 24 quirófanos.

- Red Aeroportuaria Austral: En enero de 2021, el contrato de concesión "Red Aeroportuaria Austral" fue adjudicado al Consorcio del que el Fideicomiso es participante de manera indirecta. La concesión consiste en un Contrato de Concesión con el gobierno federal de Chile por medio del Ministerio de Obras Públicas para la ampliación, reparación, conservación y reposición de la infraestructura, equipamiento e instalaciones existentes del Aeródromo de Balmaceda (55 km al sureste de la capital regional Coyhaique, en la Región de Aysén) y del Aeropuerto Presidente Carlos Ibáñez del Campo (19 km al noroeste de la ciudad de Punta Arenas, en la Región de Magallanes), ambos se encuentran en operación.

- Carretera Santa Marta Paraguachón: El 24 de diciembre de 2020 el Fideicomiso celebró un contrato de compraventa de acciones para adquirir el capital social y deuda subordinada de ciertas sociedades de propósito específico, propietarias de ciertos activos viales en Colombia, el cual estaba sujeto al cumplimiento de ciertas autorizaciones, las cuales fueron satisfactoriamente completadas, por lo que el 31 de mayo de 2021 el Fideicomiso concluyó con la adquisición. La concesión Santa Marta Paraguachón ("tiene una concesión 1 G (primera generación) para operar, conservar y mantener una carretera de un solo carril de 285 km de longitud al norte de Colombia. El activo conecta a la localidad de Santa Marta, en el estado de Magdalena, con Paraguachón, en el estado de La Guajira, en la frontera con Venezuela.

- Carretera Cuapiaxtla-Cuacnopalan (Cua-Cua): El 14 de mayo de 2021 el Fideicomiso celebró un contrato de crédito para invertir en deuda subordinada de una sociedad anónima promotora de inversión, para la construcción, operación y explotación de una autopista en México de 63.6km entre Cuapiaxtla, Tlaxcala y Cuacnopalan, Puebla.

- Aeropuerto La Florida de La Serena: En agosto de 2021, el contrato de concesión "Aeropuerto La Florida de La Serena" fue adjudicado al Consorcio del que el Fideicomiso es participante de manera indirecta. La Concesión Aeropuerto La Florida de la Serena consiste en un Contrato de Concesión con el gobierno federal de Chile por medio del Ministerio de Obras Públicas para la ampliación, reparación, conservación y reposición de la infraestructura, equipamiento e instalaciones existentes en el área de concesión del aeropuerto.

- Red Hospitalaria Los Ríos Los Lagos: En marzo 2022, el contrato de concesión denominado "Red de Hospitales Los Ríos Los Lagos" fue adjudicado al Consorcio del que el Fideicomiso es participante de manera indirecta. La concesión es un Contrato de Asociación Público Privada ("Contrato APP") con el Ministerio de Obras Públicas de Chile para diseñar, construir, operar y mantener cuatro hospitales en las regiones de Los Ríos y Los Lagos. Los cuatro hospitales son i) Hospital Los Lagos, ii) Hospital La Unión, iii) Hospital Río Bueno, y iv) Hospital Puerto Varas con una capacidad total de 495 camas, 102 consultorios y 15 quirófanos que beneficiarían a 290,000 personas.

- Centro Cultural Mexiquense Bicentenario: El Fideicomiso celebró el 23 de diciembre de 2021, celebró cierto contrato de compraventa de Acciones, sujeto al cumplimiento de algunas condiciones, de cierta sociedad de propósito específico para adquirir el 85% de las acciones representativas del capital social de la misma, una sociedad que tiene celebrado un contrato de prestación de servicios suscrito con el Instituto Mexiquense de Cultura ("IMC"), cuyo objetivo principal es financiar, diseñar, instalar, desarrollar, construir, mantener y operar un centro cultural ubicado en Texcoco, Estado de México, denominado Centro Cultural Mexiquense Bicentenario ("CCMB").

- Doble Calzada Oriente: El 8 de abril de 2022 el Fideicomiso celebró cierto Acuerdo de Suscripción en conjunto con otros inversionistas para desarrollar, operar, conservar y mantener una vialidad de 13.7 km de doble calzada entre la glorieta vía Palmas y la glorieta vía Llano Grande Aeropuerto, en la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquiala, Colombia.

Integración de ESG en el proceso de inversión

Al igual que todos los componentes del proceso de inversión, la integración de ESG, en la medida que sea aplicable, es responsabilidad de los equipos de inversión.

El proceso para evaluar, administrar y monitorear los indicadores relacionados con el medio ambiente (E), aspectos sociales (S) y/o gobierno corporativo (G) en nuestros activos se ajustan a su proceso de inversión y los administradores de portafolio, junto con los proyectos, son responsables de gestionar

la exposición de las medidas de ESG. En esta medida, los equipos de los proyectos son capaces de proporcionar evidencia de la implementación y el seguimiento de los datos, indicadores o información material relacionada con ESG en sus procesos de inversión. Asimismo, los activos del Fideicomiso son evaluados por GRESB (una organización independiente dedicada a la evaluación del desempeño ESG, quien proporciona comparativas entre activos para inversores y gestores con el fin de mejorar la inteligencia empresarial, el compromiso con la industria y la toma de decisiones) en los últimos años, obteniendo resultados favorables que garantizan la gestión sostenible en el portafolio.

Valuación:

El Fiduciario contrató los servicios del Valuador Independiente inicial, Capital 414, Inc. (414 Capital) con cargo a los Gastos de Mantenimiento, de conformidad con las instrucciones del Administrador, en el entendido que, a juicio del Administrador, el Valuador Independiente deberá contar con la experiencia y recursos necesarios para realizar las valuaciones correspondientes. Posteriormente, en caso de que el Valuador Independiente sea sustituido, el Fiduciario contratará al valuador independiente sustituto, designado por la Asamblea de Tenedores. La Asamblea de Tenedores calificará la independencia de dicho Valuador Independiente y de cualquier valuador independiente sustituto.

El Fiduciario, de conformidad con las instrucciones que para tal efecto le gire el Administrador, deberá de gestionar y divulgar, en la medida necesaria o requerida por las disposiciones legales aplicables, incluyendo la Circular de Emisoras, las valuaciones que deban ser realizadas por el Valuador Independiente respecto de las Inversiones, incluyendo y considerando a los Vehículos de Inversión, las Empresas Promovidas, los Activos de Infraestructura y las Inversiones en Deuda, mismas que deberán realizarse trimestralmente. Asimismo, el Valuador Independiente valuará los Certificados al menos una vez al año y/o cuando exista alguna modificación en la estructura del Patrimonio del Fideicomiso. Las valuaciones por parte del Valuador Independiente se llevarán a cabo de conformidad con las prácticas de valuación generalmente aceptadas, empleando metodologías conforme a estándares internacionales tales como flujo de caja descontado, transacciones comparables y empresas o activos comparables.
A continuación se presenta cierta información relevante sobre el Valuador Independiente:

- La denominación social de la Firma responsable de la valuación independiente es 414 Capital Inc.
- La Firma cuenta con experiencia en valuación independiente de Certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión superior a diez años. 414 Capital ha prestado sus servicios de manera ininterrumpida al Fideicomiso desde el año 2018.
- 414 Capital es uno de los 16 miembros corporativos internacionales del Consejo de Estándares Internacionales de Valuación (“IVSC”) y una de las más de 160 organizaciones miembro del IVSC.
- Todos los miembros del equipo de valuación de 414 Capital cuentan con la certificación Financial Modeling & Valuation Analyst (“FMVA”) otorgada por el Corporate Finance Institute (“CFI”). Algunos de los miembros cuentan con certificaciones adicionales, además de participar en el programa de capacitación continua de la Firma.
- 414 Capital cuenta con una política de rotación para el líder de valuación de cada uno de los instrumentos que valúa, que combina criterios de plazo y escenarios de apelaciones por parte del Administrador.
- Las metodologías utilizadas por 414 Capital se apegan a los lineamientos y estándares de mayor prestigio internacional tales como la Norma Internacional de Información Financiera 13 – Medición del Valor Razonable, los Estándares Internacionales de Valuación (“IVS”), y los International Private Equity and Venture Capital (“IPEV”) Valuation Guidelines. Todos los reportes de la Firma pasan por un proceso riguroso de revisión interna con el fin de cumplir con estándares internos de calidad y el apego constante a las mejores prácticas de la industria y a los lineamientos antes mencionados.

Cabe mencionar que, el Fideicomitente, si bien cuenta con una política de valuación, la misma no requiere que los valuadores externos sean rotados cada determinado periodo, sin embargo, no lo consideramos relevante puesto que el valuador independiente si cuenta con dicha política interna.

En relación con lo señalado en la Circular Única de Emisoras sobre la valuación de las Inversiones que se vayan formalizando, presentamos a continuación un resumen de valuación de Inversiones de capital al 31 de diciembre de 2025, utilizando Metodologías que el valuador considere convenientes y anexamos la opinión del Valuador independiente al cierre del presente reporte.

El comportamiento del precio reportado por el valuador independiente 414 Capital durante el ejercicio 2025 fue el siguiente (el valuador independiente otorgó su consentimiento para que la información relacionada con su reporte de valuación sea incluida en este Reporte Anual):

C4P1T4L
414 Capital

Reporte público y resumido de valuación trimestral – 1T 2025

Abril 2025

Referencia: Valuación independiente del Fideicomiso CIB / 3057 (Clave de pizarra BLKCPI 18)

BlackRock Mexico Infraestructura III, S. de R.L. de C.V.

Conforme a los documentos de colocación y de acuerdo con lo establecido en el contrato de fideicomiso irrevocable de emisión de certificados bursátiles, en que se designó a 414 Capital Inc. como valuador independiente de los activos en los que invierte el Fideicomiso, hacemos de su conocimiento lo siguiente. Este reporte está sujeto a los términos y condiciones pactados en el Contrato de Prestación de Servicios. La opinión de valor que aquí se presenta está sujeta al Aviso de Limitación de Responsabilidad incluido al final del documento.

Antecedentes de la valuación

- El 14 de septiembre de 2018, BlackRock México Infraestructura III, S. de R.L. de C.V. ("BlackRock México" o el "Administrador") colocó a través de la Bolsa Mexicana de Valores ("BMV") certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión (el "CERPI") para el Fideicomiso CIB/3057 por un monto máximo de USD 500 mm para la serie A. Posteriormente, el monto máximo se ajustó a USD 275 mm
  - La finalidad principal del Fideicomiso es realizar inversiones en un portafolio de proyectos de infraestructura ubicados en México y los países elegibles mediante la realización de inversiones en capital, inversiones en activos e inversiones en deuda

Conclusión de valor[1]

Valor justo por certificado – Enfoque de valuador independiente[2]	**USD 7.087634**
Valor justo por certificado – Enfoque de amortización de gastos[3]	**USD 7.087634**

De tener cualquier pregunta al respecto de la valuación o su alcance, por favor no duden en contactarnos directamente.

414 Capital

[1] *Favor de referirse a las secciones posteriores para mayor detalle*
[2] *Obedece al criterio de IFRS de tratamiento de gastos de colocación*
[3] *Se adhiere a prácticas de la industria de amortización de gastos de colocación. Este precio se deberá incorporar al vector de precios*
Nota: Esta valuación fue realizada con información a la fecha efectiva indicada en la página 2 del reporte, y no incluye eventos corporativos posteriores a dicha fecha. La conclusión de valor es expresada en la moneda que corresponde a la contabilidad del Fideicomiso, y la posterior conversión a una moneda distinta para cualquier fin no es parte del alcance de este documento

Resumen de Valuación

Cifras en USD

Conclusión

- Al 31 de marzo de 2025, consideramos que el valor justo, no mercadeable de los certificados es de USD 7.09 (siete 09/100 USD)

Resumen de valuación

Activos financieros a valor razonable			Total
Valor en libros			182,404,599.00
Valor ajustado			182,404,599.00

Activos netos atribuibles a los tenedores[1]	Por certificado	# certificados	Total
Valor en libros	7.087634	27,149,956	192,428,948.00
Valor ajustado	7.087634	27,149,956	192,428,948.00

Valor justo por certificado – Enfoque de valuador independiente[2]	**USD 7.087634**
Valor justo por certificado – Enfoque de amortización de gastos[3]	**USD 7.087634**

Balance pro-forma ajustado[4]

	Activo			Pasivo	
F	Efectivo y equivalentes	5,406,649.00	F	Cuentas por pagar	122,794.00
F	Impuestos por recuperar	4,605,368.00			
F	Partes relacionadas	78,572.00			
F	Gastos anticipados	56,554.00			
A	Activo financiero a valor razonable	182,404,599.00			
				Activos netos atribuibles a los tenedores	192,428,948.00
	Total activos	**192,551,742.00**		**Total pasivo y patrimonio**	**192,551,742.00**

Sensibilización de valuación[5]

Activos financieros a valor razonable	Valor activo	Valor certificado	Var.
Valor base	182,404,599.00	7.087634	0.00%
Activos financieros a valor razonable (valuación al alza escenario 1)	189,960,917.00	7.365952	+3.93%
Activos financieros a valor razonable (valuación a la baja escenario 1)	175,154,648.00	6.820600	-3.77%
Activos financieros a valor razonable (valuación al alza escenario 2)	206,124,688.00	7.961303	+12.33%
Activos financieros a valor razonable (valuación a la baja escenario 2)	161,463,599.00	6.316325	-10.88%

Valuaciones históricas

	Periodo	Número de certificados	Valor certificado[2]	Activos netos a tenedores
Trimestre Actual	2025.Q1	27,149,956	7.087634	192,428,948.00
Trimestre Previo 1	2024.Q4	27,149,956	6.824712	185,290,621.00
Trimestre Previo 2	2024.Q3	20,749,966	9.537429	197,901,322.00
Trimestre Previo 3	2024.Q2	20,749,966	9.093283	188,685,316.00

[1] *El patrimonio del fideicomiso se ajusta conforme a la valuación justa de las inversiones*
[2] *Obedece al criterio de IFRS de tratamiento de gastos de colocación*
[3] *Se adhiere a prácticas de la industria de amortización de gastos de colocación. Este precio se deberá incorporar al vector de precios*
[4] *El balance pro-forma ajustado no es un estado contable, sino una herramienta de estimación para el valor del patrimonio conforme a los cambios en la valuación justa de las inversiones. Las cuentas marcadas "F" (fijo) se mantienen a costo, mientras que las cuentas marcadas "A" (actualizado) se ajustan, y por ende no coinciden con el dato reportado en contabilidad*
[5] *Para los activos valuados por la metodología de mercado se modeló una variación de + / - 5% y 15% al múltiplo, ya sea de ventas, EBITDA o utilidad neta, o al cap rate, según aplique. Para los activos valuados por la metodología de DCF se modeló una variación de + / - 5% y 15% a la tasa de descuento. Para los activos valuados a costo, se modeló una variación de + / - 5% y 15% directamente al valor del activo*

Inversiones Realizadas por el Fideicomiso

- A la fecha del presente reporte el Fideicomiso CIB / 3057 cuenta con las siguientes inversiones:

Inversión[1]	Descripción	Monto[2]	Metodología de valuación[3]
4T 2020			
Hospital del Salvador e Instituto Nacional de Geriatría	Contrato de Prestación de Servicios con el Ministerio de Obras Públicas de Chile para construir, operar, conservar y mantener el Hospital, firmado en mayo de 2014	N.A.	Enfoque de ingresos
2T 2021			
Concesión Santa Marta Paraguachón	Concesión para operar, conservar y mantener una carretera de 285 km de longitud al norte de Colombia	N.A.	Enfoque de ingresos
Crédito Autopista Cuapiaxtla - Cuacnopalan	Crédito subordinado otorgado a la concesionaria de la Autopista Cuapiaxtla - Cuacnopalan	N.A.	Enfoque de costos
3T 2021			
Red Aeroportuaria Astral	Contrato de Concesión con el gobierno federal de Chile por medio del Ministerio de Obras Públicas para la ampliación, reparación, conservación y reposición de la infraestructura, equipamiento e instalaciones existentes del Aeródromo de Balmaceda y del Aeropuerto Presidente Carlos Ibáñez del Campo	N.A.	Enfoque de ingresos
Aeropuerto La Florida de La Serena	Contrato de Concesión con el gobierno federal de Chile por medio del Ministerio de Obras Públicas para la ampliación, reparación, conservación y reposición de la infraestructura, equipamiento e instalaciones existentes en el área de concesión del Aeropuerto La Florida de La Serena	N.A.	Enfoque de ingresos
2T 2022			
Centro Cultural Mexiquense de Oriente	Contrato de Asociación Público–Privada para construir, operar, conservar, y mantener el Centro Cultural Mexiquense de Oriente, un centro de convenciones / sala de conciertos / museo, ubicado en el centro de Texcoco, Estado de México	N.A.	Enfoque de ingresos
Red de Hospitales Los Ríos – Los Lagos	Contrato de Asociación Público-Privada con el Ministerio de Obras Públicas de Chile para diseñar, construir, operar y mantener cuatro hospitales en las regiones de Los Ríos y Los Lagos	N.A.	Enfoque de costos
Doble Calzada Oriente	Doble Calzada Oriente S.A.S tiene la concesión para desarrollar, operar, conservar y mantener una vialidad de 13.7 kms de doble calzada entre la glorieta vía Palmas y la glorieta vía Llano Grande – Aeropuerto, en la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia	N.A.	Enfoque de costos

[1] La inversión es reconocida en el primer trimestre en el que fue reflejada en estados financieros del fideicomiso, independientemente de la fecha de inicio del proyecto o la creación del vehículo
[2] Considera el monto invertido en los últimos estados financieros publicados a la fecha de valuación. Es particularmente relevante en los casos en los que la inversión se incrementa o decrementa a lo largo del tiempo
[3] Se refiere a las metodologías listadas en la sección "Metodologías de Valuación Aplicables", o a una combinación de las mismas, en su

Metodologías de Valuación Aplicables

- 414 Capital aplica metodologías de valuación basadas en estándares internacionales[1] reconocidos por organizaciones del sector de asesoría y valuación financiera. 414 Capital mantiene membresía en algunas de las mismas[2]

Metodologías de valuación bajo IFRS 13[3]	
Enfoque de mercado	■ Este enfoque utiliza precios y otra información relevante generada por transacciones de mercado que involucran activos, pasivos o grupos de activos y pasivos idénticos o comparables ■ La valuación se basa en precios de mercado observables ■ El Consejo Internacional de Normas de Valuación considera la valuación a mercado como el enfoque más comúnmente aplicado a pesar de que los intereses en los proyectos pueden no ser homogéneos
Enfoque de ingresos	■ El enfoque de ingresos convierte flujos de efectivo futuros y proyectados en un único valor presente descontado. El método más común en este enfoque es la valuación por flujos de efectivo descontados ("DCF", por sus siglas en inglés) ■ Factores de riesgo asociados al activo se integran a la tasa de descuento permitiendo así captar el riesgo del negocio
Enfoque de costos	■ Para los activos en etapa de desarrollo o de reciente adquisición, el enfoque de costos refleja el importe que se requeriría en el momento actual para reemplazar la capacidad de servicio de un activo ■ La valuación de costos proporciona un valor inicial de los activos y se calcula como la suma de todos los costos directos e indirectos, así como el costo adicional al que se haya incurrido a través del periodo de desarrollo del proyecto o la reciente adquisición de un activo

- De manera general, las valuaciones de activos ilíquidos realizadas corresponden a alguna de las metodologías anteriormente mencionadas, y en algunas ocasiones se utiliza una combinación de varias como refuerzo y validación
- Cabe mencionar que las metodologías son adaptadas según la industria en cuestión del activo subyacente. Las principales categorías en las que los activos son clasificados son: capital privado, bienes raíces, infraestructura, energía, crédito y otros
  - A su vez, dentro de cada categoría pueden existir subcategorías (por ejemplo: bienes raíces industriales, comerciales, de oficinas, residenciales, de hospitalidad, etc.)
  - Para el caso de inversiones en fondos subyacentes, el valor razonable se estima con base en la parte alícuota del último valor del activo neto ("NAV" por sus siglas en inglés) reportado por el Administrador del fondo subyacente cuando este sea representativo del valor razonable, en línea con los lineamientos de valuación IPEV[1]. La técnica de NAV reportado por el administrador corresponde al enfoque de costos

[1] *Las valuaciones contenidas en este documento han sido elaboradas siguiendo las metodologías con base en estándares internacionales y apegándose a los criterios incluidos en los International Valuation Standards, los International Private Equity and Venture Capital Valuation Guidelines, siempre y cuando estos no se contrapongan con los criterios establecidos bajo IFRS. En caso de que el Valuador Independiente o el Administrador decidan no apegarse a dichos criterios, ya sea porque los mismos se contraponen con los criterios establecidos bajo IFRS o porque fueron actualizados o modificados, se incluirá una nota descriptiva sobre dicha valuación*

[2] *414 Capital es miembro del International Valuation Standards Council*

[3] *International Financial Reporting Standards*

Metodologías de Valuación Aplicables (Cont.)

- 414 Capital aplica la definición de valor razonable del IFRS 13 – Medición del Valor Razonable, la cual establece el valor razonable como el precio que sería recibido por vender un activo o pagado por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes de mercado en la fecha de la medición
  - La definición de valor razonable del IFRS 13 es de manera general consistente con la definición de valor razonable de U.S. G.A.A.P. determinada en el *Accounting Standards Codification* ("ASC") *Topic 820* publicada por el *Financial Accounting Standards Board* ("FASB")
- Bajo el lineamiento de IFRS 13, las variables de entrada para determinar el valor razonable se categorizan en tres niveles:
  - Las variables de Nivel 1 son precios cotizados dentro de un mercado activo, para activos idénticos al que está siendo valuado
  - Las variables de Nivel 2 son aquellas distintas a los precios cotizados en el Nivel 1 mencionados anteriormente, observables directa e indirectamente en el mercado
  - Las variables de Nivel 3 son aquellas no observables en el mercado, que generalmente son determinadas con base en supuestos administrativos
- IFRS 13 menciona que una entidad puede utilizar una o más de estas técnicas de manera consistente y evaluará los resultados para seleccionar la que mejor represente el valor razonable bajo las circunstancias. Si bien, IFRS no sugiere priorizar alguna técnica de valuación sobre otra, si sugiere maximizar el uso de variables de entrada observables y minimizar las no observables
- La información se ha obtenido de fuentes que se consideran fidedignas, sin embargo 414 Capital no ha realizado verificación independiente respecto de, y no realiza ninguna declaración, ni otorga garantía alguna, expresa o implícita, con relación a la veracidad o exactitud de dicha información. Toda la información contenida en este reporte, incluyendo proyecciones respecto del rendimiento del mercado financiero, se encuentran basadas en las condiciones del mercado a la fecha de la valuación, las cuales fluctuaran por eventos políticos, económicos, financieros, sociales o de otra naturaleza
- Los miembros del equipo de 414 Capital están capacitados y, en los casos aplicables, acreditados en la aplicación de las metodologías mencionadas, y la Firma se adhiere a sus respectivos principios según proceda. La aplicabilidad de las metodologías puede variar en función de las circunstancias específicas de cada caso. Los entregables finales especificarán explícitamente qué metodologías se utilizaron en la preparación de un reporte determinado
- El presente documento es un resumen de un reporte confidencial detallado que, en caso de aplicar, ha sido distribuido a los órganos de gobierno correspondientes del Fideicomiso

Lineamiento de Reporteo y Cumplimiento IVS

- De acuerdo con el lineamiento IVS 106 de los Estándares Internacionales de Valuación ("IVS") un reporte está en cumplimiento con dichos estándares cuando se proporciona a los usuarios de dicho reporte un entendimiento claro de la valuación
  - Los reportes de valuación deben proporcionar una descripción clara y precisa del alcance del ejercicio realizado, así como el propósito de la valuación, el uso intencionado y los supuestos utilizados para el ejercicio, ya sea de manera explícita dentro del reporte o de manera implícita a través de referencia a otros documentos (reportes complementarios, mandatos, políticas internas, propuesta de alcance del servicio, etc.)
- El lineamiento IVS 106 define los puntos como mínimo a ser incluidos en los reportes. Para facilidad del usuario, 414 Capital presenta las siguientes referencias donde se pueden consultar los puntos requeridos:

Alcance del ejercicio	
Cliente:	Fideicomiso al que se hace referencia en la portada
Usuarios previstos del reporte:	Administrador, Fiduciario, y/o Comité Técnico del Fideicomiso
Uso previsto del reporte:	Reporteo financiero exclusivamente
Identidad del valuador:	414 Capital
Fecha de reporte:	Favor de referirse a la **página 1** del presente reporte
Fecha de valuación: **Conclusión de valor:** **Moneda de valuación:**	Favor de referirse a la **página 2** del presente reporte
Activos valuados: **Enfoque(s) y/o metodología(s) aplicada(s):**	Favor de referirse a la **página 3** del presente reporte
Base de valor adoptada:	Favor de referirse a la **página 5** del presente reporte
Información y supuestos utilizados: **Supuestos significativos o especiales y/o condiciones limitantes:** **Factores medioambientales, sociales y de gobernanza (ASG) utilizados:** **Hallazgos de especialistas y/o organizaciones de servicio:**	Detalle disponible en el **reporte confidencial proporcionado al Administrador y al Comité Técnico, en caso de aplicar**
Declaración de cumplimiento con estándares IVS:	414 Capital confirma que el presente ejercicio de valuación fue elaborado en apego a los IVS emitidos por el Consejo de las Normas Internacionales de Valuación ("IVSC")

Requerimiento de Divulgación de la CUE 2021

- Se hace referencia a la resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores (la Circular Única de Emisoras, "CUE"), publicada el 16 de febrero de 2021. En el numeral romano II, Información requerida en el reporte anual, inciso C) Información que deberán contener los capítulos del reporte anual, numeral 2) Estructura de la operación, sub-inciso c) Valuación, los Anexos N Bis 2[1] y N Bis 5[2] se menciona lo siguiente:

  — *"Se deberá presentar la información relativa a las valuaciones que se hayan efectuado al título fiduciario durante el periodo que se reporta. Adicionalmente, se deberá indicar la denominación social de la persona moral contratada para efectuar las valuaciones, los años de experiencia valuando certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo o instrumentos de inversión semejantes, el número de años que ha prestado sus servicios a la emisora de manera ininterrumpida, las certificaciones que acrediten la capacidad técnica para valuar este tipo de instrumentos con las que cuente la persona moral contratada para efectuar las valuaciones, así como las personas físicas responsables de realizar las valuaciones; si la persona moral contratada para efectuar las valuaciones mantiene una política de rotación de las personas físicas responsables de la valuación, si la propia emisora mantiene una política de rotación en la contratación de los servicios de valuación, así como el apego del proceso de valuación a los estándares de reconocido prestigio internacional que resulten aplicables."*

- Al respecto, 414 Capital informa lo siguiente:

  — La Firma responsable de la valuación independiente es 414 Capital

  — La Firma cuenta con experiencia en valuación independiente de certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo superior a diez años. 414 Capital ha prestado sus servicios de manera ininterrumpida al Fideicomiso CIB / 3057 desde el año 2018

  — 414 Capital forma parte de un selecto grupo de miembros corporativos del Consejo de Estándares Internacionales de Valuación ("IVSC")

  — Todos los miembros del equipo de valuación de 414 Capital cuentan con la certificación *Financial Modeling & Valuation Analyst* ("FMVA") otorgada por el *Corporate Finance Institute* ("CFI"). Algunos de los miembros cuentan con certificaciones adicionales, además de participar en el programa de capacitación continua de la Firma

  — 414 Capital cuenta con una política de rotación para el líder de valuación de cada uno de los instrumentos que valúa, que combina criterios de plazo y escenarios de apelaciones por parte del Administrador

  — Las metodologías utilizadas por 414 Capital se apegan a los lineamientos y estándares internacionales tales como la Norma Internacional de Información Financiera 13 – Medición del Valor Razonable, los Estándares Internacionales de Valuación ("IVS"), y los *International Private Equity and Venture Capital* ("IPEV") *Valuation Guidelines*. Todos los reportes de la Firma pasan por un proceso riguroso de revisión interna con el fin de cumplir con estándares internos de calidad y el apego constante a las mejores prácticas de la industria y a los lineamientos antes mencionados

1 Instructivo para la elaboración del reporte anual aplicable a certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo ("CKDs")
2 Instructivo para la elaboración del reporte anual aplicable a certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión ("CERPIs")

Perfil de la Firma

Divulgaciones sobre experiencia e independencia de la Firma

- Se hace referencia a la resolución que modifica las Disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, publicada el 16 de febrero de 2024. En el artículo 30, numeral romano VIII, respecto de ciertas obligaciones de los Comités de Inversión, se menciona lo siguiente:

  — *"Respecto de los Instrumentos Estructurados y FIBRAS, el Comité de Inversión deberá manifestar expresamente su opinión sobre los criterios de valuación de los activos subyacentes. Asimismo, una vez que el Instrumento Estructurado cuente con un valuador independiente o cuando éste sea sustituido por otro, el Comité de Inversión deberá manifestar una segunda opinión y dar seguimiento respecto de los referidos criterios, así como sobre la experiencia e independencia de dicho valuador. Esta opinión deberá emitirse a los tres meses después de contar con el valuador independiente. Las referidas opiniones deberán quedar asentadas en el Acta Pormenorizada de la sesión que corresponda"*

- Al respecto, 414 Capital informa lo siguiente:

Confirmación de Experiencia

- 414 Capital fue fundada en 2009 y desde entonces se ha posicionado como un proveedor integral de servicios de valuación y asesoría financiera corporativa. La Firma ofrece servicios de Valuación de Portafolios para 150 fondos con activos en doce países. A través de las diferentes entidades del grupo, 414 Capital tiene más de 45 profesionales financieros en su equipo que están ubicados en Estados Unidos, España, México y Colombia

- En su práctica de Valuación de Portafolios, la Firma valúa más de 850 activos de manera recurrente (semestral, trimestral y mensual), abarcando una amplia gama de sectores incluyendo: capital privado, capital de riesgo, infraestructura, energía, bienes raíces y deuda, entre otros

- Todas las políticas y metodologías de valuación se presentan ante un Comité de Valuación interno, integrado por tres de los miembros más experimentados del equipo de valuación y que son miembros del *American Society of Appraisers*. Todas las valuaciones son autorizadas por un responsable global de la práctica, quien cuenta con las designaciones *Accredited Senior Appraiser* ("ASA") y *Chartered Member Royal Institution of Chartered Surveyors* ("MRICS")

- Adicional a la certificación FMVA otorgada por el CFI, algunos miembros del equipo también tienen la designación ASA del *American Society of Appraisers*, la acreditación MRICS del *Royal Institution of Chartered Surveyors* ("RICS"), y la certificación *Chartered Alternative Investment Analyst* ("CAIA")

- Al ser miembro corporativo del IVSC, 414 Capital subraya su compromiso para avanzar en la estandarización y las mejores prácticas dentro de la industria de valuación

- Los ejercicios de valuación en cuestión son revisados por terceros como parte de un sistema de auditorías y contrapesos del sistema. Dichos terceros suelen incluir al Administrador, a miembros del comité técnico, y al auditor contable independiente

Confirmación de Independencia

- El personal de 414 Capital responsable de la realización, revisión, autorización y publicación del presente reporte confirman tener y mantener plena y total independencia con relación a los activos sujetos a la valuación, así como con respecto a las siguientes entidades del vehículo sujeto del presente reporte de valuación: i) el Administrador, ii) el fideicomiso, iii) el fideicomitente, iv) el fiduciario, v) el comité técnico, y vi) el representante común

- Ningún miembro o representante de 414 Capital participa en la gestión; o es miembro del consejo, directivo o funcionario, de las entidades previamente mencionadas

- La independencia y la ausencia de conflictos de intereses se controlan a través de un conjunto de protocolos y prácticas de transparencia que son monitoreados mediante herramientas tecnológicas y sujetos al escrutinio de un oficial de cumplimiento externo

- La Firma cuenta con manuales, políticas y protocolos sobre: i) Cumplimiento: ética y conducta, confidencialidad y propiedad material, seguridad de la información, manejo de conflictos de interés, medios y eventos, trading restringido, regalos e invitaciones, anti-corrupción, auditorías de control interno, prevención de lavado de dinero, integración de criterios ESG; y ii) Tecnología: seguridad de información, continuidad de negocios, respuesta a incidentes y recuperación de desastres

Aviso de Limitación de Responsabilidad

- El hecho de que 414 Capital Inc. ("414 Capital") haya puesto este documento (el "Reporte") o cualquier otro material, a su disposición, no constituye una recomendación de tomar o mantener una posición, ni una representación de que cualquier transacción es adecuada o apropiada para el lector. Toda transacción implica riesgo considerable, y el lector no debe participar en ninguna transacción a menos que entienda completamente dicho riesgo y haya determinado, de manera independiente, que la misma es apropiada para su perfil y régimen de inversión. 414 Capital no provee asesoría contable, legal o fiscal; estos temas deben ser discutidos con asesores independientes. En ningún caso serán 414 Capital, sus partes relacionadas o empleados responsables frente al lector o cualquier tercero por cualquier decisión o acción tomada con base en la información de este documento o por daños, aun cuando exista aviso sobre la posibilidad de dichos daños. Asimismo, 414 Capital no asume responsabilidad alguna más allá de las establecidas en los términos y condiciones establecidos en su contrato de prestación de servicios.
- Este Reporte es el resumen de uno con mayor detalle que contiene información privada y privilegiada, y no captura ni sustituye el nivel de detalle encontrado en él.
- Los analistas responsables de la producción de este Reporte certifican que las posturas expresadas aquí reflejan exclusivamente sus visiones y opiniones personales sobre cualquiera de los emisores o instrumentos discutidos, y que fueron preparadas de manera independiente y autónoma, incluyendo de 414 Capital y otras empresas asociadas. Los analistas responsables de la producción de este Reporte no están registrados y/o calificados por NYSE o FINRA, y no están asociados con ninguna casa de bolsa en los Estados Unidos o cualquier otra jurisdicción, por lo que no están sujetos a las restricciones de comunicación con las compañías cubiertas o presentaciones en público de acuerdo a las reglas 2711 de NASD y 472 de NYSE. Cada analista también certifica que ningún componente de su compensación estuvo, está o estará, directa o indirectamente, vinculado con las recomendaciones específicas o visiones expresadas por ellos en este Reporte.
- Para elaborar el presente Reporte, 414 Capital consideró y se basó, sin verificación independiente, en la información entregada por el Administrador y en información pública disponible en el mercado (conjuntamente, la "Información"). 414 Capital asumió la veracidad de la declaración del Administrador respecto de que (i) toda la Información era verdadera, completa y fidedigna a la fecha de su entrega, (ii) toda la Información entregada por el Administrador a 414 Capital no omite hechos o información que ocasione que la Información sea falsa, incorrecta o, en su caso, pudiera afectar el proceso de valuación o las conclusiones establecidas en el presente Reporte, (iii) toda la Información incluyendo, sin limitar, las proyecciones financieras, estimaciones, asunciones, inversiones de capital y tasas de retorno que fueron entregadas a 414 Capital han sido preparadas de buena fe sobre bases y estimaciones razonables, y (iv) todos los contratos y convenios referidos en, o entregados con, la Información son válidos, exigibles y serán cumplidos en sus términos. 414 Capital no tiene acceso a comunicaciones entre el Administrador y el Fiduciario y/o el Comité Técnico, por lo que cualquier información que pueda ser proporcionada a éstos y que sea distinta a la recibida para el ejercicio de valuación no puede ser considerada como parte del mismo.
- 414 Capital no realiza ninguna declaración, ni otorga garantía alguna, expresa o implícita, con relación a la Información, incluyendo, sin limitar, respecto de la viabilidad de alcanzar las proyecciones, estimaciones o asunciones financieras ahí reflejadas. Consecuentemente, 414 Capital no es, ni será, responsable por la veracidad de la Información subyacente del presente Reporte, ni ha asumido obligación alguna para solicitar Información adicional o para conducir un proceso de auditoría independiente con relación a la Información o las Inversiones (ya sea desde una perspectiva fiscal, financiera, comercial, legal, económica o ambiental, entre otras). Nada de lo previsto en el Reporte deberá de considerarse o interpretarse como una declaración de 414 Capital respecto del desempeño financiero pasado, presente o futuro de los activos objeto del presente Reporte. La conclusión de este análisis depende de las garantías del Administrador en cuanto a que dicha información es correcta y verdadera. 414 Capital ha asumido que las proyecciones financieras del activo han sido preparadas de manera razonable sobre un fundamento que refleja los mejores estimados y valoraciones disponibles actuales del Administrador. Todos los ejercicios contenidos en este Reporte dependen, entre otras variables, fuertemente de las proyecciones que han sido generadas por el Administrador. Las conclusiones recaen en la consecución de los resultados y posición financiera reflejados en estas proyecciones. En caso de que éstas no se materializasen, los resultados de las valuaciones podrían diferir de manera importante. Es responsabilidad del lector familiarizarse con estos supuestos y determinar de manera independiente su razonabilidad.
- El presente material no pretende ser, ni debe de interpretarse como, una proyección o predicción de eventos y/o rendimientos futuros. Cualesquier retornos son inherentemente inciertos al estar sujetos a riesgos de negocios, industrias, mercados, regulatorios y financieros fuera del control de 414 Capital. Cualesquier retornos proyectados en el presente Reporte se basan exclusivamente en el juicio de los autores y la Información proveída por el Administrador, con base en los riesgos asociados a ciertas estrategias de inversión, el retorno esperado con relación a dichos riesgos hipotéticos con valuaciones a precios de mercado y en el actual ambiente de inversión.
- 414 Capital, u otras entidades de control común, pueden haber tenido una relación de negocio con el Administrador y/o Fiduciario en el pasado, incluyendo, pero no limitado a consultoría, asesoría, y/o servicios de valuación independiente (del Fideicomiso en cuestión u otros), y dicha relación de negocio puede continuar en el futuro. Al mejor conocimiento de 414 Capital, no hay una relación de negocio futura que dependa de la conclusión de este ejercicio.

Aviso de Limitación de Responsabilidad (Cont.)

- Ciertas suposiciones subyacentes al presente Reporte fueron realizadas exclusivamente para efectos de modelación financiera, siendo improbable que se actualicen. No se realiza ninguna declaración, ni se da garantía alguna respecto de la razonabilidad de las suposiciones realizadas o con respecto a que todas las suposiciones adecuadas o necesarias han sido consideradas en el presente Reporte. Los resultados operativos, el valor de activos, las operaciones anunciadas y cualesquier otros elementos considerados en el presente Reporte pueden variar materialmente de las suposiciones subyacentes del presente Reporte. Cualesquier variaciones en las suposiciones de los autores podrán afectar materialmente la información prevista en el presente Reporte. Los resultados de inversión de los lectores del presente Reporte podrán variar significativamente de resultados pasados o cualesquiera de las proyecciones hipotéticas previstas en el presente Reporte.
- A menos que se indique lo contrario en la sección de Valuación, el presente Reporte no considera algún Supuesto Especial, interpretado de la norma IVS 102 como condiciones o hechos hipotéticos que difieren de los existentes en el momento de la valuación. Estos supuestos se utilizan para demostrar cómo los cambios potenciales podrían afectar al valor de un activo y/o pasivo. Se etiquetan como "especiales" para recalcar al usuario de la valuación que la conclusión de valor derivada depende de un cambio en las circunstancias existentes o representa una perspectiva no comúnmente mantenida por participantes de mercado al momento de la valuación.
- La información que se presenta en este Reporte contiene proyecciones y estimaciones respecto de eventos, metas o resultados estimados a la fecha del presente Reporte, incluyendo, pero no limitados a: precios actuales, valuación de activos subyacentes, liquidez de mercado, modelos propietarios y supuestos (sujetos a cambio sin notificación) e información públicamente disponible que se considera confiable, pero no ha sido verificada de manera independiente. Todos los supuestos, opiniones y estimaciones constituyen el juicio del analista a la fecha y están sujetos a cambio sin notificación. Es imposible garantizar que dichos eventos, metas o resultados se materialicen en el futuro y podrán variar significativamente de lo aquí establecido. Toda la información contenida en este Reporte, incluyendo proyecciones respecto del rendimiento del mercado financiero, se encuentran basadas en las condiciones actuales del mercado, las cuales pueden fluctuar por eventos políticos, económicos, financieros, sociales o de otra naturaleza.
- En el ejercicio valuación, los activos en cuestión se valúan con la inclusión de factores medioambientales, sociales y de gobernanza (ESG) cuando es aplicable. El informe evalúa las consideraciones ESG para reflejar con precisión su impacto actual en el valor de los activos, reconociendo que estos factores pueden influir significativamente en el rendimiento financiero y la eficiencia operativa de la entidad ya sea en partidas como ingresos, costos, valor terminal, etc. Según sea el caso, se reconoce que el impacto de los factores ESG en el valor del activo es dinámico y puede cambiar con el tiempo.
- Adicionalmente al Fideicomiso identificado como el "Cliente", este Reporte ha sido elaborado exclusivamente para uso de el Administrador y/o el Fiduciario y/o el Comité Técnico o los "Usuarios Previstos" identificados en las comunicaciones entre 414 Capital y el Fideicomiso.
- Todo análisis financiero, tal como el establecido en el Reporte, involucra diversas determinaciones respecto de los métodos cuantitativos y cualitativos más apropiados para determinadas circunstancias particulares. Al elaborar el presente Reporte, 414 Capital utilizó diversas herramientas y metodologías de análisis financiero. 414 Capital considera que el análisis debe leerse de manera conjunta y que tomar de manera aislada algún componente o elemento del mismo – sin considerar todos los componentes o el análisis en su conjunto – puede propiciar un entendimiento sesgado o incompleto del proceso de valuación subyacente al presente Reporte.
- Esta y otras valuaciones de compañías, negocios o inversiones que 414 Capital ha realizado, o que realice en el futuro, pueden reflejar el uso de metodologías distintas a las utilizadas en el presente Reporte o, en su caso, en cualesquier otros Reportes preparados por los distintos equipos que son miembros de 414 Capital.
- Cualquier cambio o evento que ocurra con posterioridad a la fecha del presente Reporte podrá afectar las conclusiones establecidas en el presente Reporte. A pesar de que eventos futuros pueden afectar las conclusiones establecidas en el presente Reporte, 414 Capital no asume obligación alguna para actualizar, revisar o modificar el contenido del Reporte.
- El presente Reporte no constituye una oferta para comprar o vender valores y no deberá de interpretarse como tal. Cualesquier valuaciones son indicativas (no realizables) y estas valuaciones pueden diferir sustancialmente de un valor realizable, particularmente en condiciones de mercado ilíquidas y/o volátiles. Las inversiones a la que se refiere esta publicación pueden no ser adecuadas para todos los receptores. Es responsabilidad de los receptores tomar decisiones de inversión con base en sus propias investigaciones. Cualquier pérdida o consecuencia que surja del uso del material contenido en esta publicación será única y exclusivamente responsabilidad del inversionista, y 414 Capital no tendrá responsabilidad por dicha consecuencia. En caso de existir una duda sobre cualquier inversión, los receptores deben contactar a sus propios asesores de inversión, legales y/o fiscales para obtener asesoría sobre la oportunidad de la inversión. Al grado permitido por la ley, ninguna responsabilidad es aceptada por cualquier pérdida, daños o costos de cualquier tipo que surjan del uso de esta publicación o sus contenidos.
- Estos materiales fueron preparados exclusivamente para uso en el territorio mexicano. Este Reporte y su contenido no pueden ser reproducidos, distribuidos a un tercero o publicados sin el consentimiento de 414 Capital. Las leyes y los reglamentos de otros países pueden restringir la distribución de este Reporte. Las personas en posesión de este documento deben informarse sobre las posibles restricciones legales y cumplirlas de manera acorde.

C4P1T4L
414 Capital

Reporte público y resumido de valuación trimestral – 2T 2025

Julio 2025

Referencia: Valuación independiente del Fideicomiso CIB / 3057 (Clave de pizarra BLKCPI 18)

BlackRock Mexico Infraestructura III, S. de R.L. de C.V.

Conforme a los documentos de colocación y de acuerdo con lo establecido en el contrato de fideicomiso irrevocable de emisión de certificados bursátiles, en que se designó a 414 Capital Inc. como valuador independiente de los activos en los que invierte el Fideicomiso, hacemos de su conocimiento lo siguiente. Este reporte está sujeto a los términos y condiciones pactados en el Contrato de Prestación de Servicios. La opinión de valor que aquí se presenta está sujeta al Aviso de Limitación de Responsabilidad incluido al final del documento.

Antecedentes de la valuación

- El 14 de septiembre de 2018, BlackRock México Infraestructura III, S. de R.L. de C.V. ("BlackRock México" o el "Administrador") colocó a través de la Bolsa Mexicana de Valores ("BMV") certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión (el "CERPI") para el Fideicomiso CIB/3057 por un monto máximo de USD 500 mm para la serie A. Posteriormente, el monto máximo se ajustó a USD 275 mm
  - La finalidad principal del Fideicomiso es realizar inversiones en un portafolio de proyectos de infraestructura ubicados en México y los países elegibles mediante la realización de inversiones en capital, inversiones en activos e inversiones en deuda

Conclusión de valor[1]

Valor justo por certificado – Enfoque de valuador independiente[2]	**USD 7.574958**
Valor justo por certificado – Enfoque de amortización de gastos[3]	**USD 7.574958**

De tener cualquier pregunta al respecto de la valuación o su alcance, por favor no duden en contactarnos directamente.

414 Capital

[1] *Favor de referirse a las secciones posteriores para mayor detalle*
[2] *Obedece al criterio de IFRS de tratamiento de gastos de colocación*
[3] *Se adhiere a prácticas de la industria de amortización de gastos de colocación. Este precio se deberá incorporar al vector de precios*
Nota: Esta valuación fue realizada con información a la fecha efectiva indicada en la página 2 del reporte, y no incluye eventos corporativos posteriores a dicha fecha. La conclusión de valor es expresada en la moneda que corresponde a la contabilidad del Fideicomiso, y la posterior conversión a una moneda distinta para cualquier fin no es parte del alcance de este documento

Resumen de Valuación

Cifras en USD

Conclusión

- Al 30 de junio de 2025, consideramos que el valor justo, no mercadeable de los certificados es de USD 7.57 (siete 57/100 USD)

Resumen de valuación

Activos financieros a valor razonable	Total
Valor en libros	196,046,388.00
Valor ajustado	196,046,388.00

Activos netos atribuibles a los tenedores[1]	Por certificado	# certificados	Total
Valor en libros	7.574958	27,149,956	205,659,771.00
Valor ajustado	7.574958	27,149,956	205,659,771.00

Valor justo por certificado – Enfoque de valuador independiente[2]	**USD 7.574958**
Valor justo por certificado – Enfoque de amortización de gastos[3]	**USD 7.574958**

Balance pro-forma ajustado[4]

Activo		Pasivo	
F Efectivo y equivalentes	5,632,144.00	F Cuentas por pagar	137,015.00
F Impuestos por recuperar	4,001,309.00		
F Partes relacionadas	78,572.00		
F Gastos anticipados	38,373.00		
A Activo financiero a valor razonable	196,046,388.00		
		Activos netos atribuibles a los tenedores	205,659,771.00
Total activos	**205,796,786.00**	**Total pasivo y patrimonio**	**205,796,786.00**

Sensibilización de valuación[5]

Activos financieros a valor razonable	Valor activo	Valor certificado	Var.
Valor base	196,046,388.00	7.574958	0.00%
Activos financieros a valor razonable (valuación al alza escenario 1)	204,201,164.00	7.875318	+3.97%
Activos financieros a valor razonable (valuación a la baja escenario 1)	188,215,411.00	7.286524	-3.81%
Activos financieros a valor razonable (valuación al alza escenario 2)	221,618,620.00	8.516846	+12.43%
Activos financieros a valor razonable (valuación a la baja escenario 2)	173,410,509.00	6.741222	-11.01%

Valuaciones históricas

	Periodo	Número de certificados	Valor certificado[2]	Activos netos a tenedores
Trimestre Actual	2025.Q2	27,149,956	7.574958	205,659,771.00
Trimestre Previo 1	2025.Q1	27,149,956	7.087634	192,428,948.00
Trimestre Previo 2	2024.Q4	27,149,956	6.824712	185,290,621.00
Trimestre Previo 3	2024.Q3	20,749,966	9.537429	197,901,322.00

[1] *El patrimonio del fideicomiso se ajusta conforme a la valuación justa de las inversiones*
[2] *Obedece al criterio de IFRS de tratamiento de gastos de colocación*
[3] *Se adhiere a prácticas de la industria de amortización de gastos de colocación. Este precio se deberá incorporar al vector de precios*
[4] *El balance pro-forma ajustado no es un estado contable, sino una herramienta de estimación para el valor del patrimonio conforme a los cambios en la valuación justa de las inversiones. Las cuentas marcadas "F" (fijo) se mantienen a costo, mientras que las cuentas marcadas "A" (actualizado) se ajustan, y por ende no coinciden con el dato reportado en contabilidad*
[5] *Para los activos valuados por la metodología de mercado se modeló una variación de + / - 5% y 15% al múltiplo, ya sea de ventas, EBITDA o utilidad neta, o al cap rate, según aplique. Para los activos valuados por la metodología de DCF se modeló una variación de + / - 5% y 15% a la tasa de descuento. Para los activos valuados a costo, se modeló una variación de + / - 5% y 15% directamente al valor del activo*

Inversiones Realizadas por el Fideicomiso

- A la fecha del presente reporte el Fideicomiso CIB / 3057 cuenta con las siguientes inversiones:

Inversión[1]	Descripción	Monto[2]	Metodología de valuación[3]
4T 2020			
Hospital del Salvador e Instituto Nacional de Geriatría	Contrato de Prestación de Servicios con el Ministerio de Obras Públicas de Chile para construir, operar, conservar y mantener el Hospital, firmado en mayo de 2014	N.A.	Enfoque de ingresos
2T 2021			
Concesión Santa Marta Paraguachón	Concesión para operar, conservar y mantener una carretera de 285 km de longitud al norte de Colombia	N.A.	Enfoque de ingresos
Crédito Autopista Cuapiaxtla - Cuacnopalan	Crédito subordinado otorgado a la concesionaria de la Autopista Cuapiaxtla - Cuacnopalan	N.A.	Enfoque de costos
3T 2021			
Red Aeroportuaria Astral	Contrato de Concesión con el gobierno federal de Chile por medio del Ministerio de Obras Públicas para la ampliación, reparación, conservación y reposición de la infraestructura, equipamiento e instalaciones existentes del Aeródromo de Balmaceda y del Aeropuerto Presidente Carlos Ibáñez del Campo	N.A.	Enfoque de ingresos
Aeropuerto La Florida de La Serena	Contrato de Concesión con el gobierno federal de Chile por medio del Ministerio de Obras Públicas para la ampliación, reparación, conservación y reposición de la infraestructura, equipamiento e instalaciones existentes en el área de concesión del Aeropuerto La Florida de La Serena	N.A.	Enfoque de ingresos
2T 2022			
Centro Cultural Mexiquense de Oriente	Contrato de Asociación Público–Privada para construir, operar, conservar, y mantener el Centro Cultural Mexiquense de Oriente, un centro de convenciones / sala de conciertos / museo, ubicado en el centro de Texcoco, Estado de México	N.A.	Enfoque de ingresos
Red de Hospitales Los Ríos – Los Lagos	Contrato de Asociación Público-Privada con el Ministerio de Obras Públicas de Chile para diseñar, construir, operar y mantener cuatro hospitales en las regiones de Los Ríos y Los Lagos	N.A.	Enfoque de costos
Doble Calzada Oriente	Doble Calzada Oriente S.A.S tiene la concesión para desarrollar, operar, conservar y mantener una vialidad de 13.7 kms de doble calzada entre la glorieta vía Palmas y la glorieta vía Llano Grande – Aeropuerto, en la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia	N.A.	Enfoque de costos

[1] *La inversión es reconocida en el primer trimestre en el que fue reflejada en estados financieros del fideicomiso, independientemente de la fecha de inicio del proyecto o la creación del vehículo*

[2] *Considera el monto invertido en los últimos estados financieros publicados a la fecha de valuación. Es particularmente relevante en los casos en los que la inversión se incrementa o decrementa a lo largo del tiempo*

[3] *Se refiere a las metodologías listadas en la sección "Metodologías de Valuación Aplicables", o a una combinación de las mismas, en su*

Metodologías de Valuación Aplicables

- 414 Capital aplica metodologías de valuación basadas en estándares internacionales[1] reconocidos por organizaciones del sector de asesoría y valuación financiera. 414 Capital mantiene membresía en algunas de las mismas[2]

Metodologías de valuación bajo IFRS 13[3]	
Enfoque de mercado	■ Este enfoque utiliza precios y otra información relevante generada por transacciones de mercado que involucran activos, pasivos o grupos de activos y pasivos idénticos o comparables ■ La valuación se basa en precios de mercado observables ■ El Consejo Internacional de Normas de Valuación considera la valuación a mercado como el enfoque más comúnmente aplicado a pesar de que los intereses en los proyectos pueden no ser homogéneos
Enfoque de ingresos	■ El enfoque de ingresos convierte flujos de efectivo futuros y proyectados en un único valor presente descontado. El método más común en este enfoque es la valuación por flujos de efectivo descontados ("DCF", por sus siglas en inglés) ■ Factores de riesgo asociados al activo se integran a la tasa de descuento permitiendo así captar el riesgo del negocio
Enfoque de costos	■ Para los activos en etapa de desarrollo o de reciente adquisición, el enfoque de costos refleja el importe que se requeriría en el momento actual para reemplazar la capacidad de servicio de un activo ■ La valuación de costos proporciona un valor inicial de los activos y se calcula como la suma de todos los costos directos e indirectos, así como el costo adicional al que se haya incurrido a través del periodo de desarrollo del proyecto o la reciente adquisición de un activo

- De manera general, las valuaciones de activos ilíquidos realizadas corresponden a alguna de las metodologías anteriormente mencionadas, y en algunas ocasiones se utiliza una combinación de varias como refuerzo y validación
- Cabe mencionar que las metodologías son adaptadas según la industria en cuestión del activo subyacente. Las principales categorías en las que los activos son clasificados son: capital privado, bienes raíces, infraestructura, energía, crédito y otros
  - A su vez, dentro de cada categoría pueden existir subcategorías (por ejemplo: bienes raíces industriales, comerciales, de oficinas, residenciales, de hospitalidad, etc.)
  - Para el caso de inversiones en fondos subyacentes, el valor razonable se estima con base en la parte alícuota del último valor del activo neto ("NAV" por sus siglas en inglés) reportado por el Administrador del fondo subyacente cuando este sea representativo del valor razonable, en línea con los lineamientos de valuación IPEV[1]. La técnica de NAV reportado por el administrador corresponde al enfoque de costos

[1] *Las valuaciones contenidas en este documento han sido elaboradas siguiendo las metodologías con base en estándares internacionales y apegándose a los criterios incluidos en los International Valuation Standards, los International Private Equity and Venture Capital Valuation Guidelines, siempre y cuando estos no se contrapongan con los criterios establecidos bajo IFRS. En caso de que el Valuador Independiente o el Administrador decidan no apegarse a dichos criterios, ya sea porque los mismos se contraponen con los criterios establecidos bajo IFRS o porque fueron actualizados o modificados, se incluirá una nota descriptiva sobre dicha valuación*

[2] *414 Capital es miembro del International Valuation Standards Council*

[3] *International Financial Reporting Standards*

Metodologías de Valuación Aplicables (Cont.)

- 414 Capital aplica la definición de valor razonable del IFRS 13 – Medición del Valor Razonable, la cual establece el valor razonable como el precio que sería recibido por vender un activo o pagado por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes de mercado en la fecha de la medición
  - La definición de valor razonable del IFRS 13 es de manera general consistente con la definición de valor razonable de U.S. G.A.A.P. determinada en el *Accounting Standards Codification* ("ASC") *Topic 820* publicada por el *Financial Accounting Standards Board* ("FASB")
- Bajo el lineamiento de IFRS 13, las variables de entrada para determinar el valor razonable se categorizan en tres niveles:
  - Las variables de Nivel 1 son precios cotizados dentro de un mercado activo, para activos idénticos al que está siendo valuado
  - Las variables de Nivel 2 son aquellas distintas a los precios cotizados en el Nivel 1 mencionados anteriormente, observables directa e indirectamente en el mercado
  - Las variables de Nivel 3 son aquellas no observables en el mercado, que generalmente son determinadas con base en supuestos administrativos
- IFRS 13 menciona que una entidad puede utilizar una o más de estas técnicas de manera consistente y evaluará los resultados para seleccionar la que mejor represente el valor razonable bajo las circunstancias. Si bien, IFRS no sugiere priorizar alguna técnica de valuación sobre otra, si sugiere maximizar el uso de variables de entrada observables y minimizar las no observables
- La información se ha obtenido de fuentes que se consideran fidedignas, sin embargo 414 Capital no ha realizado verificación independiente respecto de, y no realiza ninguna declaración, ni otorga garantía alguna, expresa o implícita, con relación a la veracidad o exactitud de dicha información. Toda la información contenida en este reporte, incluyendo proyecciones respecto del rendimiento del mercado financiero, se encuentran basadas en las condiciones del mercado a la fecha de la valuación, las cuales fluctuaran por eventos políticos, económicos, financieros, sociales o de otra naturaleza
- Los miembros del equipo de 414 Capital están capacitados y, en los casos aplicables, acreditados en la aplicación de las metodologías mencionadas, y la Firma se adhiere a sus respectivos principios según proceda. La aplicabilidad de las metodologías puede variar en función de las circunstancias específicas de cada caso. Los entregables finales especificarán explícitamente qué metodologías se utilizaron en la preparación de un reporte determinado
- El presente documento es un resumen de un reporte confidencial detallado que, en caso de aplicar, ha sido distribuido a los órganos de gobierno correspondientes del Fideicomiso

Lineamiento de Reporteo y Cumplimiento IVS

- De acuerdo con el lineamiento IVS 106 de los Estándares Internacionales de Valuación ("IVS") un reporte está en cumplimiento con dichos estándares cuando se proporciona a los usuarios de dicho reporte un entendimiento claro de la valuación
  - Los reportes de valuación deben proporcionar una descripción clara y precisa del alcance del ejercicio realizado, así como el propósito de la valuación, el uso intencionado y los supuestos utilizados para el ejercicio, ya sea de manera explícita dentro del reporte o de manera implícita a través de referencia a otros documentos (reportes complementarios, mandatos, políticas internas, propuesta de alcance del servicio, etc.)
- El lineamiento IVS 106 define los puntos como mínimo a ser incluidos en los reportes. Para facilidad del usuario, 414 Capital presenta las siguientes referencias donde se pueden consultar los puntos requeridos:

Alcance del ejercicio	
Cliente:	Fideicomiso al que se hace referencia en la portada
Usuarios previstos del reporte:	Administrador, Fiduciario, y/o Comité Técnico del Fideicomiso
Uso previsto del reporte:	Reporteo financiero exclusivamente
Identidad del valuador:	414 Capital
Fecha de reporte:	Favor de referirse a la **página 1** del presente reporte
Fecha de valuación: **Conclusión de valor:** **Moneda de valuación:**	Favor de referirse a la **página 2** del presente reporte
Activos valuados: **Enfoque(s) y/o metodología(s) aplicada(s):**	Favor de referirse a la **página 3** del presente reporte
Base de valor adoptada:	Favor de referirse a la **página 5** del presente reporte
Información y supuestos utilizados: **Supuestos significativos o especiales y/o condiciones limitantes:** **Factores medioambientales, sociales y de gobernanza (ASG) utilizados:** **Hallazgos de especialistas y/o organizaciones de servicio:**	Detalle disponible en el **reporte confidencial proporcionado al Administrador y al Comité Técnico, en caso de aplicar**
Declaración de cumplimiento con estándares IVS:	414 Capital confirma que el presente ejercicio de valuación fue elaborado en apego a los IVS emitidos por el Consejo de las Normas Internacionales de Valuación ("IVSC")

Requerimiento de Divulgación de la CUE 2021

- Se hace referencia a la resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores (la Circular Única de Emisoras, "CUE"), publicada el 16 de febrero de 2021. En el numeral romano II, Información requerida en el reporte anual, inciso C) Información que deberán contener los capítulos del reporte anual, numeral 2) Estructura de la operación, sub-inciso c) Valuación, los Anexos N Bis 2[1] y N Bis 5[2] se menciona lo siguiente:

  — *"Se deberá presentar la información relativa a las valuaciones que se hayan efectuado al título fiduciario durante el periodo que se reporta. Adicionalmente, se deberá indicar la denominación social de la persona moral contratada para efectuar las valuaciones, los años de experiencia valuando certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo o instrumentos de inversión semejantes, el número de años que ha prestado sus servicios a la emisora de manera ininterrumpida, las certificaciones que acrediten la capacidad técnica para valuar este tipo de instrumentos con las que cuente la persona moral contratada para efectuar las valuaciones, así como las personas físicas responsables de realizar las valuaciones; si la persona moral contratada para efectuar las valuaciones mantiene una política de rotación de las personas físicas responsables de la valuación, si la propia emisora mantiene una política de rotación en la contratación de los servicios de valuación, así como el apego del proceso de valuación a los estándares de reconocido prestigio internacional que resulten aplicables."*

- Al respecto, 414 Capital informa lo siguiente:

  — La Firma responsable de la valuación independiente es 414 Capital

  — La Firma cuenta con experiencia en valuación independiente de certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo superior a diez años. 414 Capital ha prestado sus servicios de manera ininterrumpida al Fideicomiso CIB / 3057 desde el año 2018

  — 414 Capital forma parte de un selecto grupo de miembros corporativos del Consejo de Estándares Internacionales de Valuación ("IVSC")

  — Todos los miembros del equipo de valuación de 414 Capital cuentan con la certificación *Financial Modeling & Valuation Analyst* ("FMVA") otorgada por el *Corporate Finance Institute* ("CFI"). Algunos de los miembros cuentan con certificaciones adicionales, además de participar en el programa de capacitación continua de la Firma

  — 414 Capital cuenta con una política de rotación para el líder de valuación de cada uno de los instrumentos que valúa, que combina criterios de plazo y escenarios de apelaciones por parte del Administrador

  — Las metodologías utilizadas por 414 Capital se apegan a los lineamientos y estándares internacionales tales como la Norma Internacional de Información Financiera 13 – Medición del Valor Razonable, los Estándares Internacionales de Valuación ("IVS"), y los *International Private Equity and Venture Capital* ("IPEV") *Valuation Guidelines*. Todos los reportes de la Firma pasan por un proceso riguroso de revisión interna con el fin de cumplir con estándares internos de calidad y el apego constante a las mejores prácticas de la industria y a los lineamientos antes mencionados

1 Instructivo para la elaboración del reporte anual aplicable a certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo ("CKDs")
2 Instructivo para la elaboración del reporte anual aplicable a certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión ("CERPIs")

Perfil de la Firma

Divulgaciones sobre experiencia e independencia de la Firma

- Se hace referencia a la resolución que modifica las Disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, publicada el 16 de febrero de 2024. En el artículo 30, numeral romano VIII, respecto de ciertas obligaciones de los Comités de Inversión, se menciona lo siguiente:

  — *"Respecto de los Instrumentos Estructurados y FIBRAS, el Comité de Inversión deberá manifestar expresamente su opinión sobre los criterios de valuación de los activos subyacentes. Asimismo, una vez que el Instrumento Estructurado cuente con un valuador independiente o cuando éste sea sustituido por otro, el Comité de Inversión deberá manifestar una segunda opinión y dar seguimiento respecto de los referidos criterios, así como sobre la experiencia e independencia de dicho valuador. Esta opinión deberá emitirse a los tres meses después de contar con el valuador independiente. Las referidas opiniones deberán quedar asentadas en el Acta Pormenorizada de la sesión que corresponda"*

- Al respecto, 414 Capital informa lo siguiente:

Confirmación de Experiencia

- 414 Capital fue fundada en 2009 y desde entonces se ha posicionado como un proveedor integral de servicios de valuación y asesoría financiera corporativa. La Firma ofrece servicios de Valuación de Portafolios para 150 fondos con activos en doce países. A través de las diferentes entidades del grupo, 414 Capital tiene más de 45 profesionales financieros en su equipo que están ubicados en Estados Unidos, España, México y Colombia

- En su práctica de Valuación de Portafolios, la Firma valúa más de 850 activos de manera recurrente (semestral, trimestral y mensual), abarcando una amplia gama de sectores incluyendo: capital privado, capital de riesgo, infraestructura, energía, bienes raíces y deuda, entre otros

- Todas las políticas y metodologías de valuación se presentan ante un Comité de Valuación interno, integrado por tres de los miembros más experimentados del equipo de valuación y que son miembros del *American Society of Appraisers*. Todas las valuaciones son autorizadas por un responsable global de la práctica, quien cuenta con las designaciones *Accredited Senior Appraiser* ("ASA") y *Chartered Member Royal Institution of Chartered Surveyors* ("MRICS")

- Adicional a la certificación FMVA otorgada por el CFI, algunos miembros del equipo también tienen la designación ASA del *American Society of Appraisers*, la acreditación MRICS del *Royal Institution of Chartered Surveyors* ("RICS"), y la certificación *Chartered Alternative Investment Analyst* ("CAIA")

- Al ser miembro corporativo del IVSC, 414 Capital subraya su compromiso para avanzar en la estandarización y las mejores prácticas dentro de la industria de valuación

- Los ejercicios de valuación en cuestión son revisados por terceros como parte de un sistema de auditorías y contrapesos del sistema. Dichos terceros suelen incluir al Administrador, a miembros del comité técnico, y al auditor contable independiente

Confirmación de Independencia

- El personal de 414 Capital responsable de la realización, revisión, autorización y publicación del presente reporte confirman tener y mantener plena y total independencia con relación a los activos sujetos a la valuación, así como con respecto a las siguientes entidades del vehículo sujeto del presente reporte de valuación: i) el Administrador, ii) el fideicomiso, iii) el fideicomitente, iv) el fiduciario, v) el comité técnico, y vi) el representante común

- Ningún miembro o representante de 414 Capital participa en la gestión; o es miembro del consejo, directivo o funcionario, de las entidades previamente mencionadas

- La independencia y la ausencia de conflictos de intereses se controlan a través de un conjunto de protocolos y prácticas de transparencia que son monitoreados mediante herramientas tecnológicas y sujetos al escrutinio de un oficial de cumplimiento externo

- La Firma cuenta con manuales, políticas y protocolos sobre: i) Cumplimiento: ética y conducta, confidencialidad y propiedad material, seguridad de la información, manejo de conflictos de interés, medios y eventos, trading restringido, regalos e invitaciones, anti-corrupción, auditorías de control interno, prevención de lavado de dinero, integración de criterios ESG; y ii) Tecnología: seguridad de información, continuidad de negocios, respuesta a incidentes y recuperación de desastres

Aviso de Limitación de Responsabilidad

- El hecho de que 414 Capital Inc. ("414 Capital") haya puesto este documento (el "Reporte") o cualquier otro material, a su disposición, no constituye una recomendación de tomar o mantener una posición, ni una representación de que cualquier transacción es adecuada o apropiada para el lector. Toda transacción implica riesgo considerable, y el lector no debe participar en ninguna transacción a menos que entienda completamente dicho riesgo y haya determinado, de manera independiente, que la misma es apropiada para su perfil y régimen de inversión. 414 Capital no provee asesoría contable, legal o fiscal; estos temas deben ser discutidos con asesores independientes. En ningún caso serán 414 Capital, sus partes relacionadas o empleados responsables frente al lector o cualquier tercero por cualquier decisión o acción tomada con base en la información de este documento o por daños, aun cuando exista aviso sobre la posibilidad de dichos daños. Asimismo, 414 Capital no asume responsabilidad alguna más allá de las establecidas en los términos y condiciones establecidos en su contrato de prestación de servicios.
- Este Reporte es el resumen de uno con mayor detalle que contiene información privada y privilegiada, y no captura ni sustituye el nivel de detalle encontrado en él.
- Los analistas responsables de la producción de este Reporte certifican que las posturas expresadas aquí reflejan exclusivamente sus visiones y opiniones personales sobre cualquiera de los emisores o instrumentos discutidos, y que fueron preparadas de manera independiente y autónoma, incluyendo de 414 Capital y otras empresas asociadas. Los analistas responsables de la producción de este Reporte no están registrados y/o calificados por NYSE o FINRA, y no están asociados con ninguna casa de bolsa en los Estados Unidos o cualquier otra jurisdicción, por lo que no están sujetos a las restricciones de comunicación con las compañías cubiertas o presentaciones en público de acuerdo a las reglas 2711 de NASD y 472 de NYSE. Cada analista también certifica que ningún componente de su compensación estuvo, está o estará, directa o indirectamente, vinculado con las recomendaciones específicas o visiones expresadas por ellos en este Reporte.
- Para elaborar el presente Reporte, 414 Capital consideró y se basó, sin verificación independiente, en la información entregada por el Administrador y en información pública disponible en el mercado (conjuntamente, la "Información"). 414 Capital asumió la veracidad de la declaración del Administrador respecto de que (i) toda la Información era verdadera, completa y fidedigna a la fecha de su entrega, (ii) toda la Información entregada por el Administrador a 414 Capital no omite hechos o información que ocasione que la Información sea falsa, incorrecta o, en su caso, pudiera afectar el proceso de valuación o las conclusiones establecidas en el presente Reporte, (iii) toda la Información incluyendo, sin limitar, las proyecciones financieras, estimaciones, asunciones, inversiones de capital y tasas de retorno que fueron entregadas a 414 Capital han sido preparadas de buena fe sobre bases y estimaciones razonables, y (iv) todos los contratos y convenios referidos en, o entregados con, la Información son válidos, exigibles y serán cumplidos en sus términos. 414 Capital no tiene acceso a comunicaciones entre el Administrador y el Fiduciario y/o el Comité Técnico, por lo que cualquier información que pueda ser proporcionada a éstos y que sea distinta a la recibida para el ejercicio de valuación no puede ser considerada como parte del mismo.
- 414 Capital no realiza ninguna declaración, ni otorga garantía alguna, expresa o implícita, con relación a la Información, incluyendo, sin limitar, respecto de la viabilidad de alcanzar las proyecciones, estimaciones o asunciones financieras ahí reflejadas. Consecuentemente, 414 Capital no es, ni será, responsable por la veracidad de la Información subyacente del presente Reporte, ni ha asumido obligación alguna para solicitar Información adicional o para conducir un proceso de auditoría independiente con relación a la Información o las Inversiones (ya sea desde una perspectiva fiscal, financiera, comercial, legal, económica o ambiental, entre otras). Nada de lo previsto en el Reporte deberá de considerarse o interpretarse como una declaración de 414 Capital respecto del desempeño financiero pasado, presente o futuro de los activos objeto del presente Reporte. La conclusión de este análisis depende de las garantías del Administrador en cuanto a que dicha información es correcta y verdadera. 414 Capital ha asumido que las proyecciones financieras del activo han sido preparadas de manera razonable sobre un fundamento que refleja los mejores estimados y valoraciones disponibles actuales del Administrador. Todos los ejercicios contenidos en este Reporte dependen, entre otras variables, fuertemente de las proyecciones que han sido generadas por el Administrador. Las conclusiones recaen en la consecución de los resultados y posición financiera reflejados en estas proyecciones. En caso de que éstas no se materializasen, los resultados de las valuaciones podrían diferir de manera importante. Es responsabilidad del lector familiarizarse con estos supuestos y determinar de manera independiente su razonabilidad.
- El presente material no pretende ser, ni debe de interpretarse como, una proyección o predicción de eventos y/o rendimientos futuros. Cualesquier retornos son inherentemente inciertos al estar sujetos a riesgos de negocios, industrias, mercados, regulatorios y financieros fuera del control de 414 Capital. Cualesquier retornos proyectados en el presente Reporte se basan exclusivamente en el juicio de los autores y la Información proveída por el Administrador, con base en los riesgos asociados a ciertas estrategias de inversión, el retorno esperado con relación a dichos riesgos hipotéticos con valuaciones a precios de mercado y en el actual ambiente de inversión.
- 414 Capital, u otras entidades de control común, pueden haber tenido una relación de negocio con el Administrador y/o Fiduciario en el pasado, incluyendo, pero no limitado a consultoría, asesoría, y/o servicios de valuación independiente (del Fideicomiso en cuestión u otros), y dicha relación de negocio puede continuar en el futuro. Al mejor conocimiento de 414 Capital, no hay una relación de negocio futura que dependa de la conclusión de este ejercicio.

Aviso de Limitación de Responsabilidad (Cont.)

- Ciertas suposiciones subyacentes al presente Reporte fueron realizadas exclusivamente para efectos de modelación financiera, siendo improbable que se actualicen. No se realiza ninguna declaración, ni se da garantía alguna respecto de la razonabilidad de las suposiciones realizadas o con respecto a que todas las suposiciones adecuadas o necesarias han sido consideradas en el presente Reporte. Los resultados operativos, el valor de activos, las operaciones anunciadas y cualesquier otros elementos considerados en el presente Reporte pueden variar materialmente de las suposiciones subyacentes del presente Reporte. Cualesquier variaciones en las suposiciones de los autores podrán afectar materialmente la información prevista en el presente Reporte. Los resultados de inversión de los lectores del presente Reporte podrán variar significativamente de resultados pasados o cualesquiera de las proyecciones hipotéticas previstas en el presente Reporte.
- A menos que se indique lo contrario en la sección de Valuación, el presente Reporte no considera algún Supuesto Especial, interpretado de la norma IVS 102 como condiciones o hechos hipotéticos que difieren de los existentes en el momento de la valuación. Estos supuestos se utilizan para demostrar cómo los cambios potenciales podrían afectar al valor de un activo y/o pasivo. Se etiquetan como "especiales" para recalcar al usuario de la valuación que la conclusión de valor derivada depende de un cambio en las circunstancias existentes o representa una perspectiva no comúnmente mantenida por participantes de mercado al momento de la valuación.
- La información que se presenta en este Reporte contiene proyecciones y estimaciones respecto de eventos, metas o resultados estimados a la fecha del presente Reporte, incluyendo, pero no limitados a: precios actuales, valuación de activos subyacentes, liquidez de mercado, modelos propietarios y supuestos (sujetos a cambio sin notificación) e información públicamente disponible que se considera confiable, pero no ha sido verificada de manera independiente. Todos los supuestos, opiniones y estimaciones constituyen el juicio del analista a la fecha y están sujetos a cambio sin notificación. Es imposible garantizar que dichos eventos, metas o resultados se materialicen en el futuro y podrán variar significativamente de lo aquí establecido. Toda la información contenida en este Reporte, incluyendo proyecciones respecto del rendimiento del mercado financiero, se encuentran basadas en las condiciones actuales del mercado, las cuales pueden fluctuar por eventos políticos, económicos, financieros, sociales o de otra naturaleza.
- En el ejercicio valuación, los activos en cuestión se valúan con la inclusión de factores medioambientales, sociales y de gobernanza (ESG) cuando es aplicable. El informe evalúa las consideraciones ESG para reflejar con precisión su impacto actual en el valor de los activos, reconociendo que estos factores pueden influir significativamente en el rendimiento financiero y la eficiencia operativa de la entidad ya sea en partidas como ingresos, costos, valor terminal, etc. Según sea el caso, se reconoce que el impacto de los factores ESG en el valor del activo es dinámico y puede cambiar con el tiempo.
- Adicionalmente al Fideicomiso identificado como el "Cliente", este Reporte ha sido elaborado exclusivamente para uso de el Administrador y/o el Fiduciario y/o el Comité Técnico o los "Usuarios Previstos" identificados en las comunicaciones entre 414 Capital y el Fideicomiso.
- Todo análisis financiero, tal como el establecido en el Reporte, involucra diversas determinaciones respecto de los métodos cuantitativos y cualitativos más apropiados para determinadas circunstancias particulares. Al elaborar el presente Reporte, 414 Capital utilizó diversas herramientas y metodologías de análisis financiero. 414 Capital considera que el análisis debe leerse de manera conjunta y que tomar de manera aislada algún componente o elemento del mismo – sin considerar todos los componentes o el análisis en su conjunto – puede propiciar un entendimiento sesgado o incompleto del proceso de valuación subyacente al presente Reporte.
- Esta y otras valuaciones de compañías, negocios o inversiones que 414 Capital ha realizado, o que realice en el futuro, pueden reflejar el uso de metodologías distintas a las utilizadas en el presente Reporte o, en su caso, en cualesquier otros Reportes preparados por los distintos equipos que son miembros de 414 Capital.
- Cualquier cambio o evento que ocurra con posterioridad a la fecha del presente Reporte podrá afectar las conclusiones establecidas en el presente Reporte. A pesar de que eventos futuros pueden afectar las conclusiones establecidas en el presente Reporte, 414 Capital no asume obligación alguna para actualizar, revisar o modificar el contenido del Reporte.
- El presente Reporte no constituye una oferta para comprar o vender valores y no deberá de interpretarse como tal. Cualesquier valuaciones son indicativas (no realizables) y estas valuaciones pueden diferir sustancialmente de un valor realizable, particularmente en condiciones de mercado ilíquidas y/o volátiles. Las inversiones a la que se refiere esta publicación pueden no ser adecuadas para todos los receptores. Es responsabilidad de los receptores tomar decisiones de inversión con base en sus propias investigaciones. Cualquier pérdida o consecuencia que surja del uso del material contenido en esta publicación será única y exclusivamente responsabilidad del inversionista, y 414 Capital no tendrá responsabilidad por dicha consecuencia. En caso de existir una duda sobre cualquier inversión, los receptores deben contactar a sus propios asesores de inversión, legales y/o fiscales para obtener asesoría sobre la oportunidad de la inversión. Al grado permitido por la ley, ninguna responsabilidad es aceptada por cualquier pérdida, daños o costos de cualquier tipo que surjan del uso de esta publicación o sus contenidos.
- Estos materiales fueron preparados exclusivamente para uso en el territorio mexicano. Este Reporte y su contenido no pueden ser reproducidos, distribuidos a un tercero o publicados sin el consentimiento de 414 Capital. Las leyes y los reglamentos de otros países pueden restringir la distribución de este Reporte. Las personas en posesión de este documento deben informarse sobre las posibles restricciones legales y cumplirlas de manera acorde.

C4P1T4L
414 Capital

Reporte público y resumido de valuación trimestral – 3T 2025

Octubre 2025

Referencia: Valuación independiente del Fideicomiso 188083 (Clave de pizarra BLKCPI 18)

BlackRock Mexico Infraestructura III, S. de R.L. de C.V.

Conforme a los documentos de colocación y de acuerdo con lo establecido en el contrato de fideicomiso irrevocable de emisión de certificados bursátiles, en que se designó a 414 Capital Inc. como valuador independiente de los activos en los que invierte el Fideicomiso, hacemos de su conocimiento lo siguiente. Este reporte está sujeto a los términos y condiciones pactados en el Contrato de Prestación de Servicios. La opinión de valor que aquí se presenta está sujeta al Aviso de Limitación de Responsabilidad incluido al final del documento.

Antecedentes de la valuación

- El 14 de septiembre de 2018, BlackRock México Infraestructura III, S. de R.L. de C.V. ("BlackRock México" o el "Administrador") colocó a través de la Bolsa Mexicana de Valores ("BMV") certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión (el "CERPI") para el Fideicomiso CIB/3057 por un monto máximo de USD 500 mm para la serie A. Posteriormente, el monto máximo se ajustó a USD 275 mm
- El 28 de agosto de 2025 se firmó el Convenio de Sustitución Fiduciaria, a partir de esta fecha, Banco Citi México, S.A., es el Fiduciario Sustituto y el número del Fideicomiso cambió de "CIB/3057" a "F/188083"
  - La finalidad principal del Fideicomiso es realizar inversiones en un portafolio de proyectos de infraestructura ubicados en México y los países elegibles mediante la realización de inversiones en capital, inversiones en activos e inversiones en deuda

Conclusión de valor[1]

Valor justo por certificado – Enfoque de valuador independiente[2]	**USD 7.312819**
Valor justo por certificado – Enfoque de amortización de gastos[3]	**USD 7.312819**

De tener cualquier pregunta al respecto de la valuación o su alcance, por favor no duden en contactarnos directamente.

414 Capital

[1] *Favor de referirse a las secciones posteriores para mayor detalle*
[2] *Obedece al criterio de IFRS de tratamiento de gastos de colocación*
[3] *Se adhiere a prácticas de la industria de amortización de gastos de colocación. Este precio se deberá incorporar al vector de precios*
Nota: Esta valuación fue realizada con información a la fecha efectiva indicada en la página 2 del reporte, y no incluye eventos corporativos posteriores a dicha fecha. La conclusión de valor es expresada en la moneda que corresponde a la contabilidad del Fideicomiso, y la posterior conversión a una moneda distinta para cualquier fin no es parte del alcance de este documento

Resumen de Valuación

Cifras en USD

Conclusión

- Al 30 de septiembre de 2025, consideramos que el valor justo, no mercadeable de los certificados es de USD 7.31 (siete 31/100 USD)

Resumen de valuación

Activos financieros a valor razonable	Total
Valor en libros	190,296,359.00
Valor ajustado	190,296,359.00

Activos netos atribuibles a los tenedores[1]	Por certificado	# certificados	Total
Valor en libros	7.312819	27,149,956	198,542,724.00
Valor ajustado	7.312819	27,149,956	198,542,724.00

Valor justo por certificado – Enfoque de valuador independiente[2]	**USD 7.312819**
Valor justo por certificado – Enfoque de amortización de gastos[3]	**USD 7.312819**

Balance pro-forma ajustado[4]

Activo		Pasivo	
F Efectivo y equivalentes	2,422,914.00	F Cuentas por pagar	1,527,601.00
F Efectivo restringido	3,027,384.00	F Impuestos por pagar	164.00
F Impuestos por recuperar	4,224,175.00		
F Partes relacionadas	78,572.00		
F Gastos anticipados	21,085.00		
A Activo financiero a valor razonable	190,296,359.00		
		Activos netos atribuibles a los tenedores	198,542,724.00
Total activos	**200,070,489.00**	**Total pasivo y patrimonio**	**200,070,489.00**

Sensibilización de valuación[5]

Activos financieros a valor razonable	Valor activo	Valor certificado	Var.
Valor base	190,296,359.00	7.312819	0.00%
Activos financieros a valor razonable (valuación al alza escenario 1)	198,702,091.00	7.622423	+4.23%
Activos financieros a valor razonable (valuación a la baja escenario 1)	183,495,905.00	7.062342	-3.43%
Activos financieros a valor razonable (valuación al alza escenario 2)	215,213,746.00	8.230588	+12.55%
Activos financieros a valor razonable (valuación a la baja escenario 2)	169,363,169.00	6.541798	-10.54%

Valuaciones históricas

	Periodo	Número de certificados	Valor certificado[2]	Activos netos a tenedores
Trimestre Actual	2025.Q3	27,149,956	7.312819	198,542,724.00
Trimestre Previo 1	2025.Q2	27,149,956	7.574958	205,659,771.00
Trimestre Previo 2	2025.Q1	27,149,956	7.087634	192,428,948.00
Trimestre Previo 3	2024.Q4	27,149,956	6.824712	185,290,621.00

[1] *El patrimonio del fideicomiso se ajusta conforme a la valuación justa de las inversiones*
[2] *Obedece al criterio de IFRS de tratamiento de gastos de colocación*
[3] *Se adhiere a prácticas de la industria de amortización de gastos de colocación. Este precio se deberá incorporar al vector de precios*
[4] *El balance pro-forma ajustado no es un estado contable, sino una herramienta de estimación para el valor del patrimonio conforme a los cambios en la valuación justa de las inversiones. Las cuentas marcadas "F" (fijo) se mantienen a costo, mientras que las cuentas marcadas "A" (actualizado) se ajustan, y por ende no coinciden con el dato reportado en contabilidad*
[5] *Para los activos valuados por la metodología de mercado se modeló una variación de + / - 5% y 15% al múltiplo, ya sea de ventas, EBITDA o utilidad neta, o al cap rate, según aplique. Para los activos valuados por la metodología de DCF se modeló una variación de + / - 5% y 15% a la tasa de descuento. Para los activos valuados a costo, se modeló una variación de + / - 5% y 15% directamente al valor del activo*

Inversiones Realizadas por el Fideicomiso

- A la fecha del presente reporte el Fideicomiso 188083 cuenta con las siguientes inversiones:

Inversión[1]	Descripción	Monto[2]	Metodología de valuación[3]
4T 2020			
Hospital del Salvador e Instituto Nacional de Geriatría	Contrato de Prestación de Servicios con el Ministerio de Obras Públicas de Chile para construir, operar, conservar y mantener el Hospital, firmado en mayo de 2014	N.A.	Enfoque de ingresos
2T 2021			
Concesión Santa Marta Paraguachón	Concesión para operar, conservar y mantener una carretera de 285 km de longitud al norte de Colombia	N.A.	Enfoque de ingresos
Crédito Autopista Cuapiaxtla - Cuacnopalan	Crédito subordinado otorgado a la concesionaria de la Autopista Cuapiaxtla - Cuacnopalan	N.A.	Enfoque de costos
3T 2021			
Red Aeroportuaria Astral	Contrato de Concesión con el gobierno federal de Chile por medio del Ministerio de Obras Públicas para la ampliación, reparación, conservación y reposición de la infraestructura, equipamiento e instalaciones existentes del Aeródromo de Balmaceda y del Aeropuerto Presidente Carlos Ibáñez del Campo	N.A.	Enfoque de ingresos
Aeropuerto La Florida de La Serena	Contrato de Concesión con el gobierno federal de Chile por medio del Ministerio de Obras Públicas para la ampliación, reparación, conservación y reposición de la infraestructura, equipamiento e instalaciones existentes en el área de concesión del Aeropuerto La Florida de La Serena	N.A.	Enfoque de ingresos
2T 2022			
Centro Cultural Mexiquense de Oriente	Contrato de Asociación Público–Privada para construir, operar, conservar, y mantener el Centro Cultural Mexiquense de Oriente, un centro de convenciones / sala de conciertos / museo, ubicado en el centro de Texcoco, Estado de México	N.A.	Enfoque de ingresos
Red de Hospitales Los Ríos – Los Lagos	Contrato de Asociación Público-Privada con el Ministerio de Obras Públicas de Chile para diseñar, construir, operar y mantener cuatro hospitales en las regiones de Los Ríos y Los Lagos	N.A.	Enfoque de costos
Doble Calzada Oriente	Doble Calzada Oriente S.A.S tiene la concesión para desarrollar, operar, conservar y mantener una vialidad de 13.7 kms de doble calzada entre la glorieta vía Palmas y la glorieta vía Llano Grande – Aeropuerto, en la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia	N.A.	Enfoque de costos

[1] La inversión es reconocida en el primer trimestre en el que fue reflejada en estados financieros del fideicomiso, independientemente de la fecha de inicio del proyecto o la creación del vehículo

[2] Considera el monto invertido en los últimos estados financieros publicados a la fecha de valuación. Es particularmente relevante en los casos en los que la inversión se incrementa o decrementa a lo largo del tiempo

[3] Se refiere a las metodologías listadas en la sección "Metodologías de Valuación Aplicables", o a una combinación de las mismas, en su

Metodologías de Valuación Aplicables

- 414 Capital aplica metodologías de valuación basadas en estándares internacionales[1] reconocidos por organizaciones del sector de asesoría y valuación financiera. 414 Capital mantiene membresía en algunas de las mismas[2]

Metodologías de valuación bajo IFRS 13[3]	
Enfoque de mercado	■ Este enfoque utiliza precios y otra información relevante generada por transacciones de mercado que involucran activos, pasivos o grupos de activos y pasivos idénticos o comparables ■ La valuación se basa en precios de mercado observables ■ El Consejo Internacional de Normas de Valuación considera la valuación a mercado como el enfoque más comúnmente aplicado a pesar de que los intereses en los proyectos pueden no ser homogéneos
Enfoque de ingresos	■ El enfoque de ingresos convierte flujos de efectivo futuros y proyectados en un único valor presente descontado. El método más común en este enfoque es la valuación por flujos de efectivo descontados ("DCF", por sus siglas en inglés) ■ Factores de riesgo asociados al activo se integran a la tasa de descuento permitiendo así captar el riesgo del negocio
Enfoque de costos	■ Para los activos en etapa de desarrollo o de reciente adquisición, el enfoque de costos refleja el importe que se requeriría en el momento actual para reemplazar la capacidad de servicio de un activo ■ La valuación de costos proporciona un valor inicial de los activos y se calcula como la suma de todos los costos directos e indirectos, así como el costo adicional al que se haya incurrido a través del periodo de desarrollo del proyecto o la reciente adquisición de un activo

- De manera general, las valuaciones de activos ilíquidos realizadas corresponden a alguna de las metodologías anteriormente mencionadas, y en algunas ocasiones se utiliza una combinación de varias como refuerzo y validación
- Cabe mencionar que las metodologías son adaptadas según la industria en cuestión del activo subyacente. Las principales categorías en las que los activos son clasificados son: capital privado, bienes raíces, infraestructura, energía, crédito y otros
  - A su vez, dentro de cada categoría pueden existir subcategorías (por ejemplo: bienes raíces industriales, comerciales, de oficinas, residenciales, de hospitalidad, etc.)
  - Para el caso de inversiones en fondos subyacentes, el valor razonable se estima con base en la parte alícuota del último valor del activo neto ("NAV" por sus siglas en inglés) reportado por el Administrador del fondo subyacente cuando este sea representativo del valor razonable, en línea con los lineamientos de valuación IPEV[1]. La técnica de NAV reportado por el administrador corresponde al enfoque de costos

[1] *Las valuaciones contenidas en este documento han sido elaboradas siguiendo las metodologías con base en estándares internacionales y apegándose a los criterios incluidos en los International Valuation Standards, los International Private Equity and Venture Capital Valuation Guidelines, siempre y cuando estos no se contrapongan con los criterios establecidos bajo IFRS. En caso de que el Valuador Independiente o el Administrador decidan no apegarse a dichos criterios, ya sea porque los mismos se contraponen con los criterios establecidos bajo IFRS o porque fueron actualizados o modificados, se incluirá una nota descriptiva sobre dicha valuación*

[2] *414 Capital es miembro del International Valuation Standards Council*

[3] *International Financial Reporting Standards*

Metodologías de Valuación Aplicables (Cont.)

- 414 Capital aplica la definición de valor razonable del IFRS 13 – Medición del Valor Razonable, la cual establece el valor razonable como el precio que sería recibido por vender un activo o pagado por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes de mercado en la fecha de la medición
  - La definición de valor razonable del IFRS 13 es de manera general consistente con la definición de valor razonable de U.S. G.A.A.P. determinada en el *Accounting Standards Codification* ("ASC") *Topic 820* publicada por el *Financial Accounting Standards Board* ("FASB")
- Bajo el lineamiento de IFRS 13, las variables de entrada para determinar el valor razonable se categorizan en tres niveles:
  - Las variables de Nivel 1 son precios cotizados dentro de un mercado activo, para activos idénticos al que está siendo valuado
  - Las variables de Nivel 2 son aquellas distintas a los precios cotizados en el Nivel 1 mencionados anteriormente, observables directa e indirectamente en el mercado
  - Las variables de Nivel 3 son aquellas no observables en el mercado, que generalmente son determinadas con base en supuestos administrativos
- IFRS 13 menciona que una entidad puede utilizar una o más de estas técnicas de manera consistente y evaluará los resultados para seleccionar la que mejor represente el valor razonable bajo las circunstancias. Si bien, IFRS no sugiere priorizar alguna técnica de valuación sobre otra, si sugiere maximizar el uso de variables de entrada observables y minimizar las no observables
- La información se ha obtenido de fuentes que se consideran fidedignas, sin embargo 414 Capital no ha realizado verificación independiente respecto de, y no realiza ninguna declaración, ni otorga garantía alguna, expresa o implícita, con relación a la veracidad o exactitud de dicha información. Toda la información contenida en este reporte, incluyendo proyecciones respecto del rendimiento del mercado financiero, se encuentran basadas en las condiciones del mercado a la fecha de la valuación, las cuales fluctuaran por eventos políticos, económicos, financieros, sociales o de otra naturaleza
- Los miembros del equipo de 414 Capital están capacitados y, en los casos aplicables, acreditados en la aplicación de las metodologías mencionadas, y la Firma se adhiere a sus respectivos principios según proceda. La aplicabilidad de las metodologías puede variar en función de las circunstancias específicas de cada caso. Los entregables finales especificarán explícitamente qué metodologías se utilizaron en la preparación de un reporte determinado
- El presente documento es un resumen de un reporte confidencial detallado que, en caso de aplicar, ha sido distribuido a los órganos de gobierno correspondientes del Fideicomiso

Lineamiento de Reporteo y Cumplimiento IVS

- De acuerdo con el lineamiento IVS 106 de los Estándares Internacionales de Valuación ("IVS") un reporte está en cumplimiento con dichos estándares cuando se proporciona a los usuarios de dicho reporte un entendimiento claro de la valuación
  - Los reportes de valuación deben proporcionar una descripción clara y precisa del alcance del ejercicio realizado, así como el propósito de la valuación, el uso intencionado y los supuestos utilizados para el ejercicio, ya sea de manera explícita dentro del reporte o de manera implícita a través de referencia a otros documentos (reportes complementarios, mandatos, políticas internas, propuesta de alcance del servicio, etc.)
- El lineamiento IVS 106 define los puntos como mínimo a ser incluidos en los reportes. Para facilidad del usuario, 414 Capital presenta las siguientes referencias donde se pueden consultar los puntos requeridos:

Alcance del ejercicio	
Cliente:	Fideicomiso al que se hace referencia en la portada
Usuarios previstos del reporte:	Administrador, Fiduciario, y/o Comité Técnico del Fideicomiso
Uso previsto del reporte:	Reporteo financiero exclusivamente
Identidad del valuador:	414 Capital
Fecha de reporte:	Favor de referirse a la **página 1** del presente reporte
Fecha de valuación: **Conclusión de valor:** **Moneda de valuación:**	Favor de referirse a la **página 2** del presente reporte
Activos valuados: **Enfoque(s) y/o metodología(s) aplicada(s):**	Favor de referirse a la **página 3** del presente reporte
Base de valor adoptada:	Favor de referirse a la **página 5** del presente reporte
Información y supuestos utilizados: **Supuestos significativos o especiales y/o condiciones limitantes:** **Factores medioambientales, sociales y de gobernanza (ASG) utilizados:** **Hallazgos de especialistas y/o organizaciones de servicio:**	Detalle disponible en el **reporte confidencial proporcionado al Administrador y al Comité Técnico, en caso de aplicar**
Declaración de cumplimiento con estándares IVS:	414 Capital confirma que el presente ejercicio de valuación fue elaborado en apego a los IVS emitidos por el Consejo de las Normas Internacionales de Valuación ("IVSC")

Requerimiento de Divulgación de la CUE 2021

- Se hace referencia a la resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores (la Circular Única de Emisoras, "CUE"), publicada el 16 de febrero de 2021. En el numeral romano II, Información requerida en el reporte anual, inciso C) Información que deberán contener los capítulos del reporte anual, numeral 2) Estructura de la operación, sub-inciso c) Valuación, los Anexos N Bis 2[1] y N Bis 5[2] se menciona lo siguiente:

  — *"Se deberá presentar la información relativa a las valuaciones que se hayan efectuado al título fiduciario durante el periodo que se reporta. Adicionalmente, se deberá indicar la denominación social de la persona moral contratada para efectuar las valuaciones, los años de experiencia valuando certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo o instrumentos de inversión semejantes, el número de años que ha prestado sus servicios a la emisora de manera ininterrumpida, las certificaciones que acrediten la capacidad técnica para valuar este tipo de instrumentos con las que cuente la persona moral contratada para efectuar las valuaciones, así como las personas físicas responsables de realizar las valuaciones; si la persona moral contratada para efectuar las valuaciones mantiene una política de rotación de las personas físicas responsables de la valuación, si la propia emisora mantiene una política de rotación en la contratación de los servicios de valuación, así como el apego del proceso de valuación a los estándares de reconocido prestigio internacional que resulten aplicables."*

- Al respecto, 414 Capital informa lo siguiente:

  — La Firma responsable de la valuación independiente es 414 Capital

  — La Firma cuenta con experiencia en valuación independiente de certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo superior a diez años. 414 Capital ha prestado sus servicios de manera ininterrumpida al Fideicomiso 188083 desde el año 2018

  — 414 Capital forma parte de un selecto grupo de miembros corporativos del Consejo de Estándares Internacionales de Valuación ("IVSC")

  — Todos los miembros del equipo de valuación de 414 Capital cuentan con la certificación *Financial Modeling & Valuation Analyst* ("FMVA") otorgada por el *Corporate Finance Institute* ("CFI"). Algunos de los miembros cuentan con certificaciones adicionales, además de participar en el programa de capacitación continua de la Firma

  — 414 Capital cuenta con una política de rotación para el líder de valuación de cada uno de los instrumentos que valúa, que combina criterios de plazo y escenarios de apelaciones por parte del Administrador

  — Las metodologías utilizadas por 414 Capital se apegan a los lineamientos y estándares internacionales tales como la Norma Internacional de Información Financiera 13 – Medición del Valor Razonable, los Estándares Internacionales de Valuación ("IVS"), y los *International Private Equity and Venture Capital* ("IPEV") *Valuation Guidelines*. Todos los reportes de la Firma pasan por un proceso riguroso de revisión interna con el fin de cumplir con estándares internos de calidad y el apego constante a las mejores prácticas de la industria y a los lineamientos antes mencionados

1 Instructivo para la elaboración del reporte anual aplicable a certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo ("CKDs")
2 Instructivo para la elaboración del reporte anual aplicable a certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión ("CERPIs")

Perfil de la Firma

Divulgaciones sobre experiencia e independencia de la Firma

- Se hace referencia a la resolución que modifica las Disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, publicada el 16 de febrero de 2024. En el artículo 30, numeral romano VIII, respecto de ciertas obligaciones de los Comités de Inversión, se menciona lo siguiente:

  — *"Respecto de los Instrumentos Estructurados y FIBRAS, el Comité de Inversión deberá manifestar expresamente su opinión sobre los criterios de valuación de los activos subyacentes. Asimismo, una vez que el Instrumento Estructurado cuente con un valuador independiente o cuando éste sea sustituido por otro, el Comité de Inversión deberá manifestar una segunda opinión y dar seguimiento respecto de los referidos criterios, así como sobre la experiencia e independencia de dicho valuador. Esta opinión deberá emitirse a los tres meses después de contar con el valuador independiente. Las referidas opiniones deberán quedar asentadas en el Acta Pormenorizada de la sesión que corresponda"*

- Al respecto, 414 Capital informa lo siguiente:

Confirmación de Experiencia

- 414 Capital fue fundada en 2009 y desde entonces se ha posicionado como un proveedor integral de servicios de valuación y asesoría financiera corporativa. La Firma ofrece servicios de Valuación de Portafolios para 150 fondos con activos en doce países. A través de las diferentes entidades del grupo, 414 Capital tiene más de 45 profesionales financieros en su equipo que están ubicados en Estados Unidos, España, México y Colombia

- En su práctica de Valuación de Portafolios, la Firma valúa más de 850 activos de manera recurrente (semestral, trimestral y mensual), abarcando una amplia gama de sectores incluyendo: capital privado, capital de riesgo, infraestructura, energía, bienes raíces y deuda, entre otros

- Todas las políticas y metodologías de valuación se presentan ante un Comité de Valuación interno, integrado por tres de los miembros más experimentados del equipo de valuación y que son miembros del *American Society of Appraisers*. Todas las valuaciones son autorizadas por un responsable global de la práctica, quien cuenta con las designaciones *Accredited Senior Appraiser* ("ASA") y *Chartered Member Royal Institution of Chartered Surveyors* ("MRICS")

- Adicional a la certificación FMVA otorgada por el CFI, algunos miembros del equipo también tienen la designación ASA del *American Society of Appraisers*, la acreditación MRICS del *Royal Institution of Chartered Surveyors* ("RICS"), y la certificación *Chartered Alternative Investment Analyst* ("CAIA")

- Al ser miembro corporativo del IVSC, 414 Capital subraya su compromiso para avanzar en la estandarización y las mejores prácticas dentro de la industria de valuación

- Los ejercicios de valuación en cuestión son revisados por terceros como parte de un sistema de auditorías y contrapesos del sistema. Dichos terceros suelen incluir al Administrador, a miembros del comité técnico, y al auditor contable independiente

Confirmación de Independencia

- El personal de 414 Capital responsable de la realización, revisión, autorización y publicación del presente reporte confirman tener y mantener plena y total independencia con relación a los activos sujetos a la valuación, así como con respecto a las siguientes entidades del vehículo sujeto del presente reporte de valuación: i) el Administrador, ii) el fideicomiso, iii) el fideicomitente, iv) el fiduciario, v) el comité técnico, y vi) el representante común

- Ningún miembro o representante de 414 Capital participa en la gestión; o es miembro del consejo, directivo o funcionario, de las entidades previamente mencionadas

- La independencia y la ausencia de conflictos de intereses se controlan a través de un conjunto de protocolos y prácticas de transparencia que son monitoreados mediante herramientas tecnológicas y sujetos al escrutinio de un oficial de cumplimiento externo

- La Firma cuenta con manuales, políticas y protocolos sobre: i) Cumplimiento: ética y conducta, confidencialidad y propiedad material, seguridad de la información, manejo de conflictos de interés, medios y eventos, trading restringido, regalos e invitaciones, anti-corrupción, auditorías de control interno, prevención de lavado de dinero, integración de criterios ESG; y ii) Tecnología: seguridad de información, continuidad de negocios, respuesta a incidentes y recuperación de desastres

Aviso de Limitación de Responsabilidad

- El hecho de que 414 Capital Inc. ("414 Capital") haya puesto este documento (el "Reporte") o cualquier otro material, a su disposición, no constituye una recomendación de tomar o mantener una posición, ni una representación de que cualquier transacción es adecuada o apropiada para el lector. Toda transacción implica riesgo considerable, y el lector no debe participar en ninguna transacción a menos que entienda completamente dicho riesgo y haya determinado, de manera independiente, que la misma es apropiada para su perfil y régimen de inversión. 414 Capital no provee asesoría contable, legal o fiscal; estos temas deben ser discutidos con asesores independientes. En ningún caso serán 414 Capital, sus partes relacionadas o empleados responsables frente al lector o cualquier tercero por cualquier decisión o acción tomada con base en la información de este documento o por daños, aun cuando exista aviso sobre la posibilidad de dichos daños. Asimismo, 414 Capital no asume responsabilidad alguna más allá de las establecidas en los términos y condiciones establecidos en su contrato de prestación de servicios.
- Este Reporte es el resumen de uno con mayor detalle que contiene información privada y privilegiada, y no captura ni sustituye el nivel de detalle encontrado en él.
- Los analistas responsables de la producción de este Reporte certifican que las posturas expresadas aquí reflejan exclusivamente sus visiones y opiniones personales sobre cualquiera de los emisores o instrumentos discutidos, y que fueron preparadas de manera independiente y autónoma, incluyendo de 414 Capital y otras empresas asociadas. Los analistas responsables de la producción de este Reporte no están registrados y/o calificados por NYSE o FINRA, y no están asociados con ninguna casa de bolsa en los Estados Unidos o cualquier otra jurisdicción, por lo que no están sujetos a las restricciones de comunicación con las compañías cubiertas o presentaciones en público de acuerdo a las reglas 2711 de NASD y 472 de NYSE. Cada analista también certifica que ningún componente de su compensación estuvo, está o estará, directa o indirectamente, vinculado con las recomendaciones específicas o visiones expresadas por ellos en este Reporte.
- Para elaborar el presente Reporte, 414 Capital consideró y se basó, sin verificación independiente, en la información entregada por el Administrador y en información pública disponible en el mercado (conjuntamente, la "Información"). 414 Capital asumió la veracidad de la declaración del Administrador respecto de que (i) toda la Información era verdadera, completa y fidedigna a la fecha de su entrega, (ii) toda la Información entregada por el Administrador a 414 Capital no omite hechos o información que ocasione que la Información sea falsa, incorrecta o, en su caso, pudiera afectar el proceso de valuación o las conclusiones establecidas en el presente Reporte, (iii) toda la Información incluyendo, sin limitar, las proyecciones financieras, estimaciones, asunciones, inversiones de capital y tasas de retorno que fueron entregadas a 414 Capital han sido preparadas de buena fe sobre bases y estimaciones razonables, y (iv) todos los contratos y convenios referidos en, o entregados con, la Información son válidos, exigibles y serán cumplidos en sus términos. 414 Capital no tiene acceso a comunicaciones entre el Administrador y el Fiduciario y/o el Comité Técnico, por lo que cualquier información que pueda ser proporcionada a éstos y que sea distinta a la recibida para el ejercicio de valuación no puede ser considerada como parte del mismo.
- 414 Capital no realiza ninguna declaración, ni otorga garantía alguna, expresa o implícita, con relación a la Información, incluyendo, sin limitar, respecto de la viabilidad de alcanzar las proyecciones, estimaciones o asunciones financieras ahí reflejadas. Consecuentemente, 414 Capital no es, ni será, responsable por la veracidad de la Información subyacente del presente Reporte, ni ha asumido obligación alguna para solicitar Información adicional o para conducir un proceso de auditoría independiente con relación a la Información o las Inversiones (ya sea desde una perspectiva fiscal, financiera, comercial, legal, económica o ambiental, entre otras). Nada de lo previsto en el Reporte deberá de considerarse o interpretarse como una declaración de 414 Capital respecto del desempeño financiero pasado, presente o futuro de los activos objeto del presente Reporte. La conclusión de este análisis depende de las garantías del Administrador en cuanto a que dicha información es correcta y verdadera. 414 Capital ha asumido que las proyecciones financieras del activo han sido preparadas de manera razonable sobre un fundamento que refleja los mejores estimados y valoraciones disponibles actuales del Administrador. Todos los ejercicios contenidos en este Reporte dependen, entre otras variables, fuertemente de las proyecciones que han sido generadas por el Administrador. Las conclusiones recaen en la consecución de los resultados y posición financiera reflejados en estas proyecciones. En caso de que éstas no se materializasen, los resultados de las valuaciones podrían diferir de manera importante. Es responsabilidad del lector familiarizarse con estos supuestos y determinar de manera independiente su razonabilidad.
- El presente material no pretende ser, ni debe de interpretarse como, una proyección o predicción de eventos y/o rendimientos futuros. Cualesquier retornos son inherentemente inciertos al estar sujetos a riesgos de negocios, industrias, mercados, regulatorios y financieros fuera del control de 414 Capital. Cualesquier retornos proyectados en el presente Reporte se basan exclusivamente en el juicio de los autores y la Información proveída por el Administrador, con base en los riesgos asociados a ciertas estrategias de inversión, el retorno esperado con relación a dichos riesgos hipotéticos con valuaciones a precios de mercado y en el actual ambiente de inversión.
- Algunos elementos de estos materiales, incluyendo la recopilación de datos, el análisis o la redacción, pueden haber sido elaborados con la asistencia de herramientas de inteligencia artificial. 414 Capital podrá elegir proporcionar información adicional a solicitud del lector.
- 414 Capital, u otras entidades de control común, pueden haber tenido una relación de negocio con el Administrador y/o Fiduciario en el pasado, incluyendo, pero no limitado a consultoría, asesoría, y/o servicios de valuación independiente (del Fideicomiso en cuestión u otros), y dicha relación de negocio puede continuar en el futuro. Al mejor conocimiento de 414 Capital, no hay una relación de negocio futura que dependa de la conclusión de este ejercicio.

Aviso de Limitación de Responsabilidad (Cont.)

- Ciertas suposiciones subyacentes al presente Reporte fueron realizadas exclusivamente para efectos de modelación financiera, siendo improbable que se actualicen. No se realiza ninguna declaración, ni se da garantía alguna respecto de la razonabilidad de las suposiciones realizadas o con respecto a que todas las suposiciones adecuadas o necesarias han sido consideradas en el presente Reporte. Los resultados operativos, el valor de activos, las operaciones anunciadas y cualesquier otros elementos considerados en el presente Reporte pueden variar materialmente de las suposiciones subyacentes del presente Reporte. Cualesquier variaciones en las suposiciones de los autores podrán afectar materialmente la información prevista en el presente Reporte. Los resultados de inversión de los lectores del presente Reporte podrán variar significativamente de resultados pasados o cualesquiera de las proyecciones hipotéticas previstas en el presente Reporte.
- A menos que se indique lo contrario en la sección de Valuación, el presente Reporte no considera algún Supuesto Especial, interpretado de la norma IVS 102 como condiciones o hechos hipotéticos que difieren de los existentes en el momento de la valuación. Estos supuestos se utilizan para demostrar cómo los cambios potenciales podrían afectar al valor de un activo y/o pasivo. Se etiquetan como "especiales" para recalcar al usuario de la valuación que la conclusión de valor derivada depende de un cambio en las circunstancias existentes o representa una perspectiva no comúnmente mantenida por participantes de mercado al momento de la valuación.
- La información que se presenta en este Reporte contiene proyecciones y estimaciones respecto de eventos, metas o resultados estimados a la fecha del presente Reporte, incluyendo, pero no limitados a: precios actuales, valuación de activos subyacentes, liquidez de mercado, modelos propietarios y supuestos (sujetos a cambio sin notificación) e información públicamente disponible que se considera confiable, pero no ha sido verificada de manera independiente. Todos los supuestos, opiniones y estimaciones constituyen el juicio del analista a la fecha y están sujetos a cambio sin notificación. Es imposible garantizar que dichos eventos, metas o resultados se materialicen en el futuro y podrán variar significativamente de lo aquí establecido. Toda la información contenida en este Reporte, incluyendo proyecciones respecto del rendimiento del mercado financiero, se encuentran basadas en las condiciones actuales del mercado, las cuales pueden fluctuar por eventos políticos, económicos, financieros, sociales o de otra naturaleza.
- En el ejercicio valuación, los activos en cuestión se valúan con la inclusión de factores medioambientales, sociales y de gobernanza (ESG) cuando es aplicable. El informe evalúa las consideraciones ESG para reflejar con precisión su impacto actual en el valor de los activos, reconociendo que estos factores pueden influir significativamente en el rendimiento financiero y la eficiencia operativa de la entidad ya sea en partidas como ingresos, costos, valor terminal, etc. Según sea el caso, se reconoce que el impacto de los factores ESG en el valor del activo es dinámico y puede cambiar con el tiempo.
- Adicionalmente al Fideicomiso identificado como el "Cliente", este Reporte ha sido elaborado exclusivamente para uso de el Administrador y/o el Fiduciario y/o el Comité Técnico o los "Usuarios Previstos" identificados en las comunicaciones entre 414 Capital y el Fideicomiso.
- Todo análisis financiero, tal como el establecido en el Reporte, involucra diversas determinaciones respecto de los métodos cuantitativos y cualitativos más apropiados para determinadas circunstancias particulares. Al elaborar el presente Reporte, 414 Capital utilizó diversas herramientas y metodologías de análisis financiero. 414 Capital considera que el análisis debe leerse de manera conjunta y que tomar de manera aislada algún componente o elemento del mismo – sin considerar todos los componentes o el análisis en su conjunto – puede propiciar un entendimiento sesgado o incompleto del proceso de valuación subyacente al presente Reporte.
- Esta y otras valuaciones de compañías, negocios o inversiones que 414 Capital ha realizado, o que realice en el futuro, pueden reflejar el uso de metodologías distintas a las utilizadas en el presente Reporte o, en su caso, en cualesquier otros Reportes preparados por los distintos equipos que son miembros de 414 Capital.
- Cualquier cambio o evento que ocurra con posterioridad a la fecha del presente Reporte podrá afectar las conclusiones establecidas en el presente Reporte. A pesar de que eventos futuros pueden afectar las conclusiones establecidas en el presente Reporte, 414 Capital no asume obligación alguna para actualizar, revisar o modificar el contenido del Reporte.
- El presente Reporte no constituye una oferta para comprar o vender valores y no deberá de interpretarse como tal. Cualesquier valuaciones son indicativas (no realizables) y estas valuaciones pueden diferir sustancialmente de un valor realizable, particularmente en condiciones de mercado ilíquidas y/o volátiles. Las inversiones a la que se refiere esta publicación pueden no ser adecuadas para todos los receptores. Es responsabilidad de los receptores tomar decisiones de inversión con base en sus propias investigaciones. Cualquier pérdida o consecuencia que surja del uso del material contenido en esta publicación será única y exclusivamente responsabilidad del inversionista, y 414 Capital no tendrá responsabilidad por dicha consecuencia. En caso de existir una duda sobre cualquier inversión, los receptores deben contactar a sus propios asesores de inversión, legales y/o fiscales para obtener asesoría sobre la oportunidad de la inversión. Al grado permitido por la ley, ninguna responsabilidad es aceptada por cualquier pérdida, daños o costos de cualquier tipo que surjan del uso de esta publicación o sus contenidos.
- Estos materiales fueron preparados exclusivamente para uso en el territorio mexicano. Este Reporte y su contenido no pueden ser reproducidos, distribuidos a un tercero o publicados sin el consentimiento de 414 Capital. Las leyes y los reglamentos de otros países pueden restringir la distribución de este Reporte. Las personas en posesión de este documento deben informarse sobre las posibles restricciones legales y cumplirlas de manera acorde.

C4P1T4L
414 Capital

Reporte público y resumido de valuación trimestral – 4T 2025

Febrero 2026

Referencia: Valuación independiente del Fideicomiso 188083 (Clave de pizarra BLKCPI 18)

BlackRock Mexico Infraestructura III, S. de R.L. de C.V.

Conforme a los documentos de colocación y de acuerdo con lo establecido en el contrato de fideicomiso irrevocable de emisión de certificados bursátiles, en que se designó a 414 Capital Inc. como valuador independiente de los activos en los que invierte el Fideicomiso, hacemos de su conocimiento lo siguiente. Este reporte está sujeto a los términos y condiciones pactados en el Contrato de Prestación de Servicios. La opinión de valor que aquí se presenta está sujeta al Aviso de Limitación de Responsabilidad incluido al final del documento.

Antecedentes de la valuación

- El 14 de septiembre de 2018, BlackRock México Infraestructura III, S. de R.L. de C.V. ("BlackRock México" o el "Administrador") colocó a través de la Bolsa Mexicana de Valores ("BMV") certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión (el "CERPI") para el Fideicomiso CIB/3057 por un monto máximo de USD 500 mm para la serie A. Posteriormente, el monto máximo se ajustó a USD 275 mm
- El 28 de agosto de 2025 se firmó el Convenio de Sustitución Fiduciaria, a partir de esta fecha, Banco Citi México, S.A., es el Fiduciario Sustituto y el número del Fideicomiso cambió de "CIB/3057" a "F/188083"
  - La finalidad principal del Fideicomiso es realizar inversiones en un portafolio de proyectos de infraestructura ubicados en México y los países elegibles mediante la realización de inversiones en capital, inversiones en activos e inversiones en deuda

Conclusión de valor[1]

Valor justo por certificado – Enfoque de valuador independiente[2]	**USD 7.315302**
Valor justo por certificado – Enfoque de amortización de gastos[3]	**USD 7.315302**

De tener cualquier pregunta al respecto de la valuación o su alcance, por favor no duden en contactarnos directamente.

414 Capital

[1] *Favor de referirse a las secciones posteriores para mayor detalle*
[2] *Obedece al criterio de IFRS de tratamiento de gastos de colocación*
[3] *Se adhiere a prácticas de la industria de amortización de gastos de colocación. Este precio se deberá incorporar al vector de precios*
Nota: Esta valuación fue realizada con información a la fecha efectiva indicada en la página 2 del reporte, y no incluye eventos corporativos posteriores a dicha fecha. La conclusión de valor es expresada en la moneda que corresponde a la contabilidad del Fideicomiso, y la posterior conversión a una moneda distinta para cualquier fin no es parte del alcance de este documento

Resumen de Valuación

Cifras en USD

Conclusión

- Al 31 de diciembre de 2025, consideramos que el valor justo, no mercadeable de los certificados es de USD 7.32 (siete 32/100 USD)

Resumen de valuación

Activos financieros a valor razonable	Total
Valor en libros	192,209,944.00
Valor ajustado	192,209,944.00

Activos netos atribuibles a los tenedores[1]	Por certificado	# certificados	Total
Valor en libros	7.315302	27,149,956	198,610,132.00
Valor ajustado	7.315302	27,149,956	198,610,132.00

Valor justo por certificado – Enfoque de valuador independiente[2]	**USD 7.315302**
Valor justo por certificado – Enfoque de amortización de gastos[3]	**USD 7.315302**

Balance pro-forma ajustado[4]

Activo		Pasivo	
F Efectivo y equivalentes	258,849.00	F Cuentas por pagar	1,545,561.00
F Efectivo restringido	3,048,122.00	F Impuestos por pagar	570.00
F Impuestos por recuperar	4,525,508.00		
F Partes relacionadas	78,572.00		
F Gastos anticipados	35,268.00		
A Activo financiero a valor razonable	192,209,944.00		
		Activos netos atribuibles a los tenedores	198,610,132.00
Total activos	**200,156,263.00**	**Total pasivo y patrimonio**	**200,156,263.00**

Sensibilización de valuación[5]

Activos financieros a valor razonable	Valor activo	Valor certificado	Var.
Valor base	192,209,944.00	7.315302	0.00%
Activos financieros a valor razonable (valuación al alza escenario 1)	200,816,259.00	7.632294	+4.33%
Activos financieros a valor razonable (valuación a la baja escenario 1)	185,311,793.00	7.061226	-3.47%
Activos financieros a valor razonable (valuación al alza escenario 2)	217,548,454.00	8.248582	+12.76%
Activos financieros a valor razonable (valuación a la baja escenario 2)	170,816,324.00	6.527322	-10.77%

Valuaciones históricas

	Periodo	Número de certificados	Valor certificado[2]	Activos netos a tenedores
Trimestre Actual	2025.Q4	27,149,956	7.315302	198,610,132.00
Trimestre Previo 1	2025.Q3	27,149,956	7.312819	198,542,724.00
Trimestre Previo 2	2025.Q2	27,149,956	7.574958	205,659,771.00
Trimestre Previo 3	2025.Q1	27,149,956	7.087634	192,428,948.00

[1] *El patrimonio del fideicomiso se ajusta conforme a la valuación justa de las inversiones*
[2] *Obedece al criterio de IFRS de tratamiento de gastos de colocación*
[3] *Se adhiere a prácticas de la industria de amortización de gastos de colocación. Este precio se deberá incorporar al vector de precios*
[4] *El balance pro-forma ajustado no es un estado contable, sino una herramienta de estimación para el valor del patrimonio conforme a los cambios en la valuación justa de las inversiones. Las cuentas marcadas "F" (fijo) se mantienen a costo, mientras que las cuentas marcadas "A" (actualizado) se ajustan, y por ende no coinciden con el dato reportado en contabilidad*
[5] *Para los activos valuados por la metodología de mercado se modeló una variación de + / - 5% y 15% al múltiplo, ya sea de ventas, EBITDA o utilidad neta, o al cap rate, según aplique. Para los activos valuados por la metodología de DCF se modeló una variación de + / - 5% y 15% a la tasa de descuento. Para los activos valuados a costo, se modeló una variación de + / - 5% y 15% directamente al valor del activo*

Inversiones Realizadas por el Fideicomiso

- A la fecha del presente reporte el Fideicomiso 188083 cuenta con las siguientes inversiones:

Inversión[1]	Descripción	Monto[2]	Metodología de valuación[3]
4T 2020			
Hospital del Salvador e Instituto Nacional de Geriatría	Contrato de Prestación de Servicios con el Ministerio de Obras Públicas de Chile para construir, operar, conservar y mantener el Hospital, firmado en mayo de 2014	N.A.	Enfoque de ingresos
2T 2021			
Concesión Santa Marta Paraguachón	Concesión para operar, conservar y mantener una carretera de 285 km de longitud al norte de Colombia	N.A.	Enfoque de ingresos
Crédito Autopista Cuapiaxtla - Cuacnopalan	Crédito subordinado otorgado a la concesionaria de la Autopista Cuapiaxtla - Cuacnopalan	N.A.	Enfoque de costos
3T 2021			
Red Aeroportuaria Astral	Contrato de Concesión con el gobierno federal de Chile por medio del Ministerio de Obras Públicas para la ampliación, reparación, conservación y reposición de la infraestructura, equipamiento e instalaciones existentes del Aeródromo de Balmaceda y del Aeropuerto Presidente Carlos Ibáñez del Campo	N.A.	Enfoque de ingresos
Aeropuerto La Florida de La Serena	Contrato de Concesión con el gobierno federal de Chile por medio del Ministerio de Obras Públicas para la ampliación, reparación, conservación y reposición de la infraestructura, equipamiento e instalaciones existentes en el área de concesión del Aeropuerto La Florida de La Serena	N.A.	Enfoque de ingresos
2T 2022			
Centro Cultural Mexiquense de Oriente	Contrato de Asociación Público–Privada para construir, operar, conservar, y mantener el Centro Cultural Mexiquense de Oriente, un centro de convenciones / sala de conciertos / museo, ubicado en el centro de Texcoco, Estado de México	N.A.	Enfoque de ingresos
Red de Hospitales Los Ríos – Los Lagos	Contrato de Asociación Público-Privada con el Ministerio de Obras Públicas de Chile para diseñar, construir, operar y mantener cuatro hospitales en las regiones de Los Ríos y Los Lagos	N.A.	Enfoque de costos
Doble Calzada Oriente	Doble Calzada Oriente S.A.S tiene la concesión para desarrollar, operar, conservar y mantener una vialidad de 13.7 kms de doble calzada entre la glorieta vía Palmas y la glorieta vía Llano Grande – Aeropuerto, en la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia	N.A.	Enfoque de costos

[1] *La inversión es reconocida en el primer trimestre en el que fue reflejada en estados financieros del fideicomiso, independientemente de la fecha de inicio del proyecto o la creación del vehículo*

[2] *Considera el monto invertido en los últimos estados financieros publicados a la fecha de valuación. Es particularmente relevante en los casos en los que la inversión se incrementa o decrementa a lo largo del tiempo*

[3] *Se refiere a las metodologías listadas en la sección "Metodologías de Valuación Aplicables", o a una combinación de las mismas, en su*

Metodologías de Valuación Aplicables

- 414 Capital aplica metodologías de valuación basadas en estándares internacionales[1] reconocidos por organizaciones del sector de asesoría y valuación financiera. 414 Capital mantiene membresía en algunas de las mismas[2]

Metodologías de valuación bajo IFRS 13[3]	
Enfoque de mercado	■ Este enfoque utiliza precios y otra información relevante generada por transacciones de mercado que involucran activos, pasivos o grupos de activos y pasivos idénticos o comparables ■ La valuación se basa en precios de mercado observables ■ El Consejo Internacional de Normas de Valuación considera la valuación a mercado como el enfoque más comúnmente aplicado a pesar de que los intereses en los proyectos pueden no ser homogéneos
Enfoque de ingresos	■ El enfoque de ingresos convierte flujos de efectivo futuros y proyectados en un único valor presente descontado. El método más común en este enfoque es la valuación por flujos de efectivo descontados ("DCF", por sus siglas en inglés) ■ Factores de riesgo asociados al activo se integran a la tasa de descuento permitiendo así captar el riesgo del negocio
Enfoque de costos	■ Para los activos en etapa de desarrollo o de reciente adquisición, el enfoque de costos refleja el importe que se requeriría en el momento actual para reemplazar la capacidad de servicio de un activo ■ La valuación de costos proporciona un valor inicial de los activos y se calcula como la suma de todos los costos directos e indirectos, así como el costo adicional al que se haya incurrido a través del periodo de desarrollo del proyecto o la reciente adquisición de un activo

- De manera general, las valuaciones de activos ilíquidos realizadas corresponden a alguna de las metodologías anteriormente mencionadas, y en algunas ocasiones se utiliza una combinación de varias como refuerzo y validación
- Cabe mencionar que las metodologías son adaptadas según la industria en cuestión del activo subyacente. Las principales categorías en las que los activos son clasificados son: capital privado, bienes raíces, infraestructura, energía, crédito y otros
  - A su vez, dentro de cada categoría pueden existir subcategorías (por ejemplo: bienes raíces industriales, comerciales, de oficinas, residenciales, de hospitalidad, etc.)
  - Para el caso de inversiones en fondos subyacentes, el valor razonable se estima con base en la parte alícuota del último valor del activo neto ("NAV" por sus siglas en inglés) reportado por el Administrador del fondo subyacente cuando este sea representativo del valor razonable, en línea con los lineamientos de valuación IPEV[1]. La técnica de NAV reportado por el administrador corresponde al enfoque de costos

[1] *Las valuaciones contenidas en este documento han sido elaboradas siguiendo las metodologías con base en estándares internacionales y apegándose a los criterios incluidos en los International Valuation Standards, los International Private Equity and Venture Capital Valuation Guidelines, siempre y cuando estos no se contrapongan con los criterios establecidos bajo IFRS. En caso de que el Valuador Independiente o el Administrador decidan no apegarse a dichos criterios, ya sea porque los mismos se contraponen con los criterios establecidos bajo IFRS o porque fueron actualizados o modificados, se incluirá una nota descriptiva sobre dicha valuación*

[2] *414 Capital es miembro del International Valuation Standards Council*

[3] *International Financial Reporting Standards*

Metodologías de Valuación Aplicables (Cont.)

- 414 Capital aplica la definición de valor razonable del IFRS 13 – Medición del Valor Razonable, la cual establece el valor razonable como el precio que sería recibido por vender un activo o pagado por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes de mercado en la fecha de la medición
  - La definición de valor razonable del IFRS 13 es de manera general consistente con la definición de valor razonable de U.S. G.A.A.P. determinada en el *Accounting Standards Codification* ("ASC") *Topic 820* publicada por el *Financial Accounting Standards Board* ("FASB")
- Bajo el lineamiento de IFRS 13, las variables de entrada para determinar el valor razonable se categorizan en tres niveles:
  - Las variables de Nivel 1 son precios cotizados dentro de un mercado activo, para activos idénticos al que está siendo valuado
  - Las variables de Nivel 2 son aquellas distintas a los precios cotizados en el Nivel 1 mencionados anteriormente, observables directa e indirectamente en el mercado
  - Las variables de Nivel 3 son aquellas no observables en el mercado, que generalmente son determinadas con base en supuestos administrativos
- IFRS 13 menciona que una entidad puede utilizar una o más de estas técnicas de manera consistente y evaluará los resultados para seleccionar la que mejor represente el valor razonable bajo las circunstancias. Si bien, IFRS no sugiere priorizar alguna técnica de valuación sobre otra, si sugiere maximizar el uso de variables de entrada observables y minimizar las no observables
- La información se ha obtenido de fuentes que se consideran fidedignas, sin embargo 414 Capital no ha realizado verificación independiente respecto de, y no realiza ninguna declaración, ni otorga garantía alguna, expresa o implícita, con relación a la veracidad o exactitud de dicha información. Toda la información contenida en este reporte, incluyendo proyecciones respecto del rendimiento del mercado financiero, se encuentran basadas en las condiciones del mercado a la fecha de la valuación, las cuales fluctuaran por eventos políticos, económicos, financieros, sociales o de otra naturaleza
- Los miembros del equipo de 414 Capital están capacitados y, en los casos aplicables, acreditados en la aplicación de las metodologías mencionadas, y la Firma se adhiere a sus respectivos principios según proceda. La aplicabilidad de las metodologías puede variar en función de las circunstancias específicas de cada caso. Los entregables finales especificarán explícitamente qué metodologías se utilizaron en la preparación de un reporte determinado
- El presente documento es un resumen de un reporte confidencial detallado que, en caso de aplicar, ha sido distribuido a los órganos de gobierno correspondientes del Fideicomiso

Lineamiento de Reporteo y Cumplimiento IVS

- De acuerdo con el lineamiento IVS 106 de los Estándares Internacionales de Valuación ("IVS") un reporte está en cumplimiento con dichos estándares cuando se proporciona a los usuarios de dicho reporte un entendimiento claro de la valuación
  - Los reportes de valuación deben proporcionar una descripción clara y precisa del alcance del ejercicio realizado, así como el propósito de la valuación, el uso intencionado y los supuestos utilizados para el ejercicio, ya sea de manera explícita dentro del reporte o de manera implícita a través de referencia a otros documentos (reportes complementarios, mandatos, políticas internas, propuesta de alcance del servicio, etc.)
- El lineamiento IVS 106 define los puntos como mínimo a ser incluidos en los reportes. Para facilidad del usuario, 414 Capital presenta las siguientes referencias donde se pueden consultar los puntos requeridos:

Alcance del ejercicio	
Cliente:	Fideicomiso al que se hace referencia en la portada
Usuarios previstos del reporte:	Administrador, Fiduciario, y/o Comité Técnico del Fideicomiso
Uso previsto del reporte:	Reporteo financiero exclusivamente
Identidad del valuador:	414 Capital
Fecha de reporte:	Favor de referirse a la **página 1** del presente reporte
Fecha de valuación: **Conclusión de valor:** **Moneda de valuación:**	Favor de referirse a la **página 2** del presente reporte
Activos valuados: **Enfoque(s) y/o metodología(s) aplicada(s):**	Favor de referirse a la **página 3** del presente reporte
Base de valor adoptada:	Favor de referirse a la **página 5** del presente reporte
Información y supuestos utilizados: **Supuestos significativos o especiales y/o condiciones limitantes:** **Factores medioambientales, sociales y de gobernanza (ASG) utilizados:** **Hallazgos de especialistas y/o organizaciones de servicio:**	Detalle disponible en el **reporte confidencial proporcionado al Administrador y al Comité Técnico, en caso de aplicar**
Declaración de cumplimiento con estándares IVS:	414 Capital confirma que el presente ejercicio de valuación fue elaborado en apego a los IVS emitidos por el Consejo de las Normas Internacionales de Valuación ("IVSC")

Requerimiento de Divulgación de la CUE 2021

- Se hace referencia a la resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores (la Circular Única de Emisoras, "CUE"), publicada el 16 de febrero de 2021. En el numeral romano II, Información requerida en el reporte anual, inciso C) Información que deberán contener los capítulos del reporte anual, numeral 2) Estructura de la operación, sub-inciso c) Valuación, los Anexos N Bis 2[1] y N Bis 5[2] se menciona lo siguiente:

  — *"Se deberá presentar la información relativa a las valuaciones que se hayan efectuado al título fiduciario durante el periodo que se reporta. Adicionalmente, se deberá indicar la denominación social de la persona moral contratada para efectuar las valuaciones, los años de experiencia valuando certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo o instrumentos de inversión semejantes, el número de años que ha prestado sus servicios a la emisora de manera ininterrumpida, las certificaciones que acrediten la capacidad técnica para valuar este tipo de instrumentos con las que cuente la persona moral contratada para efectuar las valuaciones, así como las personas físicas responsables de realizar las valuaciones; si la persona moral contratada para efectuar las valuaciones mantiene una política de rotación de las personas físicas responsables de la valuación, si la propia emisora mantiene una política de rotación en la contratación de los servicios de valuación, así como el apego del proceso de valuación a los estándares de reconocido prestigio internacional que resulten aplicables."*

- Al respecto, 414 Capital informa lo siguiente:

  — La Firma responsable de la valuación independiente es 414 Capital

  — La Firma cuenta con experiencia en valuación independiente de certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo superior a diez años. 414 Capital ha prestado sus servicios de manera ininterrumpida al Fideicomiso 188083 desde el año 2018

  — 414 Capital forma parte de un selecto grupo de miembros corporativos del Consejo de Estándares Internacionales de Valuación ("IVSC")

  — Todos los miembros del equipo de valuación de 414 Capital cuentan con la certificación *Financial Modeling & Valuation Analyst* ("FMVA") otorgada por el *Corporate Finance Institute* ("CFI"). Algunos de los miembros cuentan con certificaciones adicionales, además de participar en el programa de capacitación continua de la Firma

  — 414 Capital cuenta con una política de rotación para el líder de valuación de cada uno de los instrumentos que valúa, que combina criterios de plazo y escenarios de apelaciones por parte del Administrador

  — Las metodologías utilizadas por 414 Capital se apegan a los lineamientos y estándares internacionales tales como la Norma Internacional de Información Financiera 13 – Medición del Valor Razonable, los Estándares Internacionales de Valuación ("IVS"), y los *International Private Equity and Venture Capital* ("IPEV") *Valuation Guidelines*. Todos los reportes de la Firma pasan por un proceso riguroso de revisión interna con el fin de cumplir con estándares internos de calidad y el apego constante a las mejores prácticas de la industria y a los lineamientos antes mencionados

1 Instructivo para la elaboración del reporte anual aplicable a certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo ("CKDs")
2 Instructivo para la elaboración del reporte anual aplicable a certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión ("CERPIs")

Perfil de la Firma

Divulgaciones sobre experiencia e independencia de la Firma

- Se hace referencia a la resolución que modifica las Disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, publicada el 16 de febrero de 2024. En el artículo 30, numeral romano VIII, respecto de ciertas obligaciones de los Comités de Inversión, se menciona lo siguiente:

  — *"Respecto de los Instrumentos Estructurados y FIBRAS, el Comité de Inversión deberá manifestar expresamente su opinión sobre los criterios de valuación de los activos subyacentes. Asimismo, una vez que el Instrumento Estructurado cuente con un valuador independiente o cuando éste sea sustituido por otro, el Comité de Inversión deberá manifestar una segunda opinión y dar seguimiento respecto de los referidos criterios, así como sobre la experiencia e independencia de dicho valuador. Esta opinión deberá emitirse a los tres meses después de contar con el valuador independiente. Las referidas opiniones deberán quedar asentadas en el Acta Pormenorizada de la sesión que corresponda"*

- Al respecto, 414 Capital informa lo siguiente:

Confirmación de Experiencia

- 414 Capital fue fundada en 2009 y desde entonces se ha posicionado como un proveedor integral de servicios de valuación y asesoría financiera corporativa. La Firma ofrece servicios de Valuación de Portafolios para 150 fondos con activos en doce países. A través de las diferentes entidades del grupo, 414 Capital tiene más de 45 profesionales financieros en su equipo que están ubicados en Estados Unidos, España, México y Colombia

- En su práctica de Valuación de Portafolios, la Firma valúa más de 850 activos de manera recurrente (semestral, trimestral y mensual), abarcando una amplia gama de sectores incluyendo: capital privado, capital de riesgo, infraestructura, energía, bienes raíces y deuda, entre otros

- Todas las políticas y metodologías de valuación se presentan ante un Comité de Valuación interno, integrado por tres de los miembros más experimentados del equipo de valuación y que son miembros del *American Society of Appraisers*. Todas las valuaciones son autorizadas por un responsable global de la práctica, quien cuenta con las designaciones *Accredited Senior Appraiser* ("ASA") y *Chartered Member Royal Institution of Chartered Surveyors* ("MRICS")

- Adicional a la certificación FMVA otorgada por el CFI, algunos miembros del equipo también tienen la designación ASA del *American Society of Appraisers*, la acreditación MRICS del *Royal Institution of Chartered Surveyors* ("RICS"), y la certificación *Chartered Alternative Investment Analyst* ("CAIA")

- Al ser miembro corporativo del IVSC, 414 Capital subraya su compromiso para avanzar en la estandarización y las mejores prácticas dentro de la industria de valuación

- Los ejercicios de valuación en cuestión son revisados por terceros como parte de un sistema de auditorías y contrapesos del sistema. Dichos terceros suelen incluir al Administrador, a miembros del comité técnico, y al auditor contable independiente

Confirmación de Independencia

- El personal de 414 Capital responsable de la realización, revisión, autorización y publicación del presente reporte confirman tener y mantener plena y total independencia con relación a los activos sujetos a la valuación, así como con respecto a las siguientes entidades del vehículo sujeto del presente reporte de valuación: i) el Administrador, ii) el fideicomiso, iii) el fideicomitente, iv) el fiduciario, v) el comité técnico, y vi) el representante común

- Ningún miembro o representante de 414 Capital participa en la gestión; o es miembro del consejo, directivo o funcionario, de las entidades previamente mencionadas

- La independencia y la ausencia de conflictos de intereses se controlan a través de un conjunto de protocolos y prácticas de transparencia que son monitoreados mediante herramientas tecnológicas y sujetos al escrutinio de un oficial de cumplimiento externo

- La Firma cuenta con manuales, políticas y protocolos sobre: i) Cumplimiento: ética y conducta, confidencialidad y propiedad material, seguridad de la información, manejo de conflictos de interés, medios y eventos, trading restringido, regalos e invitaciones, anti-corrupción, auditorías de control interno, prevención de lavado de dinero, integración de criterios ESG; y ii) Tecnología: seguridad de información, continuidad de negocios, respuesta a incidentes y recuperación de desastres

Aviso de Limitación de Responsabilidad

- El hecho de que 414 Capital Inc. ("414 Capital") haya puesto este documento (el "Reporte") o cualquier otro material, a su disposición, no constituye una recomendación de tomar o mantener una posición, ni una representación de que cualquier transacción es adecuada o apropiada para el lector. Toda transacción implica riesgo considerable, y el lector no debe participar en ninguna transacción a menos que entienda completamente dicho riesgo y haya determinado, de manera independiente, que la misma es apropiada para su perfil y régimen de inversión. 414 Capital no provee asesoría contable, legal o fiscal; estos temas deben ser discutidos con asesores independientes. En ningún caso serán 414 Capital, sus partes relacionadas o empleados responsables frente al lector o cualquier tercero por cualquier decisión o acción tomada con base en la información de este documento o por daños, aun cuando exista aviso sobre la posibilidad de dichos daños. Asimismo, 414 Capital no asume responsabilidad alguna más allá de las establecidas en los términos y condiciones establecidos en su contrato de prestación de servicios.
- Este Reporte es el resumen de uno con mayor detalle que contiene información privada y privilegiada, y no captura ni sustituye el nivel de detalle encontrado en él.
- Los analistas responsables de la producción de este Reporte certifican que las posturas expresadas aquí reflejan exclusivamente sus visiones y opiniones personales sobre cualquiera de los emisores o instrumentos discutidos, y que fueron preparadas de manera independiente y autónoma, incluyendo de 414 Capital y otras empresas asociadas. Los analistas responsables de la producción de este Reporte no están registrados y/o calificados por NYSE o FINRA, y no están asociados con ninguna casa de bolsa en los Estados Unidos o cualquier otra jurisdicción, por lo que no están sujetos a las restricciones de comunicación con las compañías cubiertas o presentaciones en público de acuerdo a las reglas 2711 de NASD y 472 de NYSE. Cada analista también certifica que ningún componente de su compensación estuvo, está o estará, directa o indirectamente, vinculado con las recomendaciones específicas o visiones expresadas por ellos en este Reporte.
- Para elaborar el presente Reporte, 414 Capital consideró y se basó, sin verificación independiente, en la información entregada por el Administrador y en información pública disponible en el mercado (conjuntamente, la "Información"). 414 Capital asumió la veracidad de la declaración del Administrador respecto de que (i) toda la Información era verdadera, completa y fidedigna a la fecha de su entrega, (ii) toda la Información entregada por el Administrador a 414 Capital no omite hechos o información que ocasione que la Información sea falsa, incorrecta o, en su caso, pudiera afectar el proceso de valuación o las conclusiones establecidas en el presente Reporte, (iii) toda la Información incluyendo, sin limitar, las proyecciones financieras, estimaciones, asunciones, inversiones de capital y tasas de retorno que fueron entregadas a 414 Capital han sido preparadas de buena fe sobre bases y estimaciones razonables, y (iv) todos los contratos y convenios referidos en, o entregados con, la Información son válidos, exigibles y serán cumplidos en sus términos. 414 Capital no tiene acceso a comunicaciones entre el Administrador y el Fiduciario y/o el Comité Técnico, por lo que cualquier información que pueda ser proporcionada a éstos y que sea distinta a la recibida para el ejercicio de valuación no puede ser considerada como parte del mismo.
- 414 Capital no realiza ninguna declaración, ni otorga garantía alguna, expresa o implícita, con relación a la Información, incluyendo, sin limitar, respecto de la viabilidad de alcanzar las proyecciones, estimaciones o asunciones financieras ahí reflejadas. Consecuentemente, 414 Capital no es, ni será, responsable por la veracidad de la Información subyacente del presente Reporte, ni ha asumido obligación alguna para solicitar Información adicional o para conducir un proceso de auditoría independiente con relación a la Información o las Inversiones (ya sea desde una perspectiva fiscal, financiera, comercial, legal, económica o ambiental, entre otras). Nada de lo previsto en el Reporte deberá de considerarse o interpretarse como una declaración de 414 Capital respecto del desempeño financiero pasado, presente o futuro de los activos objeto del presente Reporte. La conclusión de este análisis depende de las garantías del Administrador en cuanto a que dicha información es correcta y verdadera. 414 Capital ha asumido que las proyecciones financieras del activo han sido preparadas de manera razonable sobre un fundamento que refleja los mejores estimados y valoraciones disponibles actuales del Administrador. Todos los ejercicios contenidos en este Reporte dependen, entre otras variables, fuertemente de las proyecciones que han sido generadas por el Administrador. Las conclusiones recaen en la consecución de los resultados y posición financiera reflejados en estas proyecciones. En caso de que éstas no se materializasen, los resultados de las valuaciones podrían diferir de manera importante. Es responsabilidad del lector familiarizarse con estos supuestos y determinar de manera independiente su razonabilidad.
- El presente material no pretende ser, ni debe de interpretarse como, una proyección o predicción de eventos y/o rendimientos futuros. Cualesquier retornos son inherentemente inciertos al estar sujetos a riesgos de negocios, industrias, mercados, regulatorios y financieros fuera del control de 414 Capital. Cualesquier retornos proyectados en el presente Reporte se basan exclusivamente en el juicio de los autores y la Información proveída por el Administrador, con base en los riesgos asociados a ciertas estrategias de inversión, el retorno esperado con relación a dichos riesgos hipotéticos con valuaciones a precios de mercado y en el actual ambiente de inversión.
- Algunos elementos de estos materiales, incluyendo la recopilación de datos, el análisis o la redacción, pueden haber sido elaborados con la asistencia de herramientas de inteligencia artificial. 414 Capital podrá elegir proporcionar información adicional a solicitud del lector.
- 414 Capital, u otras entidades de control común, pueden haber tenido una relación de negocio con el Administrador y/o Fiduciario en el pasado, incluyendo, pero no limitado a consultoría, asesoría, y/o servicios de valuación independiente (del Fideicomiso en cuestión u otros), y dicha relación de negocio puede continuar en el futuro. Al mejor conocimiento de 414 Capital, no hay una relación de negocio futura que dependa de la conclusión de este ejercicio.

Aviso de Limitación de Responsabilidad (Cont.)

- Ciertas suposiciones subyacentes al presente Reporte fueron realizadas exclusivamente para efectos de modelación financiera, siendo improbable que se actualicen. No se realiza ninguna declaración, ni se da garantía alguna respecto de la razonabilidad de las suposiciones realizadas o con respecto a que todas las suposiciones adecuadas o necesarias han sido consideradas en el presente Reporte. Los resultados operativos, el valor de activos, las operaciones anunciadas y cualesquier otros elementos considerados en el presente Reporte pueden variar materialmente de las suposiciones subyacentes del presente Reporte. Cualesquier variaciones en las suposiciones de los autores podrán afectar materialmente la información prevista en el presente Reporte. Los resultados de inversión de los lectores del presente Reporte podrán variar significativamente de resultados pasados o cualesquiera de las proyecciones hipotéticas previstas en el presente Reporte.
- A menos que se indique lo contrario en la sección de Valuación, el presente Reporte no considera algún Supuesto Especial, interpretado de la norma IVS 102 como condiciones o hechos hipotéticos que difieren de los existentes en el momento de la valuación. Estos supuestos se utilizan para demostrar cómo los cambios potenciales podrían afectar al valor de un activo y/o pasivo. Se etiquetan como "especiales" para recalcar al usuario de la valuación que la conclusión de valor derivada depende de un cambio en las circunstancias existentes o representa una perspectiva no comúnmente mantenida por participantes de mercado al momento de la valuación.
- La información que se presenta en este Reporte contiene proyecciones y estimaciones respecto de eventos, metas o resultados estimados a la fecha del presente Reporte, incluyendo, pero no limitados a: precios actuales, valuación de activos subyacentes, liquidez de mercado, modelos propietarios y supuestos (sujetos a cambio sin notificación) e información públicamente disponible que se considera confiable, pero no ha sido verificada de manera independiente. Todos los supuestos, opiniones y estimaciones constituyen el juicio del analista a la fecha y están sujetos a cambio sin notificación. Es imposible garantizar que dichos eventos, metas o resultados se materialicen en el futuro y podrán variar significativamente de lo aquí establecido. Toda la información contenida en este Reporte, incluyendo proyecciones respecto del rendimiento del mercado financiero, se encuentran basadas en las condiciones actuales del mercado, las cuales pueden fluctuar por eventos políticos, económicos, financieros, sociales o de otra naturaleza.
- En el ejercicio valuación, los activos en cuestión se valúan con la inclusión de factores medioambientales, sociales y de gobernanza (ESG) cuando es aplicable. El informe evalúa las consideraciones ESG para reflejar con precisión su impacto actual en el valor de los activos, reconociendo que estos factores pueden influir significativamente en el rendimiento financiero y la eficiencia operativa de la entidad ya sea en partidas como ingresos, costos, valor terminal, etc. Según sea el caso, se reconoce que el impacto de los factores ESG en el valor del activo es dinámico y puede cambiar con el tiempo.
- Adicionalmente al Fideicomiso identificado como el "Cliente", este Reporte ha sido elaborado exclusivamente para uso de el Administrador y/o el Fiduciario y/o el Comité Técnico o los "Usuarios Previstos" identificados en las comunicaciones entre 414 Capital y el Fideicomiso.
- Todo análisis financiero, tal como el establecido en el Reporte, involucra diversas determinaciones respecto de los métodos cuantitativos y cualitativos más apropiados para determinadas circunstancias particulares. Al elaborar el presente Reporte, 414 Capital utilizó diversas herramientas y metodologías de análisis financiero. 414 Capital considera que el análisis debe leerse de manera conjunta y que tomar de manera aislada algún componente o elemento del mismo – sin considerar todos los componentes o el análisis en su conjunto – puede propiciar un entendimiento sesgado o incompleto del proceso de valuación subyacente al presente Reporte.
- Esta y otras valuaciones de compañías, negocios o inversiones que 414 Capital ha realizado, o que realice en el futuro, pueden reflejar el uso de metodologías distintas a las utilizadas en el presente Reporte o, en su caso, en cualesquier otros Reportes preparados por los distintos equipos que son miembros de 414 Capital.
- Cualquier cambio o evento que ocurra con posterioridad a la fecha del presente Reporte podrá afectar las conclusiones establecidas en el presente Reporte. A pesar de que eventos futuros pueden afectar las conclusiones establecidas en el presente Reporte, 414 Capital no asume obligación alguna para actualizar, revisar o modificar el contenido del Reporte.
- El presente Reporte no constituye una oferta para comprar o vender valores y no deberá de interpretarse como tal. Cualesquier valuaciones son indicativas (no realizables) y estas valuaciones pueden diferir sustancialmente de un valor realizable, particularmente en condiciones de mercado ilíquidas y/o volátiles. Las inversiones a la que se refiere esta publicación pueden no ser adecuadas para todos los receptores. Es responsabilidad de los receptores tomar decisiones de inversión con base en sus propias investigaciones. Cualquier pérdida o consecuencia que surja del uso del material contenido en esta publicación será única y exclusivamente responsabilidad del inversionista, y 414 Capital no tendrá responsabilidad por dicha consecuencia. En caso de existir una duda sobre cualquier inversión, los receptores deben contactar a sus propios asesores de inversión, legales y/o fiscales para obtener asesoría sobre la oportunidad de la inversión. Al grado permitido por la ley, ninguna responsabilidad es aceptada por cualquier pérdida, daños o costos de cualquier tipo que surjan del uso de esta publicación o sus contenidos.
- Estos materiales fueron preparados exclusivamente para uso en el territorio mexicano. Este Reporte y su contenido no pueden ser reproducidos, distribuidos a un tercero o publicados sin el consentimiento de 414 Capital. Las leyes y los reglamentos de otros países pueden restringir la distribución de este Reporte. Las personas en posesión de este documento deben informarse sobre las posibles restricciones legales y cumplirlas de manera acorde.

Comisiones, costos y gastos del administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se le encomienden dichas funciones:

En términos del Contrato de Administración, el Administrador tendrá derecho a recibir, como contraprestación por los servicios descritos en el Contrato de Administración, la Comisión Anual, las Comisiones Serie B y la Comisión de Desempeño.

El Administrador no tendrá derecho a que se le reembolsen o paguen los Gastos del Administrador.

El esquema de compensación, comisiones e incentivos del Administrador estará establecido de forma tal que cuide en todo momento los intereses de los Tenedores.

Comisión Anual

a) Conforme al Contrato de Administración y al Contrato de Fideicomiso, el Administrador tendrá derecho a recibir, en Dólares, como honorarios por la prestación de los servicios descritos en el Contrato de Administración, durante la vigencia del Contrato de Administración, una comisión anual por administración (la "Comisión Anual") equivalente a:

   (i) durante el Periodo de Inversión, el 1.65% (uno punto sesenta y cinco por ciento) del Monto Máximo de la Emisión, excluyendo la Reserva de Asesoría, los Gastos de Emisión y demás pagos para la contratación mantenimiento de los Seguros de Responsabilidad; y

   (ii) después del Periodo de Inversión, el 1.65% (uno punto sesenta y cinco por ciento) del Capital Invertido Serie A.

b) La Comisión Anual se pagará en Dólares, por adelantado y de manera trimestral, dentro de los primeros 5 (cinco) Días Hábiles de cada mes de enero, abril, julio y octubre, en el entendido, sin embargo, que (i) cada uno de los primeros 4 pagos trimestrales de la Comisión Anual será por una cantidad equivalente a lo que resulte de restar a 1/4 del cálculo previsto en el subinciso (i) del párrafo (a) anterior para cada uno de dichos pagos, una cantidad equivalente a 1/4 del Monto de Ajuste Inicial, y (ii) el Administrador tendrá el derecho de no recibir y posponer el cobro de la Comisión Anual, si así lo indicare por escrito al Fiduciario, cobrándola subsecuentemente en fecha posterior que le notifique al Fiduciario y sin que se devengue interés alguno respecto de la Comisión Anual no cobrada, durante el periodo en que el Administrador no cobre tal Comisión Anual. Cualquier pago por un periodo menor a un trimestre, será ajustado proporcionalmente de conformidad con el número de días efectivamente transcurridos durante dicho periodo. Para todo efecto a que haya lugar, se considerará que el Monto de Descuento de la Comisión Anual ha sido aportado al Patrimonio del Fideicomiso.

Comisión de Desempeño

El Administrador tendrá derecho a recibir, conforme a las reglas previstas en el Contrato de Fideicomiso, la Comisión de Desempeño.

Comisiones Serie B

Conforme al Contrato de Administración, el Administrador tendrá derecho a recibir, como honorarios por la prestación de los servicios descritos en el Contrato de Administración respecto de la porción de cualquier Inversión que haya sido fondeada con recursos aportados por los Tenedores de Certificados Serie B de una subserie en particular y con cargo a la Cuentas de Aportación Serie B, o la Cuenta de Reserva Serie B y/o la Cuenta de Distribución Serie B de la subserie respectiva, las siguientes comisiones (los honorarios atribuibles a cada una de dichas subseries, una "Comisión Serie B", y la referencia conjunta a todas ellas, las "Comisiones Serie B"), mismas que serán determinadas por el Administrador de la siguiente manera:

(i) durante el Periodo de Inversión, una comisión anual equivalente al 0.75% (cero punto setenta y cinco por ciento) del Monto Máximo de la Subserie que corresponda a la subserie que hubiere fondeado dichas Inversiones, excluyendo, para éste efecto, el monto que resulte de sumar (i) respecto de cualquier Inversión que hubiese sido objeto de Desinversión a dicha fecha, las cantidades inicialmente transferidas de la Cuenta de Aportación Serie B de dicha subserie para hacer dicha Inversión, *más* (ii) respecto de cualquier Inversión que sea considerada como pérdida en los estados financieros del último trimestre, las cantidades inicialmente transferidas de la Cuenta de Aportación Serie B de dicha subserie para hacer dicha Inversión.

(ii) después del Periodo de Inversión, una comisión anual equivalente al 0.75% (cero punto setenta y cinco por ciento) del Capital Invertido Serie B.

Cada una de las Comisiones Serie B se pagarán a partir de la fecha en que por primera vez se haga una transferencia de la Cuenta de Aportación Serie B de la subserie respectiva para fondear una determinada Inversión y hasta la fecha en que las Inversiones respectivas hayan sido objeto de Desinversión o como consideradas como pérdida en su totalidad, por adelantado y de manera trimestral, dentro de los primeros 5 (cinco) Días Hábiles de cada mes de enero, abril, julio y octubre. Cualquier pago por un periodo menor a un trimestre, será ajustado proporcionalmente de conformidad con el número de días efectivamente transcurridos durante dicho periodo.

Durante el Periodo de Ofertas Serie A se realizaron siete ofertas públicas restringidas sucesivas de Certificados Serie A. El precio de colocación en todas las ofertas sucesivas fue pagado en Pesos, por el monto que fue equivalente a 100 Dólares por certificado, al tipo de cambio con liquidación a 2 Días Hábiles que pueda obtener el Administrador en la fecha de construcción de libro que corresponda. Cada oferta sucesiva establecerá el número mínimo de Certificados Serie A que una orden de compra debe incluir para ser tomada en cuenta, conforme a la tabla que se incluye en este apartado.

Para aquellos inversionistas que participen en la primera y hasta la sexta oferta sucesiva, el Administrador otorgará un descuento a su Comisión Anual, por cada un Certificado Serie A que dicho inversionista haya adquirido en cada una de dichas ofertas sucesivas, conforme a la tabla que se incluye a continuación. Para reflejar este descuento, una vez concluido el Periodo de Ofertas Serie A:

(i) cada inversionista recibirá, libre de pago, un número de Certificados Adicionales Serie A equivalente a multiplicar (x) el número de Certificados Serie A que dicho inversionista haya adquirido en una oferta sucesiva determinada, por (y) el factor descrito en la columna "Número de Certificados Adicionales Serie A por cada un Certificado Serie A adquirido en dicha oferta" de la siguiente tabla para dicha oferta, redondeado al entero inferior más cercano; y

(ii) cada una de las primeras cuatro parcialidades de la Comisión Anual que el Administrador tenga derecho de recibir se verá reducida en un monto equivalente a 1/4 del resultado de multiplicar por $100 Dólares el número total de Certificados Adicionales Serie A que los Tenedores deban recibir al finalizar el Periodo de Ofertas Serie A conforme al subinciso (i) anterior.

El aviso de oferta correspondiente a cada una de las ofertas subsecuentes podrá señalar, en su caso, el número máximo de Certificados Serie A a ser colocados en la misma, de forma tal que la suma de todos los Certificados Serie A colocados o a ser colocados en todas las ofertas, más los Certificados Adicionales Serie A a ser entregados como resultado de dichas ofertas durante el Periodo de Ofertas Serie A, no excedan de 1,000,000 de Certificados Serie A.

En caso de que la suma de (i) el número total de Certificados Serie A efectivamente colocados en todas las ofertas realizadas, más (ii) el número total de los Certificados Adicionales Serie A a ser entregados como resultado de dichas colocaciones, alcancen los 1,000,000 de Certificados Serie A, ya no se realizará ninguna otra oferta subsecuente.

El Fideicomiso devengo una comisión por administración, por (miles de dólares):

		31 de diciembre de				
		2025		**2024**		**2023**
Comisión por administración	$	4,445	$	4,442	$	4,511
Total	**$**	**4,445**	**$**	**4,442**	**$**	**4,511**

Información relevante del periodo

Durante el ejercicio comprendido del 1 de enero de 2025 a la fecha del presente Reporte Anual, el Fideicomiso divulgó al público inversionista información relevante en cumplimiento con la Circular Única de Emisoras vigente y que se enuncian a continuación:

Fecha: 21 de febrero de 2025
Asunto: Ratificación Auditor Externo del Fideicomiso CIB/3057

Ciudad de México, a 20 de febrero de 2025. Con fecha 7 de enero de 2025, el Comité Técnico del Fideicomiso aprobó mediante resoluciones unánimes fuera de sesión de Comité Técnico (las "Resoluciones") (i) la contratación de PricewaterhouseCoopers, S.C. como Auditor Externo del Fideicomiso (el "Auditor Externo") para que proporcione los servicios de auditoría externa de los estados financieros del Fideicomiso correspondientes al ejercicio fiscal de 2024 (los "Servicios de Auditoría"), y (ii) la contratación de PricewaterhouseCoopers, S.C. para que proporcione servicios de revisión de impuestos del Fideicomiso para el ejercicio fiscal del 2024 (los "Servicios Adicionales").

Fecha: 29 de junio de 2025
Evento Relevante Órdenes FinCEN

Ciudad de México, a 27 de junio de 2025.- CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de fiduciario del Contrato de Fideicomiso Irrevocable identificado con el número CIB/3057 de fecha 10 de septiembre de 2018 (el "Contrato de Fideicomiso"; y el fideicomiso constituido conforme al Contrato de Fideicomiso, el "Fideicomiso"), emisor de los certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión bajo el mecanismo de llamadas de capital identificados con clave de pizarra "BLKCPI 18", informa al público inversionista que con fecha 25 de junio de 2025, la Financial Crimes Enforcement Network (FinCEN por sus siglas en inglés), una agencia del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, emitió una serie de órdenes (las "Órdenes") designando a varias entidades financieras mexicanas, incluyendo a CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple ("CIBanco"), como sujetos de principal preocupación en materia de lavado de dinero en relación con el tráfico ilícito de opioides, de conformidad con las facultades otorgadas en virtud de la Ley FEND Off Fentanyl, promulgada en 2024. Con las Órdenes, el FinCEN también ha prohibido a todas las instituciones financieras de los Estados Unidos de América realizar cualquier transmisión de fondos a o desde CIBanco. Las Órdenes entrarán en vigor

21 días después de su publicación en el Registro Federal (https://www.federalregister.gov/) (la “Fecha Efectiva”) y no tienen fecha de expiración establecida. Aunque las Órdenes no se refieren expresamente a los fideicomisos mexicanos, el alcance de las Órdenes también puede aplicarse a los fideicomisos mexicanos en los que CIBanco actúa como fiduciario, incluyendo el Fideicomiso.

Adicionalmente, la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores decretó el 26 de junio de 2025 la intervención gerencial temporal de la administración de dos instituciones bancarias: CIBanco e Intercam Banco, S.A., Institución Bancaria Múltiple, Grupo Financiero Intercam. El objetivo principal de esta medida es proteger los intereses de los depositantes públicos y acreedores de ambas instituciones. La intervención implica la sustitución de los órganos administrativos y representantes legales de los bancos antes mencionados, con el propósito de salvaguardar los derechos de los depositantes y clientes, en respuesta a las implicaciones derivadas de las medidas recientemente anunciadas por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América.

En este sentido, el Administrador está llevando a cabo una revisión de las posibles consecuencias que las Órdenes pueden tener sobre el Fideicomiso y está evaluando sus opciones para hacer frente a cualquier riesgo para sus inversionistas.

Fecha: 9 de julio de 2025
Asunto: Comunicado de CIBanco, Institución de Banca Múltiple en su carácter de Fiduciario

Razón Social

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Dirección Fiduciaria

Lugar y Fecha

Ciudad de México, 8 de julio de 2025

Asunto

Comunicado de CIBanco, Institución de Banca Múltiple en su carácter de Fiduciario

Evento Relevante

Ciudad de México, a 8 de julio de 2025.- CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple (CIBanco o Institución), en su calidad de Fiduciario (Fiduciario), informa que, como es del conocimiento del público inversionista, desde el día 26 de junio de 2025, se encuentra en un estado de intervención decretado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), bajo la administración cautelar de Alvarez & Marsal México, S.C. (Administrador Cautelar) designado por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB o Instituto). La intervención en comento, derivó de la publicación de la Orden emitida por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, por conducto de la Financial Crimes Enforcement Network (FinCEN, por sus siglas en inglés), en la cual identificó a tres instituciones bancarias mexicanas, incluyendo a CIBanco, como instituciones de “preocupación principal de lavado de dinero”.

En relación a lo anterior, está Institución les reitera que, durante esta etapa de intervención, las operaciones fiduciarias se seguirán desarrollando de manera regular y conforme a los términos pactados en los respectivos documentos de cada emisión, así como en apego a la normatividad vigente. El objetivo fundamental de la intervención es preservar la estabilidad y el curso ordinario de las operaciones de la Institución, protegiendo en todo momento los intereses de los clientes y del público en general.

Asimismo, se informa al público inversionista que, hasta el momento no se han identificado elementos que comprometan la operación ni la actuación de esta Institución en el corto plazo; por lo que no se han visto afectadas las funciones que desempeña como fiduciario.

En este sentido, les confirmamos que los delegados fiduciarios asignados a sus negocios continúan contando con las facultades necesarias para la ejecución de actos relacionados con sus emisiones. Lo anterior, en virtud de que dichos poderes no han sido revocados, limitados, ni se consideran cancelados por el solo hecho del inicio de la intervención, conforme a lo dispuesto en los artículos 131 y 133 de la Ley de Instituciones de Crédito. Dicha Ley, faculta expresamente al Administrador Cautelar para otorgar o revocar poderes y designar delegados fiduciarios, pero no establece una revocación automática de los poderes previamente otorgados, salvo en lo que respecta a los órganos colegiados de la Institución, como el Consejo de Administración y, en ciertos casos, la Asamblea de Accionistas.

En caso de que, en el futuro, el Administrador Cautelar determine realizar algún ajuste en las designaciones o revocar alguno de los poderes actualmente vigentes, dicha situación será debidamente notificada a las partes involucradas, con la oportunidad y formalidad que corresponda.

Reiteramos que los negocios en los que CIBanco actúa como Fiduciario continúan operando con plena validez jurídica y que el marco normativo mexicano ofrece garantías sólidas y suficientes para la protección de sus derechos.

Finalmente, se hace énfasis en que, a la fecha, la Institución no se encuentra incluida en ninguna lista de personas bloqueadas o restringidas, ni por la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ni por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América. En consecuencia, no existe impedimento legal o regulatorio que limite la participación de fedatarios públicos en la instrumentación de las transacciones relacionadas con los negocios administrados por esta Institución.

Agradecemos su atención y confianza en este proceso. Reafirmamos nuestro compromiso con la continuidad y cumplimiento de las obligaciones asumidas, y quedamos atentos para atender cualquier duda o requerimiento adicional.

Fecha: 29 de agosto de 2025
Asunto: Actualización de inscripción en la CNBV

Lugar y fecha

Ciudad de México, a 29 de agosto de 2025.

BlackRock México Infraestructura III, S. de R.L. de C.V. ("BlackRock" o el "Administrador") anuncia que, derivado de los acuerdos adoptados por los tenedores de los certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión, emitidos bajo el mecanismo de llamadas de capital, identificados con la clave de pizarra "BLKCPI 18", mediante resoluciones unánimes de tenedores aprobadas fuera de Asamblea General de Tenedores de fecha 30 de julio de 2025 (las "Resoluciones Unánimes"), por virtud de las cuales, entre otros asuntos, se aprobó la sustitución y, en consecuencia, remoción de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple ("CIBanco"), como fiduciario del Contrato de Fideicomiso Irrevocable identificado con el número CIB/3057 (el "Fideicomiso") para ser sustituido por Banco Citi México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Citi México, División Fiduciaria ("Citi"), el día 28 de agosto de 2025, se celebró el convenio de sustitución fiduciaria entre CIBanco, en su carácter de fiduciario sustituido; Citi, en su carácter de fiduciario sustituto; BlackRock, en su carácter de fideicomitente, administrador y fideicomisario en segundo lugar; y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero (el "Representante Común"), en su carácter de representante común de los tenedores, por virtud del cual se llevó a cabo la sustitución y remoción de CIBanco como fiduciario del Fideicomiso por Citi.

En virtud de los acuerdos adoptados en las Resoluciones Unánimes y la celebración del convenio de sustitución de institución fiduciaria, el Administrador en colaboración con CIBanco, Citi y el Representante Común, estarán llevando a cabo los actos necesarios y/o convenientes para actualizar la inscripción respectiva en el Registro Nacional de Valores.

Fecha: 3 de diciembre de 2025
S.D. INDEVAL, S.A DE C.V. INSTITUCIÓN PARA EL DEPÓSITO DE VALORES
Paseo de la Reforma 255, 2° y 3er piso Colonia Cuauhtémoc
06500, Ciudad de México.
Atención: Asunto: Lic. Luis Enrique Flores Torres y Leonardo Aguilar.
Aviso de Canje del Título identificado con clave de pizarra "BLKCPI 18"

Hacemos referencia al título que ampara los certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión, correspondientes a la Serie A, identificados con clave de pizarra "BLKCPI 18" (el "Titulo" y/o los "Certificados Bursátiles", respectivamente), emitidos por CIBanco S.A. Institución de Banca Múltiple (hoy Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, como causahabiente final del negocio fiduciario de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple) ("CIBanco"), actuando en su calidad de fiduciario del Contrato de Fideicomiso Irrevocable número CIB/3057 (hoy identificado con el número 188083) de fecha 10 de septiembre de 2018 (según el mismo ha sido modificado y según sea modificado de tiempo en tiempo, el "Contrato de Fideicomiso" y/ o "Fideicomiso"), donde BlackRock México Infraestructura III, S. de R.L. de C.V., actúa como fideicomitente, administrador y fideicomisario en segundo lugar, y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común de los tenedores de los Certificados Bursátiles. Los términos utilizados con mayúscula inicial y no definidos de cualquier otra forma en el presente aviso tendrán el significado que a ellos se les atribuye en el Contrato de Fideicomiso.

Al respecto, en nuestro carácter de fiduciario sustituido, hacemos de su conocimiento que el día 15 de diciembre de 2025 se lleva a cabo el canje de los Títulos ante esa Institución para el Depósito de Valores. Dicho canje se sustenta en virtud de las resoluciones unánimes adoptadas fuera de Asamblea General de Tenedores de los Certificados Bursátiles de fecha el 30 de julio de 2025, en la cual se aprobó, entre otros asuntos, (i) la sustitución de CIBanco (hoy Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva como causahabiente final del negocio fiduciario de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple), como fiduciario del Contrato de Fideicomiso, por Banco Citi Mexico, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Citi México, División Fiduciaria; (ii) otorgar las dispensas necesarias o convenientes en relación con la sustitución del Fiduciario; y (iii) llevar a cabo las modificaciones necesarias y/ o convenientes al Contrato de Fideicomiso y según resulte aplicable y/ o conveniente a los demás Documentos de la Emisión con relación a dicha sustitución del Fiduciario.

Fecha: 15 de diciembre de 2025
Asunto: Canje de los Títulos ante el INDEVAL,

BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., INFORMA:

CLAVE DE COTIZACIÓN	BLKCPI
RAZÓN SOCIAL	BANCO MULTIVA S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO
TIPO DE ASAMBLEA	CONTRATO DE FIDEICOMISO
FECHA DE CELEBRACIÓN	31/12/2018

SERIE	18

DERECHOS

TIPO DE DERECHO			
CANJE			
FECHA DE REGISTRO	***FECHA DE PAGO***	***LUGAR DE PAGO***	***FECHA EXDATE***
11/12/2025	15/12/2025	INDEVAL	11/12/2025

PROPORCIÓN
1 ACCION(ES) DE LA SERIE(S) NUEVA(S) '18' CUPON 0 X 1 ACCION(ES) DE LA SERIE(S) ANTERIOR(ES) '18' CUPON 0

AVISO A LOS TENEDORES

Hacemos referencia al título que ampara los certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión, correspondientes a la Serie A, identificados con clave de pizarra "BLKCPI 18" (el "Título" y/o los "Certificados Bursátiles", respectivamente), emitidos por CIBanco S.A., Institución de Banca Múltiple (hoy Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, como causahabiente final del negocio fiduciario de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple) ("CIBanco"), actuando en su calidad de fiduciario del Contrato de Fideicomiso Irrevocable número CIB/3057 (hoy identificado con el número 188083) de fecha 10 de septiembre de 2018 (según el mismo ha sido modificado y según sea modificado de tiempo en tiempo, el "Contrato de Fideicomiso" y/o "Fideicomiso"), donde BlackRock México Infraestructura III, S. de R.L. de C.V., actúa como fideicomitente, administrador y fideicomisario en segundo lugar, y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común de los tenedores de los Certificados Bursátiles. Los términos utilizados con mayúscula inicial y no definidos de cualquier otra forma en el presente aviso tendrán el significado que a ellos se les atribuye en el Contrato de Fideicomiso.

Al respecto, en nuestro carácter de fiduciario sustituido, hacemos de su conocimiento que el día 15 de diciembre de 2025 se llevará a cabo el canje de los Títulos ante esa Institución para el Depósito de Valores. Dicho canje se sustenta en virtud de las resoluciones unánimes adoptadas fuera de Asamblea General de Tenedores de los Certificados Bursátiles de fecha el 30 de julio de 2025, en la cual se aprobó, entre otros asuntos, (i) la sustitución de CIBanco (hoy Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva como causahabiente final del negocio fiduciario de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple), como fiduciario del Contrato de Fideicomiso, por Banco Citi México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Citi México, División Fiduciaria; (ii) otorgar las dispensas necesarias o convenientes en relación con la sustitución del Fiduciario; y (iii) llevar a cabo las modificaciones necesarias y/o convenientes al Contrato de Fideicomiso y según resulte aplicable y/o conveniente a los demás Documentos de la Emisión con relación a dicha sustitución del Fiduciario.

Fecha: 17 de diciembre de 2025
Asunto: Aviso con fines informativos certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión, serie a, identificado con clave de pizarra "BLKCPI 18".

Aviso de actualización de la inscripción en el Registro Nacional de Valores ("RNV") de los certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión, sin expresión de valor nominal, Serie A, identificados con clave de pizarra "BLKCPI 18" (los "Certificados") emitidos bajo el mecanismo de llamadas de capital por Banco Citi México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Citi México, División Fiduciaria ("Citi" o, según el contexto lo requiera, el "Fiduciario Sustituto"), en su carácter de fiduciario del contrato de fideicomiso irrevocable número 188083 (anteriormente identificado con el número CIB/3057) de fecha 10 de septiembre de 2018 (según el mismo haya sido o sea modificado, total o parcialmente, adicionado o de cualquier otra forma reformado, renovado o prorrogado en cualquier momento, el "Contrato de Fideicomiso"), celebrado con BlackRock México Infraestructura III, S. de R.L. de C.V., como fideicomitente, como administrador (en dicha capacidad, el "Administrador"), y como fideicomisario en segundo lugar; y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común de los Tenedores (el "Representante Común"), derivado de las resoluciones unánimes aprobadas fuera de Asamblea General de Tenedores de fecha 30 de julio de 2025 (las "Resoluciones Unánimes 2025"), en las que se aprobó, entre otros asuntos, (i) la sustitución de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple (hoy Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva como causahabiente final del negocio fiduciario de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple) ("CIBanco"), como fiduciario del Contrato de Fideicomiso, por Citi; (ii) otorgar las dispensas necesarias o convenientes en relación con la sustitución del Fiduciario; y (iii) llevar a cabo las modificaciones necesarias y/o convenientes al Contrato de Fideicomiso y según resulte aplicable y/o conveniente a los demás Documentos de la Emisión con relación a dicha sustitución del Fiduciario. Los términos utilizados con mayúscula inicial y no definidos de cualquier otra forma en el presente Aviso con Fines Informativos tendrán el significado que se les atribuye a los mismos en el Contrato de Fideicomiso y en la sección "I. Información General – 1. Glosario de Términos y Definiciones" del Prospecto.

CARACTERÍSTICAS ORIGINALES DE LOS CERTIFICADOS

Tipo de oferta:	Oferta pública restringida primaria nacional.
Fiduciario original de los Certificados:	CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple (hoy Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva como causahabiente final del negocio fiduciario de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple)
Fideicomitente:	BlackRock México Infraestructura III, S. de R.L. de C.V.
Fideicomisarios en Primer Lugar:	Los Tenedores
Fideicomisario en Segundo Lugar:	BlackRock México Infraestructura III, S. de R.L. de C.V.
Administrador:	BlackRock México Infraestructura III, S. de R.L. de C.V.
Coinversionista:	JV F3. S. de R.L. de C.V.
Tipo de valor:	Certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión, Serie A, sujetos al mecanismo de llamadas de capital.
Clave de pizarra:	"BLKCPI 18"
Valor nominal:	Los Certificados Serie A no tienen expresión valor nominal.
Denominación:	Los Certificados Serie A no tienen expresión valor nominal, pero su precio será pagado en Pesos, por el monto que sea equivalente a 100.00 Dólares por Certificado Serie A al tipo de cambio con liquidación a 2 Días Hábiles que pueda obtener el Administrador en la fecha de construcción del libro.
Precio de colocación de la primera oferta:	$1,910.20 Pesos por Certificado Serie A, que es el equivalente a 100.00 Dólares a un tipo de cambio de $19.1020 Pesos por Dólar, en el entendido, que el precio de colocación de los Certificados Serie A correspondientes a Emisiones Subsecuentes que se pongan en circulación con motivo de una Llamada de Capital se dará a conocer en el Aviso de Llamada de Capital correspondiente.
Monto Máximo Agregado de la Emisión:	Hasta 3,000,000,000.00 Dólares, tomando en consideración el Monto Máximo de la Serie A y el Monto Máximo de cada Subserie de los Certificados Serie B.
Número de Certificados Serie A de la Emisión Inicial, considerando los Certificados Adicionales Serie A:	Hasta 1,000,000 Certificados Serie A.
Monto de la Emisión Inicial de los Certificados Serie A, considerando el Monto de Descuento de la Comisión Anual:	Hasta 100,000,000.00 Dólares.
Monto Máximo de la Emisión de los Certificados Serie A:	Hasta 500,000,000.00 Dólares.
Número de subseries de la Serie B en las que se divide la Emisión:	Hasta 10 subseries de Certificados Serie B.
Monto Máximo de la Serie B (considerando el Monto Máximo de cada Subserie B):	Hasta 2,500,000,000.00 Dólares.
Monto Máximo de cada Subserie B:	Hasta 250,000,000.00 Dólares.
Llamadas de Capital:	Los Certificados se emiten bajo el mecanismo de Llamadas de Capital y por lo tanto, el Fiduciario podrá requerir a los Tenedores la aportación de cantidades de dinero en efectivo

en cada ocasión en que el Fiduciario realice una Llamada de Capital en los términos del Contrato de Fideicomiso. Cualquier Tenedor Registrado que no pague los Certificados de una serie o subserie que le corresponda suscribir en una Emisión Subsecuente conforme a una Llamada de Capital, se verá sujeto a una dilución punitiva en términos del Contrato de Fideicomiso. Como consecuencia de dicha dilución, el porcentaje que representen los Certificados de una serie o subserie de los que sea titular antes de la Emisión Subsecuente respecto de los Certificados de una serie o subserie en circulación después de la Emisión Subsecuente correspondiente, disminuirá más allá del monto proporcional que debía haber aportado al Fideicomiso respecto de la Emisión Subsecuente, y la parte proporcional acrecentará en beneficio de los Tenedores que sí pagaron los Certificados de una serie o subserie que se emitieron en la Emisión Subsecuente. (Ver apartado "III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN – 3. Contratos y Acuerdos — 3.1. Resumen del Contrato de Fideicomiso" del Prospecto).

Acto constitutivo:

Contrato de Fideicomiso Irrevocable CIB/3057 de fecha 10 de septiembre de 2018, celebrado entre BlackRock México Infraestructura III, S. de R.L. de C.V. como fideicomitente, fideicomisario en segundo lugar, y administrador; CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple (hoy Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva como causahabiente final del negocio fiduciario de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple), como fiduciario; y Evercore Casa de Bolsa, S.A. de C.V., División Fiduciaria, como representante común de los Tenedores.

Fines del Fideicomiso:

Los fines del Fideicomiso son establecer un esquema para que el Fiduciario
(a) emita Certificados Serie A para su colocación mediante una o más ofertas públicas restringidas a través de la BMV, y en su caso emita Certificados Serie B, así como para que realice las Emisiones Subsecuentes de Certificados Bursátiles de cada serie, (b) reciba los montos de la Emisión correspondiente, los administre, y aplique dichas cantidades de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso, incluyendo entre otros, al pago o reembolso de Gastos y demás conceptos referidos en el Contrato de Fideicomiso, y a la realización de Inversiones, directa o indirectamente, en Vehículos de Inversión, (c) administre, a través del Administrador, las Inversiones, y realice Desinversiones de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso, (d) en su caso, realice las Distribuciones a los Tenedores y al Administrador, y (e) realice cualquier otro acto o pago previsto en el, o que le sea debidamente instruido en términos del, Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Emisión.

Patrimonio del Fideicomiso:

El Patrimonio del Fideicomiso estará integrado por: (i) la Aportación Inicial;

(ii) Los recursos derivados de cada Emisión Inicial y de cada una de las Emisiones Subsecuentes, incluyendo aquellas relativas a Certificados Serie B;

(iii Las acciones, partes sociales, derechos fideicomisarios o cualquier otro derecho sobre los Vehículos de Inversión, incluyendo derechos relacionados con el financiamiento de dichos Vehículos de Inversión; (iv) las cantidades que se mantengan en las Cuentas del Fideicomiso; (v) las Inversiones Permitidas y las Ganancias; (vi) los recursos recibidos de los Vehículos de Inversión o, en su caso, directamente de las Empresas Promovidas o de los Proyectos de Infraestructura, previo a su aplicación conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso, incluyendo los montos resultantes de Desinversiones; y (vii) cualesquiera otras cantidades, bienes y/o derechos de los que, actualmente o en el futuro, por cualquier razón o conforme a cualquier circunstancia lícita, el Fiduciario sea titular o propietario, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso o cualquier Documento de la Emisión.

Plazo de vigencia de la Emisión:

5,478 días, equivalentes a aproximadamente 182 meses, que equivalen a aproximadamente 15 años contados a partir de la fecha de emisión de los Certificados Serie A de la Emisión Inicial, es decir el 14 de septiembre de 2018.

Fecha de publicación del aviso de la primera oferta pública:

11 de septiembre de 2018.

Fecha de la primera oferta pública:

12 de septiembre de 2018.

Fecha del primer cierre del libro: 12 de septiembre de 2018.

Fecha de publicación del aviso de colocación con fines informativos de la primera oferta: 12 de septiembre de 2018.

Fecha de registro en la BMV de la primera oferta pública: 14 de septiembre de 2018.

Fecha del cruce de la primera oferta pública: 14 de septiembre de 2018.

Fecha de liquidación de la primera oferta pública: 14 de septiembre de 2018.

Fecha de emisión de la primera oferta pública de los certificados Serie A de la Emisión Inicial: 14 de septiembre de 2018

Mecanismo de la primera oferta pública: Construcción de libro mediante asignación discrecional, donde el número mínimo de Certificados Serie A para cada orden de compra en esta primera oferta pública será de 275,250; en el entendido que para el caso de sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro ("Siefores"), este número mínimo considerará la totalidad de órdenes de compra presentadas por todas las Siefores administradas por una misma administradora de fondos para el retiro ("Afore").

Ofertas sucesivas y descuento en la Comisión Anual: Durante el Periodo de Ofertas Serie A se realizarán hasta siete ofertas públicas restringidas sucesivas de Certificados Serie A. El precio de colocación en todas las ofertas sucesivas será pagado en Pesos, por el monto que sea equivalente a 100 Dólares por certificado, al tipo de cambio con liquidación a 2 Días Hábiles que pueda obtener el Administrador en la fecha de construcción de libro que corresponda. Cada oferta sucesiva establecerá el número mínimo de Certificados Serie A que una orden de compra debe incluir para ser tomada en cuenta, conforme a la tabla que se incluye en este apartado.

Para aquellos inversionistas que participen en la primera y hasta la sexta oferta sucesiva, el Administrador otorgará un descuento a su Comisión Anual, por cada un Certificado Serie A que dicho inversionista haya adquirido en cada una de dichas ofertas sucesivas, conforme a la tabla que se incluye a continuación. Para reflejar este descuento, una vez concluido el Periodo de Ofertas Serie A:

(i) cada inversionista recibirá, libre de pago, un número de Certificados Serie A adicionales (los "Certificados Adicionales Serie A") equivalente a multiplicar (x) el número de Certificados Serie A que dicho inversionista haya adquirido en una oferta sucesiva determinada, por (y) el factor descrito en la columna "Número de Certificados Adicionales Serie A por cada un Certificado Serie A adquirido en dicha oferta" de la siguiente tabla para dicha oferta, redondeado al entero inferior más cercano; y

(ii) cada una de las primeras cuatro parcialidades de la Comisión Anual que el Administrador tenga derecho de recibir se verá reducida en un monto equivalente a 1/4 del resultado de multiplicar por 100 Dólares el número total de Certificados Adicionales Serie A que los Tenedores deban recibir al finalizar el Periodo de Ofertas Serie A conforme al subinciso (i) anterior.

Número de oferta	Fecha de la oferta (día/mes/año)	Número mínimo de Certificados Serie A para cada orden de compra*:	Descuento en la Comisión Anua por cada un Certificado Serie A adquirido en dicha oferta	Número de Certificados Adicionales Serie A por cada un Certificado Serie A adquirido en dicha oferta**
1°	12/09/2018	275,250	8.99183 Dólares	0.0899183
2°	13/09/2018	234,532	6.59526 Dólares	0.0659526

3°	01/10/2018	191,750	4.30248 Dólares	0.0430248
4°	30/10/2018	192,438	3.92958 Dólares	0.0392958
5°	31/10/2018	146,907	2.10541 Dólares	0.0210541
6°	14/11/2018	98,969	1.04174 Dólares	0.0104174
7°	17/12/2018	No hay número mínimo	No hay descuento	0.0

* Para el caso de Siefores, este número mínimo considerará la totalidad de órdenes de compra presentadas por todas las Siefores administradas por una misma Afore en esa oferta sucesiva.

** Esta cantidad resulta de dividir entre 100 el factor descrito en la columna “Descuento en la Comisión Anual por cada un Certificado Serie A adquirido en dicha oferta” de la tabla.

El número máximo de Certificados Serie A a ser colocados en la primera oferta, no podrá exceder de 917,500; en el entendido que el aviso de oferta correspondiente a cada una de las ofertas subsecuentes podrá señalar, en su caso, el número máximo de Certificados Serie A a ser colocados en la misma, de forma tal que la suma de todos los Certificados Serie A colocados o a ser colocados en todas las ofertas, más los Certificados Adicionales Serie A a ser entregados como resultado de dichas ofertas durante el Periodo de Ofertas Serie A, no excedan de 1,000,000 de Certificados Serie A.

En caso que la suma de (i) el número total de Certificados Serie A efectivamente colocados en todas las ofertas realizadas, más (ii) el número total de los Certificados Adicionales Serie A a ser entregados como resultado de dichas colocaciones, alcancen los 1,000,000 de Certificados Serie A, ya no se realizará ninguna otra oferta subsecuente.

Fecha de vencimiento: La fecha de vencimiento final de los Certificados (incluyendo los Certificados correspondientes a la Emisión Inicial y los Certificados correspondientes a las Emisiones Subsecuentes), inicialmente es el 13 de septiembre de 2033. Sin embargo, la última distribución a los Tenedores de Certificados puede ocurrir con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final. La Fecha de Vencimiento Final podrá ser extendida conforme a lo descrito en la sección “II. La Oferta – 1. Características de la Oferta – 1.28 Fecha de Vencimiento Final” del Prospecto.

Depositario: S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Fuente de pagos y Distribuciones: Las Distribuciones y pagos hechos en términos de los Certificados Bursátiles deberán hacerse exclusivamente con bienes del Patrimonio del Fideicomiso. El Patrimonio del Fideicomiso igualmente deberá estar disponible para realizar pagos de cualesquier otros honorarios, comisiones, gastos, obligaciones o indemnizaciones del Fiduciario, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

Distribuciones, periodicidad y procedimiento de pago: El Administrador instruirá al Fiduciario la distribución de los ingresos del Fideicomiso en aquellos tiempos y montos que el Administrador determine a su entera discreción. El Administrador deberá calcular el monto distribuible a los Tenedores de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso.

Amortización: Los Certificados Bursátiles no serán amortizables.

Lugar y forma de pago de las Distribuciones:	Todos los pagos a los Tenedores se llevarán a cabo en Dólares por medio de transferencia electrónica a través de Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, Ciudad de México, contra la entrega del título que documente los Certificados, o contra las constancias o certificaciones que para tales efectos expida el Indeval, en la cuenta que en su momento se anuncie al público inversionista. Cada Tenedor deberá contactar al intermediario con el cual mantenga sus Certificados respecto a la forma de recibir dichos pagos en Dólares
Derechos que los Certificados confieren a los Tenedores:	Cada Certificado otorga derechos corporativos y económicos a su Tenedor. Cada Tenedor de Certificados tendrá derecho a recibir Distribuciones derivadas de las Inversiones realizadas por el Fiduciario, sujeto a los términos del Contrato de Fideicomiso. Cada Tenedor de Certificados tendrá derecho a asistir y votar en la Asamblea de Tenedores. Adicionalmente, los Certificados Bursátiles confieren a los Tenedores los siguientes derechos: (i) los Tenedores que en lo individual o en su conjunto tengan 25% o más de los Certificados en circulación, tendrán el derecho de solicitar al Representante Común que convoque a una Asamblea de Tenedores, especificando los puntos que deberán tratarse en dicha Asamblea de Tenedores; (ii) los Tenedores que en lo individual o en su conjunto tengan 25% o más de los Certificados en circulación, tendrán el derecho de solicitar al Representante Común que aplace por una sola vez, por 3 días naturales, y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación en una Asamblea de Tenedores de cualquier asunto respecto del cual dichos Tenedores no se consideren suficientemente informados; (iii) los Tenedores que en lo individual o en su conjunto tengan 25% o más de los Certificados en circulación, tendrán el derecho de oponerse judicialmente a las resoluciones adoptadas por una Asamblea de Tenedores, siempre y cuando los Tenedores que pretendan oponerse no hayan concurrido a la Asamblea de Tenedores respectiva o, habiendo concurrido a ella, hayan votado en contra de las resoluciones respectivas, y en cualquier caso, se presente la demanda correspondiente dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha en que se adoptaron las resoluciones correspondientes, señalando en dicha demanda la disposición contractual incumplida o el precepto legal infringido y los conceptos de violación; (iv) los Tenedores, por la tenencia, individual o en conjunto, de cada 25% de los Certificados en circulación, tendrán el derecho de designar y, en su caso, revocar la designación de un miembro del Comité Técnico y uno o más suplentes; (v) los Tenedores que en lo individual o en su conjunto tengan 25% o más de los Certificados en circulación, podrán ejercer acciones de responsabilidad en contra del Administrador por el incumplimiento de sus obligaciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso y/o en cualquier otro Documento de la Emisión; y (vi) los Tenedores podrán celebrar convenios respecto del ejercicio de sus derechos de voto en Asambleas de Tenedores.
Recursos netos de la primera oferta:	Aproximadamente $501,462,391.26 Pesos. Para más detalles en relación con ello ver apartado “II. LA OFERTA — 4. Gastos Relacionados con la Oferta” del Prospecto.
Régimen Fiscal:	El Fideicomiso pretende calificar como un fideicomiso a través del cual no se realizan actividades empresariales en términos de lo previsto en la regla 3.1.15 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, por lo que sujeto al cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha regla y en la medida en que al menos 90% de los ingresos obtenidos por el Fideicomiso sean considerados ingresos pasivos conforme a la misma (incluyendo dividendos, intereses, ganancia cambiaria o ajuste anual por inflación acumulable, entre otros), el Fideicomiso no estará sujeto al régimen establecido en el artículo 13 de la LISR para los fideicomisos empresariales. Por lo anterior, los ingresos derivados de las Inversiones que realice el Fideicomiso, incluyendo aquellos que se reciban de los Vehículos de Inversión, deberán ser considerados atribuibles de manera directa a los Tenedores, quienes causarán el impuesto sobre la renta aplicando para cada caso lo siguiente: El tratamiento fiscal aplicable respecto de los intereses que perciban los Tenedores se encuentra sujeto a lo siguiente: (i) las Siefores no se encontrarán sujetas a retención alguna en materia de ISR y no están obligadas al pago del ISR por los ingresos obtenidos por concepto de intereses; (ii) las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales estarán sujetas a retención en materia de ISR y deberán acumular los ingresos que perciban por concepto de intereses; y (iii) las personas físicas o morales residentes en el extranjero para efectos fiscales estarán sujetas a retención en materia de ISR respecto de los intereses que les sean atribuibles cuya fuente de riqueza esté ubicada en el país, debiendo considerarse dicha retención como un pago definitivo del impuesto. El régimen fiscal respecto de los dividendos que perciban los Tenedores es conforme a lo siguiente: (i) las Siefores no se encontrarán sujetas a retención alguna en materia de ISR y

no están obligadas al pago del ISR por los ingresos obtenidos por concepto de dividendos; (ii) las personas morales residentes en México para efectos fiscales no considerarán los dividendos que les sean distribuidos por sociedades residentes en México como ingresos acumulables y podrán incrementar su CUFIN en un monto equivalente al dividendo percibido, pero sí deberán considerar como acumulables los dividendos distribuidos por sociedades residentes en el extranjero que les sean atribuibles; (iii) las personas físicas residentes en México deberán acumular los dividendos percibidos a sus demás ingresos, pudiendo acreditar el ISR pagado a nivel corporativo tratándose de dividendos distribuidos por sociedades residentes en México, y estarán sujetas a una retención adicional del 10%; y (iv) las personas físicas o morales residentes en el extranjero para efectos fiscales estarán sujetas, en términos generales, a una retención del 10% sobre los dividendos distribuidos por sociedades residentes en México que les sean atribuibles.

El régimen fiscal respecto de las ganancias de capital que perciban los Tenedores de los Certificados Bursátiles es conforme a lo siguiente: (i) las Siefores no se encontrarán sujetas a retención alguna en materia de ISR y no están obligadas al pago del ISR por los ingresos obtenidos por concepto de ganancias en venta de acciones; (ii) las personas morales residentes en México para efectos fiscales no estarán sujetas a retención y deberán acumular a sus demás ingresos aquéllos que perciban por concepto de ganancia en venta de acciones; (iii) las personas físicas residentes en México estarán sujetas a una retención del 20% sobre el precio de la operación, o bien, en ciertos casos podrán realizar un pago provisional menor determinado sobre la ganancia obtenida en la enajenación de acciones siempre que se cumplan los requisitos aplicables, debiendo acumular a sus demás ingresos los relativos a la ganancia por la enajenación en venta de acciones y pudiendo acreditar el impuesto que les hubieren retenido; y (iv) las personas físicas o morales residentes en el extranjero para efectos fiscales estarán sujetas, en términos generales, a una retención del 25% sobre el precio de la operación o, en ciertos casos y sujeto al cumplimiento de los requisitos aplicables, al pago del ISR a la tasa del 35% sobre la ganancia obtenida en la enajenación de acciones.

Cuando los Tenedores sean personas residentes en el extranjero, los intermediarios financieros que tengan en custodia o administración los Certificados Bursátiles deberán retener el impuesto que proceda por el tipo de ingreso que les sea entregado (intereses, dividendos, ganancias de capital) de conformidad con el Título V de la LISR, o en su caso, conforme a lo dispuesto en los tratados para evitar la doble tributación celebrados por México con los países en que residan dichas personas residentes en el extranjero, siempre que en este último caso sean los beneficiarios efectivos de dichos ingresos y se cumplan los requisitos aplicables.

El régimen fiscal podrá modificarse a lo largo de la vigencia de la Emisión. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus propios asesores las consecuencias fiscales resultantes de la adquisición, la tenencia o la enajenación de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de cada situación en particular. Ver la sección “IX. Consideraciones Fiscales” y la sección “I. Información General – 3. Factores de Riesgo” del Prospecto para un análisis más detallado del régimen fiscal que resulta aplicable.

Posibles Adquirentes: Inversionistas institucionales y calificados para participar en ofertas públicas restringidas, tanto en la oferta pública restringida inicial como en el mercado secundario. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el prospecto, y en especial, la incluida en el apartado “I. INFORMACIÓN GENERAL — 3. Factores de Riesgo”.

Representante Común original: Evercore Casa de Bolsa, S.A. de C.V., División Fiduciaria.

Intermediarios Colocadores: Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex; Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México; y Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte.

Características Generales de la Actualización.

Con motivo de las Resoluciones Unánimes 2025, se aprobó entre otros asuntos, (i) la sustitución de CIBanco (hoy Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva como causahabiente final del negocio fiduciario de CIBanco), como fiduciario del Contrato de Fideicomiso, por Citi; (ii) otorgar las dispensas necesarias o convenientes en relación con la sustitución del Fiduciario; y (iii) llevar a cabo las

modificaciones necesarias y/o convenientes al Contrato de Fideicomiso y según resulte aplicable y/o conveniente a los demás Documentos de la Emisión con relación a dicha sustitución del Fiduciario.

En consecuencia, con fecha 28 de agosto de 2025, CIBanco (hoy Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva como causahabiente final del negocio fiduciario de CIBanco), el Fiduciario Sustituto, el Representante Común, como representante común de los Tenedores y BlackRock México Infraestructura III, S. de R.L. de C.V., como fideicomitente, administrador y fideicomisario en segundo lugar, celebraron el Convenio de Sustitución Fiduciaria (el "Convenio de Sustitución"), fecha en que surtió efectos la sustitución de CIBanco (hoy Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva como causahabiente final del negocio fiduciario de CIBanco) por Citi como fiduciario del Contrato de Fideicomiso, de conformidad con el Convenio de Sustitución.

Derivado de la sustitución del Fiduciario anterior, al Contrato de Fideicomiso le corresponde el número 188083, de conformidad con el Convenio de Sustitución.

Excepto por lo mencionado en el presente aviso, no hubo cambios adicionales en las características de los Certificados y/o Documentos de la Emisión.

Visitas o Revisiones del Representante Común.

El Representante Común tendrá la facultad, pero no la obligación, de realizar visitas o revisiones a las personas y para los fines señalados en la Cláusula Vigésima Tercera del Contrato de Fideicomiso de manera anual, en el entendido, que si el Representante Común lo estima conveniente, podrá realizar las mismas con una periodicidad distinta, en todo caso, mediante notificación por escrito entregada con por lo menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo la visita o revisión respectiva, salvo que se trate de casos urgentes, en cuyo caso, el Representante Común deberá entregar una notificación por escrito con al menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión respectiva. El Representante Común podría no ejercer el derecho descrito en el presente párrafo.

Verificaciones del Representante Común.

Como parte de las obligaciones del Representante Común, el Representante Común deberá verificar, a través de la información que se le hubiere proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso, los Títulos, el Acta de Emisión y el Contrato de Administración, por parte del Fiduciario, del Fideicomitente y del Administrador y demás partes de los documentos referidos, (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa de las partes de dichos documentos previstas en los mismos que no tengan injerencia directa en la realización de Distribuciones o de cualquier otro pago que deba ser realizado a los Tenedores conforme a los Certificados), así como, el estado que guarda el Patrimonio del Fideicomiso.

El Prospecto y este Aviso con Fines Informativos también podrá consultarse en Internet en las páginas www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv así como en la página del Fiduciario www.citi.com y se encuentra disponible con los Intermediarios Colocadores.

Las inscripciones en el Registro Nacional de Valores tendrán efectos declarativos y no convalidan los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes aplicables, ni implican certificación sobre la bondad de los valores o la solvencia de la emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el aviso, por lo que el contenido, exactitud, veracidad y oportunidad de la información y documentación presentada corresponden a la exclusiva responsabilidad de las personas que lo suscriben, y no implica certificación ni opinión o recomendación alguna de la CNBV, del intermediario colocador o la bolsa de valores de que se trate, sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la emisora o la bondad de los valores.

Excepto por lo mencionado en el presente Aviso, no hubo cambios adicionales en las demás características de los Certificados Bursátiles.
Los Certificados emitidos en la Emisión Inicial están inscritos en el RNV con el número 3239-1.80-2018-069 de conformidad con el oficio de autorización número 153/12211/2018, de fecha 11 de septiembre de 2018; mediante oficio de actualización número 153/10026155/2021 de

fecha 9 de febrero de 2021 expedido por la CNBV, se actualizó la inscripción en el RNV de los certificados con motivo de la sustitución de Evercore Casa de Bolsa, S.A. de C.V., División Fiduciaria, como representante común original, por Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común sustituto, y la consecuente celebración del primer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso a efecto de implementar la sustitución del Representante Común, así como la modificación del Acta de Emisión y demás Documentos de la Emisión aplicables, según dicha inscripción fue actualizada con el número 3239-1.80-2021-205; mediante oficio de actualización número 153/10026225/2021 de fecha 26 de febrero de 2021 expedido por la CNBV, se actualizó la inscripción en el RNV de los certificados con motivo de la primera Emisión Subsecuente, quedando inscritos con el número 3239-1.80-2021-214; mediante oficio de actualización número 153/10026681/2021 de fecha 29 de junio de 2021 expedido por la CNBV, se actualizó la inscripción en el RNV de los certificados con motivo de la Segunda Emisión Subsecuente, quedando inscritos con el número 3239-1.80-2021-249; mediante oficio de actualización número 153/5714/2023 de fecha 13 de noviembre de 2023 expedido por la CNBV, se actualizó la inscripción en el RNV de los certificados con motivo de la Tercera Emisión Subsecuente, quedando inscritos con el número 3239-1.80-2023- 466; mediante memorándum número 153/(M)334/2024 de fecha 18 de abril de 2024 expedido por la CNBV, se actualizó la inscripción en el RNV de los certificados con motivo de la Cuarta Emisión Subsecuente, quedando inscritos con el número 3239-1.80-2024-481; mediante memorándum número 153(M)505/2024 de fecha 5 de junio de 2024 expedido por la CNBV, se actualizó la inscripción en el RNV de los certificados con motivo de la Quinta Emisión Subsecuente, quedando inscritos con el número 3239-1.80- 2024-500; mediante memorándum número 153(M)58/2025 de fecha 10 de febrero de 2025 expedido por la CNBV, se actualizó la inscripción en el RNV de los certificados con motivo de la Sexta Emisión Subsecuente, quedando inscritos con el número 3239-1.80-2025-548 y; mediante oficio de actualización número 153/1886/2025 de fecha 1 de diciembre de 2025 expedido por la CNBV, se actualizó la inscripción en el RNV de los certificados con motivo de la modificación al Contrato de Fideicomiso y al Contrato de Administración, así como al resto de los Documentos de la Emisión aplicables derivadas de la sustitución del Fiduciario, de conformidad con las Resoluciones Unánimes 2025, quedando inscritos con el número 2679-1.80-2025-046.

Fecha 6 de febrero de 2026

Asunto: Ratificación Auditor Externo del Fideicomiso CIB/3057

Ciudad de México, a 06 de febrero de 2026.- Banco Citi México S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Citi México, División Fiduciaria, en su carácter de fiduciario del contrato de fideicomiso irrevocable identificado con el número 188083 antes Fideicomiso Irrevocable CIB 3057 (el “Contrato de Fideicomiso”, y el fideicomiso constituido conforme al Contrato de Fideicomiso, el “Fideicomiso”), emisor de los certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión bajo el mecanismo de llamadas de capital identificados con clave de pizarra “BLKCPI 18”, informa al público inversionista que, según fue aprobado por el Comité Técnico del Fideicomiso mediante resoluciones unánimes tomadas fuera de sesión del Comité Técnico de fecha 22 de enero de 2026, en términos de lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, el Fideicomiso contrató al despacho PricewaterhouseCoopers, S.C. como auditor externo del Fideicomiso en relación con la auditoría a realizarse a los estados financieros anuales del Fideicomiso correspondientes al ejercicio social del 2025.

Fecha 3 de marzo de 2026
Asunto: Servicios Adicionales del Auditor Externo Aprobados por el Comite de Auditoria

Ciudad de México, a 3 de marzo de 2026.- Banco Citi México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Citi México, División Fiduciaria, en su carácter de fiduciario del contrato de fideicomiso irrevocable identificado con el número F/188083 el "Contrato de Fideicomiso", y el fideicomiso constituido conforme al Contrato de Fideicomiso, el "Fideicomiso"), emisor de los certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo bajo el mecanismo de llamadas de capital identificados con clave de pizarra "BLKCPI". En cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 19 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y emisoras supervisada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contraten servicios de auditoría externa de estados financieros básicos (la "CUAE").

Por este medio, informa al público inversionista lo siguiente: Con fecha 22 de enero del 2026, el Comité Técnico del Fideicomiso aprobó mediante Resoluciones Unánimes fuera de sesión de Comité Técnico (las "Resoluciones"), la contratación de PricewaterhouseCoopers, S.C. para que proporcione los servicios de revisión de impuestos mensual, anual y FATCA para el ejercicio fiscal del 2026, así como, el reporte de precios de transferencia para el ejercicio fiscal 2025 (los "Servicios Adicionales").

Por último, mediante la presente se hace del conocimiento que la prestación de los Servicios Adicionales no representa un conflicto en la independencia para PricewaterhouseCoopers, S.C. para la prestación de los Servicios de Auditoria.

Fecha: 24 de abril de 2026
Asunto: Aviso corporativo relativo a la adopción de las exenciones de transición previstas en las Normas Internacionales de Información a Revelar sobre Sostenibilidad NIIF SI y NIIF S2 para la divulgación del Informe de Sostenibilidad.

Banco Citi México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Citi México, División Fiduciaria, en su carácter de fiduciario del Contrato de Fideicomiso Irrevocable identificado con el número 188083, de fecha 10 de septiembre de 2018, emisor de los certificados bursátiles fiduciarios identificados con clave de pizarra "BLKCPI" (la "**Emisora**"), por este medio informa al público inversionista lo siguiente:

Conforme a la reforma a la Circular Única de Emisoras (*"**CUE**"*) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 2025, mediante la cual se incorporaron nuevas obligaciones para la revelación de información de sostenibilidad, incluyendo lo previsto en el artículo 82 Bis de la CUE, así como las disposiciones transitorias, criterios interpretativos y facilidades aplicables para su implementación gradual conforme a las Normas NIIF de Información a Revelar sobre Sostenibilidad (*IFRS Sustainability Disclosure Standards*), en particular IFRS S1 "*Requerimientos Generales para la Información Financiera a Revelar Relacionada con la Sostenibilidad*" e IFRS S2 "*Información a Revelar Relacionada con el Clima*" (las "**Normas NIIF**"), la Emisora informa al público inversionista que ha optado por acogerse a los siguientes alivios transitorios conforme a las Normas NIIF:

1. No presentación de información comparativa.
2. Enfoque limitado a información relacionada con el clima.
3. Exclusión de emisiones de Alcance 3.
4. Presentación posterior a la publicación de los estados financieros.

La adopción de los alivios transitorios antes referidos corresponde al ejercicio de aplicación inicial. Dicho informe se realizará a más tardar a la fecha de envío de la información financiera correspondiente al segundo trimestre del presente año, que será en el mes de julio.

La Emisora continuará fortaleciendo sus procesos de identificación, medición y revelación de información relacionada con sostenibilidad y clima, asegurando así una implementación ordenada y consistente de las Normas NIIF.

Este aviso se emite para efectos de mantener debidamente informado al público inversionista respecto de la adopción de los referidos alivios transitorios, sin que ello implique incumplimiento alguno a las obligaciones de revelación de información de la Emisora, ni afecte la calidad, integridad o confiabilidad de la información que será puesta a disposición del público inversionista.

Atentamente,

Banco Citi México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Citi México, División Fiduciaria, en su carácter de fiduciario del Contrato de Fideicomiso Irrevocable número 188083

Otros terceros obligados con el fideicomiso o los tenedores de los valores:

No hay terceros obligados que garanticen las obligaciones del Fiduciario o de los Certificados, tales como avales, garantes o contrapartes.

Asambleas generales de tenedores

En el periodo reportado se llevó a cabo la siguiente Asamblea de Tenedores:

BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., INFORMA:

CLAVE DE COTIZACIÓN: BLKCPI

SERIE: 18
TIPO DE ASAMBLEA: TENEDORES
FECHA DE CELEBRACIÓN: 30/07/2025
HORA: 12:00
PORCENTAJE DE ASISTENCIA: 100.00 %

ACUERDOS

PRIMERA. "De conformidad con la Cláusula Trigésima Cuarta, inciso (b) del Contrato de Fideicomiso, en este acto se aprueba (i) la sustitución de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple (el "Fiduciario Sustituido"), como fiduciario del Contrato de Fideicomiso, por Banco Citi México, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Citi México (el "Fiduciario Sustituto"); (ii) otorgar las autorizaciones y/o dispensas necesarias o convenientes en relación con el inciso (i) anterior de la presente resolución; y (iii) para llevar a cabo las modificaciones necesarias y/o convenientes al

Contrato de Fideicomiso y según resulte aplicable y/o conveniente a los demás Documentos de la Emisión en relación con lo anterior, incluyendo sin limitar las modificaciones que en su caso sean solicitadas por el Fiduciario Sustituto, y en su caso, el Representante Común."

SEGUNDA. "Con motivo del acto de sustitución y remoción del Fiduciario Sustituido aprobado en la resolución inmediata anterior, se delega al Administrador la facultad para negociar los convenios, contratos y/o cualesquier otros actos necesarios y/o convenientes para instrumentar la sustitución y en consecuencia remoción del Fiduciario Sustituido por el Fiduciario Sustituto, incluyendo sin limitación, el convenio de sustitución correspondiente, conforme a la sustitución del Fiduciario Sustituido a la que hace referencia la resolución anterior".

TERCERA. "Para efectos de dar cumplimiento a las resoluciones anteriores y de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Primera (7)(v) del Contrato Fideicomiso, en este acto se aprueba instruir al Fiduciario, al Representante Común y al Administrador, en la medida que a cada uno corresponda, para que realicen todos los actos, trámites y gestiones necesarios y/o convenientes para la debida implementación de la sustitución del Fiduciario Sustituido por el Fiduciario Sustituto conforme a la resolución Primera de las presentes resoluciones, incluyendo, sin limitación, llevar a cabo la actualización del registro de los Certificados en el RNV, canjear los Títulos ante el Indeval, celebrar todos los documentos y modificaciones al Contrato de Fideicomiso, el Contrato de Administración, el Acta de Emisión, los Títulos de los Certificados, y los demás Documentos de la Emisión, así como llevar a cabo todos los procedimientos, publicaciones y/o comunicados que sean necesarios y/o convenientes en relación con lo anterior."

CUARTA. "Se designan como delegados especiales a Michelle Quintero Romero, David Durán Molina, Pablo Héctor González Hernández, Claudia Beatriz Zermeño Inclán, Alejandra Tapia Jiménez, José Luis Urrea Sauceda, José Daniel Hernández Torres, Laura Angélica Arteaga Cázares, Erick Alberto Contreras Castillo, Gabriel Omar González Andrade, Claudia Alicia García Ramírez, Mayra Karina Bautista Gómez, Paola Alejandra Castellanos García, César David Hernández Sánchez, Luis Ángel Severo Trejo, José Eduardo Uribe Sáenz y/o a cualquier apoderado del Representante Común, para que, de manera conjunta o separada, realicen todos los actos y/o trámites que sean necesarios o convenientes que, en su caso, se requieran para dar cabal cumplimiento a las resoluciones anteriores adoptadas por unanimidad de los Tenedores; incluyendo sin limitar, acudir frente al fedatario público de su elección, en caso de ser necesario o conveniente, para llevar acabo la protocolización de las presentes resoluciones en su totalidad o en lo conducente, de requerirse, presentar los avisos y notificaciones que resulten aplicables, así como, para realizar los trámites que, en su caso, se requieran ante la CNBV, la BMV, Indeval, y cualquier autoridad competente".

Comité técnico

El Comité Técnico del Fideicomiso designó el 22 de enero de 2026 a PricewaterhouseCoopers, S. C. como sus auditores externos.

Los auditores externos del Fideicomiso fueron designados tomando en cuenta sus capacidades técnicas y su reputación profesional, entre otros factores.

El Fideicomiso no cuenta con opinión de experto independiente alguno respecto de las operaciones comprendidas en este reporte.

Durante el año 2025 y a la fecha del presente Reporte Anual, se han celebrado las siguientes sesiones de Comité Técnico.

Fecha	Evaluación del desempeño de los miembros del Comité	Descripción de los asuntos sometidos a votación	Descripción de otros acuerdos entre el fideicomitente y otro participante
7 de enero 2025	No aplica	Se resolvió de manera unánime (i) la contratación de PricewaterhouseCoopers, S. C. (“PwC”), como auditor externo del Fideicomiso para el ejercicio 2024, (ii) la contratación de PwC para que preste ciertos servicios adicionales al Fideicomiso (ii) el pago de los honorarios a PwC como auditor externo del Fideicomiso y por los servicios adicionales.	No aplica
22 de enero 2026	No aplica	Se resolvió de manera unánime (i) la contratación de PricewaterhouseCoopers, S. C. (“PwC”), como auditor externo del Fideicomiso para el ejercicio 2025, (ii) la contratación de PwC para que preste ciertos servicios adicionales al Fideicomiso (ii) el pago de los honorarios a PwC como auditor externo del Fideicomiso y por los servicios adicionales.	No aplica

Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés:

Por los periodos terminados el 31 de diciembre de 2025, 2024 y 2023 se han llevado a cabo las siguientes operaciones con el Fideicomitente y el fiduciario:

FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 188083
(ANTES FIDEICOMISO IRREVOCABLE CIB/3057)
(Cifras en miles de Dólares)

	31 de diciembre de		
	2025	**2024**	**2023**
Comisión por administración	$ 4,445	$ 4,442	$ 4,511
Honorarios fiduciarios*	37	39	30
Total	**$ 4,482**	**$ 4,481**	**$ 4,541**

*Incluye honorarios pagados al Fiduciario por llamadas de capital.

A la fecha del presente reporte, la única operación entre el Fideicomiso y el Fideicomitente, que es considerada como una transacción entre partes relacionadas es la comisión de administración del Fideicomiso, la cual se ha reconocido en los Estados de Resultados Integrales del Fideicomiso. Al 31 de diciembre de 2025 el Fideicomiso adeuda $1,300 al Fideicomitente. Ver Sección “Comisiones, costos y gastos del administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se le encomienden dichas funciones”.

A la fecha del presente Reporte Anual, no tenemos conocimiento de conflictos de interés entre el Fideicomiso, el Fideicomitente y los posibles Tenedores, y no existe relación de negocios, acuerdos o convenios relevantes entre dichas personas.

El Fideicomiso reporta en su situación financiera los siguientes saldos por cobrar a partes relacionadas:

FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 188083
(ANTES FIDEICOMISO IRREVOCABLE CIB/3057)
(Cifras en miles de Dólares)

	31 de diciembre de		
	2025	**2024**	**2023**
Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión Número CIB/3858 (recuperación de gastos proyecto DCO)	$ 78	$ 78	$ 78

Por los años terminados el 31 de diciembre de 2025, 2024 y 2023, se han llevado a cabo las siguientes operaciones con partes relacionadas, a valor de mercado:

FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 188083
(ANTES FIDEICOMISO IRREVOCABLE CIB/3057)
(Cifras en miles de Dólares)

	31 de diciembre de		
	2025	**2024**	**2023**
Operaciones con partes relacionadas:			
Ingresos por dividendos	$ 6,360	$ -	$ 3,524

[420000-NBIS5] La fideicomitente

Historia y desarrollo de la fideicomitente:

El Fideicomitente (que es la misma entidad que el Administrador) es BlackRock México Infraestructura III, S. de R.L. de C.V., conocido comercialmente como BlackRock III. El Fideicomitente fue constituido en la Ciudad de México el 18 de diciembre de 2017. El Fideicomitente no cuenta con antecedentes operativos.

El administrador es una Afiliada de BlackRock, Inc., una firma pública global de manejo de Inversiones y una de las firmas líderes de inversión que maneja Inversiones a lo largo de múltiples clases de activos y a través de diferentes divisiones incluyendo capital privado, energía, infraestructura, inmobiliario, mercado de capitales, estrategias crediticias y fondos de inversión.

El Fideicomitente es una entidad y hasta donde tiene conocimiento, no existen juicios o procedimientos administrativos que puedan tener un impacto significativo con relación a la emisión de los Certificados Bursátiles.

A la fecha, el Fideicomitente no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en los Artículos 9 y 10 de la Ley de Concursos Mercantiles, y no se ha declarado, planea declararse o ha sido declarada en concurso mercantil.

El domicilio de las oficinas principales del Fideicomitente es: Pedregal 24, Piso 5, Colonia Molino del Rey, Alcaldía Miguel Hidalgo; Código Postal 11040, Ciudad de México, México, teléfono +52 (55) 5241-4300

Actividad Principal:

El negocio de BlackRock III consiste única y exclusivamente en constituir el Fideicomiso, en su carácter de fideicomitente y en administrar las Inversiones en su calidad de Fideicomitente y Administrador. Las funciones del Fideicomitente son limitadas y se circunscriben a los derechos y obligaciones adquiridos conforme al Contrato de Fideicomiso.

BlackRock III en su carácter de Fideicomitente, estará facultado para llevar a cabo los Fines del Fideicomiso, directamente o mediante las instrucciones al Fiduciario, salvo por las acciones expresamente reservadas a la Asamblea de Tenedores, al Comité Técnico y al Representante Común.

Estructura corporativa:

El Administrador es una sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, cuyo capital social fijo asciende a la cantidad de $3,000.00 (tres mil Pesos 00/100 moneda nacional), representada por 2 partes sociales de las cuales son titulares Acero Holdings I LLC, y BlackRock International Holdings, Inc.

El 26 de octubre de 2021 la Sociedad tuvo un aumento de capital en la parte variable por $66,522,756.00 Pesos. El capital está compuesto desde entonces, de la siguiente manera:

Socio	Parte Fija (Clase I)		Parte Variable (Clase II)		Total	Porcentaje
	No. de Partes Sociales	Valor Pesos	No. de Partes Sociales	Valor Pesos		
Acero Holdings I, LLC	1	$ 2,999	1	$ 66,516,104	$ 66,519,103	99.99%
BlackRock International Holdings, Inc.	1	$ 1	1	$ 6,652	$ 6,653	0.01%
Total	2	$ 3,000	2	$ 66,522,756	$ 66,525,756	100%

Pese a que el fideicomitente es una subsidiaria indirecta de BlackRock Inc., a la fecha del presente reporte, el Fideicomitente no cuenta con subsidiarias.

Descripción de los principales activos:

En virtud de que el Fideicomitente es una entidad sin operaciones previas ni activos relevantes, constituida únicamente para participar como Fideicomitente en la operación descrita en el prospecto de colocación, no se incluye una descripción de activo alguno. Asimismo, a la fecha del presente reporte el Fideicomiso no ha realizado Inversión alguna, por lo que no se proporciona información específica al respecto.

Procesos judiciales, administrativos o arbitrales del fideicomitente:

El Fideicomitente es una entidad y hasta donde tiene conocimiento, no existen juicios o procedimientos administrativos que puedan tener un impacto significativo con relación a la emisión de los Certificados Bursátiles.

A la fecha, el Fideicomitente no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en los Artículos 9 y 10 de la Ley de Concursos Mercantiles, y no se ha declarado, planea declararse o ha sido declarada en concurso mercantil.

Acciones representativas del capital social:

El capital social del Fideicomitente es variable. La parte mínima fija del capital social es por la cantidad de $3,000.00 Pesos. El capital social variable del Fideicomitente es ilimitado. La parte mínima fija del capital social del Fideicomitente ha sido totalmente suscrita de la siguiente manera:

Socio	Parte Fija (Clase I)		Parte Variable (Clase II)		Total	Porcentaje
	No. de Partes Sociales	Valor Pesos	No. de Partes Sociales	Valor Pesos		
Acero Holdings I, LLC	1	$ 2,999	1	$ 66,516,104	$ 66,519,103	99.99%
BlackRock International Holdings, Inc.	1	$ 1	1	$ 6,652	$ 6,653	0.01%
Total	2	$ 3,000	2	$ 66,522,756	$ 66,525,756	100%

Durante los años 2025, 2024 y 2023 la Fideicomitente no ha presentado incrementos o reducciones en su capital social.

Ambos socios son subsidiarias indirectas de BlackRock Inc., por lo que no hay un tercero ajeno a BlackRock Inc. que pueda llegar a ejercer influencia significativa y/o control y/o poder de mando sobre el Fideicomitente.

Acero Holdings I, LLC tiene el control sobre el Fideicomitente.

El capital social del Fideicomitente está representado por partes sociales. Las partes sociales representativas del capital mínimo dijo se identificarán como partes sociales Clase “I” y las representativas de la parte variable del capital social, como partes sociales Clase “II”. Las partes sociales del capital social podrán dividirse y cederse parcialmente de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las partes sociales podrán tener distinto valor entre ellas, pero dicho valor deberá de ser siempre múltiplo de $1.00 Peso.

Los socios del Fideicomitente tendrán el derecho de un voto por cada $1.00 Peso contribuido al capital social del Fideicomitente. La contribución de cada socio no podrá ser menor de $1.00 Peso y en cualquier caso deberá ser siempre múltiplo de dicha cantidad.

Todas las partes sociales otorgarán iguales derechos y obligaciones a sus Tenedores.

La asamblea de socios podrá autorizar la emisión de distintas series de partes sociales, que confieran distintos derechos de los establecidos en los estatutos del Fideicomitente y deberán establecer las principales disposiciones que regulen a dichas partes sociales.

Reestructuraciones societarias, en su caso.:

El Fideicomitente es una sociedad que a la fecha no ha realizado estructuraciones societarias.

Administradores y tenedores de los certificados:

Administrador:

A la fecha del presente Reporte y según consta en las Resoluciones unánimes adoptadas fuera de asamblea por los socios que representan la totalidad de las partes sociales de BlackRock México Infraestructura III, S. de R.L. de C.V. de fecha 19 de diciembre de 2024, la administración de la Sociedad se encuentra encomendada a un gerente único quién es:

Sergio Méndez Centeno

Sergio Méndez Centeno– Director General de BlackRock para México, se unió a BlackRock en 2021, 52 años de edad, Licenciado en Economía.

El gerente único durará en su cargo hasta que se revoque su nombramiento mediante una asamblea general ordinaria o extraordinaria de socios.

Actualmente no existe parentesco por consanguinidad o afinidad hasta cuarto grado o civil, incluyendo a sus cónyuges, concubinas o concubinarios, entre cualquier consejero o directivos relevantes.

El gerente único no recibe remuneración alguna por sus funciones en dicho órgano corporativo.

El Fideicomitente no cuenta con planes de pensiones, retiro o similares para las personas que integran el consejo de gerentes, directivos relevantes o Personas Relacionadas.

El Fideicomitente no cuenta con convenios o programas en beneficio de los miembros del consejo de gerentes, directivos relevantes o de sus empleados para participar en el capital social.

El Fideicomitente no cuenta con comités para auxiliar al consejo de gerentes en sus funciones.

El Fideicomitente actualmente no cuenta con políticas de transparencia, integridad y confidencialidad de la información aplicables al Administrador y a sus empleados.

Tenedores Bursátiles:

El Comité Técnico del Fideicomiso está integrado por los siguientes Miembros:

Miembros Propietarios	Miembros Suplentes
Aurora Fadile Herrera Cuevas	Pablo Arizpe Andrade David Eduardo Soto Mario Cesar Berumen Bernal Álvaro Cabal Herrera
Rafael Trejo Rivera	Mariana Zubieta Galavis Juan Carlos Martin Sandoval David Herrera Bautista David Antonio Gaytán Romero Alejandro Troxi Hernández
José María Zertuche Treviño	Luis Mejía Avilés

Asimismo, a continuación, se presenta una biografía de los directivos relevantes del Administrador, los cuales también actúan como miembros del Comité Técnico del Fideicomiso:

Jose María Zertuche Treviño

Jose María Zertuche es Managing Director y Director General de Inversiones (Chief Investment Officer) del equipo de inversión de BlackRock Infraestructura México. El señor Zertuche tiene más de 16 años de experiencia en Inversiones en activos reales en México. El Sr. Zertuche fue Vicepresidente de I2, el principal administrador de Inversiones en infraestructura en México, el cual fue adquirido por BlackRock en octubre de 2015. Su experiencia previa se centra en banca de inversión, incluyendo operaciones de fusiones y adquisiciones, transacciones en mercados de deuda y capitales, administración de activos, estrategia y operaciones. En 2010, El Sr. Zertuche fue uno de los fundadores de Infraestructura Institucional ("I2"), en donde fungió como Director Financiero y de Inversiones desde su constitución. Antes de fundar I2, el Sr. Zertuche se desempeñó como Director de Inversiones y de Control de México Retail Properties ("Grupo MRP"), del cual fue cofundador en octubre de 2002, cuando fue el primer funcionario de Grupo MRP en México. Antes de unirse a MRP, el Sr. Zertuche fue asociado de Salomon Smith Barney/Citigroup en su grupo de energía global en Nueva York, donde gestionó transacciones de recaudación de capital por un total de US$3.6 mil millones de Dólares y co-gestionó transacciones por un valor de $1.5 mil millones de Dólares, así como varias operaciones de fusiones y adquisiciones. Antes de trabajar en SSB, el Sr. Zertuche estuvo asociado con Somoza/Cortina & Asociados, Casa de Bolsa e InverMexico, Casa de Bolsa, ambos bancos de inversión en la Ciudad de México, en donde llevó a cabo transacciones de recaudación de capital por un valor de más de US$2,500 millones de Dólares, y más de 20 operaciones de fusiones y adquisiciones. El Sr. Zertuche es licenciado en Actuaría por la Universidad Anáhuac, y cuenta con un Master in Business Administration (Maestría en Administración de Empresas o “MBA”, por sus siglas en inglés) de Darden Graduate School of Business Administration de la Universidad de Virginia, donde recibió el Faculty Award for Academic Excellence, la distinción académica más importante que otorga la escuela.

Luis Mejía Áviles

Luis Mejía, Director de seguimiento a inversiones, es responsable de gestionar los proyectos que están en la Fase de Construcción. El Sr. Mejía forma parte del Comité de Construcción de las Concesiones Carreteras en proceso y sus funciones incluyen: la validación de presupuestos de obra, cumplimiento y evaluación de programas de obra, seguimiento puntual a todos los procesos de subcontratación y evaluación detallada de los indicadores operativos de la concesionaria y constructora. Antes de BlackRock III, trabajó más de 12 años en el área de Infraestructura en CEMEX, en donde participó en ejecución de grandes obras de infraestructura vial en México, Centro América y el Caribe. Cuenta con amplia experiencia en la estructuración y negociación de infraestructura con Estados y Municipios y también en presas, parques eólicos y otros proyectos de infraestructura pesada con Conagua y CFE. En su última responsabilidad en CEMEX ocupó el cargo de Chief Engineer para The Global Infraestructure Initiative CEMEX, promoviendo proyectos de infraestructura en la región Mediterráneo, USA, Colombia y Panamá. Es miembro de International Society for Concrete Pavements y está certificado como supervisor de obras por el American Concrete Institute. Representó a México en foros de la Environmental Protection Agency (EPA) de USA, para la investigación de estrategias de Mitigación de la isla urbana de calor y fue el líder de la investigación de materiales de construcción sustentables como el Llancreto y el Concreto Compactado con Rodillos. El Sr. Mejía, es Ingeniero Civil egresado del Tecnológico de Monterrey y cuenta con una Maestría en Administración en el ITAM.

Asimismo, a la fecha del presente Reporte Anual, ninguna empresa, gobierno extranjero, ni otra persona física o moral pueden imponer directa o indirectamente las decisiones en las asambleas generales de tenedores, o nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del comité técnico, o dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de la emisora, ya sea a través de la propiedad de valores, por contrato o por cualquier otra forma. Por lo tanto, a la fecha del presente Reporte Anual la emisora no tiene conocimiento de cualquier compromiso que pudiera significar un cambio en las situaciones descritas en el párrafo anterior.

Los miembros del Comité Técnico y los directivos relevantes del Administrador no reciben remuneración alguna por el desempeño de sus cargos

El Fideicomiso cuenta con un Comité de Inversiones el cual tiene como objetivo ayudar al Administrador y al Comité Técnico en el análisis de posibles Inversiones. Los miembros del Comité de Inversiones son los siguientes:

Nombre	Cargo
Ronnie Hawkins	Miembro Propietario
José María Zertuche Treviño	Miembro Propietario
Gerardo Rodríguez	Miembro Propietario
Luis Núñez	Miembro Propietario

Asimismo, el Comité de Inversiones cuenta con al menos un miembro que se considera como experto financiero debido a su trayectoria profesional.

A la fecha del presente Reporte Anual, no se cuenta con códigos de conducta aplicables al comité técnico o directivos relevantes del Administrador. Asimismo, a la fecha del presente Reporte Anual, el Administrador no cuenta con un código de conducta. Sin embargo, el Administrador pertenece al grupo empresarial de BlackRock el cual cuenta con políticas internacionales para regular la conducta de los empleados y directivos de todas las entidades de BlackRock.

A la fecha del presente Reporte, no existe relación parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado o civil, incluyendo a sus cónyuges, concubinas o concubinarios, entre los miembros del comité técnico o directivos del Fideicomitente.

Consejeros de la empresa [Sinopsis]

No Independientes [Miembro]

Méndez Centeno Sergio		
Sexo	Tipo de Consejero (Propietario/Suplente)	
No Aplica	Propietario	
Designación [Sinopsis]		
Fecha de designación		
2023-08-31		
Periodo por el cual fueron electos	Cargo	Tiempo ocupando el cargo (años)
1 año	Gerente Único	3 años
Información adicional		
A la fecha del presente Reporte Anual, ninguno de los miembros del Comité Técnico del Fideicomiso que no hubieren sido designados por el Administrador colabora como ejecutivo principal o como miembro del consejo de administración de alguna que tenga algún tipo de relación con el Administrador. El Administrador es una sociedad creada únicamente con el propósito de actuar como Fideicomitente y Administrador del Fideicomiso por lo que no cuenta con ningún directivo. Asimismo, no existe parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado o civil, incluyendo a sus cónyuges, concubinas o concubinarios, entre ningún miembro del Comité Técnico del Fideicomiso.		

Porcentaje total de hombres como directivos relevantes:	100
Porcentaje total de mujeres como directivos relevantes:	0
Porcentaje total de hombres miembros de Comité Técnico:	0
Porcentaje total de mujeres miembros de Comité Técnico:	0
Cuenta con programa o política de inclusión laboral:	Si

Descripción de la política o programa de inclusión laboral

BlackRock está comprometido a cultivar y promover la diversidad en todas sus formas. Considera que una cultura fuerte, en la que la inclusión y la pertenencia son primordiales, crea espacio para que todos los empleados contribuyan con las ideas que darán forma al éxito de BlackRock a largo plazo.

BlackRock ofrece igualdad de oportunidades de empleo y no hace discriminación debido a raza, color, credo, religión, sexo, condiciones de embarazo, nacionalidad, ascendencia, discapacidad mental, física o intelectual, condición médica, edad, estado de veterano o militar, estatus de ciudadanía, estado civil, estado familiar, orientación sexual, identidad de género, información genética, afiliación política, estado de desempleo o cualquier otra característica protegida por la ley. Todas las actividades de BlackRock, incluidas, pero no limitado a, reclutamiento y contratación, vacantes publicadas, promociones, evaluaciones de desempeño, capacitación, asignaciones de trabajo, compensación, degradaciones, transferencias, terminaciones (incluidos los despidos), beneficios, y otros términos, condiciones y privilegios de empleo, son y serán administrados de manera no discriminatoria, consistente con todos los requisitos federales / nacionales, estatales y locales aplicables.

Subcomités [Sinopsis]

Independientes [Miembro]

José María Zertuche Treviño	
Tipo de Subcomité al que pertenece	Comité de Inversiones
Designación [Sinopsis]	
Fecha de designación	Tipo de Asamblea (En su caso)
2015-01-01	
Periodo por el cual fueron electos	Sexo (Hombre /Mujer)
Indefinidamente	Hombre
Información adicional	
No aplica	

Gerardo Rodríguez	
Tipo de Subcomité al que pertenece	Comité de inversiones
Designación [Sinopsis]	
Fecha de designación	Tipo de Asamblea (En su caso)
2015-01-01	
Periodo por el cual fueron electos	Sexo (Hombre /Mujer)
Indefinidamente	Hombre
Información adicional	
No aplica	

Luis Nuñez	
Tipo de Subcomité al que pertenece	Comité de inversiones
Designación [Sinopsis]	
Fecha de designación	Tipo de Asamblea (En su caso)
2015-01-01	
Periodo por el cual fueron electos	Sexo (Hombre /Mujer)
Indefinidamente	Hombre
Información adicional	
No aplica	

Estatutos sociales y otros convenios:

A continuación, se incluye un resumen de las cláusulas estatutarias más relevantes del Administrador:

BlackRock México Infraestructura III, S. de R.L. de C.V. se constituyó mediante escritura pública No. 81,921, de fecha 18 de diciembre de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Núñez y Bandera, Notario Público No. 1 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Comercio el 18 de diciembre de 2017 con el folio mercantil número N-2017101771.

Objeto Social de BlackRock III

BlackRock III tiene como objeto social, entre otros, los siguientes:

- La prestación directa (y/o indirectamente a través de terceros) de servicios, para y con toda clase de personas físicas y morales (incluyendo entidades gubernamentales de carácter federal, estatal o municipal, ya sean dependencias, órganos, entidades, organismos, empresas de participación estatal mayoritaria y/o fideicomisos públicos de la administración pública federal, estatal o municipal, sea central, desconcertada o paraestatal), en México o en el extranjero, incluyendo en forma enunciativa, mas no limitativa, asesoría técnica, consultoría, servicios financieros, investigación, servicios de operación y desarrollo, supervisión, control, ventas, saneamiento, seguridad e ingenierías.

- Celebrar todo tipo de contratos, convenios y documentos, incluyendo sin limitación, contratos de comisión mercantil, compraventa, suministro, distribución, consignación, mandato, hipoteca, prenda, fianza, permita, arrendamiento, subarrendamiento, administración, servicios en general y servicios especializados distintos a su objeto social y/o actividad económica preponderante, asistencia técnica, consultoría,

comercialización, asociación en participación, sociedad, fideicomisos y cualesquier otros contratos conforme llegue a ser necesario o apropiado a efecto de que la Sociedad lleve a cabo su objeto social.

- Constituir, formar, organizar, explotar, adquirir y poseer por cualquier título legal, participaciones, acciones o intereses en todo tipo de empresas, asociaciones o sociedades mercantiles o civiles, mexicanas o extranjeras, fideicomisos o personas morales de cualquier tipo, en el momento de su incorporación o en cualquier momento posterior, así como vender, ceder, transmitir, negociar, afectar en garantía o de cualquier forma disponer de o gravar dichas acciones interés o participaciones y ejercer cualesquier derechos derivados de las mismas.

- Adquirir, vender, arrendar, sub-arrendar, usar, disfrutar, poseer, permutar, gravar, administrar, licenciar y disponer de, bajo cualquier forma legal, todo tipo de bienes inmuebles, inmuebles por destino, bienes muebles, equipo y mercancías, incluso como depositante o depositario, y tener derechos sobre Activos, incluyendo todo tipo de maquinaria, equipo, accesorios, oficinas y otros insumos necesarios o convenientes para cumplir con su objeto social o para las operaciones o propósitos de las sociedades en las que la sociedad participe como socio o accionista y para ejercer todo tipo de derechos en relación con dichos bienes muebles o inmuebles.

Del Capital Social y las Partes Sociales

El capital mínimo fijo es de $3,000.00 M.N. (tres mil Pesos 00/100 moneda nacional) totalmente suscrito y pagado por los socios y está representado por partes sociales de la Clase I. El capital variable de la sociedad es ilimitado. Las partes sociales representativas del capital social tienen dos clases, la Clase I, representativa de la parte fija del capital social, y la Clase II, representativa de la parte variable del capital social, mismas que pueden ser suscritas y adquiridas tanto por inversionistas mexicanos como extranjeros. Ningún socio podrá tener más de una parte social en la misma serie del capital social de la sociedad. Cuando un socio realice una nueva aportación o adquiera la totalidad o una fracción de la parte de otro socio se aumentará en la cantidad respectiva el valor de su parte social en la serie que corresponda de la sociedad. La asamblea de socios que autorice el incremento del capital social determinará las características y condiciones de dicho incremento y de las partes sociales que habrán de emitirse.

En caso de que algún socio desee transferir o enajenar su parte social, requerirá del consentimiento de la mayoría de los socios de la sociedad, quienes en todo caso gozarán del derecho del tanto para adquirir dicha parte social. Asimismo, en caso de ingreso de un nuevo socio a la sociedad, mediante adquisición de partes sociales previamente emitidas o por suscripción de un nuevo aumento del capital social de la sociedad, su admisión quedará condicionada al consentimiento de la mayoría de los socios de la sociedad, en los términos de los estatutos sociales y de las disposiciones aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La transmisión de las partes sociales, siempre y cuando sea autorizada en los términos de los estatutos sociales, deberá llevarse a cabo mediante la celebración del contrato de transmisión que corresponda y su registro en el libro de registro de socios de BlackRock III. Los socios de BlackRock III tendrán un voto por cada Peso, Moneda Nacional que represente su parte social.

Los estatutos de BlackRock III no contemplan disposiciones tendientes a impedir cualquier cambio de control de BlackRock III.

De las Asambleas de Socios

Las Asambleas se reunirán para tratar cualquiera de los siguientes asuntos: (i) Discutir, aprobar, modificar o rechazar los estados financieros correspondientes a cada ejercicio fiscal de la sociedad; (ii) distribuir y proceder al reparto de utilidades de la Sociedad; (iii) designar y remover a los miembros del Consejo de Gerentes o al Gerente Único; (iv) designar, en su caso a los miembros del Consejo de Vigilancia; (v) resolver sobre la división y amortización de las partes sociales; (vi) resolver, en su caso sobre las aportaciones suplementarias y las prestaciones accesorias; (vii) iniciar contra los gerentes o socios de la Sociedad, cualesquiera acciones que correspondan; (viii) modificar los estatutos de la sociedad; (ix) consentir en los gravámenes a las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; (c) decidir sobre los aumentos y reducciones del capital social de la Sociedad; (xi) decidir sobre la fusión, escisión, transformación, disolución o liquidación de la Sociedad; y (xii) las demás reservadas conforme a la Ley o a los estatutos Podrán adoptarse resoluciones por consentimiento unánime sin necesidad de una asamblea general de socios siempre y cuando todos los términos y condiciones indicados en el artículo ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles sean cumplidos.

Las convocatorias para las asambleas de socios se harán por el gerente único o el consejo de gerentes o por el consejo de vigilancia, sin embargo, los socios que representen más de la tercera parte del capital social, podrán pedir por escrito en cualquier tiempo al gerente único o al consejo de gerentes o al consejo de vigilancia que convoquen a una asamblea general ordinaria o extraordinaria para tratar los asuntos que indiquen en su petición. La convocatoria para las asambleas generales ordinarias y extraordinarias deberán hacerse conforme al artículo 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Se prevé en los estatutos de BlackRock III la celebración de asambleas totalitarias de socios para lo cual no se requerirá de la notificación de la convocatoria.

Para que una asamblea de socios que se celebre en virtud de primera convocatoria sea válida, será necesario que en ella esté representado por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por el voto favorable de los socios que representen la mayoría del capital social salvo que los estatutos requieran de un porcentaje más alto para casos específicos.

De la Administración

La administración de BlackRock III estará a cargo de un gerente único o un consejo de gerentes. El gerente único o el consejo de gerentes podrán ser o no socios de la sociedad y una vez nombrados, continuarán en funciones hasta que las personas designadas para sustituirlos tomen posesión de sus cargos. El gerente único o el consejo de gerentes recibirán las remuneraciones, si las hubiere, mismas que determinará la asamblea general

ordinaria de socios. Los gerentes podrán ser nombrados o removidos en cualquier tiempo mediante una asamblea socios. Actualmente la administración de BlackRock III está a cargo de un consejo de gerentes y no están obligados a caucionar su encargo.

Los gerentes celebrarán sus sesiones en cualquier lugar dentro de México o en el extranjero, designado en la convocatoria de la sesión. Las resoluciones de los gerentes serán válidas cuando se adopten por la mayoría de ellos. En caso de empate, el presidente del consejo de gerentes decidirá con voto de calidad. El consejo de gerentes podrá adoptar resoluciones sin la necesidad de una sesión de gerentes siempre y cuando la totalidad de los gerentes formalicen por escrito y en forma unánime la resolución a que ha llegado. El gerente único o el consejo de gerentes de manera colegiada serán los representantes legales de la sociedad y tendrán en consecuencia toda clase de facultades de actos de dominio, administración y para pleitos y cobranzas.

El Consejo de Gerentes nombrará al Director General y cualquier otro funcionario que juzgue conveniente, para la mejor administración de la Sociedad, teniendo en cuenta que, la asamblea de socios podrá discrecionalmente remover a cualquier persona designada en dichos términos. Asimismo, tiene la facultad de establecer planes de compensación para los ejecutivos y consejeros, así como para tomar decisiones respecto de cualquier otro asunto en donde puedan tener algún interés personal.

De las Ganancias y Pérdidas

Después de efectuar las provisiones necesarias para el pago de impuestos, reparto de utilidades, creación o aumento del fondo de reserva legal, hasta que éste alcance la quinta parte del capital social de la Sociedad, así como cualquier otra reserva que la asamblea de socios considere conveniente o necesaria, las utilidades que obtenga el Fideicomitente por cada ejercicio social, de acuerdo con el balance de resultados aprobados por la asamblea de socios se aplicarán conforme lo resuelvan la asamblea de socios.

Otros

A la fecha del presente reporte, BlackRock III no ha celebrado contrato o convenio alguno cuyos efectos sean los de retrasar, prevenir, diferir o hacer más oneroso cualquier cambio de control en BlackRock III. Asimismo, no existe fideicomiso o mecanismo alguno que establezca una limitante a los derechos corporativos que confieren las acciones que representan el capital social de BlackRock III.

Auditores externos de la fideicomitente:

BlackRock III no dictamina sus estados financieros por algún auditor externo independiente, dado que no está sujeta bajo alguna regulación.

No se ha recibido solicitud del regulador de dictaminar sus estados financieros.

Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés de la fideicomitente:

A esta fecha, no tenemos conocimiento de conflictos de interés entre el Administrador y Tenedores, y no existe relación de negocios, acuerdos o convenios relevantes entre dichas personas.

[422000-NBIS5] Administrador del patrimonio del fideicomiso

Historia y desarrollo del administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se le encomienden dichas funciones:

El Fideicomitente, que es la misma entidad que el Administrador, es BlackRock México Infraestructura III, S. de R. L. de C. V.

Por lo anterior, véase Sección de “La Fideicomitente” del presente Reporte Anual.

Actividad principal del administrador:

El Fideicomitente, que es la misma entidad que el Administrador, es BlackRock México Infraestructura III, S. de R. L. de C. V.

Por lo anterior, véase Sección de “La Fideicomitente” del presente Reporte Anual.

Recursos Humanos del administrador del patrimonio:

Al cierre del 31 de diciembre de 2025 y a la fecha del presente Reporte Anual, la Fideicomitente cuenta con dos empleados de confianza.

Estructura Corporativa del administrador:

El Fideicomitente, que es la misma entidad que el Administrador, es BlackRock México Infraestructura III, S. de R. L. de C. V.

Por lo anterior, véase Sección de “La Fideicomitente” del presente Reporte Anual.

Procesos Judiciales, administrativos o arbitrales del administrador del patrimonio:

El Fideicomitente, que es la misma entidad que el Administrador, es BlackRock México Infraestructura III, S. de R. L. de C. V.

Por lo anterior, véase Sección de “La Fideicomitente” del presente Reporte Anual.

Administradores y accionistas del administrador del patrimonio:

El Fideicomitente, que es la misma entidad que el Administrador, es BlackRock México Infraestructura III, S. de R. L. de C.V.

Por lo anterior, véase Sección de “La Fideicomitente” del presente Reporte Anual.

[425000-NBIS5] Información financiera del fideicomiso

Información financiera seleccionada de las sociedades, proyectos y/o vehículos de inversión respecto de las cuales el fideicomiso invierta o adquiera títulos representativos de su capital social o tenga participación directa o indirectamente, que no se consoliden en la información financiera del fideicomiso:

Vehículos de inversión:

Al 31 de diciembre de 2025 el Fideicomiso mantiene las siguientes Compañías Tenedoras y Compañías Promovidas, que a su vez son entidades de inversión que no están consolidadas por el Fideicomiso pero que se incluyen en los Estados de Situación Financiera a valor razonable con cambios en resultados.

El 29 de octubre del 2019 el Fideicomiso realizó la adquisición de 1,940 acciones de la compañía Greenfield SPV IV, S. A. P. I. de C. V. las cuales representan el 97% del capital de esta.

El 29 de octubre del 2019 el Fideicomiso realizó la adquisición de 1,940 acciones de la compañía Greenfield SPV VIII, S. A. P. I. de C. V. (Greenfield SPV VIII) las cuales representan el 97% del capital de esta.

El 23 de marzo del 2020 el Fideicomiso realizó la adquisición de 1,940 acciones de la compañía Greenfield SPV II, S. A. P. I. de C. V. las cuales representan el 97% del capital de esta.

El 23 de marzo del 2020 el Fideicomiso realizó la adquisición de 1,940 acciones de la compañía Greenfield SPV III, S. A. P. I. de C. V. las cuales representan el 97% del capital de esta.

El 23 de marzo del 2020 el Fideicomiso realizó la adquisición de 1,940 acciones de la compañía Greenfield SPV VI, S. A. P. I. de C. V. las cuales representan el 97% del capital de esta.

El 23 de marzo del 2020 el Fideicomiso realizó la adquisición de 1,940 acciones de la compañía Brownfield SPV III, S. A. P. I. de C. V. las cuales representan el 97% del capital de esta.

El 23 de marzo del 2020 el Fideicomiso realizó la adquisición de 1,940 acciones de la compañía Brownfield SPV IV, S. A. P. I. de C. V. las cuales representan el 97% del capital de esta.

El 31 de agosto de 2020 la subsidiaria Greenfield SPV VIII realizó una inversión en la compañía Carreteras y Vialidades Cantul, S. A. P. I. de C. V, la cual representa el 50% del capital de dicha compañía al 31 de diciembre de 2020. En enero de 2021 se realizaron modificaciones en la estructura del capital social de esta entidad por lo que, a partir de esa fecha, el Fideicomiso tiene un 97% de participación directa en esta compañía.

El 13 de noviembre de 2020 el Fideicomiso realizó una inversión en el Fondo de Inversión Falcom Infraestructura Chile (FIPU), la cual representa el 97% del capital de dicho fondo de inversión.

El 16 de noviembre de 2020 el Fideicomiso, a través de FIPU, acepta la cesión del 100% del capital social de la compañía Salvador Holding Chile SpA.

El 4 de noviembre de 2020 el Fideicomiso, constituye la sociedad Concesionaria de Aeropuertos del Sur SpA con una participación del 97% de su capital social. El 19 de noviembre 2020 el Fideicomiso vende estas acciones al FIPU.

El 16 de diciembre de 2020 el Fideicomiso, a través de FIPU, constituye la compañía Concesiones Coquimbo SpA, en la cual participa en el 100% de su capital social.

El 31 de diciembre de 2020 el Fideicomiso, a través de FIPU y Salvador Holding Chile SpA, formalizó una inversión en Consorcio de Salud Santiago Oriente, S. A. con una participación del 44.14% del capital social de dicha entidad. La inversión fue pagada el 7 de enero de 2021. Durante 2023 se realizó una contribución adicional de capital en Consorcio de Salud Santiago Oriente, S. A., con lo cual se alcanzó una participación del 47.7% en el capital social de esta sociedad.

El 12 de enero de 2021 el Fideicomiso, a través de FIPU, constituye la compañía Infraestructura Social Concepción SpA, en la cual participa en el 100% de su capital social.

El 22 de marzo de 2021, el Fideicomiso, a través de Concesionaria de Aeropuertos del Sur SpA, constituye la sociedad Red Aeropuertuaria Austral Sociedad Concesionaria S. A., en la cual participa en el 70% de su capital social.

El 6 de mayo de 2021, el Fideicomiso, a través de Concesionaria de Aeropuertos del Sur SpA, constituye la sociedad Constructora Albatros SpA, en la cual participa en el 100% de su capital social.

El 18 de mayo de 2021 el Fideicomiso realizó una inversión en el Fideicomiso Irrevocable de Administración CIB/3565, la cual representa el 97% del capital de dicho fideicomiso.

El 31 de mayo de 2021 el Fideicomiso, a través del Fideicomiso Irrevocable de Administración CIB/3565, formalizó una inversión en SMP Holdings, S. A. S., Carraipía Holdings, S. A. S., Albania Holdings, S. A. S., Manaure Holdings, S. A. S., Concesión Santa Marta Paraguachón S. A., con una participación directa del 100%, 90.99%, 90.99%, 90.99% y 63.18%, (directa e indirecta del 100%) respectivamente, del capital social de dichas entidades. La inversión fue pagada el 31 de mayo de 2021.

El 11 de agosto de 2021, el Fideicomiso, a través de Concesiones Coquimbo SpA, constituye la sociedad Aeropuerto La Florida Sociedad Concesionaria S. A., en la cual participa en el 70% de su capital social.

El 27 de septiembre de 2021, el Fideicomiso realizó la adquisición de 48,500 acciones de la compañía Apoyometas, S. A. de C. V., SOFOM, E. N. R., las cuales representan el 97% de su capital social.

El 23 de diciembre de 2021, a través de su subsidiaria Brownfield SPV IV, S. A. P. I de C. V., el Fideicomiso celebró un Contrato de Compraventa de Acciones para adquirir acciones representativas del capital social de Concecutex, S. A. de C. V., el cual estaba sujeto al cumplimiento de ciertas condiciones, las cuales fueron satisfactoriamente concluidas por lo que la inversión fue pagada el 25 de mayo de 2022, y a partir de entonces mantiene un interés del 85% en el capital de dicha entidad.

El 2 de mayo de 2022, el Fideicomiso, a través de Infraestructura Social Concepción SpA, constituye la sociedad Concesionaria Región Sur S. A., en la cual participa en el 31.5% de su capital social.

El 5 de mayo de 2022 el Fideicomiso realizó una inversión en el Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión Número CIB/3858, la cual representa el 97% del capital de dicho fideicomiso.

El 8 de junio de 2022 el Fideicomiso, a través del Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión Número CIB/3858, formalizó una inversión en Doble Calzada Oriente S. A. S, con una participación directa del 30% del capital social de dicha entidad.

El 26 de julio de 2022, el Fideicomiso, a través de Infraestructura Social Concepción SpA, constituye la sociedad Constructora Región Sur S. A., en la cual participa en el 35% de su capital social.

El 13 de diciembre de 2024, el Fideicomiso, a través de Constructora Albatros SpA, constituye la sociedad Constructora Iberoamericana SpA en la cual participa en el 50% de su capital.

Información financiera seleccionada

A continuación, se presenta información financiera seleccionada al 31 de diciembre de 2025 los proyectos de infraestructura en los que el Fideicomiso invierte, preparados de conformidad con las IFRS.

Todas las cifras de inversiones que se presentan a continuación, efectuadas por el Fideicomiso, se encuentran en Miles de Dólares (moneda funcional y de informe del Fideicomiso). La información financiera seleccionada de los proyectos se presenta en miles, en la moneda funcional y de informe de cada uno de los proyectos.

La mayoría de estos proyectos aún no se encuentran estabilizados, por lo que la información financiera presentada en esta sección pudiera no ser indicativo de su desempeño en el futuro.

Hospital Salvador: El Fideicomiso celebró el 19 de noviembre de 2020, a través de una subsidiaria, un Contrato de Compraventa de Acciones y Préstamo de Accionistas para adquirir hasta el 50% del capital social y deuda subordinada del "Proyecto Falcom", para construir y operar el Hospital del Salvador e Instituto Nacional de Geriatría, ubicado en Santiago, Chile. La inversión se concretó el 31 de diciembre de 2020 y el pago del primer tranch de las acciones representativas del 44.14% del capital social por $10,947, y deuda subordinada por $23,600 se realizó en enero de 2021; desembolsando el Fideicomiso el 97% de la inversión en deuda y capital por un total de $33,510. En marzo de 2021, se realizó una inversión adicional en deuda por parte del Fideicomiso por un importe de $1,530. En junio de 2021 se realizó una inversión adicional en deuda por parte del Fideicomiso por un importe de $1,122. En noviembre de 2021 una inversión adicional en deuda de $292 fue efectuada por el Fideicomiso. En junio de 2023 el Fideicomiso realizó una aportación de capital adicional de $7,097, en función a su participación en este proyecto, subiendo con ello su participación en el capital al 47.7%.

Proyecto Hospital Salvador

Consorcio de Salud Santiago Oriente S. A. Sociedad Concesionaria

Cifras auditadas por EY Audit Ltda.

Estados de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2025, 2024 y 2023

Cifras expresadas en miles de pesos chilenos (CLP)

	2025	2024	2023
	CLP	CLP	CLP
ACTIVOS			
Activo corriente	91,605,420	49,509,859	48,762,049
Activo financiero	369,777,873	325,802,180	354,314,219
Activo no corriente	28,994,026	24,485,333	17,852,038
Total activos	**490,377,319**	**399,797,372**	**420,928,306**
PASIVOS			
Pasivo corriente	27,601,223	19,850,588	17,759,719
Pasivo no corriente	410,035,690	388,162,086	402,043,640
Total pasivos	**437,636,913**	**408,012,674**	**419,803,359**
Activos netos	**52,740,406**	**(8,215,302)**	**1,124,947**

|

Las principales variaciones en el estado de situación financiera de este proyecto son:

Activo circulante: incrementó debido al refinanciamiento realizado a finales de 2025 que tuvo dos principales impactos: i) se obtuvieron recursos nuevos del crédito para el proyecto por UF$880,000; y ii) se postergo la amortización de diciembre 2025 para 2026.

Pasivo: Incremento de deuda producto del refinanciamiento de diciembre 2025.

Red Aeroportuaria Austral: El 22 de diciembre de 2020 se realizó la apertura de ofertas económicas con relación a una licitación convocada por el Ministerio de Obras Públicas de la República de Chile, para la adjudicación de la concesión para operar ciertos activos aeroportuarios en dicho país. En enero de 2021, el contrato de concesión para la ejecución, reparación, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Red Aeroportuaria Austral" fue adjudicado al Consorcio del que el Fideicomiso es participante de manera indirecta. Durante el ejercicio 2021 y hasta la fecha del Reporte Anual se han efectuado los siguientes desembolsos en este proyecto por parte del Fideicomiso en función a su participación del 97% en el proyecto:

Fecha del desembolso		Importe		Importe pagado por el Fideicomiso (97%)
8 de abril de 2021	$	6,615	$	6,417
17 de enero de 2022		5,764		5,591
22 de abril de 2024		2,781		2,698
30 de diciembre de 2024		1,018		987
31 de enero de 2025		4,405		4,273
24 de febrero de 2025		1,598		1,550
3 de marzo de 2025		1,035		1,004
9 de abril de 2025		1,807		1,753
13 de mayo de 2025		2,722		2,640
Total	**$**	**27,745**	**$**	**26,913**

Proyecto Red Austral
Red Aeroportuaria Austral Sociedad Concesionaria, S. A.
Cifras auditadas por Deloitte
Estados de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2025, 2024 y 2023
Cifras expresadas en miles de pesos chilenos (CLP)

	2025 CLP	2024 CLP	2023 CLP
ACTIVOS			
Activo corriente	11,751,056	3,226,165	10,187,444
Activo financiero	66,276,095	32,742,293	20,081,836
Activo no corriente	1,035,783	1,455,254	1,010,011
Total activos	**79,062,934**	**37,423,712**	**31,279,291**
PASIVOS			
Pasivo corriente	13,261,813	1,484,579	1,475,369
Pasivo no corriente	41,051,038	12,883,859	12,773,660
Total pasivos	**54,312,851**	**14,368,438**	**14,249,029**
Activos netos	**24,750,083**	**23,055,274**	**17,030,262**

Las principales variaciones que presenta la situación financiera de este proyecto son:

Activo corriente: Aumento de CLP $5,700 millones por la disposición del crédito de construcción y el crédito IVA a finales de diciembre 2025. Aumento de CLP$1,900 millones en IVA por recuperar.

Activo financiero: Aumento de CLP $33,300 millones por el avance de la construcción.

Pasivo no corriente: Aumento de CLP $18,300 millones por disposiciones de la deuda de construcción (la primera disposición se llevó a cabo en septiembre 2025). Aumento de CLP $9,700 millones por un crédito subordinado por parte de los accionistas.

Aeropuerto La Florida de La Serena: El 5 de marzo de 2021 se realizó la apertura de ofertas económicas con relación a una licitación convocada por el Ministerio de Obras Públicas de la República de Chile, para la adjudicación de la concesión para operar ciertos activos aeroportuarios en dicho país. El 30 de agosto de 2021, el contrato de concesión para la ejecución, reparación, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto La Florida de La Serena" fue adjudicado al Consorcio del que el Fideicomiso es participante de manera indirecta. Durante 2021, indirectamente el Fideicomiso invirtió un importe de $340 en este proyecto, correspondiente al 70% del capital de la sociedad concesionaria. El pago del primer tranch (50%) de las acciones por $179, se realizó en septiembre de 2021; desembolsando el Fideicomiso el 97% por un total de $174. El pago del segundo tranch de las acciones (50% remanente) por $171 fue pagado en noviembre de 2021, desembolsando el Fideicomiso $166 equivalente al 97% de su participación. El 12 abril de 2022 se hizo una inversión de capital adicional en el proyecto, desembolsando el Fideicomiso $3,982 equivalente al 97% de su participación. El 14 abril de 2023 se hizo una inversión de capital adicional en el proyecto, desembolsando el Fideicomiso $4,095 equivalente al 97% de su participación.

Proyecto Aeropuerto La Florida de La Serena
Aeropuerto La Florida Sociedad Concesionaria, S. A.
Cifras auditadas por Deloitte
Estados de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2025, 2024 y 2023
Cifras expresadas en miles de pesos chilenos (CLP)

	2025 CLP	2024 CLP	2023 CLP
ACTIVOS			
Activo corriente	6,013,932	4,412,206	11,169,365
Activo intangible	23,616,784	9,919,242	2,409,850
Activo no corriente	78,780	234,434	175,556
Total activos	**29,709,496**	**14,565,882**	**13,754,771**
PASIVOS			
Pasivo corriente	2,860,655	1,909,165	1,099,019
Pasivo no corriente	14,056,247	1,358,125	1,414,008
Total pasivos	**16,916,902**	**3,267,290**	**2,513,027**

Activos netos	**12,792,594**	**11,298,592**	**11,241,744**

Las principales variaciones en este proyecto son:

Activo financiero: Aumento de CLP $13,000 millones por el avance de construcción.

Pasivo Corriente: Pago a proveedores por CLP $1,100 millones y disposición del crédito IVA por CLP $1,700 millones.

Pasivo no Corriente: Aumento de CLP $11,300 millones relacionado a disposiciones de la deuda de construcción (la primera disposición se llevó a cabo en mayo 2025).

Carretera Santa Marta Paraguachón: El 24 de diciembre de 2020 el Fideicomiso celebró un contrato de compraventa de acciones para adquirir el capital social y deuda subordinada de ciertas sociedades de propósito específico, propietarias de ciertos activos viales en Colombia, el cual estaba sujeto al cumplimiento de ciertas autorizaciones, las cuales fueron satisfactoriamente completadas, por lo que el 31 de mayo de 2021 el Fideicomiso concluyó con la adquisición, realizando una inversión de $25,125 en este proyecto correspondiendo $19,683 a capital (reteniendo como garantía un importe de $2,792 y $5,443 a deuda subordinada. El 2 de diciembre de 2022, de acuerdo con el contrato de compraventa de acciones, el 50% de la garantía fue liberada, por lo que, se efectuó un desembolso adicional de $722 (neto de retención por pasivos contingentes del proyecto) correspondiente al 97% de la participación del Fideicomiso.

Proyecto Santa Marta Paraguachón
Concesión Santa Marta Paraguachón S. A. y Subordinada
Cifras auditadas por KPMG, S. A. S.
Estados Consolidado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2025, 2024 y 2023
Cifras expresadas en miles de pesos colombianos (COP)

	2025 COP	2024 COP	2023 COP
ACTIVOS			
Activo corriente	126,996,677	45,275,315	60,599,763
Instrumento financiero a costo amortizado	102,151,443	88,056,525	75,884,891
Activo no corriente	97,213,412	116,744,171	138,420,860
Total activos	**326,361,532**	**250,076,011**	**274,905,514**
PASIVOS			
Pasivo corriente	113,793,233	56,198,044	39,204,776
Pasivo no corriente	110,824,958	158,943,159	199,731,375
Total pasivos	**224,618,191**	**215,141,203**	**238,936,151**
Activos netos	**101,743,341**	**34,934,808**	**35,969,364**

Las principales variaciones identificadas en el estado de situación financiera de este proyecto corresponden a:

Activo: Reconocimiento de una cuenta por cobrar originada por un procedimiento jurídico por COP $70 millones.
Pasivo: Reclasificación de la porción de cierta porción de largo a corto plazo.

Red Hospitalaria Los Ríos Los Lagos: El 13 de septiembre de 2021 el consorcio del que el Fideicomiso es participante de manera indirecta presentó una oferta pública a la licitación convocada por el Ministerio de Obras Públicas de la República de Chile ("MOP") para operar ciertos activos hospitalarios en dicho país. El 9 de diciembre de 2021 se notificó la intención de adjudicación de esta licitación, y el 29 de abril de 2022 el Fideicomiso realizó la primera inversión en este proyecto, denominado "Los Ríos Los Lagos". El resumen de aportaciones en este proyecto se muestra a continuación:

Fecha del desembolso		Importe (Miles de Dólares)		Importe pagado por el Fideicomiso (97%) (Miles de Dólares)
29 de abril de 2022	$	5,642	$	5,473
31 de agosto de 2022		647		628
29 de marzo de 2023		667		647
14 de abril de 2023		686		665
30 de junio de 2023		71		69
26 de julio de 2023		139		135
28 de agosto de 2023		180		175
27 de septiembre de 2023		72		70
11 de octubre de 2023		164		159
30 de octubre de 2023		72		70

28 de noviembre de 2023		201		195
26 de diciembre de 2023		50		48
10 de enero de 2024		153		149
19 de enero de 2024		16		15
30 de enero de 2024		522		506
26 de febrero de 2024		775		752
29 de febrero de 2024		3,710		3,598
27 de diciembre de 2024		77		75
20 de octubre de 2025		571		554
22 de octubre de 2025		2,134		2,070
Total	**$**	**16,549**	**$**	**16,053**

Proyecto Red Hospitalaria Los Ríos Los Lagos
Sociedad Concesionaria Región Sur, S. A.
Cifras auditadas por EY Audit Ltda.
Estados de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2025, 2024 y 2023
Cifras expresadas en miles de pesos chilenos (CLP)

	2025	2024	2023
	CLP	CLP	CLP
ACTIVOS			
Activo corriente	53,745,679	1,858,063	1,136,205
Activo financiero	116,180,941	37,318,336	15,225,623
Activo no corriente	4,146,774	715,897	653,921
Total activos	**174,073,394**	**39,892,296**	**17,015,749**
PASIVOS			
Pasivo corriente	7,827,018	9,374,975	328,646
Pasivo no corriente	137,451,775	11,162	-
Total pasivos	**145,278,793**	**9,386,137**	**328,646**
Activos netos	**28,794,601**	**30,506,159**	**16,687,103**

Las principales variaciones identificadas corresponden a:

Activo corriente: El incremento se explica principalmente porque a inicios de 2025 se cerró el financiamiento con los acreedores y, se han percibido ingresos por los desembolsos obligatorios. El mayor nivel de caja responde a que los avances de obra han estado por debajo de lo programado.

Activo financiero: La variación corresponde al reconocimiento del activo financiero de la concesión asociado a las obras ejecutadas, en base a los estados de pago de la construcción de los hospitales. Este continuará aumentando hasta el término de la etapa de construcción y, posteriormente, disminuirá durante la fase de operación, a medida que se perciban los ingresos por subsidios.

Pasivo no corriente: El incremento se debe a las obligaciones de largo plazo derivadas de los desembolsos obligatorios, los cuales tienen una periodicidad mensual.

Centro Cultural Mexiquense Bicentenario: El Fideicomiso celebró el 23 de diciembre de 2021, celebró cierto contrato de compraventa de acciones, sujeto al cumplimiento de algunas condiciones, de cierta sociedad de propósito específico para adquirir el 85% de las acciones representativas del capital social de la misma, una sociedad que tiene celebrado un contrato de prestación de servicios suscrito con el Instituto Mexiquense de Cultura ("IMC"), cuyo objetivo principal es financiar, diseñar, instalar, desarrollar, construir, mantener y operar un centro cultural ubicado en Texcoco, Estado de México, denominado Centro Cultural Mexiquense Bicentenario (“CCMB”). Durante el 2022 se cumplieron las condiciones a las que estaba sujeto, por lo que el pago de las acciones se realizó el 25 de mayo de 2022 por un precio de $22,371, de los cuales el 97% correspondiente al Fideicomiso asciende a $21,700, y reteniendo como garantía un importe de $4,330, siendo el desembolso neto del Fideicomiso un importe de $17,371. El 29 de mayo de 2024, de acuerdo con el contrato de compraventa de acciones, la garantía fue liberada en su totalidad, por lo que se efectuó el pago del 20% restante, neto de un ajuste en el precio y de la garantía, siendo el desembolso final de $4,965, equivalente al 97% de la participación del Fideicomiso en este proyecto.

Proyecto Centro Cultural Mexiquense Bicentenario
Concecutex, S. A. de C. V.
Cifras auditadas por Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S. C.
Estados de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2025, 2024 y 2023
Cifras expresadas en miles de pesos mexicanos (MXN)

	2025	2024	2023
	MXN	MXN	MXN
ACTIVOS			
Activo corriente	133,026	121,460	241,464
Activo financiero	683,500	744,215	788,174
Activo no corriente	1,082	1,082	1,082
Total activos	**817,608**	**866,758**	**1,030,720**
PASIVOS			
Pasivo corriente	66,347	55,947	169,277
Pasivo no corriente	55,107	57,415	119,641
Total pasivos	**121,454**	**113,362**	**288,918**
Activos netos	**696,154**	**753,396**	**741,802**

Factores que afectan la comparabilidad de la información financiera:
No identificamos factores que afecten significativamente la comparabilidad de los datos presentados en las tablas de información financiera seleccionada del proyecto Centro Cultural Mexiquense Bicentenario.

Doble Calzada Oriente: El 8 de abril de 2022 el Fideicomiso celebró cierto Acuerdo de Suscripción en conjunto con otros inversionistas para, sujeto al cumplimiento de las condiciones de cierre, la construcción y operación de cierto proyecto de infraestructura vial localizado en Antioquia, Colombia. El 8 de junio de 2022 se cumplió con todas las condiciones de cierre, por lo que la primera inversión por un total de $5,244 se erogó en dicha fecha ($39 de inversión en capital y $5,205 de inversión en deuda), correspondiendo al Fideicomiso en función al 97% de su participación en este proyecto $5,087 ($38 a inversión en capital y $5,048 a inversión en deuda). El 14 de diciembre de 2022 se realizó una segunda inversión en deuda por $3,369, correspondiendo al Fideicomiso $3,268 en función al 97% de su participación en este proyecto.

Proyecto Doble Calzada Oriente
Doble Calzada Oriente S. A. S.
Cifras auditadas por Deloitte & Touche S. A. S.
Estados de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2025, 2024 y 2023
Cifras expresadas en miles de pesos colombianos (COP)

	2025	2024	2023
	COP	COP	COP
ACTIVOS			
Activo corriente	21,587,144	25,593,588	31,725,443
Activo financiero	115,201,977	99,225,697	79,885,452
Activo no corriente	30,148	34,721	27,956
Total activos	**136,819,269**	**124,854,006**	**111,638,851**
PASIVOS			
Pasivo corriente	17,562,899	17,889,667	18,001,429
Pasivo no corriente	119,870,495	107,277,752	93,636,695
Total pasivos	**137,433,394**	**125,167,419**	**111,638,125**
Activos netos	**(614,125)**	**(313,413)**	**726**

Las principales variaciones identificadas corresponden al activo financiero, cuyo crecimiento refleja el avance y la capitalización del proyecto. El componente predominante es la capitalización financiera, mientras que en el pasivo se observa un incremento de la deuda como consecuencia del interés capitalizado.

Informe de créditos relevantes del fideicomiso:

El Fideicomiso celebró cierto contrato de crédito de fecha 11 de febrero de 2020 como acreditada y Banco Mercantil del Norte, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte ("Banorte"), como acreditante (el "Contrato de Crédito") hasta por un monto máximo de $55,000. El contrato de crédito establece determinadas disposiciones, que a la fecha de estos estados financieros se encuentran íntegramente cubiertas por el Fideicomiso.

Con fecha 18 de enero de 2023, el Fideicomiso realizó una decimotercera disposición de la línea de crédito otorgada por Banorte, por la cantidad de $5,000, la cual tiene vencimiento el 23 de mayo de 2023.

Con fecha 27 de marzo de 2023, el Fideicomiso realizó una decimocuarta disposición de la línea de crédito otorgada por Banorte, por la cantidad de $2,000, la cual tiene vencimiento el 23 de mayo de 2023.

El 31 de marzo de 2023, el Fideicomiso y Banorte celebraron un Convenio Modificatorio al Contrato de Crédito ("Primer Convenio Modificatorio"). Las modificaciones principales al contrato se resumen a continuación:

- Se amplía el monto máximo de la línea de crédito de $55,000 a $116,000.
- Debido al incremento en esta línea, el Fideicomiso pagará una comisión por estructuración equivalente al 0.50% calculada sobre el monto del incremento del monto máximo del crédito ($61,000). La comisión será pagadera en dos parcialidades, el 50% antes del 31 de diciembre de 2023, y el 50% remanente, antes del 31 de diciembre de 2024.
- La tasa LIBOR es reemplazada por la tasa CME Term Secured Overnight Financing Rate ("Tasa CME SOFR a plazo", por sus siglas en inglés) publicada por el Banco de la Reserva Federal de Nueva York, más un margen de ajuste para la determinación de los intereses, el cual varía de acuerdo con el periodo de intereses establecido en cada pagaré.
- Se establece la "Tasa Prime Rate" como tasa sustituta (en caso de que la Tasa CME SOFR a plazo no esté disponible), la cual es la tasa de interés cotizada en los Estados Unidos de América, y publicada por el Wall Street Journal en el sistema Reuters, correspondiente a la vigente 2 Días Hábiles SOFR previos a la fecha de cada disposición.
- La fecha de vencimiento se modifica como sigue:
  - (i) Para las disposiciones realizadas con anterioridad al 18 de enero de 2023 ($41,400): el 31 de enero de 2024.
  - (ii) Para las disposiciones realizadas que ocurran u ocurrieron a partir del 18 de enero de 2023 y hasta la fecha en que las disposiciones realizadas sumen $40,000: el 31 de julio de 2024.
  - (iii) Para las disposiciones realizadas después de que las disposiciones sumen $81,400 (conforme a los dos párrafos anteriores) y hasta el 31 de diciembre de 2024: el 31 de diciembre de 2024.
  - (iv) Para todas las disposiciones realizadas a partir del 31 de diciembre de 2024: la fecha en que ocurran 12 (doce) meses contados a partir de la fecha en que se realicen dichas Disposiciones; en el entendido que, ninguna Fecha de Pago de Principal podrá exceder un plazo de 12 (doce) meses a partir de la fecha de la Disposición correspondiente ni de la Fecha de Vencimiento.

Derivado del convenio modificatorio, en esa misma fecha, se realizó el pago de los intereses acumulados por un total de $963 y firmándose nuevos pagarés de acuerdo a las tasas y fechas de vencimiento mencionadas anteriormente.

Con fecha 9 de junio de 2023, el Fideicomiso realizó una disposición adicional de la línea de crédito otorgada por Banorte, por la cantidad de $9,000, la cual tiene fecha de vencimiento el 31 de julio de 2024.

Con fecha 20 de septiembre de 2023, el Fideicomiso realizó una disposición adicional de la línea de crédito otorgada por Banorte, por la cantidad de $4,000, la cual tiene fecha de vencimiento el 31 de julio de 2024.

Con fecha 25 de octubre de 2023, el Fideicomiso realizó una disposición adicional de la línea de crédito otorgada por Banorte, por la cantidad de $4,200, la cual tiene fecha de vencimiento el 31 de julio de 2024.

Con fecha 23 de noviembre de 2023, se realizaron los siguientes pagos, así como sus respectivos intereses:

- El pago de la disposición del 9 de diciembre de 2022 por la cantidad de $1,000, así como el pago de intereses de esta disposición de crédito por la cantidad de $48.

- El pago del crédito otorgado el 13 de diciembre de 2022 por la cantidad de $6,000, así como el pago de intereses de esta disposición de crédito por la cantidad de $291.

- El pago del crédito otorgado el 13 de diciembre de 2022 por la cantidad de $7,650, así como el pago de intereses de esta disposición de crédito por la cantidad de $372.
- El pago del crédito otorgado el 13 de diciembre de 2022 por la cantidad de $9,000, así como el pago de intereses de esta disposición de crédito por la cantidad de $437.

- El pago del crédito otorgado el 13 de diciembre de 2022 por la cantidad de $17,750, así como el pago de intereses de esta disposición de crédito por la cantidad de $862.

Con fecha 1 de diciembre de 2023, el Fideicomiso realizó una disposición adicional de la línea de crédito otorgada por Banorte, por la cantidad de $7,700, la cual tiene fecha de vencimiento el 31 de julio de 2024.

Con fecha 29 de diciembre de 2023, el Fideicomiso realizo el pago del 50% de la comisión por estructuración, de acuerdo a lo establecido en el Primer Convenio Modificatorio, por la cantidad de $152.

Con fecha 29 de enero de 2024, se liquidó el saldo adeudado de la línea de crédito a esa fecha por un total de $31,900 más intereses generados por $1,176.

Con fecha 2 de abril de 2024, el Fideicomiso realizó una disposición adicional de la línea de crédito otorgada por Banorte, por la cantidad de $6,700, la cual tiene fecha de vencimiento el 31 de diciembre de 2024. Esta disposición fue liquidada el 24 de mayo de 2024, más los intereses que generó por la cantidad de $75.

El 24 de septiembre de 2024 el Fideicomiso y Banorte celebraron un nuevo Convenio Modificatorio al Contrato de Crédito (“Segundo Convenio Modificatorio"). Las modificaciones principales al contrato se resumen a continuación:

- La fecha de vencimiento se amplió al 10 de agosto de 2028.
- El margen aplicable anual establecido es de 250 puntos base para disposiciones en pesos mexicanos y de 215 puntos base para disposiciones en Dólares.

Con fecha 31 de diciembre de 2024, el Fideicomiso realizo el pago del 50% remanente de la comisión por estructuración, de acuerdo con lo establecido en el Primer Convenio Modificatorio, por la cantidad de $152.

El 16 de junio de 2025, el Fideicomiso y Banorte celebraron un nuevo Convenio Modificatorio al Contrato de Crédito (“Tercer Convenio Modificatorio"). Las modificaciones principales al contrato se resumen a continuación:

a. Se constituye en carácter de Obligado Solidario a Brownfield SPV IV, S.A.P.I. de C.V., respecto al puntual y debido pago a su vencimiento de las Obligaciones Garantizadas a cargo del Fideicomiso.

b. Se reconocen las siguientes cartas de crédito:

Proyecto	Fecha de emisión		Importe	Vencimiento
Los Ríos Los Lagos	21 de octubre de 2024	$	2,108	21 de octubre de 2025
Los Ríos Los Lagos	21 de octubre de 2024		4,903	21 de octubre de 2025
Los Ríos Los Lagos	21 de octubre de 2024		5,081	21 de octubre de 2025
Los Ríos Los Lagos	21 de octubre de 2024		7,300	21 de octubre de 2025
Los Ríos Los Lagos	24 de enero de 2025		3,860	24 de enero de 2026
Los Ríos Los Lagos	24 de enero de 2025		5,962	24 de enero de 2026
Los Ríos Los Lagos	24 de enero de 2025		1,322	24 de enero de 2026
Los Ríos Los Lagos	24 de enero de 2025		3,514	24 de enero de 2026
		$	**34,051**	

c. Se crea una cuenta de reserva por la cantidad mínima de $3,000 (se encuentra en el Estado de Situación Financiera como Efectivo restringido).

d. El Fideicomiso se obliga a pagar a Banorte una comisión por estructuración del 1% sobre $26,000 más IVA.

Adicional a ello, el 15 de septiembre de 2025, se emitieron las siguientes cartas de crédito adicionales;

Proyecto	Fecha de emisión		Importe	Vencimiento
Red Austral	15 de septiembre de 2025	$	11,228	15 de septiembre de 2026
Red Austral	15 de septiembre de 2025		8,614	15 de septiembre de 2026
		$	**19,842**	

Durante el último trimestre de 2025, se han renovado ciertas cartas de crédito anteriores, quedando al 31 de diciembre de 2025 las siguientes cartas vigentes:

Proyecto	Fecha de emisión		Importe	Vencimiento
Los Ríos Los Lagos	5 de septiembre de 2025	$	2,108	21 de octubre de 2026
Los Ríos Los Lagos	5 de septiembre de 2025		4,903	21 de octubre de 2026
Los Ríos Los Lagos	5 de septiembre de 2025		5,081	21 de octubre de 2026
Los Ríos Los Lagos	5 de septiembre de 2025		7,300	21 de octubre de 2026
Los Ríos Los Lagos	5 de septiembre de 2025		1,150	24 de abril de 2026
Los Ríos Los Lagos	5 de septiembre de 2025		5,963	24 de abril de 2026
Los Ríos Los Lagos	5 de septiembre de 2025		1,322	24 de abril de 2026
Los Ríos Los Lagos	5 de septiembre de 2025		3,515	24 de abril de 2026
Red Austral	15 de septiembre de 2025		11,228	15 de septiembre de 2026
Red Austral	15 de septiembre de 2025		8,614	15 de septiembre de 2026
		$	**51,184**	

Al 31 de diciembre de 2025, el Fideicomiso no cuenta con préstamos bancarios, encontrándose al corriente en el pago de capital e intereses. El pasivo con Banorte al 31 de diciembre de 2025, 2024 y 2023 se integra, como se muestra en la siguiente tabla:

FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 188083
(ANTES FIDEICOMISO IRREVOCABLE CIB/3057)
(Cifras en miles de Dólares)

		31 de diciembre de				
		2025		**2024**		**2023**
Crédito con Banorte	$	-	$	-	$	31,900
Intereses devengados por pagar		-		-		985
Total préstamos bancarios	**$**	**-**	**$**	**-**	**$**	**32,885**

La siguiente tabla muestra la reconciliación de los movimientos (disposiciones, pagos, intereses y comisiones) que hubo durante los años 2025, 2024 y 2023 relacionados con la línea de crédito contratada con Banorte:

		31 de diciembre de 2025		**31 de diciembre de 2024**		**31 de diciembre de 2023**
Saldo inicial	$	-	$	32,885	$	41,549
Flujo de efectivo:						
Disposiciones del préstamo		-		6,700		31,900
Pago de préstamo		-		(38,600)		(41,400)
Intereses pagados durante el año		-		(1,250)		(2,974)
Otros costos de endeudamiento		(260)		(152)		(152)
Cambios no monetarios:						
Intereses provisionados durante el año		-		265		3,810
Otros costos de endeudamiento provisionados		260		152		152
Saldo final	**$**	**-**	**$**	**-**	**$**	**32,885**

Obligaciones de hacer y no hacer

A continuación se incluye un resumen de las obligaciones de hacer o no hacer del Fideicomiso al amparo del dicho contrato de crédito. Todos los términos en mayúscula utilizados en la presente sección que no se encuentren expresamente definidos en esta sección, tendrán el significado que se les atribuye en el Contrato de Crédito:

Obligaciones de hacer

- Información Financiera, Reportes, Avisos. Proporcionar al Banco y cumplir con todas sus obligaciones bajo la Sección 7 de este Contrato.
- Mantenimiento de Existencia y Autorizaciones. Preservar y mantener en pleno vigor su existencia legal y capacidad jurídica; así como, todos los derechos, licencias, franquicias, permisos, autorizaciones, concesiones, registros y aprobaciones que se requieran y sean considerados relevantes para sus fines y para permitir el adecuado cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente Contrato, los Pagarés y demás Documentos del Crédito, durante la vigencia del presente Contrato; excepto por aquellos derechos, licencias, franquicias, permisos, autorizaciones, concesiones, registros y aprobaciones cuyo incumplimiento no ocasione un Cambio Adverso de Importancia.
- Cumplimiento de Leyes. Cumplir con todas las leyes, reglamentos, decretos, normas, reglas y órdenes de cualquier naturaleza, emitidas por cualquier Autoridad Gubernamental, que le sean aplicables; excepto en todo caso, por aquellas cuyo incumplimiento no ocasione un Cambio Adverso de Importancia.
- Manejo contable. Mantener su contabilidad de acuerdo a las Normas Internacionales de Información Financiera y permitir a las personas que designe el Banco la inspección de sus libros y propiedades en términos de lo establecido en la Sección 10.1 de este Contrato.
- Mantenimiento Operativo. Mantenerse como empresa en marcha y mantener todos los bienes necesarios para la operación de su empresa en buen estado y en términos y condiciones de mercado.
- Impuestos. Pagar puntualmente todos los adeudos fiscales a su cargo y sobre sus propiedades, contribuciones, derechos e impuestos, salvo por aquellos que se estén impugnando de buena fe por la Acreditada mediante los procedimientos adecuados y previa constitución de las reservas correspondientes, en su caso, conforme a la legislación aplicable.
- Activos Asegurables. Contratar, mantener asegurados los activos asegurables que integran su empresa.
- Impuestos. Cumplir con sus obligaciones bajo la Sección 2.6 de este Contrato.
- Información KYC. La Acreditada se obliga a entregar de forma anual o, en su caso, cuando el Banco lo solicite, aquella información que le Banco solicite a fin de dar cumplimiento a los requisitos de conocimiento del cliente (know your customer) del Banco.
- Obligaciones bajo los Documentos del Crédito. La Acreditada se obliga a cumplir con todas sus obligaciones bajo cada uno de los Documentos del Crédito.

Obligaciones de no hacer

(a) Liquidación. Permitir que el patrimonio fideicomitido de la Acreditada sea objeto de liquidación, excepto por las liquidaciones que se realicen en el curso ordinario de negocios de la Acreditada.

(b) Cambio o Terminación de Negocios. Hacer o permitir cualquier cambio sustancial en el giro de sus negocios o la terminación de los mismos, según se llevan a cabo a la fecha de este Contrato, o bien, hacer o permitir cualquier cambio o modificación al Contrato de Fideicomiso que requiera ser aprobado por el Banco en términos de lo establecido en dicho Contrato de Fideicomiso.

(c) Terminación del Contrato de Fideicomiso. A menos que el Banco consienta expresamente lo contrario, permitir que sus Tenedores acuerden la terminación del Contrato de Fideicomiso.

(d) Garantías. Otorgar garantías personales o de otra forma asumir obligaciones contingentes (incluyendo el constituirse como obligado solidario) con cargo a las Llamadas de Capital garantizando el cumplimiento de las obligaciones de terceros.

(e) Distribuciones a los Tenedores. Distribuir cantidad alguna a los Tenedores, incluyendo sin limitar, por concepto de Efectivo Distribuible (según dicho término se define en el Contrato de Fideicomiso).

(f) Pago de Comisiones. Pagar cualquier cantidad al Administrador por concepto de comisiones, excepto por la Comisión Anual (según dicho término se define en el Contrato de Fideicomiso) y las Comisiones Serie B (según dicho término se define en el Contrato de Fideicomiso). En caso de que exista una Causa de Vencimiento Anticipado bajo el presente Contrato, adicional a lo anterior, tampoco podrá pagar la Comisión Anual (según dicho término se define en el Contrato de Fideicomiso).

(g) Bienes. Operar sus bienes para fines distintos a los que le corresponden por su naturaleza, o en condiciones que estén excluidas de las coberturas de seguro que contrate en relación con los mismos.

(h) Transacciones. Celebrar transacciones u operaciones con cualquier Persona fuera de condiciones de mercado o del curso ordinario de sus operaciones, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa, operaciones en virtud de las cuales la Acreditada tenga que pagar más del precio ordinario por los productos que compre, o llegue a recibir o cobrar por sus productos menos del precio comercial de los mismos.

(i) Obligaciones bajo los Documentos del Crédito. Realizar o abstenerse de realizar cualquier acto, cuando la consecuencia de dicha realización o abstención sea el que se dé por vencido anticipadamente el Crédito en virtud de una Causa de Vencimiento Anticipado.

Causas de Vencimiento Anticipado

El Banco podrá dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago del Crédito, su suma principal, intereses ordinarios, comisiones, costos y gastos y cualquier otra cantidad pagadera por la Acreditada al Banco de conformidad con el presente Contrato, los Pagarés y los demás Documentos del Crédito, sin necesidad de demanda, protesto, reclamación o notificación de ninguna clase, en cuyo caso todas dichas cantidades serán debidas y pagaderas a la vista (incluyendo las Provisiones de Fondos para Cartas de Crédito, respecto de Cartas de Crédito vigentes pendientes de Presentación Conforme), cuando se actualice alguno de los supuestos descritos a continuación. En dicho caso, el Banco comunicará por escrito a la Acreditada que el Crédito ha sido vencido anticipadamente.

- Incumplimiento de obligaciones de pago de principal e intereses.
- Incumplimiento de obligaciones de pago de comisiones, costos o gastos.
- Incumplimiento del Contrato.
- Incumplimiento de la Acreditada para realizar las Llamadas de Capital.
- Obstrucción del Administrador.
- Falta de entrega de evidencia en relación con pagos anticipados forzosos.
- Falta de pago de las Llamadas de Capital.
- Incumplimiento del Contrato de Fideicomiso.
- Falsedad de información y declaraciones.
- Actos de la Asamblea de Tenedores y Afectación de Existencia y Personalidad.
- Cambio o remoción del Administrador.
- Comité Técnico.
- Desvío de recursos.
- Incumplimiento Cruzado.
- Situaciones de Insolvencia o Intervención de la Acreditada.
- Intervención de la Administración del Administrador.
- Legislación Bursátil Aplicable.
- Labor de los Auditores del Banco.
- Distribución de Efectivo.
- Pago de Comisiones.
- Desinversión en los Proyectos.
- Otorgamiento de Créditos.
- Otorgamiento Garantías.
- Validez del Contrato y demás Documentos del Crédito.
- Condenas judiciales o administrativas.
- Cambio de control.

Con la finalidad de dar cumplimiento a las últimas modificaciones de las disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros participantes del mercado de valores del 31 de diciembre de 2020 al 2025, se informa que el Fideicomiso Irrevocable identificado con el Número 188083 (antes Fideicomiso Irrevocable CIB/3057) se encuentra al corriente con los pagos de principal e intereses a la fecha del presente Reporte Anual, ha cubierto en el monto adquirido por disposiciones de créditos, préstamos o financiamientos por virtud de los cuales quede obligado a pagar con cargo al patrimonio del Fideicomiso, el principal y, en su caso, los accesorios financieros de los recursos recibidos.

[432000-NBIS5] Anexos

Estados Financieros (Dictaminados) del Fideicomiso e Inversiones, en su caso:

Información adicional:

Estados Financieros (Dictaminados) del Fideicomiso e Inversiones, en su caso

Estados Financieros Auditados

Fideicomiso Irrevocable identificado con el Número 188083 (antes Fideicomiso Irrevocable CIB/3057)

(Fideicomiso en el que actúa BlackRock México Infraestructura III, S. de R. L. de C. V. como fideicomitente y administrador, y Banco Citi México, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Citi México, División Fiduciaria, en su carácter de fiduciario)

Por el año terminado el 31 de diciembre de 2025 y 2024

Fideicomiso Irrevocable identificado con el Número 188083
(antes Fideicomiso Irrevocable CIB/3057)

ÍNDICE

	Página
Informe de los Auditores Independientes	1
Estados Financieros:	
Estados de Situación Financiera	6
Estados de Resultados Integrales	7
Estados de Cambios en los Activos Netos Atribuibles a los Tenedores	8
Estados de Flujos de Efectivo	9
Notas a los Estados Financieros	10

Informe de los Auditores Independientes

Al Comité Técnico del
Fideicomiso Irrevocable identificado con el Número 188083 (antes Fideicomiso Irrevocable CIB/3057)
(Fideicomiso en el que actúa BlackRock México Infraestructura III, S. de R. L. de C. V. como fideicomitente y administrador, y Banco Citi México, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Citi México, División fiduciaria, en su carácter de fiduciario)

Opinión

Hemos auditado los estados financieros del Fideicomiso Irrevocable identificado con el Número 188083 (antes Fideicomiso Irrevocable CIB/3057) (Fideicomiso en el que actúa BlackRock México Infraestructura III, S. de R. L. de C. V. como fideicomitente y administrador, y Banco Citi México, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Citi México, División fiduciaria, en su carácter de fiduciario) (el Fideicomiso), que comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2025 y los estados de resultado integral, de cambios en los Activos Netos Atribuibles a los Tenedores y de flujos de efectivo correspondientes al ejercicio que terminó en esa fecha, así como las notas a los estados financieros, que comprenden la información material de las políticas contables y otra información explicativa.

En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera del Fideicomiso al 31 de diciembre de 2025 y su desempeño financiero y sus flujos de efectivo correspondientes al ejercicio que terminó en esa fecha, de conformidad con las Normas de Contabilidad NIIF (Normas Internacionales de Información Financiera) emitidas por el International Accounting Standards Board.

Fundamento de la Opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección "Responsabilidades de los Auditores en relación con la Auditoría de los Estados Financieros" de este informe. Somos independientes del Fideicomiso de conformidad con los requerimientos éticos del "Código de Ética Profesional del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A. C." ("Código del IMCP") que son relevantes para auditorías de estados financieros de Empresas de Interés Público (EIP) en México y con el "Código Internacional de Ética para Profesionales de la Contabilidad (incluyendo Normas Internacionales de Independencia)" emitido por el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores ("Código del IESBA"), en lo que respecta a las auditorías de estados financieros de EIP. También hemos cumplido con las demás responsabilidades éticas de conformidad con los requerimientos éticos del Código del IMCP y el Código del IESBA. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para sustentar nuestra opinión.

Cuestiones Clave de la Auditoría

Las cuestiones clave de la auditoría son cuestiones que, según nuestro juicio profesional, han sido las de mayor importancia en nuestra auditoría de los estados financieros del ejercicio actual. Estas cuestiones han sido consideradas en el contexto de nuestra auditoría de los estados financieros en su conjunto y al formarnos nuestra opinión sobre éstos, por lo tanto, no expresamos una opinión por separado sobre estas cuestiones.

Cuestión clave de auditoría	Cómo nuestra auditoría abordó la cuestión
Como se menciona en las Notas 2.4.2.1 y 6 a los estados financieros, con base en la forma en que el Fideicomiso gestiona y mide sus proyectos de inversión, el Administrador ha determinado que el Fideicomiso es una entidad de inversión y, por lo tanto, es sujeto a la excepción de consolidación de sus subsidiarias. El Fideicomiso mide y evalúa sus inversiones como activos financieros a valor razonable con cambios en resultados. Nos hemos enfocado en este rubro en nuestra auditoría debido principalmente a la importancia del valor en libros de los activos financieros a valor razonable con cambios en resultados que ascienden a $192,210 miles de dólares al 31 de diciembre de 2025, específicamente en las inversiones en entidades valuadas utilizando el método de flujos de efectivo descontados, y porque los modelos de valuación utilizados se basan en supuestos que están sujetos al juicio utilizado por el Administrador. En particular, concentramos nuestros esfuerzos de auditoría en: i) los modelos de valuación utilizados por el Administrador, ii) El supuesto significativo de tasa de descuento aplicada en los modelos.	Con el apoyo de nuestros expertos en valuación hemos: - Comparado las cifras proyectadas para el ejercicio actual con los resultados reales, y evaluado el desempeño y tendencias históricas de los proyectos de inversión, para identificar si algún supuesto en las proyecciones pudiera considerarse optimista. - Comparado el modelo utilizado por el Administrador con los modelos generalmente aceptados en el mercado para este tipo de activos financieros. - Comparado las tasas de descuento con las utilizadas por compañías con riesgos y características similares. - Comprobando la exactitud aritmética del modelo utilizado para la determinación y proyección de los flujos de efectivo descontados. Adicionalmente, evaluamos la consistencia de la información revelada en las notas a los estados financieros con la información proporcionada por el Administrador del Fideicomiso, según se describe en los párrafos anteriores.

Otra Información

El Administrador del Fideicomiso es responsable de la otra información, que comprende el Reporte Anual presentado a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), pero no incluye los estados financieros ni este informe de los auditores independientes.

Esta otra información no está cubierta por esta opinión sobre los estados financieros y no expresamos ninguna opinión u otra forma de conclusión que proporcione un grado de seguridad sobre esta.

Sin embargo, en relación con nuestra auditoría de los estados financieros del Fideicomiso, nuestra responsabilidad es leer esta otra información y evaluar si dicha información es materialmente inconsistente con los estados financieros o nuestro conocimiento adquirido a través de nuestra auditoría, o aparenta contener un error material por otras circunstancias y emitir la declaratoria sobre el Reporte Anual requerida por la CNBV. Si, basados en este trabajo que realizamos sobre la otra información, concluimos que existe un error material en dicha información, debemos reportarlo. No tenemos conocimiento de aspectos a reportar en este sentido.

Responsabilidades del Administrador y de los Encargados del Gobierno del Fideicomiso en relación con los Estados Financieros

El Administrador del Fideicomiso es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros, de conformidad con las Normas de Contabilidad NIIF, y del control interno que consideró necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de errores materiales, ya sea por fraude o error.

Al preparar los estados financieros, el Administrador es responsable de evaluar la capacidad del Fideicomiso para continuar como negocio en marcha; revelando, en su caso, las cuestiones relativas a negocio en marcha y utilizando la base contable de negocio en marcha, excepto si el Administrador tiene la intención de liquidar el Fideicomiso o de cesar operaciones, o bien no exista otra alternativa más realista que hacerlo.

Los encargados del gobierno del Fideicomiso son responsables de la supervisión del proceso de reporte financiero del Fideicomiso.

Responsabilidades de los Auditores en relación con la Auditoría de los Estados Financieros

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contenga nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las NIA siempre detecte un error material, cuando éste exista. Los errores pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influirán en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con las NIA, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional. También:

- Identificamos y evaluamos los riesgos de error material en los estados financieros, ya sea por fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos, y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para sustentar nuestra opinión. El riesgo de no detectar un error material debido a un fraude es más elevado que uno que resulte de un error no intencional, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionalmente erróneas o la elusión de los controles internos.

- Obtenemos un entendimiento del control interno relevante para la auditoría, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno del Fideicomiso.

- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y de las revelaciones relativas presentadas por el Administrador.

- Concluimos si es adecuado que el Administrador utilice la base contable de negocio en marcha para preparar los estados financieros, y si, basados en la evidencia de auditoría obtenida, existe incertidumbre material con base en hechos o condiciones que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad del Fideicomiso para continuar como negocio en marcha. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dichas revelaciones son inadecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que el Fideicomiso deje de ser un negocio en marcha.

- Evaluamos en su conjunto, la presentación, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluyendo las revelaciones relativas incluidas en las notas, y si los estados financieros presentan razonablemente las transacciones y hechos subyacentes.

Comunicamos a los encargados del gobierno del Fideicomiso, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría y los hallazgos significativos de la auditoría, así como, cualquier deficiencia significativa de control interno que identificamos en el transcurso de nuestra auditoría.

También, proporcionamos a los encargados del gobierno del Fideicomiso una declaración manifestando que hemos cumplido los requerimientos de ética aplicables sobre independencia y les comunicamos todas las relaciones y demás cuestiones que razonablemente pudieran influir en nuestra independencia, y en su caso, las correspondientes acciones tomadas para eliminar las amenazas o las salvaguardas aplicadas.

Entre las cuestiones comunicadas a los encargados del gobierno del Fideicomiso, determinamos las que han sido de mayor importancia en la auditoría de los estados financieros del ejercicio actual y que son, en consecuencia, las cuestiones clave de la auditoría. Describimos esas cuestiones en nuestro informe de auditoría salvo que las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelarlas públicamente o, en circunstancias extremadamente raras, determinemos que una cuestión no se debería comunicar en nuestro informe porque cabe razonablemente esperar que las consecuencias adversas de hacerlo superarían los beneficios de interés público.

El nombre del socio a cargo de la auditoría se informa a continuación.

PricewaterhouseCoopers, S. C.

L.C.C. Eduardo García López
Socio de Auditoría

Ciudad de México, 28 de abril de 2026

Fideicomiso Irrevocable identificado con el Número 188083
(antes Fideicomiso Irrevocable CIB/3057)

(Fideicomiso en el que actúa BlackRock México Infraestructura III, S. de R. L. de C. V. como fideicomitente y administrador y Banco Citi México, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Citi México, División Fiduciaria, en su carácter de fiduciario)

Estados de Situación Financiera
Al 31 de diciembre de 2025 y 2024
(Expresados en miles de dólares estadounidenses)

	Nota		2025 USD		2024 USD
ACTIVOS					
Efectivo y equivalentes de efectivo		$	259	$	8,528
Efectivo restringido	7		3,048		-
Partes relacionadas por cobrar	8.2		78		78
Impuestos por recuperar			4,526		4,374
Pagos anticipados			35		23
Activos financieros a valor razonable con cambios en resultados	6		192,210		172,478
Total activos		**$**	**200,156**	**$**	**185,481**
PASIVOS					
Cuentas por pagar		$	1,545	$	190
Impuestos por pagar			1		-
Total pasivos		**$**	**1,546**	**$**	**190**
Activos netos atribuibles a los Tenedores	10	**$**	**198,610**	**$**	**185,291**

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

Fideicomiso Irrevocable identificado con el Número 188083 (antes Fideicomiso Irrevocable CIB/3057)

(Fideicomiso en el que actúa BlackRock México Infraestructura III, S. de R. L. de C. V. como fideicomitente y administrador y Banco Citi México, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Citi México, División Fiduciaria en su carácter de fiduciario)

Estados de Resultados Integrales
Por el año terminado el 31 de diciembre de 2025 y 2024

(Expresados en miles de dólares estadounidenses)

	Nota		2025 USD		2024 USD
Cambios netos de los activos financieros a valor razonable con cambios en resultados	4.2	$	13,534	$	(2,172)
Ingresos por dividendos	8.2		6,360		-
Total ganancias / (pérdidas) de inversiones		**$**	**19,894**	**$**	**(2,172)**
Gastos de operación	12		(6,701)		(5,656)
Utilidad / (pérdida) de operación		**$**	**13,193**	**$**	**(7,828)**
Costos financieros					
Ingresos (gastos) por intereses, neto	11	$	(62)	$	(97)
Ingresos (gastos) financieros, neto			188		(610)
Total costos financieros		**$**	**126**	**$**	**(707)**
Aumento / (disminución) en los activos netos atribuibles a los Tenedores		**$**	**13,319**	**$**	**(8,535)**

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

Fideicomiso Irrevocable identificado con el Número 188083
(antes Fideicomiso Irrevocable CIB/3057)

(Fideicomiso en el que actúa BlackRock México Infraestructura III, S. de R. L. de C. V. como fideicomitente y administrador y Banco Citi México, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Citi México, División Fiduciaria en su carácter de fiduciario)

Estados de Cambios en los Activos Netos Atribuibles a los Tenedores
Por el año terminado el 31 de diciembre de 2025 y 2024
(Expresados en miles de dólares estadounidenses)

	Nota		Activos netos atribuibles a los Tenedores 2025 USD		Activos netos atribuibles a los Tenedores 2024 USD
Saldo al inicio del año		$	185,291	$	113,826
Aumento / (disminución) en los activos netos atribuibles a los Tenedores			13,319		(8,535)
Transacciones de capital:					
Contribuciones de capital	10		-		80,000
Aumento / (disminución) en los activos netos resultante de transacciones de capital			**-**		**80,000**
Saldo al cierre del año		**$**	**198,610**	**$**	**185,291**

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

Fideicomiso Irrevocable identificado con el Número 188083
(antes Fideicomiso Irrevocable CIB/3057)

(Fideicomiso en el que actúa BlackRock México Infraestructura III, S. de R. L. de C. V. como fideicomitente y administrador y Banco Citi México, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Citi México, División Fiduciaria en su carácter de fiduciario)

Estados de Flujos de Efectivo
Por el año terminado el 31 de diciembre de 2025 y 2024
(Expresados en miles de dólares estadounidenses)

		2025 USD		2024 USD
Flujos de efectivo de actividades de operación				
Ingresos por dividendos	$	6,360	$	-
Ingreso por intereses, netos de retención del impuesto sobre la renta		152		325
Distribuciones de capital de Subsidiarias del Portafolio		109		-
Cuentas por cobrar		-		26
Compras / incrementos de inversiones		(5,671)		(15,892)
Comisión por administración		(3,856)		(5,153)
Efectivo restringido		(3,001)		-
Comisión por garantías en cartas de crédito		(853)		-
Préstamo otorgado a Subsidiaria del Portafolio		(636)		(18,224)
Honorarios profesionales		(489)		(436)
Honorarios fiduciarios y representante común		(132)		(44)
Cuota a la BMV y CNBV		(59)		(77)
Seguros		(4)		(3)
Otros gastos acumulados		(30)		(346)
Flujos netos de efectivo (utilizados en) / generados por actividades de operación	**$**	**(8,110)**	**$**	**(39,824)**
Flujos de efectivo de actividades de financiamiento				
Contribuciones de capital	$	-	$	80,000
Préstamos recibidos		-		6,700
Pago de préstamos		-		(38,600)
Intereses pagados		-		(1,250)
Costos de endeudamiento		(301)		(177)
Flujos netos de efectivo (utilizados en) / generados por actividades de financiamiento	**$**	**(301)**	**$**	**46,673**
Aumento / (disminución) neto de efectivo y equivalentes de efectivo		**(8,411)**		**6,849**
Efecto de variación en tipo de cambio en efectivo y equivalentes de efectivo		142		(139)
Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del año		8,528		1,818
Efectivo y equivalentes de efectivo al final del año	**$**	**259**	**$**	**8,528**

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

Fideicomiso Irrevocable identificado con el Número 188083
(antes Fideicomiso Irrevocable CIB/3057)
(Fideicomiso en el que actúa BlackRock México Infraestructura III, S. de R. L. de C. V. como fideicomitente y administrador y Banco Citi México, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Citi México, División Fiduciaria en su carácter de fiduciario)

Notas a los Estados Financieros
(Expresados en miles de dólares estadounidenses excepto por tipos de cambio, a menos que se indique lo contrario)

1. Información general
Fideicomiso Irrevocable identificado con el Número 188083 (antes Fideicomiso Irrevocable CIB/3057) (el "Fideicomiso"), es un contrato celebrado con fecha 10 de septiembre de 2018, entre BlackRock México Infraestructura III, S. de R. L. de C. V. ("BLK México Infraestructura III" o el "Administrador") como Fideicomitente, Fideicomisario en segundo lugar, y Administrador, y CIBanco, S. A., Institución de Banca Múltiple ("CIBanco"), como Fiduciario, y Monex Casa de Bolsa, S. A. de C. V., Monex Grupo Financiero ("Monex"), como Representante Común de los Tenedores (el "Contrato de Fideicomiso"). La vigencia del Fideicomiso es de 15 años a partir de la fecha en que fue firmado el Contrato de Fideicomiso; su domicilio legal es Mariano Escobedo No. 595, Colonia Polanco V Sección, C.P. 11560, Alcaldía Miguel Hidalgo en la Ciudad de México, México.

El Fideicomiso está enfocado primordialmente en realizar inversiones en un portafolio de proyectos de infraestructura ubicados en México y los países elegibles en Centro y Sudamérica; y su objetivo es buscar alcanzar, mediante la realización de inversiones en capital, inversiones en activos e inversiones en deuda (las "Inversiones"). Al ser un vehículo de inversión de capital privado, el Fideicomiso tendrá como finalidad principal, una vez que las inversiones hayan madurado, distribuir los flujos procedentes de las Inversiones y eventualmente desinvertir las mismas, generando rendimientos para ser entregados a los Tenedores de los Certificados en forma de distribuciones (o de cualquier otra forma prevista en el Contrato de Fideicomiso).

El 12 y 14 de septiembre de 2018, el Fideicomiso llevó a cabo una oferta pública restringida en la que colocó 509,782 certificados bursátiles Serie A sin valor nominal con precio de colocación de USD $100 (cien Dólares) cada uno (los "Certificados"), (la "Emisión Inicial"), el tipo de valor con el que quedaron registrados dichos certificados es "Certificados de Proyectos de Inversión" ("CERPI"), con clave en la pizarra de "BLKCPI 18", por un importe total de USD $50,978. Posteriormente se instruyó una emisión de certificados adicionales Serie B en una operación libre de pago por USD $4,022, haciendo un total de USD $55,000. El monto máximo de la emisión de los certificados es de USD $275,000. Ver Nota 10.

Después de la Oferta Pública Inicial, el Fideicomiso ha realizado las siguientes emisiones adicionales:

				31 de diciembre de 2025
	Fecha	**Certificados**		**USD**
Emisión inicial	14 de septiembre de 2018	550,000		55,000
Llamada de capital	5 de marzo de 2021	399,993		20,000
Llamada de capital	6 de julio de 2021	999,994		25,000
Llamada de capital	21 de noviembre de 2023	3,599,992		44,999
Llamada de capital	26 de enero de 2024	7,199,994		45,000
Llamada de capital	23 de mayo de 2024	7,999,993		25,000
Llamada de capital	9 de diciembre de 2024	6,399,990		10,000
Total de aportaciones de capital		**27,149,956**	**$**	**224,999**

Los Certificados con número de inscripción 3239-1.80-2018-069 ante el Registro Nacional de Valores ("RNV"), quedaron autorizados para su oferta pública restringida, por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV") el martes 11 de septiembre de 2018, mediante el oficio número 153/12211/2018.

El 30 de julio de 2025 tuvo lugar una Asamblea General de Tenedores en la cual se aprobó, entre otros asuntos, (i) remover y en consecuencia sustituir a CIBanco como fiduciario del Fideicomiso, para ser sustituido por Banco Citi México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Citi México, División Fiduciaria ("Citi"); (ii) otorgar las dispensas necesarias o convenientes en relación con la sustitución fiduciaria; y (iii) llevar a cabo las modificaciones necesarias y/o convenientes al Fideicomiso, y según resulte aplicable o conveniente, a los demás Documentos de la Emisión a fin de instrumentar la sustitución del Fiduciario.

El 28 de agosto de 2025, BLK México Infraestructura III, en su carácter de Fideicomitente, Administrador y Fideicomisario, CIBanco, actuando como fiduciario sustituido del Fideicomiso, y Citi, en su carácter de fiduciario sustituto, y Monex, como

Representante Común de los Tenedores, celebraron un convenio de sustitución fiduciaria, mediante el cual CIBanco fue irrevocablemente sustituido por Citi como fiduciario del Fideicomiso.

El 24 de septiembre de 2025 se firmó el Tercer Convenio Modificatorio y de Re-expresión al Contrato de Fideicomiso, por medio del cual se modifica la denominación de “Fideicomiso Irrevocable CIB/3057” por “Fideicomiso Irrevocable identificado con el Número 188083”.

La sustitución fiduciaria fue autorizada por la CNBV el 1 de diciembre de 2025 por medio del Oficio No. 153/1886/2025, y el 15 de diciembre de 2025 se llevó a cabo el canje de los Títulos ante el S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (“Indeval”). Con este canje se da por concluida la sustitución fiduciaria, dejando de prestar sus servicios como fiduciario CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple (ahora Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva), y siendo Banco Citi México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Citi México, División Fiduciaria, el nuevo Fiduciario del Fideicomiso.

No se puede garantizar que los montos invertidos no se perderán o que los rendimientos necesarios para llevar a cabo distribuciones, efectivamente se generarán. A efecto de alcanzar dichos objetivos, el Fideicomiso ha contratado al Administrador, quien estará encargado, entre otras tareas, de identificar, analizar, negociar y completar las inversiones, supervisar y administrar las inversiones e identificar, negociar y completar las desinversiones (el “Contrato de Administración”).

2. Políticas contables materiales

2.1 Bases de preparación
Los estados financieros se han elaborado de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (“NIIF” o “IFRS”, por sus siglas en inglés) y las interpretaciones emitidas por el Comité de Interpretación de las NIIF (“CINIIF”).

Los estados financieros se preparan sobre la base de negocio en marcha y de costo histórico, a excepción de los activos y pasivos financieros mantenidos a valor razonable con cambios en resultados.

A continuación, se detallan las principales políticas y notas contables, todas ellas aplicadas para los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2025 y 2024. Se presenta información comparativa para el ejercicio comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024.

Todos los montos han sido redondeados a miles, a menos que se indique lo contrario.

2.2 Instrumentos financieros

2.2.1 Clasificación
Un activo financiero se clasifica como medido a: costo amortizado, valor razonable con cambios en otros resultados integrales o valor razonable con cambios en resultados. La clasificación de los activos financieros se basa en el modelo de negocio en que se gestiona un activo financiero y en sus características de flujo de efectivo contractual.

Las inversiones en instrumentos de deuda y de capital se gestionan y su rendimiento se evalúa sobre la base de valor razonable. El Fideicomiso se enfoca principalmente en la información del valor razonable y utiliza esa información para evaluar el desempeño de los activos y para la toma de decisiones. El Fideicomiso no ha tomado la opción de designar irrevocablemente ningún instrumento de capital como de valor razonable a través de otros resultados integrales. Los flujos de efectivo contractuales de los instrumentos de deuda del Fideicomiso son únicamente capital e intereses, sin embargo, estos valores no se mantienen con el fin de cobrar flujos de efectivo contractuales ni se mantienen para ambos, tanto para cobrar flujos de efectivo contractuales como para la venta. El cobro de flujos de efectivo contractuales es incidental para lograr el objetivo del modelo de negocios del Fideicomiso. En consecuencia, todas las inversiones en instrumentos de deuda e instrumentos de capital se clasifican como medidas a valor razonable con cambios en resultados.

Todos los demás activos y pasivos financieros, incluyendo efectivo y equivalentes de efectivo, cuentas por cobrar, pagos anticipados, préstamos y cuentas por pagar, se clasifican como medidos a costo amortizado utilizando el método de interés efectivo. Para estos activos financieros medidos a costo amortizado, el Fideicomiso ha optado por aplicar el enfoque simplificado para pérdidas crediticias esperadas bajo IFRS 9 “Instrumentos Financieros”. Por lo tanto, el Fideicomiso no realiza un seguimiento de los cambios en el riesgo de crédito, sino que reconoce una provisión para pérdidas basada en las pérdidas crediticias esperadas durante el tiempo de vida en cada fecha de reporte.

2.2.2 Reconocimiento y baja
El Fideicomiso reconoce un activo o un pasivo financiero cuando se convierte en parte de las disposiciones contractuales del instrumento. Las compras y ventas de inversiones se reconocen el día en que se realiza la negociación. Las ganancias y pérdidas realizadas en las enajenaciones de instrumentos financieros se calculan utilizando el método de costo.

Los activos financieros se cancelan cuando los derechos de recibir flujos de efectivo de los activos financieros han expirado o se han transferido, y el Fideicomiso ha transferido sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes de la propiedad. Los pasivos financieros se dan de baja cuando la obligación bajo el pasivo se paga, cancela o expira.

2.2.3 Medición
Todos los instrumentos financieros se reconocen inicialmente a su valor razonable.

Para la medición subsecuente, todos los activos y pasivos financieros a valor razonable con cambios en resultados se miden a valor razonable. Los costos de transacción en compras o ventas de inversiones y las ganancias y pérdidas que surgen de los cambios en el valor razonable de los activos financieros se presentan en los Estados de Resultados Integrales dentro del rubro “cambios netos de los activos financieros a valor razonable con cambios en resultados” en el período que surjan.

Los activos y pasivos financieros, distintos de los clasificados a valor razonable con cambios en resultados, se valúan posteriormente a costo amortizado.

2.2.4 Estimación del valor razonable
El valor razonable es el precio que se recibiría por vender un activo o se pagaría para transferir un pasivo en una transacción ordenada entre los participantes del mercado en la fecha de medición. La estimación del valor razonable, después del reconocimiento inicial, se determina como se describe a continuación.

Las inversiones en instrumentos de deuda y de capital que cotizan, se negocian en un mercado o se valúan en función de los precios de mercado cotizados que, para propósitos de los estados financieros, se ajustan a la metodología de valuación prescrita en el Contrato de Fideicomiso. Dependiendo de la naturaleza de la inversión subyacente, el valor tomado podría ser el precio de cierre, el precio promedio de cierre del mercado o el precio de oferta en el mercado relevante.

En el caso de una inversión que no esté cotizada, listada o negociada en un mercado reconocido, o respecto de la cual no se disponga de un precio o cotización negociada en el momento de la valuación, el valor razonable de dicha inversión será estimado con diligencia y de buena fe por una persona, organismo, firma o corporación profesional competente (designada para tal fin por el Administrador en consulta con el Administrador del Portafolio de Inversiones), y dicho valor razonable se determinará utilizando técnicas de valuación. El Fideicomiso utiliza una variedad de métodos y supuestos que se basan en las condiciones de mercado existentes en cada fecha de reporte.

Las técnicas de valuación utilizadas para instrumentos financieros no estandarizados incluyen aquellas que se encuentran detalladas en la nota de jerarquía del valor razonable y son comúnmente utilizadas por los participantes del mercado, haciendo el máximo uso de los datos del mercado y confiando lo menos posible en los datos específicos de la entidad. Ver Nota 4.1.

2.2.5 Efectivo y equivalentes de efectivo
El efectivo en los Estados de Situación Financiera incluye el efectivo disponible en depósitos bancarios a la vista. Los equivalentes de efectivo incluyen inversiones a corto plazo líquidas, fácilmente convertibles en efectivo y que están sujetas a un riesgo de poca importancia por cambios en su valor.

2.2.6 Pagos anticipados
Los pagos anticipados representan aquellas erogaciones efectuadas por el Fideicomiso en donde no han sido transferidos los beneficios y riesgos inherentes a los bienes que está por adquirir o a los servicios que está por recibir. Los pagos anticipados se registran a su costo. Una vez recibidos los bienes y/o servicios relativos a los pagos anticipados, estos deben reconocerse como un activo o como un gasto en los Estados de Resultados Integrales del período.

2.2.7 Cuentas por pagar
Las cuentas por pagar representan obligaciones por pagar relacionadas con la adquisición de bienes o servicios, que han sido adquiridos en el curso normal de las operaciones del Fideicomiso. Las cuentas por pagar se presentan como pasivos circulantes cuando la obligación de pago es dentro del año siguiente al cual los bienes o servicios fueron adquiridos o recibidos.

Las cuentas por pagar son reconocidas inicialmente a su valor razonable y son valuadas a su costo amortizado subsecuentemente.

2.2.8 Préstamos
Los préstamos recibidos se reconocen inicialmente a su valor razonable, neto de los costos relacionados incurridos, y posteriormente se reconocen a su costo amortizado. Cualquier diferencia entre los fondos recibidos (netos de los costos relacionados incurridos) y el valor de canje se registran en los Estados de Resultados Integrales durante el plazo del préstamo utilizando el método de interés efectivo.

2.2.9 Activos netos atribuibles a los Tenedores
Los activos netos atribuibles a los Tenedores son clasificados como pasivo financiero, debido a las disposiciones contractuales de pago a cada clase de Tenedores dentro del Contrato de Fideicomiso y la vida definida del Fideicomiso. Los activos netos atribuibles a los Tenedores se miden a valor razonable.

2.2.10 Capital comprometido no exhibido
El capital comprometido no exhibido de los Tenedores no se presenta en los Estados de Situación Financiera, ya que representa un compromiso de préstamo que no está dentro del alcance de la IFRS 9.

2.2.11 Distribuciones
Las distribuciones a los Tenedores de los Certificados son aprobadas, en su caso, por la Asamblea de Tenedores y se reconocen en los Estados de Cambios en los Activos Netos Atribuibles a los Tenedores.

De acuerdo con el Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario, conforme a las instrucciones del Administrador, aplicará el efectivo distribuible conforme a las siguientes proporciones:

i. Retorno de inversión: Primero, el 100% del efectivo distribuible de inversiones se pagará a los Tenedores, hasta que se hayan hecho distribuciones por un monto igual al de la base del retorno preferente para inversiones.

ii. Retorno preferente: Segundo, el 100% del efectivo distribuible de inversiones remanente, se pagará a los Tenedores hasta que se hayan hecho distribuciones por un monto equivalente al retorno preferente para inversiones, conforme la metodología descrita en el Contrato de Fideicomiso.

iii. Actualización: Tercero, el 20% del efectivo distribuible de inversiones remanente, se pagará a los Tenedores y el 80% a BLK México Infraestructura III, hasta que esta última hubiere recibido el 20% de la suma de las cantidades distribuidas a los Tenedores de acuerdo con el inciso ii. anterior y al propio inciso iii., más las cantidades distribuidas a BLK México Infraestructura III de acuerdo con este inciso iii.

iv. Remanente 80/20: Cuarto, el 80% del efectivo distribuible de las inversiones remanente, se pagará a los Tenedores y el 20% al Administrador.

Las distribuciones y pagos que se efectúen en los términos de los Certificados deberán hacerse exclusivamente con activos netos atribuibles a los Tenedores.

El Administrador instruirá al Fiduciario para que distribuya los ingresos del Fideicomiso en aquellos tiempos y montos que el Administrador determine a su entera discreción. El Administrador calculará el monto distribuible a los Tenedores de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso. A menos que el Administrador indique lo contrario, todas las distribuciones se realizarán en USD a través de Indeval.

2.3 Moneda extranjera

2.3.1 Moneda funcional y de presentación
Las partidas en moneda extranjera incluidas en los estados financieros se miden en la moneda funcional del Fideicomiso que es el dólar estadounidense (“USD”). El Administrador considera que USD representa con mayor precisión los efectos económicos subyacentes de las transacciones, eventos y condiciones del Fideicomiso. La moneda de presentación del Fideicomiso es la misma que la moneda funcional.

2.3.2 Transacciones y saldos
Las transacciones en moneda extranjera se convierten a la moneda funcional del Fideicomiso al tipo de cambio de moneda extranjera vigente a la fecha de la transacción. Los activos y pasivos en moneda extranjera, incluidas las inversiones, se convierten al tipo de cambio vigente en la fecha de reporte. La ganancia o pérdida por tipo de cambio generada por la conversión de las inversiones, así como la ganancia o pérdida derivada de la conversión de otros activos y pasivos, se incluye en los Estados de Resultados Integrales en "Costos financieros".

2.4 Estimaciones y juicios contables críticos
La preparación de estados financieros de conformidad con las IFRS requiere el uso de ciertas estimaciones contables críticas. También requiere que el Administrador ejerza su juicio en el proceso de aplicación de las políticas contables del Fideicomiso. Los cambios en los supuestos pueden tener un impacto significativo en los estados financieros en el período en que cambian dichos supuestos. El Administrador considera que los supuestos subyacentes son apropiados y que los estados financieros del Fideicomiso, por lo tanto, presentan la posición financiera del Fideicomiso y sus resultados de manera razonable. Las estimaciones y los supuestos subyacentes se revisan de forma continua. Las revisiones a las estimaciones contables se reconocen en el período financiero en el que fue revisada, si ésta sólo afecta a ese período o en el período de la revisión y períodos futuros, si la revisión afecta a ambos. Las áreas que involucran un mayor grado de juicio o complejidad, o áreas donde los supuestos y estimaciones son significativos para los estados financieros, se describen a continuación.

2.4.1 Supuestos e incertidumbre de las estimaciones

2.4.1.1 Valor razonable de instrumentos financieros con datos de entrada significativos no observables
El valor razonable de dichos instrumentos se determina utilizando técnicas de valuación que incluyen datos de entrada que no se basan en datos de mercado y cuando se aplican suposiciones o ajustes determinados por la entidad significativa, como se detalla en la nota a los estados financieros relativa a la jerarquía de valor razonable. Ver Nota 4.1.

Cuando los datos de mercado son limitados o no están disponibles, el Fideicomiso puede valuar posiciones utilizando sus propios modelos, que utilizan datos observables en la medida de lo posible. Sin embargo, áreas como el riesgo de crédito (tanto propio como de contraparte), volatilidades y correlaciones requieren que la administración realice estimaciones. Los cambios en los supuestos sobre estos factores podrían afectar el valor razonable informado de los instrumentos financieros. La sensibilidad de los datos de entrada no observables se basa en la expectativa de la administración de los posibles cambios razonables en estos datos de entrada, teniendo en cuenta la volatilidad histórica y las estimaciones de los movimientos futuros del mercado.

2.4.2 Juicios

2.4.2.1 Evaluación como entidades de inversión
La IFRS 10 "Estados Financieros Consolidados" requiere que las entidades de inversión reconozcan el valor razonable de las subsidiarias relevantes, incluyendo entidades estructuradas, con cambios en resultados en lugar de consolidar sus resultados.

El Fideicomiso y la Compañía Tenedora se constituyeron en conexión entre sí por requisitos legales, regulatorios, fiscales o similares. Cuando se consideran en conjunto, muestran las siguientes características típicas de una entidad de inversión:

a) El Fideicomiso y la Compañía Tenedora tienen más de una inversión;
b) El Fideicomiso está financiado por muchos inversionistas, que no están relacionados con el Fideicomiso; y
c) El Fideicomiso está representado por acciones o intereses similares.

El Administrador ha concluido que el Fideicomiso y la Compañía Tenedora cumplen cada uno la definición de una entidad de inversión ya que existen las siguientes condiciones:

a) El Fideicomiso y la Compañía Tenedora han obtenido fondos con el fin de prestar a los inversionistas servicios de gestión de inversiones; y
b) Las inversiones mantenidas por la Compañía Tenedora se miden y evalúan sobre la base del valor razonable y la información sobre esas inversiones es proporcionada a los inversionistas sobre la base del valor razonable a través del Fideicomiso.

2.4.2.2 Estructura del Fideicomiso
La estructura del Fideicomiso considera la participación en entidades identificadas por propósitos operativos como sigue: Compañía Tenedora, Subsidiarias del Portafolio y Compañías Promovidas, en los siguientes párrafos se describe la política para ellas.

Compañía Tenedora
El Fideicomiso controla el 97% de los derechos de voto e intereses de la Compañía Tenedora (“subsidiarias”).

El Fideicomiso y la Compañía Tenedora operan como una estructura integrada mediante la cual el Fideicomiso invierte en las Subsidiarias del Portafolio. Al 31 de diciembre de 2025 y 2024, no había obligaciones de compromiso de capital ni montos adeudados a las Subsidiarias del Portafolio por aportaciones no liquidadas.

La Compañía Tenedora es una subsidiaria que ha sido creada con el fin de mantener la inversión subyacente en nombre del Fideicomiso. El Fideicomiso invierte principalmente en la Compañía Tenedora a través de la compra, directa o indirectamente, de valores del capital privado y de deuda de estas empresas privadas no cotizadas ("Compañías Promovidas" en su conjunto). Ver Nota 5.

La operación principal de la Compañía Tenedora es actuar como vehículo para la adquisición, tenencia y posterior venta de las Compañías Promovidas.

La Compañía Tenedora paga intereses en efectivo o acumula intereses en especie sobre la deuda mantenida por el Fideicomiso y reembolsa la deuda de acuerdo con los términos de los acuerdos respectivos. Los dividendos en efectivo pueden pagarse en función de los resultados operativos de la Compañía Tenedora y son a criterio del Consejo de Administración de la Compañía Tenedora respectiva, que luego son pagados al Fideicomiso directamente o a través de la Compañía Tenedora correspondiente. No existen cantidades adeudadas ni acumuladas para dividendos preferentes o rendimientos en especie basados en cualquiera de los acuerdos de accionistas.

Subsidiarias del Portafolio
La Subsidiaria del Portafolio es una subsidiaria que se ha creado con el fin de mantener inversiones en capital o deuda directamente en las Compañías Promovidas en nombre de la Compañía Tenedora.

Compañías Promovidas
Las Compañías Promovidas son aquellas entidades en las que la Compañía Tenedora y las Subsidiarias del Portafolio invierten recursos para cumplir con los fines de la operación del Fideicomiso.

Cuando se considera que el Fideicomiso ejerce control directo o indirecto sobre las Compañías Promovidas, y si el control se ejerce a través de derechos de voto o a través de la capacidad de dirigir las actividades relevantes a cambio de acceso a una parte de las ganancias y pérdidas variables derivadas de esas actividades relevantes, el Fideicomiso no consolida a las Compañías Promovidas y en su lugar, refleja su inversión a valor razonable con cambios en resultados.

Los movimientos en el valor razonable de las Compañías Promovidas y la existencia de compromisos no financiados pueden exponer al Fideicomiso a posibles pérdidas.

2.5 Ingresos por dividendos
Los ingresos por dividendos se reconocen en los Estados de Resultados Integrales cuando se establece el derecho del Fideicomiso a recibir el pago. Los ingresos por dividendos se muestran brutos de cualquier impuesto retenido no recuperable, que se presenta por separado en los Estados de Resultados Integrales, si es aplicable.

2.6 Ingresos y gastos por intereses
Los ingresos y gastos por intereses de los instrumentos financieros se reconocen en los Estados de Resultados Integrales utilizando el método de tasa de interés efectiva.

2.7 Honorarios y gastos
Los gastos se reconocen en los Estados de Resultados Integrales conforme se devengan, excepto los costos de transacción relacionados con la adquisición y realización de inversiones que se cargan cuando se incurren.

2.7.1 Comisión del Administrador
Como se menciona en la Nota 1, el Fideicomiso ha contratado al Administrador para la prestación de servicios de administración y gestión del patrimonio del Fideicomiso. Como contraprestación, el Administrador tiene derecho a recibir las siguientes comisiones:

1. Comisión anual por administración.
2. Comisión de desempeño.

1. Comisión anual por administración.
Durante el período de inversión, la comisión de administración fue equivalente al 1.65% del monto máximo de la emisión excluyendo la reserva de asesoría, los gastos de emisión y otros pagos relacionados con el seguro de responsabilidad.

Una vez concluido el período de inversión, la Comisión de Administración será equivalente al 1.65% del capital total comprometido de todas las inversiones dentro del portafolio.

2. Comisión de desempeño
La determinación de la comisión de desempeño está basada en el rendimiento de los proyectos de inversión del Fideicomiso, principalmente en el valor razonable de los activos que ya maduraron, se encuentran estabilizados y operan para aumentar el valor y el rendimiento esperado de acuerdo con las proyecciones financieras. Con base en lo anterior, el Fideicomiso reconoce un pasivo financiero basado en el valor razonable estimado de sus activos a la fecha de los Estados de Situación Financiera.

La comisión de desempeño se paga cuando se cumplen los acuerdos de distribución de pagos establecidos en el Contrato de Fideicomiso. Al 31 de diciembre de 2025 y 2024, no se ha reconocido el pasivo correspondiente a la comisión de desempeño, ya que no se han cumplido las condiciones requeridas para su registro.

2.8 Impuestos

2.8.1 Impuesto causado
El Fideicomiso por ser de administración, es una figura transparente para efectos fiscales, por lo que, de acuerdo con las disposiciones fiscales aplicables vigentes, no es sujeto del Impuesto Sobre la Renta ("ISR"). Se considera que este impuesto es reconocido y pagado por cada uno de los fideicomisarios, quienes reconocen los efectos de estos impuestos a la utilidad en su propia información financiera.

2.9 Cambios en las normas y políticas contables
A continuación, se presenta un resumen de: (a) las nuevas normas y modificaciones efectivas por primera vez para los periodos que comienzan en o después del 1 de enero de 2025, (es decir, años terminados el 31 de diciembre de 2025), (b) decisiones de agenda del CINIIF emitidas en los últimos 12 meses y (c) los requisitos futuros, es decir, las nuevas normas y modificaciones emitidas y no efectivas para periodos que inician a partir del 1 de enero de 2026.

2.9.1 Nuevas normas y modificaciones - aplicables a partir del 1 de enero de 2025
Las siguientes normas e interpretaciones aplican por primera vez a los períodos que comienzan a partir del 1 de enero de 2025:
- Falta de convertibilidad - Modificaciones a la NIC 21 "Efectos de las variaciones en los tipos de cambio de la moneda extranjera"

Las modificaciones enumeradas anteriormente no tuvieron ningún impacto en los montos reconocidos en ejercicios anteriores y no se espera que afecten significativamente a los ejercicios actuales o futuros.

2.9.2 Decisiones del Comité de Interpretaciones de las NIIF emitidas en los últimos 12 meses
Durante los últimos 12 meses, se emitieron las siguientes decisiones de agenda que pueden ser relevantes para la preparación de los informes anuales de 2025. La fecha de emisión se refiere a la fecha de aprobación por el IASB según el sitio web del IASB:

Febrero 2025:
- Clasificación de los flujos de efectivo relacionados con demandas de margen de variación en contratos "garantizados a precio de mercado" (NIC 7)

Abril 2025:
- Reconocimiento de ingresos por cuotas de matrícula (NIIF 15)
- Reconocimiento de activos intangibles resultantes de gastos relacionados con el clima (NIC 38)
- Garantías emitidas sobre obligaciones de otras entidades

Julio 2025:
- Evaluación de indicadores de economías hiperinflacionarias (NIC 29)

2.9.3 Futuros requisitos
Se emitieron las siguientes normas e interpretaciones, pero no son obligatorias para los periodos anuales que terminan el 31 de diciembre de 2025:
- Modificaciones a la clasificación y medición de instrumentos financieros - Modificaciones a la NIIF 9 y NIIF 7
- Mejoras anuales a las Normas de Información Financiera – Volumen 11.
- Contratos referidos a la electricidad dependiente de la naturaleza – Modificaciones a la NIIF 9 y NIIF 7
- NIIF 19 - Subsidiarias sin obligación pública de rendir cuentas: Información a revelar.
- NIIF 18 - Presentación y revelación en los estados financieros.

No se espera que estas normas, modificaciones o interpretaciones tengan un impacto significativo en los períodos de información actuales o futuros del Fideicomiso y en las transacciones futuras previsibles.

2.10. Revelaciones sobre sostenibilidad y riesgos en inversiones en infraestructura (Adopción del Año 1)

2.10.1 Base de preparación, alcance y modelo de negocio (activos de infraestructura operados por Compañías Promovidas)

Con motivo de los requerimientos aplicables a emisoras bajo la supervisión de la CNBV, el Fideicomiso ha preparado un informe anual de sostenibilidad separado para el año que terminó el 31 de diciembre de 2025, de acuerdo con la IFRS S1 "Requerimientos Generales para la Información Financiera a Revelar Relacionada con la Sostenibilidad" ("IFRS S1") y las IFRS S2" Información a Revelar relacionada con el Clima " ("IFRS S2") ("el "Informe Anual de Sostenibilidad"). En línea con dichos requerimientos, la información sobre sostenibilidad debe ser consistente y estar conectada con los estados financieros y con los supuestos utilizados en su preparación.

El modelo de negocio del Fideicomiso consiste en la inversión en instrumentos de capital y/o deuda de entidades que desarrollan, construyen y operan proyectos de infraestructura (las "Compañías Promovidas"), incluyendo activos como carreteras, aeropuertos, hospitales, y otra infraestructura social. Por lo tanto, las revelaciones de esta nota se centran en cómo los riesgos y oportunidades de sostenibilidad de dichas Compañías Promovidas pueden afectar: (i) el valor razonable de las inversiones del Fideicomiso y (ii) los flujos esperados (dividendos, distribuciones u otros retornos), así como en la conectividad con el Informe Anual de Sostenibilidad.

2.10.2 Juicios y estimaciones: incorporación de factores Ambientales, Sociales y de Gobernanza ("ESG" por sus siglas en inglés) / Climáticos en la valuación de inversiones al valor razonable

El Administrador determina el valor razonable de las inversiones en Compañías Promovidas utilizando, cuando corresponda, modelos de flujos de efectivo descontados (u otras técnicas apropiadas), y reconoce cambios en el valor razonable conforme a las políticas contables del Fideicomiso. En el primer año de la adopción, se han integrado los siguientes juicios de sostenibilidad en los supuestos relevantes:

- Ajuste en tasas de descuento (Costo Promedio Ponderado de Capital ["WACC" por sus siglas en inglés] / primas de riesgo): evaluación de si el perfil de riesgo de sostenibilidad de las inversiones (por ejemplo, exposición a riesgos físicos y de transición, y/o riesgos sociales y regulatorios asociados al funcionamiento de infraestructura crítica) justifica ajustes en tasas de descuento o primas de riesgo utilizados en la valuación.
- Supuestos de flujos (capacidad para generar y distribuir rendimientos): incorporación de supuestos sobre costos y gastos de capital ("CAPEX" por sus siglas en inglés) necesarios para cumplimiento regulatorio y estándares de desempeño (por ejemplo, resiliencia climática, eficiencia energética, gestión hídrica, seguridad operativa), y su efecto en los flujos disponibles para distribución al Fideicomiso.
- Riesgos de construcción y puesta en marcha: consideración de la forma en que factores de sostenibilidad pueden afectar cronogramas, costos y permisos (por ejemplo, requisitos ambientales, gestión social/comunitaria), cuando dichos efectos sean consistentes con información disponible y se reflejen en supuestos de valuación.
- Conectividad de supuestos: en la medida de lo posible, los supuestos utilizados para fines de valuación en los estados financieros se alinean con los supuestos y narrativas reveladas en el Informe Anual de Sostenibilidad (principio de conectividad).

Sin sustituir la evidencia específica de cada Compañía Promovida, las áreas de enfoque típicas por clase de infraestructura son: (i) aeropuertos (energía, emisiones, ruido, continuidad operativa), (ii) carreteras (resiliencia a eventos climáticos, mantenimiento, seguridad vial, exposición a eventos extremos), (iii) hospitales (continuidad de servicios, eficiencia energética, agua y residuos, cumplimiento sanitario); y (iv) centros culturales (continuidad de servicios, eficiencia energética, agua y residuos).

2.10.3 Conectividad con el Informe Anual de Sostenibilidad 2025

Los supuestos de riesgo climático utilizados para (i) la valuación de las inversiones en Compañías Promovidas y (ii) la evaluación de exposiciones y concentraciones en estos estados financieros son consistentes con las narrativas y objetivos descritos en el Informe Anual de Sostenibilidad 2025 del Fideicomiso (documento separado que se puede encontrar en el sitio web de la BMV, bajo la clave de pizarra "BLKCPI 18", preparado de acuerdo con IFRS S1 y S2 y requerido por la CNBV.

3. Riesgos financieros
Las actividades de inversión del Fideicomiso lo exponen a diversos tipos de riesgo que están asociados con los instrumentos financieros y los mercados en los que invierte. La siguiente información no pretende ser un resumen completo de todos los riesgos y los Tenedores deben consultar el Contrato de Fideicomiso / prospecto de colocación para obtener una explicación más detallada de los riesgos inherentes a la inversión en el Fideicomiso.

3.1 Marco de administración de riesgos
El Administrador revisa los informes de desempeño de inversiones del Administrador del Portafolio de Inversiones que cubren el desempeño y el perfil de riesgo del Fideicomiso durante el año. El Administrador ha delegado la administración diaria del programa de inversión al Administrador del Portafolio de Inversiones. El Administrador del Portafolio de Inversiones también es responsable de garantizar que el Fideicomiso se administre dentro de los términos de los lineamientos y límites de inversión establecidos en el Contrato de Fideicomiso. El Administrador se reserva para sí el desempeño de las inversiones, el seguimiento y vigilancia del riesgo de los productos y la responsabilidad del monitoreo y vigilancia del riesgo del Fideicomiso. El Administrador confía en los miembros del Grupo de Análisis Cuantitativo y Riesgo de BlackRock (“Grupo RQA”) para la administración de riesgos diaria. El Grupo RQA es un grupo centralizado que realiza una función independiente de gestión de riesgos. El Grupo RQA identifica, mide y supervisa de forma independiente el riesgo de inversión. El Grupo RQA realiza un seguimiento de las prácticas de gestión de riesgos que implementa el Fideicomiso. Al desglosar los componentes del proceso, el Grupo RQA tiene la capacidad de determinar si el Fideicomiso cuenta con los procesos adecuados de gestión de riesgos. Esto incluye las herramientas de gestión de riesgos empleadas, cómo se controlan los niveles de riesgo, asegurando que se considere el riesgo/rendimiento en la construcción del portafolio y revisando los resultados.

3.2 Riesgo de mercado
El riesgo de mercado surge principalmente de la incertidumbre sobre los valores futuros de los instrumentos financieros influenciados por la moneda, la tasa de interés y los movimientos de precios. Representa la pérdida potencial que puede sufrir el Fideicomiso al mantener posiciones de mercado frente a los movimientos del mercado.

3.2.1 Riesgo de mercado derivado del riesgo del tipo de cambio
El riesgo de tipo de cambio es el riesgo de que el valor razonable o los flujos de efectivo futuros de un instrumento financiero fluctúen debido a variaciones en los tipos de cambio.

Exposición al riesgo de tipo de cambio
El Fideicomiso puede invertir en instrumentos financieros denominados en monedas distintas a su moneda funcional. En consecuencia, el Fideicomiso está expuesto, directa y/o indirectamente, a los riesgos de que el tipo de cambio de su moneda funcional en relación con otras monedas pueda cambiar de manera que tenga un efecto adverso en el valor de la porción de los activos del Fideicomiso que están denominados en monedas distintas de su moneda funcional.

Las siguientes tablas presentan la exposición total del Fideicomiso al riesgo de tipos de cambio de moneda extranjera y la exposición neta a monedas extranjeras al 31 de diciembre 2025 y 2024:

31 de diciembre de 2025		Activos USD		Pasivos USD		Exposición Neta USD
Peso Mexicano (MXN)	$	75,289	$	144	$	75,145
Peso Chileno (CLP)		27,722		-		27,722
Peso Colombiano (COP)		27,679		-		27,679
Total	**$**	**130,690**	**$**	**144**	**$**	**130,546**

31 de diciembre de 2024		Activos USD		Pasivos USD		Exposición Neta USD
Peso Mexicano (MXN)	$	61,513	$	124	$	61,389
Peso Chileno (CLP)		28,714		-		28,714
Peso Colombiano (COP)		27,789		-		27,789
Total	**$**	**118,016**	**$**	**124**	**$**	**117,892**

Si el tipo de cambio al 31 de diciembre de 2025 entre la moneda funcional del Fideicomiso y todas las demás monedas se hubiera debilitado o fortalecido en un 5% con todas las demás variables manteniéndose constantes, esto habría aumentado/disminuido los activos netos del Fideicomiso en aproximadamente USD $7,859 (2024: USD $7,932).

Administración del riesgo del tipo de cambio
El Administrador del Portafolio de Inversiones monitorea la exposición al riesgo de moneda extranjera de manera regular para minimizar el efecto de los movimientos de moneda entre las inversiones mantenidas por el Fideicomiso y la moneda funcional del Fideicomiso. El Administrador del Portafolio de Inversiones revisa esta exposición frente a niveles de tolerancia predeterminados y, cuando es necesario, implementa las medidas adecuadas.

3.2.2 Riesgo de mercado derivado del riesgo de tasa de interés
El riesgo de tasa de interés es el riesgo de que el valor razonable o los flujos de efectivo futuros de un instrumento financiero fluctúen debido a cambios en las tasas de interés del mercado.

Exposición al riesgo de tasa de interés
El Fideicomiso está expuesto al riesgo de tasa de interés a través de su efectivo y equivalentes de efectivo y a través de sus inversiones en instrumentos financieros que devengan intereses.

Las siguientes tablas detallan la exposición del Fideicomiso al riesgo de tasa de interés al 31 de diciembre de 2025 y 2024:

31 de diciembre de 2025		Fijo USD		Variable USD		Sin intereses USD		Total USD
Activos								
Efectivo y equivalentes de efectivo	$	-	$	259	$	-	$	259
Efectivo restringido		-		3,048		-		3,048
Partes relacionadas por cobrar		-		-		78		78
Pagos anticipados		-		-		35		35
Activos financieros a valor razonable con cambios en resultados		-		-		192,210		192,210
Total activos	**$**	**-**	**$**	**3,307**	**$**	**192,323**	**$**	**195,630**
Pasivos								
Cuentas por pagar	$	-	$	-	$	1,545	$	1,545
Total pasivos	**$**	**-**	**$**	**-**	**$**	**1,545**	**$**	**1,545**
Exposición Neta	**$**	**-**	**$**	**3,307**	**$**	**190,778**	**$**	**194,085**

31 de diciembre de 2024	Fijo USD	Variable USD	Sin intereses USD	Total USD
Activos				
Efectivo y equivalentes de efectivo	$ -	$ 8,528	$ -	$ 8,528
Cuentas por cobrar	-	-	78	78
Pagos anticipados	-	-	23	23
Activos financieros a valor razonable con cambios en resultados	-	-	172,478	172,478
Total activos	**$ -**	**$ 8,528**	**$ 172,579**	**$ 181,107**
Pasivos				
Cuentas por pagar	$ -	$ -	$ 190	$ 190
Total pasivos	**$ -**	**$ -**	**$ 190**	**$ 190**
Exposición Neta	**$ -**	**$ 8,528**	**$ 172,389**	**$ 180,917**

El Fideicomiso tiene exposición al riesgo de tasa de interés sobre la valuación y los flujos de efectivo de sus activos y pasivos que devengan intereses. El Fideicomiso mantiene activos a tasa fija que lo exponen a riesgo de tasa de interés de valor razonable y activos a tasa variable que lo exponen a riesgo de tasa de interés de flujo de efectivo.

El valor razonable del efectivo y equivalentes de efectivo puede fluctuar debido a cambios en las tasas de interés. El Fideicomiso ha considerado poco significativo el efecto de estas fluctuaciones. La mayoría de los demás activos y pasivos financieros del Fideicomiso son a largo plazo y no generan intereses. Como resultado, el Fideicomiso no está sujeto a un riesgo de tasa de interés significativo.

Administración del riesgo de tasa de interés
La exposición al riesgo de tasa de interés se administra mediante el monitoreo constante de la posición en busca de desviaciones fuera de un nivel de tolerancia predeterminado y, cuando sea necesario, el reequilibrio a los parámetros originales deseados.

3.2.3 Riesgo de mercado derivado del riesgo de precio
El riesgo de precio es el riesgo de que el valor de una inversión fluctúe debido a cambios en los precios de mercado (distintos de los que surgen del riesgo de tasa de interés o el riesgo de tipo de cambio), ya sea que esos cambios sean causados por factores específicos de una inversión individual, de su emisor o de factores que afectan a inversiones negociadas en el mercado. Eventos locales, regionales o globales como guerras, actos de terrorismo, la propagación de enfermedades infecciosas u otros problemas de salud pública, recesiones u otros eventos podrían tener un impacto significativo en el Fideicomiso y en los precios de mercado de sus inversiones. Dado que las inversiones del Fideicomiso se reconocen a su valor razonable con cambios en resultados, todos los cambios en las condiciones del mercado (por ejemplo, la inflación) afectarán directamente a los activos netos.

Exposición al riesgo de precio
El Fideicomiso está expuesto al riesgo de precio que surge de sus inversiones en instrumentos financieros. La exposición del Fideicomiso al riesgo de precio es el valor razonable de las inversiones mantenidas, que se muestran en los Estados de Situación Financiera.

El impacto en los activos netos atribuibles a los Tenedores, que surge del aumento/disminución de los múltiplos comparables utilizados en la valuación del Fideicomiso sobre los instrumentos de capital no negociados en mercados activos, se revela en la Nota 4.3, por lo tanto, no se ha presentado un análisis de sensibilidad por separado.

Dada la naturaleza geográfica específica de las inversiones a la que está expuesto el Fideicomiso, la exposición del Fideicomiso estará altamente concentrada en activos ubicados en un número limitado de jurisdicciones objetivo. El Fideicomiso puede, en ciertos momentos, mantener grandes posiciones en un número relativamente limitado de emisores o inversiones, incluso en un número concentrado de países, sujeto a restricciones predefinidas. El Fideicomiso podría estar sujeto a pérdidas significativas si mantiene una posición relativamente importante con un solo país, emisor o un tipo particular de inversión cuyo valor disminuya, y las pérdidas podrían aumentar aún más si las inversiones no pueden liquidarse sin una reacción adversa del mercado o son de otro modo negativamente afectadas por cambios en las condiciones o circunstancias del mercado.

Los movimientos de precios de los instrumentos de deuda e instrumentos de capital y otros activos financieros en los que el Fideicomiso puede invertir indirectamente están influenciados, entre otras cosas, por las tasas de interés, las relaciones cambiantes de oferta y demanda, los programas y políticas comerciales, fiscales, monetarias y de control cambiario de los gobiernos, eventos económicos y políticos, nacionales e internacionales. Tal intervención a menudo tiene como objetivo influir directamente en los precios y puede, junto con otros factores, hacer que todos esos mercados se muevan rápidamente en la misma dirección debido, entre otras cosas, a las fluctuaciones de las tasas de interés.

El Administrador del Portafolio de Inversiones ha considerado el impacto del cambio climático en el valor de las inversiones que se incluyen en los estados financieros y ha concluido que el riesgo es apropiadamente capturado en las hipótesis y datos de entrada usados en la valuación de los activos o pasivos Nivel 3 que se muestran en la Nota 4.2 de los estados financieros.

Ninguno de los otros activos o pasivos del Fideicomiso fueron considerados significativamente impactados por el cambio climático.

El Fideicomiso puede originar e invertir en préstamos no garantizados. Los préstamos no garantizados generalmente están sujetos a riesgos similares a los asociados con las inversiones en préstamos garantizados. Sin embargo, debido a que los préstamos no garantizados tienen menor prioridad en los derechos de pago a cualquier obligación de mayor rango del prestatario y no están respaldados por un título, están sujetos a un riesgo adicional de que el flujo de efectivo del prestatario y los activos disponibles pueden ser insuficientes para cumplir con los pagos programados, después de dar efecto a cualquier obligación de mayor rango del prestatario. Los préstamos no garantizados suelen tener una mayor volatilidad de precios que los préstamos garantizados y pueden ser menos líquidos.

Administración del riesgo de precio
Al diversificar el portafolio, cuando sea apropiado y consistente con los objetivos del Fideicomiso, se minimiza el riesgo de que un cambio en el precio de una inversión en particular tenga un impacto material en los activos netos del Fideicomiso. El desempeño de las inversiones del Fideicomiso es supervisado periódicamente por el Administrador del Portafolio.

3.3 Riesgo de liquidez
El riesgo de liquidez es el riesgo de que el Fideicomiso encuentre dificultades para cumplir con las obligaciones asociadas con los pasivos financieros que se liquidan mediante la entrega de efectivo u otro activo financiero.

Exposición al riesgo de liquidez
Los principales riesgos de liquidez del Fideicomiso surgen de la liquidez de las inversiones subyacentes en las que ha invertido el Fideicomiso.

El Fideicomiso es un contrato de fideicomiso cerrado con vida definida y, como tal, ningún inversionista tiene derecho a redimir su interés. Cualquier redención ofrecida a los inversionistas quedará a la sola discreción del Administrador.

No se espera que se negocien activamente los instrumentos de deuda y de capital propios o adquiridos por el Fideicomiso. Dependiendo de la actividad del mercado, la volatilidad, las leyes aplicables y otros factores, es posible que el Fideicomiso no pueda liquidar rápidamente las inversiones a un precio atractivo o en absoluto. Además, el Fideicomiso puede adquirir inversiones que no pueden venderse públicamente, por razones legales o contractuales, en ausencia de registro o calificación bajo las leyes de valores aplicables (que pueden ser prohibitivamente costosas, restringidas o no disponibles). Los tipos de instrumentos de deuda y de capital en los que el Fideicomiso puede tener la intención de invertir son frecuentemente ilíquidos y pueden permanecer así por un período de tiempo indefinido. La liquidación de inversiones puede estar sujeta a demoras y costos adicionales y puede ser posible sólo con descuentos sustanciales. Dada la incertidumbre inherente a la valuación de los activos del Fideicomiso que carecen de un valor de mercado fácilmente determinable, el valor de dichos activos, tal como se refleja en los Estados de Situación Financiera del Fideicomiso, puede diferir sustancialmente de los precios a los que el Fideicomiso podría liquidar dichos activos.

Al 31 de diciembre de 2025 y 2024, los pasivos financieros del Fideicomiso clasificados en grupos por su vencimiento relevante, con base en el período remanente a la fecha de vencimiento contractual son los siguientes:

31 de diciembre de 2025	Menos de 1 mes USD	De 1 - 3 meses USD	De 3 meses a 1 año USD	Más de 1 año USD	Total USD
Pasivos					
Cuentas por pagar	$ 1,545	$ -	$ -	$ -	$ 1,545
Impuestos por pagar	1	-	-	-	1
Total pasivos	**$ 1,546**	**$ -**	**$ -**	**$ -**	**$ 1,546**

31 de diciembre de 2024	Menos de 1 mes USD	De 1 - 3 meses USD	De 3 meses a 1 año USD	Más de 1 año USD	Total USD
Pasivos					
Cuentas por pagar	190	$ -	$ -	$ -	$ 190
Total pasivos	**$ 190**	**$ -**	**$ -**	**$ -**	**$ 190**

Administración del riesgo de liquidez
El riesgo de liquidez del Fideicomiso es gestionado por el Administrador del Portafolio de Inversiones de acuerdo con las políticas y procedimientos establecidos. El enfoque del Fideicomiso para administrar este riesgo es asegurar, en la medida de lo posible, que siempre tendrá suficiente liquidez para cumplir con sus obligaciones a su vencimiento, en condiciones normales y de tensión. El análisis y gestión de los riesgos de liquidez son monitoreados y evaluados en todas las etapas del proceso de selección de inversiones. Los sistemas y procedimientos de administración de liquidez empleados por el Administrador del Portafolio de Inversiones le permitirán aplicar diversas herramientas y acuerdos para responder adecuadamente al requerimiento de liquidar los activos del Fideicomiso.

3.4 Riesgo de crédito contraparte
El riesgo de crédito de contraparte surge cuando una de las partes de un instrumento financiero cause una pérdida financiera a la otra parte al no cumplir con una obligación.

Exposición al riesgo de crédito de contraparte
El Fideicomiso está expuesto al riesgo de crédito de contraparte con las partes que negocia y asumirá el riesgo de incumplimiento de liquidación. El valor en libros de los activos financieros representa mejor la exposición máxima del Fideicomiso al riesgo de crédito de la contraparte a la fecha de reporte.

El Fideicomiso sólo realiza transacciones con contrapartes que son entidades reguladas sujetas a supervisión prudencial, o con altas calificaciones crediticias asignadas por agencias internacionales de calificación crediticia.

Al 31 de diciembre de 2025 y 2024, los activos financieros del Fideicomiso expuestos al riesgo de crédito ascienden a lo siguiente:

	31 de diciembre de 2025 USD	31 de diciembre de 2024 USD
Activos		
Activos financieros a valor razonable con cambios en resultados		
Compañías Promovidas, clasificadas a valor razonable con cambios en resultados	$ 183,464	$ 158,253
Otros activos y pasivos, neto	8,746	14,225
Total activos	**$ 192,210**	**$ 172,478**

No existen saldos vencidos o deteriorados en relación con operaciones con contrapartes al 31 de diciembre de 2025 y 2024.

Administración del riesgo de crédito de contraparte
El riesgo de crédito de contraparte es supervisado y administrado por el equipo de BlackRock RQA de riesgo de concentración y contraparte. El equipo está encabezado por el director de crédito de contraparte de BlackRock, quien reporta al director global de RQA. La autoridad crediticia reside en el director de crédito de contraparte y en miembros seleccionados del equipo, en quienes se ha delegado la autoridad crediticia específica. Como tal, las aprobaciones de contraparte pueden ser otorgadas por el Director de Crédito de Contraparte o por los Oficiales de Riesgo de Crédito de RQA identificados, a quienes el Director de Crédito de Contraparte haya delegado formalmente la autoridad.

El equipo de BlackRock RQA de riesgo de concentración y contraparte, completa una revisión formal de cada nueva contraparte, monitorea y revisa todas las contrapartes aprobadas de forma continua y mantiene una supervisión activa de las exposiciones de contraparte y el proceso de administración de garantías colaterales.

3.5 Administración del riesgo del patrimonio
El patrimonio del Fideicomiso está representado por los activos netos atribuibles a los Tenedores. El objetivo del Fideicomiso al administrar el capital es salvaguardar la capacidad de continuar como un negocio en marcha, a fin de brindar rendimientos a los Tenedores y beneficios a otros interesados, y mantener una sólida base de capital para respaldar el desarrollo de las actividades de inversión del Fideicomiso. Con el fin de mantener o ajustar la estructura de capital, el Administrador puede solicitar capital no fondeado de los Tenedores o ajustar el monto de las distribuciones que el Fideicomiso paga a los Tenedores. El Administrador monitorea el capital sobre la base del valor de los activos netos atribuibles a los Tenedores. No existen requisitos de capital impuestos externamente que el Fideicomiso deba cumplir.

4. Jerarquía del valor razonable
El Fideicomiso clasifica los activos y pasivos medidos a valor razonable usando una jerarquía de valor razonable. La jerarquía del valor razonable tiene las siguientes categorías:

Nivel 1: Precios de cotización (no ajustados) en mercados activos, para activos o pasivos idénticos, a los cuales el Fideicomiso puede acceder en la fecha de la medición.

Nivel 2: Los datos de entrada son distintos a precios de cotización incluidos en el Nivel 1 que se pueden observar (es decir, desarrollados usando datos del mercado) para el activo o pasivo, ya sea directa o indirectamente. Esta categoría incluye instrumentos valuados usando: precios cotizados en mercados activos para instrumentos similares; precios cotizados para instrumentos similares en mercados que se consideran menos activos; u otras técnicas de valuación en las que todos los datos significativos se pueden observar directa o indirectamente a partir de datos de mercado.

Nivel 3: Los datos de entrada no son observables (es decir, para los cuales no hay datos de mercado disponibles) para el activo o pasivo. Esta categoría incluye todos los instrumentos en los que las técnicas de valuación utilizadas incluyen datos que no se basan en datos de mercado y estos datos podrían tener un impacto significativo en la valuación del instrumento. Esta categoría también incluye instrumentos que se valúan con base en precios cotizados para instrumentos similares donde se requieren ajustes o supuestos determinados por una entidad significativa para reflejar las diferencias entre los instrumentos y los instrumentos para los cuales no existe un mercado activo.

El nivel en la jerarquía del valor razonable dentro del cual se clasifica la medición del valor razonable en su totalidad se determina sobre la base del dato de entrada de nivel más bajo que es significativo para la medición del valor razonable en su totalidad. Para este propósito, la importancia de un dato de entrada se evalúa contra la medición del valor razonable en su totalidad. Si una medición del valor razonable utiliza datos de entrada observables que requieren un ajuste significativo basado en datos de entrada no observables, esa medida es considerada como de Nivel 3. Evaluar la importancia de un dato de entrada particular para la medición del valor razonable en su totalidad requiere juicio, considerando factores específicos del activo o pasivo. Ver Nota 6.

La determinación de lo que constituye datos de entrada "observables" requiere un juicio significativo. El Administrador considera que los datos de entrada observables son datos de mercado fácilmente disponibles, regularmente distribuidos o actualizados, confiables y verificables, públicos y proporcionados por fuentes independientes que participan activamente en el mercado relevante.

4.1 Técnicas de valuación

Las técnicas de valuación incluyen modelos de flujos de efectivo descontados, comparación con instrumentos similares para los que existen precios de mercado observables y otros modelos de valuación comúnmente utilizados por los participantes del mercado, haciendo el máximo uso de los datos del mercado y confiando lo menos posible en los datos determinados por la entidad. Los supuestos y datos de entrada utilizados en las técnicas de valuación incluyen tasas de interés de referencia libres de riesgo, diferenciales de crédito y otras primas utilizadas para estimar tasas de descuento, precios de bonos y acciones, tipos de cambio de moneda extranjera, índices de capital y volatilidades esperadas de precios y correlaciones.

Cuando el valor razonable de los instrumentos financieros no puede derivarse de mercados activos, el Fideicomiso determina el valor razonable utilizando una variedad de técnicas de valuación, que incluyen el uso de modelos de valuación. Algunos o todos los datos de entrada significativos en estos modelos pueden no ser observables en el mercado y se derivan de precios o tasas de mercado o se estiman con base en supuestos. Los modelos de valuación que emplean datos de entrada significativos no observables requieren un mayor grado de juicio y estimación del Administrador en la determinación del valor razonable. Por lo general, se requiere el juicio y la estimación de la administración para la selección del modelo de valuación apropiado que se utilizará, la determinación de los flujos de efectivo futuros esperados sobre el instrumento financiero que se está valuando y la selección de las tasas de descuento apropiadas.

Los datos de entrada y los valores del modelo se calibran con datos históricos y pronósticos publicados y, cuando es posible, con transacciones observadas actuales o recientes y cotizaciones de corredores de mercado. Este proceso de calibración es inherentemente subjetivo y produce rangos de posibles datos de entrada y estimaciones del valor razonable, y se requiere el juicio de la administración para seleccionar el punto más apropiado en el rango.

Instrumentos de deuda

El valor razonable de los instrumentos de deuda se estima utilizando el valor presente neto de los flujos de efectivo futuros estimados con base en un modelo de flujos de efectivo descontados. Los flujos de efectivo futuros estimados se descuentan utilizando tasas de descuento derivadas de los precios cotizados de valores con vencimientos y calificaciones crediticias similares que se negocian en mercados activos, ajustados por aspectos tales como diferencias de liquidez y factores de riesgo de crédito y de mercado.

Los principales datos de entrada en los modelos de flujos de efectivo descontados del Fideicomiso incluyen: rendimiento al vencimiento, tasa de interés, tasa de descuento, ajustes a la tasa de descuento por prima de riesgo de mercado, tasa de inflación, costo de capital, probabilidad de incumplimiento y proyecciones de flujo de efectivo. Los cambios en estas estimaciones o supuestos pueden dar lugar a variaciones significativas en el valor en libros y los montos cargados o abonados en los Estados de Resultados Integrales en los ejercicios específicos.

Inversiones de capital privado

El Fideicomiso invierte en compañías de capital privado que no cotizan en un mercado activo. Las transacciones en dichas inversiones no ocurren de manera regular. El valor razonable de estas inversiones se determina aplicando la técnica de comparación de mercado utilizando múltiplos de negociación comparables para los ingresos y las ganancias de una entidad antes de intereses, impuestos, depreciación y amortización ("EBITDA"). El modelo de valuación se basa en múltiplos de mercado derivados de los precios cotizados de empresas comparables a la inversión y los ingresos esperados y el EBITDA de la inversión. La estimación se ajusta por consideraciones tales como la falta de liquidez y las diferencias de tamaño entre las empresas comparables en función de hechos y circunstancias específicas de la compañía.

4.2 Jerarquía de valor razonable - Activos y pasivos medidos a valor razonable

Las siguientes tablas proporcionan un análisis de los activos y pasivos del Fideicomiso medidos a valor razonable al 31 de diciembre de 2025 y 2024:

31 de diciembre de 2025	Nivel 1 USD	Nivel 2 USD	Nivel 3 USD	Total USD
Activos financieros a valor razonable con cambios en resultados				
Instrumentos de deuda	$ -	$ -	$ 95,731	$ 95,731
Inversiones de capital privado no listadas	-	-	87,733	87,733
Otros activos y pasivos, neto	-	-	8,746	8,746
Total	**$ -**	**$ -**	**$ 192,210**	**$ 192,210**

31 de diciembre de 2024	Nivel 1 USD	Nivel 2 USD	Nivel 3 USD	Total USD
Activos financieros a valor razonable con cambios en resultados				
Instrumentos de deuda	$ -	$ -	$ 88,114	$ 88,114
Inversiones de capital privado no listadas	-	-	70,139	70,139
Otros activos y pasivos, neto	-	-	14,225	14,225
Total	**$ -**	**$ -**	**$ 172,478**	**$ 172,478**

El Fideicomiso sólo mantuvo activos y pasivos de Nivel 3 durante los años terminados el 31 de diciembre de 2025 y 2024. No hubo transferencias entre niveles durante los años terminados el 31 de diciembre de 2025 y 2024.

La siguiente tabla presenta el movimiento en el Nivel 3 de activos y pasivos por los años terminados al 31 de diciembre de 2025 y 2024:

	31 de diciembre de 2025 USD	31 de diciembre de 2024 USD
Activos financieros a valor razonable con cambios en resultados:		
Saldo inicial	$ 172,478	$ 140,608
Compras / Adiciones [1]	6,307	34,116
Ventas / Disposiciones [2]	(109)	-
Total de ganancias / (pérdidas) reconocidas en resultados:		
Cambios netos de los activos financieros a valor razonable con cambios en resultados	13,534	(2,172)
Variación del tipo de cambio	-	(74)
Saldo final	**$ 192,210**	**$ 172,478**

[1] Las siguientes inversiones en proyectos se han realizado durante 2025 y 2024:

Hospital Salvador: El Fideicomiso firmó el 19 de noviembre de 2020, un Contrato de Compraventa de Acciones y de Préstamo de Accionistas para adquirir, a través de FIPU, el 50% del capital y los préstamos de accionistas de Consorcio de Salud Santiago Oriente, S. A. (“Salud Santiago Oriente”), para construir y operar el proyecto Hospital Salvador, ubicado en Santiago, Chile. Durante 2025 y 2024 el Fideicomiso no realizó inversiones de capital o deuda. El costo total invertido en este proyecto al 31 de diciembre de 2025 es de USD $ 43,551 (USD $25,836 en deuda y USD $17,715 en capital).

Red Aeroportuaria Austral: En diciembre de 2020, el Fideicomiso presentó una oferta al gobierno federal chileno a través de una licitación convocada por el Ministerio de Obras Públicas ("MOP") para ampliar y remodelar las instalaciones

existentes; operar y mantener dos aeropuertos para adjudicarse el contrato y posteriormente tener un 70% de participación en "Red Aeroportuaria Austral Sociedad Concesionaria, S. A." ("Red Austral"). El 22 de abril de 2024 el Fideicomiso realizó una aportación adicional por USD $2,698; y el 30 diciembre de 2024 el Fideicomiso realizó una inversión por USD $987, derivada de la constitución de Constructora Iberoamericana SpA para la gestión de los trabajos de construcción del proyecto, siendo la participación indirecta del Fideicomiso del 50% en su capital social. Durante 2025, el Fideicomiso efectuó aportaciones adicionales: el 31 de enero una inversión por USD $4,273; el 24 de febrero una inversión por USD $1,550; el 6 de marzo una inversión por USD $1,004; el 9 de abril una inversión por USD $1,753; y el 13 de mayo una inversión por USD $2,640. El costo total invertido en este proyecto al 31 de diciembre de 2025 asciende a USD $26,913.

Autopista Santa Marta Paraguachón: El Fideicomiso firmó el 24 de diciembre de 2020, un contrato de compraventa de acciones para adquirir el capital social y deuda subordinada de ciertas sociedades de propósito específico propietarias de activos viales en Colombia, sujeto al cumplimiento de ciertas autorizaciones. El 31 de mayo de 2021, el Fideicomiso concluyó con la adquisición, invirtiendo USD $25,125, correspondientes a USD $19,683 en capital (reteniendo como garantía un importe de USD $2,792) y USD $5,442 de deuda subordinada. En 2025 y 2024 no hubo inversiones adicionales. El costo total invertido en este proyecto al 31 de diciembre de 2025 es de USD $25,847 (USD $5,442 en deuda y USD $20,405 en capital).

Autopista Cua-Cua: El 14 de mayo de 2021, el Fideicomiso firmó un contrato de crédito para invertir en deuda subordinada de una entidad que construye, opera y explota un activo vial en México. Durante 2024 el Fideicomiso realizó inversiones adicionales: el 15 de marzo una inversión de USD $4,364; el 5 de abril una inversión de USD $5,285; y la inversión final fue efectuada el 27 de junio por USD $8,368, completando el compromiso en este proyecto (MXN $667,942). El costo total invertido en este proyecto al 31 de diciembre de 2025 es de USD $37,290.

Aeropuerto La Florida de La Serena: En marzo de 2021, el Fideicomiso presentó una oferta al gobierno federal chileno a través de una licitación convocada por el MOP, para ampliar y remodelar instalaciones existentes; operar y mantener un aeropuerto, para adjudicarse con el contrato y posteriormente tener un 70% de la participación en el capital de "Aeropuerto La Florida de la Serena, S. A." ("Aeropuerto La Florida de La Serena "). Durante 2025 y 2024 el Fideicomiso no realizó inversión adicional alguna. La inversión total realizada por el Fideicomiso al 31 de diciembre de 2025 es de USD $8,417.

Red Hospitalaria Los Ríos Los Lagos: En septiembre de 2021, el Fideicomiso presentó una oferta al gobierno federal chileno a través de una licitación convocada por el MOP, para operar ciertos activos hospitalarios en dicho país. En diciembre de 2021 se notificó al Fideicomiso sobre la intención de adjudicación de esta licitación. Durante 2024 el Fideicomiso realizó inversiones adicionales: el 10 de enero una inversión de USD $148; el 19 de enero una inversión de USD $16; el 30 de enero una inversión de USD $506; el 26 de febrero una inversión de USD $752; el 29 de febrero una inversión de USD $3,598; y el 27 de diciembre una inversión de USD $75. En octubre de 2025, el Fideicomiso realizó una aportación adicional por USD $2,624. El costo total invertido en este proyecto al 31 de diciembre de 2025 asciende a USD $16,053.

Centro Cultural Concecutex: El Fideicomiso firmó el 23 de diciembre de 2021, cierto contrato de compraventa de acciones para adquirir el 85% de las acciones del capital social de cierta sociedad de propósito específico que tiene un contrato de prestación de servicios a largo plazo firmado con el Instituto Mexiquense de Cultura, cuyo objetivo principal es financiar, diseñar, constituir, desarrollar, mantener y operar un centro cultural ubicado en Texcoco, Estado de México, llamado Centro Cultural Mexiquense Bicentenario. Durante 2022 se cumplieron las condiciones, por lo tanto, el pago inicial equivalente al 80% del precio total se realizó el 25 de mayo de 2022, por un monto total de USD $21,700 (reteniendo USD $4,330 como garantía). El 29 de mayo de 2024 el 20% restante fue pagado, neto de un ajuste al precio inicial y la garantía, siendo la última inversión un importe de USD $4,965. La inversión total realizada por el Fideicomiso al 31 de diciembre de 2025 es de USD $22,335.

Autopista Doble Calzada Oriente: El Fideicomiso, el 8 de abril de 2022, firmó cierto acuerdo de suscripción, para adquirir una participación en capital y deuda subordinada de cierta empresa de propósito específico que posee una concesión para construir y operar un activo vial en Colombia, sujeto a cumplir con ciertas condiciones. El 8 de junio de 2022, se cumplieron las condiciones, y el Fideicomiso completó la adquisición realizando la primera inversión por un monto de USD $5,086, correspondiendo USD $38 a capital y USD $5,048 a deuda subordinada. El 14 de diciembre de

2022, el Fideicomiso realizó una inversión adicional en deuda por USD $3,268 por parte del Fideicomiso. En 2025 y 2024 no hubo inversiones adicionales. La inversión total realizada por el Fideicomiso al 31 de diciembre de 2025 es de USD $8,355 (USD $8,317 en deuda y USD $38 en capital).

(2) El Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión Número 3565 y el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión Número 3858 realizaron el 1 de julio de 2025 distribuciones de patrimonio al Fideicomiso por USD $1 y USD $108, respectivamente.

4.3 Datos de entrada no observables significativos utilizados en la medición del valor razonable

El Fideicomiso valuó algunas de sus inversiones de Nivel 3 utilizando el método de costo, como la mejor aproximación del valor razonable. El valor de las inversiones de Nivel 3 obtenido utilizando el método de costo, cuyos datos de entrada no son observables, es de USD $76,205 al 31 de diciembre de 2025 (2024: USD $59,073).

El resto de las inversiones de Nivel 3 se muestran en las siguientes tablas, las cuales presentan información sobre datos de entrada no observables significativos utilizados al 31 de diciembre de 2025 y 2024, en la medición de instrumentos financieros categorizados como Nivel 3 en la jerarquía de valor razonable.

31 de diciembre de 2025

Descripción		Valor razonable USD	Método de valuación	Datos de entrada no observables	Promedio ponderado de datos de entrada no observables	Rango estimado de sensibilidad		Sensibilidad en los cambios del valor razonable por los datos de entrada no observables significativos* USD
Instrumentos de deuda	$	35,463	Flujos de efectivo descontados	Tasa de descuento	11.04%	+/- 0.5%	$	1,160 / (1,094)
Inversiones de capital privado no listadas	$	71,795	Flujos de efectivo descontados	Tasa de descuento	12.09%	+/- 0.5%	$	2,149 / (2,011)

31 de diciembre de 2024

Descripción		Valor razonable USD	Método de valuación	Datos de entrada no observables	Promedio ponderado de datos de entrada no observables	Rango estimado de sensibilidad		Sensibilidad en los cambios del valor razonable por los datos de entrada no observables significativos* USD
Instrumentos de deuda	$	31,624	Flujos de efectivo descontados	Tasa de descuento	10.69%	+/- 0.5%	$	1,149 / (1,094)
Inversiones de capital privado no listadas	$	69,551	Flujos de efectivo descontados	Tasa de descuento	12.51%	+/- 0.5%	$	2,577 / (2,427)

* Los rangos presentados reflejan el impacto independiente de cada dato de entrada si se produjera un escenario de estrés y no tuviera en cuenta alguna reducción en los rangos por cualquier correlación natural entre los datos de entrada.

La información anterior muestra el valor razonable de las inversiones en Compañías Promovidas, tanto en capital como en los métodos de valuación utilizados para determinar el valor razonable. El importe total del capital de las inversiones es diferente del importe de los activos financieros a valor razonable en los Estados de Situación Financiera, los activos netos de la Compañía Tenedora / Subsidiaria del Portafolio se agregan al valor de la inversión del portafolio valuada, con el fin de determinar el valor razonable de las inversiones del Fideicomiso que se mantienen a través de la Compañía Tenedora / Subsidiaria del Portafolio.

A continuación, se describen más detalles sobre los datos de entrada no observables significativos:

Tasa de descuento
La tasa de descuento refleja las evaluaciones actuales del mercado de las tasas de interés y los riesgos específicos del activo. La tasa de descuento utilizada refleja la tasa de rendimiento requerida por el Fideicomiso para estas inversiones y es razonable que se pueda utilizar un supuesto alternativo que resulte en un valor diferente. Esta tasa es revisada trimestralmente por el Fideicomiso para garantizar que se establezca en el nivel adecuado, teniendo en cuenta cualquier transacción de mercado reciente que sea de naturaleza similar al considerar cualquier cambio en la tasa utilizada.

4.4 Instrumentos financieros no medidos a valor razonable
Las siguientes tablas analizan dentro de la jerarquía del valor razonable los activos y pasivos del Fideicomiso no medidos a valor razonable al 31 de diciembre de 2025 y 2024, pero para los cuales se revela un valor razonable:

31 de diciembre de 2025	Nivel 1 USD	Nivel 2 USD	Nivel 3 USD	Total USD
Efectivo y equivalentes de efectivo	$ 259	$ -	$ -	$ 259
Efectivo restringido	3,048	-	-	3,048
Partes relacionadas por cobrar	-	78	-	78
Pagos anticipados	-	35	-	35
Total activos	**$ 3,307**	**$ 113**	**$ -**	**$ 3,420**
Cuentas por pagar	$ -	$ -	$ 1,545	$ 1,545
Total pasivos	**$ -**	**$ -**	**$ 1,545**	**$ 1,545**

31 de diciembre de 2024	Nivel 1 USD	Nivel 2 USD	Nivel 3 USD	Total USD
Efectivo y equivalentes de efectivo	$ 8,528	$ -	$ -	$ 8,528
Partes relacionadas por cobrar	-	78	-	78
Pagos anticipados	-	23	-	23
Total activos	**$ 8,528**	**$ 101**	**$ -**	**$ 8,629**
Cuentas por pagar	-	$ -	$ 190	$ 190
Total pasivos	**$ -**	**$ -**	**$ 190**	**$ 190**

Los activos y pasivos incluidos en las tablas anteriores se registran a costo amortizado; sus valores en libros son una aproximación cercana a su valor razonable.

5. Entidades de inversión
La siguiente tabla muestra el detalle de las entidades en las que el Fideicomiso participa pero que no se consolidan. Estas entidades se conocen como “Entidades de Inversión”.

Compañías Tenedoras en las cuales tiene interés el Fideicomiso

Nombre	Actividad principal	Ubicación	País de constitución	Porcentaje de participación % 2025	2024
Greenfield SPV IV, S. A. P. I. de C. V. (“G SPV IV”) (1)	Adquisición de acciones o participación en otras entidades, administración y disposición de bienes.	México	México	97.00	97.00

Fideicomiso Irrevocable identificado con el Número 188083
(antes Fideicomiso Irrevocable CIB/3057)
(Fideicomiso en el que actúa BlackRock México Infraestructura III, S. de R. L. de C. V. como fideicomitente y administrador y Banco Citi México, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Citi México, División Fiduciaria en su carácter de fiduciario)

Notas a los Estados Financieros
(Expresados en miles de dólares estadounidenses excepto por tipos de cambio, a menos que se indique lo contrario)

Compañías Tenedoras en las cuales tiene interés el Fideicomiso (continuación)

Nombre	Actividad principal	Ubicación	País de constitución	Porcentaje de participación % 2025	2024
Greenfield SPV VIII, S. A. P. I. de C. V. ("G SPV VIII") [1]	Adquisición de acciones o participación en otras entidades, administración y disposición de bienes.	México	México	97.00	97.00
Greenfield SPV II, S. A. P. I. de C. V. ("G SPV II") [1]	Adquisición de acciones o participación en otras entidades, administración y disposición de bienes.	México	México	97.00	97.00
Greenfield SPV III, S. A. P. I. de C. V. ("G SPV III") [1]	Adquisición de acciones o participación en otras entidades, administración y disposición de bienes.	México	México	97.00	97.00
Greenfield SPV VI, S. A. P. I. de C. V. ("G SPV VI") [1]	Adquisición de acciones o participación en otras entidades, administración y disposición de bienes.	México	México	97.00	97.00
Brownfield SPV III, S. A. P. I. de C. V. ("B SPV III") [1]	Adquisición de acciones o participación en otras entidades, administración y disposición de bienes.	México	México	97.00	97.00
Brownfield SPV IV, S. A. P. I. de C. V. ("B SPV IV")	Adquisición de acciones o participación en otras entidades, administración y disposición de bienes.	México	México	97.00	97.00
Fondo de Inversión Falcom Blackrock Latam Infraestructura III - Chile ("FIPU")	Adquisición de acciones o participación en otras entidades, administración y disposición de bienes en Chile.	Chile	Chile	97.00	97.00
Carreteras y Vialidades Cantul, S. A. P. I. de C. V. [1]	Adquisición de acciones o participación en otras entidades, administración y disposición de bienes.	México	México	97.00	97.00
Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión Número 3565 ("Fideicomiso 3565")	Adquisición de acciones o participación en otras entidades, administración y disposición de bienes.	México	México	97.00	97.00
Apoyometas, S. A. de C. V. SOFOM ENR ("Apoyometas")	Conceder préstamos y arrendamientos financieros.	México	México	97.00	97.00
Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión Número 3858 ("Fideicomiso 3858")	Adquisición de acciones o participación en otras entidades, administración y disposición de bienes.	México	México	97.00	97.00

[1] Estas Compañías Tenedoras no tienen inversiones en Compañías Promovidas.

Subsidiarias del Portafolio en las cuales tienen interés las Compañías Tenedoras

Nombre	Actividad principal	Ubicación	País de constitución	Porcentaje de participación % 2025	2024
Salvador Holding Chile SpA (“Salvador Holding”)	Adquisición de acciones o participación en otras entidades, administración y disposición de bienes en Chile o en el exterior.	Chile	Chile	97.00	97.00
Concesiones Coquimbo SpA (“Coquimbo”)	Adquisición de acciones o participación en otras entidades, administración y disposición de bienes en Chile o en el exterior.	Chile	Chile	97.00	97.00
Concesionaria de Aeropuertos del Sur SpA (“Aeropuertos del Sur”)	Adquisición de acciones o participación en otras entidades, administración y disposición de bienes en Chile o en el exterior.	Chile	Chile	97.00	97.00
Infraestructura Social Concepción SpA ("Infraestructura")	Adquisición de acciones o participaciones en otras entidades, gestión y enajenación de bienes en Chile o en el extranjero.	Chile	Chile	97.00	97.00
SMP Holdings, S. A. S.	Adquisición de acciones o participaciones en otras entidades, gestión y enajenación de bienes.	Colombia	Colombia	97.00	97.00
Carraipía Holdings, S. A. S.	Adquisición de acciones o participaciones en otras entidades, gestión y enajenación de bienes.	Colombia	Colombia	97.00	97.00
Albania Holdings, S. A. S.	Adquisición de acciones o participaciones en otras entidades, gestión y enajenación de bienes.	Colombia	Colombia	97.00	97.00
Manaure Holdings, S. A. S.	Adquisición de acciones o participaciones en otras entidades, gestión y enajenación de bienes.	Colombia	Colombia	97.00	97.00

Notas a los Estados Financieros
(Expresados en miles de dólares estadounidenses excepto por tipos de cambio, a menos que se indique lo contrario)

Compañías Promovidas mantenidas por las Compañías Tenedoras

Nombre	Actividad principal	Ubicación	País de constitución	Porcentaje de participación % 2025	2024
Consorcio de Salud Santiago Oriente, S. A. (“Salud Santiago Oriente”)	Entidad de propósito especial constituida para suscribir un Contrato de Concesión con el Ministerio de Obras Públicas de Chile (“MOP”) para el diseño, construcción, operación del proyecto “Hospital del Salvador e Instituto Nacional de Geriatría”.	Chile	Chile	47.70	47.70
Red Aeroportuaria Austral Sociedad Concesionaria, S.A., Constructora Albatros SpA y Constructora Iberoamericana SpA (en su conjunto, “Red Austral”)	Ejecutar un Contrato de Concesión con el MOP para ampliar y remodelar las instalaciones existentes; operar y mantener dos aeropuertos en la Región 11 de Chile.	Chile	Chile	70.00	70.00
Aeropuerto La Florida Sociedad Concesionaria, S. A. ("La Florida")	Celebrar un Contrato de Concesión con el MOP para ampliar, reparar y remodelar las instalaciones existentes; operar y mantener un aeropuerto en Chile.	Chile	Chile	70.00	70.00
Concesión Santa Marta Paraguachón S. A. “Santa Marta Paraguachón"	Diseñar, construir, mantener la carretera "Río Palomino - Ríohacha - Paraguachón - Maicao - Carraipía", y el mantenimiento y operación del sector "Santa Marta – Río Palomino", ubicado en los departamentos de Magdalena y La Guajira en Colombia.	Colombia	Colombia	100.00	100.00
Sociedad Concesionaria Región Sur, S. A. y Constructora Región Sur S. A. ("Región Sur")	Diseñar, construir, mantener y operar la infraestructura social proyecto denominado "Red Los Ríos – Los Lagos: Hospital de los Lagos, Hospital de la Unión, Hospital de Río Bueno y Hospital de Puerto Varas", y para prestar servicios relacionados con el proyecto, acordados en el Contrato de Concesión.	Chile	Chile	40.00	40.00
Concecutex, S. A. de C. V. ("Concecutex")	Financiar, diseñar, establecer, desarrollar, construir, mantener y operar un centro cultural ubicado en Texcoco, Estado de México, denominado Centro Cultural Mexiquense Bicentenario.	México	México	85.00	85.00

Compañías Promovidas mantenidas por las Compañías Tenedoras (continuación)

Nombre	Actividad principal	Ubicación	País de constitución	Porcentaje de participación % 2025	2024
Doble Calzada Oriente, S. A. S. ("Doble Calzada Oriente")	Financiar, diseñar, construir, mantener y operar un proyecto de infraestructura vial denominado "Doble Calzada Oriente", de conformidad con el Contrato de Concesión.	Colombia	Colombia	30.00	30.00
Concesionaria Cua, S. A. P. I. de C.V. ("Concesionaria Cua")	Construir, operar, conservar y mantener una carretera de peaje de 63.6 kilómetros entre Cuapiaxtla, Tlaxcala y Cuacnopalan, Puebla. La inversión del Fideicomiso se realizó en forma de préstamo.	México	México	-	-

En todas las Compañías Promovidas listadas en la tabla anterior, la participación total del Fideicomiso, de manera directa e indirecta (a través de la Compañía Tenedora), es por un total del 97% al 31 de diciembre de 2025 y 2024.

6. Activos financieros a valor razonable con cambios en resultados

Inversión		31 de diciembre de 2025 USD		31 de diciembre de 2024 USD
Fondo de Inversión Falcom Infraestructura Chile ("FIPU"):				
Hospital Salvador	$	26,678	$	33,682
Los Ríos Los Lagos		15,937		12,115
Red Aeroportuaria Austral		9,769		10,070
Aeropuerto La Florida de La Serena		5,378		4,152
Concecutex		31,672		28,437
Santa Marta Paraguachón		33,762		24,844
Concesionaria CUA		49,312		36,995
Doble Calzada Oriente		10,956		7,958
Total inversión	**$**	**183,464**	**$**	**158,253**
Otros activos y pasivos, neto [1]		8,746		14,225
Total activos financieros a valor razonable con cambios en resultados	**$**	**192,210**	**$**	**172,478**

[1] El valor razonable de las inversiones en subsidiarias está representado principalmente por las inversiones en capital y deuda mantenidas en Compañías Promovidas que generarán ingresos y flujos futuros para el Fideicomiso. Además de las inversiones en Compañías Promovidas, las subsidiarias poseen Otros Activos y Pasivos Monetarios para sus operaciones regulares, cuyo valor contable es similar a su valor razonable. Debido a lo anterior, el efecto neto de Otros Activos y Pasivos Monetarios que son similares al valor razonable de cada subsidiaria del Fideicomiso se muestra en una línea separada de las inversiones en capital y deuda mantenidas en Compañías Promovidas a su valor razonable.

7. Préstamos
El 11 de febrero de 2020, el Fideicomiso contrató una línea de crédito con Banco Mercantil del Norte, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte ("Banorte") mediante el cual Banorte puso a disposición del Fideicomiso una

línea de crédito hasta por USD $55,000. Esta línea de crédito será utilizada por el Fideicomiso para fines de financiamiento temporal, incluidos, entre otros, el financiamiento de rescate de inversionistas. La fecha de vencimiento original de la línea de crédito era el 28 de febrero de 2026. Cualquier interés y comisión de disposición en relación con los retiros de dicha línea de crédito se pagan con cargo a los activos del Fideicomiso.

El 31 de marzo de 2023, el Fideicomiso y Banorte celebraron un Convenio Modificatorio al Contrato de Crédito ("Primer Convenio Modificatorio"). Las modificaciones principales al contrato se resumen a continuación:

- Se amplió el monto máximo del crédito de USD $55,000 a USD $116,000.
- Debido al incremento en el monto de la línea, el Fideicomiso pagará una comisión por estructuración del 0.50% calculada sobre el incremento del monto máximo del crédito (USD $61,000). La comisión fue pagadera en dos exhibiciones, el 50% antes del 31 de diciembre de 2023 y el 50% remanente antes del 31 de diciembre de 2024.
- La tasa LIBOR fue reemplazada por la tasa CME Term Secured Overnight Financing Rate ("Tasa CME SOFR a plazo", por sus siglas en inglés) publicada por el Banco de la Reserva Federal de Nueva York, más un margen de ajuste de 0.71513%, para la determinación de los intereses.
- Se estableció la "Tasa Prime Rate" como tasa sustituta (en caso de que la Tasa CME SOFR a plazo no esté disponible), la cual es la tasa de interés cotizada en los Estados Unidos de América, y publicada por el Wall Street Journal en el sistema Reuters, correspondiente a la vigente 2 días hábiles SOFR previos a la fecha de cada disposición.
- La fecha de vencimiento se modificó como sigue:
  i. Para las disposiciones realizadas con anterioridad al 18 de enero de 2023: el 31 de enero de 2024.
  ii. Para las disposiciones realizadas que ocurran u ocurrieron a partir del 18 de enero de 2023: el 31 de julio de 2024.
  iii. Para las disposiciones realizadas después de las disposiciones citadas en los dos incisos anteriores, y hasta el 31 de diciembre de 2024: el 31 de diciembre de 2024.
  iv. Para todas las disposiciones realizadas después del 31 de diciembre de 2024: 12 meses después de realizada la disposición.
- Los pagarés firmados antes de la celebración del Convenio modificatorio se sustituyen por nuevos pagarés.

El 24 de septiembre de 2024 el Fideicomiso y Banorte celebraron un nuevo Convenio Modificatorio al Contrato de Crédito ("Segundo Convenio Modificatorio"). Las modificaciones principales al contrato se resumen a continuación:

- La fecha de vencimiento se amplió al 10 de agosto de 2028.
- El margen aplicable anual establecido es de 250 puntos base para disposiciones en MXN y de 215 puntos base para disposiciones en USD.

Durante 2024, se dispuso un monto de USD $6,700 de la línea de crédito, el cual fue pagado durante el mismo año, junto con el saldo pendiente al cierre de 2023. Por el año terminado el 31 de diciembre de 2024, el Fideicomiso incurrió en intereses por USD $265 (registrados como un gasto por intereses), así como en el 50% restante de la comisión por estructuración, por USD $152 (registrado como otros costos de endeudamiento); ambos derivados de esta línea de crédito.

El 16 de junio de 2025, el Fideicomiso y Banorte celebraron un nuevo Convenio Modificatorio al Contrato de Crédito ("Tercer Convenio Modificatorio"). Las principales modificaciones al contrato se resumen a continuación:

- B SPV IV se constituye como obligado solidario respecto del pago puntual y debido al vencimiento de las obligaciones garantizadas asumidas por el Fideicomiso.
- Se reconocen las cartas de crédito. El Fideicomiso pagará a Banorte una comisión de garantía cada vez que se suscriba una carta de crédito.

- Se crea una cuenta de reserva por un monto mínimo de $3,000, la cual se presenta en el Estado de Situación Financiera como Efectivo Restringido.
- El Fideicomiso se obliga a pagar a Banorte una comisión de estructuración de US$260 más IVA.

Por el año terminado el 31 de diciembre de 2025, el Fideicomiso incurrió en otros costos por financiamiento (comisión de estructuración) por US$260 derivados de la firma del Tercer Convenio Modificatorio.

7.1. Conciliación de pasivos por actividades de financiamiento

	31 de diciembre de 2025 USD	31 de diciembre de 2024 USD
Saldo inicial	$ -	$ 32,885
Flujo de efectivo		
Disposiciones del préstamo	-	6,700
Pago de préstamo	-	(38,600)
Intereses pagados durante el año	-	(1,250)
Otros costos de endeudamiento	(260)	(152)
Cambios no monetarios		
Intereses devengados durante el año	-	265
Otros costos de endeudamiento	260	152
Saldo final	**$ -**	**$ -**

8. Transacciones con partes relacionadas
Se considera que las partes son relacionadas, si una de ellas tiene la capacidad de controlar a la otra parte o puede ejercer influencia significativa sobre la otra parte, en la toma de decisiones financieras u operativas.

Todas las transacciones con partes relacionadas se llevaron a cabo en condiciones de mercado en el curso normal de operaciones.

El Administrador es una subsidiaria de BlackRock, Inc. y parte relacionada del Fideicomiso.

8.1 Honorarios y gastos con partes relacionadas
Los honorarios pagados al Administrador durante el ejercicio, la naturaleza de estas transacciones y los saldos al cierre del ejercicio se revelan en la Nota 12.

8.2 Otras transacciones con partes relacionadas
Las siguientes tablas detallan las otras transacciones con partes relacionadas del Fideicomiso durante los años terminados el 31 de diciembre de 2025 y 2024, y los saldos con partes relacionadas al 31 de diciembre de 2025 y 2024.

31 de diciembre de 2025	Fideicomiso USD	Compañía Tenedora USD	Compañía Promovida USD
Estado de Resultado Integral			
Comisión por administración	$ (4,445)	$ -	$ -
Ingresos por dividendos [1]	6,360	-	-
Estado de Situación Financiera			
Cuentas por cobrar a corto plazo:			
Fideicomiso 3858 [2]	-	78	-

31 de diciembre de 2024	Fideicomiso USD	Compañía Tenedora USD	Compañía Promovida USD
Estado de Resultado Integral			
Comisión por administración	$ (4,442)	$ -	$ -
Estado de Situación Financiera			
Cuentas por cobrar a corto plazo:			
Fideicomiso 3858 (2)	-	78	-

(1) El 28 de marzo, el 25 de abril y el 14 de mayo de 2025, el Fideicomiso recibió dividendos por las cantidades de USD $435, USD $2,866 y USD $3,059, respectivamente, provenientes de B SPV IV.

(2) Reembolso de costos por búsqueda de nuevos proyectos de inversión por parte del Fideicomiso 3858.

No hubo otros préstamos, transacciones de crédito o remuneración entre el Fideicomiso y su personal gerencial clave o directores por los años terminados el 31 de diciembre de 2025 y 2024.

9. Compromisos y pasivos contingentes
Durante el curso normal de sus operaciones, el Fideicomiso podrá celebrar contratos, directa o indirectamente a través de sus subsidiarias, los cuales podrán contener una variedad de representaciones y garantías. Se desconoce la exposición máxima del Fideicomiso en estos contratos, ya que esto puede implicar reclamos futuros contra el Fideicomiso y sus subsidiarias, lo cual aún no ha ocurrido.

10. Activos netos atribuibles a los Tenedores
El Fideicomiso tiene un monto máximo de la emisión de USD $275,000 del cual, al 31 de diciembre de 2025, se han aportado USD $224,999 (2024: USD $224,999), y los compromisos de capital disponibles no fondeados ascienden a USD $50,001 (2024: USD $50,001).

La siguiente tabla presenta las contribuciones de capital efectuadas por los Tenedores desde la incorporación del Fideicomiso y hasta el 31 de diciembre de 2025:

	Fecha	Certificados	31 de diciembre de 2025 USD
Emisión inicial	14 de septiembre de 2018	550,000	55,000
Llamada de capital	5 de marzo de 2021	399,993	20,000
Llamada de capital	6 de julio de 2021	999,994	25,000
Llamada de capital	21 de noviembre de 2023	3,599,992	44,999
Llamada de capital	26 de enero de 2024	7,199,994	45,000
Llamada de capital	23 de mayo de 2024	7,999,993	25,000
Llamada de capital	9 de diciembre de 2024	6,399,990	10,000
Saldo final		**27,149,956**	**$ 224,999**

El Administrador distribuirá recursos a los Tenedores. Los recursos se distribuyen netos de gastos operativos y reservas, y se reparten entre los Tenedores a prorrata con base en la aportación total de capital de cada uno a la inversión que los generó en ese momento.

Durante los años terminados el 31 de diciembre de 2025 y de 2024, el Fideicomiso no realizó distribuciones.

11. Ingresos (gastos) por intereses, neto

	31 de diciembre de 2025 USD	31 de diciembre de 2024 USD
Ingresos por intereses de efectivo y equivalentes de efectivo	$ 198	$ 321
Gastos por intereses	-	(266)
Costos de endeudamiento	(260)	(152)
Total ingresos (gastos) por intereses, neto	**$ (62)**	**$ (97)**

12. Gastos de operación

	31 de diciembre de 2025 USD	31 de diciembre de 2024 USD
Comisión por administración [1]	$ (4,445)	$ (4,442)
Cancelación de saldo del IVA	(840)	(350)
Comisión por garantía	(735)	-
Honorarios profesionales [2]	(516)	(422)
Honorarios fiduciario y representante común	(82)	(66)
Cuota a la BMV y CNBV	(55)	(71)
Seguros	(4)	(3)
Otros gastos	(24)	(302)
Total gastos de operación	**$ (6,701)**	**$ (5,656)**

(1) Comisión por administración
El Administrador tiene derecho a recibir una comisión (la "Comisión por Administración) por los servicios que presta al Fideicomiso. Durante el periodo de inversión, la Comisión por Administración será equivalente al 1.65% del monto máximo de la emisión excluyendo la reserva de asesoría, los gastos de emisión y demás pagos relacionados con los seguros de responsabilidad. Una vez que el periodo de inversión concluyó, la Comisión por Administración se calcula y factura de manera trimestral al inicio de cada trimestre, teniendo como base el capital comprometido a los proyectos que se mantienen en el portafolio de inversiones al último día del trimestre anterior al trimestre aplicable, multiplicado por la tasa de comisión correspondiente, a prorrata basándose en el número de días calendario correspondientes al trimestre.

La Comisión por Administración se paga de forma trimestral y se reconoce en los Estados de Resultados Integrales en el rubro de "Gastos de operación" conforme se devenga, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Administración.

(2) Honorarios profesionales
Los honorarios profesionales que se presentan en los Estados de Resultados Integrales corresponden a los costos incurridos por servicios profesionales prestados al Fideicomiso. Pueden incluir honorarios de auditoría, legales, de consultoría, fiscales y de valuación.

El total de honorarios de auditoría y no auditoría por el año terminado el 31 de diciembre de 2025, fue de USD $57 (2024: USD $59).

13. Tipos de cambio
Los tipos de cambio al 31 de diciembre de 2025 y 2024 fueron:

		31 de diciembre de 2025	31 de diciembre de 2024
USD =	Peso Mexicano (MXN)	17.9667	20.5103
	Peso Chileno (CLP)	911.1800	992.1200
	Peso Colombiano (COP)	3,757.0800	4,409.1500

14. Eventos subsecuentes

No han ocurrido eventos posteriores al cierre del ejercicio que, en opinión del Administrador, puedan tener un impacto en los estados financieros del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025.

15. Fecha de aprobación

Los estados financieros fueron aprobados por el Administrador el 28 de abril de 2026.

Información adicional

Al Comité Técnico del
Fideicomiso Irrevocable identificado con el Número 188083
(antes Fideicomiso Irrevocable CIB/3057)
Torre Virreyes, Pedregal 24, piso 5,
Colonia Molino del Rey, Alcaldía Miguel Hidalgo,
11040 Ciudad de México, México

Ciudad de México, 28 de abril de 2026

Estimados miembros del Comité:

Con relación a los estados financieros del Fideicomiso Irrevocable identificado con el Número 188083 (antes Fideicomiso Irrevocable CIB/3057) (Emisora) correspondientes a los años que terminaron el 31 de diciembre de 2025, 2024 y 2023 y en cumplimiento con las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Entidades y Emisoras Supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contraten Servicios de Auditoría Externa de Estados Financieros Básicos (las Disposiciones), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 26 de abril de 2018, incluyendo sus modificaciones, manifestamos nuestro consentimiento para que la Emisora incorpore en la información anual a que hace referencia el artículo 33, fracción I, inciso b), numeral 1 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores, el Informe sobre los estados financieros que al efecto emití como Socio de Auditoría.

Lo anterior, en el entendido de que previamente como Socio de Auditoría me cercioré que la información financiera contenida en los estados financieros básicos incluidos en el referido reporte anual así como cualquier otra información financiera incluida en dicho documento cuya fuente provenga de los mencionados estados financieros básicos o del dictamen que al efecto audité, coincide con la dictaminada, con el fin de que dicha información sea hecha del conocimiento público.

PricewaterhouseCoopers, S. C.

L.C.C. Eduardo García López
Socio de Auditoría

C.P.C. Arturo Martínez Mojica
Representante Legal

Al Comité Técnico del
Fideicomiso Irrevocable identificado con el Número 188083
(antes Fideicomiso Irrevocable CIB/3057)
Torre Virreyes, Pedregal 24, piso 5,
Colonia Molino del Rey, Alcaldía Miguel Hidalgo,
11040 Ciudad de México, México

Ciudad de México, 28 de abril del 2026

Estimados miembros del Comité:

En cumplimiento con las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Entidades y Emisoras Supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Comisión) que contraten Servicios de Auditoría Externa de Estados Financieros Básicos (las Disposiciones), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 26 de abril de 2018, incluyendo sus modificaciones, manifiesto, de conformidad con lo establecido en el Artículo 37 de dichas Disposiciones y con relación a los estados financieros del Fideicomiso Irrevocable identificado con el Número 188083 (antes Fideicomiso Irrevocable CIB/3057) (Emisora) correspondientes al año que terminó el 31 de diciembre de 2025, conjuntamente con el representante legal de PricewaterhouseCoopers, S.C. (el Despacho) en aquellos puntos que se refieren específicamente al propio Despacho, que:

I. Soy licenciado en contaduría certificado con número de registro vigente 18422 en la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria (AGAFF), expedido el 25 de agosto de 2014. Asimismo, el Despacho en el que laboro tiene el número de registro vigente 06839 en la AGAFF expedido el 12 de agosto de 1999. Ambos registros se encuentran vigentes a la fecha de la presente. Adicionalmente, cumplo con los demás requisitos señalados en los artículos 4 y 5 de las Disposiciones.

II. Desde la fecha en que se prestan los servicios de Auditoría Externa, durante el desarrollo de la misma y hasta la emisión del Informe de Auditoría Externa correspondiente, así como de los comunicados y opiniones requeridos conforme a lo señalado en el artículo 15 de las Disposiciones, según corresponda, cumplo con los requisitos a que se refieren los artículos 4 y 5 de las Disposiciones. También manifestamos que el Despacho se ajusta a lo previsto en los artículos 6, 9 y 10, con relación al artículo 14 de las Disposiciones.

III. El Despacho cuenta con evidencia documental del sistema de control de calidad implementado a que se refiere el artículo 9 de las Disposiciones y participa en un programa de evaluación de calidad que se ajusta a los requisitos que se contemplan en el artículo 12 de las Disposiciones.

IV. Otorgo mi consentimiento expreso para proporcionar a la Comisión, la información que ésta requiera a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos anteriormente descritos.

V. El Despacho donde laboro se obliga a conservar físicamente o a través de imágenes en formato digital, en medios ópticos o magnéticos y por un plazo mínimo de 5 años contados a partir de la conclusión de la auditoría, toda la documentación, información y demás elementos de juicio que amparan el cumplimiento de los requisitos anteriores.

VI. He realizado la auditoría de estados financieros básicos de la Emisora por 4 años; asimismo, manifestamos que el Despacho en el que laboro ha prestado el servicio de auditoría externa a la Emisora por 16 años.

PricewaterhouseCoopers, S. C.

L.C.C. Eduardo García López
Socio de Auditoría

C.P.C. Arturo Martínez Mojica
Representante Legal

Reporte público y resumido de valuación trimestral – 4T 2025

Febrero 2026

Referencia: Valuación independiente del Fideicomiso 188083 (Clave de pizarra BLKCPI 18)

BlackRock Mexico Infraestructura III, S. de R.L. de C.V.

Conforme a los documentos de colocación y de acuerdo con lo establecido en el contrato de fideicomiso irrevocable de emisión de certificados bursátiles, en que se designó a 414 Capital Inc. como valuador independiente de los activos en los que invierte el Fideicomiso, hacemos de su conocimiento lo siguiente. Este reporte está sujeto a los términos y condiciones pactados en el Contrato de Prestación de Servicios. La opinión de valor que aquí se presenta está sujeta al Aviso de Limitación de Responsabilidad incluido al final del documento.

Antecedentes de la valuación

- El 14 de septiembre de 2018, BlackRock México Infraestructura III, S. de R.L. de C.V. ("BlackRock México" o el "Administrador") colocó a través de la Bolsa Mexicana de Valores ("BMV") certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión (el "CERPI") para el Fideicomiso CIB/3057 por un monto máximo de USD 500 mm para la serie A. Posteriormente, el monto máximo se ajustó a USD 275 mm
- El 28 de agosto de 2025 se firmó el Convenio de Sustitución Fiduciaria, a partir de esta fecha, Banco Citi México, S.A., es el Fiduciario Sustituto y el número del Fideicomiso cambió de "CIB/3057" a "F/188083"
  - La finalidad principal del Fideicomiso es realizar inversiones en un portafolio de proyectos de infraestructura ubicados en México y los países elegibles mediante la realización de inversiones en capital, inversiones en activos e inversiones en deuda

Conclusión de valor[1]

Valor justo por certificado – Enfoque de valuador independiente[2]	**USD 7.315302**
Valor justo por certificado – Enfoque de amortización de gastos[3]	**USD 7.315302**

De tener cualquier pregunta al respecto de la valuación o su alcance, por favor no duden en contactarnos directamente.

414 Capital

[1] *Favor de referirse a las secciones posteriores para mayor detalle*
[2] *Obedece al criterio de IFRS de tratamiento de gastos de colocación*
[3] *Se adhiere a prácticas de la industria de amortización de gastos de colocación. Este precio se deberá incorporar al vector de precios*
Nota: Esta valuación fue realizada con información a la fecha efectiva indicada en la página 2 del reporte, y no incluye eventos corporativos posteriores a dicha fecha. La conclusión de valor es expresada en la moneda que corresponde a la contabilidad del Fideicomiso, y la posterior conversión a una moneda distinta para cualquier fin no es parte del alcance de este documento

Resumen de Valuación

Cifras en USD

Conclusión

- Al 31 de diciembre de 2025, consideramos que el valor justo, no mercadeable de los certificados es de USD 7.32 (siete 32/100 USD)

Resumen de valuación

Activos financieros a valor razonable	Total
Valor en libros	192,209,944.00
Valor ajustado	192,209,944.00

Activos netos atribuibles a los tenedores[1]	Por certificado	# certificados	Total
Valor en libros	7.315302	27,149,956	198,610,132.00
Valor ajustado	7.315302	27,149,956	198,610,132.00

Valor justo por certificado – Enfoque de valuador independiente[2]	**USD 7.315302**
Valor justo por certificado – Enfoque de amortización de gastos[3]	**USD 7.315302**

Balance pro-forma ajustado[4]

	Activo			Pasivo	
F	Efectivo y equivalentes	258,849.00	F	Cuentas por pagar	1,545,561.00
F	Efectivo restringido	3,048,122.00	F	Impuestos por pagar	570.00
F	Impuestos por recuperar	4,525,508.00			
F	Partes relacionadas	78,572.00			
F	Gastos anticipados	35,268.00			
A	Activo financiero a valor razonable	192,209,944.00			
				Activos netos atribuibles a los tenedores	198,610,132.00
	Total activos	**200,156,263.00**		**Total pasivo y patrimonio**	**200,156,263.00**

Sensibilización de valuación[5]

Activos financieros a valor razonable	Valor activo	Valor certificado	Var.
Valor base	192,209,944.00	7.315302	0.00%
Activos financieros a valor razonable (valuación al alza escenario 1)	200,816,259.00	7.632294	+4.33%
Activos financieros a valor razonable (valuación a la baja escenario 1)	185,311,793.00	7.061226	-3.47%
Activos financieros a valor razonable (valuación al alza escenario 2)	217,548,454.00	8.248582	+12.76%
Activos financieros a valor razonable (valuación a la baja escenario 2)	170,816,324.00	6.527322	-10.77%

Valuaciones históricas

	Periodo	Número de certificados	Valor certificado[2]	Activos netos a tenedores
Trimestre Actual	2025.Q4	27,149,956	7.315302	198,610,132.00
Trimestre Previo 1	2025.Q3	27,149,956	7.312819	198,542,724.00
Trimestre Previo 2	2025.Q2	27,149,956	7.574958	205,659,771.00
Trimestre Previo 3	2025.Q1	27,149,956	7.087634	192,428,948.00

[1] *El patrimonio del fideicomiso se ajusta conforme a la valuación justa de las inversiones*

[2] *Obedece al criterio de IFRS de tratamiento de gastos de colocación*

[3] *Se adhiere a prácticas de la industria de amortización de gastos de colocación. Este precio se deberá incorporar al vector de precios*

[4] *El balance pro-forma ajustado no es un estado contable, sino una herramienta de estimación para el valor del patrimonio conforme a los cambios en la valuación justa de las inversiones. Las cuentas marcadas "F" (fijo) se mantienen a costo, mientras que las cuentas marcadas "A" (actualizado) se ajustan, y por ende no coinciden con el dato reportado en contabilidad*

[5] *Para los activos valuados por la metodología de mercado se modeló una variación de + / - 5% y 15% al múltiplo, ya sea de ventas, EBITDA o utilidad neta, o al cap rate, según aplique. Para los activos valuados por la metodología de DCF se modeló una variación de + / - 5% y 15% a la tasa de descuento. Para los activos valuados a costo, se modeló una variación de + / - 5% y 15% directamente al valor del activo*

Inversiones Realizadas por el Fideicomiso

- A la fecha del presente reporte el Fideicomiso 188083 cuenta con las siguientes inversiones:

Inversión[1]	Descripción	Monto[2]	Metodología de valuación[3]
4T 2020			
Hospital del Salvador e Instituto Nacional de Geriatría	Contrato de Prestación de Servicios con el Ministerio de Obras Públicas de Chile para construir, operar, conservar y mantener el Hospital, firmado en mayo de 2014	N.A.	Enfoque de ingresos
2T 2021			
Concesión Santa Marta Paraguachón	Concesión para operar, conservar y mantener una carretera de 285 km de longitud al norte de Colombia	N.A.	Enfoque de ingresos
Crédito Autopista Cuapiaxtla - Cuacnopalan	Crédito subordinado otorgado a la concesionaria de la Autopista Cuapiaxtla - Cuacnopalan	N.A.	Enfoque de costos
3T 2021			
Red Aeroportuaria Astral	Contrato de Concesión con el gobierno federal de Chile por medio del Ministerio de Obras Públicas para la ampliación, reparación, conservación y reposición de la infraestructura, equipamiento e instalaciones existentes del Aeródromo de Balmaceda y del Aeropuerto Presidente Carlos Ibáñez del Campo	N.A.	Enfoque de ingresos
Aeropuerto La Florida de La Serena	Contrato de Concesión con el gobierno federal de Chile por medio del Ministerio de Obras Públicas para la ampliación, reparación, conservación y reposición de la infraestructura, equipamiento e instalaciones existentes en el área de concesión del Aeropuerto La Florida de La Serena	N.A.	Enfoque de ingresos
2T 2022			
Centro Cultural Mexiquense de Oriente	Contrato de Asociación Público–Privada para construir, operar, conservar, y mantener el Centro Cultural Mexiquense de Oriente, un centro de convenciones / sala de conciertos / museo, ubicado en el centro de Texcoco, Estado de México	N.A.	Enfoque de ingresos
Red de Hospitales Los Ríos – Los Lagos	Contrato de Asociación Público-Privada con el Ministerio de Obras Públicas de Chile para diseñar, construir, operar y mantener cuatro hospitales en las regiones de Los Ríos y Los Lagos	N.A.	Enfoque de costos
Doble Calzada Oriente	Doble Calzada Oriente S.A.S tiene la concesión para desarrollar, operar, conservar y mantener una vialidad de 13.7 kms de doble calzada entre la glorieta vía Palmas y la glorieta vía Llano Grande – Aeropuerto, en la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia	N.A.	Enfoque de costos

[1] *La inversión es reconocida en el primer trimestre en el que fue reflejada en estados financieros del fideicomiso, independientemente de la fecha de inicio del proyecto o la creación del vehículo*

[2] *Considera el monto invertido en los últimos estados financieros publicados a la fecha de valuación. Es particularmente relevante en los casos en los que la inversión se incrementa o decrementa a lo largo del tiempo*

[3] *Se refiere a las metodologías listadas en la sección "Metodologías de Valuación Aplicables", o a una combinación de las mismas, en su*

Metodologías de Valuación Aplicables

- 414 Capital aplica metodologías de valuación basadas en estándares internacionales[1] reconocidos por organizaciones del sector de asesoría y valuación financiera. 414 Capital mantiene membresía en algunas de las mismas[2]

Metodologías de valuación bajo IFRS 13[3]	
Enfoque de mercado	■ Este enfoque utiliza precios y otra información relevante generada por transacciones de mercado que involucran activos, pasivos o grupos de activos y pasivos idénticos o comparables ■ La valuación se basa en precios de mercado observables ■ El Consejo Internacional de Normas de Valuación considera la valuación a mercado como el enfoque más comúnmente aplicado a pesar de que los intereses en los proyectos pueden no ser homogéneos
Enfoque de ingresos	■ El enfoque de ingresos convierte flujos de efectivo futuros y proyectados en un único valor presente descontado. El método más común en este enfoque es la valuación por flujos de efectivo descontados ("DCF", por sus siglas en inglés) ■ Factores de riesgo asociados al activo se integran a la tasa de descuento permitiendo así captar el riesgo del negocio
Enfoque de costos	■ Para los activos en etapa de desarrollo o de reciente adquisición, el enfoque de costos refleja el importe que se requeriría en el momento actual para reemplazar la capacidad de servicio de un activo ■ La valuación de costos proporciona un valor inicial de los activos y se calcula como la suma de todos los costos directos e indirectos, así como el costo adicional al que se haya incurrido a través del periodo de desarrollo del proyecto o la reciente adquisición de un activo

- De manera general, las valuaciones de activos ilíquidos realizadas corresponden a alguna de las metodologías anteriormente mencionadas, y en algunas ocasiones se utiliza una combinación de varias como refuerzo y validación
- Cabe mencionar que las metodologías son adaptadas según la industria en cuestión del activo subyacente. Las principales categorías en las que los activos son clasificados son: capital privado, bienes raíces, infraestructura, energía, crédito y otros
  - A su vez, dentro de cada categoría pueden existir subcategorías (por ejemplo: bienes raíces industriales, comerciales, de oficinas, residenciales, de hospitalidad, etc.)
  - Para el caso de inversiones en fondos subyacentes, el valor razonable se estima con base en la parte alícuota del último valor del activo neto ("NAV" por sus siglas en inglés) reportado por el Administrador del fondo subyacente cuando este sea representativo del valor razonable, en línea con los lineamientos de valuación IPEV[1]. La técnica de NAV reportado por el administrador corresponde al enfoque de costos

[1] *Las valuaciones contenidas en este documento han sido elaboradas siguiendo las metodologías con base en estándares internacionales y apegándose a los criterios incluidos en los International Valuation Standards, los International Private Equity and Venture Capital Valuation Guidelines, siempre y cuando estos no se contrapongan con los criterios establecidos bajo IFRS. En caso de que el Valuador Independiente o el Administrador decidan no apegarse a dichos criterios, ya sea porque los mismos se contraponen con los criterios establecidos bajo IFRS o porque fueron actualizados o modificados, se incluirá una nota descriptiva sobre dicha valuación*

[2] *414 Capital es miembro del International Valuation Standards Council*

[3] *International Financial Reporting Standards*

Metodologías de Valuación Aplicables (Cont.)

- 414 Capital aplica la definición de valor razonable del IFRS 13 – Medición del Valor Razonable, la cual establece el valor razonable como el precio que sería recibido por vender un activo o pagado por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes de mercado en la fecha de la medición
  - La definición de valor razonable del IFRS 13 es de manera general consistente con la definición de valor razonable de U.S. G.A.A.P. determinada en el *Accounting Standards Codification* ("ASC") *Topic 820* publicada por el *Financial Accounting Standards Board* ("FASB")
- Bajo el lineamiento de IFRS 13, las variables de entrada para determinar el valor razonable se categorizan en tres niveles:
  - Las variables de Nivel 1 son precios cotizados dentro de un mercado activo, para activos idénticos al que está siendo valuado
  - Las variables de Nivel 2 son aquellas distintas a los precios cotizados en el Nivel 1 mencionados anteriormente, observables directa e indirectamente en el mercado
  - Las variables de Nivel 3 son aquellas no observables en el mercado, que generalmente son determinadas con base en supuestos administrativos
- IFRS 13 menciona que una entidad puede utilizar una o más de estas técnicas de manera consistente y evaluará los resultados para seleccionar la que mejor represente el valor razonable bajo las circunstancias. Si bien, IFRS no sugiere priorizar alguna técnica de valuación sobre otra, si sugiere maximizar el uso de variables de entrada observables y minimizar las no observables
- La información se ha obtenido de fuentes que se consideran fidedignas, sin embargo 414 Capital no ha realizado verificación independiente respecto de, y no realiza ninguna declaración, ni otorga garantía alguna, expresa o implícita, con relación a la veracidad o exactitud de dicha información. Toda la información contenida en este reporte, incluyendo proyecciones respecto del rendimiento del mercado financiero, se encuentran basadas en las condiciones del mercado a la fecha de la valuación, las cuales fluctuaran por eventos políticos, económicos, financieros, sociales o de otra naturaleza
- Los miembros del equipo de 414 Capital están capacitados y, en los casos aplicables, acreditados en la aplicación de las metodologías mencionadas, y la Firma se adhiere a sus respectivos principios según proceda. La aplicabilidad de las metodologías puede variar en función de las circunstancias específicas de cada caso. Los entregables finales especificarán explícitamente qué metodologías se utilizaron en la preparación de un reporte determinado
- El presente documento es un resumen de un reporte confidencial detallado que, en caso de aplicar, ha sido distribuido a los órganos de gobierno correspondientes del Fideicomiso

Lineamiento de Reporteo y Cumplimiento IVS

- De acuerdo con el lineamiento IVS 106 de los Estándares Internacionales de Valuación ("IVS") un reporte está en cumplimiento con dichos estándares cuando se proporciona a los usuarios de dicho reporte un entendimiento claro de la valuación
  - Los reportes de valuación deben proporcionar una descripción clara y precisa del alcance del ejercicio realizado, así como el propósito de la valuación, el uso intencionado y los supuestos utilizados para el ejercicio, ya sea de manera explícita dentro del reporte o de manera implícita a través de referencia a otros documentos (reportes complementarios, mandatos, políticas internas, propuesta de alcance del servicio, etc.)
- El lineamiento IVS 106 define los puntos como mínimo a ser incluidos en los reportes. Para facilidad del usuario, 414 Capital presenta las siguientes referencias donde se pueden consultar los puntos requeridos:

Alcance del ejercicio	
Cliente:	Fideicomiso al que se hace referencia en la portada
Usuarios previstos del reporte:	Administrador, Fiduciario, y/o Comité Técnico del Fideicomiso
Uso previsto del reporte:	Reporteo financiero exclusivamente
Identidad del valuador:	414 Capital
Fecha de reporte:	Favor de referirse a la **página 1** del presente reporte
Fecha de valuación: **Conclusión de valor:** **Moneda de valuación:**	Favor de referirse a la **página 2** del presente reporte
Activos valuados: **Enfoque(s) y/o metodología(s) aplicada(s):**	Favor de referirse a la **página 3** del presente reporte
Base de valor adoptada:	Favor de referirse a la **página 5** del presente reporte
Información y supuestos utilizados: **Supuestos significativos o especiales y/o condiciones limitantes:** **Factores medioambientales, sociales y de gobernanza (ASG) utilizados:** **Hallazgos de especialistas y/o organizaciones de servicio:**	Detalle disponible en el **reporte confidencial proporcionado al Administrador y al Comité Técnico, en caso de aplicar**
Declaración de cumplimiento con estándares IVS:	414 Capital confirma que el presente ejercicio de valuación fue elaborado en apego a los IVS emitidos por el Consejo de las Normas Internacionales de Valuación ("IVSC")

Requerimiento de Divulgación de la CUE 2021

- Se hace referencia a la resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores (la Circular Única de Emisoras, "CUE"), publicada el 16 de febrero de 2021. En el numeral romano II, Información requerida en el reporte anual, inciso C) Información que deberán contener los capítulos del reporte anual, numeral 2) Estructura de la operación, sub-inciso c) Valuación, los Anexos N Bis 2[1] y N Bis 5[2] se menciona lo siguiente:

  — *"Se deberá presentar la información relativa a las valuaciones que se hayan efectuado al título fiduciario durante el periodo que se reporta. Adicionalmente, se deberá indicar la denominación social de la persona moral contratada para efectuar las valuaciones, los años de experiencia valuando certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo o instrumentos de inversión semejantes, el número de años que ha prestado sus servicios a la emisora de manera ininterrumpida, las certificaciones que acrediten la capacidad técnica para valuar este tipo de instrumentos con las que cuente la persona moral contratada para efectuar las valuaciones, así como las personas físicas responsables de realizar las valuaciones; si la persona moral contratada para efectuar las valuaciones mantiene una política de rotación de las personas físicas responsables de la valuación, si la propia emisora mantiene una política de rotación en la contratación de los servicios de valuación, así como el apego del proceso de valuación a los estándares de reconocido prestigio internacional que resulten aplicables."*

- Al respecto, 414 Capital informa lo siguiente:

  — La Firma responsable de la valuación independiente es 414 Capital

  — La Firma cuenta con experiencia en valuación independiente de certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo superior a diez años. 414 Capital ha prestado sus servicios de manera ininterrumpida al Fideicomiso 188083 desde el año 2018

  — 414 Capital forma parte de un selecto grupo de miembros corporativos del Consejo de Estándares Internacionales de Valuación ("IVSC")

  — Todos los miembros del equipo de valuación de 414 Capital cuentan con la certificación *Financial Modeling & Valuation Analyst* ("FMVA") otorgada por el *Corporate Finance Institute* ("CFI"). Algunos de los miembros cuentan con certificaciones adicionales, además de participar en el programa de capacitación continua de la Firma

  — 414 Capital cuenta con una política de rotación para el líder de valuación de cada uno de los instrumentos que valúa, que combina criterios de plazo y escenarios de apelaciones por parte del Administrador

  — Las metodologías utilizadas por 414 Capital se apegan a los lineamientos y estándares internacionales tales como la Norma Internacional de Información Financiera 13 – Medición del Valor Razonable, los Estándares Internacionales de Valuación ("IVS"), y los *International Private Equity and Venture Capital* ("IPEV") *Valuation Guidelines*. Todos los reportes de la Firma pasan por un proceso riguroso de revisión interna con el fin de cumplir con estándares internos de calidad y el apego constante a las mejores prácticas de la industria y a los lineamientos antes mencionados

1 Instructivo para la elaboración del reporte anual aplicable a certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo ("CKDs")
2 Instructivo para la elaboración del reporte anual aplicable a certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión ("CERPIs")

- Se hace referencia a la resolución que modifica las Disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, publicada el 16 de febrero de 2024. En el artículo 30, numeral romano VIII, respecto de ciertas obligaciones de los Comités de Inversión, se menciona lo siguiente:

  — *"Respecto de los Instrumentos Estructurados y FIBRAS, el Comité de Inversión deberá manifestar expresamente su opinión sobre los criterios de valuación de los activos subyacentes. Asimismo, una vez que el Instrumento Estructurado cuente con un valuador independiente o cuando éste sea sustituido por otro, el Comité de Inversión deberá manifestar una segunda opinión y dar seguimiento respecto de los referidos criterios, así como sobre la experiencia e independencia de dicho valuador. Esta opinión deberá emitirse a los tres meses después de contar con el valuador independiente. Las referidas opiniones deberán quedar asentadas en el Acta Pormenorizada de la sesión que corresponda"*

- Al respecto, 414 Capital informa lo siguiente:

Confirmación de Experiencia

- 414 Capital fue fundada en 2009 y desde entonces se ha posicionado como un proveedor integral de servicios de valuación y asesoría financiera corporativa. La Firma ofrece servicios de Valuación de Portafolios para 150 fondos con activos en doce países. A través de las diferentes entidades del grupo, 414 Capital tiene más de 45 profesionales financieros en su equipo que están ubicados en Estados Unidos, España, México y Colombia

- En su práctica de Valuación de Portafolios, la Firma valúa más de 850 activos de manera recurrente (semestral, trimestral y mensual), abarcando una amplia gama de sectores incluyendo: capital privado, capital de riesgo, infraestructura, energía, bienes raíces y deuda, entre otros

- Todas las políticas y metodologías de valuación se presentan ante un Comité de Valuación interno, integrado por tres de los miembros más experimentados del equipo de valuación y que son miembros del *American Society of Appraisers*. Todas las valuaciones son autorizadas por un responsable global de la práctica, quien cuenta con las designaciones *Accredited Senior Appraiser* ("ASA") y *Chartered Member Royal Institution of Chartered Surveyors* ("MRICS")

- Adicional a la certificación FMVA otorgada por el CFI, algunos miembros del equipo también tienen la designación ASA del *American Society of Appraisers*, la acreditación MRICS del *Royal Institution of Chartered Surveyors* ("RICS"), y la certificación *Chartered Alternative Investment Analyst* ("CAIA")

- Al ser miembro corporativo del IVSC, 414 Capital subraya su compromiso para avanzar en la estandarización y las mejores prácticas dentro de la industria de valuación

- Los ejercicios de valuación en cuestión son revisados por terceros como parte de un sistema de auditorías y contrapesos del sistema. Dichos terceros suelen incluir al Administrador, a miembros del comité técnico, y al auditor contable independiente

Confirmación de Independencia

- El personal de 414 Capital responsable de la realización, revisión, autorización y publicación del presente reporte confirman tener y mantener plena y total independencia con relación a los activos sujetos a la valuación, así como con respecto a las siguientes entidades del vehículo sujeto del presente reporte de valuación: i) el Administrador, ii) el fideicomiso, iii) el fideicomitente, iv) el fiduciario, v) el comité técnico, y vi) el representante común

- Ningún miembro o representante de 414 Capital participa en la gestión; o es miembro del consejo, directivo o funcionario, de las entidades previamente mencionadas

- La independencia y la ausencia de conflictos de intereses se controlan a través de un conjunto de protocolos y prácticas de transparencia que son monitoreados mediante herramientas tecnológicas y sujetos al escrutinio de un oficial de cumplimiento externo

- La Firma cuenta con manuales, políticas y protocolos sobre: i) Cumplimiento: ética y conducta, confidencialidad y propiedad material, seguridad de la información, manejo de conflictos de interés, medios y eventos, trading restringido, regalos e invitaciones, anti-corrupción, auditorías de control interno, prevención de lavado de dinero, integración de criterios ESG; y ii) Tecnología: seguridad de información, continuidad de negocios, respuesta a incidentes y recuperación de desastres

Aviso de Limitación de Responsabilidad

- El hecho de que 414 Capital Inc. ("414 Capital") haya puesto este documento (el "Reporte") o cualquier otro material, a su disposición, no constituye una recomendación de tomar o mantener una posición, ni una representación de que cualquier transacción es adecuada o apropiada para el lector. Toda transacción implica riesgo considerable, y el lector no debe participar en ninguna transacción a menos que entienda completamente dicho riesgo y haya determinado, de manera independiente, que la misma es apropiada para su perfil y régimen de inversión. 414 Capital no provee asesoría contable, legal o fiscal; estos temas deben ser discutidos con asesores independientes. En ningún caso serán 414 Capital, sus partes relacionadas o empleados responsables frente al lector o cualquier tercero por cualquier decisión o acción tomada con base en la información de este documento o por daños, aun cuando exista aviso sobre la posibilidad de dichos daños. Asimismo, 414 Capital no asume responsabilidad alguna más allá de las establecidas en los términos y condiciones establecidos en su contrato de prestación de servicios.
- Este Reporte es el resumen de uno con mayor detalle que contiene información privada y privilegiada, y no captura ni sustituye el nivel de detalle encontrado en él.
- Los analistas responsables de la producción de este Reporte certifican que las posturas expresadas aquí reflejan exclusivamente sus visiones y opiniones personales sobre cualquiera de los emisores o instrumentos discutidos, y que fueron preparadas de manera independiente y autónoma, incluyendo de 414 Capital y otras empresas asociadas. Los analistas responsables de la producción de este Reporte no están registrados y/o calificados por NYSE o FINRA, y no están asociados con ninguna casa de bolsa en los Estados Unidos o cualquier otra jurisdicción, por lo que no están sujetos a las restricciones de comunicación con las compañías cubiertas o presentaciones en público de acuerdo a las reglas 2711 de NASD y 472 de NYSE. Cada analista también certifica que ningún componente de su compensación estuvo, está o estará, directa o indirectamente, vinculado con las recomendaciones específicas o visiones expresadas por ellos en este Reporte.
- Para elaborar el presente Reporte, 414 Capital consideró y se basó, sin verificación independiente, en la información entregada por el Administrador y en información pública disponible en el mercado (conjuntamente, la "Información"). 414 Capital asumió la veracidad de la declaración del Administrador respecto de que (i) toda la Información era verdadera, completa y fidedigna a la fecha de su entrega, (ii) toda la Información entregada por el Administrador a 414 Capital no omite hechos o información que ocasione que la Información sea falsa, incorrecta o, en su caso, pudiera afectar el proceso de valuación o las conclusiones establecidas en el presente Reporte, (iii) toda la Información incluyendo, sin limitar, las proyecciones financieras, estimaciones, asunciones, inversiones de capital y tasas de retorno que fueron entregadas a 414 Capital han sido preparadas de buena fe sobre bases y estimaciones razonables, y (iv) todos los contratos y convenios referidos en, o entregados con, la Información son válidos, exigibles y serán cumplidos en sus términos. 414 Capital no tiene acceso a comunicaciones entre el Administrador y el Fiduciario y/o el Comité Técnico, por lo que cualquier información que pueda ser proporcionada a éstos y que sea distinta a la recibida para el ejercicio de valuación no puede ser considerada como parte del mismo.
- 414 Capital no realiza ninguna declaración, ni otorga garantía alguna, expresa o implícita, con relación a la Información, incluyendo, sin limitar, respecto de la viabilidad de alcanzar las proyecciones, estimaciones o asunciones financieras ahí reflejadas. Consecuentemente, 414 Capital no es, ni será, responsable por la veracidad de la Información subyacente del presente Reporte, ni ha asumido obligación alguna para solicitar Información adicional o para conducir un proceso de auditoría independiente con relación a la Información o las Inversiones (ya sea desde una perspectiva fiscal, financiera, comercial, legal, económica o ambiental, entre otras). Nada de lo previsto en el Reporte deberá de considerarse o interpretarse como una declaración de 414 Capital respecto del desempeño financiero pasado, presente o futuro de los activos objeto del presente Reporte. La conclusión de este análisis depende de las garantías del Administrador en cuanto a que dicha información es correcta y verdadera. 414 Capital ha asumido que las proyecciones financieras del activo han sido preparadas de manera razonable sobre un fundamento que refleja los mejores estimados y valoraciones disponibles actuales del Administrador. Todos los ejercicios contenidos en este Reporte dependen, entre otras variables, fuertemente de las proyecciones que han sido generadas por el Administrador. Las conclusiones recaen en la consecución de los resultados y posición financiera reflejados en estas proyecciones. En caso de que éstas no se materializasen, los resultados de las valuaciones podrían diferir de manera importante. Es responsabilidad del lector familiarizarse con estos supuestos y determinar de manera independiente su razonabilidad.
- El presente material no pretende ser, ni debe de interpretarse como, una proyección o predicción de eventos y/o rendimientos futuros. Cualesquier retornos son inherentemente inciertos al estar sujetos a riesgos de negocios, industrias, mercados, regulatorios y financieros fuera del control de 414 Capital. Cualesquier retornos proyectados en el presente Reporte se basan exclusivamente en el juicio de los autores y la Información proveída por el Administrador, con base en los riesgos asociados a ciertas estrategias de inversión, el retorno esperado con relación a dichos riesgos hipotéticos con valuaciones a precios de mercado y en el actual ambiente de inversión.
- Algunos elementos de estos materiales, incluyendo la recopilación de datos, el análisis o la redacción, pueden haber sido elaborados con la asistencia de herramientas de inteligencia artificial. 414 Capital podrá elegir proporcionar información adicional a solicitud del lector.
- 414 Capital, u otras entidades de control común, pueden haber tenido una relación de negocio con el Administrador y/o Fiduciario en el pasado, incluyendo, pero no limitado a consultoría, asesoría, y/o servicios de valuación independiente (del Fideicomiso en cuestión u otros), y dicha relación de negocio puede continuar en el futuro. Al mejor conocimiento de 414 Capital, no hay una relación de negocio futura que dependa de la conclusión de este ejercicio.

Aviso de Limitación de Responsabilidad (Cont.)

- Ciertas suposiciones subyacentes al presente Reporte fueron realizadas exclusivamente para efectos de modelación financiera, siendo improbable que se actualicen. No se realiza ninguna declaración, ni se da garantía alguna respecto de la razonabilidad de las suposiciones realizadas o con respecto a que todas las suposiciones adecuadas o necesarias han sido consideradas en el presente Reporte. Los resultados operativos, el valor de activos, las operaciones anunciadas y cualesquier otros elementos considerados en el presente Reporte pueden variar materialmente de las suposiciones subyacentes del presente Reporte. Cualesquier variaciones en las suposiciones de los autores podrán afectar materialmente la información prevista en el presente Reporte. Los resultados de inversión de los lectores del presente Reporte podrán variar significativamente de resultados pasados o cualesquiera de las proyecciones hipotéticas previstas en el presente Reporte.
- A menos que se indique lo contrario en la sección de Valuación, el presente Reporte no considera algún Supuesto Especial, interpretado de la norma IVS 102 como condiciones o hechos hipotéticos que difieren de los existentes en el momento de la valuación. Estos supuestos se utilizan para demostrar cómo los cambios potenciales podrían afectar al valor de un activo y/o pasivo. Se etiquetan como "especiales" para recalcar al usuario de la valuación que la conclusión de valor derivada depende de un cambio en las circunstancias existentes o representa una perspectiva no comúnmente mantenida por participantes de mercado al momento de la valuación.
- La información que se presenta en este Reporte contiene proyecciones y estimaciones respecto de eventos, metas o resultados estimados a la fecha del presente Reporte, incluyendo, pero no limitados a: precios actuales, valuación de activos subyacentes, liquidez de mercado, modelos propietarios y supuestos (sujetos a cambio sin notificación) e información públicamente disponible que se considera confiable, pero no ha sido verificada de manera independiente. Todos los supuestos, opiniones y estimaciones constituyen el juicio del analista a la fecha y están sujetos a cambio sin notificación. Es imposible garantizar que dichos eventos, metas o resultados se materialicen en el futuro y podrán variar significativamente de lo aquí establecido. Toda la información contenida en este Reporte, incluyendo proyecciones respecto del rendimiento del mercado financiero, se encuentran basadas en las condiciones actuales del mercado, las cuales pueden fluctuar por eventos políticos, económicos, financieros, sociales o de otra naturaleza.
- En el ejercicio valuación, los activos en cuestión se valúan con la inclusión de factores medioambientales, sociales y de gobernanza (ESG) cuando es aplicable. El informe evalúa las consideraciones ESG para reflejar con precisión su impacto actual en el valor de los activos, reconociendo que estos factores pueden influir significativamente en el rendimiento financiero y la eficiencia operativa de la entidad ya sea en partidas como ingresos, costos, valor terminal, etc. Según sea el caso, se reconoce que el impacto de los factores ESG en el valor del activo es dinámico y puede cambiar con el tiempo.
- Adicionalmente al Fideicomiso identificado como el “Cliente”, este Reporte ha sido elaborado exclusivamente para uso de el Administrador y/o el Fiduciario y/o el Comité Técnico o los “Usuarios Previstos” identificados en las comunicaciones entre 414 Capital y el Fideicomiso.
- Todo análisis financiero, tal como el establecido en el Reporte, involucra diversas determinaciones respecto de los métodos cuantitativos y cualitativos más apropiados para determinadas circunstancias particulares. Al elaborar el presente Reporte, 414 Capital utilizó diversas herramientas y metodologías de análisis financiero. 414 Capital considera que el análisis debe leerse de manera conjunta y que tomar de manera aislada algún componente o elemento del mismo – sin considerar todos los componentes o el análisis en su conjunto – puede propiciar un entendimiento sesgado o incompleto del proceso de valuación subyacente al presente Reporte.
- Esta y otras valuaciones de compañías, negocios o inversiones que 414 Capital ha realizado, o que realice en el futuro, pueden reflejar el uso de metodologías distintas a las utilizadas en el presente Reporte o, en su caso, en cualesquier otros Reportes preparados por los distintos equipos que son miembros de 414 Capital.
- Cualquier cambio o evento que ocurra con posterioridad a la fecha del presente Reporte podrá afectar las conclusiones establecidas en el presente Reporte. A pesar de que eventos futuros pueden afectar las conclusiones establecidas en el presente Reporte, 414 Capital no asume obligación alguna para actualizar, revisar o modificar el contenido del Reporte.
- El presente Reporte no constituye una oferta para comprar o vender valores y no deberá de interpretarse como tal. Cualesquier valuaciones son indicativas (no realizables) y estas valuaciones pueden diferir sustancialmente de un valor realizable, particularmente en condiciones de mercado ilíquidas y/o volátiles. Las inversiones a la que se refiere esta publicación pueden no ser adecuadas para todos los receptores. Es responsabilidad de los receptores tomar decisiones de inversión con base en sus propias investigaciones. Cualquier pérdida o consecuencia que surja del uso del material contenido en esta publicación será única y exclusivamente responsabilidad del inversionista, y 414 Capital no tendrá responsabilidad por dicha consecuencia. En caso de existir una duda sobre cualquier inversión, los receptores deben contactar a sus propios asesores de inversión, legales y/o fiscales para obtener asesoría sobre la oportunidad de la inversión. Al grado permitido por la ley, ninguna responsabilidad es aceptada por cualquier pérdida, daños o costos de cualquier tipo que surjan del uso de esta publicación o sus contenidos.
- Estos materiales fueron preparados exclusivamente para uso en el territorio mexicano. Este Reporte y su contenido no pueden ser reproducidos, distribuidos a un tercero o publicados sin el consentimiento de 414 Capital. Las leyes y los reglamentos de otros países pueden restringir la distribución de este Reporte. Las personas en posesión de este documento deben informarse sobre las posibles restricciones legales y cumplirlas de manera acorde.

Nombre y cargo de personas responsables (PDF)

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros que contiene el presente reporte anual del Fideicomiso Irrevocable identificado con el Número 188083 (antes Fideicomiso Irrevocable CIB/3057), por los ejercicios al 31 de diciembre de 2025, 31 de diciembre de 2024 y 31 de diciembre de 2023, fueron dictaminados con fechas 28 de abril de 2026, 28 de abril de 2025 y 26 de abril de 2024, respectivamente, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría.

Asimismo, manifestamos que hemos leído el presente reporte anual y basados en nuestra lectura y dentro del alcance del trabajo de auditoría realizado, no tenemos conocimiento de errores relevantes o inconsistencias en la información financiera que se incluye y cuya fuente proviene de los estados financieros dictaminados señalados en el párrafo anterior, ni de información financiera que haya sido omitida o falseada en este reporte anual, o que el mismo contenga información financiera que pudiera inducir a error a los inversionistas.

No obstante, los suscritos no fuimos contratados, y no realizamos procedimientos adicionales con el objeto de expresar nuestra opinión respecto de la otra información contenida en el presente reporte anual que no provenga de los estados financieros por nosotros dictaminados.

PricewaterhouseCoopers, S.C.

L.C.C. Eduardo García López
Socio de Auditoría

C.P.C. Arturo Martínez Mojica
Representante Legal

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada en su carácter de fiduciario, preparó la información financiera relativa al patrimonio del fideicomiso, así como la información relacionada con los valores emitidos y los contratos aplicables, contenida en el presente reporte anual al 31 de diciembre de 2025, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación y que se cercioró de que en el periodo reportado no existieran diferencias relevantes entre los ingresos del fideicomiso atribuibles a los bienes, derechos o valores fideicomitidos y la información que recibió del administrador u operador relativa a los ingresos, rendimientos o cualesquiera otras cantidades provenientes de dichos bienes, derechos o valores. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este reporte anual o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Banco Citi México, S.A., Institución De Banca Múltiple, Grupo Financiero Citi México, División Fiduciaria del Fideicomiso 18808-3 (CIB 3057)

Por: Aida Ramos García
Delegado Fiduciario

Por: Juan Didier Martínez Sánchez
Delegado Fiduciario

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad que, en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a la emisora contenida en los estados financieros anuales, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en estos estados financieros o que los mismos contengan información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Banco Citi México, S.A., Institución De Banca Múltiple, Grupo Financiero Citi México, División Fiduciaria del Fideicomiso 18808-3 (CIB 3057)

Por: Aida Ramos García
Delegado Fiduciario

Por: Juan Didier Martínez Sánchez
Delegado Fiduciario

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad que, en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a los ingresos, rendimientos o cualesquiera otras cantidades provenientes de los bienes, derechos o valores fideicomitidos contenida en el presente reporte anual, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este reporte anual o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

BlackRock México Infraestructura III, S. de R.L. de C.V., en su carácter de administrador del Fideicomiso Irrevocable identificado con el número 188083 (antes Fideicomiso Irrevocable No. CIB/3057) respecto de la información anual correspondiente al reporte anual 2025.

Por: José María Zertuche Treviño
Cargo: Director General

Por: Javier Matías Cruz
Cargo: Director de Finanzas

Por: Michelle Quintero Romero
Cargo: Director Jurídico

EL REPRESENTANTE COMÚN

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero

“El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de representante común, revisó la información financiera relativa al patrimonio del fideicomiso, así como la relacionada con los valores emitidos, los contratos aplicables y los ingresos, rendimientos o cualesquiera otras cantidades provenientes de los bienes, derechos o valores fideicomitidos, contenida en el presente reporte anual, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación”.

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero en su carácter de representante común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de Proyectos de Inversión con clave de pizarra:

BLKCPI 18, F/188083 (antes CIB/3057), Reporte anual al 31 de diciembre de 2025

Jacqueline Nayeli Parra Mota
apoderada